

UNA MIRADA LABORALISTA A LA FOTOGRAFÍA

Fondos del Instituto del Patrimonio Cultural de España

Antonio V. Sempere Navarro (Director)

José Manuel García Blanca

Inmaculada Baviera Puig

(Coordinadores)

Prólogo de Guillermo Enríquez de Salamanca González



Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado
Ministerio de Cultura

**UNA MIRADA LABORALISTA
A LA FOTOGRAFÍA**

UNA MIRADA LABORALISTA A LA FOTOGRAFÍA.
FONDOS DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
DE ESPAÑA

COLECCIÓN DE DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Director

Antonio V. Sempere Navarro

Catedrático de Universidad. Magistrado del Tribunal Supremo

Secretaria del Consejo

Yolanda Cano Galán. Catedrática de Universidad (Rey Juan Carlos).

Vocales del Consejo Asesor

María Emilia Casas Baamonde. Catedrática de Universidad (Complutense).
Presidenta de la AEDTSS y de la SIDTSS. Presidenta Emérita del Tribunal
Constitucional.

Joaquín García Murcia. Catedrático de Universidad (Complutense).

Lourdes López Cumbre. Catedrática de Universidad (Cantabria).

Antonio Ojeda Avilés. Catedrático de Universidad (Sevilla).

Susana Rodríguez Escanciano. Catedrática de Universidad (León).

Eduardo Rojo Torrecilla. Catedrático de Universidad (Autónoma de Barcelona).

Carmen Sánchez Trigueros. Catedrática de Universidad (Murcia).

**UNA MIRADA LABORALISTA
A LA FOTOGRAFÍA
FONDOS DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO
CULTURAL DE ESPAÑA**

ANTONIO V. SEMPERE NAVARRO
(Director)

JOSÉ MANUEL GARCÍA BLANCA
INMACULADA BAVIERA PUIG
(Coordinadores)

Prólogo de:
GUILLERMO ENRÍQUEZ DE SALAMANCA GONZÁLEZ

Con el patrocinio de:


GARCÍA BLANCA
ABOGADOS

labormatters |
abogados

33

COLECCIÓN DE DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL MINISTERIO DE CULTURA
MADRID, 2025

Primera edición: febrero de 2025

En la página web de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, www.boe.es, apartado de *publicaciones*, se incluyen las instrucciones para envío de originales, normas para su presentación y modelo de solicitud de publicación en esta colección que el autor deberá cumplimentar.

Esta obra está sujeta a licencia Creative Commons de Reconocimiento-NoComercialSinObraDerivada 4.0 Internacional, (CC BY-NC-ND 4.0).



- © Los autores por sus respectivos trabajos
- © Guillermo Enríquez de Salamanca González por el prólogo
- © Coeditan: Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura y Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado
- © Instituto del Patrimonio Cultural de España para las imágenes reproducidas

Con el patrocinio de García Blanca Abogados y Labormatters Abogados

<https://cpage.mpr.gob.es/>

NIPO AEBOE (edición en papel): 144-25-002-X
NIPO AEBOE (en línea PDF): 144-25-001-4
NIPO Ministerio de Cultura (edición en papel): 190-25-002-9
NIPO Ministerio de Cultura (en línea PDF): 190-25-003-4
ISBN AEBOE: 978-84-340-3022-0
ISBN Ministerio de Cultura: 978-84-8181-892-5
Depósito Legal: M-1801-2025

IMPRENTA NACIONAL DE LA AGENCIA ESTATAL
BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

ÍNDICE

	Páginas
INTRODUCCIÓN, ANTONIO V. SEMPERE NAVARRO	15
PRESENTACIÓN, SUSANA ALCALDE AMIEVA	61
PRÓLOGO, <i>FOTOGRAFÍA Y PATRIMONIO SOCIAL. NUEVAS MANERAS DE PENSAR LA FOTOGRAFÍA</i> , GUILLERMO ENRÍQUEZ DE SALAMANCA GONZÁLEZ	63
ARCHIVO RUIZ VERNACCI	
01-Madrid – <i>Vista interior de un salón del Congreso de los Diputados</i> José Fernando Lousada Arochena	107
02-Academia de infantería– <i>Batallón maniobrando</i> Juan Pablo Maldonado Montoya	117
03-Cordoue. 616. <i>Femme balayant (d’après nature)</i> Manuela Abeleira Colao	125
04-Cordoue. 624. <i>Femme soignant des lapins (d’après nature)</i> María Teresa Marbán Pinilla	133
05-El Trocadero (Cádiz) – <i>Vista del Dique de López</i> Nuria P. García Piñeiro	141
06-Tolède. 670. <i>Le berger au repos (d’après nature)</i> Susana Rodríguez Escanciano	149

	Páginas
07-Zaragoza a Pamplona y Barna. 505 bis. Estación de Pamplona María Areta Martínez	155
08-Valencia. 932. Barracas, camino del Grao Fco. Javier Fernández Orrico	169
09-Elche (Alicante). 1064. Palmeras y huertanos Antonio V. Sempere Navarro	179
10-Murcie. 715 bis. Charrette chargée de tinajas ou cuves en terre (d'après nature) Ismael Istambul Fernández	197
11-Palencia. 2312. El Santo Cristo del Otero al anochecer Henar Álvarez Cuesta	205
12-Madrid – La plaza del Callao María del Rosario Cristóbal Roncero	213
 ARCHIVO CONDE DE POLENTINOS	
13-Llegada de la pesca al muelle de pescadores de San Sebastián Carmen Sánchez Trigueros	225
14-Fabricando anzuelos en el muelle de San Sebastián Rubén López Fernández	237
15-Lavanderas en un arroyo Livina A. Fernández Nieto	245
16-Mujer cosiendo redes en el muelle de San Sebastián Manuel Correa Carrasco	257
17-Maniobra de inmersión de un buzo con escafandra, San Sebastián Olga Fotinopoulou Basurko	267
18-Mujeres en la playa de la Concha con traje de paseo y grandes sombreros, San Sebastián José María Ríos Mestre	275
19-La infanta Isabel de Borbón y Borbón, la Chata, en la comitiva real a su paso por la iglesia de San José, Madrid Inmaculada Baviera Puig	285

ARCHIVO EUSTASIO VILLANUEVA

- 20-*Interior del laboratorio fotográfico de Eustasio Villanueva*
Rodrigo Martín Jiménez 297

ARCHIVO CABRÉ

- 21-*Una mujer y cinco hombres*
Juan José Fernández Domínguez 307

ARCHIVO BALDOMERO Y AGUAYO

- 22-*Picadores*
Luis Enrique de la Villa Gil 317

ARCHIVO MORENO

- 23-*El pintor Moya del Pino realizando una copia de Las meninas*
Juan Manuel San Cristóbal Villanueva 329

- 24-*Retrato de una escultora junto a una modelo y su busto*
María José Romero Ródenas 337

- 25-*Comedor del Hotel Inglés, calle Echegaray n.º 8 y n.º 12*
Isabel Marín Moral 345

- 26-*Laboratorio del Instituto Internacional de Señoritas de Madrid*
Josep Moreno Gené 355

- 27-*Trabajadores en la carpintería del Taller Telmar (Madrid)*
Carlota M.ª Ruiz González 365

- 28-*Vista exterior de la factoría de la Sociedad Española de Construcción Naval (Reinosa)*
Fermín Gallego Moya 373

ARCHIVO LOTY

- 29-*Taberna principal, Guisando (Ávila)*
Francisco Javier Hierro Hierro 385

- 30-*Puesto de verduras en la Plaza de la Cebada, Madrid*
José Manuel García Blanca 393

- 31-*En la feria de cerdos. Salamanca*
Francisco Rubio Sánchez 405

- 32-*Mujer canaria transportando leña*
Antonio Folgoso Olmo 415

ARCHIVO PANDO

33- <i>Máquina de encarretar seda</i> Icía Alzaga Ruiz	425
34- <i>Obras del Metro de Legazpi. Obreros empujando una vagoneta</i> Beatriz Losada Crespo	431
35- <i>Reproducción de cartel original del Comité Central de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Agromán</i> María de los Reyes Martínez Barroso	443
36- <i>Retrato de obreros en una obra en Alcalá de Henares</i> José Luján Alcaraz	453
37- <i>Obras en Villaverde</i> Miguel Gutiérrez Pérez	461
38- <i>Retrato de trabajadoras de una fábrica de helados Frigo</i> Belén García Romero	467
39- <i>Interior de oficina de Adaro en Villaverde</i> Pilar Sánchez Laso	477
40- <i>Retrato de dos bomberos realizando un simulacro en unas instalaciones en Puertollano</i> Virgilio Téllez Valle	483
41- <i>Penal de Ocaña. Presos alineados en la puerta. Trabajos Penitenciarios</i> Ángel Arias Domínguez	491
42- <i>Fachada del Cine Gran Vía</i> Susana Bravo Santamaría	499
43- <i>Salto de Salime</i> Bernardo García Rodríguez	507
44- <i>Retrato de trabajadores dentro del colector de la Castellana</i> Lourdes Meléndez Morillo-Velarde	515
45- <i>Reproducción de dibujo de Rinomicina</i> Sergio González García	523
46- <i>Retrato de obrero colocando bloques en Villaverde</i> Alfredo Aspra Rodríguez y M. ^a del Puy Abril Larrainzar	531
47- <i>Colegio de Las Maravillas. Gimnasio, interior</i> Ignacio González del Rey Rodríguez	537

48- <i>Sueca. Señorita planchando</i> Carolina Blasco Jover	547
49- <i>Fábrica de televisores Inelec en Torrejón. Interior</i> Carlos de Fuentes García-Romero de Tejada	553
50- <i>Modelo de señorita</i> José Antonio González Martínez	561
51- <i>Prácticas de seguridad en Majadahonda</i> Luis Díaz Bernardo	569
52- <i>Retrato de alumnas en clase en la Granja Escuela San Isidro. Interior</i> Cristina Aragón Gómez	581
53- <i>Talleres de Artes Gráficas Aro</i> David Carvalho Martins y Tiago Sequeira Mousinho	589
54- <i>Factoría YDE en Villaverde, carpintería. Interior</i> Rocío Martín Jiménez	597
55- <i>Escuela de formación Emilio de Usaola en San Agustín de Guadalix</i> Francisco Alemán Páez	605
56- <i>Salinas Aveiro</i> Raquel Yolanda Quintanilla Navarro	617
57- <i>Centro de computadoras de logística de la Compañía Aérea de Transporte de Iberia en Alenza, 4. Madrid</i> Dolores Carrascosa Bermejo	625
58- <i>Puerto de Sevilla</i> Javier Fernández-Costales Muñiz	631
ARCHIVO AGROMAYOR	
59- <i>Muchachas vendimiando en la Mancha toledana</i> Francisco Vila Tierno	643
60- <i>Ave María, 8</i> Yolanda Cano Galán	651

INTRODUCCIÓN

Los «Encuentros Interuniversitarios de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social» reúnen anualmente a un grupo heterogéneo y abierto de iuslaboralistas con vinculación profesional plural (Universidad, Abogacía, Empresa, Judicatura, Administración, etc.). Esos *Encuentros* se han venido celebrando en distintos lugares de la geografía española, algunos recónditos, todos ellos memorables para quienes los han vivido: La Manga del Mar Menor (Murcia), Eugui (Navarra), Iglesias del Cid (Castellón), Jarandilla de la Vera (Cáceres), Jaca (Huesca), Piedralaves (Ávila), Los Narejos (Murcia), Ayna (Albacete), Tragacete (Cuenca), Felechosa (Asturias), San Leonardo de Yagüe (Soria), Altea (Alicante), Mecina Fondales (Granada), San Rafael (Segovia), El Escorial (Madrid), Leyre (Navarra), Guadalupe (Cáceres), Santa Pola (Alicante), Cuenca (Cuenca), Caravaca de la Cruz-Cehegín (Murcia), el espacio cibernético (por la Pandemia del Covid), Toledo (Toledo) y Ávila (Ávila), alguno de ellos por duplicado.

De tales convocatorias han surgido diversas iniciativas, bastantes de ellas culminadas por la publicación del esfuerzo coral desplegado. Todavía están recientes los últimos de esos hitos, *La reordenación del tiempo de trabajo* (Agencia Estatal del BOE, 2022) y *Los delitos laborales* (Agencia Estatal del BOE, 2024). Junto a un significativo número de estudios convencionales, por así decirlo, los «Encuentros» también han generado otros que enlazan el Derecho con las Artes. En esta línea es necesario mencionar los ensayos de miradas laboralistas al cine (*El Derecho del Trabajo en el Cine*, Laborum, 2015) y a la literatura (*El Derecho del Trabajo en la Literatura*, Laborum, 2017). Más recientemente, siguiendo esta saga, han aparecido *Una mirada laboralista a la pintura del Prado* (Agencia Estatal del BOE, 2020), *Una mirada laboralista a*

la música Pop (1950-2020) (Eolas, 2021) y *Una mirada laboralista a la Poesía* (Eolas, 2023).

Ahora nos atrevemos con un recorrido por la fotografía, con el agradable y lógico condicionante de que las instantáneas examinadas pertenecen al Instituto del Patrimonio Cultural de España (IPCE).

* * *

A tan singular empeño concurren más de sesenta personas, que han seleccionado libremente la pieza (objeto material) contemplada desde la atalaya iuslaboralista (objeto formal). Se trata en todo caso de instantáneas pertenecientes a alguno de los archivos que el IPCE ha puesto a nuestra disposición: Ruiz Vernacci, Conde de Polentinos, Eustasio Villanueva, Cabré, Baldomero y Aguayo, Moreno, Loty, Pando, Agromayor.

Sumamente variadas son las materias captadas por el diafragma de los artistas que, en su momento dispararon el objetivo hacia una realidad bastante diversa de la actual. Esa (claro está) disparidad de entornos, actividades o técnicas ya anuncia la singularidad del libro que presentamos. Más que la calidad artística de la foto seleccionada (existente en todo caso), lo que ha prevalecido en todo momento es la posibilidad de que una visión instantánea, fugaz, de lo que estaba sucediendo otrora permita profundizar en la realidad socioeconómica (productiva, asalariada, empresarial, asistencial, social).

Las aportaciones vienen a ser pequeños ensayos, en los que la impronta de quien escribe está muy presente, desde la propia elección de la pieza al desarrollo del comentario, aunque se ha procurado que respondan a un esquema similar. En todo caso es seguro que ha quedado garantizada la libre consideración de los aspectos sociolaborales, así como las sensaciones que *los revelados* (cuanto aparece en ellos, pero también cuanto sugieren) provocan en cada persona, muchas veces evocadora de recuerdos de las propias biografías.

Apreciar el valor de cada obra requiere su contemplación detallada, probablemente con luces ambientales diversas (natural, artificial, difusa, focalizada) para percibir su mensaje. El encuadre, la mayor o menor proximidad a lo captado por la cámara, los contraluces y sombras, las miradas de quienes aparecen. Es impresionante la cantidad de información, mensajes y sugerencias que una sola imagen puede proporcionar. Tanta que en ocasiones parece que la mirada laboralista vuelva a contemplar el mundo de las películas (Laborum, 2015, citado). Esa virtualidad comunicativa de las fotos (*más vale una imagen que mil palabras*) quizá choque con la inexistencia de límites a la extensión de nuestras normas (¡ay, cuán laborioso es simplemente el leerlas en su integri-

dad!), estudios académicos de corte jurídico (con frecuencia inflados con reflexiones colaterales o reproducciones de textos preexistentes) o resoluciones judiciales (irremediabilmente asociadas a la paralela extensión de los escritos procesales que las preceden). Por eso, en este escenario de inflación jurídica ha parecido conveniente introducir un factor compensador respecto de las instantáneas glosadas: cada contribución ha visto limitada sus páginas a una cifra razonable, sin duda para dejar amplio margen a la ampliación por parte de cualquier persona interesada.

Como viene sucediendo en esta serie de *miradas laboristas*, la generosidad de las personas que participan ha tenido que acompañarse de su esfuerzo para adaptar un discurso diferente al habitual en su ámbito profesional. La incorporación a tal empeño comporta también cierto compromiso *intuitu personae* al haber elegido una u otra fotografía así como al desarrollar el comentario; nada difícil resulta entrever aspectos de la propia personalidad en todo ello, tanto al glosar los motivos de la selección cuanto al explayar algunas ideas sobre la misma.

Vale la pena traer a estas páginas propedéuticas un mínimo adelanto de lo que las sigue. Apenas un par de párrafos entresacados de las sucesivas *contemplaciones*. Con la doble intención de incentivar su lectura y de agradecer el esfuerzo del elenco de comentaristas.

* * *

01

Sin tregua para pensar sobre ello, comenzamos con la docena de capturas pertenecientes al Archivo Ruiz Vernacci. La primera, a modo de simbólico homenaje al Estado de Derecho, es una *Vista interior de un salón del Congreso de los Diputados*, corriendo su glosa a cargo de José Fernando Lousada Arochena.

La obra, anónima, muestra una oficina incluyendo libros, con el lomo hacia el techo, colocados en el borde lateral de la propia mesa siguiendo la típica colocación de textos legales en los despachos jurídicos. Por sus medidas, alguno de esos volúmenes podría corresponderse con los clásicos compendios legislativos de León Medina y Manuel Marañón (los *Medina* y *Marañón*), Abogados de Madrid y Magistrados suplentes de su Audiencia Territorial.

A partir de una concatenación, histórica y lógica, nuestra mirada concluye en la necesidad de concordar la concertación social con otros valores demo-

cráticos, como el pluralismo sindical (de ahí la conveniencia de que, cuando menos, participen todos los agentes sociales más representativos, e incluso fomentar legitimidades más amplias), o el parlamentarismo democrático (de ahí la conveniencia de que los acuerdos sean discutidos en sede parlamentaria a través de la tramitación como ley ordinaria del Decreto-Ley en que se canalizan, o cuando menos que la convalidación se desarrolle en términos amplios y de seriedad institucional).

02

El profesor Juan Pablo Maldonado Montoya afronta el examen de una de las muchas instantáneas observadas que proceden de la cámara de Jean Laurent, en concreto, *Academia de infantería. Batallón maniobrando* (Alcázar de Toledo).

Permite observar la nítida separación entre, por un lado, tropa (es de suponer que se trata en realidad de cadetes) y suboficiales con, por otra, oficiales y mandos. Mientras que tropa y suboficiales permanecen alineados y en formación, en posición de firmes, oficiales y mandos aparecen relajados, sin guardar alineación alguna e incluso hablando entre sí en corrillos. Todos son varones y van uniformados.

La evolución habida en las Fuerzas Armadas ha permitido el símil con el ámbito industrial. Lo mismo ha ocurrido en la empresa: lugar acotado en un primer momento a los varones, salvo concretas ocupaciones (tabaqueras, servicio doméstico, etc.) que no contaban con mucha consideración social. La empresa y la sociedad fueron primero más permeables a la incorporación de la mujer, para luego generalizarse, siendo exigencia ineludible de nuestro tiempo que la discriminación por razón de sexo en el acceso al empleo y en el trabajo quede neutralizada.

03

La doctora Manuela Abeleira Colao se ha encargado de observar una segunda foto de Laurent, esta vez ubicada en Córdoba, *Cordoue. 616. Femme balayant (d'après nature)*.

A pesar del tono costumbrista de la fotografía, parece que la mujer está posando sonriente, en la puerta de una casa. Tanto por su gestualidad como por el hábito y peinado que porta la joven, un moño en perfecto recogido y una

postura que si bien es habitual para la labor realizada, no parece haberse tomado de forma casual. Parece que la intencionalidad del fotógrafo es mostrar un ambiente cultural popular enmarcado en un entorno campestre, reflejando una imagen de la vida cotidiana en aquella época. Al menos, de la cotidianidad femenina en la España de finales del siglo XIX en el que el empleo remunerado y reconocido de las mujeres era escaso tanto en el lugar que es tomada la foto (Andalucía) cuanto en el entorno en el que se enmarca (rural).

Quizá parezca superada la realidad descrita. El problema es que esta es la coyuntura a la que se siguen enfrentando muchas niñas y niños menores de edad en muchos lugares del mundo, pues son los encargados de asumir las labores del hogar o tareas domésticas en sustitución de sus progenitores. Estas niñas, porque principalmente lo son, renuncian a su vida educativa para atender a las necesidades familiares. Renuncia que posteriormente les impedirá acceder en igualdad de condiciones a un trabajo.

04

La Inspectora de Trabajo María Teresa Marbán Pinilla glosa otra más de la serie de Laurent, también realizada en Córdoba, *Cordoue. 624. Femme soignant des lapins (d'après nature)*.

Lo que se observa: una mujer joven con rasgos aniñados y sin arrugas, ataviada con prendas de la época (circa 1875), como una falda de trabajo en la que se ven las costuras y un pañuelo estampado de estilo portugués colocado a modo pañoleta, lo que le permite libertad de movimientos en los brazos. En la mano izquierda porta una cesta de mimbre artesanal, en la que quizá contenga grano, maíz o cebada para rellenar los comederos de los conejos que habitan en la parte inferior de la fotografía. La mujer aparece sola en un patio o corral, tal vez de su propia casa, algo descuidado.

Lo que vemos: son positivos los avances legislativos en materia de conciliación de la vida laboral y familiar con el objetivo de que las tareas de cuidado sean asumidas por ambos cónyuges, creando así una corresponsabilidad entre cónyuges o parejas de hecho y con ello que la brecha salarial desaparezca. Sin embargo, además de estas herramientas que permiten la adaptación de la jornada, son necesarios mecanismos reguladores que tengan en cuenta la otra jornada (no remunerada) que realizan los padres, tutores, adoptantes, acogedores para el cuidado de los miembros de sus familias.

05

Sigue la serie andaluza (Cádiz ahora) de Laurent con la *Vista del Dique de López*, radiografiada por la profesora complutense Nuria P. García Piñeiro.

La fotografía es una vista del Dique de López situado en la isla de Trocadero, en la bahía de Cádiz, donde se encuentra en reparación un barco de vapor con un tripulante en la popa. En la parte de abajo del dique hay un grupo de obreros reparando la embarcación, subidos a un andamio de madera. Recuerda el sector de la industria naval, y las actividades de construcción, transformación y reparación de barcos.

El sector es fundamental para el comercio internacional gracias al transporte de mercancías, y en menor medida para el transporte de pasajeros y del turismo. Además, es imprescindible para llevar a cabo la actividad pesquera, la explotación de recursos marinos como el petróleo o el gas. Una gran parte de los trabajos del sector naval son desarrollados por personal de empresas auxiliares externas, subcontratadas que suministran equipamiento y realizan su actividad habitualmente en las instalaciones de las empresas principales, lo que exige una especial actividad de coordinación, siendo especialmente relevante en materia de protección social y de prevención de riesgos laborales.

06

La siguiente muestra de la maestría propia de Laurent nos traslada (en Toledo) al campo, puesto que se trata de *Tolède. 670. Le berger au repos (d'après nature)*, habiéndola investigado la profesora Susana Rodríguez Escanciano.

En ella no se aprecian concesiones a los deleites que ofrece la simple contemplación de la naturaleza, pues muestra a un hombre que parece poco entusiasmado con su destino. Constituye un apreciable contrapunto a la idílica visión del pastor que nos mostraron las mejores plumas del Siglo de Oro español mediante la exaltación de tal forma de vida, sublimada por el contacto con la naturaleza y el amor como argumentos que de forma incontestable incitaban al retorno a ese *modus vivendi*.

Ello nos da ocasión de preconizar que el oficio de pastor ha de mantenerse y, además, con el reconocimiento social que merece, en unas condiciones laborales dignas, porque digno es su trabajo y muy grandes son los beneficios que proporciona a una sociedad que con demasiada frecuencia solo aprecia los productos finales que le ofrecen los establecimientos comerciales, sin reparar

en que hasta ese momento han trabajado personas esforzadas que, por ello, merecen un reconocimiento y unas condiciones laborales a la altura de la fuerza de trabajo que prestan.

07

Un fotógrafo español, José Martínez Sánchez es quien (alrededor de 1866) se adentra en temas ferroviarios. *Zaragoza a Pamplona y Barna. 05 bis. Estación de Pamplona*, entra aquí de la mano de la doctora pamplonesa María Areta Martínez.

Forma parte de la colección fotográfica sobre *Obras Públicas de España*, que Laurent y Martínez Sánchez elaboraron conjuntamente para la Exposición Universal de París de 1867. La cámara capta dos andenes cubiertos por una marquesina de hierro y cristal, los edificios aledaños a cada andén, las vías, la locomotora de vapor, dos vagones, y también un destacable grupo de trabajadores. La locomotora no es la protagonista absoluta de la escena, sino que se inserta en un concreto enclave, que es la estación, y además como un elemento subyacente dentro de la composición. La vista muestra la locomotora de forma estática, detenida en las vías de la estación; por tanto no incorpora un elemento fascinante y lleno de simbolismo, como es el vapor que despidе cuando está en movimiento.

Lo que vemos: 26 trabajadores situados en distintas líneas horizontales del plano según su categoría profesional, de modo que los de mayor entidad suelen quedar por detrás de los de menor entidad. Unos trabajadores se sitúan en las vías, otros en los andenes y alguno en edificio colindante, mostrando una idea aproximada sobre dónde se ubica su puesto de trabajo. La vista refleja el carácter identitario del sector ferroviario en dos aspectos peculiares: los oficios o profesiones y la vestimenta o uniformes.

08

También ha buscado una foto cercana a su lugar de origen el profesor Javier Fernández Orrico, aquí comentarista de *Valencia. 932. Barracas, camino del Grao* (Laurent, circa 1870).

Nos enfrentamos a un espacio abierto, en el que aparecen en primer plano dos barracas valencianas. Delante de ellas, un carro que espera al animal que pueda trasladar a una familia de labradores desde la huerta a la ciudad. Un

hombre camina por el sembrado ataviado con el traje típico de labrador valenciano. Todo ello, nos muestra un entorno en el que priman las labores agrarias de final del siglo XIX. Quizá Joaquín Sorolla Bastida se delectaría con la estampa, pensando en recrearla con sus pinceles.

Buena ocasión para recordar que el 12 de junio de 1931, por Decreto, se aprobaron las bases para la aplicación a la agricultura de la Ley de Accidentes de Trabajo, que fue convertida en Ley de la República mediante Ley de 9 de septiembre de 1931. Pero lo realmente eficaz fue la publicación en fecha 30 de agosto de 1931, en la Gaceta de Madrid, del ansiado *Reglamento para la aplicación a la agricultura de la Ley de Accidentes de Trabajo*, mediante un Decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión que contenía 161 artículos. El alta de pleno derecho y los privilegios de la acción protectora contemplada aparecen ya en su articulado.

09

La misma querencia hacia su patria chica explica que el promotor de esta obra se ocupe de *Elche (Alicante). 1064. Palmeras y huertanos* (Laurent, circa 1870).

Que estemos ante una pieza de reportaje viene avalado por el dato de que instantáneas de la misma serie aparecen referenciadas en otras Colecciones. Ahora bien, lo artístico del encuadre (tomando una distancia suficiente para abarcar las ramas más elevadas), la situación de las personas que aparecen en la instantánea (dos a pie de tierra, dos encaramadas a las palmeras más altas), su inserción en un vasto paisaje (el palmeral aparece captado en la parte inferior, de izquierda a derecha, cubriendo el entero campo visual), o los elementos costumbristas que incluye (el lavadero, el carro, el calzado masculino, los ropajes) podrían justificar que se reclamara su pertenencia desde distintas categorías o géneros.

Las exigencias de prevención de riesgos laborales son las coetáneas, esto es, prácticamente inexistentes, fiadas en el buen hacer y experiencia profesionales. Ni línea de vida para trabajos en altura, ni plataformas para evitar desplazamientos de la carga manualmente manipulada, ni casco contra golpes, ni guantes, ni calzado especial, ni trajes reforzados, ni gafas, ni mascarillas. Un cambio copernicano, claro está, se ha producido respecto de todas las materias enumeradas y otras muchas. Las carencias reales son debidas más al incumplimiento del marco normativo que a sus defectos.

10

El recorrido mediterráneo de Laurent le llevó a Murcia (alrededor de 1870), donde captó este *Murcie. 715 bis. Charrette chargée de tinajas ou cuves en terre (d'après nature)*, a partir del cual edifica su aportación el abogado Ismael Istambul Fernández.

La poderosa imagen condensa certeramente entre sus tinajas todo el afán del hombre en el quehacer laboral y evidencia de igual manera un profundo respeto y reconocimiento ante el mismo. Aparece en ella reflejado ese universo nómada y solitario del carretero –y también del propio autor de la fotografía–, pero, además, en la robustez del carro, de herencia romana, y en el equilibrio maestro en la disposición de las tinajas, se vislumbra un calculado y profesional orden. La impactante imagen nos revela que cada vasija guarda en su fondo un pasado y un presente que convergen en ese preciso momento, que coincide en el tiempo con los albores y el nacimiento del Derecho laboral.

En una España distanciada de Europa en tantos sentidos aún primaba el uso de instrumentos y herramientas de trabajo previos a la Revolución Industrial. Y mientras ese carretero se dirige hacia un lugar desconocido se están produciendo avances técnicos sin precedentes que darán lugar a unos cambios más que significativos en las relaciones laborales y, por consiguiente, a la imperiosa exigencia de las primeras normas laborales.

11

Todavía del mismo archivo y autor que las precedentes es la perspectiva comentada por la profesora de León Henar Álvarez Cuesta, en concreto, *Palencia. 2312. El Santo Cristo del Otero al anochecer*.

En la ubicación reseñada aparece un pastor, un rebaño de ovejas con su correspondiente perro de trabajo y, agachado, parece que huyendo de la lente, otra persona, quizá otro pastor. La observación de los demás animales, el número de cabezas del rebaño y la existencia de un solo perro pastor, parece indicar que se trata de una explotación agropecuaria de subsistencia, de una familia, ubicándose en el tradicional trabajo autónomo agrario.

El paisaje muestra la visión del mundo cognoscible y se proyecta con sistemas gráficos, descripciones y morfologías que surgen de una perentoria necesidad de organización social, conservación y transmisión del conocimiento. En este caso, capta un momento efímero y juega a mostrar lo que está ausente, el recuerdo del futuro: no aparece la escultura que ahora domina la

ciudad de Palencia (se construyó en 1930), con sus más de 20 metros de altura, el Cristo del Otero, de Victorio Macho. Sí se puede ver, en cambio, la ermita de origen rupestre en el cerro, cuya leyenda cuenta que cuando Santo Toribio fue a orientar a los palentinos hacia el catolicismo original, del que se habían alejado por seguir la predicación de Prisciliano, fue apedreado y expulsado de la ciudad. Santo Toribio se refugió en la ermita de Santa María del Otero. Fue entonces cuando el río Carrión se desbordó en una devastadora inundación, y los palentinos subieron al cerro donde se encontraba el santo, que los perdonó.

12

La revisión del Archivo Ruiz Vernacci se cierra con una instantánea más moderna que las anteriores, *Madrid – La plaza del Callao* (1958), contemplada por Rosario Cristóbal Roncero.

He aquí un punto neurálgico de la Gran Vía capitalina. Transmite los esfuerzos realizados por la nueva generación de arquitectos que aunaba avances tecnológicos, racionalidad, conciencia social y económica; trasladando a la sociedad la transformación que estaba operando la arquitectura española del momento. En la fotografía se distinguen edificios multifuncionales y originales, que aportaban «modernidad» a la Villa y se intuye la pléyade de cines y teatros cercanos.

La principal particularidad de la relación laboral especial de los artistas de espectáculos públicos y personal asimilado estriba en el carácter puntual, ocasional o de temporada, que suelen tener estas actividades. Precisamente, la «temporalidad» es uno de los aspectos que trata de reajustar y readaptar el legislador a través de la creación de un «contrato temporal artístico». El RDL 1/2023, de 10 de enero, ha introducido algunos cambios en la materia, pero sin una contemplación integral, por lo que se echa de menos el Estatuto del Artista, cuya aprobación fue anunciada por la Disposición Final Tercera del RDL 26/2018, de 28 de diciembre.

13

Tras la docena de comentarios al contenido social del Archivo Ruiz Vernacci, nuestra obra aborda el examen de un septeto de instantáneas integradas en el Archivo Conde de Polentinos, captadas por el mismo donante de la Co-

lección. Fue un gran aficionado a la fotografía y la historia del arte; entre 1892 y 1930 llegó a realizar más de 10.000 placas de vidrio que recogen imágenes excepcionales de la España de finales del siglo XIX y principios del XX.

La catedrática Carmen Sánchez Trigueros afronta el examen de *Llegada de la pesca al muelle de pescadores de San Sebastián* (alrededor de 1910).

La escena, aunque nada se indique, se desarrolla en uno de los muelles del puerto donostiarra (tal y como puede apreciarse en otras fotografías del mismo autor en cuyos títulos figura el nombre de San Sebastián). Los pescadores, todavía a bordo de su barcaza, descargan las capturas. Éstas, de gran tamaño, probablemente besugos, merluzas y bonitos, aparecen tiradas sobre el muelle. En primer plano, cinco mujeres, una de las cuales parece una niña todavía. Todas llevan el cabello recogido y lucen delantales de color claro. A la derecha de la imagen pueden observarse las casas de pescadores tantas veces reproducidas en fotografías y pinturas.

La mirada laboralista recuerda que nada se podría entender en el mundo del mar sin las mujeres. Ello a pesar de dos cuestiones que han marcado su presencia en este ámbito: la dureza del trabajo y la falta de reconocimiento a su labor. La penosidad es consustancial a las propias profesiones del mar, especialmente en tiempos pasados. La minusvaloración de su tarea prosigue, pero con diferente alcance según el sector del que se trate. Hoy en día la profesionalización y visualización de las mariscadoras son una realidad y se muestra como un ejemplo. Las *redeiras* siguen un camino en el que los avances son palpables. Asimismo, se dan pasos adelante en ámbitos como la conserva o el congelado, haciendo valer el papel de las mujeres *conserveiras do noso*. Quedan, eso sí, muchos avances para seguir ganando el lugar que les corresponde en un sector en el que el trabajo femenino ha permanecido en la invisibilidad y sin reconocimiento de derechos laborales y sociales hasta hace apenas unos pocos años.

14

El profesor Rubén López Fernández nos mantiene en la ubicación y temática recién descritas puesto que aborda *Fabricando anzuelos en el muelle de San Sebastián*.

La instantánea muestra una escena relajada, en el espacio abierto del puerto. En primer término, se observa a un hombre sentado sobre un taburete mientras desempeña labores manuales en una especie de canasto llano, que parece ser de mimbre. Tras él, en segundo plano, hay también sentados otros

dos, uno de ellos descalzo. Se cubren con chapela y fabrican palangres a la sombra de una vela latina. A la izquierda de la imagen hay una decena de palos apalancados contra una pared. Las redes que se ven sobre el carronato que hay detrás de los operarios son típicas del arte de cerco, también conocido como de traña.

La pesca continúa estando entre las actividades con más siniestralidad. La OIT le atribuye el 7 % de las muertes por accidente de trabajo cuando solo representa en torno al 1 % de la fuerza laboral en el mundo. Siendo este uno de los pocos sectores en que trabajo, descanso y ocio tienen lugar en el mismo espacio, las fronteras temporales se difuminan y es fácil que proliferen trastornos psicosociales. En cualquier contexto la fatiga mental, las tareas repetitivas, la soledad o el deterioro psíquico suelen favorecer la aparición de cuadros ansioso-depresivos que, prolongados en el tiempo, tienen un impacto también en el aspecto físico, lo cual incrementa sobremedida las posibilidades de que se produzcan siniestros.

15

Pasando de las aguas marinas a las dulces, *Lavanderas en un arroyo* aparece como un lógico contrapunto cuyo alcance describe la profesora Livina A. Fernández Nieto.

Cuatro mujeres que están lavando la ropa sobre unas piedras, metidas en un río hasta las rodillas y con sus faldas empapadas. La primera de ellas, aunque no se aprecia bien, está en un segundo plano, al lado de la figura central, vestida de oscuro y con la falda arremangada enseñando las pantorrillas; a su derecha, otra, agachada y con la espalda completamente arqueada, está frotando la ropa; la tercera, visible en la parte derecha de la imagen, tiene a su lado un enorme barreño para portar la colada; la cuarta, en el centro, con camisa blanca o de color claro, está estirada y con una pieza de ropa entre las manos. Están al pie de un salto de agua, posiblemente en la parte trasera de un caserío.

La reflexión aportada subraya que la desaparición de las lavanderas de río se inició con la acometida del agua en las casas. Tras una etapa intermedia en la que el lavado de ropa se hacía en los lavaderos públicos donde corría el agua y las mujeres podían lavar «protegidas» de la humedad, el final definitivo del oficio llegó con la lavadora que, curiosamente, se publicitaba como una máquina con efecto liberador de las tareas femeninas. Obvio es que, aunque con cambios, siguen realizándose mayoritariamente por mujeres.

16

De regreso al medio marino y al enclave donostiarra, *Mujer cosiendo redes en el muelle de San Sebastián* complementa el cuadro ya descrito, correspondiendo al catedrático Manuel Correa Carrasco su descripción y análisis.

Sea o no el efecto buscado por el autor, lo cierto es que, elige un enfoque que consigue acentuar sobremanera la soledad y fragilidad de la trabajadora, empequeñeciéndola y transmitiendo la sensación de que está inmersa en un universo laboral inconmensurable y abrumador que, claramente, desborda su capacidad de trabajo ante la precariedad de medios para desarrollar su actividad, pues solo dispone de una aguja de coser como herramienta. El resultado final constituye una representación simbólica de la dureza del trabajo desarrollado en un sector tradicionalmente poco permeable a los avances experimentados a lo largo del siglo pasado en el reconocimiento y efectividad de los derechos laborales.

La reflexión destaca la dureza de las condiciones de desempeño de la actividad laboral y la ausencia de medidas preventivas o reparadoras. Son habituales dolencias vinculadas con posturas forzadas, movimientos repetitivos etc. (lumbalgias, contracturas de espalda y cuello, tendinitis de hombros, brazos y muñecas, desgaste de rodillas, entre otras). Incluso en los casos, menos frecuentes, en los que las tareas de reparación de redes se llevan a cabo en el interior de naves portuarias, las condiciones distan de ser óptimas, pues la humedad, el frío y la falta de una iluminación adecuada acarrear, igualmente, problemas de salud (reúma, artritis, trastornos musculoesqueléticos) que, lógicamente, han de tener la consideración de contingencias profesionales.

17

En ese mismo escenario permanecemos para que, la también catedrática, Olga Fotinopoulou Basurko, aprovechando su inmediatez geográfica, examine *Maniobra de inmersión de un buzo con escafandra, San Sebastián*.

El buzo aparece emergiendo del mar para subir a un barco en el que se encuentran ocho tripulantes, que lo asisten en el proceso de descompresión. Probablemente se trataría de un miembro de la Armada, cuya ocupación se centraba en la reparación de averías en los fondos, reconocimiento, y otras faenas que se desarrollan bajo la línea de flotación de los buques o en el fondo de las dársenas, de acuerdo con lo dispuesto en el primer Reglamento para el personal de buzos de la Armada de 1904 y/o también la de atender al salva-

mento de buques y objetos sumergidos en general, si nos atenemos al Reglamento del cuerpo de buzos de la Armada y al Reglamento provisional de la Escuela de buzos creada en 1926.

La comentarista pide que se preste atención específica a esta profesión, relativamente olvidada, a pesar de su inusitada importancia histórica y social. Por su lado, los agentes sociales han suscrito varios convenios sectoriales y recientemente se ha aprobado un (pequeño) coeficiente reductor a efectos de jubilación. Asimismo el RD 550/2020, de 2 de junio, por el que se determinan las condiciones de seguridad de las actividades de buceo, no es una norma laboral y/o de Seguridad Social, sino una norma de carácter estrictamente administrativo.

18

Todavía mantenemos la atención a los temas marinos porque el profesor José María Ríos Mestre ha debido realizar la exégesis de *Mujeres en la playa de la Concha con traje de paseo y grandes sombreros, San Sebastián*.

El fotógrafo se ha fijado en cinco mujeres que pasan su tiempo en una playa. La característica vacación playera surgió como una tradición británica durante los siglos XVIII y XIX, adaptada con mucho éxito a los cambios sociales y culturales de la primera mitad del siglo XX. Las familias tradicionales buscaron diferenciarse en la forma de vestir, lo cual incluso significó transgredir algunas costumbres sociales mediante el uso de prendas no convencionales y no aceptadas durante la vida cotidiana en las grandes ciudades. La incorporación de la mujer al mercado turístico tuvo como consecuencia inmediata la aparición de publicaciones que incentivaban el consumo de una vestimenta diferenciada para los momentos de los viajes y el ocio.

El autor subraya que el art. 40.2 de la Constitución no es una mera disposición programática, sino que incluye una garantía institucional, que obliga a considerar a las vacaciones retribuidas como un ingrediente imprescindible del ordenamiento laboral; y ello es así porque su colocación sistemática –entre los «principios rectores» de la política social y económica– determina que de acuerdo con el art. 53.3 CE se le atribuya una especial fuerza normativa, habida cuenta que el referido precepto «impide considerar a tales principios como normas sin contenido, y que obliga a tenerlos presentes en la interpretación, tanto de las restantes normas constitucionales como de las leyes» (STC 19/1982).

19

El recorrido por el archivo del Conde de Polentinos toca a su fin con el comentario que la coordinadora del libro, Inmaculada Baviera Puig, dedica a *La infanta Isabel de Borbón y Borbón, La Chata, en la comitiva real a su paso por la iglesia de San José, Madrid*.

El documento refleja un desfile militar de soldados de caballería por las calles de Madrid. Dos mujeres viajan en una calesa. Una de ellas, entrada en años, es la infanta Isabel de Borbón, popularmente conocida como «la Chata». Se convirtió en soporte y embajadora de la Corona en momentos muy difíciles, convirtiendo sus privilegios en servicio y ganándose el afecto del pueblo. Recorrió toda España e incluso realizó un comprometido y exitoso viaje a Argentina, representando a Alfonso XIII, en la conmemoración del centenario de su independencia. El monarca era su sobrino, cuya esposa, Victoria Eugenia de Battenberg, fue clave en el desarrollo de la Cruz Roja y de la enfermería profesional en España.

La aportación laboralista recrea los orígenes y evolución de la Cruz Roja. Siguiendo las ideas de Henry Dunant respecto de la creación de sociedades de socorro para los heridos en combate, se reunieron en Ginebra (octubre de 1863) los delegados de catorce naciones. La delegación española estuvo representada por el doctor navarro Nicasio Landa, médico mayor de Sanidad Militar, y por Joaquín Agulló, conde de Ripalda, en nombre de la Orden de los Caballeros de San Juan, de modo que esta asociación fuera la base de la formación de la Asociación de Socorros. La Sección Española de la Asociación Internacional de Socorros a Militares Heridos en España, primera denominación de la Cruz Roja en nuestro país, fue autorizada por Isabel II por medio de la Real Orden de 6 de julio de 1864.

20

El tercero de los Archivos del IPCE examinados es el de Eustasio Villanueva, bien que del mismo solo contemplemos una obra. La seleccionada por el profesor de la Universidad Rey Juan Carlos Rodrigo Martín Jiménez, *Interior del laboratorio fotográfico de Eustasio Villanueva* (alrededor de 1918).

El cuarto de los nueve hijos que tuvo el Sr. Villanueva Gutiérrez, Víctor, es la figura central, aparece sujetando un objeto con los dedos pulgar e índice de su mano derecha abiertos en forma de ele mayúscula. El objeto es probablemente una fotografía pequeña, de unos seis centímetros de lado, y el muchacho

la observa, extendido el brazo a la altura de la cabeza quizá para apreciar el misterio la transformación del papel en la imagen, aún húmeda, tras su paso por el líquido revelador. A la izquierda se vislumbra un papel repleto de fórmulas, dibujos y anotaciones del retratista. El Víctor adulto triunfó en el campo farmacéutico: formó parte de la Real Academia de Farmacia, para cuya medalla 32 fue elegido en la primavera de 1941 y de la que tomó posesión en abril de 1945.

El repaso biográfico de la estirpe en cuestión concluye apuntando que el azar, la vocación, el ocio o el negocio conectan en esta fotografía con la familia, la educación, la enfermedad, la minoría de edad, la necesidad de protección, la Seguridad Social, la compatibilidad de los trabajos o el reconocimiento académico e institucional, sin desdeñar el dato de la personalidad de quienes forman parte de este relato.

21

También una única toma de otro archivo, el Cabré, ha sido seleccionada para nuestra obra, y asumida por el catedrático zamorano Juan José Fernández Domínguez.

En ella, conforme al propio título, una mujer amontona el grano ya separado de la paja mientras un hombre lo pasa por el tamiz. Al fondo se ve a otros cuatro varones. La sonrisa de una joven barriendo el grano, así como la actitud concentrada en el mozo que lo criba, proporcionan un primer plano capaz de atraer de inmediato la atención del espectador. La escena intenta y logra captar un momento cualquiera, tantas y tantas veces repetido como para poder considerarlo un paisaje habitual de las tareas agrícolas del final del verano, durante las décadas centrales del siglo pasado, en muchos pueblos del interior de la Península.

La mirada laboralista rememora las diversas tareas que comportaba la siega. Una de ellas, precisamente, era la criba del grano para dejarlo totalmente limpio, utilizando el tamiz, ceranda o cribero (pues el utensilio variaba según el cereal, y la malla presentaba diferente luz o red según se requiriera), seguida de su recogida en costales para llevarlo al granero o panera, mientras la paja se amontonaba, para con posterioridad introducirla a través del bocín y dejarla convenientemente encalcada dentro del pajar. Con el fin de aprovechar los últimos granos que se pudieran recuperar (mezclados con tierra, paja y piedrecillas y separados por el harnero, para obtener las «granzas» o «gorriles» que habían de comer las gallinas), así como dejarla dispuesta para una posterior ocasión, las eras se barrían y daba comienzo la celebración, pocas veces tan merecida.

22

Al Archivo Baldomero y Aguayo pertenece *Picadores*, estampa atribuida a Baldomero Fernández Raigón y estudiada por el Maestro y poeta Luis Enrique de la Villa Gil.

Un toro cornicorto, negro zaíno, hunde su cuerno derecho en el costado del caballo blanco que monta el picador, en trance ya de caída, con las dos piernas fuera de los estribos. Los rodean hasta seis toreros, seguramente el matador del turno y algunos banderilleros, con pasividad inexplicable dada la seriedad de la cogida y el vuelo del picador. Solo el monosabio del ángulo inferior izquierdo inicia la carrera para auxiliar al picador a su cargo. Al fondo, borrosos en exceso, los burladeros y las barreras, contrabarreras, tendidos y andanadas, con los arcos característicos de la arquitectura taurina. También se atisba al picador de reserva, preparado para intervenir si fuere menester.

La mirada técnica recuerda que la contratación de los profesionales taurinos es escalonada. Primero, el empresario de la plaza firma con el matador de toros o novillos el contrato de “actuación”, de naturaleza civil; generalmente después, éste contratará como trabajadores a los profesionales de su cuadrilla, picadores y banderilleros. Pese a la inexistencia de relación laboral entre el empresario de la plaza y los trabajadores del matador, corresponde a aquél liquidar la cotización de los mismos por cada actuación, a falta de la cual se traba responsabilidad solidaria entre él y el matador empleador. Igualmente, si el matador no satisface los salarios devengados por sus subalternos la responsabilidad de su abono alcanza también al empresario, solidariamente. Civil es asimismo el contrato que el empresario suscribe con el ganadero de las reses de lidia y, en su caso, con el propietario de los caballos de picar. Otros son los contratos entre el empresario y los mulilleros, areneros, monosabios, mayores y puntilleros.

23

Seis son las entradas de referencias que aporta el Archivo Moreno (por referencia a Mariano Moreno García) a esta poligrafía. La primera, debida a Vicente Moreno, se titula descriptivamente *El pintor Moya del Pino realizando una copia de las Meninas* y ha sido abordada por el Magistrado y fotógrafo Juan Manuel San Cristóbal Villanueva.

Confluyen en esta ocasión dos artes que están íntimamente emparentadas, la pintura y la fotografía. Durante años mostraron un cierto enfrentamiento

to, en tanto una parecía sustituir a la otra como soporte documental de la realidad y fue tomada inicialmente con cierta prevención. La composición ofrece una disposición en dos partes (aproximadamente 60-40 %, la llamada proporción Áurea), a la izquierda la obra original, a la derecha, la copia del cuadro, de una gran calidad y con su autor allí sentado, observando el original con postura atenta, dinámica, como intentando desentrañar si se escapa algún detalle ahora que la copia está casi acabada, y aunque con la paleta y los pinceles en las manos, pertrechado de ropa de calle, no de trabajo, quizá porque esos pequeños retoques carezcan ya del riesgo de manchar la ropa del pintor.

La mirada experta explica que se trata de una fotografía, la de Vicente Moreno, que aún, en una convivencia hoy ya pacífica, dos artes hermanas con inevitables conexiones, superando de forma palpable la función de mero soporte documental para ofrecer la visión del fotógrafo sobre el trabajo de un artista, de un pintor que reproduce una obra memorable, de un pintor que está, este sí, y paradójicamente, «fotografiando» –en su acepción original– Las Meninas, es decir, reproduciéndolas fielmente y en la misma escala gracias a su excelencia técnica, mientras el fotógrafo es ahora el verdadero pintor, pues está creando, está pintando con luz para reflejar con su cámara el trabajo del pintor cordobés, su implicación en la tarea, y la tensión final del acto de contemplación última de la obra copiada.

24

La catedrática manchega María José Romero Ródenas nos ayuda a contemplar *Retrato de una escultora junto a una modelo y su busto* (1935).

La imagen destaca por su maestría técnica en el dominio de la luz y composición. La conexión cuasi perfecta capta la simbiosis artística entre la escultura finalizada y la modelo en un espacio cerrado como es un estudio de trabajo. Aparecen dos mujeres, una representada por la labor artística del trabajo de la mujer en la elaboración de dicha escultura, otra es la modelo y su doble a través de la obra artística totalmente finalizada como es su busto perfecto, con facciones nítidamente esculpidas. Permite realzar el papel de la mujer artista –escultora– esculpiendo el busto de una mujer.

La cámara se disparó en momentos decisivos para el avance normativo respecto del papel de la población laboral femenina. En el corto período de la II República (1931-1939) las mujeres consiguen el reconocimiento de ciudadanas de pleno derecho en igualdad con los hombres, auspiciada por la Constitución de 1931. Se trata de una época única, coexistiendo el modelo anterior y el nue-

vo, la permanencia y el cambio con el avance hacia una sociedad «nueva» y, dentro de ésta, la necesidad y acción en el espacio público de una «mujer moderna» capaz y capacitada para votar, para trabajar en todos los sectores económicos y culturales, para asociarse y para sindicarse, para acceder a todos los niveles educativos, teniendo una participación igualitaria pero no en condiciones de igualdad en el desarrollo de actividades artísticas como la escultura. Aunque ello no comportó que desapareciera el modelo imperante de la mujer dentro del hogar familiar y su papel central de madre, de cuidadora.

25

La abogada y profesora Isabel Marín Moral nos introduce en *Comedor del Hotel Inglés, calle Echegaray n.º 8 y n.º 12*, establecimiento que abrió sus puertas en 1886, siendo el más antiguo de la capital y el primero que incluyó en su servicio el comedor y el alumbrado eléctrico. Posiblemente por ello el autor ha querido que la fotografía irradiara luz y claridad.

La imagen nos muestra un centro de trabajo, pero no se transmite la dureza de la labor que desarrolla la persona trabajadora que se manifiesta en el trato con el cliente sirviendo y recogiendo mesas. Por el contrario, es una fotografía de un sitio que invita a ir, a quedarse, a utilizar las mesas, porque hay orden y claridad. A pesar de retratarse un comedor no hay nadie comiendo, es una fotografía que bien podría utilizarse para hacer marketing ya que muestra ostentabilidad y siete camareros, que permite aventurar que quien acuda al lugar podrá degustar un menú muy bien servido.

El empleo del sector de la hostelería, al que pertenece la fotografía, representa un 7,6 % del empleo nacional y registra crecimientos constantes. Del total de empleados el porcentaje de mujeres alcanza el 53 %, por tanto, es una mayoría que no se vislumbra en la fotografía que retrata una época en la que la mujer se quedaba en casa al cuidado del hogar, siendo el hombre quien acudía al trabajo para ganar dinero. Hoy, en este sector se calcula que hay 834 mil mujeres del total de 1,56 millones de personas trabajadoras. Por otro lado, existen cuestiones que deben ser abordadas que van desde la formación, mejorar la imagen del concepto de trabajo en el sector y, finalmente, la adaptación a los tiempos, en cuyo capítulo habría que analizar los horarios de trabajo, especialmente el trabajo nocturno, y la imprescindible adaptación de los horarios para que se pueda conciliar la vida laboral, personal y familiar.

26

A la cámara de Joaquín Saldaña López se debe *Laboratorio del Instituto Internacional de Señoritas de Madrid*, a cuya radiografía nos auxilia el profesor Josep Moreno Gené.

La escena muestra una clase práctica, con toda probabilidad de química, que se desarrolla con total normalidad en un laboratorio. Por ello aparece el instrumental imprescindible para los correspondientes experimentos: microscopios, vasos de precipitados, embudos de vidrio, frascos de reactivos, probetas, pipetas, peras de decantación, mecheros de alcohol, mecheros de bunsen, tubos de ensayo, vidrios de reloj, portaobjetos, pinzas, escobillones, etcétera. La profesora que se encuentra en el último plano de la fotografía, escribiendo en la pizarra, imparte instrucciones. De este modo, ubicado el fotógrafo en una esquina del laboratorio, consigue dar una imagen de conjunto de las diferentes actividades que componen el experimento o experimentos ejecutados por las alumnas, convirtiéndolas en sujetos activos, no pasivos, del proceso de aprendizaje.

La mirada laboralista considera imprescindible mostrar a la sociedad la importancia de la participación femenina en la ciencia y la tecnología, haciendo que sea natural el prestigio de la presencia femenina en estas áreas. De esta forma, el acceso y uso por las mujeres de las nuevas tecnologías no será sólo en una parte del proceso tecnológico, sino que llevará a que contribuyan y participen en la producción de contenidos y conocimientos. En esta línea, deben valorarse muy positivamente todas las actuaciones que se están desarrollando desde los poderes públicos en los últimos años para fomentar el acceso de las jóvenes estudiantes hacia carreras universitarias relacionadas con las tecnologías de la información y el conocimiento.

27

La profesora extremeña Carlota María Ruiz González comenta *Trabajadores en la carpintería del Taller Telmar (Madrid)*.

Aparecen aquí ocho personas en un taller de poco más de 30 metros cuadrados, utilizando mayoritariamente instrumentos manuales. Presenta una distancia profunda con las técnicas productivas actuales, donde el grado de mecanización y automatización de los procesos de la madera son extraordinariamente importantes. La disposición de las mesas de trabajo (en perpendicular a la entrada de la luz natural del ventanal que ilumina la zona), los espa-

cios intermedios, la luminosidad de la sala (con varias entradas de luz natural), la ventilación que se intuye, en parte por las dos grandes puertas correderas apreciables, la carencia de instrumental diverso en las zonas comunes y de paso..., son manifestaciones expresas del buen hacer sobre la materia.

La visión crítica echa de menos la protección específica contra el ruido, aunque en aquella época la actuación en la carpintería no lo era tanto como en la actualidad (Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido), y la falta de disposición de equipos de protección individual para el personal del taller (Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual).

28

Vista exterior de la factoría de la Sociedad Española de Construcción Naval (Reinosa) es la instantánea seleccionada para su examen por el abogado y profesor Fermín Gallego Moya. Acaba así la selección de obras pertenecientes al Archivo Moreno.

La toma se realiza desde la lejanía para poder encuadrar el conjunto mastodóntico de naves industriales y chimeneas humeantes que componen la factoría mecano-siderúrgica instalada en Reinosa en 1918. La silueta sobria y aplastante, dibujada en un entorno brumoso y gris, es inquietante. Encierra una premonición: algo no va a ir bien. No hay personas; solo humo y silencio. Silencio que se rompió, de forma atronadora, durante los acontecimientos de «la primavera de 1987», que pusieron en el «mapa social» de nuestra joven España democrática a aquella localidad cántabra.

Con el trasfondo de «La Naval» se recuerda la vertiente laboral de la reconversión industrial. Lo que allí ocurrió refleja, en una época concreta, la tensión entre las reivindicaciones obreras arraigadas a una comarca que, en defensa de su futuro, responde unida, y los intereses empresariales que el Estado asume como propios, representa y llega a defender mediante represión desproporcionada. Una historia, tan real como auténtica, de resistencia popular, de defensa de una ciudad que vivía casi únicamente de su factoría, y que ha pasado a formar parte de la cultura popular, situando a esta pequeña ciudad, aquellas semanas «en guerra», en el mapa de la conciencia social colectiva.

29

Son cuatro las contribuciones del Archivo Loty al libro. La primera es *Taberna principal*, localizada en Guisando (Ávila) y firmada por António Passaporte. La examina el catedrático extremeño y coordinador de los Encuentros Interuniversitarios, Francisco Javier Hierro Hierro.

Pese a que la toma está realizada en blanco y negro y que ocupa un lugar predominante un señor que bien parece de mediana estatura, más enjuto que frondoso, es de destacar, no obstante, la luminosidad que desprende, siendo principalmente el realce del color blanco lo que aporta visibilidad a la persona y al entorno que se quiere retratar. Lleva a intuir la existencia de algún ventanal o portón próximo por el que penetren los haces de luz que propician que esta imagen goce de especial claridad, cual única actividad laboral y con vida presente en la población. Contrasta esta, sin embargo, con las sombras y oscuridades que se proyectan sobre la bóveda de la taberna y el almacén o despensa que se esconde tras el personaje central.

La temporalidad y estacionalidad que son inherentes a la actividad agrícola y forestal, no así a la pecuaria, han favorecido desde antaño que quien la desarrolla por cuenta propia anexara también como titular del negocio otra complementaria. De ahí que no fuera extraño encontrar (tampoco ahora) a la persona dedicada al campo como titular a la sazón de la taberna o bar del pueblo, de la tienda de ultramarinos, del pequeño negocio de librería o del cúmulo de varias de estas actividades en un mismo establecimiento. Fruto de tal exigencia han sido constantes las modificaciones normativas que se han producido sobre este colectivo en materia de protección social. El comentario repasa las habidas en el último lustro.

30

También al objetivo de António Passaporte se debe *Puesto de verduras en la Plaza de la Cebada, Madrid*, estampa costumbrista que ha elegido el abogado y coordinador de este libro José Manuel García Blanca, titular de un Despacho que también patrocina la edición.

Son varios los planos superpuestos que la maestría del portugués ha conseguido condensar. El primero de ellos, ese elenco de vegetales extraordinarios que saltan de la fotografía pregonando su frescura acaso reflejo de una cosecha diaria que hoy ya no existe. El segundo alberga a la mujer mayor, digna, enjuta, elegante, tocada con un gorro de carbonera, amplio a lo mejor para proteger

su curtida piel, a lo mejor solo por coquetería digna; viste sencilla, aunque algunas puntillas en los hombros denotan que se ha arreglado para ir al mercado; muestra su brazo desnudo, fuerte, nervudo, acostumbrado a trabajar y da la venia al disparo fotográfico. El tercero acoge a tres incrédulas señoritas que, a modo de «campanillas de Peter Pan», protestan veladamente por no ser ellas las reinas de la fiesta. El penúltimo plano desdibujado pero recogido en la fotografía, una sonriente cliente, al fondo, adivina su suerte de poder participar en el pictórico momento. Un desconocido e inquietante caballero con gafas oscuras, situado al lado de la segunda de las figuras, observa la escena. La conjunción de todo ello crea la visión final (el último y plano conjunto), la juventud frente a la mayoría de edad, el inicio de la vida, frente a quien ya la lleva muy avanzada, el disfrute frente a quien por obligación tiene que trabajar para poder subsistir, pues, en definitiva, no podrá *jubilarse*.

El breve recordatorio de los hitos normativos sobre la regulación laboral de estas actividades da paso a la toma de posición personal, favorable a ese tipo de actividad comercial y opuesta al mercado tecnológico, rápido, esclavo del tiempo, aséptico, sin conversación, ni risas, sin sonrisas, ni miradas, plagado de estrellas y de «likes», de comentarios absurdos y desconocidos, cuando no preparados por tecnólogos que pretenden engañarnos.

31

Al objetivo del portugués se debe también la localización salmantina de *En la feria de cerdos*, que aborda el profesor extremeño Francisco Rubio Sánchez.

Vemos ahora tres pastores, dos de ellos menores de edad, que podrían ser los hijos de quien custodia un gran rebaño de cerdos, ataviados unos y otros con ropas de la época en que la pintoresca imagen fue captada, allá por el primer tercio del siglo pasado. A partir del año 1892, el mercado de cerdos de Salamanca se celebraba en el Arrabal del Puente Romano, desde el que se observa el cerro protagonizado por la majestuosa Catedral ocupando el centro de la imagen. Para este tipo de encuentros de ganaderos se buscaban generalmente emplazamientos con canales, ríos o abrevaderos próximos, que estuvieran muy cerca de los pueblos y ciudades, como sucede en este caso con el río Tormes.

Como acaece en este y otros tipos de eventos, desde entonces y en nuestros días, las grandes ferias permitían el desarrollo de una actividad y un mercado paralelo, que también daba trabajo y beneficios a veterinarios, tiendas de alimentación, hosteleros y cuantos aprovechaban la visita de personas de otros

pueblos y ciudades de los alrededores que, si la feria había sido provechosa, disponían de algunos billetes o monedas en sus zurriones o en sus bolsillos para invertir o gastar según sus posibilidades o según les fuera en la feria.

32

Misma adscripción de conjunto (cerrando el paseo por el Archivo Loty) y autoría es la visión que encontramos en *Mujer canaria transportando leña* (1931), examinada por el Doctor y abogado Antonio Folgoso Olmo.

La protagonista camina de frente por un camino rural, lleno de vegetación, a plena luz del día. Sobrecoge la pesada carga que transporta: un voluminoso montón de madera (atado por una cuerda). Su ropaje es cómodo y funcional, incluyendo el pañuelo que protege la cabeza y permite, sobre ella, el acomodo del haz de leña. Entre los aspectos más llamativos se encuentra el vestuario que lleva. Se trata de un simple vestido, no demasiado largo (no le llega más allá de las rodillas), pero de manga larga. En su cintura tiene un delantal blanco. También tiene un pañuelo sobre la cabeza. Esta uniformidad se corresponde con la de una mujer que trabaja en el campo, asumiendo pesados encargos. Para ello, opta por llevar ropa cómoda. De ahí que el vestido no sea muy largo, lo que contrasta con la longitud de las mangas, lo que es probable que respondiera al propósito de protegerse ante rozaduras o lesiones derivadas del transporte de la madera. El pañuelo posee una finalidad que nada tiene que ver con la estética, sino que persigue amortiguar el peso de la carga, así como proteger de las heridas que podría causarle. El delantal, atado a la cintura, denota que su actividad laboral no se ceñía al transporte de cargas de madera.

La total ausencia de herramientas para el transporte de la carga permite concluir que no se consideraba muy relevante la salud física de las trabajadoras o, al menos, que no parecía que compensase la carga económica que podría suponer la adquisición de medios materiales adicionales para realizar el trabajo. Difícilmente podría hoy pensarse en imágenes como la de la fotografía, lo que nos permite entender la importancia que han tenido este tipo de cuestiones. Pero también debe hacernos comprender que la labor preventiva se encuentra en constante evolución y que debe seguir perfeccionándose mientras haya personas que vean deteriorada su salud como consecuencia del desempeño de su actividad laboral.

33

Hasta un total de veintiséis referencias integradas en el Archivo Pando son objeto de atención. Todas han surgido de la mano del propio Juan Manuel Pando Barrero (fallecido en 1992). La primera de ellas, *Máquina de encarretar seda*, está contemplada por la catedrática de la UNED Icíar Alzaga Ruiz y data de 1948.

Representa a varias mujeres trabajando en una fábrica textil española. Llevan un uniforme sencillo compuesto por una bata oscura con botones blancos y están sentadas. Se intuye el ruido en la sala, producido por la maquinaria. No se les ha facilitado ningún equipo auditivo, que les proteja de los efectos negativos que el ruido provoca en su salud física y mental. En 1941, se había creado el Instituto Nacional de Industria (INI) para impulsar la economía española tras la guerra civil. El INI mostró desde sus inicios un gran interés por la imagen que las empresas proyectaban a la sociedad.

Esa estampa permite refrescar diversas normas coetáneas. Además de requerir la autorización marital, la mujer no podía ser admitida a ningún trabajo industrial o mercantil si no presentaba al patrono un certificado de estar vacunada y no padecer enfermedad contagiosa. El certificado de vacunación se concebía como un requisito no para la celebración del contrato de trabajo en sí, sino para la admisión al trabajo y tenía su origen en intentar ofrecer una mayor protección a las madres trabajadoras, hacinadas en espacios reducidos y con sus hijos en las salas de lactancia de la empresa.

34

Un poco posterior (1950) es la visión que visita la Inspectora de Trabajo Beatriz Losada Crespo, *Obras del Metro de Legazpi. Obreros empujando una vagoneta*.

El descriptivo título indica que estamos, más de setenta años atrás, en las obras de construcción del metro de Legazpi, de Madrid, mostrando un gran respeto hacia el desarrollo laboral en la ejecución de una obra pública tan importante. Varios *obreros*, en terminología de la época, empujan una vagoneta, mientras otros observan. Representa una realidad muy alejada de las actuales condiciones de seguridad y salud en el trabajo, aunque sorprende que la normativa reguladora aplicable en aquel momento contenía una regulación muy similar a la presente, estando recién ratificado el Convenio OIT 167 sobre seguridad y salud en la construcción.

En la época, la normativa reguladora sobre la protección de la seguridad y salud de los trabajadores en España se fundamentaba en la Ley de Accidentes del año 1900. Su vigilancia y control estaba encomendada al Servicio de la Inspección de Trabajo creada en 1906. Conforme al reglamento regulador del Servicio de la Inspección de Trabajo le correspondería a la inspección el cumplimiento de las leyes relacionadas con la Ley de Accidentes de Trabajo de 30 de enero de 1900, la Ley que regula las condiciones de trabajo de mujeres y niños de 13 de marzo de 1900, la Ley de descanso dominical del 1 de marzo de 1904 y las demás leyes y disposiciones protectoras y reguladoras del trabajo dictadas o que pudieran dictarse en lo sucesivo.

35

De 1952 es la instantánea *Reproducción de cartel original del Comité Central de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Agromán*, comentada por la catedrática de León María de los Reyes Martínez Barroso.

La denominación de la fotografía y la presencia de una viga y herramientas de trabajo vinculan su contenido con la materia jurídico laboral y, más específicamente, con la prevención de riesgos laborales. «Agromán Empresa Constructora S. A.», fue fundada por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, José María Aguirre Gonzalo, junto con José San Román, en 1926; al año siguiente adoptaría la forma de sociedad anónima. Pese a que la escena pudiera resultar escalofriante, la vestimenta del protagonista (ataviado no con un mono de trabajo sino con un disfraz de payaso –que desarrolla su personaje e historias al incorporar múltiples y universales representaciones del ridículo– y calzado con unos relucientes zapatos de *clown*) y el eslogan que acompaña («¡No hagas tonterías! En las obras no hay red protectora»), provoca una sensación de cierto sosiego (capaz incluso de permitir esbozar una sonrisa por lo inverosímil de la escena para la época) a la vez que consigue transmitir un mensaje realista y claro: «el trabajo en altura es peligroso» (interpretación subjetiva).

La imagen recuerda que las caídas en altura, aunque en principio pueden producirse en cualquier actividad industrial, resultan más frecuentes en el sector de la construcción, que es precisamente uno de los que tienen un nivel de incidencia más elevado (número de accidentes entre el número de trabajadores), siendo el propósito del autor la concienciación de los obreros de la época sobre la prevención de tales accidentes.

36

Similar momento y temática aparece en *Retrato de obreros en una obra en Alcalá de Henares*, afrontada por el Rector José Luján Alcaraz.

Se trata, en efecto, de cinco obreros de la construcción aplicados en la realización de su trabajo. Quizá sea la sustitución del casco por las boinas que visten la singularidad que al primer vistazo capta nuestra atención. La fotografía también nos hace ver que, muy posiblemente, los cinco trabajadores formaban una «cuadrilla». En la fecha en que fue tomada regía la Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas aprobada por Orden de 11 de abril de 1946 (BOE de 14 de abril). Su art. 50, rubricado «Trabajos a destajo», estipulaba que «esta modalidad de trabajo puede revestir carácter individual o colectivo por cuadrillas, en cuyo caso la liquidación se efectuará proporcionalmente al jornal base de cada obrero», teniendo en cuenta que «las tarifas de esta modalidad de trabajo se calcularán a base de que el trabajador laborioso y de capacidad normal en el trabajo, obtenga, por lo menos, un salario superior en un 25 por 100 al jornal fijado para la categoría profesional a que pertenezca».

En esta ocasión el apunte final es de homenaje al fotógrafo, a Pando Barrero. Todas y cada una de sus fotografías son extraordinarias. Y también lo es la que aquí se comenta. El encuadre, la composición de la escena, la forma en que posan cada uno de los cinco protagonistas, la luz... Uno la mira y tiene la extraña sensación de que eso ya lo ha visto antes. Y lo ha visto, es verdad; pero no como fotografía, sino como pintura. Porque eso es Velázquez, es *La Fragua de Vulcano*.

37

Completa el listado de cuadros relacionados con la construcción y pertenecientes a este Archivo el seleccionado por el profesor Miguel Gutiérrez Pérez, *Obras en Villaverde*.

Once hombres subidos a una grúa de construcción con dos poleas en el centro es lo que vemos. Dos de ellos visten indumentaria de trabajo, y el resto traje oscuro y corbata. La misma, desde el punto de vista sociolaboral, nos permite adentrarnos en la temática de las políticas de prevención llevadas a cabo por el Estado. La seguridad e higiene en el trabajo, más conocida en su actual versión como prevención de riesgos laborales.

El cumplimiento de estos preceptos del Reglamento General por parte de los empresarios y los trabajadores se realizaba mediante la vigilancia que desarrollaba la Inspección de Trabajo, adscrita al Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, creado por la Ley de 15 de diciembre de 1939. Precisamente, a esta figura parece evocar la imagen de la presente fotografía en la que los distintos hombres ataviados con traje oscuro y corbata representarían a la Inspección de Trabajo existente en esta época, la cual se encontraría verificando las diferentes medidas de seguridad a cumplir por las partes en el marco del contrato de trabajo. Aunque también podrían ser los empresarios responsables de la obra, comprobando el cumplimiento de las medidas preventivas por parte de los dos trabajadores que aparecen en la imagen.

38

Cambio de escenario y de colectivo laborioso nos proporciona *Retrato de trabajadoras de una fábrica de helados Frigo*, a cuya comprensión nos auxilia la catedrática Belén García Romero.

Aparecen ahora seis mujeres jóvenes terminando el proceso de fabricación de helados, consistente en la colocación de dos palitos de madera a cada polo de leche antes de ser envasados. El recordatorio de las condiciones del trabajo femenino en el régimen franquista aparece como inevitable. La Reglamentación de Trabajo aplicada, de 1948, establece una segregación ocupacional por razón de sexo asignando a las mujeres las actividades auxiliares que califica como «propias de su sexo».

El Decreto 258/1962, de 1 de febrero, se dicta en desarrollo de la Ley 56/1961, con el propósito de equiparar a los trabajadores de uno y otro sexo en sus derechos de orden laboral. Así, le reconoce la capacidad plena para celebrar toda clase de contratos (art. 1) y la igualdad retributiva (art. 3). Acto seguido admite la posibilidad de que las Reglamentaciones de Trabajo, los convenios o los Reglamentos interiores de las empresas puedan establecer diferencias salariales en atención al diferente valor o calidad del «trabajo femenino», siempre que sea de forma «justificada». También persiste la preferencia por ubicar a la mujer en el hogar. Prueba de ello es la previsión del artículo 2,2, en el que se dispone: «El cambio de estado civil no rompe la relación laboral; no obstante, en defensa del hogar familiar se concede a la mujer trabajadora al contraer matrimonio el derecho de optar entre las siguientes situaciones:» 1) Continuar con su trabajo en la empresa; 2) Rescindir su contrato con percibo de la indemnización que señalen los convenios colec-

tivos sindicales y reglamentos de Régimen interior de las empresas respectivas, y 3) Quedar en situación de excedencia voluntaria por un periodo no inferior a un año ni superior a cinco».

39

La abogada Pilar Sánchez Laso ha decidido enfrentarse con una representación de actividad menos física que las anteriores. *Interior de oficina de Adaro en Villaverde*.

La fuerza de la imagen radica en su sencillez, no hay grandes personajes ni es una escena impactante como las que registró durante la contienda española. Una oficina ubicada en una nave industrial, impersonal y desangelada como suelen ser estas estancias. Hay un doble ventanal. El izquierdo permite ver la calle, una zona libre de edificios, más bien el campo. El otro se abre al interior de una nave industrial con cubierta a dos aguas, en la que el punto de fuga lo marca una línea de grandes y altas ventanas, cuadrículadas, sin apenas espacio entre ellas, que permiten la entrada de luz en la nave a lo largo de sus paredes. Estamos en el despacho del jefe, director o encargado de área, que además de trabajar controla al personal que presta servicios o que justamente trabaja controlando y aunque no se ve, se puede imaginar en ese fondo oscuro, una cadena de producción, la maquinaria, las personas ataviadas con uniforme de trabajo moviéndose alrededor, quizás embalando el producto final, pendientes de cada tramo de la línea, entre el ruido fabril. Adaro es empresa fundada en los primeros años del siglo xx, dedicada a estudios y desarrollo de tecnología minera.

El control empresarial de las tareas laborales ha variado mucho desde entonces. Por ejemplo, en el proceso laboral existe un incidente, dentro del propio acto del juicio, en el que el titular del órgano judicial resuelve sobre la posible vulneración constitucional para no admitir pruebas o fundar su decisión en aquéllas que se hubieran obtenido, directa o indirectamente, mediante procedimientos que supongan violación de derechos fundamentales o libertades públicas, además, de pronunciarse sobre la indemnización de daños y perjuicios a favor de la persona trabajadora que sufrió la vulneración, cuando declara que una prueba ha sido obtenida conculcando sus derechos fundamentales, para que precisamente esa obtención ilícita no resulte un atentado contra el derecho, también fundamental, a la tutela judicial efectiva.

40

El experto en Seguridad Social y profesor Virgilio Téllez Valle examina la composición *Retrato de dos bomberos realizando un simulacro en unas instalaciones en Puertollano*, datada en el mítico año de 1955.

He aquí dos bomberos con máscara y mochila de oxígeno, sujetando una manguera en funcionamiento y actuando en un posible incendio. La vestimenta es de un material aparentemente plástico, si bien no usan casco u otra protección para la cabeza. En un segundo plano aparecen unas instalaciones fabriles donde destaca una alta chimenea humeante. Las chimeneas se corresponden precisamente con la fábrica de pizarras bituminosas inaugurada a comienzos de 1950, junto a la central térmica que la abastecía de energía utilizando el carbón de baja calidad de las minas cercanas. La empresa pública, instalada en la localidad por razones que combinaban la ubicación de los recursos naturales y la política estatal de abastecimiento en una sociedad autárquica, cumplía una verdadera función social, al desarrollar una actividad económica que no sólo suponía un incremento de la riqueza en la comarca, sino que además iba acompañada de la implantación de unos servicios que iban a elevar considerablemente el nivel de vida de la población trabajadora.

La imagen muestra igualmente la presencia de trabajadores con alto nivel de especialización, acorde con las labores que se desarrollaban, lo que también refleja la relevancia y la necesidad de contar con un sistema educativo suficientemente desarrollado que proporcione la formación técnica y profesional que demandan los distintos sectores de la economía. En este caso concreto, la provisión de esa mano de obra especializada tuvo lugar por dos vías diversas: una, a través de la Escuela Técnica de Minas de Almadén y del Colegio Salesiano instalado en la localidad; y otra, con el impulso que a la formación se dio desde la propia empresa pública, pues la misma fábrica estaba dotada de un centro de formación, con profesores en plantilla, que impartían cursos en materias técnicas y de seguridad.

41

El catedrático y cinéfilo Ángel Arias Domínguez ha querido afrontar una sobrecogedora visión del memorable y citado año de 1955. *Penal de Ocaña. Presos alineados en la puerta. Trabajos Penitenciarios*.

Una multitud de varones, alineados en columna de a dos, se agolpa a las puertas de un edificio muy largo y con ventanas enormes que destila rudeza.

Todos llevan el mismo mono de trabajo, algunos con gorra. Mantienen una resignada actitud marcial de espera y mansedumbre. Estamos en un taller penitenciario, a cuyas puertas se agrupan ordenadamente el grupo de presos que forman (al final o al principio de la jornada) el contingente laboral de la fábrica.

La mirada técnica recuerda que la LOGP considera «trabajo» muchas más actividades que las productivas por cuenta ajena. A efectos prácticos, y con el propósito de no confundir instituciones, debe diferenciarse entre «*trabajo directamente productivo*» en la terminología que emplea el art. 27.2 LOGP, que es aquel de tipo laboral que se realiza en régimen de «*producción*» (art. 27.1.c] LOGP), de aquellas otras actividades consideradas «*trabajo*» por la norma que emplea dicha nomenclatura en sentido lato o abierto, queriendo referenciar actividades de variado tipo –formativas, culturales, artesanales, artísticas, etc., que, formando parte del tratamiento penitenciario, se realizan en prisión con un propósito resocializador o reeducador. Las primeras se sujetan, como se intuye, a normas laborales en sentido estricto; las segundas se organizan en la normativa penitenciaria –no en la laboral– con un propósito resocializador y reeducador del individuo. En las primeras la productividad forma parte de su razón de ser; en las segundas no se pretende dicho objetivo, sino la realización personal del individuo y la adquisición de conocimientos y hábitos de vida básicos para su formación humana y personal.

42

El regreso a las actividades urbanas permite a la abogada Susana Bravo Santamaría visitar *Fachada del Cine Gran Vía*.

No solo podemos ver una marquesina grandiosa y fluorescente, sino la referencia de las cualidades de la Sala a la que vamos a entrar a disfrutar de una obra cinematográfica: perfecta refrigeración y pantalla panorámica. En la entrada, una puerta acristalada. Embellecida por lámparas rústicas grandiosas de hierro forjado y velas con viejas bombillas incandescentes, que nos retrotraen a otro siglo. El título de la película, «Orden: Caza sin cuartel». Segunda semana en cartel. Sus protagonistas: Richard Basehart, Scott Brady y Roy Roberts. El director: Alfred Werker. Aunque por alguna razón probablemente de cabida en el rótulo, no fue incluido Anthony Mann, también director del film, y con un importante palmarés a sus espaldas.

La mencionada visión laboralista de la cinematografía (Laborum, 2015) reaparece indirectamente de la mano de esta instantánea. Ahora se repara en la

figura del acomodador. La correspondiente Reglamentación Nacional de Trabajo (1950) prescribía que «Tendrán a su cargo la vigilancia de la sala, siendo responsables de la distribución del servicio en la puerta que les haya correspondido. Permanecerán en sus puestos debidamente uniformados hasta el momento de salida del público, procediendo en seguida a levantar las butacas y revisar los palcos en cada sección, dando el parte al encargado de personal de las novedades que hubiera, haciendo entrega al mismo de cualquier objeto o valores que encontraren». La sustitución por convenios colectivos no fue un proceso fácil, pero sí necesario, aquí recordado.

43

El profesor y abogado asturiano Bernardo García Rodríguez ha optado por encargarse de *Salto de Salime*.

La foto está realizada en la sala de turbinas de la central eléctrica, que se sitúa justo debajo del aliviadero de la presa, inaugurada en el asombroso año de 1955. En ella se aprecian los dos grandes murales realizados por Joaquín Vaquero Turcios (1933-2010) que contaba entonces con solo 21 años. En el que se sitúa a la izquierda, titulado «*La electricidad y el trabajo*», de 60 metros de largo y 5 de alto, se relata la crónica de la construcción del Salto de Salime. En el centro se encuentran los obreros, con una patética imagen de una mujer sosteniendo a uno de ellos muerto. También está pintado el propio autor junto a su padre, que fue el ingeniero que proyectó y ejecutó esta obra pública. Asimismo se aprecia la presencia de una persona, estática y minúscula ante la grandiosidad de la sala de turbinas de la central eléctrica, que se humaniza con esa aparición.

La reflexión técnica rememora la regulación de los Jurados de Empresa, creados en 1947 pero que no pudieron llegar a constituirse durante la construcción de la obra porque el Reglamento debía de haberse dictado en el plazo de los seis meses siguientes a la publicación del referido Decreto (artículo noveno). Solo sucedió así con el Decreto de 11 de septiembre de 1953, que justificó el retraso en su dictado por «*una serie de circunstancias emergentes de distinto carácter, entre las que figuraban principalmente la anormalidad económica en que la Nación venía desenvolviéndose por causas imprevisibles, [que] aconsejaban no poner en marcha un instrumento tan delicado y de tanta novedad política como los Jurados de empresa, que no podían exponerse a un fracaso por su prematuro establecimiento*» (preámbulo del Decreto).

44

La catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos Lourdes Meléndez Morillo-Velarde se adentra en el significado de otra estampa de la ingeniería civil: *Retrato de trabajadores dentro del colector de la Castellana*.

Aparece un grupo de una docena de personas, no muchas si se tiene en cuenta la magnitud del trabajo a realizar. Van vestidos de distinta manera, lo que da idea de que cada uno lleva su propia ropa de mejor o peor calidad y más o menos adecuada al trabajo a realizar. Solo coinciden en el calzado; todos llevan lo que parecen ser botas de agua. Destaca la poca altura del lugar de trabajo que, en algunos puntos dificulta el permanecer erguidos. Quien está en el centro de la foto parece ser el capataz o responsable de la dirección de la obra; su indumentaria lo singulariza; lleva un traje de chaqueta y el preceptivo sombrero –tan característico de la época–, conjunto poco apropiado para la tarea a desarrollar y permanecer largas jornadas bajo tierra.

Hoy llama poderosamente la atención la ausencia de mujeres trabajadoras en la fotografía, pero debe tenerse en cuenta que en 1956 la que la participación femenina era casi la excepción, sin olvidarnos de la existencia de normas que la limitaban en determinados ámbitos o en ciertas condiciones. La ausencia de equipos de protección también destaca. Aunque se encontraba vigente el Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 31 enero 1940, que recogía las condiciones generales que debían cumplirse para prevenir los riesgos profesionales, la siniestralidad laboral era muy elevada.

45

Sergio González García, profesor de la Universidad Rey Juan Carlos, desde su atalaya de Derecho del Deporte, ha optado por ocuparse de *Reproducción de dibujo de Rinomicina*.

La imagen nos muestra al «árbitro perfecto», un trencilla malhumorado, con calvicie precoz, algodones en los oídos para no escuchar las quejas de los jugadores y de los aficionados, un «cronómetro caprichoso» en la mano izquierda, el balón de fútbol en la derecha, el «horario de trenes» en el bolsillo derecho, junto a la «foto de la señora y los niños», un «pañuelo para el sudor frío», «calcetines acolchados para proteger las espinillas», una botella de «árnica a dosis masiva» –en el suelo– y su «testamento» al lado de «un estuche con 4 tabletas de RINOMICINA», en el bolsillo izquierdo de su chaqueta. El colegiado en cuestión, a cuyo cerebro se atribuye un 0,01% imparcialidad,

40 % conocimiento del reglamento, 30 % valentía, 23 % serenidad y 4,99 % sensatez, no se resfriaba nunca porque, según se indica en la imagen, «al primer síntoma», tomaba rinomicina, «Más enérgica y completamente inofensiva», «Recomendada a las personas delicadas del estómago» y «No causa pesadez de cabeza ni embota la sensibilidad».

La reflexión sobre la condición actual del arbitraje concluye que el debate sobre la laboralidad –o no– de la relación que une a las personas que se dedican al arbitraje con su empleador debe resolverse caso por caso, como las acciones que se suceden dentro del terreno de juego. La interpretación de la norma debe ajustarse, dentro del marco normativo aplicable, a una realidad cambiante. Por lo que no debe extrañar que, dentro de una misma modalidad deportiva, se discuta si los árbitros o árbitras tienen una vinculación laboral e, incluso, si la especialidad de su actividad guarda cierta analogía, en determinados supuestos, con la de las personas deportistas profesionales.

46

A vueltas con las tareas constructivas, Alfredo Aspra Rodríguez y Puy Abril Larraínzar, integrantes de Labormatters (patrocinador de esta edición), abordan *Retrato de obrero colocando bloques en Villaverde*.

Como advierte el título, se trata de la imagen de un obrero colocando un bloque de hormigón sobre el cemento extendido en una pared en construcción. Así, en consonancia con las características esenciales de la técnica utilizada por su autor, lo llamativo de dicha imagen es la realidad que transmite: en cuanto a la climatología puede percibirse que se trata de un día frío y nublado (pese a que la imagen está captada en blanco y negro); en cuanto al gesto del obrero, el espectador puede contemplar con meridiana claridad la sonrisa esbozada mientras sostiene el peso en sus manos, lo que hace pensar que el trabajador fotografiado era consciente del objetivo que tenía enfrente de él, llegando a la aceptación y a lo que bien pudiera ser una «sonrisa nerviosa» provocada por la novedad de sentirse protagonista por un día.

Las medidas preventivas brillan por su ausencia. Ni un solo equipo de protección individual ni colectiva, ni unos simples guantes, ni casco. Tampoco ropa especial para las labores desempeñadas. Ni algún recurso preventivo o compañero con el que tuviera que coordinarse en las labores. Ello es acorde con la realidad normativa del momento, muy alejada del marco propiciado por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (1995), el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

47

El catedrático de la Universidad de Oviedo, Ignacio González del Rey Rodríguez, ha preferido abordar la glosa de *Colegio de Las Maravillas. Gimnasio, interior*.

Forma parte de un encargo para la revista *Hogar y Arquitectura* (revista bimestral de la Obra Sindical del Hogar), publicada entre 1955 y 1977. La institución pertenece al Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas o de los Hermanos de la Salle y su nombre fue tomado de la fábrica de papel que con anterioridad ocupó el inmueble en el que se ubicó originariamente el colegio. El punto de vista bajo y la angulación de toma resaltan la estructura arquitectónica y las líneas en zigzag de los balcones que forman los pasillos de acceso a las gradas. Estas líneas, junto con las proyectadas por vigas, escaleras y techumbre, enmarcan y diseñan el espacio, y atenúan el estatismo propio de la fotografía arquitectónica, proporcionando cierto dinamismo y fuga.

La mirada laboralista apunta de nuevo hacia el deporte profesional, sea por cuenta ajena o por cuenta propia. Recalca la relevancia del talento requerido para su desempeño. Innato, pero también sometido a constante y exigente formación y entrenamiento. Físico, pero también mental y técnico. Efímero, pero memorable e inmortal. Un don en búsqueda de todo, de lo máximo, que puede un cuerpo. Quizá por ello no resulte fácil su acomodo al Derecho «común» del Trabajo y a muchos de los derechos tradicionales por él consagrados, pues el deporte, especialmente el de alta competición, lleva con frecuencia a límites difícilmente conciliables; en ese sentido, por ejemplo, puede pensarse en las normas de ordenación del tiempo de trabajo o de la salud laboral y la prevención de riesgos.

48

La cotidianeidad de las, así llamadas, «domésticas» aparece en *Señorita planchando* (Sueca, 1965), examinada por la profesora de la Universidad de Alicante Carolina Blasco Jover.

La estancia en que transcurre la acción parece formar parte de una casa rural por el suelo de terrazo que se aprecia y el tipo de muebles, ya no sólo los estantes, sino también las sillas y la mesa, muy rústicas, el perol colgado en la pared al lado del estante de los platos y el acabado de las paredes, más austero y sencillo que el que le correspondería a una vivienda de ciudad. Por lo demás, se observa que la ropa planchada corresponde a un varón (una camisa y dos

pantalones reposan en la silla) y que, en el momento en que se toma la fotografía, se está planchando lo que parece ser parte de un ajuar.

A esas alturas del calendario se veía lógica la reclusión de la mujer en el hogar para realizar las tareas que parece que por naturaleza le correspondían. La ideología patriarcal hacía que se asignaran dos papeles bien diferenciados a la mujer y al hombre. A él se le veía como el sustentador económico del matrimonio, de la familia, y a ella como la cuidadora del hogar, de los hijos (la maternidad se ve como el *summum* del ideal femenino, a lo que debe aspirar toda mujer, que queda definida también por su papel de reproductora simplemente por el mero hecho de que sólo ella puede dar a luz) y de los mayores. Siendo muchas las diferencias, incluso hoy, a pesar de la igualdad formal que postula el art. 14 CE, todavía hay situaciones de desigualdad por razón de sexo que inciden de forma negativa en la carrera profesional, pero también prestacional de las mujeres.

49

Al profesor complutense Carlos de Fuentes García-Romero de Tejada le corresponde el estudio de una estampa sobre actividad fabril: *Fábrica de televisores Inelec en Torrejón. Interior*.

Se observa a un nutrido número de personas, casi en su totalidad mujeres, aplicadas a tarea fundamentalmente manual: la unión y ajuste de diversos componentes para un fin industrial, desvelado por la rúbrica de la fotografía. Se encuentran sentadas alrededor de grandes mesas de trabajo en las que se ubican en grupos de entre doce y dieciocho. En el plano más cercano se identifican con claridad cinco mesas de labor, pero en el total de la ilustración se vislumbran hasta cuatro grupos de trabajo más, igualmente dispuestos sentados en mesas de trabajo. En éstas se observa cómo en la parte media del mueble se dejan las piezas o artilugios que deben ser ensamblados en el proceso industrial. Las empleadas se sientan a uno y otro lado de la mesa, cogen su segmento de labor y realizan con esmero su cometido. En ocasiones utilizan alguna máquina –poco sofisticada– para la ejecución exacta de su actividad.

Lo descrito y el momento (1966) permite contrastar con lo actual. Al tiempo que Pando abría su objetivo nacía la Seguridad Social, un sistema que sigue vigente en la actualidad. Se puso en marcha en un momento con grandes fábricas como la de la imagen y ello puede ser uno de sus talones de Aquiles. Momentos con menos población activa, o mayor desempleo, o menores bases de cotización por diversas razones, como la época actual, está llevando a la

crisis del Sistema. Quién lo iba a aventurar al momento de hacer esta instantánea que muestra, intencionadamente, lo mejor de la sociedad española de la época que pretendía abrirse al mundo, mientras nuestro país seguía estando en el blanco y negro de la dictadura, igual que los televisores que se fabricaban en esta nave de Torrejón de Ardoz.

50

El profesor de la Universidad de Murcia José Antonio González Martínez ha preferido atender al *Modelo de señorita*, ya de 1966.

Es un posado femenino en el Congreso de los Diputados. Viste traje de chaqueta, no lleva suelto el cabello, no lleva lentejuelas ni viste de reina, pero con sus tacones y perfectamente maquillada está bella. El personaje no es una actriz de publicidad o modelo de moda, sino una persona que desarrolla una actividad artística de variedades y que, para dar publicidad a su espectáculo público, realiza dicha sesión fotográfica como relación laboral.

Ello da pie para recalcar que la relación laboral de los artistas en espectáculos públicos es la establecida entre un organizador de espectáculos públicos y las personas artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de las personas que realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad. Desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, pero actualmente también comprende las actividades técnicas o auxiliares instrumentales. Desde finales de 2023 existe un nuevo contrato temporal artístico para cubrir necesidades temporales de la empresa y no puede ser utilizado para cubrir necesidades permanentes (se exige una correspondencia entre la necesidad temporal a cubrir y la temporalidad del vínculo contractual).

51

El profesor y prevencionista Luis Díaz Bernardo se ocupa de *Prácticas de seguridad en Majadahonda* (1967).

Se observa un centro de trabajo itinerante de empresa dedicada a instalaciones eléctricas, en el interior de una finca rústica destinada a explotación agropecuaria, en la que existen naves agrícolas y vías de circulación de vehículos, pero, desconociendo datos de filiación y plantilla. La recorre una línea eléctrica aérea de alta tensión. Aparentemente, uno de los obreros ha sufrido

un accidente por contacto eléctrico directo, bien por haber entrado en contacto con partes activas (con tensión eléctrica) o por arco eléctrico (descarga eléctrica continua de alta corriente que fluye a través de un espacio de aire entre los conductores). Caracteriza la finca su espacio abierto, llano y sin árboles, terreno aparentemente baldío, pero en el que se observa el paso de máquinas, que lo mantiene limpio. Quizá, este año, le ha tocado barbecho.

La contemplación técnica muestra dos personas en un primer plano, una de ellas en el suelo, aparentemente inconsciente, junto a la base de un poste de hormigón armado para líneas eléctricas y de telecomunicaciones, con su brazo izquierdo en contacto directo con un cable eléctrico desnudo que le rodea. Inicialmente, la vestimenta de esta persona no es indicadora de la actividad que realiza. Ni siquiera se puede afirmar que se trate de un trabajador. En cualquier caso, no hay duda de que uno de ellos, al menos, se ha posicionado en situación de riesgo por la presencia de un conductor eléctrico, y, sorpresivamente para él, el riesgo se ha materializado, causando un accidente de trabajo. Aunque la intensidad real del drama hay que rebajarla, puesto que se trata de *prácticas*, la escena permite reflexionar sobre situaciones similares.

52

A la profesora de la UNED Cristina Aragón Gómez le corresponde describir y analizar *Retrato de alumnas en clase en la Granja Escuela San Isidro. Interior*, de fecha similar a la anterior.

Podemos observar a un grupo de mujeres jóvenes, recatadamente uniformadas, que asisten a una clase de cocina organizada por la sección femenina de la Falange Española y de las JONS. Una lección que, con toda probabilidad, formaría parte de la formación que debían recibir las mujeres durante el servicio social para capacitarse en «*su futura misión en la vida dentro del hogar y de la familia*» (Exposición de motivos del Decreto de 9 de febrero de 1944). No hay ningún hombre en la sala, ninguna pierna cruzada, ningún cabello teñido. Todo es modestia, pundonor y decoro.

La mirada se ha centrado en el «servicio social de la mujer». Su formal voluntariedad contrasta con el dato de que era indispensable para la obtención de títulos profesionales, ejercicio de todo cargo de función pública o responsabilidad política, desempeño de plazas en la Administración o de empleos retribuidos en las empresas concesionarias de servicios públicos o en entidades que funcionasen bajo la fiscalización o intervención inmediata del Estado. Ello se justificaba por la posibilidad del Estado «de esgrimir su legítimo derecho de

utilizar socialmente a los españoles que cumplen espontáneos y exactos todos los deberes inherentes a tal condición». Por ello las Leyes 21/2021 y 24/2022 equipararon el servicio social de la mujer al servicio militar o de la prestación social sustitutoria a efectos de prestaciones de Seguridad Social.

53

Los juristas lusos David Carvalho Martins y Tiago Sequeira Mousinho han querido participar en la obra observando la obra *Talleres de Artes Gráficas Aro*.

Su elección la justifican por las siguientes características: (i) pantalla en color blanco y negro; (ii) más luz o claridad en la obra de creación (o su idea) y más oscuridad (o menos protagonismo) para el trabajador (imagen o presencia del trabajador); (iii) no es un retrato, es una verdadera fotografía; (iv) el trabajador «intelectual» o «artista» tiene un objeto o un espacio (o ambos) característicos de su arte y oficio. Ello enlaza con la nueva forma de concebir el trabajo intelectual o artístico, desde el pasado hasta nuestros días. Los rasgos mencionados pueden importarse, aunque con las adaptaciones necesarias, al trabajo intelectual realizado hoy.

Observan que los distintos actos legislativos dan lugar a un estatuto que encuadra las prestaciones intelectuales, culturales o artísticas. Desde una perspectiva legal y social, la obra creativa o innovación del trabajador es una realización o materialización de su personalidad. Y el objeto jurídico se ha ido acotando progresivamente en torno a esta obra, creación o innovación. Por esa razón se tiene entendido que, contrariamente a una lógica norteamericana, es posible suprimir los derechos morales, es decir, el derecho a la paternidad de la obra producida por el trabajador. Pero progresivamente, los trabajadores están consolidando más prerrogativas en este dominio, sobre todo por razones sociales.

54

La profesora del CEU Rocío Martín Jiménez radiografía *Factoría YDE en Villaverde, carpintería. Interior*.

Nos ubica en una carpintería dedicada a materiales para la construcción del distrito de Villaverde en Madrid (la empresa pertenece al grupo, ya mencionado, Agromán). Un grupo de trabajadores, con las vestimentas reglamentarias de la época. Su vestuario ha evolucionado, desde la Edad Media, cuando se utilizaba para reconocer la posición social y la profesión. Luego ha identifi-

cado el lugar ocupado en el esquema productivo. Ahora prevalece la protección frente al riesgo y es responsabilidad de la empresa el proporcionarlo. Un gran cartel, con letra mayúscula, indica que «SE PROHIBE FUMAR».

La cara oculta apunta al inicio del llamado «milagro económico español», basado entre otras razones, en esa imagen que refleja el trabajo en las industrias, buscando hacer una transición de una económica autárquica a una economía moderna al estilo capitalista. A mediados de los años 60 la modernización de la economía española permitió al país industrializarse, la productividad aumentó y de igual manera el PIB. Nació una nueva clase obrera industrial, que intentará ajustar el aumento de sus salarios y la mejora de sus condiciones de trabajo a ese incremento en la productividad: la otra cara del desarrollismo que exigía una vida mejor.

55

El polígrafo y catedrático Francisco Alemán Páez ha querido introducirse en el alcance de *Escuela de formación Emilio de Usaola en San Agustín de Guadalix* (1968). La foto fue un encargo de Hidroeléctrica Española a Pando Barrero.

La excelencia de «*operarios subidos en columnas de luz*» principia en el título, lleno de retazos metafóricos, y prosigue en la relación espacial entre los temas de encuadre y la forma de su composición. Destaca sobremanera el juego de la perspectiva, engarzada en varios ejes focales. Las creaciones artísticas siempre empiezan en un hado imaginativo, o lo que es igual, un chispazo de ideas que, bien deconstruido, y catalizadas, adquieren forma en un objeto, expresivo del autor. En nuestro caso, es evidente que Pando Barrero pensó y musitó lo que quiso proyectarnos. La composición de ocho obreros subidos a sus postes, en una sucesión de quince maderas verticales que se alejan sucesivamente desde los primeros planos, metaforiza un pentagrama musicado.

El fotógrafo combina magistralmente la profundidad de campo en diferentes ángulos, logrando dirigir los ojos del espectador donde lo propuso. Aprovecha la distancia existente entre los primeros postes y los últimos, que además se empequeñecen hasta las líneas eléctricas del final de la imagen. Los postes más cercanos están cortados por el borde superior de la fotografía, y el resto sigue una composición de escalas paralelas al horizonte. La escena revela, entre líneas verticales, otros mensajes simbólicos. Muestra un mundo de trabajadores izados en varios postes de destino. Dos de ellos miran al suelo. Cuatro clavan la mirada en sus postes. Y otros dos levantan la cerviz levemente.

te al cielo y a su estrecho horizonte. Todo ello, en un seco valle –inhóspito– de tendidos eléctricos. A ello se añade la mirada laboralista respecto del modo en que nuestro ordenamiento subsume las condiciones de riesgo que envuelven el trabajo en altura.

56

Del mismo modo que sus juristas aparecen en nuestra obra, las tierras portuguesas son visitadas por *Salinas Aveiro*, correspondiendo la visita guiada a la catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos Raquel Yolanda Quintanilla Navarro.

Observamos a un operario de una fábrica salinera. Es plano general, en blanco y negro, del lugar de trabajo, en un espacio abierto. Distintos estanques de agua denominados «salinas», con la estructura y disposición de canales, jalonan la imagen. Se trata de un circuito por donde transita el agua salada marina. Por efecto natural del sol y del viento, se produce el proceso de evaporación del agua, hasta alcanzar el gradiente óptimo para la cristalización de la sal marina. La neblina que flota en la atmósfera refleja ese proceso de evaporación. El trabajador utiliza una herramienta a modo de pala, para arrastrar la sal concentrada. Al fondo aparecen montañas de sal marina almacenada, destacando la de mayores dimensiones. El protagonista, vestido con manga corta y pantalón corto, tiene cubierta la cabeza con un sombrero para protegerse del sol.

Este antiguo y duro oficio se presta en jornadas extensas e intensivas, de sol a sol, realizando un trabajo manual, para arrastrar la sal, cargarla, transportarla, mover el agua con palas y, en definitiva, mediante la realización de movimientos corporales repetitivos, que provocan dolores en espalda, extremidades inferiores y superiores. La mirada técnica trae a colación normas nacionales (incluyendo el correspondiente convenio colectivo), internacionales o la propia Directiva 1992/104/CEE de 3 de diciembre, de disposiciones mínimas destinadas a mejorar la protección en materia de seguridad y de salud de los trabajadores de las industrias extractivas a cielo abierto o subterráneas.

57

De 1969 es la instantánea *Centro de computadoras de logística de la Compañía Aérea de Transporte de Iberia en Alenza, 4. Madrid*, contextualizada por la profesora de ICADE Dolores Carrascosa Bermejo.

Protagonista de la estampa es la máquina, un ordenador gigante IBM de transistores, probablemente el modelo 7090 de 1969, encerrado en un armario metálico de dos puertas. El hombre, vestido de traje, es secundario, trabaja solo, rodeado por la máquina. Está de espaldas, ligeramente encorvado, no se le ve bien la cara, pero se aprecia que es joven y lleva gafas. Aunque la silla de oficina con ruedas donde se sienta podría ser actual, el ordenador nada tiene que ver con los hodiernos. Frente a él hay una consola, semejante a los mandos de un avión, llena de luces y botones que sustituyen al teclado en las funciones de arranque y control de funcionamiento. El operador tiene a la derecha una impresora pequeña de líneas que usa papel continuo con perforaciones laterales. Al fondo se ven cinco armarios con grabadoras de cintas magnéticas que se usan para guardar datos, archivar los resultados, como una memoria. Por su tamaño, recuerdan a cintas de cine, pero en realidad son como cintas de «cassette» descomunales.

La reflexión sobre la IA es obligada. Por ejemplo, permite a la Inspección de trabajo cruzar miles de datos; el INSS lleva años utilizando un algoritmo para intentar controlar las bajas de incapacidad temporal. Los algoritmos, que manejan datos viciados por sesgos, también «dirigen» la actividad a través de plataformas donde se ha escenificado la eterna huida empresarial del trabajo por cuenta ajena, por su coste y responsabilidades conexas. Aunque más incipiente, tampoco se puede descartar el trabajo en un mundo netamente virtual, en el metaverso, generado también a través de inteligencia artificial. Mientras algunos expertos avisan de que puede generar nuestra propia aniquilación, si crece descontroladamente, ya está impactando en nuestra forma de trabajar.

58

De la mano del catedrático gijonés Javier Fernández-Costales Muñoz, la visita a la obra de Juan Miguel Pando arriba a *Puerto de Sevilla*.

La quietud que transmite la imagen contrasta con la actividad que se despliega en ese espacio. En él prestan servicios numerosos profesionales que forman una férrea y engranada maquinaria laboral, cuyo objetivo no es otro que facilitar desde el atraque y escape de las naves hasta la seguridad de la tripulación y la mercancía. Comenzando por quienes ayudan en el mar y continuando por aquellos que asisten el atraque desde tierra, todos constituyen una pieza fundamental de un amplio engranaje en el cual se encuentran prácticos, remolcadores, amarradores, trincadores, estibadores, sobordistas, conductores, personal de tráfico marítimo, de salvamento marítimo, de agencias consig-

natarias, agentes de aduanas, técnicos de mantenimiento de máquinas portuarias, técnicos de operaciones, electricistas industriales, coordinadores de servicios, policía portuaria, seguridad, agentes de pasajes, mozos, peones, trabajadores autónomos o touroperadores entre otros muchos.

Sin olvidar la actividad marinera, cabe recordar que cada puerto tiene que desarrollar prácticas de trabajo que salvaguarden la seguridad y la salud de las personas. La actividad portuaria no ha dejado de progresar, si bien los métodos de manipulación de la carga, antaño arduos y peligrosos, apenas cambiaron hasta la década de los sesenta del siglo pasado con la introducción de los contenedores y de los sistemas de transbordo rodado. Las normas de la OIT contribuyen a hacer frente a estos desafíos al abordar dos características del trabajo portuario: la necesidad de una protección específica, en razón de los peligros para la seguridad y la salud a los que están expuestos en su actividad los trabajadores portuarios, así como el impacto de los progresos tecnológicos y del comercio internacional en su trabajo y en la organización de este en tal entorno.

59

El colofón de la monografía nos lleva al Archivo Agromayor. A él pertenece *Muchachas vendimiando en la Mancha toledana*, encuadrada por el cate-drático de Málaga Francisco Vila Tierno.

Se trata de un retrato de varias imágenes, a contraluz, en el exterior, y que tiene una enorme expresividad. Pone en escena tres figuras de mujer que, inclinadas, realizan las labores de recolección. Esta composición se conforma con el horizonte de la caída de la tarde, lo que aparece perfectamente presentado con la luz del sol al fondo de la imagen, mostrando que se marcha y dotando a toda la imagen de una luz indirecta que permite crear un juego de claroscuros. Y ello es así, hasta tal punto, que se va perdiendo el color hasta llevarnos a un juego de grises solo roto parcialmente con alguna prenda algo más destacada. El primer plano de las tres mujeres (dos al frente y una algo más retrasada) sacrifica la nitidez de la imagen en favor de la expresividad de la luz, que dota a la fotografía de una especial transparencia interior.

De manera natural, el comentario se desliza hacia las condiciones de la vendimia. Siendo ya el trabajo en el campo especialmente complejo en cuanto a las condiciones laborales, se introduce un refuerzo de la vulnerabilidad si el prestador de servicios es una mujer. Solo en 2023 se dictó una norma expresa para la protección de las personas trabajadoras frente a los «fenómenos meteo-

rológicos adversos, incluyendo temperaturas extremas», prohibiendo en tales momentos desarrollar tareas al aire libre. Y siendo ya el trabajo en el campo especialmente complejo en cuanto a las condiciones laborales, se introduce un refuerzo de la vulnerabilidad si el prestador de servicios es una mujer; la OIT detecta «importantes déficits de trabajo decente en la agricultura, con atención especial a los trabajadores más vulnerables».

60

La catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos, Yolanda Cano Galán, suministra las claves de *Ave María*, 8. Se trata de la fachada del antiguo *Salón de Peluquería* de la Calle Ave María, 8, 28012 Madrid, posteriormente el Gastrobar-Librería «El Dinosaurio todavía estaba allí», actualmente cerrado por jubilación del alma del lugar, Marisol Torres Galán.

La fotografía nos recuerda, en esa pintura azul y amarillo típica del azulejo de Talavera de la Reina, el lenguaje tan poco libre de sexismos que caracterizó al siglo XX. Aunque en la foto azulejera aparece lo que podría ser un «señorito» –término éste no utilizado para distinguir a hombres casados y no casados y con connotaciones ciertamente peyorativas–, el texto alude a que el servicio –de corte de pelo–, también se sirve a las «señoritas». A la izquierda, en mayúsculas y destacado, se observa la referencia a lo que antaño se denominara seguridad e «higiene» en el trabajo; pero, como en una especie de avance evolutivo, se incorpora –igualmente en mayúsculas y destacado– en la parte derecha de la fotografía, el término «desinfección», en clara referencia a lo que hoy en día sería seguridad y salud laboral.

La mirada se torna crónica para relatar que el paso de «Salón de peluquería» a «Gastrobar-Librería» trajo consigo los mismos retos laborales cuando el trabajo se desempeña por cuenta propia ya analizados, y los nuevos de un sector de actividad –la hostelería y la venta de libros, incluyendo la presentación de escritores principiantes y sobre todo poetas. Al cabo hay que regresar, para extraer sus enseñanzas, a los uniformes de trabajo que se reflejan en la pintura de ese barbero y ese peluquero del azulejo de la fachada: la diligencia en el trabajo anunciada con ese «Servicio Esmerado» que reza en los azulejos de su lateral izquierdo, la ergonomía de esos sillones elevables que tanto se echan de menos hoy en día por la renuncia de la comodidad en beneficio –¿o perjuicio?– de la estética, o la jubilación de quien emprendió para reinventarse y garantizarse una jubilación.

* * *

Tienen que ser las últimas líneas de este Prefacio de agradecimiento al personal de la AEBOE (nuestra inmejorable Editorial) por su esfuerzo para que esta obra viera la luz, en especial a Manuel Tuero, Eva González, Julián Vinuesa y Luis Guerrero. También al IPCE, particularmente a Guillermo Enríquez de Salamanca, Igualmente decisivos, los Bufetes de Alfredo Aspra Rodríguez (*Labormatters*) y José Manuel García Blanca han aportado su mecenazgo para que esta obra vea la luz.

Impagable es la tarea de coordinación, en especial de Inmaculada Baviera Puig, que ha ido más allá de cuanto resulta usual, y de José Manuel García Blanca, tan amable como eficaz en toda su actuación. Muchas gracias.

Aprovechamos para anunciar que el próximo empeño de los *Encuentros* va dirigido hacia la Escultura y que el elenco de colaboraciones está abierto.

Madrid, septiembre de 2024
Antonio V. SEMPERE NAVARRO

PRESENTACIÓN

Desde hace más de sesenta y cinco años, el Instituto del Patrimonio Cultural de España (IPCE) se dedica a conservar, restaurar, documentar, investigar y difundir nuestro patrimonio cultural. Los fondos como el Archivo Moreno o el fondo Ruiz Vernacci, que contenía el famoso catálogo de la Casa Laurent, se incorporaron a la historia de la institución, convirtiendo al IPCE en uno de los referentes nacionales de la fotografía. Posteriormente, estos fondos fueron aumentando con la incorporación de otros archivos como son el Cabré, el Pando o el Fondo Polentinos entre muchos otros. Una selección de todos estos fondos se encuentra en esta publicación.

La propuesta de la introducción de una visión laboralista a los fondos nos pareció una visión novedosa en la concepción del patrimonio, que ayudaba a aumentar el conocimiento de las colecciones y que abría una dimensión a lo social.

Con esta publicación, que conforma una suerte de «museo imaginario», se nos permiten conocer, estudiar y conservar la historia de nuestro país a través de la imagen desde un punto de vista social.

El patrimonio no es solo un conjunto de objetos y documentos, sino también un reflejo de la sociedad que lo produjo. Analizar los fondos fotográficos desde una perspectiva laboral nos permite conocer mejor las condiciones de vida y trabajo de las diferentes clases sociales, y comprender cómo el patrimonio ha sido construido y utilizado a lo largo del tiempo.

Recordemos que, a principios del siglo xx, se crearon instituciones como el Museo Social de Barcelona (1909-1920) y ya vislumbraban la importancia de utilizar el patrimonio como herramienta para mejorar las condiciones de vida de los trabajadores. Este museo, junto con otros como el Museo Nacional de Artes Decorativas, donde los trabajadores tuvieron un papel activo en su

desarrollo, sentaron las bases para una concepción del patrimonio más inclusiva y social.

Esta aproximación a los fondos fotográficos, se alinea con la función social del patrimonio y con los principios establecidos en el Convenio de Faro, que enfatiza la importancia de integrar el patrimonio en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria. Al estudiar los fondos fotográficos desde una perspectiva laboral, contribuimos a la implementación de la Agenda 2030 y a la conservación de un patrimonio cultural más amplio y diverso.

Como decía Georges Didi-Huberman, las imágenes siempre toman una posición y obviarlo es un error. Desde el IPCE apostamos por una concepción social del patrimonio que incluya la dimensión laboral como parte fundamental de nuestra identidad. Debemos hacerlo, no solo porque preservamos el pasado, sino que también construimos un futuro más justo y democrático.

Susana ALCALDE AMIEVA
Subdirectora General del Instituto del Patrimonio Cultural de España

PRÓLOGO

FOTOGRAFÍA Y PATRIMONIO SOCIAL. NUEVAS MANERAS DE PENSAR LA FOTOGRAFÍA

Guillermo Enríquez de Salamanca González

Ahora, ya todo se disuelve en las relaciones públicas y no en el aire. Este es el momento de la historia que te ha tocado vivir, querido lector. Mark Fisher lo definió como «Realismo capitalista». Un realismo, una realidad que no deja de sostenerse bajo la ilusión. Razón cínica, doble kafkiano o falta de creencia en el sujeto, lo que estimes. Jacques Aumont cuando escribe sobre cine se alerta de la tardanza en la aparición de la fotografía. Retraso, admite. Un retraso provocado por la necesidad técnica del esbozo, de la pintura. La pintura había alcanzado tal nivel de realismo, de plasmación de la realidad «tal como es», por si misma. La fotografía venía a consignar esa realidad. La fotografía viene a mejorar la realidad. De eso se trata.

La hipótesis de partida de este artículo es la siguiente: la aparición de la fotografía en el XIX es, fue y será uno de los acontecimientos definitivos para el desarrollo de la industria del trabajo y su imposición en el contexto laboral no sólo ya para consignar cómo estar en el mundo, sino para imponer una visión de éste, un nuevo modo de la mirada, un cambio de la necesidad de un nuevo mundo, una nueva realidad.

Antes de abordar esta hipótesis debemos explicar por qué vamos a trabajar de la manera en la que vamos a hacerlo, bajo este planteamiento, a saber: ¿cómo se debe tratar de estudiar una fotografía o grupo de fotografías? ¿Como objetos artísticos? ¿Como objetos documentales? ¿Como simples imágenes?

Al ser tremendamente confusa, esta discusión se aparta adrede de la historiografía. La fotografía, de ser algo, puede ser y será objeto artístico y documental, o registro del mundo, pero sólo lo será si es reconocida como tal por el espectador. Prácticamente todo lo decide el espectador. Así, la proposición de la fotografía como lenguaje podría presentarse como solución: una herramienta de comunicación, de información.

Este desbarajuste tiene como inicio las circunstancias de su propio origen, ya que fue tan acelerado que ahora no podemos desligar o dispensar las imágenes de nuestra vida. Incluso usamos la imagen, tomada como concepto fotográfico, como referente del lenguaje –no pensamos ideogramas, pensamos imágenes– bajo la atenta posición de la fotografía.

Y así podríamos tratar a la fotografía, o también podríamos tratarla como objeto físico, en positivo o en negativo, o incrustado en un diseño o propuesta visual. No creo que haya una solución sino más bien eso, una propuesta, que debe quedar clara cuando nos acercamos al análisis fotográfico.

Atención, lector: aquí, en este texto, no vamos a tratar la fotografía; si acaso, tangencialmente, sólo como una imagen propuesta para el uso documental o de registro. Las cuestiones artísticas, en el conjunto de las fotografías del IPCE, no son tratadas, sino sólo de manera puntual, casi más como indicios de una investigación que como un fin en sí. La expresión del autor no es más que el recurso, una solución al lenguaje de la fotografía, y ésta es una herramienta hacia una posición escópica del mundo.

Así, y no de otra manera, las aproximaciones laboristas se entienden como un contexto para aquello que se puede contar con la fotografía, lo que ha sucedido.

Susan Sontag, en un momento determinado, hablando en su magnífico libro *Ante el dolor de los demás*, se mueve a través de la idea de Virginia Woolf de que la fotografía no sólo es un tema, un «*argument*», sino la crudeza de lo que el ojo ha visto; «*a record of the real*», dice Sontag.

Tampoco me cuesta recordar la investigación sobre la correspondencia entre Niepce y Daguerre realizada por Araceli Sáez donde ella localiza la sentencia destacable que Niepce recibe en 1826 de Daguerre, una vez que ha conseguido fijar temporalmente la imagen de manera mecánica, y le dice: «desde hace tiempo yo también busco lo imposible». Pero ¿qué es lo imposible? ¿La fijación de la imagen real? ¿Lo verosímil?

Justo después de su estancia en la retaguardia de la *Siege de Paris*, en 1871, Nietzsche, ante la barbarie que presencia, escribirá uno de los textos básicos de la modernidad: *Sobre verdad y mentira en sentido extramoral* (1873).

Aunque Nietzsche quizá llega tarde a esta discusión, es probable que haya manejado las imágenes de la Comuna de París, las primeras fotografías que ayudan a identificar y ajusticiar a los insurgentes, así como las fotografías de guerra, las primeras barricadas y las primeras fotos trucadas. Y habiendo manejado esas imágenes, y siendo empleadas por todos en la Europa intelectual, escribe inmediatamente este brevísimo ensayo donde dice que «las verdades son ilusiones de las que se han olvidado que lo son» y que de esta manera nos movemos en el arte de fingir, del engaño, de la adulación, de la mentira y el fraude, y que se necesita una «fuerza mediadora» que uniforme y valide, unas leyes de verdad, una estabilidad. Quizá la fotografía sea esa fuerza mediadora.

La fotografía, determinada fotografía, si no acude al engaño, no debe acudir. Pero una vida necesita de ilusiones, de falsedades consideradas verdades, de la voluntad de creer en esa ilusión. La fotografía estará jugando siempre en esa posición ambigua. Podríamos pensar que Nietzsche se queda en una manera de considerar muy concreto, ajustado a un concepto que siempre está recorriendo la fotografía que es el de la *prueba*. En este orden de acontecimientos, no me cuesta citar también, de nuevo, a Talbot y su *Pencil of nature* (1844-1846), en el que, en su comentario a la lámina II, se lee, sobre la vista de los bulevares de París —en lo que parece una clara disputa con Daguerre—: «Un bosque de chimeneas se recorta en el horizonte: el aparato registra cuando ve, y recoge un tiro de chimenea o un deshollinador con la misma imparcialidad que haría con el Apolo del Belvedere». Continúa la descripción de esta vista explicando cómo está conseguida la imagen. Una imagen ciertamente vinculada con el trabajo, por otra parte, con las condiciones del trabajo, como veremos. Ésta, dice Talbot, está construida formalmente, es decir, con evidente y escasa imparcialidad. Dos láminas posteriormente, en «Objetos de Porcelana» —éste es su título—, en un estante de aficionado, objeto heredero de una tradición, de una larga visión, dice Talbot: «Y si ocurriera que un ladrón hurtara estos tesoros y el mudo testimonio de la imagen se presentara en su contra ante un tribunal, estaríamos sin duda ante una prueba». Es éste un juicio excepcional y clarividente de la teoría fotográfica. Es la evidencia del mundo, testimonio, grafía y fotografía. Qué dirían jueces y jurados, dice Talbot, es asunto de los que entienden las leyes. Pero ¿qué leyes? Las leyes de los legisladores o de las imágenes. Pues, como continúa, Talbot: «Puede decirse que toma una imagen de lo que ve» (*Fig. 1 y 2*).



1. *Lamina II.* Talbot, William Henry Fox. 1844-46. MET



2. *Lamina III.* Talbot, William Henry Fox. 1844-46. MET

No creo que ninguno de los juristas que escriben en este libro se hayan planteado que estas fotografías que se almacenan en el IPCE sean falsas, sean un montaje... pero podrían haberlo hecho. No en vano, el posado, como veremos, es lo corriente. Quizá sí se lo hayan planteado, quién sabe.

Las fotografías del IPCE, sin perjuicio de lo dicho, como acostumbran a decir los juristas, son *prueba*. La fotografía suele ser real, o realidad, si no te

gusta lo primero. De hecho, recordamos que existen peritos fotográficos, que certifican la autenticidad no sólo de la imagen, sino del proceso, lo que ayuda al tribunal a verificar su autenticidad, la autenticidad del hecho, de la imagen de lo sucedido. Puede ser que quizá algunos de estos artículos traten sobre la historia de la fotografía en los procesos judiciales. Pero daremos por buenas las verdades de la fotografía del IPCE.

Allan Sekulla, escribiendo sobre el cuerpo y el archivo, habla en 1989 de la fotografía como sistema de control. Utiliza la misma cita de Talbot que hemos visto, adentrándose en la idea de la fotografía como tecnología de poder, del poder social. No vamos a transitar por esas lindes, pero sí por la idea que venimos barruntando: la fotografía tiene una pasión por lo real, y esta pasión, por tanto, nos sirve, siempre que no se demuestre lo contrario, como evidencia de que aquello que vemos tuvo lugar, de una manera u otra—; «aparato de la Verdad», entendiéndolo, como dice Sekulla, que la imagen está integrada en un conjunto más amplio: «Un sistema de inteligencia burocrático, administrativo y estadístico. Este sistema se puede calificar como una forma sofisticada del archivo. Artefacto central de este sistema no es la cámara sino el gabinete de archivo». Es decir: el IPCE como institución, el archivo fotográfico del IPCE, la Fototeca, certifica la veracidad. Los museos también tienen ese poder notarial.

I. FOTOGRAFÍA Y HAUNTOLOGÍA

De todo lo que se ha dicho de cierto sobre la fotografía desde sus inicios, una de las cosas es que era cosa de pobres; de malos pintores, también. De muchedumbre que apesta, decía Baudelaire. Y hasta aquí el interés para algunos. Porque la fotografía normaliza varios ejemplos de un mundo que había estado al margen de la historia hasta aquel momento: los obreros, los trabajadores.

Ellos, lo laboral en su conjunto, aparecen, emergen, casi como *ejectados* en la fotografía; plasmación de lo que es presumiblemente real, como aquel limpiabotas que aguanta su silueta en el considerado primer daguerrotipo de la historia. El limpiabotas, los obreros, aparecen en la foto inesperadamente, como siluetas, *phantomas*: imagen de la imagen (*Fig. 3* y *Fig. 3.a*).

Derrida utiliza en su libro *Espectros de Marx* la idea principal de que la proposición de una ontología es fallida en tanto que no recoge una suerte de tendencia en el pensamiento europeo moderno que es la de *La cosa*, «*The thing*». Utiliza a Hamlet para profundizar en la proposición de una hauntología, donde la propuesta de la realidad, de lo real como algo claro, enfocado,

es errónea, y que, en realidad, lo real funciona como algo sin definir, informe, brumoso. La posición de Marx es acertada, según Derrida, al entender que el obrero, y con total seguridad esa representación anónima, casi espectral, fantasmal, como un objeto presente, pero sin el valor y la fortaleza espiritual, se disuelve en la sociedad. Y no sólo es que injustamente desaparezca, sino que deambula, aparece y desaparece en la realidad, en la historia, como aquel limpiabotas que surge en el famoso daguerrotipo.

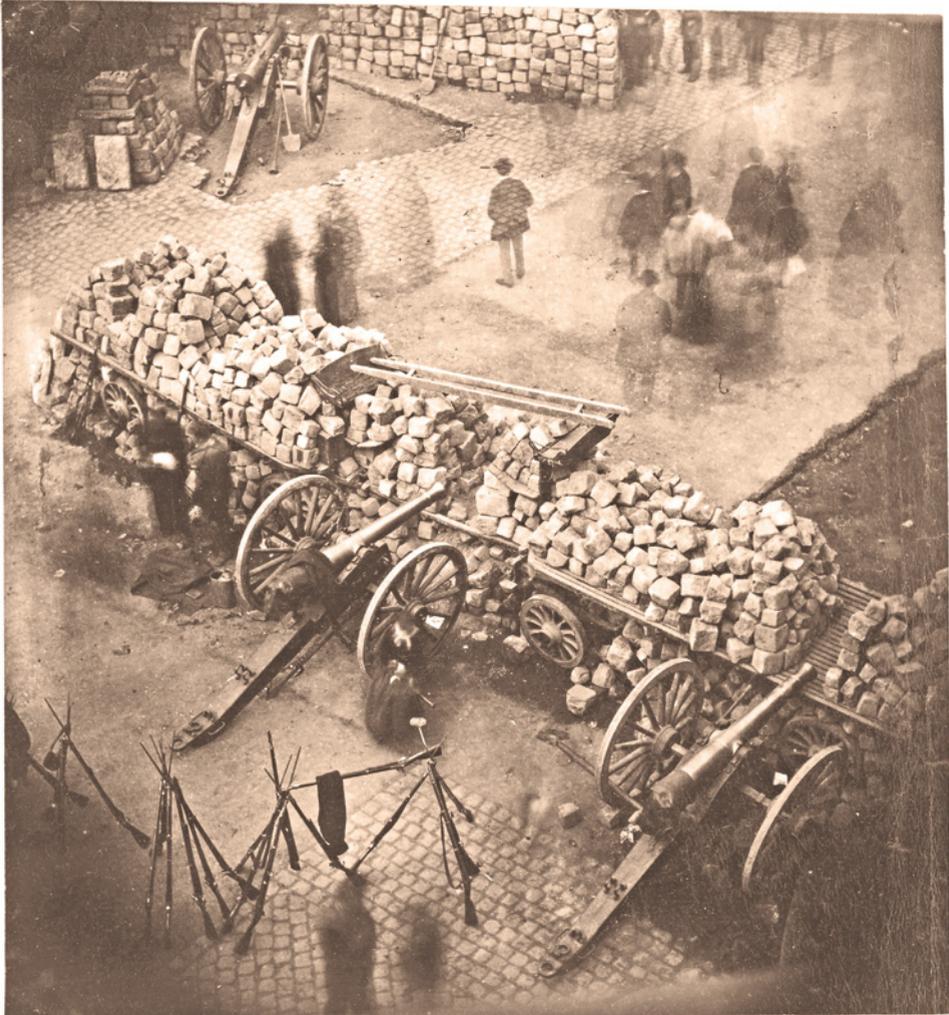


3. Daguerre, Louis. *Boulevard du Temple*, Paris. 1838.



3.a *Detalle del Daguerrotipo de Boulevard du Temple de Daguerre.*

Es decir, la posición de la fotografía, y aquí debemos atender a valores técnicos, como aparato, como instrumento, introduce la fijación de la imagen, pero no la fijación de una ilusión, de un proyecto, de una expectativa. La elección, y la fabricación de una imagen-de-la-imagen afecta principalmente a las élites burguesas, y deja a los trabajadores, a los otros, deambulando, borrosos, figuras en movimiento, sin posar, como *espectros* (Fig. 4).



4. *Barricadas de la Comuna de Paris*. Pierre-Ambroise, Richebourg. Abril 1871.MET

Esto es así, en cierta medida, debido a una condición básica de la técnica fotográfica, la exposición, en primera instancia, y luego debido a la escenografía. A través de los fantasmas aprendemos a desear, dice Lacan, y de hecho la angustia y la posición de ésta en la modernidad no se define por la consecución del propósito, sino más bien por estar más cerca de él. La fotografía juega en esa partida: con la fotografía parece que rozamos la imagen que nos permite encontrar una mejoría en el mundo, la de todos los trabajadores, es decir, la de todas las personas.

Cuando uno está preocupado ve sombras, igual que Hamlet; algunas, dice Žižek, de proporciones gigantescas; pero se trata de perspectivas anamórficas que, si son vistas desde otro ángulo, con otro sesgo, sin la mirada interesada, distorsionada por el deseo, son como un fantasma que, aun sabiendo que no existe, te produce miedo. Se encarna y no hay nada. Los ilusionistas siempre dicen que no hay prestigio, sino que hay un público dispuesto a creerse el prestigio. La fotografía, debemos recordar, proviene de los trucos de feria. Así, es el espectador el que entra a jugar una partida donde no se juega nada. Todo es una trampa. Igual que el dinero: desde un punto de vista material, no es nada, igual que los datos estadísticos que marca la sociología, o a veces los falsos síntomas de una enfermedad psiquiátrica. La fotografía no puede hacer nada ante eso. Sólo queda hacer una foto, dejar constancia y aportar la referencia de que aquello que sucede.

La tradición de los fantasmas en el XIX, que no es tema a tratar en este artículo, y su traducción a la fotografía mediante juegos técnicos no hace más que tratar la imagen como metáfora de *los otros*, de *las masas*, como algo informe, o deforme: anamorfosis. Como un espíritu en constante cambio, desenfocado, distorsionado, sin realidad objetiva, pero presente y con necesidad potencial de cambios.

Llama la atención, piensa Derrida, que los primeros movimientos socialistas, en un intento por mejorar las condiciones laborales, estén apareciendo en este momento, en 1839; y que, si acaso como aquel limpiabotas, en 1848 el *Manifiesto Comunista* se iniciara con la frase «hay un fantasma que recorre Europa»; cuesta no ponerla en relación, no ya con el limpiabotas de Daguerre, sino más bien con lo que Jacques Rancière ha llamado «el sueño del proletariado», es decir, el deseo informe de intervenir en la historia; pero no hay esperanza, no hay alternativa, según Mark Fisher.

Ese otro mundo desde abajo empezó a tomar posición con la fotografía, tanto forma activa como pasiva. Los obreros ya tenían su realidad, su manera de aparecer; los pobres ya podían recordar a sus seres queridos con las Cartas de Visita y con los álbumes (*Fig. 5*).



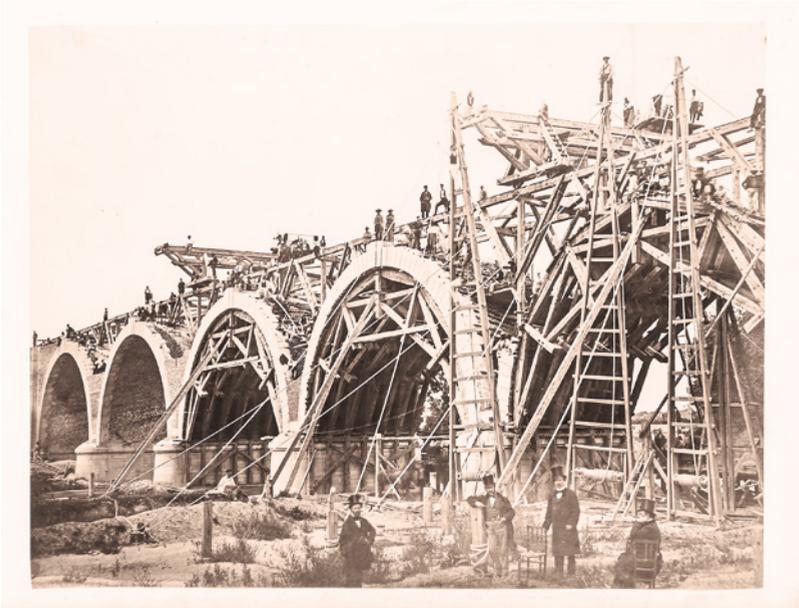
5. Álbum de retratos de la Comuna de Paris [Karl Marx y Louise Michel], Appert, Ernest Charles. 1871. Musée Carnavalet, Histoire de Paris.

Además, el trabajo ya era un tema principal o propio de derivadas de la fotografía. La revolución de las apariencias, del *aparecer*, del *aparecerse* en la historia. Ya no es una decisión artística, sino una herramienta de práctica documental. La fotografía fundamenta lo social en la historia. Esto marcará la imagen en su dimensión posterior.

II. POSAR

Se puede trazar una delgada línea en las fototecas del IPCE acerca de esta idea del posado, de la diferencia, y de la dificultad de fotografiar el conflicto de lo real. En el archivo se podría esbozar esa línea de lo que se ha venido en llamar fotografía *de anuncio*, así como otra, que parece ser realizada por los propios obreros, o por los patrones. La primera está bajo la posición estética de propaganda del capitalismo, de la burguesía o pequeña burguesía, según el momento histórico, y es muy clara. La segunda es más difusa: sufre muchas modas y a veces se producen deslices o *a propósito*s de los fotógrafos. Un ejemplo de este tipo de desliz: la conocida foto de 1861 de Charles Clifford de la construcción del puente de los franceses (*Fig. 6*) en la que se ve posando a los jefes en su obra. Los trabajadores están subidos a los andamios, son telón de fondo. El fotógrafo toma la foto como un *souvenir*, como una de esas ruinas romanas de los *grand tours*; una suerte de *veduta*. La fotografía empieza a mantener una extraña relación con el trabajo. En la imagen, al fondo, se ve a los trabajadores que se juegan la vida en los andamios con extrema facilidad. Pero no parece que estén muy contentos con lo de posar, a diferencia de los jefes del primer plano. La fotografía no puede cazar la instantaneidad de los trabajadores así que las imágenes salen movidas, borrosas; ellos, fantasmas, como aquel fantasma de Marx que empezaba a recorrer Europa en los meses de bruma (*Fig. 6 y Fig. 6.a*).

Quizá podríamos añadir una reflexión sobre el posado en este tipo de fotografías. Es decir, la imposición de una necesidad de ESTATUS, de estar de pie. El cuerpo es crucial en el análisis fotográfico, sobre todo cuando estamos hablando de fotografía obrera. Los trabajadores no posan, si acaso son *preparados*. Sólo posan quienes necesitan de la equiparación de rango social, los que por esnobismo y por miedo a pasar desapercibidos, para no ser fantasmas en la sociedad, se alejan de las posturas poco elegantes –esto se ha estudiado poco en la fotografía de retrato–. Signos de pertenencia, símbolos nobiliarios, de importancia y reflejo de sus logros. Aquí paramos para recordar que una de las misiones del Archivo Moreno fue la creación del famoso Corpus Iconográfico Nacional, que no era otra cosa que la composición posada de un conjunto de fotografías de los personajes relevantes en la historia de España.



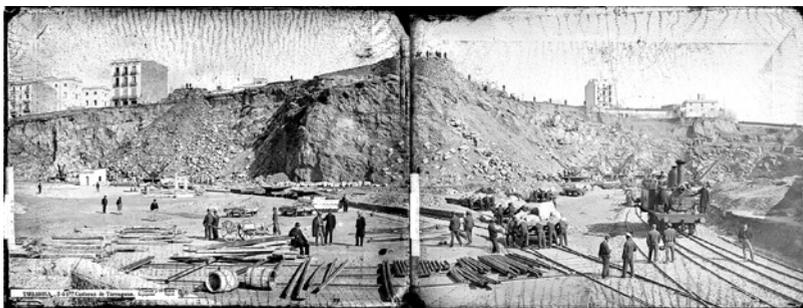
6. *Construcción del Puente de los Franceses*. Clifford, Charles, c.1860. Fototeca IPCE



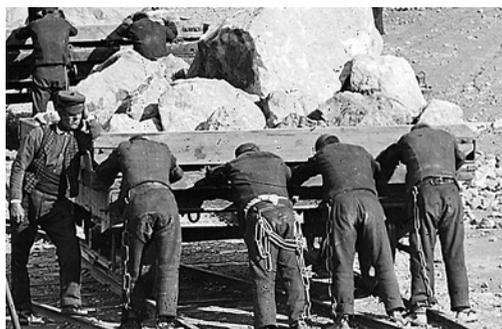
6.a. Detalle de la parte superior central

El retrato, el posado, no será (y no deja de serlo) más que el reflejo del miedo a la pérdida de los privilegios a partir del siglo XIX. La fotografía democratiza la pose y los obreros pueden posar, tener expectativas ilimitadas, en lo que algunos autores han propuesto como el gran engaño; la ansiedad de ese estatus. En cualquier caso, cabe recordar los libros de buenas maneras, de buen comportamiento, donde se reflejan los modos y las posturas que identifican a aquéllos sobre los otros, a los útiles de los inútiles, a los ricos de los pobres; la identificación de que los representados de cierta manera se lo han merecido y que el resto podía mejorar.

De la siguiente foto se sabe la fecha exacta de su toma, el 8 de febrero de 1872 (*Fig. 7 y Fig. 7.a*), porque el día anterior, en la prensa, se avisa de que se va a realizar (cosa que era necesaria debido a las limitaciones técnicas de la época). Deben seguir quietos para que no haya desenfoques, para crear una imagen nítida: no debe haber movimiento, revolución. Así se crea una gran apariencia de instantaneidad, de naturalidad, como si la fotografía fuera un parpadeo de nuestro ojo, una captura perfecta. Al final, Julio Ainaud, autor de esta instantánea, construye una gran escenografía que, en detalle, se nota que es falsa, se ve la inmovilidad de los pies, quietos como estatuas. Debemos pensar que es una vista panorámica formada por dos placas de gran tamaño, lo que nos habla de la importancia de la toma. Si ampliamos la foto, en esta suerte de gran panorama, casi de pintura, se nota que son presos, que se trata de trabajos forzados. Esta es una práctica bastante común en el siglo XIX que sirvió para la creación de las grandes infraestructuras en España y en muchos otros países.



7. TARRAGONA_541_bis_Canteras de Tarragona. Ainaud, julio, 8 de febrero de 1872. Fototeca IPCE..



7.a. Ampliación de la imagen donde se ve el detalle de los presos forzados.

Esta otra imagen (*Fig. 8*) es ya una toma técnicamente más precisa. Es el mismo tema: obras y obreros trabajando en ellas. Se trata de los trabajos de un túnel, probablemente realizado por Agroman, que contrata a Juan Pando para que les realice un reportaje. Se produce también una escenografía; pero ahora la situación ha cambiado. Por una parte, la técnica permite cazar el instante. Las imágenes ya parecen traducir lo que entendemos por realidad. Se hace una falsa escenografía; los jefes, presentes y futuros, ya no posan, sino que miran asombrados las capacidades circenses de los obreros. Como si fuera un espectáculo de feria.

Los obreros se vuelven a jugar el tipo en esta escenografía preparada, simulada. La técnica fotográfica mejora, si queremos ponerlo así, pero el fin sigue buscando el mismo efecto. No hay posado, no existe ese esfuerzo de posar, pero quizá el fotógrafo sí busca el mismo efecto de la pose.

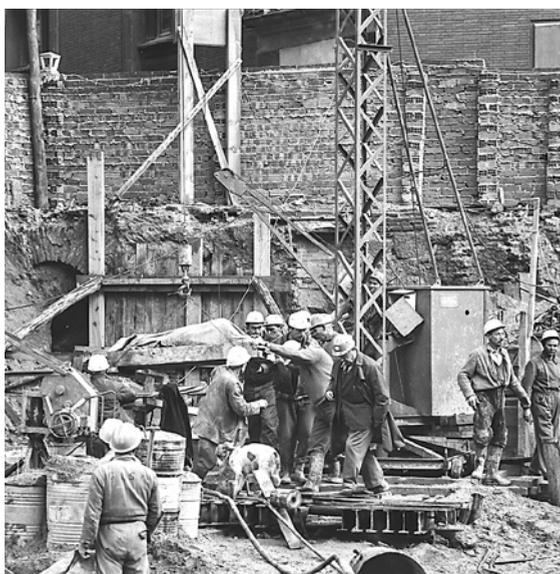
Se vuelve a producir esa disposición en dos planos, esos dos tipos de percepción: la quien mira al obrero y la del que es obrero. De esta última Juan Pando tiene algún otro retazo y/o apunte.



8. *Visita alumnos de ingenieros obra Carretera Alcobendas.*
Pando, Juan. 22 de marzo de 1959. Fototeca IPCE

Destaca la única foto de la muerte de un obrero en una obra que hemos encontrado en el archivo (*Fig. 9*). Concretamente es una serie en la que no se sabe con certeza lo que ha sucedido, pero Pando está allí, y hace la foto. Compositiva y técnicamente es perfecta, como casi todo lo que él hacía. El cuerpo sale tapado, en una camilla, un perro juguetea entre los pies de los obreros, como en los cuadros de Veronés, y las horizontales y verticales del fondo producen una

escenografía más propia de la pintura que de la fotografía. Pero como decía Svetlana Alpers a propósito de Walker Evans, la fotografía difiere de la pintura en que ésta no tiene capacidad de modificación, no hay capas de pinturas o gestos que pronunciar, que resaltar. Hacer una buena fotografía sin que se note que fotógrafo está allí es de extremada dificultad, como ha logrado Pando en este caso. Ésta es una imagen veraz. Aquí no hay posado. Éste es el gran problema laboral, el que sigue siendo, el de los obreros muriendo *en el tajo*, el que se suele ocultar: la mano de obra sí siente DOLOR, dice Rancière. El obrero que sufre en el trabajo es un objeto-sujeto que es utilizado como medio, «una inmoralidad a gran escala» en termino kantianos. La rentabilidad económica que no puede estar por encima de la moral como imperativo categórico.



9. Obras en nuevas Galerías Preciados. Pando, Juan.
12 de noviembre de 1965. Fototeca IPCE

III. BIOGRAFÍAS

La fotografía, dice Barthes, «me permite el acceso a un infrasaber; me proporciona una colección de objetos parciales y puede deleitar cierto fetichismo que hay en mí: pues hay un yo que ama el saber, que siente (...). Del mismo modo, hay ciertos rasgos biográficos que, en la vida de un escritor, me gustan igual que ciertas fotografías; a estos rasgos los he llamado *biografemas*: la Fotografía es a la Historia lo que el biografema es a la biografía». Es decir, que la

fotografía, como ejercicio de comunicación, es una acumulación de signos, o que puede ser *punctum*, o flujos de *punctums*, es decir, elementos de la comunicación que alcanzan la mirada del espectador, como un *corte*, llega a decir Barthes. La fotografía, sea o no interpretativa, desde 1900 se referencia por la posición del espectador. La fotografía debe tener una armonía; es una narración.

Los obreros, el trabajo, el espacio de trabajo, los habitantes del abismo, están necesariamente vinculados a la fotografía en cuanto que es el producto de su tiempo, de la serialización. Tienen una biografía, un biografema en su posición respecto a la fotografía. La posición de espectador, el ojo del espectador, el nudo, no se deshace, sino que pasa por su posición en la escala social. Recordaban que, hasta la llegada de Disdéri, una fotografía costaba el sueldo medio de una semana de un obrero en la Francia del momento.

Todo en la fotografía ha estado vinculado al trabajo, desde la historia de los signos.

En otra imagen de Pando (*Fig. 10*) se ve cómo un obrero mantiene en pie a otro compañero con su mano para que se apoye en un pilar. Es un claro gesto de ayuda, de auxilio. No está posado. Está eficazmente retratado. Es veraz porque es una biografía de los representados; aun pudiendo ser una pose, no lo es; la aparición del humanismo que, para la fotografía, fue la comprensión de la ubicación y el instante ha sido uno de los posicionamientos más utilizados en la disciplina, y pervive casi en su propio concepto.



10. Casa en Alcalde Sainz de Baranda, 73. Pando, Juan.
18 de noviembre de 1967. Fototeca IPCE

Hay otra imagen de Pando que interesa destacar, en esta ocasión posada, extremadamente, y tan preparada, tan cómicamente preparada, que algunos de ellos se ríen, a sabiendas. Es una suerte de *Varia velazqueña*, muy similar a la de los borrachos, y que no es más que la otra parte de la historia de los desfavorecidos (*Fig. 11*): son tratados como si fueran eso, unos borrachines; los trabajadores en las obras van borrachos y, de hecho, uno lleva una botella de vino, fíjense. No creo que sea una visión de denuncia de las condiciones laborales de los trabajadores, sino una mirada paternalista o, si me apuran, un poco por encima del hombro. Existen ellos porque ellos son así, lo cual no explica del todo la historia.



11. *Fábrica de televisores en Torrejón. Interior [Talleres de montaje en el interior del edificio que alberga las instalaciones de fabricación los televisores INELEC]. Pando, Juan. 12 de marzo de 1954. Fototeca IPCE*

Existe, además, una teoría de la fotografía obrera que se dio en el mundo comunista que entendía que era el obrero el que debía tomar las fotos, y no un extraño, ya que ese extraño lo único que podía producir es una tergiversación. Así que la definición de la realidad, de lo real para un obrero, era la normalidad. Una fotografía de la normalidad, no del posado ni del acontecimiento. La burguesía utiliza la fotografía como herramienta de propaganda en sus revistas ilustradas, se denuncia desde los consejos de obreros. ¡Nuestra imagen, nuestro contenido! gritarán. Esta foto de Juan Pando se acerca a

una de esas que toman para sus revistas, o en sus cuadernos o diarios de fábrica. En la RAF, una de las costumbres (u obligaciones) y que, con el tiempo, los obreros que trabajaron allí han mirado con nostalgia era la existencia del diario de los obreros, en el que se narraban las anécdotas del día, las chanzas e incluso las fotografías, como ha reflejado excepcionalmente la obra de Brigitte Reimann. Esta foto podría formar parte de ese tipo de diarios perfectamente. Es un retrato más propio del activismo comunitario (es así como se le llamaba a este tipo de acciones). Pando no hizo eso, podría haberlo hecho bien o mal con los trabajadores, pero lo que él lleva a cabo es un simple encargo de empresa. Aquí habría que revisar la posición que toma el fotógrafo, y también el espectador. En la fotografía hecha por obreros para obreros que se dio en el bloque socialista principalmente, esta foto no hubiese tenido, no ya cabida, sino más bien necesidad de ser juzgada, como hacemos involuntariamente ahora.

IV. PRUEBA DE FATIGA

La fotografía contiene otra característica frente al trabajo: la garantía. Garantía de veracidad, de medición –de igual manera, Baxandall propone la cultura visual renacentista de la relación de la perspectiva con los modelos de circulación comercial y la necesidad de la medición en volumen–. Así, la fotografía confirma el hecho de la serialización, tanto del trabajo como de la mercancía.

Nos vemos en la necesidad de recordar que el nacimiento de la disciplina está marcado por la mejora de los métodos industriales para fijar la imagen con el fin de mejorar la calidad del producto. Significativo es el ejemplo de las fotografías –*dibujos fotogénicos*– de encajes que realiza William Fox Talbot, encargados por la industria textil de Glasgow para poder tener una herramienta de control de los patrones que se distribuían. La circulación de mercancías es la principal herramienta del funcionamiento del sistema capitalista. La fotografía nace como ayuda para el desarrollo y estabilización de un sistema de trabajo, llevando a un cambio de paradigma en el trabajo: el de una cultura tecnológica visual; el aprovechamiento al máximo del tiempo y del esfuerzo gracias a la visión.

Así, aparecerán las cadenas de montaje o el control de los movimientos en el trabajo, la rentabilidad del tiempo, el beneficio y, lo más siniestro, la necesidad del beneficio, que harán uso del lenguaje fotográfico como herramienta científico-técnica. En una transposición de los

métodos de educación por medio de láminas, a partir de los enciclopedistas, como apunta Sekulla en 1983, se usa la fotografía como un lenguaje «didáctico» acerca de cómo se deben realizar las tareas. Destacan los trabajos y el uso de la fotografía que realiza Frederick Winslow Taylor en *On the Art of Cutting Metals* de 1906, donde se establecen imágenes de los pasos necesarios para realizar un trabajo, como si fuera un libro de texto.

En esta línea es interesante resaltar el trabajo relacionado con el descanso y la fotografía. En 1916, Frank Gilbreth reivindica el derecho a descansar. Escribe una obra sobre la fatiga y la titula con el utópico nombre *The Elimination of Humanity's Greatest Unnecessary Waste*. Curiosamente, se estaban generando posturas en la lucha de los derechos sociales acerca de las reducciones de jornadas, e incluso, en círculos socialistas y bohemios, del *derecho a la pereza*, o del *prefería no hacerlo*. La actualidad estaba circulando por esas lindes. El estudio de Gilbreth, mirado desde otra perspectiva, la de la fotografía, establece avances en la fotografía.

Por un lado, el uso de la fotografía sobre el objeto aportando la planitud.

El objeto, ya en fotografía, como hemos adelantado, sólo es tratado como mercancía. La fotografía pictorialista de aquel momento no amenaza la fotografía como lenguaje neutro, plano, está ya cariacontecida. Pero sí que es verdad, y curioso, que el objeto sin tocar, neutro, como aquel famoso portabotellas de Marcel Duchamp, a modo de *readymade*, que alude a la planitud estética, industrial, hace pensar en un cambio de paradigma estético.

El segundo tipo de fotografías presentadas en el estudio de Gilbreth son aquellas que se hacen para ver la eficacia del movimiento en serie. Mediante una larga exposición, y el uso de un sistema de marcadores, se puede ver la rutina del movimiento en cadena, la eficiencia en la cadena de montaje, y así depurar la pérdida de tiempo en el trabajo. Este libro tiene como principio fundamental la eliminación de aquello que produce fatiga, en lo que parece una buena intención. Pero la realidad, como siempre, será otra. Esto es: la de explotar al máximo la rentabilidad del cuerpo en el trabajo gracias a la fotografía. Y en estas fotos de estudio lo que se refleja es la permanencia del movimiento, siendo anticipo de las posiciones estéticas de las primeras vanguardias, como aquel desnudo bajando las escaleras que pintó Duchamp y que, como decíamos, hace presumible que se haya fijado en ese tipo de imágenes, como apuntó Juan Antonio Ramírez.

En su texto, Frank Gilbreth define la fatiga del siguiente modo: «Una multitud de trabajadores sale de la fábrica después de la jornada de trabajo. Algunos corren a casa; otros caminan a paso pausado. Algunos se mueven lentamente y con esfuerzo. Algunos tienen la cabeza echada hacia atrás y una expresión de satisfacción en el rostro. Otros tienen la cabeza inclinada hacia adelante y parece como si la vida no valiera la pena. ¿Cuál es la diferencia entre los miembros de este grupo? Principalmente una cuestión de fatiga. La fatiga es la consecuencia del trabajo. Es el estado del organismo del trabajador después de haber gastado energía en hacer algo. Es un subproducto necesario de la actividad. Si, como es de suponer, cada miembro de nuestra multitud de trabajadores ha estado realizando un día lleno de actividad, podríamos esperar ver las mismas marcas de fatiga en cada rostro y figura, pero no es así». Parece que habría un error: o bien todos deben estar cansados, o todos descansados por igual.

En 1895, uno de los primeros documentos del cine se graba en Lyon a la salida de la fábrica Lumière, a cargo de los famosos hermanos. Es un plano fijo. La imagen muestra la naturalidad de la salida de los obreros de su fábrica. La fotografía, y lo que se vino en llamar cine, estaban muy cercanas. Eran documentos en movimiento. No se había producido el descubrimiento del poder de la idea y de la narración del cine, pero en esta película, si se le puede llamar así, no hay otra intención que la de una demostración técnica. Allí salen esos trabajadores, que no parecen muy fatigados, sino más bien adecuadamente vestidos. Alguien debió de avisarles (siempre alguien avisa a los obreros, como ya hemos visto). Que les importara o no, ya no es tema de estudio. Pero sí es objeto de *nuestro* estudio pensar que de las primeras películas, por no decir la primera, es una película de trabajadores. Un plano fijo, una cámara fija, un plano secuencia, donde la consecución de pequeñas fotografías, es decir, fotogramas, conforman en continuidad una imagen movimiento basada en el mismo principio que el de una máquina de coser. De una máquina en movimiento, y de vuelta a Duchamp.

Son muchas las fotografías de la fototeca del IPCE en las que aparecen cadenas de montaje. Se representan el obrero, el cuerpo, e incluso la espectacularidad de la actividad y, apurando, el triunfo del trabajo. Las cadenas de montaje suponen, a raíz del *taylorismo*, la transformación de los medios de producción, la repetición seriada del producto y, por tanto, en su representación fotográfica y fuera de ella, sobre el propio cuerpo del trabajador (*Fig. 12*).



12. *Interior fabrica Marconi.* Pando, Juan. 28 de marzo de 1966.
Fototeca IPCE.

Destaca especialmente, en la fototeca del IPCE, de nuevo, Juan Pando, concretamente las fotos que realiza en la multitud de encargos que recibe de la casa Philips. En este caso (Fig. 13) una cadena de montaje de la electrónica de televisores. Pero no es la única. Pando copia la estética de la fotografía soviética, y lo hace para las fotografías del capitalismo triunfante de las nuevas fábricas de desarrollismo del régimen franquista. En esta foto, tomada el 18 de noviembre de 1965, la imagen es pulcra, como suelen ser las tomas de este autor: el encuadre, la luz, el enfoque, y, además, la posición del fotógrafo con respecto a la realidad del trabajador... Aunque pueda no parecerlo, ésta, y todas las fotos que se suelen hacer, está posada. Uno de los obreros, bajo el rotulo «Prueba de Fatiga» mira a la cámara; la única complicidad con el espectador. Es casi una mirada de auxilio, biografema. El obrero está fatigado en la nueva línea de montaje, donde todo está controlado hasta el extremo, tanto los productos como los obreros. Juan Pando ha jugado intencionadamente.

La foto, repetimos, es perfecta: la luz limpia, los objetos ordenados, todo está enfocado, las nuevas tecnologías lo permiten, pero esto tiene que

ver con una decisión, no es solamente la posibilidad técnica, o el encargo. Es una fotografía neutra, así lo quiere el sistema en 1968. Debe mostrar la realidad industrial en una España que parece triunfar, pero que se está dejando derechos laborales por detrás. La fatiga, las jornadas laborales interminables, la prohibición de los sindicatos y ese largo etcétera del que hablarán los juristas en este libro. La legislación laboral durante una dictadura no es tema sencillo.



13. Interior fábrica Marconi. Pando, Juan. 18 de noviembre de 1965.
Fototeca IPCE

Aquí Pando no sólo hace una fotografía de las que acostumbra a hacer, sino que su imagen, su fallo, ha tomado una decisión; como dice el historiador Didi-Huberman, las imágenes siempre toman posición, citando a Bertolt Brecht cuando dice que «una simple reproducción de la realidad afirma la realidad. Una fotografía de la fábrica Krupp o de la AEG casi nada prueba de estas instituciones». Es decir, no sabemos nada de lo que encierran las fotos de los trabajadores, de su vida, de sus fatigas, de sus desvelos y de sus sueños, dirá Rancière. Pero Pando te lo avanza con el cartel «Prueba de Fatiga», y «Control Final». Y de esta manera sí que juega el fotógrafo a adivinar cuál es la situación laboral del trabajador.

V. LOS OTROS

En diciembre de 1860 se publica *Imperial Asylum at Vincennes for Convalescent Workman*. El asilo de Vincennes fue fundado por decreto de 8 de marzo de 1855 para la acogida, durante su convalecencia, de trabajadores que hubieran sufrido lesiones o contraído enfermedades. La inauguración del asilo imperial tuvo lugar el 31 de agosto de 1857. Lleva ya casi tres años en funcionamiento cuando Charles Nègre recibe el encargo fotográfico. Desde la apertura de la institución, hasta finales de junio de 1860 (dos años y diez meses), el número de convalecientes admitidos ascendió a 14000. Entre las personas admitidas en este hospital estaban los miembros de sociedades de trabajadores constituidas para su asistencia mutua, es decir protosindicatos, así como los trabajadores pertenecientes a empresas autorizadas por el Ministro de Interior para ser enviados, previo pago de una suscripción. Era el caso de los ferrocarriles, las fábricas de gas y algunas grandes empresas privadas. A partir de 1860, Napoleón III abre el hospital a todo trabajador convaleciente, sin distinción. De todo lo descrito, en este informe médico, que acompaña las fotos de Charles Nègre, destaca la dieta, de conformidad con los hábitos de las clases trabajadoras según el autor: «A las siete y media de la mañana los internos reciben un plato de sopa. El desayuno es a las diez y media y consiste en carne guisada y verduras. A las cinco es la hora de la cena: esta comida consiste en sopa, carne asada y verduras. Cada convaleciente recibe a diario alrededor de una pinta de vino y todo el pan de primera calidad que desee. En promedio, cada recluso consume diariamente alrededor de libra y media de pan. Si es necesario, en casos especiales se prescribe una dieta especial. La suma destinada a la alimentación de cada interno es de diez peniques y medio diarios, sin incluir los gastos generales del establecimiento» (*Fig. 14*).

Es decir, el Estado empieza a hacerse cargo de los accidentes laborales, e incluso se establece un sistema de protección, aunque muy leve, paso inicial para lo que más tarde será algo habitual en determinados lugares, como es la protección del trabajador y la sanidad pública y universal. Las imágenes de Nègre son planas y notariales. No hay posición de la mirada.

Así, previamente había realizados las famosas fotografías de los *clochards*, muy mediadas por el tiempo de exposición, y que Michel Frizot, atentamente, ha detectado como posados. Ahora Nègre hace posar al obrero; el trabajador sigue siendo el tema. Sus condiciones, como ejemplaridad tras el levantamiento de 1848, el propósito de la nueva república francesa y estas imágenes, funcionando como herramienta para mostrar la nueva realidad obrera en la nueva Francia que se ha posicionado, siguen interesando. Ya hay otra manera de utilizar la imagen.

Al tiempo que aparece la fotografía empiezan a celebrarse unos actos determinantes para la evolución de capitalismo: las Exposiciones Universales. Se trata de ejemplos de capitalismo en raíz y, como adelanta Jonathan Crary, alteran los modelos de ver del régimen escópico que se había inaugurado con el nacimiento de la fotografía. Los pasajes, los vidrios, los escaparates: la verdad como una vitrina iluminada, dice Nietzsche. Tal vez, el más emblemático de todos los edificios de este gran momento será el Crystal Palace, construido con motivo de la exposición de 1855. Se crea casi como una ciudad del futuro, una utopía arquitectónica prerracionalista, llena de efectos ópticos donde las direcciones y la visión de los paseantes se ven alteradas, el peatón se transfigura en un espectador hipnotizado por un mundo más cercano a la imaginación que a la realidad. Tecnologías del engaños, fantasmas y trampas, miedos y neurastenia. El espectador está confundido. Allí se presenta de manera mundial la fotografía estereoscópica, la tridimensionalidad.



14. *Asilo Imperial de Vincennes, sala de juego*. Negré, Charles. 1858-1859. MET

Para este acontecimiento, casi fatalidad de la modernidad, se recurre a un palacio, una maravilla arquitectónica y de ingeniería inspirada en la construc-

ción de los puentes. La estructura fue prefabricada, preparada para ensamblarse rápidamente, incluso podía ser trasladada a otro lugar. Un lugar para el asombro del otro. Su construcción ligera fue posible gracias al uso de finos elementos de hierro fundido combinados con madera y una capa exterior acristalada. El Crystal Palace albergaba la colección más espectacular de maravillas artísticas e industriales jamás reunidas en un solo lugar hasta la fecha. William Henry Fox Talbot (1820-1877) registró el interior del edificio mientras aún estaba en Hyde Park, y lo hizo los domingos, mientras la Exposición estaba cerrada. Otro fotógrafo, Philip Henry Delamotte (1820-1889) fotografió el edificio después de su traslado, con varias tomas a modo de reportaje. Además de la arquitectura, también se puede ver a los *otros* (Fig. 15).



15. *Workers. Progress of the Crystal Palace at Sydenham.* Delamotte, Philip Henry, 1854, MET

Por una parte, los que trabajan y cómo trabajan: es posible observar en sus estupendas perspectivas los andamios y la falta de seguridad. Pero, sin duda, de entre todas las imágenes, destacan las de los obreros. Son de las primeras fotos que se están realizando, tratados, creo, no tanto con complacencia sino más bien casi como objeto etnográfico. Prácticamente por primera vez se retrata a *los otros*, a los que están detrás y que han estado en la sombra hasta la aparición de la fotografía. Esta vez enfocados, no como apariciones, movidos, fantasmas. Están descansando, joviales, desayunando, durmiendo en su pausa o en espera, como esas fotos de Otto Wunderlich del IPCE (Fig. 16), que no tienen otro propósito que el de la búsqueda de una belleza social, un realismo social.



16. *Tomando el sol*. Wunderlich, Otto. c.1940. Fototeca IPCE

Las fotos de Delamotte son excepcionales. Estos modelos se repetirán, pero se harán más duros, casi como una denuncia, menos pintorescos y nada bucólicos. Los movimientos sociales los habían agrietado, y la Internacional estaba muy presente en los miedos de las nuevas burguesías. El retrato de los obreros se aborda ahora como «endeudados», dirá David Graeber. Es decir, son obreros desafiando a su clase, reafirmando en una posición en la sociedad y, para ello, endeudándose, queriendo llegar o por derecho o por las buenas. Así se otorgan el valor, retratándose por primera vez para no ser olvidados. No todos lo lograrán, pero sí ocurre por primera vez que los obreros son reconocidos. Pero también son agitadores y fichados. La policía filia a los *maleantes*, a los que luchan por los derechos sociales, y se confunde con los proletarios útiles. La utilización del retrato obrero como herramienta de control está absolutamente documentada, casi como una estadística social –la sociología como estrategia estatal y la fotografía irán de la mano con el fin de estudio y estabilización social.

Esta utilización se trata en multitud de textos, pero nos interesa el de la España de los años 60, en lo que Valeriano Bozal ha hecho bien en llamar la verdadera España Negra, donde, en varios de los poblados dirigidos madrileños que monta el gobierno de Franco se utilizó la figura del vecino, posible candidato a tener acceso a la vivienda, para poder llevar a cabo esa revolución de las llamadas *casas baratas* (Fig.17).

Los futuros vecinos fueron utilizados como mano de obra gratuita para labores donde la maquinaria no podía llegar. El proletariado urbano, las políticas de alojamiento inmigrante, el trabajador destinado al chabolismo y a la clandestinidad, son controlados a cambio de una vivienda digna. La política de vivienda escondía, como se ha estudiado, un intento de control del obrero para evitar las algarabías de

orden público y político. Para el acceso a esas viviendas, además de algún que otro trabajo fuera de *presupuesto*, era necesario estar en sindicatos verticales y, por tanto, fichados, con foto de carnet. Esto es lo que más adelante se ha dado en llamar la utilización de la fotografía como sistema de control (debemos recordar que en estos barrios la lucha por la defensa de Madrid fue cruenta, y muchos de esos soldados quedaron en la ciudad tras la victoria de los sublevados).



17. Retrato de chabolistas en asentamiento de Jaime el Conquistador.
Pando, Juan. 1956. Fototeca IPCE.

El propósito del control se lleva ejerciendo desde el inicio de la fotografía. Debemos recordar que, durante los levantamientos obreros de la Comuna de París de 1871, lo primero que hicieron los consejos de obreros fue quemar las fichas policiales. De hecho, la historia da un giro dramático cuando se utilizaron las fotografías de los trabajadores hechas en las barricadas, con ese aire de victoria, para la búsqueda y el ajusticiamiento de los implicados.

El delirio acerca del control hizo que la fotografía utilizara o buscara prácticas más analíticas, pseudocientíficas, como los análisis fisonómicos; en otras palabras, el famoso tener *mala pinta* –confundiéndose, a la sazón, delincuentes, obreros y artistas bohemios–. Debemos recordar que Picasso fue fichado por la policía por su relación con los movimientos obreros anarquistas barcelonenses, y por ese aspecto de *obrero-apache* que nunca abandonó y que casi le cuesta la cárcel; ahora sabemos que, cuando menos, fue vigilado.

Fisonomías, señoras y caballeros. Alphonse Bertillon (*Fig.18*) inventó un sistema de identificación criminal, de obtención de pruebas gracias a la foto-

grafía. En este momento aparecen las primeras estadísticas sociales, se matematizan los cuerpos: narices, tipos de narices, fotografías de narices, miles, como también de orejas y mentones, y un largo etcétera que nosotros llamamos *retrato robot*. Así se propuso el hecho de fotografiar como herramienta de control y el obrero se vio perseguido, ya que la equiparación entre obrero y maleante, a veces, por desgracia, se sigue produciendo.



18. *Tableau synoptique des traits physiognomiques pour servir à l'étude du "portrait parlé".* Alphonse Bertillon, 1909.

DE ESTOS CUERPOS, ESTAS CIUDADES; O DE ESTAS CIUDADES, ESTOS CUERPOS

De la sociología de la ciudad y de las condiciones de vida de los obreros y su reflejo en la fotografía también es necesario hablar. Un ejemplo muy significativo será el de Jacob Riis, en un trabajo bastante vehemente, y que roza la eugenesia, tan de moda en aquel momento. La tarde del miércoles 25 de enero de 1888 se presenta en el 123 oeste con la calle 30 de Nueva York, con enorme expectación, *La otra mitad: cómo se vive y se muere en Nueva York*, que acabó siendo uno de los pioneros de los fotolibros actuales.

El objetivo de la exposición era mostrar al público la condición exacta de las clases bajas, de cómo vivían en ese momento en la ciudad. Fueron muchas las vistas, fotografías tomadas a fogonazos, si no posadas, al menos alertadas. Las imágenes no se tomaron como denuncia, en su momento no fue así, y de hecho el propio autor se deshizo en reproches hacia estas personas. Se hicieron comentarios bastante desafortunados, que en su momento se entendieron como normales: se trataba de hacer ver que *la otra mitad* lo había elegido, que quizá estaban así porque ellos mismos lo habían querido. La eterna disputa acerca del destino.

En cualquier caso, sin quererlo, ese conjunto de imágenes se convirtió en una propuesta de documento o inventario de pobreza. Aquellos trabajadores que estaban ocultos en las ciudades son la mano de obra oculta, la *mano invisible*. Se mostró a un grupo de matones de Nueva York llamado *The growlers* (Fig. 19), trabajadores o buscavidas (en el XIX las clases altas no reconocen la diferencia; ambos son igual de peligrosos). La foto se toma en los muelles de basura del East Side. Los obreros de las fábricas conseguían que los jóvenes fueran a buscar cerveza para beber. La sola imagen de un niño de ocho años cargando un gran cubo de cerveza tuvo bastante repercusión. Destacan también las fotografías del interior de las casas baratas. Parece ser, según se cuenta, que el señor Riis relató muchos episodios interesantes. Era difícil darse cuenta de la enormidad de la degradación y la pobreza constantemente presentes en la gran ciudad. A las diez en punto terminó la diversión.

Richard Sennett mencionó la relación entre la fotografía y la novela realista como proceso histórico, como herramienta de entretenimiento. Antropología literaria, documentos, novelistas urbanos tratan de hacer com-

prender la ciudad contemporánea... La fotografía es también una herramienta donde se cuenta, pero disimulando la intención. Así fue el inicio de la fotografía documental.



19. «*The Montgomery Guards*» (*A Growler Gang*). Jacob A. Riis, The Museum of the City of New York.

Así es como debemos entender el encargo de documentar las obras de la Puerta del Sol de Lucio del Valle a Clifford. En este sentido, Lee Fontanella advierte de la relación de la fotografía de Clifford con la de Marville,

de Madrid con París, de hecho, llega a ponerlas en relación, casi de manera filial. Ambos casos, Clifford y Marville, y éste con su continuador, Atget, son característicos de un tipo de fotografía: documentación neutral. Recordemos la orden de Atget a Man Ray acerca de cómo tratar sus imágenes en su exposición, a saber: «De ninguna manera».

Lo que sucede aquí, como se ve en la fotografía –copia a la albúmina– que se conserva en la fototeca del IPCE, y en las expuestas en la exposición *Vista del Madrid de Isabel II* del Canal de Isabel II, es el nulo trabajo del fotógrafo; su función como técnico y no como artista y, ante todo, la posición de la fotografía como una herramienta de trabajo, como documento, encargo de aquello que se va a realizar, huella de lo hecho, de las grandes transformaciones, de las ciudades, ya sea el Madrid de Clifford o el París de Marville. La modernización de la ciudad, de todas las capitales, el álbum de 1858. Unas obras, por cierto, que, como las de la presa de Pontón de la Oliva, contaba con el trabajo de 1500 presidiarios y 200 obreros libres, esa fuerza de trabajo invisible de la que el Estado moderno ha hecho uso de manera imprudente e impúdica.

La remodelación de la Puerta del Sol es quizá el testimonio de un momento de las ciudades en el que el trabajador toma una posición determinante. Las grandes migraciones a las capitales y su correspondiente ubicación, la posición de las obras públicas como motor de un Estado colonialista en busca del avance, produce unas ciudades que confirman el nuevo modelo de visión que se ha establecido: las calles como arterias, como grandes panoramas. Nunca, dirá el barón Haussmann, he trazado una vía sin preocuparme por «la vista» que se pudiera dar. Curiosamente, como se ha apuntado desde la fotohistoria, la aparición de las postales o estampas, principalmente su popularización, se dará en torno a 1890, lo que fijará un modo muy específico de la representación fotográfica, otra propuesta de planitud, como apuntó Rosalind Krauss.

De esta manera, la vista como sentido o como representación está ya en marcha, y su primera implicación estética interesante es la producción de imágenes tendentes gigantismo, a la desmesura, a un brutalismo de época, muy en el juicio del trágico Napoleón III; fotografía de encargo y distingo de los avances. Así, Marville, además de pasarse a la fotografía desde la litografía (igual que otros muchos, su posición inicial sería la de considerar la fotografía una continuación de la pintura), con el tiempo y con la ayuda de Victor Baltard,

empieza a entender, como entenderá Laurent, la fotografía como una nueva cultura de masas.

La fotografía de espacios públicos, su especialidad, será la muestra de lo que la pintura no había conseguido: la exhibición, el catálogo, la prueba y, si me apuran, el nuevo concepto de recuerdo, de memoria. Ahora ya será un recuerdo carente de ilusión, de narración sin matices, ahora será, si no plano, limpio, cortante. Y es así que se desarrolla la idea de Realismo, en la fotografía, e incluso es en ésta donde comienza a aparecer, como actor secundario, el obrero. Igual que en las novelas de la época, un narrador omnisciente, externo, que todo lo ve y todo lo controla.

En todas las fotografías de obras, ya sean las de Clifford, las de Marville, las de Atget o las de Laurent, hay cierta tendencia a que aparezcan personajes posando como proposición fotográfica de moda realista: la talla del sujeto en la obra. Así se puede ver en la excelente imagen de la construcción del Banco de España en Madrid, 1886-1887, en la que se pueden ver dos verdades de la fotografía. La primera es la que nos impresiona, la que hace de la fotografía esa arma tan potente, la que muestra la fuerza del Estado moderno que sigue creciendo y que pone las piedras de su nuevo Banco de España. Y también está la fotografía que, como todavía es inocente, no engaña. Al fondo, y entre los andamios, sin posar, como fotografía de fantasmas, los trabajadores (*Fig. 20 y Fig 20.a*). Éstos no posan, simplemente trabajan. Aparecen los ingenieros, los jefes de obra, tal vez algún curioso. Pero lo verdaderamente importante es la grúa, artefacto icónico de la modernidad que hace de la futura ciudad un espacio y no un archipiélago de miseria. La vida de los pobres ha sido retratada en un segundo plano, ya que el fotógrafo no ha tenido en mente ese poder de la imagen; sin embargo, mediante ampliación, ahora sí somos capaces de ver más allá en la fotografía. Ahora podemos ver fantasmas.

Se le llamó *archipiélago de miseria* al París que fotografían Marville y Atget, que no fue sino la vida de los pobres, de los trabajadores, de la muchedumbre durante un periodo determinado. Durante ese momento, el de la «miseria humana» de Balzac, es decir, entre 1832 y 1884, desde el nacimiento de la fotografía hasta su uso masivo, hubo en París cinco brotes de cólera. Era necesario agrupar y controlar a los *miserables* que, como describe Lucy Sante, no eran más que populacho, solamente trabajadores; son los *otros*, los sacrificados por el sistema. Aún a día de hoy, el trabajo marca la posición social e incluso la exclusión de la sociedad.



20. Madrid – Banco de España en construcción. J. Laurent y Cía., 1886 y 1887,
Fototeca IPCE



20.a. Aumento de la imagen de la construcción del Banco de España donde se ven los obreros trabajando.

Es el momento de una gran falta de seguridad, de la estandarización de los refugios de caridad, de los hospitales o de la creación de una prisión como la de La Santé, en el centro de París, formato que más tarde se copiará en España en las conocidas como cárceles *modelo*. Esa idea, aún presente, de ejemplaridad, de *modelo*, y no de rehabilitación del preso, es la que se va a imponer en las nuevas ciudades.

Marville realiza un impresionante reportaje sobre La Santé (*Fig. 21*), y cabe destacar que es una de las pocas veces que el propio autor cruza la línea de la documentación de la nueva obra y se adentra en un plano más humano. Destacan las fotos en el patio de los presos, un lugar con jardines y con letrinas, una fuente, agua corriente, un lugar limpio. Quién sabe si en la cárcel se vivía mejor que en las casas que también retrata, y que Haussmann está decidido a derribar. En la torre, una desde las que vigilan, un reloj marca las tres en punto: hay control, hay tiempos de paseo, todo está medido y estudiado en los espacios para la reclusión de la *canaille*, definida como la gente inferior, las sobras de la sociedad. Es importante entender que la industria del control del espacio en su conjunto, desde la creación de la vivienda y el encarecimiento del terreno a la expulsión del obrero del centro de las ciudades, viene dada no por un problema de higiene, sino como derivada de la idea de «grupo inferior» en primera instancia. La delincuencia, la inseguridad, la ausencia de estabilidad laboral, todo llevaba a pensar que estaban *perdidos*. El cólera era culpa de los «inferiores», de los «traperos», incluso se habló de «La Muerte Roja», del culto a lo oscuro.

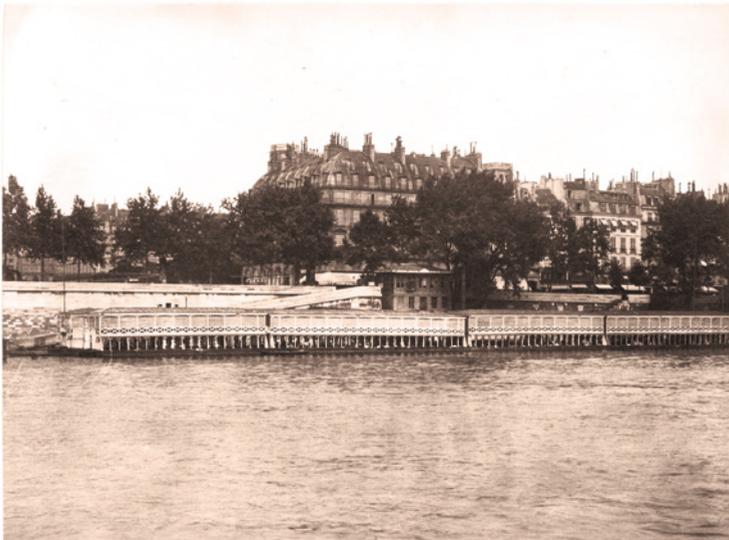


21. *Prisonniers et gardien dans la prison de la Santé*, Paris, Marville, Charles, 1867, Bibliothèque historique de la Ville de Paris

Además de la secuencia de imágenes tomadas por Marville del viejo París, destacan también las muy similares de espacios públicos de Laurent & Co., como la del mercado de Les Halles o las vistas de los proyectos. De Laurent & Co. (Fig. 22) son pocas las que se centran en las calles más populares de Madrid con respecto a sus programas iconográficos. Tampoco en Clifford. No forman parte de su posición como fotógrafos. Marville, sin embargo, realiza un auténtico plano del viejo París, proporcionando imágenes insustituibles, como aquellas viviendas de los trabajadores del encurtido de piel en casas sobre los canales, las icónicas imágenes de los *bateaux-lavoirs* (Fig. 23 y Fig. 24), de las lavanderas, que aparecen también en la fototeca del IPCE de manera significativa, y que han sido estudiadas rigurosamente por nuestra compañera Beatriz Gonzalo.



22. Madrid – El nuevo mercado de la calle de Toledo. Laurent, J. 1875.
Fototeca IPCE



23. Bateaux-lavoirs sur les quais du Louvre vus depuis le quai Conti, 1^{er} arrondissement,
Paris. Hippolyte, Blancard. 1890. Musée Carnavalet, Histoire de Paris.



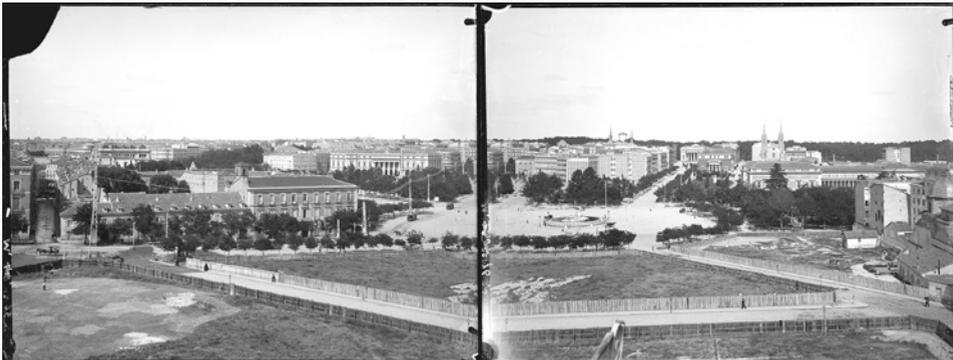
24. *Waschweiber am Manzanares [Lavanderas del Manzanares]*,
Wunderlich, Otto. 1914. Fototeca IPCE

Ahora bien, Laurent y Marville sí que coinciden en un tema: el descampado. Tal vez sea algo recurrente cuando se habla de ciudades. Se trata de la visión de lo que está en proceso de derrumbe o a punto de descubrirse; del espacio muerto de la ciudad. La serie del barrio 13 de París de Marville, aquella *cité Doré* de los traperos, o la *cité Foucault –La femme en culotte–*, todas nos hablan de esos espacios donde viven los obreros, a las afueras, en la periferia (*Fig. 25*).



25. *La Ruelle des Gobelins en 1894 (aujourd'hui rue Berbier-du-Mets)*,
13^{ème} arrondissement, Paris. Ancien lit de la Bièvre, Marville, Charles.
1865. Musée Carnavalet, Histoire de Paris

De Laurent también queremos destacar una panorámica muy poco estudiada, *Vista general de Madrid de la plaza de Cánovas del Castillo, Neptuno con el solar de Medinaceli, el Museo del Prado, el Casón y la iglesia de los Jerónimos* y que a día de hoy se encuentra sin datar, aunque evidenciamos que será el solar del futuro Hotel Palace (*Fig. 26*). Lo extraño de esta panorámica es que es simplemente el proyecto de una obra: el cercado del espacio, el solar, el terreno encapsulado para su posterior edificación; en su interior, algunas personas, al parecer midiendo; el perímetro es recorrido por un peatón; las calles están vacías, como en las fotos de Marville. Con la diferencia de que ahora aparecen los *clochards*, los parados, como las futuras imágenes de Atget de 1899, y que nos hacen recordar a León Betler (*Fig. 27*), ese mendigo que fotografía Otto Wunderlich, que le pone nombre y apellidos, y apoyado en el tapial de un descampado. O bien a aquellos trabajadores que, con sus mantas, atraviesan las vías de Atocha para subirse entre trenes de mercancías y buscarse un jornal, seres que transitan como olvidados. O Aquellos que viven directamente en los trenes. Fotografía que nada tienen que envidiar a las de Dorothea Lange (*Fig. 28 y Fig. 29*).



26. *Madrid – Vista general*, J. Laurent y Cía. Fototeca IPCE.

La fotografía, según la tesis de Jonathan Crary, que hemos trazado de manera subyacente, entendida como una máquina de visión –en términos de Paul Virilio– no sólo va a determinar la realidad laboral sino el modo de vida del propio trabajador. La fotografía como máquina de visión estabiliza/fija la sociedad del capitalismo triunfante, de la modernidad, de las fantasías del progreso. Se desarrolla un mundo donde esas fantasías y esos espectros deben ser

■ UNA MIRADA LABORALISTA A LA FOTOGRAFÍA. FONDOS DEL INSTITUTO...

controlados en el espacio, en los nuevos espacios urbanos, lugares inundados de luz y también de control absoluto. El obrero debe ser educado, bien consiguado, dice Deleuze.



27. León Bettler [Mendigo], Wunderlich, Otto. Fototeca IPCE.



28. *Trenes Atocha [Hombres y niño con mantas y sacos al hombro caminando por las vías de la estación de Atocha en Madrid], Otto Wunderlich, C 1944. Fototeca IPCE.*



29. *Bewohnter Eisenbahnzug (Legazpi) [Inquilinos de vagones de tren (Legazpi). Wunderlich, Otto. Fototeca IPCE. C.1940*

Todo debe ser visible y debe ser fijado, al modo fotográfico, apariencia de un mundo *real*. De este modo, en el trabajador, la competitividad, el progreso y la idea de fracaso social van unidos. Y la fotografía operará de dos maneras, según Crary: por una parte, creando contenido visual que sirva para enseñar al ojo a prestar atención, a estandarizar la experiencia, matizando, creando habitantes *inofensivos*; o, en este caso, trabajadores *inofensivos*, que no luchen por sus derechos. Por otra parte, opera directamente sobre el problema contemporáneo de la visión, de lo orgánico. Los problemas que acarrea la propia visión, la presencia masiva de la fotografía y la gran atrofia del sujeto, a saber: la imposibilidad de mantener los ojos cerrados. El descanso, la fatiga, el modelo del trabajador que hemos estado viendo, el obrero penado, el de nuestra vida cotidiana. No hay solución que no pase por recuperar el sueño, como ilusión, como salvación, decía André Breton, pero sobre todo como espacio fuera de cualquier control.

Y, según Crary, ni siquiera así, ya que hoy en día se está practicando una política del estar *siempre despiertos* y no delirando, como proponían los surrealistas, sino con los móviles a mano. Fotografiando y haciendo ver que «yo lo vi». Que siempre estoy disponible. Doble *check*. Pero en todo puede, y debe, haber una alternativa. La fotografía debe estar en posición de ayudar, debe ser social, pero no como propuesta estética sino en su propio funcionamiento. Lo social como Patrimonio.

ARCHIVO RUIZ VERNACCI



1. CATALOGACIÓN

Madrid – Vista interior de un salón del Congreso de los Diputados

Archivo Ruiz Vernacci

Negativo sobre vidrio

VN-16278

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

La fotografía refleja un ambiente típico de una oficina de época. Se trata de una estancia amplia con el mobiliario propio de una oficina: una mesa de escritorio rebosante de papeles con sus típicos accesorios y una lámpara eléctrica, el teléfono en una repisa en la pared detrás de la mesa, una silla principal más dos sillas de cortesía, un sofá individual enfrente de la mesa y a su lado una mesa auxiliar baja, los armarios empotrados a ambos lados de un radiador disimulado, un reloj y dos figuras con espejo de fondo en la estantería encima del cubículo de ladrillo donde se integra el radiador, y en esa misma estantería libros y carpetas seguramente con expedientes.

Una indagación algo más detallada nos permite intuir que se trata de una oficina donde se conocen asuntos jurídicos: los libros con el lomo hacia el techo colocados en el borde lateral de la propia mesa es la típica colocación de textos legales en los despachos jurídicos, y, por sus medidas, alguno de esos libros podría ser alguno de los clásicos compendios legislativos de León Medina y Manuel Marañón, Abogados de Madrid y Magistrados suplentes de su Audiencia Territorial.

En el mismo sentido, los libros en la estantería encima del cubículo de ladrillo aparentan ser, al estar encuadradas de una manera uniforme, recopilaciones jurídicas, acaso de jurisprudencia.

Y el ajetreo de papeles en los que está trabajando el hombre que aparece en la foto es verdad que no es privativo de los despachos jurídicos, pero también es verdad que en ellos es lo más habitual.

Que sea un hombre también es relevante porque las mujeres han estado tradicionalmente expulsadas de las profesiones jurídicas, como ocurría en la previsible época de la fotografía.

Con la lectura del pie de foto se despejan todas las dudas acerca de las labores desarrolladas en el salón reflejado en la fotografía y se refrendan esas primeras impresiones acerca del carácter jurídico de esas labores: «Madrid – Vista interior de un salón del Congreso de los Diputados».

Es más, el Congreso de los Diputados no realiza una labor jurídica cualquiera, sino una de las labores jurídicas originarias, es decir, aquellas labores jurídicas creadoras del Derecho. Podríamos decir que el Congreso de los Diputados es, dicho en términos metafóricos, la fábrica de las leyes.

Viendo de nuevo la fotografía objeto de comentario, demos ahora rienda suelta a la imaginación para evocar varias situaciones que, en relación con el procedimiento de fabricación de las leyes, habrían podido acaecer en algún momento de la historia en el salón reflejado en la fotografía.

Aparenta un ambiente ideal para reuniones en *pétit* comité de un grupo parlamentario con el jefe sentado en la silla principal, marcando la disciplina de partido y en su caso corrigiendo las disidencias, buscando sacar adelante el proyecto gubernamental o una proposición de ley del propio grupo, o por el contrario diseñando estrategias para que en los mismos se introduzcan enmiendas, o sin más para que sean rechazados de plano por contrarios al ideario del partido.

Igualmente aparenta un ambiente ideal para reuniones de los líderes de varios grupos políticos con la finalidad de alcanzar los consensos políticos necesarios para la elaboración de las leyes. La calefacción al fondo de la estancia, imprescindible en los fríos inviernos madrileños, aporta la confortabilidad necesaria para una discusión serena que repercuta en la bondad de la nueva ley.

Quizás sin tanta trascendencia, pero también el salón fotografiado pudo simplemente ser lugar de descanso y cierto relax después de una agitada sesión parlamentaria en la discusión de una ley.

También pudiera usarse este salón para labores propias de los letrados de la cámara legislativa, acaso más oscuras desde la perspectiva de la decisión política, pero no menos importantes en aras a la corrección jurídica de los productos normativos. La alfombrilla de escritorio, el tintero, los dos reposa plumas a cada lado del tintero, el secante de rodillo, la tijera y la cajita auxiliar, amén del taco de folios situados en una esquina de la mesa, y el gran portaso-

bres para sobres de variados tamaños en la esquina diametralmente opuesta, permitirían realizar esas labores técnicas, indicando en el texto del proyecto de ley una errata, a veces simplemente ortográfica, otras veces de calado jurídico, un defecto de concordancia con otras leyes, incluso una inconstitucionalidad.

Y aún se puede evocar otra situación: la recepción de personas ajenas interesadas en la fabricación de las leyes. Ahora se les llama lobbys. Pero estos grupos de presión han existido siempre. No es difícil imaginar, en salones como el fotografiado, la recepción de personas influyentes, colectivos profesionales, asociaciones ciudadanas, o, por qué no, asociaciones empresariales o sindicatos.

* * *

Acaso por este salón del Congreso de los Diputados (y si no fue por este, seguramente fue por otro semejante) hayan pasado nuestras primeras leyes de policía de fábricas, que, a imagen de las *factory acts* inglesas, prohibieron el trabajo a menores, o limitaban sus jornadas laborales. En España, la primera fue la Ley Benot de 24 de julio de 1873, dictada durante la I República, que prohibía el trabajo de los menores de 10 años y limitaba la jornada de los menores de 15 años.

También por este salón del Congreso de los Diputados acaso hayan pasado las dos leyes consideradas fundantes de nuestra legislación laboral, y que vieron la luz en los albores del Siglo xx (en un momento histórico en que la monarquía borbónica se reconocía como parlamentaria): la Ley de 31 de enero de 1900, de accidentes de trabajo, y la Ley de 13 de marzo de 1900, que introdujo el descanso postparto y lactancia, y que regulaba el trabajo de las mujeres y los menores.

Sin embargo, el Congreso de los Diputados, ni ninguno de sus salones, hospedaron la primera (y única) de las codificaciones laborales: el Código del Trabajo de 1926 aprobado durante la Dictadura de Primo de Rivera. En este otro momento histórico, la monarquía borbónica había abrazado el corporativismo: el Parlamento estaba disuelto y el Código fue un real decreto ley.

De vuelta el régimen democrático con la II República, recuperaron su protagonismo los salones del Congreso de los Diputados con la Ley de Contrato de Trabajo de 21 de noviembre de 1931.

Otra vez los salones del Congreso quedaron fuera del *iter* normativo durante el Régimen autoritario franquista. Significativamente, la Ley de Contrato de Trabajo no fue una ley parlamentaria ordinaria, sino un texto refundido aprobado por un Decreto de 26 de enero de 1944. Y aunque otras posteriores

leyes laborales franquistas sí se tramitaron en las Cortes franquistas, la decisión política acerca de su oportunidad y sobre su contenido no fue adoptada en su sede.

La vuelta del régimen democrático debía suponer la vuelta de la discusión y aprobación de las leyes laborales al Congreso de los Diputados, al Parlamento. Y así ha sido. Pero con un matiz importante en el que me quiero detener precisamente para destacar que el centro de gravedad de la fabricación de las leyes laborales ha conocido un desplazamiento hacia fuera del Parlamento.

* * *

Nuestra ley laboral nuclear, el Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/1980, de 10 de marzo), sí fue discutida y aprobada en el Parlamento, y acaso en el mismo salón de la fotografía se discutió, consensuó o decidió alguno de sus artículos. Si no fue en el mismo, seguro fue en otro semejante.

Pero no todo él. El Título III del ET, «de la negociación colectiva y de los convenios colectivos», tuvo su origen en el Acuerdo Básico Interconfederal (ABI) firmado el 10 de julio de 1979 entre UGT y CEOE orientado a marcar contenidos del proyecto de ley del Estatuto de los Trabajadores.

La práctica de la concertación social se desarrolló, en un entorno de crisis económica y con el reto de la construcción democrática, en la primera mitad de la década de los ochenta: el Acuerdo Marco Interconfederal para la Negociación Colectiva de 5 de enero de 1980 (BOE de 24/01/1980); el Acuerdo Nacional sobre Empleo para 1982; el Acuerdo Interconfederal para 1983-1984 (BOE de 01/03/1983); y el Acuerdo Económico y Social para 1985-1986 (BOE de 10/10/1984).

Ahora bien, estos acuerdos, mayormente dirigidos a la contención salarial, no tenían repercusión directa en la legislación laboral, y el escaso éxito del último de ellos motivó un largo periodo de *impasse* que se retomó en 1997, con el Acuerdo Interconfederal sobre Negociación Colectiva de 28 de abril de 1997 (BOE de 06/06/1997), y que ha continuado hasta el actualmente vigente V Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva de 10/05/2023 (BOE de 31/05/2023).

Con el retorno en 1997 de la concertación social, también se volvió a la idea del viejo ABI de 1979, esto es acuerdos de concertación social con trascendencia normativa. La idea se perfeccionó en dos sentidos: en cuanto a su gestación, con la intervención del Gobierno (el ABI fue bipartito; ahora serán acuerdos tripartitos); en cuanto a su eficacia, el Gobierno garantizaba su inmediata trascendencia normativa a través de la utilización del decreto ley. Así

ocurrió con el Acuerdo Interconfederal para la Estabilidad del Empleo firmado el 9 de mayo de 1997 por las organizaciones sindicales y empresariales estatales más representativas, y cuyos contenidos tomaron fuerza de ley, apenas unos días después, a través del Real Decreto-ley 8/1997, de 16 de mayo. Se eludía la intervención del Parlamento, lo que se subsanaría *a posteriori* a través de la tramitación del RDL como proyecto de ley, dando lugar a la Ley 63/1997, de 26 de diciembre.

Aunque también ha habido periodos de retroceso en la concertación social con trascendencia legislativa, el *modus operandi* se ha reiterado con posterioridad en numerosas ocasiones. En la última legislatura se ha retomado con fuerza, siendo el modelo seguido para la regulación del trabajo a distancia: Acuerdo de Trabajo a Distancia firmado el 21 de septiembre de 2020 / Real Decreto Ley 28/2020, de 22 de septiembre / Ley 10/2021, de 9 de julio. Sin embargo, con la Reforma laboral de 2021 se obvió la tramitación parlamentaria del contenido del real decreto ley, de manera que solo hay dos hitos: el acuerdo alcanzado por los agentes sociales fue seguido nada más que del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

* * *

El corporativismo es un esquema político históricamente vinculado con regímenes autoritarios, como se corrobora con la contextualización pergeñada en párrafos precedentes: el debate parlamentario de las leyes laborales fue respetado en momentos históricos con instituciones democráticas, mientras que en los periodos autoritarios dicho debate le fue hurtado al Parlamento.

A partir de la década de los setenta, el corporativismo recibe un nuevo ropaje teórico que lo extrae de aquella «cripta autoritaria»¹ para configurar un «neocorporativismo» en el contexto de un sistema democrático y en un escenario de libertad sindical. Con este nuevo ropaje teórico, se pretendió contextualizar dogmáticamente las experiencias de intervención de los sindicatos y asociaciones empresariales en la gobernanza de las sociedades democráticas (en sentido amplio, inclusivo de políticas públicas y también de intervención en la fábrica de las leyes, lo que plantea problemas de coordinación con el

¹ GOLDIN, A.: «Corporativismo, neocorporativismo y libertad sindical», *Derecho Laboral Derecho laboral: Revista de doctrina, jurisprudencia e informaciones sociales*, núm. 247, 2012, pp. 451-470.

funcionamiento del sistema parlamentario²). Es un fenómeno surgido tiempo atrás en Dinamarca, Noruega o Suecia, que, a raíz de la Crisis del Petróleo, se asentó pronto en Alemania y Austria, y con experiencias apreciables en aquellos años no solo en España, también en Italia³, para finalmente consolidarse en estos y otros países, como Francia.

Los elementos de este modelo han sido enumerados como sigue (y es fácil comprobar que se dan en los productos de la negociación concertada a que hemos aludido con anterioridad)⁴: el desplazamiento de las decisiones políticas de los órganos del Estado a entes paraestatales; la negociación y el consenso son la base fundamental de las decisiones políticas; desarrollo apreciable de la participación institucional de los grupos de intereses; el monopolio de la representación otorgado a los grupos de intereses que participan en el consenso neo-corporativo; la caracterización del Estado como interlocutor básico de los grupos de intereses; la corresponsabilidad de las asociaciones sindicales y empresariales en la renuncia de los grupos de intereses a mantener una posición reivindicativa autónoma; la centralización de la negociación.

* * *

Ni es el lugar adecuado para ello, ni tampoco es mi intención, profundizar en este fenómeno, aunque sí avanzo mi opinión en el sentido de que, siendo el trabajo decente la puerta de acceso a la ciudadanía, la participación en su regulación normativa de quienes están directamente implicados supone una profundización en las esencias democráticas. Si bien también se debe alertar sobre la necesidad de concordar la concertación social con otros valores democráticos, como el pluralismo sindical (de ahí la conveniencia de que, cuando menos, participen todos los agentes sociales más representativos, e incluso fomentar legitimidades más amplias), o el parlamentarismo democrático (de ahí la conveniencia de que los acuerdos sean discutidos en sede parlamentaria a través de la tramitación como ley ordinaria del decreto ley en que se canalizan, o cuando menos que la convalidación se desarrolle en términos amplios y de seriedad institucional).

² RUBIO CASTRO, A.: «El neocorporativismo español: el Acuerdo Económico y Social (1985-86)», *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, núm. 50, marzo-abril 1986, pp. 213-239.

³ ROJO TORRECILLA E., PÉREZ AMORÓS, F.: «El Acuerdo Económico y Social», *Revista de Política Social*, núm. 145, enero-marzo 1985, pp. 55-78.

⁴ MAESTRO BUELGA, G.: «Acerca del neo-corporativismo», *Revista de Estudios Políticos*, núm. 48, 1985, pp. 153-176.

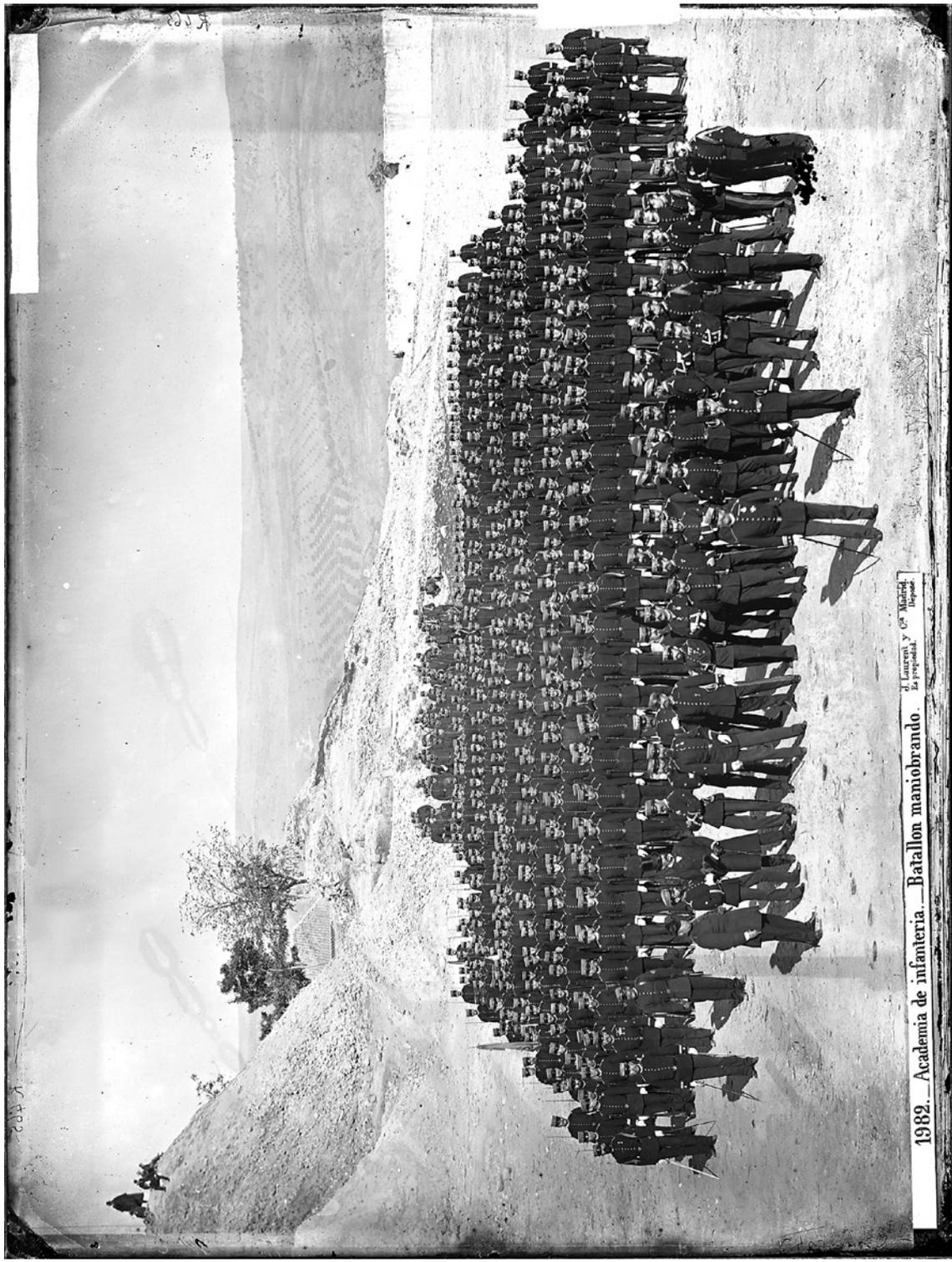
Aquí solo pretendía llamar la atención (es el lugar adecuado para ello) sobre la circunstancia de que, si el hombre que aparece en la fotografía (en la actualidad podría ser también una mujer) hipotéticamente estuviese dedicado a la gestión de labores legislativas en el ámbito laboral, esa labor no tendría hoy en día el alcance que tuvo en la época en que se tomó la fotografía.

Y es que la fabricación de las leyes laborales no tiene actualmente su centro de gravedad en el Congreso de los Diputados, sino en la concertación social previa que sustenta sus contenidos.

3. BIBLIOGRAFÍA

- GOLDIN, A.: «Corporativismo, neocorporativismo y libertad sindical», *Derecho Laboral Derecho laboral: Revista de doctrina, jurisprudencia e informaciones sociales*, núm. 247, 2012.
- MAESTRO BUELGA, G.: «Acerca del neo-corporativismo», *Revista de Estudios Políticos*, núm. 48, 1985.
- RUBIO CASTRO, A.: «El neocorporativismo español: el Acuerdo Económico y Social (1985-86)», *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, núm. 50, marzo-abril 1986.
- ROJO TORRECILLA E., PÉREZ AMORÓS, F.: «El Acuerdo Económico y Social», *Revista de Política Social*, núm. 145, enero-marzo 1985.

JOSÉ FERNANDO LOUSADA AROCHENA
*Magistrado especialista del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sala Social
 Profesor asociado Universidad de Coruña*



J. Laurent y C^{ta} Madrid
La Propiedad

1982. Academia de infantería. Batallón maniobrando.

R. 102

R. 102

1. CATALOGACIÓN

Academia de infantería – Batallón maniobrando

c. 1860-1886

Laurent, Jean (1816-1886)

Negativo sobre vidrio

VN-04210

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

El francés Jean Laurent nació en la localidad de Garchizy, en plena Borgoña, el 23 de julio de 1816, pero en 1844, con 28 años se afincó en Madrid, donde en un primer momento se dedicó a la encuadernación y fabricación de cajas de lujo. Fue en 1856 cuando comenzó con la actividad de fotógrafo. Lo hizo primeramente como retratista, pero inmediatamente salió del estudio y fotografió el paisaje y a las gentes, convirtiéndose así sus fotografías (muy bien conservadas gracias al empleo del negativo de vidrio de colodión húmedo y el positivado a la albúmina) en testimonio de la España que pronto perdería sus provincias de ultramar, último vestigio del imperio; de una sociedad caracterizada y dividida por la confrontación entre lo tradicional y la modernidad¹. Habiendo sido comercializadas y distribuidas sus fotografías en blanco y negro por todo el mundo, se puede pensar que de algún modo la imagen que de nuestro país se tenía en el resto de Occidente tiene algo que ver con la mirada y fotografías del fotógrafo franco.

¹ MARTÍNEZ MUÑOZ, P.: «Jean Laurent, el fotógrafo que retrató España», *Clavoardiendo*, 5 febrero 2019 (<https://clavoardiendo-magazine.com/mundofoto/historia/jean-laurent-el-fotografo-que-retrato-espana/>, últ. cons.: 26 febrero 2024).

La foto seleccionada retrata una unidad del Ejército; en concreto, un batallón de una Academia militar. Surge la duda de si, como indica la catalogación oficial del material fotográfico del IPCE, es la de Artillería, por aquellos años establecida en el Alcázar de Segovia, o, si como reza a pie de fotografía, la de Infantería, ubicada entonces en el Alcázar de Toledo. Hay que inclinarse por esta segunda opción, toda vez que una copia de esa fotografía aparece entre las páginas del Álbum del Alcázar de Toledo regalado por la Academia de Infantería al rey Alfonso XII hacia 1878, conservado hoy en el Palacio Real, en Madrid². Al fondo, el campo de Castilla. Aunque la fotografía retrata al batallón en orden de formación, lo hace fuera de la Academia, en el seno de unas maniobras militares; tal vez durante algún ejercicio de tiro.

Recuerda en primer lugar la fotografía seleccionada el símil del obrero con el soldado que Marx y Engels hacen en el *Manifiesto Comunista* (1847): «La industria moderna ha transformado el pequeño taller patriarcal en la gran fábrica del capitalista industrial. Las masas de trabajadores que se hacinan en ella se organizan conforme a una estructura militar. Se disponen como si fueran soldados fabriles rasos bajo la vigilancia de una jerarquía completa de suboficiales y oficiales»³.

Dejando al margen la contradicción entre el hacinamiento o amontonamiento de los obreros y la disciplina militar, la comparación permite evidenciar una patología, presente en la emergencia del Derecho del Trabajo, que el derecho común de contratos no supo o no pudo evitar ni corregir: un poder de dirección empresarial –del «dueño» de la fábrica– sin límites. Es momento en que todavía es el arrendamiento de servicios el contrato que canaliza el trabajo asalariado, con los mismos tics de la vieja *locatio conductio operarum* del Derecho Romano, que, sin despegarse totalmente de su antecedente, la *locatio rei*, utilizada para el arrendamiento de esclavos, suponía el sometimiento del *locator* a la autoridad de facto cuasi-dominical del *conductor*. Precisamente, la virtud del contrato de trabajo frente al arrendamiento de servicios estriba en que, a través de la técnica de la limitación de la autonomía de la voluntad de las partes, se limitan también los poderes directivos del empresario y las condiciones de trabajo. Ello no es óbice para la existencia de esos poderes directivos, que naturalmente corresponden al empresario, como titular de la organización empresarial. Esa organización empresarial reproduce en un primer momento elementos propios de la organización militar: una férrea y extensa

² MAGARIÑOS LAGUÍA, C.: «El fotógrafo Jean Laurent y Toledo», *Archivo secreto: revista cultural de Toledo*, núm. 6, 2015, pp. 75 y 78.

³ Hemos utilizado MARX, K. y ENGELS, F: *El manifiesto comunista*, traducción de Lara Cortés, Austral, Barcelona, 2019, p. 57.

jerarquía de capataces y mandos intermedios, trabajadores acuartelados en recintos industriales cerrados, un poder disciplinario indeterminado y una concepción autoritaria de la empresa. Pero ni la empresa es una unidad militar ni el trabajador es un soldado, salvo en concepciones relacionistas periclitadas. Con todo, es posible encontrar ciertos paralelismos entre la unidad militar y la organización empresarial; sobre todo, al hilo de evolución de uno y otro tipo de estructura.

Adviértase en la fotografía la nítida separación entre, por un lado, tropa (es de suponer que se trata en realidad de cadetes) y suboficiales, y por otra, oficiales y mandos. Mientras que tropa y suboficiales permanecen alineados y en formación, en posición de firmes, oficiales y mandos aparecen relajados, sin guardar alineación alguna e incluso hablando entre sí en corrillos. En contrapunto con el conjunto, aparece algún personaje sin uniforme, con traje de civil y chistera de copa alta; pudiera ser alguna autoridad civil, lo que sugiere que las maniobras militares eran más bien una exhibición cara a la galería que unas maniobras en sentido estricto. Esta última impresión se ve corroborada por la presencia al fondo, en lo alto de un terraplén, de algunos espectadores, tal vez periodistas.

Salvando las distancias, ese contraste entre el sometimiento del estamento dirigido y el dirigente también lo encontramos en la empresa: frente a la tradicional rigidez de horario, lugar y ropa de trabajo, tal vez uniforme, de los trabajadores no directivos, los «jefes» gozan de ciertas libertades que les distinguen del resto del personal de la empresa. Pero esa rigidez es ya cosa del pasado; la flexibilidad de tiempo y lugar de trabajo es cada vez mayor en el estamento no directivo, sin que la falta de horarios de entrada y salida o el trabajo fuera de las instalaciones de la empresa sirvan como antes por sí solas para desvirtuar la nota de dependencia laboral.

Los militares retratados, con independencia de su graduación, están todos uniformados, sin perjuicio de las distinciones en el uniforme entre los tropa, suboficiales, oficiales y mandos, según grados. También el trabajo asalariado ha venido tradicionalmente vinculado a una determinada «ropa de trabajo», ya sea el mono ya el traje y la corbata. Pero igual que ya no encontraremos militares maniobrando con uniformes de bonito, vistosos y prietos, sino cómodos y con tonos apropiados para su camuflaje, la ropa de trabajo cambia, en especial para los oficinistas y dependientes, de tal manera que el uniforme es cada vez más raro y los trajes con corbata son cada vez más difíciles de ver en las empresas y de encontrar en las galerías comerciales. Se imponen prendas de trabajo cómodas, de *sport*; incluso los zapatos se sustituyen por otro tipo de calzado y por deportivos. La libertad del trabajador en cuanto a su ropa es cada

vez mayor, siendo la tendencia a vestir igual en el lugar de trabajo que fuera de él, lo que a su vez es manifestación de la quiebra de esa clásica distinción entre tiempo y lugar de trabajo de los que no lo son, y que para bien y para mal se presentan confusas cada vez más, lo que permite reflexionar sobre el hecho –importante– de que el tiempo de trabajo es también tiempo de vida personal.

Y no solo la ropa; también el modo de trabajar. Si las unidades militares del siglo XIX combatían aún en orden cerrado, las de hoy y desde hace mucho lo hacen en orden abierto; en parte porque la eficacia de la acción militar aumenta al mismo tiempo que las bajas disminuyen, en parte porque los avances tecnológicos han ido permitiendo progresivamente que la unidad de acción se mantenga, incluso mejore, a través de la tecnología de la comunicación, que mantiene la conexión no solo entre unidades militares sino también entre los soldados desplegados en combate. Del mismo modo que en la guerra el orden cerrado ha sido sustituido por el orden abierto, la empresa de nuestros días es sumamente flexible y tiende a la horizontalidad, si bien esta nunca existe plenamente; hay menos verticalidad, en el sentido que los mandos intermedios son cada vez menos necesarios y los trabajadores tienen más autonomía; también cada vez los trabajadores están cada vez más formados y saben qué han de hacer, sin necesidad que nadie le dé instrucciones a todas horas; del mismo modo, cada vez es más innecesaria la existencia de capataces que vigilen el cumplimiento de la prestación laboral; la tecnología digital permite otros modos directos e indirectos (más eficaces y baratos) de detectar las faltas de rendimiento.

Habría observado el lector que no aparece en la fotografía ninguna mujer. Nada que ver con el momento actual; las fuerzas armadas ya no son solo cosa de hombres. Si asistimos a una parada militar veremos soldados, suboficiales, oficiales y mandos de ambos sexos; si además lo es de una Academia militar vemos incluso jurando bandera a quien en un futuro estará a la cabeza de las Fuerzas Armadas. Lo mismo ha ocurrido en la empresa: lugar acotado en un primer momento a los varones, salvo concretas ocupaciones (tabaquerías, servicio doméstico, etc.) que no contaban con mucha consideración social, la empresa y la sociedad fue primero más permeable a la incorporación de la mujer, para luego generalizarse, siendo exigencia ineludible de nuestro tiempo que la discriminación por razón de sexo en el acceso al empleo y en el trabajo quede neutralizada.

En fin, nos viene a la memoria una de las máximas de las viejas Ordenanzas del Ejército, que es muy conveniente tener presente en otro tipo de organización, como pueda ser la empresarial (en la medida que no desfigure la libertad de empresa): «El ejército debe estar organizado de suerte que nada tenga

que temer de la injusticia ni que esperar del favor», que hoy recoge, con algo menos de poesía, el artículo 18 de las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, aprobadas por Real Decreto 96/2009, de 6 de febrero.

3. BIBLIOGRAFÍA

MAGARIÑOS LAGUÍA, C.: «El fotógrafo Jean Laurent y Toledo», *Archivo secreto: revista cultural de Toledo*, núm. 6, 2015.

MARTÍNEZ MUÑIZ, P.: «Jean Laurent, el fotógrafo que retrató España», *Clavoardiendo*, 5 febrero 2019.

Marx, K. y ENGELS, F: *El manifiesto comunista*, traducción de Lara Cortés, Austral, Barcelona, 2019.

JUAN PABLO MALDONADO MONTOYA
Catedrático de Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad San Pablo - CEU



CORDOUE...616...Femme balayant. (d'après nature). J. Laurent, Madrid.

1. CATALOGACIÓN

Cordoue. 616. Femme balayant (d'après nature)

c. 1860-1886

Laurent, Jean (1816-1886)

Negativo sobre vidrio

VN-05442

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

La preciosa fotografía que es objeto de estudio muestra a una mujer joven del ámbito rural que está barriendo lo que parece ser la entrada de su casa o de una zona dedicada a animales, por la tipología de puerta que aparece. A su lado hay una planta que ella observa fijamente. Debido a que se trata de una fotografía en blanco y negro como no podía ser de otra manera por el tiempo en el que fue tomada, nos es difícil identificar bien si lo que hay al lado de la joven es un montón de hojas secas o más bien un arbusto. Podríamos asumir que se trata, por tanto, de una chica que realiza lo que comúnmente conocemos como tareas domésticas. Las también llamadas labores del hogar eran propias de las mujeres (labores de su sexo las llamaban) hace 200 años, cuando se realizó la fotografía de la mujer barriendo, aunque como advertiremos en la actualidad, todavía en muchos lugares el trabajo doméstico es esencialmente un trabajo femenino. Así lo demuestran los datos de la OIT sobre el sector: de los 75,6 millones de trabajadores domésticos en todo el mundo, el 76,2% son mujeres.

La foto objeto de comentario es de finales del siglo XIX, data concretamente del periodo entre 1860 a 1886. Desde el punto de vista laboral es importante la fecha en la que la fotografía fue tomada pues coincide con la etapa en la que se data el comienzo de la legislación laboral española con la Ley Benot.

Dicha norma precisamente tuvo como destinatarios a los sectores de trabajadores más vulnerables en aquel momento, como eran los niños y las mujeres como la que protagoniza esta foto. Como hitos más relevantes destacamos la Ley Benot, en 1873, la creación de la Comisión de Reformas Sociales, que se constituyó por Real Decreto del 5 de diciembre de 1883 y la importantísima creación de la Comisión de Reformas Sociales, futuro Instituto de Reformas Sociales, que se ocupó de controlar las labores que realizaban los trabajadores, no solo en la ciudad sino también en el campo, entorno que enmarca, como hemos dicho, esta fotografía. Por finalizar con las referencias laborales al ámbito cronológico de la fotografía, debemos recordar que el trabajo doméstico en dicho periodo aparecía regulado en el Código Civil, aunque no se consideraba una relación laboral.

La fotografía pudo ser parte de una representativa colección del autor Laurent, conocida como guía de viajes de España y Portugal en la que fue fotografiando toda la Península. Se trata de una imagen tomada en el exterior de la vivienda. Es por ello que debemos advertir que uno de los principales problemas que surge en torno al trabajo doméstico tanto en aquella época como en la realidad es el de las condiciones en las se desarrolla esta prestación. Recordemos que se trata de una relación laboral especial, la de empleados del hogar, cuya particularidad nace precisamente del lugar donde se presta, entre otras cuestiones. En relación con las condiciones en las que se desempeña el trabajo doméstico, el entorno exterior de la fotografía toma mucha relevancia. Principalmente por el lugar donde fue tomada, Córdoba, y aunque por supuesto la fotografía no permite deducir la meteorología del momento inmortalizado, sí resuena en nuestra mente la última norma laboral que tiene como objetivo la prevención de riesgos laborales ante altas temperaturas¹. Pero no es sólo el calor que pudiera afectar a las empleadas del hogar, sino también la especial toxicidad de los productos con los que trabajan, el difícil control acerca del cumplimiento de las jornadas de trabajo o de la realización de horas extraordinarias, así como el cumplimiento de las medidas de salud y seguridad en el trabajo.

A pesar del tono costumbrista de la fotografía, parece que la mujer protagonista está posando sonriente para el fotógrafo, tanto por la pose utilizada como por el hábito y peinado que porta la joven, un moño en perfecto recogido

¹ Aunque algunos datos relevantes en la zona nos muestran temperaturas máximas mucho más bajas en aquella época. Un estudio en profundidad sobre la temperatura en Sevilla revela que para el periodo en el que fue tomada la fotografía, la temperatura media en Córdoba era de 20 grados. Vid. CAPEL MOLINA, J. J.: «Un siglo de observaciones térmicas en Sevilla: 1871-1970», *Cuadernos geográficos de la Universidad de Granada*, núm. 5-6, 1975-1976, pp. 177-196.

y una postura que si bien es habitual para la labor realizada no parece haberse tomado de forma casual. Creemos que la intencionalidad del fotógrafo es mostrar un ambiente cultural popular enmarcado en un entorno campestre y que refleja una imagen de la vida cotidiana de aquella época. Al menos, de la cotidianidad femenina en la España de finales del siglo XIX en el que el empleo remunerado y reconocido de las mujeres era escaso tanto en el lugar que es tomada la foto en Andalucía y en el ámbito en el que se enmarca que, como ya hemos dicho, deducimos que es un entorno rural. Y ello porque, a pesar de que la revolución industrial ya había llegado a nuestro país, el empleo femenino «regulado» era prácticamente inexistente y las tareas de cuidados del hogar familiar eran la primera y en muchos casos única ocupación de las mujeres en España.

El trabajo doméstico ha existido desde siempre porque la creación de una familia configurada en torno a la convivencia bajo un hogar común requiere de personas que cuiden y salvaguarden las condiciones adecuadas del lugar donde dicha coexistencia se desarrolla. En ocasiones necesitamos de gente externa a la familia para que ayude en esas tareas y en otras, son los miembros de la propia familia quienes asumen esas denominadas «cargas». La aparición de trabajadores domésticos se produce ya desde la época romana o en nuestra Leyes de Indias donde se encuentran muestras de la existencia de una regulación sobre el trabajo doméstico². Es más, se puede decir que la evolución normativa que ha sufrido el trabajo doméstico es paralela a la evolución de las propias relaciones laborales que han pasado de unas primeras épocas con una legislación frágil o casi inexistente a un régimen normativo juicioso y protector de los trabajadores asalariados y más aun de los trabajadores domésticos.

Desde mi punto de vista se trata de un trabajo fundamental, aunque, como hemos comprobado y seguimos comprobando, sí era y es un trabajo ciertamente poco valorado y aún menos reconocido. No lo es ni desde el punto de vista retributivo ni desde el punto de vista social, a pesar de la gran contribución que supone para el funcionamiento y mantenimiento del Estado Social. Este hecho es derivado de la nueva consideración que se dio al término trabajo bajo la óptica de la revolución industrial, es decir, deja de considerarse como trabajo en términos estadísticos y económicos todo aquel realizado dentro del ámbito doméstico. De esta manera, es como se inicia el proceso de intangibilidad del trabajo doméstico realizado por miembros de la familia³. Un proceso

² HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, M.: «Antecedentes históricos y legales del servicio doméstico», *Revista de Política Social*, núm. 41, enero/marzo, 1959, pp. 11 y 26.

³ ARBAIZA VILALLONGA, M.: «La construcción social del empleo femenino en España (1850-1935)», *Arrenal*, 9:2; julio-diciembre 2002, pp. 215 a 239.

largo, el de la simbiosis del trabajo femenino y el trabajo doméstico que ha pasado por diversas etapas y que aún está inconcluso.

Ocurre, por tanto, que de la mujer que barría en la puerta de su casa a finales del siglo XIX, con independencia de si la casa era suya o no, pasamos a un estadio intermedio, con la incorporación paulatina de las mujeres al trabajo, hasta llegar en la actualidad a una situación que podemos considerar de igualdad jurídica entre hombres y mujeres en el ámbito laboral. Este cambio de modelo productivo afecta de hecho al trabajo doméstico y a la asunción de las cargas familiares pues, o bien se siguen asumiendo ambos por las mujeres o se externalizan cada vez más los cuidados del hogar y la familia en terceros⁴. El último estadio llegará, creo que ya está cerca, especialmente en España, cuando esa igualdad material en el ámbito laboral se traduzca en un cambio social. Es decir, cuando las labores de cuidado y las responsabilidades familiares sean protegidas como un bien a cuidar. Y ello porque en nuestro país todavía existe una alta desprotección y una falta de reconocimiento de las personas que asumen el trabajo doméstico y las cargas familiares, sean hombres o mujeres.

La imagen de la fotografía muestra a una chica joven, cuya edad podríamos encuadrar entre los 16 y los 25 años, pero es difícil realizar una aproximación certera. Aunque la edad de la muchacha pudiese pasar desapercibida para el fotógrafo en ese momento, sí debemos recordar que, a finales del siglo XIX, especialmente en las familias donde existía mayor precariedad, los adultos necesitados de salir a trabajar ocupaban a sus hijas en las tareas del hogar, limitando su posibilidad de recibir algún tipo de educación⁵. El problema es que esta es la coyuntura a la que se siguen enfrentando muchas niñas y niños menores de edad en muchos lugares del mundo, pues son los encargados de asumir las labores del hogar o tareas domésticas en sustitución de sus progenitores. Estas niñas, porque principalmente lo son, renuncian a su vida educativa para atender a las necesidades familiares. Renuncia que posteriormente les impedirá acceder en igualdad de condiciones a un trabajo.

En definitiva, «Mujer barriendo» puede ser una fotografía representativa y reveladora de la realidad de muchas mujeres a lo largo de la historia. Y existen diversos motivos que, como hemos tratado de explicar, han llevado a que, hoy en día, la situación que enmarca la fotografía siga existiendo. No se pueden negar, sin embargo, los avances alcanzados gracias a la regulación llevada

⁴ MALDONADO MONTOYA, J. P.: «Morfología de la relación laboral a la luz de la equidad entre sexos», en AA. VV.: *Mind the gap: para un sistema productivo de equidad entre mujeres y hombres*, Laborum, Murcia, 2015, p. 143.

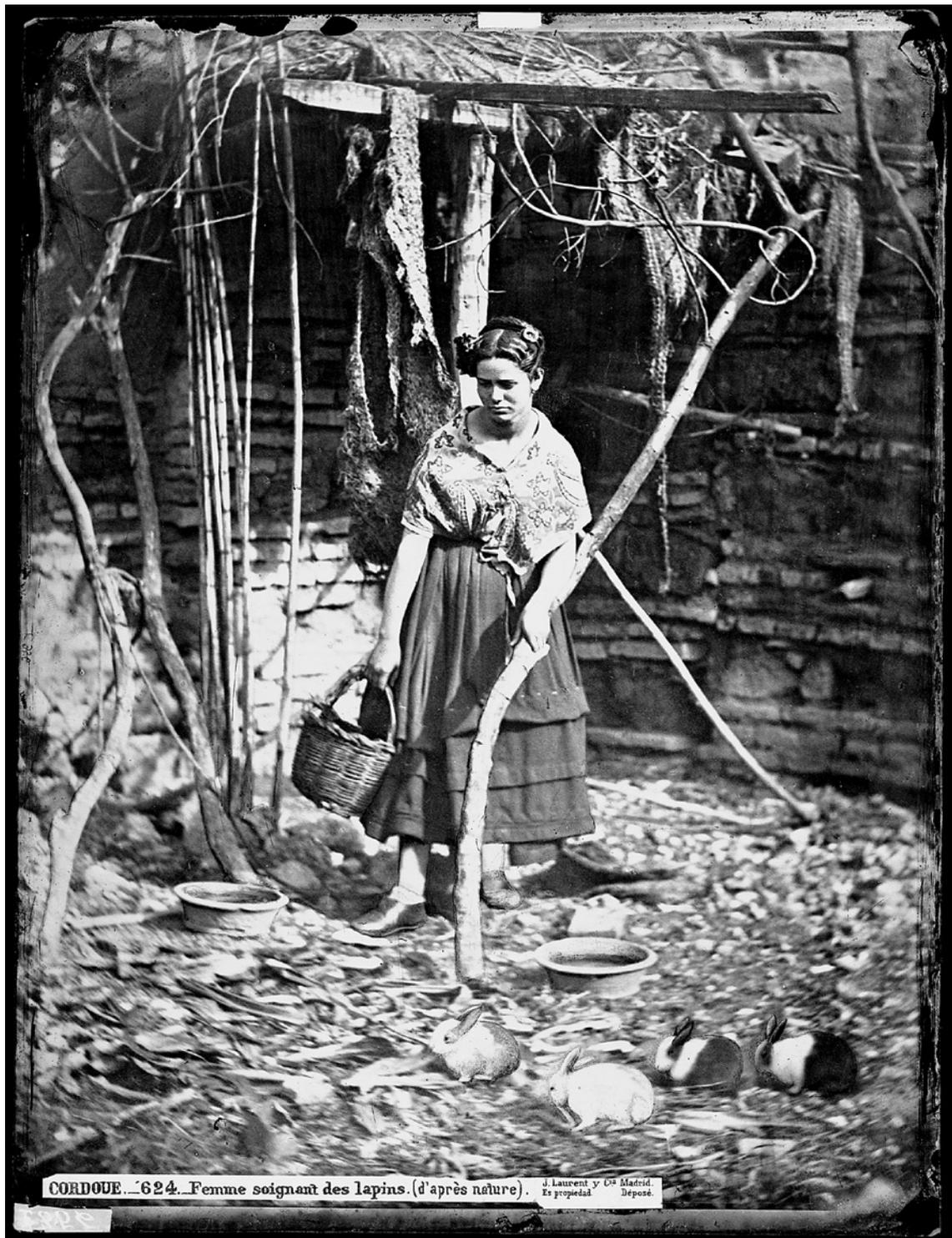
⁵ GRANA GIL, I.: «La educación y el trabajo de las mujeres en Andalucía», *Boletín económico de Andalucía*, núm. 30, 2001, p. 54.

a cabo tanto en la regulación del sector de las empleadas del hogar como en el de la conciliación de la vida familiar y personal, que ha permitido una si no plena, sí una mayor incorporación de la mujer al mercado de trabajo. Pero no podemos engañarnos, esta fotografía podría seguir repitiéndose en el futuro, no solo en nuestro país sino en muchos otros sin que llame la atención. Por ello, aunque son reseñables los pasos legislativos que se han dado para regular el sector y visibilizar el trabajo doméstico encubierto, aún quedan algunos retos por superar. Retos que no son únicamente legislativos sino sociales. Porque solo entendiendo que la corresponsabilidad y la conciliación en las tareas domésticas y de cuidado es una cuestión que debe abordarse principalmente en el ámbito privado (habilitada obviamente desde los poderes públicos) podremos evolucionar como sociedad hacia una igualdad real.

3. BIBLIOGRAFÍA

- ARBAIZA VILALLONGA, M.: «La construcción social del empleo femenino en España (1850-1935)», *Arenal*, 9:2; julio-diciembre 2002.
- CAPEL MOLINA, J. J.: «Un siglo de observaciones térmicas en Sevilla: 1871-1970», *Cuadernos geográficos de la Universidad de Granada*, núm. 5-6, 1975-1976.
- GRANA GIL, I.: «La educación y el trabajo de las mujeres en Andalucía», *Boletín económico de Andalucía*, núm. 30, 2001.
- HERNÁINZ MÁRQUEZ, M.: «Antecedentes históricos y legales del servicio doméstico», *Revista de Política Social*, núm. 41, enero/marzo, 1959.
- MALDONADO MONTOYA, J. P.: «Morfología de la relación laboral a la luz de la equidad entre sexos», en AA. VV.: *Mind the gap: para un sistema productivo de equidad entre mujeres y hombres*, Laborum, Murcia, 2015.

MANUELA ABELEIRA COLAO
Profesora adjunta de Derecho del Trabajo
Universidad San Pablo-CEU



CORDOUE...624...Femme soignant des lapins. (d'après nature). J. Laurent y C^o Madrid. Es propiedad. Déposé.

1. CATALOGACIÓN

Cordoue. 624. Femme soignant des lapins (d'après nature)

c. 1860-1886

Laurent, Jean (1816-1886)

Negativo sobre vidrio

VN-02372

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

2.1 Palabras clave

Mujer, labores domésticas, igualdad, cuidado de la familia.

2.2 Descripción formal

La fotografía fue tomada en la provincia de Córdoba entre los años 1860 y 1886. En ella se observa una mujer joven con rasgos aniñados y sin arrugas, ataviada con prendas de la época como una falda de trabajo en la que se ven las costuras y un pañuelo estampado de estilo portugués colocado a modo pañoleta, lo que le permite libertad de movimientos en los brazos. En la mano izquierda porta una cesta de mimbre artesanal, en la que quizá en su interior contenga grano, maíz o cebada para rellenar los comederos de los conejos que aparecen en la parte inferior de la fotografía. La mujer aparece sola en un patio o corral, tal vez de su propia casa, algo descuidado.

2.3 Autor

Jean Laurent y Minier fue un fotógrafo francés del siglo XIX que desarrolló parte de su carrera en España, donde llegó con 27 años¹. Su técnica incluía la documentación de los datos clave de sus fotos en los propios negativos, lo cual ha facilitado su identificación. Sus primeras visitas a Córdoba se documentan en junio de 1857, pero la publicación de esta fotografía aparece por primera vez en el catálogo de 1872, poco después de enviudar y crear una sociedad con su hijastra para gestionar la comercialización de las fotografías².

2.4 Motivo de la elección

La fotografía evoca una España tradicional en la que la mujer asumía las tareas domésticas y el cuidado de la familia. Más de ciento cincuenta años después muchos aspectos han cambiado, pero algunos estereotipos de género persisten. A día hoy, la mujer está plenamente incorporada al mundo laboral, si bien el cuidado de la familia y las labores domésticas son tareas aún feminizadas. Quizás debido a esa reminiscencia del pasado, este reparto de roles obstaculiza las carreras de cotización a la seguridad social de las mujeres, lo que les impide estar en igualdad de condiciones respecto de los varones.

2.5 Aspectos sociolaborales

La imagen refleja la mutación del núcleo familiar español: el tránsito de una familia tradicional y antigua en la que el varón aportaba los recursos económicos y la mujer se encargaba de cuidado de la familia y del hogar a un nuevo modelo en el que los dos cabezas de la familia realizan una actividad retribuida participando ambos en el sustento económico de la familia.

El actual modelo de familia, si bien tiene consecuencias positivas como es la incorporación al mundo laboral de la mujer, lo que permite su independencia económica, su subsistencia y un desarrollo personal y profesional también tiene consecuencias negativas. En el modelo anterior, la mujer estaba disponible veinticuatro horas y siete días a la semana para la realización de las

¹ GONZÁLEZ PÉREZ, A. J.: *La Córdoba de Jean Laurent; Fotografías cordobesas de la Compañía J. Laurent, 1867-1892*, 2021, p. 9.

² *Ibidem*, p. 12.

labores de cuidado y atención familiar, mientras que en la actualidad los tiempos dedicados al cuidado de la familia se han visto reducidos o incluso desplazados prácticamente al tiempo de ocio, como es el fin de semana.

Las familias actuales se enfrentan a problemas de compatibilización entre la prestación de servicios por cuenta ajena o propia y las tareas de cuidado de la familia. Una de las consecuencias de ello se observa en el retraso en la edad para tener hijos; en España, la edad media para tener el primer hijo se sitúa en los 31,57 años en 2022, mientras que la edad en 1975 (primer año con registros) era 25,25³. Otra de las consecuencias de mayor calado es la reducción del número de hijos; atrás quedan las familias de cuatro o cinco hijos frente al modelo actual de uno o ninguno⁴. Esto puede deberse en parte a varias razones; la primera, la brecha salarial⁵ existente en nuestro país, cuya cifra oscila entre el 1% en las mujeres de entre 25 a 34 años, hasta el 32,5% en las personas de más de 65 años, que determina que la igualdad retributiva no existe. Difícilmente, una mujer querrá interrumpir dos o más veces por razón de la maternidad su carrera profesional si ya sufre de salida una desigualdad retributiva, cuya diferencia se agudiza aún más⁶ en la franja de edad entre los 35 a 44 años, con un 7,6% con motivo del embarazo. A más abundamiento, las dificultades existentes en materia de conciliación de la vida laboral y familiar debido a las prolongaciones de jornada y la inexistente flexibilidad horaria obstaculizan el reparto de tareas y el cuidado de la familia. Esto se agrava aún más si algún hijo necesita un cuidado especial; o, si además de cuidar de los descendientes, se simultanean en el tiempo tareas de cuidado de los ascendientes, aumentando así las necesidades de disposición de tiempo para cumplir con los deberes familiares.

Estas situaciones colocan a las familias españolas en una situación crítica: si se requieren tareas de cuidado y atención, se interrumpirá con carácter general la carrera de cotización (reducciones de jornada, permisos y excedencias) por el miembro de la familia que menores ingresos aporte al núcleo fami-

³ Informe del Instituto Nacional de Estadística, edad media a la maternidad por orden del nacimiento según nacionalidad (española/extranjera) de la madre, 2023.

⁴ Informe del Instituto Nacional de Estadística, número de hijos en España, Indicadores demográficos, 2023.

⁵ Informe del Instituto Nacional de Estadística, Brecha salarial de género (no ajustada a las características individuales) en salario por hora por edad y periodo, 2023 (datos de 2020).

⁶ Si se analizan los datos de brecha de género en España por tramos de edad, no se observa brecha de género en las mujeres menores de 25 años (un - 1%), pero sí en las mujeres hasta 34 años (de un 1%), y un incremento muy significativo en el siguiente tramo de edad cuando puede estar más afectado por la maternidad (un 7,6% de 35 a 44 años). De 45 a 54 años es de un 12,2%, de 55 a 64 años es de un 15,7%, y a partir de los 65 años es de un 32,5%. Informe del Instituto Nacional de Estadística, Brecha salarial de género (no ajustada a las características individuales) en salario por hora por edad y periodo, 2023 (datos 2020).

liar. Suelen ser estas las carreras de las mujeres, lo que se traduce en periodos de cotización más cortos y en cotizaciones menores. No solo eso, cuando se alcanza la edad para el retiro profesional las coloca en situaciones desiguales y de mayor vulnerabilidad con cuantías de pensiones de jubilación inferiores a la de los hombres con las que tendrán que sobrevivir más años⁷.

Son positivos los avances legislativos en materia de conciliación de la vida laboral y familiar con el objetivo de que las tareas de cuidado sean asumidas por ambos cónyuges, creando así una corresponsabilidad entre cónyuges o parejas de hecho y con ello que la brecha salarial desaparezca. Sin embargo, además de estas herramientas que permiten la adaptación de la jornada, son necesarios mecanismos reguladores que tengan en cuenta la otra jornada (no remunerada) que realizan los padres, tutores, adoptantes, acogedores para el cuidado de los miembros de sus familias. Y todo ello, teniendo presente la naturaleza contributiva y de reparto del sistema de seguridad social español. Una baja tasa de natalidad puede colocar en unos años a España en una grave crisis social que haga que el estado del bienestar se resquebraje.

Son necesarias actuaciones legislativas que tengan en cuenta que el modelo de familia ya no es el que fotografió Jean Laurent y Minier, sino que existe uno en el que los dos cabezas de familia aportan nuevos miembros, que en el futuro serán nuevos cotizantes a la seguridad social, y que cumplen con sus deberes laborales y de seguridad social y soportan con esfuerzo y sacrificio las consecuencias derivadas del tiempo dedicado al cuidado de su familia. No puede tener el mismo resultado y tratamiento en materia de seguridad social quien es beneficiario de prestación de jubilación, desempeñó una profesión, cotizó al sistema de seguridad social por ello, aportó hijos al sistema y tuvo que hacer malabarismos para cumplir con las obligaciones laborales y familiares para el cuidado de su familia, que un jubilado que solamente desempeñó un oficio y cotizó a la seguridad social. Igual que el sistema de seguridad social no confiere el mismo resultado a un trabajador que cotiza por la base máxima de cotización, reconociéndole la cuantía máxima de las prestaciones de seguridad social de las que pueda ser beneficiario, que a un trabajador que solamente cotiza por la base mínima. Quizás se debería compensar también (y no, justo lo contrario, perjudicar) a los modelos de familia que han aportado hijos a la sociedad, los cuales se convertirán en los futuros cotizantes de nuestro sistema de seguridad social de reparto en los siguientes años.

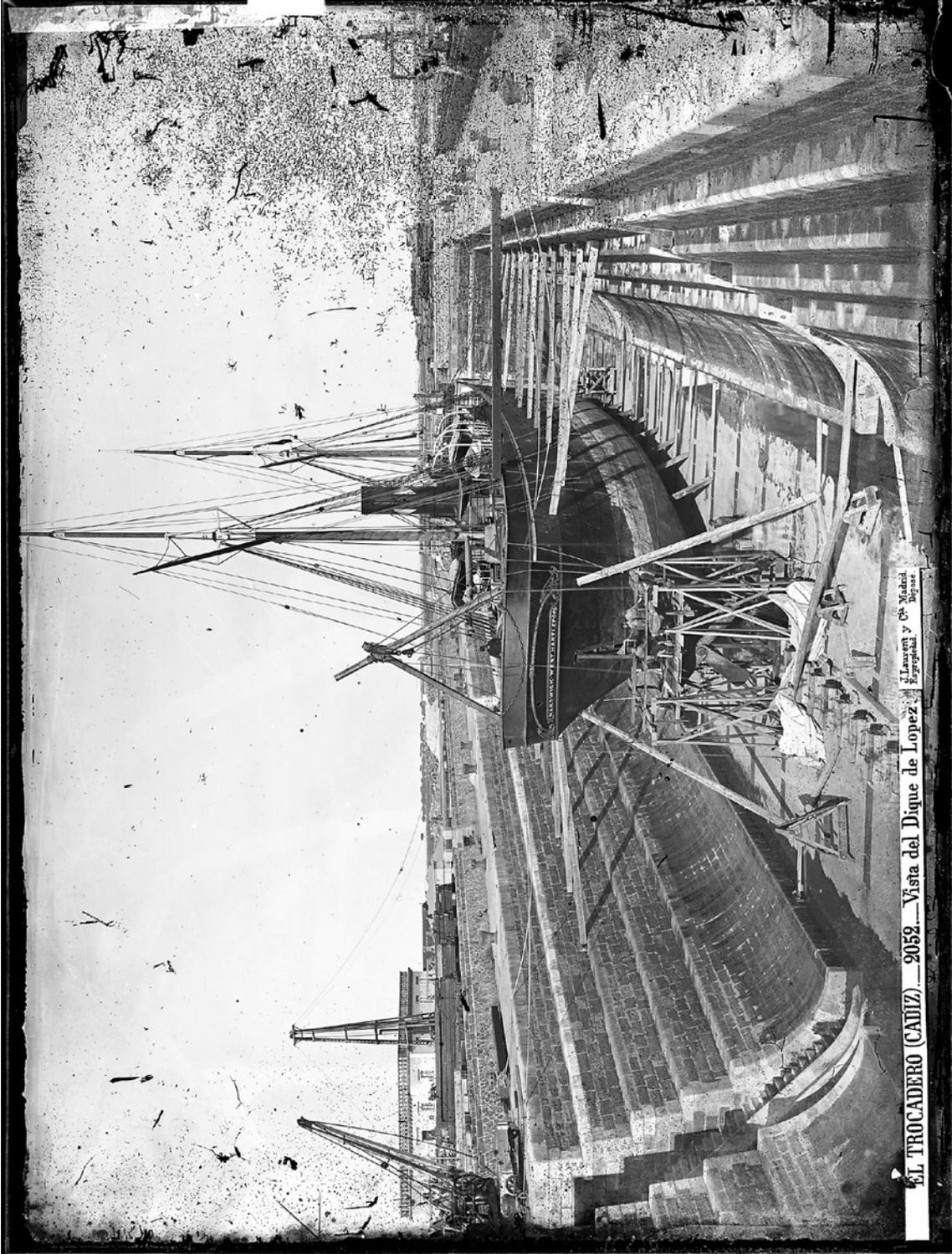
⁷ Según los datos del Informe del Instituto Nacional de Estadística, Esperanza de vida a diferentes edades, 2023, la esperanza de vida en 2021 fue de 85,8 años para las mujeres y 80,3 años para los hombres.

No se debe olvidar que existe un tiempo necesario para el cuidado de la familia del que antiguamente se encargaba la mujer, como la ama de casa cordobesa de la fotografía de Jean Laurent, con plena disponibilidad y que no bastan mecanismos de conciliación, sino mecanismos que compensen las cargas que supone aportar hijos al sistema de seguridad social español.

3. BIBLIOGRAFÍA

GONZÁLEZ PÉREZ, A. J.: GONZÁLEZ PÉREZ, A. J.: *La Córdoba de Jean Laurent; Fotografías cordobesas de la Compañía J. Laurent, 1867-1892*, 2021.

MARÍA TERESA MARBÁN PINILLA
Inspectora de Trabajo y Seguridad



EL TROCADERO (CADIZ). 2052. Vista del Dique de Lopez. Llavero y C^a Madrid. Fotografía Diposa.

1. CATALOGACIÓN

El Trocadero (Cádiz) – Vista del Dique de López

c. 1860-1886

Laurent, Jean (1816-1886)

Negativo sobre vidrio

VN-04197

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

La fotografía es una vista del Dique de López situado en la isla de Trocadero, en la bahía de Cádiz, en el que se encuentra en reparación un barco de vapor con un tripulante en la popa. En la parte de abajo del dique hay un grupo de obreros reparando la embarcación, subidos a un andamio de madera. El barco está sujeto con pilotes de madera. Además del dique construido en piedra ostionera, pueden verse parte de la dársena del muelle, materiales, dos grúas y un edificio de oficinas¹. No se distingue el nombre de la embarcación, y el pie de la fotografía lleva por título «El Trocadero (Cádiz) 2052 Vista del Dique de López» y está firmado por J. Laurent y Cía., Madrid.

El Dique de López toma el nombre del primer marqués de Comillas, D. Antonio Víctor López y López que a mediados de 1800 fundó la compañía de Vapores Correos A. López y Co. que más tarde será la Compañía Trasatlántica Española, que se encargaban del transporte de pasaje, correo y soldados entre España y América. El propio Rey Alfonso XII visitó en 1877

¹ La descripción del dique y de sus instalaciones se recoge en MARTÍNEZ ROMERO, M. F.: *La industrialización en Cádiz: Sector Naval (Siglos XIX-XX)*, Servicio de Publicaciones, Universidad de Cádiz, 1991, pp. 79-85. En la p. 83 describe las oficinas como «un edificio cuadrado de 20 metros de lado, todo de mampostería en el que estaban las oficinas del administrador, las habitaciones, etc».

las instalaciones del Dique. En 1992 se realizó la completa restauración del dique y recuperó su entorno, y a día de hoy forma parte de la zona histórica de la actual empresa pública Navantia en Puerto Real.

La fotografía fue tomada por Jean Laurent, importante fotógrafo de la historia de la fotografía en España en el s. XIX que llegó a ser fotógrafo de la Casa Real Española, y que tenía su estudio en la Carrera de San Jerónimo de Madrid. Se caracterizó por hacer reportajes de obras públicas y la inmortalización de ciudades y monumentos. A partir de 1878 se asoció con su hijastra Catalina Melina Dosch y pasó a firmar como J. Laurent y Cía.

De la misma época y con numeración cercana hay otras fotografías del mismo autor del Trocadero y del Dique López: Trocadero –2051– El Dique López; Trocadero –2050– El Dique López; Trocadero –2040– Las Salinas y la estación; El Trocadero (Cádiz) –2053– Vista de Cádiz, desde el Dique de López; El Trocadero (Cádiz) –2049– Vista de las Salinas, desde el Dique de López; El Trocadero (Cádiz) –2050– Vista del Dique de López. Todas estas fotografías pertenecen al Instituto del Patrimonio Cultural de España, proceden del Archivo Ruiz Vernaci, y datan de la misma fecha 1860-1886.

El dique de López, era una obra de ingeniería hidráulica que permitía controlar el acceso del agua, y pertenecía a la empresa A. López y Cía, una de las grandes empresas navales gaditanas situada en Puerto Real. La empresa estaba vinculada al sector naval y al comercio con las antiguas colonias. López se marchó a Cuba de joven y se inició en la vida de los negocios como armador. En 1861 obtiene en pública subasta el transporte de la correspondencia pública entre la Península y las Islas de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo, convirtiéndose en ese momento en la compañía más importante de navegación española². En 1863 para atender las reparaciones de su flota estableció en Cádiz una pequeña factoría en terrenos arrendados a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, en la estación del Trocadero. Ante las dificultades para reparar sus barcos, empezó a hacerse conveniente la construcción de un dique del que pudiese disponer la compañía libremente para reparar sus barcos. En 1864 la Reina concedió a López la Gran Cruz de Isabel la Católica por el servicio de sus trasatlánticos entre la metrópoli y las colonias.

En 1872 el Ministerio de la Guerra y Fomento hicieron público un Decreto por el que se «autorizaba a Antonio López y Cía la construcción de un dique de carena, antedique, muelles, talleres, almacén y demás obras accesorias que proyecta llevar a cabo en los terrenos comprendidos entre el Castillo de Mata-

² MARTÍNEZ ROMERO, M. F., *La industrialización en Cádiz: sector naval (siglos XIX-XX)*, cit., pp. 72-73.

gorda y el Caño del Trocadero, en la Bahía de Cádiz, cuyos terrenos le serán cedidos a perpetuidad para el objeto de esta autorización, siempre que pertenezcan a dominio público o sea de uso comunal». El dique de López se terminó en diciembre de 1878.

El dique de López en el Trocadero se inauguró en el mes de julio de 1878, y la factoría se convirtió en un complejo naval que daba trabajo a un importante número de operarios. La jornada laboral de los obreros era de 10 horas y comenzaban a las 7 de la mañana. Se contrataba por jornales, sin firma de contrato, y el jornal oscilaba alrededor de doce reales³.

En 1881 la empresa naviera se convierte en Sociedad Anónima, y nace la Compañía Trasatlántica. Tras distintas vicisitudes en 1868 se concede a López nuevamente los servicios ultramarinos por diez años, tras ayudar al Gobierno en 1876 en la Guerra de Cuba y en la Pacificación de Filipinas⁴, y al tener en su poder el contrato de comunicaciones pone en marcha otras iniciativas empresariales, entre ellas la creación de una infraestructura naval propia al servicio de su flota⁵.

En aquella época la industria naval tuvo una importancia fundamental en el desarrollo industrial, económico, social y de empleo de la zona de la bahía de Cádiz⁶. Debe destacarse la importante labor social que desarrolló la Compañía Trasatlántica, ya que a los trabajadores se les concedieron ayudas y asistencias de diversa índole, independientemente del salario que recibían. La Compañía Trasatlántica se adelantó a todas las empresas españolas, al instituir socorros a enfermos y lesionados, jubilaciones y pensiones a su personal, premios al comportamiento, servicio médico gratuito a los trabajadores, etc⁷. Construyó casas, cedidas a los obreros sin cobrar alquiler, creó préstamos sin interés, construyó escuelas y asilos para huérfanos, así como una cooperativa con toda clase de artículos.

La fotografía comentada rememora el sector de la industria naval, y las actividades de construcción, transformación y reparación de barcos. Es un sector de capital importancia en nuestro país por su contribución directa a la creación de empleos, tanto directos como indirectos, ya que conlleva el desarrollo de otras industrias y actividades (transporte, pesca, turismo, explotación de

³ *Ibidem*, p. 87

⁴ *Ibidem*, p. 87.

⁵ *Ibidem*, pp. 75-76.

⁶ Sobre el sector naval y la industrialización de Cádiz, véase MARTÍNEZ ROMERO, M. F., *La industrialización en Cádiz: Sector naval (siglos XIX-XX)*, cit.

⁷ MARTÍNEZ ROMERO, M. F., *La industrialización en Cádiz: sector naval (siglos XIX-XX)*, cit., p. 93.

recursos, etc). El tejido industrial de este sector se compone también principalmente de pequeñas y medianas empresas.

El empleo en el sector naval ha estado íntimamente relacionado con los planes de reconversión industrial⁸. Así, para hacer frente a la crisis del sector naval de los años 80 se aprobaron medidas de reconversión industrial, con el fin de lograr la racionalización de los procesos productivos y su adecuación a las exigencias del desarrollo económico y tecnológico y a las condiciones específicas del mercado. En el ámbito de lo laboral, la reconversión permitió a las empresas de construcción naval como a las auxiliares establecer la modificación, suspensión o extinción de las relaciones laborales o la movilidad geográfica, ayudas equivalentes a la jubilación, sistemas de aplazamiento de las indemnizaciones por ceses y la posible exoneración de la cotización a la Seguridad Social en los supuestos de suspensión o reducción de la jornada laboral. Así se aprobaron medidas especiales de regulación de empleo gracias a programas aprobados en los planes de reconversión, condiciones especiales en las prestaciones por desempleo, creación de un fondo de promoción de empleo, jubilaciones anticipadas, planes de formación y readaptación profesional, etc⁹.

En la actualidad, la industria naval es una pieza esencial para el desarrollo económico y social del país, por su contribución directa al desarrollo económico, y por ser básica para otras actividades. Además, en la era de la globalización y las nuevas tecnologías, el sector naval también se enfrenta a los desafíos de procurar procesos de producción tecnológicos más eficientes, para convertir a las empresas en más competitivas, siendo fundamental la formación y cualificación de los trabajadores, repárese en que el sector tiene que competir sobre todo con la industria asiática (China, Japón y Corea), y con EEUU.

El sector es fundamental para el comercio internacional gracias al transporte de mercancías, y en menor medida para el transporte de pasajeros y del turismo. Además, es imprescindible para llevar a cabo la actividad pesquera, la explotación de recursos marinos como el petróleo o el gas. También para las energías renovables, a través de los parques eólicos marinos. Piénsese en el empleo directo e indirecto que genera la fabricación de buques pesqueros, buques offshore de petróleo y gas, remolcadores, ferris, buques de investigación oceanográfica, buques militares, embarcaciones náuticas y de recreo, etc. El

⁸ MARTÍNEZ ROMERO, M. F., *La industrialización en Cádiz: Sector Naval (Siglos XIX-XX)*, cit. Véase, MARTÍN LÓPEZ, M. A.: «Crisis y reconversión del sector naval», *Temas Laborales*, núm. 3, 1985, pp. 34-50.

⁹ RDL 9/1981, de 5 de junio, sobre medidas para la reconversión industrial, y RD 1271/1984, de 13 de junio, sobre medidas de reconversión del sector de construcción naval.

empleo en el sector naval también exige reparar en la importancia de la seguridad y salud de los trabajadores en la industria naval.

Una gran parte de los trabajos del sector naval son desarrollados por personal de empresas auxiliares externas subcontratadas que suministran su equipo o realizan su actividad habitualmente en las instalaciones de las empresas principales, lo que exige una especial actividad de coordinación, siendo especialmente relevante en materia de protección social y de prevención de riesgos laborales.

En tiempos recientes y para hacer frente a la nueva crisis del sector, en junio de 2022, se aprobó el Proyecto estratégico para la recuperación y transformación económica (PERTE) de la industria naval para el fortalecimiento del sector y la generación de empleo. El objetivo es poner en marcha medidas para mantener la competitividad en un mercado de trabajo globalizado y cambiante, y hacer frente a los desafíos tecnológicos, a la economía sostenible, y a la formación y capacitación de trabajadores altamente cualificados, además pretende fortalecer el papel de las mujeres en el sector¹⁰.

Íntimamente vinculado al sector naval y en el ámbito laboral, es conveniente hacer referencia a los trabajadores del mar, como aquellas personas que trabajan a bordo de un buque, y dentro del ámbito de aplicación del Convenio de Trabajo Marítimo de la OIT de 2006. A los trabajadores del mar también les resultan de especial interés las normas en materia de seguridad y salud laboral, y las normas de protección social. Estas últimas previstas en la Ley 47/2015, de 21 de octubre, que incorpora nuevos trabajadores al régimen especial del mar y unifica, simplifica y aclara la normativa existente en la materia.

La fotografía comentada –El Trocadero (Cádiz), Vista del Dique López– evoca la industria naval centrada en la construcción y reparación de los primeros barcos de vapor, que creaba un importante número de puestos de trabajo en la zona de la Bahía de Cádiz, y en tiempos más recientes nos traslada a una industria que es esencial para el desarrollo económico y social del país, por su contribución directa e indirecta a la creación de empleo, tan necesario en nuestros días.

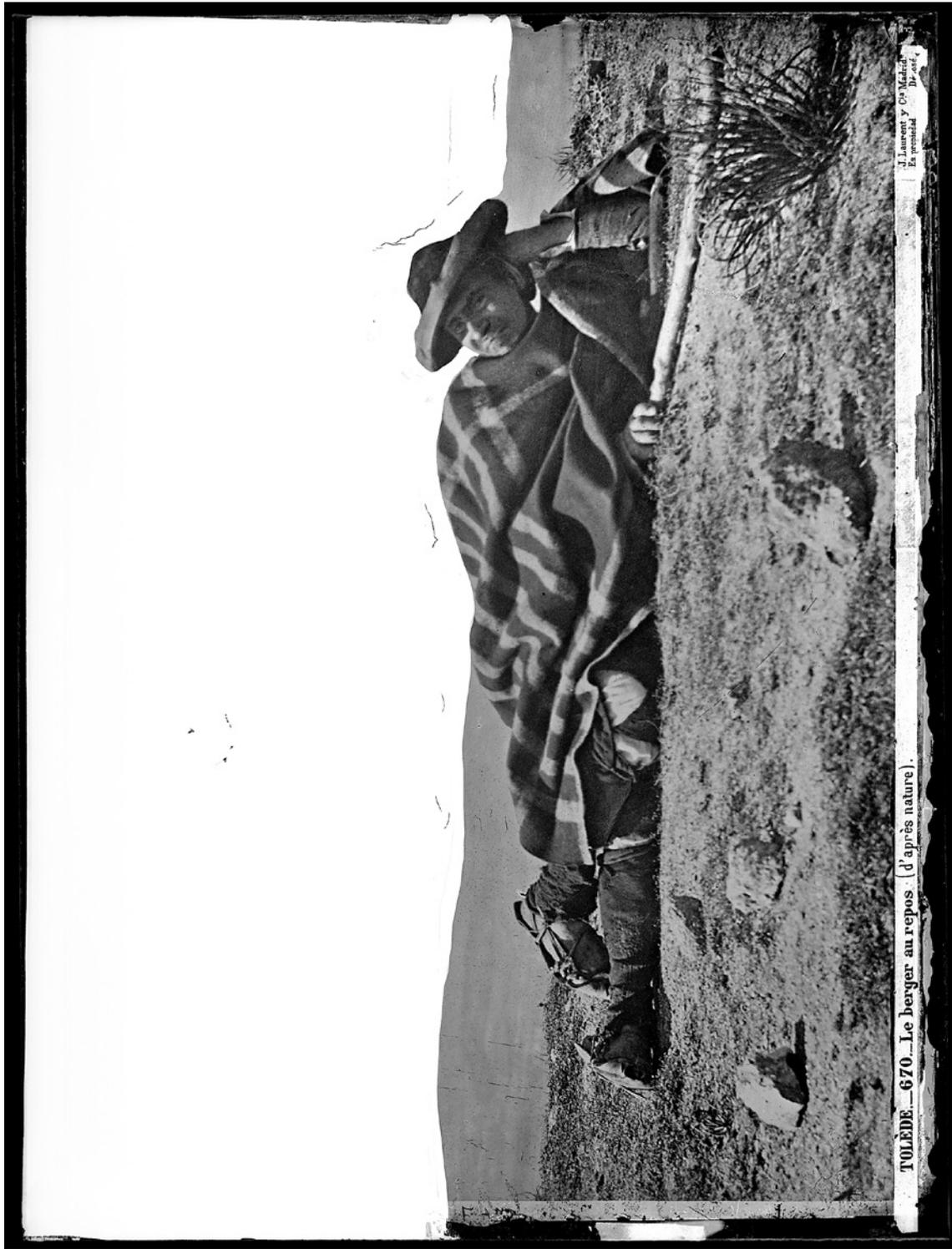
¹⁰ Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones de integración y transformación de la cadena de valor industrial del sector naval, dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica para la modernización y diversificación del ecosistema naval español (PERTE NAVAL), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, BOE de 1 de agosto de 2022.

3. BIBLIOGRAFÍA

MARTÍN LÓPEZ, M. A.: «Crisis y reconversión del sector naval», *Temas Laborales*, núm. 3, 1985.

MARTÍNEZ ROMERO, M. F.: *La industrialización en Cádiz: sector naval (siglos XIX-XX)*, Servicio de Publicaciones, Universidad de Cádiz, 1991.

NURIA P. GARCÍA PIÑEIRO
Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad Complutense de Madrid



TOLÈDE. 670. Le berger au repos. (d'après nature).

J. Laurent y C^o Madrid.
Es propiedad. No se re-
produce.

1. CATALOGACIÓN

Tolède. 670. Le berger au repos (d'après nature)

c. 1860-1886

Laurent, Jean (1816-1886)

Negativo sobre vidrio

VN-03096

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

Jean Baptiste Laurent y Minier, en su *Le berger au repos*, inmortalizó a finales del siglo XIX a un pastor toledano mediante una fotografía que, a simple vista, refleja la dureza del oficio de pastor al tener que ser ejercido en la soledad de los campos; fotografía en la que no se aprecian concesiones a los deleites que ofrece la simple contemplación de la naturaleza, pues la imagen que en ella se transmite muestra a un hombre que parece poco entusiasmado con su destino; apreciable contrapunto a la idílica visión del pastor que nos mostraron las mejores plumas del Siglo de Oro español mediante la exaltación de la vida pastoril, sublimada por el contacto con la naturaleza y el amor como argumentos que de forma incontestable sugerían el retorno a la vida en el campo.

Por más que nos haya seducido Jorge Montemayor con su *Diana*, o nada menos que Cervantes y Lope de Vega, respectivamente con las historias de *Galatea* y *La Arcadia*, lo cierto es que el oficio de pastor ahora –y seguramente en otro tiempo también– se halla más fielmente representado por la fotografía de Laurent y Minier que por la idealización que muestra la literatura pastoril; sino cómo se explica el escasísimo atractivo que tiene en la actualidad, según evidencia el insuficiente o, más bien, nulo relevo generacional que se produce en esta dedicación, hasta el punto, incluso, de que la cobertura de es-

tos puestos de trabajo en la actualidad mayoritariamente se realiza por personas nacidas fuera de España.

Aun cuando la fotografía refleja un momento de descanso, en realidad da sobradas muestras de crudeza de la actividad laboral desarrollada, marcada singularmente por las inclemencias del tiempo (calor extremo, lluvia, nieve, viento, frío, polvo, radiaciones ultravioletas...), la responsabilidad en el cuidado de animales, el peligro ante la posibilidad de sufrir ataques por predadores, los posibles riesgos biológicos (ácaros, garrapatas, pulgas...), el aislamiento y, cómo no, la prolongación de la jornada, donde la línea de separación entre el tiempo de trabajo y el de no trabajo se difumina hasta el punto de desaparecer. Como instrumentos de protección frente a todos estos riesgos, el trabajador únicamente dispone de un sombrero, de una manta y de una vara.

Es manifiesta, pues, la evidencia de unas condiciones de trabajo depauperadas ante desarrollo de una actividad laboral penosa desarrollada bajo la elocuente expresión «de sol a sol», bien por cuenta propia como trabajadores autónomos amparados por una economía de subsistencia, bien por cuenta ajena con escasas retribuciones, integrados ex Ley 28/2011, de 22 de septiembre, en el régimen general de la Seguridad Social.

Si trasladamos la imagen fotográfica al momento presente, pocos cambios se podrían introducir, pues, igualmente en la actualidad, además de la exposición a las variables meteorológicas, cada vez más abruptas como consecuencia del cambio climático, las necesidades vitales de los animales siguen exigiendo constante cuidado y atención, lo cual conlleva una disponibilidad continua. Tales condicionantes son, por ende, causa y consecuencia de dos coordenadas especialmente preocupantes por comprometer el paradigma del denominado «trabajo decente»: una intensa dedicación horaria en un medio con condiciones orográficas difíciles.

Escasa ha sido, hasta el momento, la ayuda prestada por las nuevas tecnologías en la atención de los animales fuera de las granjas, pues la vigilancia y conducción de las ovejas y cabras para buscar pastos a través de drones, robots inteligentes, sensores, apps de trazabilidad o geolocalizadores de precisión, todavía sigue siendo un futurible. Únicamente, la utilización de algún dispositivo digital (teléfono móvil o tablet) puede servir para volcar la ubicación exacta del trabajador ante algún incidente, incorporar alarmas o servir de canal de comunicación para reducir el aislamiento, siempre y cuando exista conexión a internet, cosa que no es habitual en muchas zonas rurales. Por el contrario, y como negativo contraste, la alternativa de la intensificación de las actividades pecuarias en grandes instalaciones tecnificadas, si no va acompañada de eficaces medidas medioambientales, tiene como resultado el descenso

de la biodiversidad, el incremento de la erosión de suelo y la contaminación difusa.

Tampoco ha sido muy prolífica la intervención tuitiva del legislador. Al no haber obtenido el status legal de relación especial, el trabajo pecuario no ha recibido una disciplina particular mediante Real Decreto aprobado por el Gobierno, como sí ha ocurrido con las relaciones laborales especiales mencionadas en el art. 2 del Estatuto de los Trabajadores. La particularidad material o profesional del trabajo pecuario ha generado únicamente un marco regulativo autónomo en materia de tiempo de trabajo, integrado por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, de jornadas especiales (RDJE), que ha tenido reducida operatividad a la hora de evitar la extensión del tiempo de trabajo, máxime cuando regula posibles ampliaciones. Así, de un lado, el art. 5.2 RDJE establece que, en los trabajos de ganadería, cuando las circunstancias estacionales determinen la necesidad de intensificar el trabajo o concentrarlo en determinadas fechas o periodos, podrá ampliarse la jornada hasta un máximo de veinte horas semanales, sin que la jornada diaria pueda exceder de doce horas de trabajo efectivo en el bien entendido sentido de que las horas de exceso se abonarán como horas extraordinarias. De otro lado, el art. 5.3 RDJE reconoce un descanso mínimo de diez horas consecutivas, de manera que la diferencia hasta las doce horas establecidas con carácter general en el art. 34.3 del Estatuto de los Trabajadores se compensará por periodos de hasta cuatro semanas. En fin, el art. 5.3 *in fine* RDJE establece la acumulación del medio día de descanso semanal previsto en el art. 37.1 del Estatuto de los Trabajadores por periodos de hasta cuatro semanas, o su separación respecto del correspondiente al día completo para su disfrute en otro día de la semana.

Pese a la dureza de la actividad laboral poco atendida desde el punto de vista legal, sin embargo, el trabajo de pastor es necesario, pues la ganadería ovina, en su forma tradicional de explotación, no solo produce los beneficios económicos que en forma de leche y carne son evidentes (aunque la lana, de la que España fue una potencia durante siglos, se haya convertido en un subproducto nada rentable), sino que la figura del pastor es imprescindible para el mantenimiento de razas autóctonas de la especie ovina, llamadas irremediablemente a desaparecer si no se contara con el pastor que diariamente las apacienta, razas adaptadas durante miles de años para aprovechar los pastos que crecen espontáneamente en lugares no dedicados al cultivo, o los restos que después de la siega del cereal quedan entre el rastrojo en los extensos campos del interior peninsular; y que en la actualidad prestan un gran servicio para prevenir los incendios forestales que asolan cada año nuestro país, pues me-

diante el pastoreo se elimina la hierba crecida durante la primavera, que en verano irremediablemente se habría de convertir en peligroso combustible.

Por ello y por otras muchas otras bondades que con más espacio podría exponer, el oficio de pastor ha de mantenerse y, además, con el reconocimiento social que merece, en unas condiciones laborales dignas, porque digno es su trabajo y muy grandes son los beneficios que proporciona a una sociedad que con demasiada frecuencia solo aprecia los productos finales que le ofrecen los establecimientos comerciales, sin reparar en que hasta ese momento han trabajado personas esforzadas que, por ello, merecen un reconocimiento y unas condiciones laborales a la altura de la fuerza de trabajo que prestan.

Sin duda, la actividad de pastoreo, surgida en el Neolítico, debe ser potenciada e impulsada en el momento presente, tal y como señala la Ley 45/2007, de 14 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, no solo por la producción de calidad de alimentos de primera necesidad que conlleva, sino por su contribución a la mejora del medio ambiente y a la fijación de población en territorios alejados de los núcleos urbanos, sin olvidar el avance de la genética y la reproducción de las cabañas.

SUSANA RODRÍGUEZ ESCANCIANO
Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad de León



ZARAGOZA-PAMPLONA Y BARRA. 505 bis. Estacion de Pamplona. J. Lavent. Madrid.

1. CATALOGACIÓN

Zaragoza a Pamplona y Barna. 505 bis. Estación de Pamplona

c. 1866-1867

Martínez Sánchez, José (1807-1874)

Negativo sobre vidrio

VN-03644

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

2.1 **La fotografía de obras públicas en la España isabelina**

El negativo de la estación de ferrocarril Pamplona, registrado en la fototeca del IPCE con número de inventario VN-03644, se enmarca dentro de la denominada «fotografía de obras públicas de España» en el siglo XIX.

Entre los sucesos decisivos para el avance de las comunicaciones en la España decimonónica se encuentra la llegada del ferrocarril. Las primeras líneas fueron la de Barcelona-Mataró, inaugurada el 28 de octubre de 1848, y la de Madrid-Aranjuez, el 9 de febrero de 1851. Poco antes, el 18 de agosto de 1839, se presentaba en la sociedad parisina un invento de gran alcance mediático y repercusión mundial, que meses después llegaba a España: la fotografía. Por tanto, el ferrocarril y la fotografía llegaron prácticamente al mismo tiempo y desde el primer momento mantuvieron un diálogo constante, y es que la fotografía se convirtió en el soporte más adecuado para mostrar el desarrollo de las comunicaciones e infraestructuras en la España isabelina. Tal es así que una de las producciones fotográficas más sobresalientes de la época, tanto por su envergadura como por el resultado gráfico, fue la

colección de fotografías que el ingeniero Lucio del Valle y Arana (1815-1874)¹ encargó a los fotógrafos del momento para participar en la Exposición Universal de París de 1867. El fotógrafo Jean Laurent Minier (1816-1886), que por entonces trabajaba asociado con José Martínez Sánchez (1807-1874), recibió el encargo de realizar para la Exposición de París una colección con vistas de las obras públicas, que se presentó en cinco álbumes bajo el título *Obras Públicas de España*². Otro de los fotógrafos que participó en la elaboración de estos álbumes fue Reinoso, con las vistas de la canalización del río Guadalquivir. Un sexto álbum recogió 30 fotografías de las obras del Canal de Isabel II tomadas entre 1851 y 1858 por el ya fallecido Clifford (1819-1863), que se presentó bajo el título *Vistas de la presa y demás obras del Canal de Isabel II: fotografiadas por Ms. Clifford*³. Esta imponente colección fotográfica de seis volúmenes certifica la modernidad y el progreso de los transportes, las comunicaciones y las infraestructuras durante el periodo isabelino (1815-1867), con multitud de vistas sobre carreteras, puentes, puertos, faros y líneas de ferrocarril de nueva construcción⁴. En palabras de

¹ Lucio del Valle y Arana fue designado por la reina Isabel II presidente de la Comisión especial del ramo de Obras Públicas de España encargada de determinar los modelos y planos de las obras públicas que debían ejecutarse para figurar en la Exposición Universal de París de 1867. *Vid.*, *Revista de Obras Públicas*, tomo I (2), 1866, pp. 21 y 22; y AGUILAR CIVERA, I.: «Lucio del Valle y la Exposición Universal de París, 1867», en AA. VV.: *Lucio del Valle (1815-1874). Ingeniería y fotografía* (catálogo de la exposición celebrada en Madrid los días 3 al 20 de marzo de 2015), Ministerio de Fomento, Madrid, 2015, pp. 129-152.

² Los cinco álbumes sobre *Obras Públicas de España* quedaron ordenados por temas o secciones, siguiendo el orden siguiente: 1. faros (20 fotografías); 2. puentes antiguos (30 fotografías); 3. puentes de fábrica moderna de carreteras y ferrocarriles (33 fotografías); 4. puentes de hierro para carreteras y ferrocarriles (46 fotografías), y 5. obras diversas (40 fotografías). En este sentido, *vid.*, AGUILAR CIVERA, I.: «Diálogos entre ingeniería y fotografía», en AAVV: *Mirar la arquitectura. Fotografía monumental del siglo XIX* (catálogo de la exposición celebrada en Madrid del 3 de julio al 4 de octubre de 2015), Ministerio de Cultura, Madrid, 2015, p. 8; DÍAZ FRANCÉS, M.: *J. Laurent 1816-1886. Un fotógrafo entre el negocio y el arte*, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Madrid, 2016, p. 294; y LÓPEZ BERISO, M.: *Un lugar en la historia de la fotografía para José Martínez Sánchez (1807-1874)*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2019, p. 204.

³ CLIFFORD, CH.: *Vistas de la presa y demás obras del Canal Isabel II fotografiadas por Ms Clifford*, Madrid, 1858. Material gráfico disponible en la Biblioteca Digital Hispánica de la Biblioteca Nacional de España.

⁴ ALONSO LAZA, M.: «Cien años de fotografía estereoscópica en el Centro de Documentación de la Imagen de Santander», en AA. VV.: *III Jornadas sobre Investigación en Historia de la Fotografía. La fotografía estereoscópica o en 3D, siglos XIX y XX*, Diputación de Zaragoza, Zaragoza, 2022, p. 108, toma las palabras de César Díaz-Agudo y Martínez para expresar que: *El periodo Isabelino (1831-1867) coincide con una serie de avances tecnológicos que propiciaron la revolución industrial, que a su vez transformaría el paisaje, la fisonomía de las ciudades y en definitiva la sociedad. (...) España estaba cambiando, la aparición de los caminos de hierro, la mejora de las carreteras y la iluminación de las costas contribuyeron a la revolución en las comunicaciones y al cambio de las costumbres de la población. Todos estos factores unidos a la visión romántica y decadente que se habían encargado de ofrecer los escritores extranjeros, fomentaron la venida a España de los primeros fotógrafos extranjeros con la intención de captar todos estos cambios.*

la reina Isabel II⁵, la participación en la Exposición Universal de París con la referida colección de álbumes permite que en Europa *se formen una idea exacta del estado de progreso y adelanto en que España se encuentra en cuestión de tanta trascendencia para su porvenir, y que tanto ha de influir en su riqueza y prosperidad*; y no solo eso, la Reina añade que dicha colección fotográfica responde también a otro fin no menos importante, que es el didáctico, señalando que los planos, los modelos y las fotografías de cuantas obras notables se han ejecutado en nuestra patria *serán de provechosa enseñanza para el alumno, y hasta de estímulo para su porvenir*⁶. Estos álbumes también tuvieron por fin la promoción de las empresas constructoras y su uso como documentos de trabajo entre profesionales⁷.

La vista de la estación de Pamplona registrada en la fototeca del IPCE con número de inventario VN-03644 forma parte de la colección fotográfica sobre *Obras Públicas de España*, que Laurent y Martínez Sánchez elaboraron conjuntamente para la Exposición Universal de París de 1867. Ambos fotógrafos realizaron el trabajo entre noviembre de 1866 y marzo de 1867⁸, de ahí que la vista ahora analizada esté datada en 1866-1867. No obstante, hay quien afirma que Martínez Sánchez realizó su viaje fotográfico durante los primeros meses de 1867, lo cual lleva a concretar el año de la referida vista en 1867⁹.

2.2 La descripción de la fotografía

La vista en blanco y negro de la estación de ferrocarril de Pamplona, que la fototeca del IPCE registra con número de inventario VN-03644, incorpora una pluralidad de elementos iconográficos del mundo ferroviario. La cámara capta

⁵ La reina Isabel II pronunció dichas palabras en una Real Orden dictada en junio de 1866 con siete puntos sobre la Comisión de Ingenieros de Canales, Caminos y Puertos encargada de seleccionar los planos, los modelos y las fotografías para la Exposición Universal de París. Esta Real Orden fue publicada en la *Revista de Obras Públicas*, Tomo I (2), 1866, pp. 21 y 22.

⁶ Afirma DÍAZ FRANCÉS, M., ob. cit., p. 307, que las distintas ediciones realizadas de las fotografías sobre los álbumes de *Obras Públicas de España* tuvieron gran importancia porque consiguieron difundir a una mayor escala y con un sentido propagandístico una imagen de España muy diferente a la que habían forjado los hombres del Romanticismo, y también sirvieron para formar una generación de ingenieros que vio en estas construcciones unas directrices definidas de cómo debían ser los proyectos de ingeniería en el futuro.

⁷ En este sentido, *vid.*, ALONSO LAZA, M.: «Cien años de fotografía esteresocópica en el Centro de Documentación de la Imagen de Santander», cit., p. 108.

⁸ En este sentido, *vid.*, LÓPEZ BERISO, M.: *Un lugar en la historia de la fotografía para José Martínez Sánchez (1807-1874)*, cit., p. 190.

⁹ Señala DÍAZ FRANCÉS, M.: ob. cit., p. 293, que Laurent comenzó la documentación de las obras públicas en otoño de 1866, en cambio Martínez Sánchez lo hizo durante los primeros meses de 1867. Ambos finalizaron su labor hacia finales de marzo de 1867.

dos andenes cubiertos por una marquesina de hierro y cristal, los edificios aledaños a cada andén, las vías, la locomotora de vapor, dos vagones, y también un destacable grupo de trabajadores. La locomotora no es la protagonista absoluta de la escena, sino que se inserta en un concreto enclave, que es la estación, y además como un elemento subyacente dentro de la composición. La vista muestra la locomotora de forma estática, detenida expresamente en las vías de la estación; es por ello que no incorpora un elemento fascinante y lleno de simbolismo, como es el vapor que despidе cuando está en movimiento.

La construcción de estaciones de ferrocarril durante la segunda mitad del siglo XIX supuso una importante modificación del paisaje natural y urbano. La fotografía se convirtió en un valioso instrumento para documentar este tipo de obra pública. No obstante, la vista de la estación de ferrocarril de Pamplona se presenta como documento de una obra no solo técnica, sino también artística. Aunque el objetivo principal es documentar una obra pública, Martínez Sánchez también consigue reflejar su intención artística por medio del encuadre, la perspectiva, la angulación y el uso de la luz natural:

— El encuadre de la vista, que ha sido tomada desde las propias vías del tren, es horizontal, lo cual permite capturar la esencia arquitectónica de la marquesina de hierro en toda su extensión, dotando a la construcción de firmeza y solemnidad. La vista ensalza el nuevo material de construcción del siglo XIX, el hierro, y la imagen de progreso tecnológico que el mismo desprende. El estilo de la cubierta recuerda a las construcciones metálicas de los talleres Eiffel.

— La posición de la cámara es frontal, buscando con ello la perspectiva lineal, que dota a la imagen de una dimensión tridimensional, y acentuando la línea de fuga con una gran profundidad. Las vías del tren son un elemento que, además de ofrecer simetría en el plano, hacen más acusada si cabe la perspectiva lineal.

— Martínez Sánchez recurre a la angulación con un leve contrapicado, lo cual permite destacar la monumentalidad de la construcción.

— La luz natural es una de las grandes protagonistas de esta fotografía, que está hecha durante la mañana, antes del mediodía. La luz solar en esta vista es casi frontal, es decir, se encuentra de espaldas al fotógrafo y delante de los elementos retratados, minimizando así al máximo las sombras.

La vista de la estación de Pamplona registrada en la fototeca del IPCE con número de inventario VN-03644 forma parte del grupo de fotografías de obras públicas que Martínez Sánchez realizó del camino de hierro de Zaragoza a Pamplona (con prolongación a Alsasua). Junto al negativo ahora examinado,

la fototeca del IPCE tiene registrados otros tres negativos de la estación de ferrocarril de Pamplona, que son obra de Martínez Sánchez:

— Negativo con número de inventario VN-03093, que se asemeja al registrado con número VN-03644. De hecho, los dos negativos comparten el mismo número antiguo del archivo Laurent, el 505 bis, que figura en el pie de cada uno. Las principales diferencias entre ambos son dos: 1) la distancia desde la que ha sido fotografiada la cubierta de hierro de los andenes, que en el caso de la vista registrada con número de inventario VN-03644 es menor; y 2) la presencia de trabajadores, que solo se identifica en la vista registrada con el número de inventario VN-03644.

— Negativos con números de inventario VN-03115 y VN-03113, que conforman una preciosa panorámica de la fachada del edificio de viajeros de la estación de Pamplona. Probablemente, la cámara no captó la fachada en una sola placa por la extensa longitud del edificio. Así, Martínez Sánchez optó por realizar una panorámica mediante dos placas consecutivas¹⁰.

2.3 Las nuevas profesiones que llevó aparejada la llegada a España del ferrocarril y de la fotografía

En pleno siglo XXI se debate sobre los puestos de trabajo que pueden desaparecer con la expansión de la inteligencia artificial, y también de las oportunidades y nuevas profesiones que esta ofrece. Así también sucedió a mediados del siglo XIX con la llegada de la fotografía, del ferrocarril (a vapor) y de las grandes obras de ingeniería, que trajeron consigo nuevas profesiones y transformaron otras preexistentes. La construcción de las obras públicas durante la segunda mitad del siglo XIX contribuyó de forma notable al crecimiento económico y a la creación de empleo. En definitiva, cabe afirmar que el mercado laboral y los perfiles profesionales requeridos van cambiando, antes o después, con mayor o menor rapidez, según discurran los avances técnicos, el progreso y las innovaciones propias de cada época; y la Historia muestra que esta circunstancia se repite cíclicamente.

La llegada de la fotografía a España en el siglo XIX trajo consigo una nueva profesión: la de fotógrafo. Los avances técnicos en la fotografía posi-

¹⁰ FERNÁNDEZ RIVERO, J. A.: *Málaga. Fotografías desde la Farola (1852-1900)*, Editorial Eduardo Gutiérrez Mari, Granada, 2008, p. 37, define la panorámica como aquella fotografía que se compone de un mínimo de dos placas diferentes, cuyos positivos se presentan pegados en una cartulina, uno junto a otro, de forma consecutiva, para formar una única vista.

bilitaron su comercialización, propiciando la creación de establecimientos fotográficos abiertos al gran público, regentados por un fotógrafo profesional, que podía contar o no con operarios y colaboradores. José Martínez Sánchez, autor de la fotografía que ahora se comenta, contó con varios estudios fotográficos en la ciudad de Madrid, a la que se trasladó en 1833 desde su Valencia natal ¹¹.

La llegada del ferrocarril a España en el siglo XIX supuso un nuevo yacimiento de empleo porque trajo consigo multitud de profesiones nuevas hasta el punto de conformar un sector productivo propio, el ferroviario, que a día hoy sigue ocupando un lugar destacado. Hasta 1893 resulta difícil cuantificar la evolución del nivel de empleo en el sector ferroviario por la escasez de fuentes documentales. En relación con el número de trabajadores empleados en la construcción de los caminos de hierro, la *Gaceta de Madrid* informaba periódicamente sobre el estado de las obras ejecutadas y del material existente, con indicación del número de jornaleros ocupados por término medio cada día durante las sucesivas fases de construcción. Las actas de los consejos de administración de las distintas compañías ferroviarias que gestionaban los caminos de hierro ofrecen con alcance desigual información sobre los trabajadores empleados en la construcción y, una vez finalizado el camino, en la prestación del servicio. A partir de 1893 comienza a publicarse el *Anuario de Ferrocarriles Españoles*, de D. Enrique de la Torre, que da cumplida cuenta del volumen de empleo (estable) de las compañías ferroviarias.

La vista de la estación de ferrocarril de Pamplona, registrada en la fototeca del IPCE con número de inventario VN-03644, traslada una visión clara sobre las nuevas formas de organización del trabajo y gestión empresarial que definen el sector ferroviario de la época, caracterizado por su carácter identitario, una marcada estructura jerárquica y exclusivamente masculino. La vista en cuestión pone de manifiesto tales caracteres. La cámara capta la presencia de 26 trabajadores situados en distintas líneas horizontales del plano según su categoría profesional, de modo que los de mayor entidad suelen quedar por detrás de los de menor entidad. Además, unos trabajadores se sitúan en las vías, otros en los andenes y alguno en edificio colindante, mostrando una idea aproximada sobre dónde se ubica su puesto de trabajo. La vista refleja el carácter identitario del sector ferroviario en dos aspectos; a

¹¹ Sobre los estudios fotográficos que Martínez Sánchez abrió en la ciudad de Madrid, *vid.*, RODRÍGUEZ MOLINA, M.ª J. y SANCHIS ALFONSO, J. R.: *Una nueva visión de la fotografía española: la obra de José Martínez Sánchez (1807-1874)*, Railowsky, Valencia, 2014, pp. 20-24 y 67-75.

saber: 1) los oficios propios del sector ferroviario y 2) la vestimenta propia del personal ferroviario.

Los oficios propios del sector ferroviario pueden catalogarse en cinco grupos¹²:

— Oficios que son nexo de comunicación con terceros (viajeros). Este grupo está conformado, a su vez, por tres subgrupos: 1) trabajadores que desarrollan su actividad en la estación (jefe de estación, factor de circulación y guardagujas); 2) trabajadores que desarrollan su actividad a bordo de trenes (maquinistas, fogoneros, interventores, guardafrenos); 3) trabajadores que desempeñan tareas comerciales (inspectores).

— Oficios que garantizan la actividad productiva (capataces, enganchadores, visitadores).

— Oficios que garantizan la seguridad policial de los ferrocarriles (guardas, guardajurados).

— Oficios que responden a las necesidades internas y que son nexo de unión con los pasajeros (conserje, ordenanza).

— Oficios que responden a actividades singulares (trabajadores de los talleres, de la limpieza).

El personal ferroviario se define e identifica por su vestimenta. La fotografía que ahora se analiza muestra que cada trabajador viste según su oficio. Hay un elemento común en el atuendo del personal ferroviario, y es que todos llevan la cabeza cubierta, aunque con distinto tipo de gorra según su oficio. La gorra es la pieza más importante, no solo porque es el único elemento que se repetía en todas las categorías de uniformes, sino también porque fue el elemento del uniforme más rico y expresivo al convertirse en el soporte de los principales significados jerárquicos¹³; el cinturón de la gorra solía incluir los diferentes distintivos de cada categoría profesional.

2.4 La presencia de trabajadores en la fotografía de obras públicas

El elemento humano diferencia las vistas sobre obras ferroviarias tomadas por Laurent y por Martínez Sánchez para los álbumes de *Obras Públicas de España* de la Exposición Universal de París de 1867. Laurent suele prescin-

¹² MUÑOZ RUBIO, M.: *Historia y evolución del uniforme ferroviarios. Imágenes para el recuerdo*, Fundación de los Ferrocarriles Españoles, Madrid, 2.ª edición, 2019, pp. 58 y 59.

¹³ MUÑOZ RUBIO, M.: ob. cit., pp. 45-69.

dir en sus vistas de la figura humana¹⁴, elevando la obra pública fotografiada a la categoría de monumento. Sin embargo, Martínez Sánchez suele incorporar la figura humana no solo para proporcionar la escala de la construcción, sino también para subrayar el lado más funcional de la obra y mostrar la actividad que en ella se realiza. En las vistas de estaciones de ferrocarril, Martínez Sánchez muestra su funcionalidad y actividad incorporando normalmente tres elementos: la presencia humana, la locomotora y vagones¹⁵. Un claro ejemplo de ello es la vista de la estación de Pamplona registrada en la fototeca del IPCE con número de inventario VN-03644, en la que Martínez Sánchez capta la presencia de 26 trabajadores, una locomotora y dos vagones.

Un aspecto que comparten muchas fotografías de obras públicas de la España decimonónica es la presencia de trabajadores. Esta circunstancia lleva a cuestionarse si dichas fotografías son un precedente de la denominada «fotografía del movimiento obrero» de principios del siglo xx. La presencia de trabajadores en las fotografías de obras públicas del periodo isabelino no es manifestación del movimiento obrero porque su fin no es denunciar ni reivindicar, sino mostrar una escenografía. Todo apunta que el propósito del fotógrafo es humanizar la acción que desea reflejar¹⁶.

En muchas fotografías de obras públicas con presencia de trabajadores, estos suelen estar ejecutando la obra en construcción. Un ejemplo paradigmático son las fotografías tomadas por Clifford durante la ejecución de la gran obra pública española de ingeniería hidráulica del siglo xix, que es el Canal Isabel II¹⁷. Sin embargo, la vista de la estación de Pamplona registrada en el IPCE con número de inventario VN-03644 tiene una particularidad, y es que fue tomada por Martínez Sánchez una vez finalizada la obra, de ahí que las personas que posan no sean jornaleros u operarios que participaron en su construcción, sino trabajadores que desempeñan los distintos oficios del servicio ferroviario. En cualquier caso, dicha vista es un claro ejemplo de

¹⁴ En este sentido, *vid.*, DÍAZ FRANCÉS, M.: *ob cit.*, p. 276.

¹⁵ *Vid.*, DÍAZ FRANCÉS, M.: *ob cit.*, pp. 300, 302 y 303.

¹⁶ En este sentido, DÍAZ-AGUADO Y MARTÍNEZ, C.: «La fotografía de obras públicas en el periodo isabelino», *Revista de Obras Públicas*, núm. 3414, 2001, p. 54, señala que *este tipo de composiciones teatrales de las personas, trabajando en la obra, es un modelo que repiten muchos fotógrafos de este género, tratando quizás de humanizar la acción nos quieren reflejar*.

¹⁷ Afirma AGUILAR CIVERA, I.: «Diálogos entre ingeniería y fotografía», en AA. VV.: *Mirar la arquitectura. Fotografía monumental del siglo xix* (catálogo de la exposición celebrada en Madrid del 3 de julio al 4 de octubre de 2015), *cit.*, p. 84, que *El estilo escenográfico de Clifford está magníficamente representado en estas tomas: la presencia humana, con el ingeniero Lucio del Valle, los directores-ingenieros de obras, capataces, confinados y celadores y grupos de lugareños, constituirá una de las características del autor*. En el mismo sentido, *vid.*, FONTANELLA, L.: *Clifford en España: un fotógrafo en la corte de Isabel II*, El Viso, Madrid, 1997, pp. 263-269.

composición teatralizada, en la que los distintos personajes representan profesiones nacidas al albur del ferrocarril, limitándose la mayoría de ellos a posar para la cámara, y solo unos pocos son captados en movimiento, trabajando en la vía.

Martínez Sánchez tomó la fotografía objeto de análisis en 1866-1867. En ese momento, los trabajadores estaban desprovistos de protección frente a los accidentes de trabajo que pudieran sufrir en el desempeño de sus funciones. Hubo que esperar a la aprobación y promulgación de la Ley de Accidentes de Trabajo de 30 de enero de 1900 («Ley Dato») ¹⁸ para garantizar tal protección. El art. 2.º de la Ley Dato incorporó la responsabilidad del empresario en materia de accidentes de trabajo, señalando que *El patrono es responsable de los accidentes ocurridos á sus operarios con motivo y en el ejercicio de la profesión ó trabajo que realicen, á menos que el accidente sea debido á fuerza mayor extraña ál trabajo en que se produzca el accidente*. El art. 3.º de la referida Ley listó algunos trabajos que dan lugar a responsabilidad empresarial por accidentes de trabajo, incluyendo expresamente *la construcción, conservación y reparación de vías férreas*. Por tanto, a partir de 1900, los operarios que trabajan en la construcción de líneas de ferrocarril quedan protegidos frente a los accidentes de trabajo.

2.5 Un apunte final: recorriendo los caminos de hierro

Me gusta viajar en tren porque a través de la ventanilla descubro a lo lejos un paisaje cambiante y en movimiento, una vertiginosa sucesión cinematográfica de montes y llanuras, de ríos y puentes, de campos y pueblos, de fábricas, apeaderos, estaciones, vestigios de la Historia... Y si miro el paisaje que se desliza justo junto al vagón sucede, como dice Campoamor (1817-1901), que *Las cosas que miramos / se vuelven hacia atrás en el instante / que nosotros pasamos* ¹⁹.

Me gusta viajar en tren porque en el tiempo de espera que tardo en embarcar y en el que dura el trayecto hasta llegar al destino descubro retazos de vida del paisanaje. Los caminos de hierro comunican ciudades y naciones entre sí, y quiero pensar que también tienden puentes entre las personas. El ferrocarril acorta las distancias y acerca a las gentes. Las estaciones de ferrocarril

¹⁸ *Gaceta de Madrid*, núm. 31, de 31 de enero de 1900, tomo I, pp. 363 y 364.

¹⁹ DE CAMPOAMOR Y CAMPOSORIO, R.: «El tren expreso», en *Doloras. Cantares. Los pequeños poemas*, Espasa Calpe, Madrid, 1981.

son bonitos lugares de encuentro, de bienvenida y despedida. Ojalá que, como escribió Robert Ritchie (1795-1871) en 1846, los ferrocarriles remuevan los prejuicios y hagan que los miembros de la gran familia humana nos conozcamos mejor unos a otros y tendamos a promover la civilización y a preservar la paz en el mundo²⁰.

Me gusta viajar en tren porque como recita Juan Ramón Jiménez (1881-1958), *La vieja locomotora / me lleva lejos / a un mundo nuevo / de aventuras y de sueños*. Algunos trenes pasan una sola vez en la vida, otros dejamos pasar y también los hay que por suerte pasan en más de una ocasión. El impulso ha de ser salir en busca de oportunidades y seguir viajando por los caminos de hierro sin perder el último tren.

Azorín (1873-1967) muestra su sentir al expresar que tienen una profunda poesía los caminos de hierro, las anchas e inmensas estaciones de las grandes urbes, las pequeñas estaciones donde un tren lento se detiene largamente, esas otras estaciones cercanas a viejas ciudades y, en fin, también tiene poesía la llegada del tren, allá de madrugada, a una estación de capital de provincia²¹. Y sí, tiene una profunda poesía la estación de ferrocarril de Pamplona, y la llegada en tren, allá de madrugada, a esta pequeña estación de capital de provincia. No puedo por menos de sentir melancolía al mirar la vista que Martínez Sánchez realizó allá por 1867 y saber que este lugar de ida y vuelta durante tantos años dejará de existir cuando el anunciado proyecto de la nueva estación de ferrocarril de Pamplona se materialice en otra ubicación en pos de la modernidad y del progreso, y es que las comunicaciones avanzan y el paisaje de las ciudades cambia con los avances. A partir de ese momento, la fotografía en blanco y negro de Martínez Sánchez transmitirá más nostalgia y atemporalidad si cabe y alcanzará un valioso significado histórico, entrando a formar parte del imaginario colectivo.

Finalizo no sin antes dar las gracias a todas las personas que trabajan con gusto, esmero y dedicación en la organización, conservación y difusión del extenso patrimonio fotográfico español del siglo XIX.

²⁰ Afirma RITCHIE, R. en *Railways; their rise, progress, and construction: with remarks on railway accidents, and proposals for their prevention*, printed for Longman, Brown, Green, and Longmans, 1846, p. 3, que *they may be the medium of removing the prejudices, and making de members of the great human family better know to each other, and thus tend to promote civilisation and preserve the peace of the world*.

²¹ MARTÍNEZ RUIZ, J. (AZORÍN): *Castilla*, Alianza Editorial, Madrid, 2013, p. 3.

3. BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR CIVERA, I.:

- «Diálogos entre ingeniería y fotografía», en AAVV: *Mirar la arquitectura. Fotografía monumental del siglo XIX* (Catálogo de la exposición celebrada en Madrid del 3 de julio al 4 de octubre de 2015), Ministerio de Cultura, Madrid, 2015.
- «Lucio del Valle y la Exposición Universal de París, 1867», en AAVV: *Lucio del Valle (1815-1874). Ingeniería y fotografía* (Catálogo de la exposición celebrada en Madrid los días 3 al 20 de marzo de 2015), Ministerio de Fomento, Madrid, 2015.

ALONSO LAZA, M.: «Cien años de fotografía estereoscópica en el Centro de Documentación de la Imagen de Santander», en AAVV: *III Jornadas sobre Investigación en Historia de la Fotografía. La fotografía estereoscópica o en 3D, siglos XIX y XX*, Diputación de Zaragoza, Zaragoza, 2022.

CLIFFORD, CH.: *Vistas de la presa y demás obras del Canal Isabel II fotografiadas por Ms Clifford*, Madrid, 1858. Material gráfico disponible en la Biblioteca Digital Hispánica de la Biblioteca Nacional de España.

DE CAMPOAMOR y CAMPOSORIO, R.: «El tren expreso», en *Doloras. Cantares. Los pequeños poemas*, Espasa Calpe, Madrid, 1981.

DÍAZ-AGUADO Y MARTÍNEZ, C.: «La fotografía de obras públicas en el periodo isabelino», *Revista de Obras Públicas*, núm. 3414, 2001.

DÍAZ FRANCÉS, M.: *J. Laurent 1816-1886. Un fotógrafo entre el negocio y el arte*, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Madrid, 2016.

FERNÁNDEZ RIVERO, J. A.: *Málaga, fotografías desde la Farola (1852-1900)*, Editorial Eduardo Gutiérrez Mari, Granada, 2008.

FONTANELLA, L.: *Clifford en España: un fotógrafo en la corte de Isabel II*, El Viso, Madrid, 1997.

LÓPEZ BERISO, M.: *Un lugar en la historia de la fotografía para José Martínez Sánchez (1807-1874)*, Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2019.

MARTÍNEZ RUIZ, J. (AZORÍN): *Castilla*, Alianza Editorial, Madrid, 2013.

MUÑOZ RUBIO, M.:

- *Historia y evolución del uniforme ferroviarios. Imágenes para el recuerdo*, Fundación de los Ferrocarriles Españoles, Madrid, 2.ª edición, 2019.
- *Revista de Obras Públicas*, tomo I (2), 1866.

RITCHIE, R.: *Railways; their rise, progress, and construction: with remarks on railway accidents, and proposals for their prevention*, printed for Longman, Brown, Green, and Longmans, 1846.

RODRÍGUEZ MOLINA, M.ª J. y SANCHIS ALFONSO, J. R.: *Una nueva visión de la fotografía española: la obra de José Martínez Sánchez (1807-1874)*, Railowsky, Valencia, 2014.

MARÍA ARETA MARTÍNEZ
Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad Rey Juan Carlos



VALENCIA... 932... Barracas, camino del Grao. J. Laurent y C^{ia} Moisés
de fotografía

1. CATALOGACIÓN

Valencia. 932. Barracas, camino del Grao
c. 1867-1872
J. Laurent & Cia
Negativo sobre vidrio
VN-07943

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

2.1 **La lenta marcha hacia la aprobación del seguro agrario obligatorio**

En la fotografía objeto de este comentario, encontramos un espacio abierto, en el que aparecen en primer plano dos barracas valencianas, con sus techumbres de paja, que, semejante a dos flechas, apuntan al cielo. Delante de ellas, un carro que espera al animal que pueda trasladar a una familia de labradores de la huerta a la ciudad y un hombre que camina por el sembrado ataviado con el traje típico de labrador valenciano. Todo ello, nos muestra un entorno en el que priman las labores agrarias de final del siglo XIX, en una zona, que entonces eran campos, y que hoy día se corresponde a una parte de la ciudad de Valencia, con sus calles y edificios urbanos, de modo que paulatinamente, ha ido absorbiendo a las tierras de cultivo.

2.2 **Análisis socio-laboral**

La fotografía elegida para este comentario, me aboca al estudio de las labores agrarias o agrícolas de la huerta valenciana. Pero qué diferente su

consideración en los años en que fue tomada la foto y la actualidad. En aquella época, el trabajo en el campo constituía la base de nuestra actividad productiva en España. Fue entonces cuando se iniciaron los movimientos que impulsaron la industrialización, que tanta repercusión alcanzó en los trabajadores al tener que modificar su forma de trabajar para adaptarse a las condiciones demasiado exigentes en algunos casos de sus empleadores. Todo ello, tuvo como consecuencia reacciones, que obligaron a un inicio de regulación de la actividad laboral. Sin embargo, una actividad tan específica como es la agraria, no se tuvo en cuenta en aquellos años compulsos, más centrados en la industria manufacturera.

Lo que sigue a continuación es una breve narración ayudada de fuentes de la época sobre las dificultades que atravesaron los protagonistas de nuestra historia –los trabajadores del campo–, en los albores del siglo veinte hasta el Gobierno provisional de la II República para lograr su derecho a la protección social por accidentes de trabajo o enfermedades. Momento en que, por fin, se legisló decididamente, con la regulación del seguro obligatorio de los trabajadores agrícolas.

2.3 El germen de la previsión social en el campo

Probablemente pocos recordarán que la cuestión de la previsión social de los obreros del campo fue incardinada por primera vez en la Ley de Accidentes de Trabajo de 1900, en la que se establecía que «el patrono es responsable de los accidentes ocurridos a sus operarios con motivo y en el ejercicio de su profesión» (art. 2), enumerándose en el art. 3 las actividades que atribuían responsabilidad al empresario, en hasta 16 industrias o trabajos, como decía la norma, entre las que se encontraban en el apartado 7.º «las faenas agrícolas y forestales donde se hace uso de algún motor que accione por medio de una fuerza distinta a la del hombre». De manera que esa responsabilidad no operaría en el caso de insolación, caída por un barranco, caída por un terraplén, o corte en el brazo como consecuencia de la poda de naranjos, contingencias en las que no interviene ninguna máquina. De hecho, termina el apartado 7.º, diciendo que, en tales trabajos, «la responsabilidad del patrono existirá solo con respecto al personal expuesto al peligro de las máquinas». De manera que, *de facto*, los agricultores no estaban protegidos, aunque entonces la protección, a la vista de la propia Ley de Accidentes, la tenía que proporcionar el patrono con sus propios medios sin asegurar al obrero, por lo no existía una real protección social. Y la concreción de la protección del patrono tenía lugar por los accidentes de trabajo que producían «una incapacidad de trabajo absoluta

o parcial, temporal o perpetua» (art. 4), en la forma y cuantía que desarrollaba el propio artículo 4.

La cuestión primordial, es que, en la práctica, los trabajadores del campo estaban excluidos de la Ley de Accidentes de Trabajo de 1900 y por ello, de la protección que se dispensaba a los demás trabajadores. De hecho, la aplicación de la Ley de Accidentes de Trabajo a los obreros del campo constituye un capítulo especial de la Memoria de la Sección 1.^a del Instituto de Reformas Sociales sobre la reforma de la Ley de 1900.

Debe tenerse en cuenta que la previsión fue desde el inicio, un derecho social vinculado a la industria y al comercio, mientras que el sector primario se mantiene en una continua discriminación que arranca de la Conferencia de Washington, y que, pese a las posteriores recomendaciones de la OIT, no llegará a integrarse con el mismo derecho y efectividad que los otros sectores ¹.

La moción obrera planteó la extensión de la Ley a todas las industrias sin excepción y a las actividades pesqueras, agrícolas y pecuarias, con la siguiente redacción del art. 3 de la Ley, «Todas las industrias o trabajos dan lugar a la responsabilidad del patrono», que reducía significativamente la casuística de interpretar si el trabajador se encontraba en alguna de las 16 actividades que le otorgaban protección del patrono. Y ciertamente estaba justificado, pues en la introducción de la moción se argumentaba: «La exclusión de los jornaleros del campo significa una contradicción de la Ley, pues, si se dictó en beneficio de los asalariados, ¿cómo justificar la preterición de los más necesitados de protección, que son, al mismo tiempo, el mayor número de los obreros españoles» ². Ciertamente, algunos como D. José Maluquer, vocal del Instituto de Reformas Sociales (IRS), mostraron sus dudas desde un punto de vista económico, lo que hoy denominaríamos como la sostenibilidad de la financiación de la previsión social, quien realizó una comunicación al presidente de la Comisión de Reformas Sociales, sobre «la aplicación de la Ley de Accidentes de Trabajo a las faenas agrícolas» de octubre de 1903, en el que reconoce que no existe una base suficiente para apreciar la evaluación económica que implicaría en España la ampliación de la Ley de Accidentes de Trabajo de 1900, en lo que se refiere a los accidentes de trabajo agrícolas.

Esta cuestión de la inclusión de los trabajadores agrícolas en la Ley de Accidentes de Trabajo coincidió con el debate de plantear la necesidad de establecer un seguro obligatorio, al ponerse en duda la eficacia de un seguro

¹ CUESTA BUSTILLO, J.: *Hacia los seguros sociales. La crisis de la Restauración*. Los seguros sociales en la España del siglo XX, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1988, p. 42.

² Moción proponiendo modificaciones y adiciones, en la preparación de la reforma de la Ley de Accidentes de Trabajo de 30-1-1900, p. 22.

voluntario, pero no acabó de cuajar. Concretamente, *el informe de la sección 1.ª del Instituto de Reformas Sociales (IRS), sobre la preparación de la reforma de la Ley de Accidentes de 1900 y el seguro obligatorio*, alcanzó las siguientes conclusiones, sobre el particular³:

1. Reconocimiento de la justicia y urgencia de la aplicación de la Ley de 1900 a los obreros agrícolas.
2. Necesidad para ello de «cambiar el régimen vigente de las indemnizaciones por un régimen de seguro».
3. Imposibilidad de proponer en concreto el sistema de seguro preferible por falta de datos.
4. Por tanto, propuesta de una información amplia, preparada por el IRS, sobre diversos aspectos de la situación de la agricultura, como condición previa a la implantación del seguro.

2.4 El tortuoso camino hacia la previsión social de los trabajadores del campo

Como se ha puesto de manifiesto⁴, lo más destacable del informe de la Sección 1.ª es la decisión de impulsar el seguro obligatorio, en el momento en que se creó el Instituto Nacional de Previsión sobre la base restringida de «libertad subsidiada». En esta primera fase de la implantación del seguro obrero chocaban criterios encontrados: los informes de la Sección 1.ª del IRS, tanto con respecto a la reforma de la Ley de 1900, como en la cuestión del proyecto de aplicación de la Ley de Accidentes de 1900 a la agricultura, tendían a una mayor intervención del Estado como garante subsidiario, e incluso al seguro obligatorio, mientras que otros sectores más cercanos a los seguros y Compañías, como Maluquer, se inclinaban en potenciar la iniciativa libre, y ponían su atención sobre todo en las dificultades técnicas.

Y es que, las características peculiares de las explotaciones agropecuarias, el abandono de las Compañías mercantiles de este campo, debido a la inseguridad del negocio, unido a la urgencia social de la condición de vida del campesino, peor que la del obrero industrial, empujaban, desde la óptica solidaria, a una clara tendencia hacia el seguro obligatorio.

³ En MONTERO GARCÍA, F.: *Orígenes y antecedentes de la previsión social*, Los seguros sociales en la España del siglo XX, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1988, pp. 184-185.

⁴ MONTERO GARCÍA, F.: ob. cit., pp. 188-189.

Y es que, todavía en 1919, la conflictividad agraria, especialmente en Andalucía impulsó en la primavera de ese mismo año la creación de un montepío para jornaleros del campo de la Vega de Granada, así como la Asociación General de Ganaderos que organiza un seguro de vejez voluntario para la agricultura, siguiendo al modelo de previsión establecido por Romanones, sustrayéndose así al alcance del decreto del seguro de vejez, destinado, inicialmente a la industria⁵. Expresivas son las reivindicaciones del diputado, De la Cierva en el Congreso de los Diputados al acusar al Parlamento de inoperancia⁶: «Pero ¿es que vamos a estar todos los días hablando de los obreros del campo para aplazar respecto de ellos las soluciones sociales de protección social, que vamos dando, aunque tímida y perezosamente a los obreros de la gran industria? ¿Cuántos años hace que rige la ley sobre accidentes de trabajo y, sin embargo, no han obtenido beneficios los obreros agrícolas? Porque ¿quién va a negar que el obrero del campo tiene el mismo derecho que el obrero de la fábrica a ser protegido socialmente? ¿Es que a aquellos obreros (que por estar diseminados, por no poderse asociar, por no poderse syndicar tan fácilmente y tan numerosamente como lo hacen los otros, no pueden hacer llegar sus voces, como la hacen otros obreros, y con razón), por estas circunstancias, nosotros, al estudiar estos problemas, los vamos a abandonar?».

También el INP reflejaba en sus actividades de principios de 1919, su interés por la ampliación de los retiros obreros a la agricultura. Concretamente, el 1 de marzo encargó de la ponencia a Jorge Jordana de Pozas⁷, por su experiencia práctica de la vida agraria y sus trabajos dedicados a este tema.

En esta línea, la Confederación Nacional de Sindicatos de Obreros Católicos⁸, en una reunión en Madrid, en abril de 1919, propuso como primera petición sobre seguros, la aplicación urgente del de vejez a los obreros del campo.

Debe tenerse en cuenta que, la distribución de la población activa, representaba una relación entre agricultura-industria de 3 a 1. De una población activa total de 7,962.000 personas, el sector primario representaba 4,5 millones, mientras que la población activa industrial era de 1,6 en el censo de 1920⁹, y pese a los múltiples intentos, no se llegó a ampliar a los trabajadores del campo el seguro obligatorio hasta la llegada de la II República. Y es que, no

⁵ CUESTA BUSTILLO, J.: *Hacia los seguros sociales. La crisis de la Restauración*, cit., p. 75.

⁶ Diario de Sesiones, Congreso, núm. 121, febrero, 1919, p. 4002.

⁷ Que fue colaborador en adelante del INP, y presidente de la Casa de Ganaderos de Zaragoza, quien dedicó los primeros meses del año a elaborarla, recogiendo información de las regiones orientales de España.

⁸ Era la sindical con mayor número de sindicatos y trabajadores agrícolas en aquellas fechas.

⁹ Datos que figuran en CUESTA BUSTILLO, J.: *Hacia los seguros sociales. La crisis de la Restauración*, cit., p. 186.

cabe duda que la cuestión agraria fue la más honda preocupación del Gobierno provisional, como lo demuestran las palabras de Azaña, en su discurso de julio de 1931: «La reforma agraria es lo más urgente en el Gobierno de la República...»¹⁰, porque en aquellos momentos existían en España graves problemas de orden y de vida de los ciudadanos, motivados por el hambre y la perturbación social, especialmente en Andalucía.

2.5 El Reglamento para la aplicación a la agricultura de la Ley de Accidentes de Trabajo

Por fin, el 12 de junio de 1931, por Decreto, se aprobaron las bases para la aplicación a la agricultura de la Ley de Accidentes de Trabajo, que fue declarada como ley por la República, por Ley de 9 de septiembre de 1931. Pero lo realmente eficaz fue la publicación en fecha 30 de agosto de 1931, en la Gaceta de Madrid¹¹, el ansiado *Reglamento para la aplicación a la agricultura de la Ley de Accidentes de Trabajo*, mediante un Decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión que contenía 161 artículos, en los que se regulaba la previsión de manera minuciosa, y daba un importante protagonismo para el control del cumplimiento de las obligaciones de los patronos a la Inspección de Trabajo. Se estableció el derecho a la asistencia médica y farmacéutica (Capítulo II); a la indemnización correspondiente a la clase de incapacidad sufrida (Capítulo III) y así por ejemplo, en el art. 64, se establece que «en caso de incapacidad temporal se abonará al lesionado una cantidad igual a las tres cuartas partes de su jornal diario (viene a ser el 75% actual), desde que tuvo el accidente, hasta el en que se halle en condiciones de volver al trabajo sin descontar los festivos». En el art. 68, encontramos un precedente del actual recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad, al establecer que, «toda indemnización se aumentará en una mitad más (en la actualidad, entre el 30 y el 50 por cien) si el accidente ocurre en explotación cuyas máquinas y artefactos carezcan de los aparatos de precaución reglamentarios».

¹⁰ AZAÑA, M.: *Memorias políticas y de guerra*, vol. I, Madrid, 1976, p. 72; RODRÍGUEZ LABANDEIRA, J.: *El trabajo rural en España*, Madrid, 1991, p. 394; MONTOYA MELGAR, A.: *Ideología y lenguaje en las Leyes Laborales de España (1873-2009)*, 2.ª edición, Civitas-Thomson Reuters, Cizur Menor, 2009, p. 264.

¹¹ *Gaceta de Madrid*, del domingo 30 agosto 1931, núm. 242, páginas 1509 a 1518, en el que, curiosamente, se hace constar que fue «ultimado a las doce de la noche del día anterior, sábado».

A) FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO SEGURO

El art. 80 del Reglamento, establece que los «reputados» patronos «deberán asegurar el cumplimiento de sus obligaciones relativas al pago de la indemnización, bien adscribiéndose a una Mutualidad (precedente de las actuales Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social) que tome a su cargo satisfacer a los obreros víctimas de accidentes del trabajo la correspondiente indemnización, bien contratando con una Compañía de Seguros, legalmente constituida, el pago de dichas indemnizaciones».

Resulta llamativo, que el Reglamento admita la posibilidad, en el art. 86, de que las Mutualidades pudieran asegurar, con carácter voluntario las personas que no se conceptúan como obreros (familiares que ayudan al patrono o «los que cooperen ocasionalmente a los trabajos con el carácter de servicios de buena voluntad»), excluidos actualmente del Régimen General por el art. 137 de la Ley General de la Seguridad Social (2015). Incluso, también se admite «que los patronos se aseguren a sí mismos, con igual carácter voluntario», apareciendo de este modo, la posibilidad, de asegurarse por cuenta propia, como lejana reminiscencia del futuro RETA.

B) EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO OBLIGATORIO

A destacar, las consecuencias que el art. 122 del Reglamento, establece, «en caso de no estar asegurado el patrono» (en realidad se refiere a no estar asegurado el trabajador por el empresario). Tales consecuencias son: 1.^a Vendrá sujeto directamente a todas las obligaciones impuestas por el Reglamento. 2.^a El obrero víctima del accidente tendrá acción directa contra el patrono 3.^a La acción se dirigirá contra el que sea patrono, con las responsabilidades subsidiarias, en caso de contrata o aparcería 4.^a En el caso de ser varias las personas por cuyas cuentas ejecutaren los trabajos agrícolas o forestales, cada una de ellas responderá solidariamente de las indemnizaciones; 5.^a El obrero en todo caso gozará preferencia entre los acreedores del patrono, de cualquier clase que sea, para el cobro de las indemnizaciones.

En fin, gracias a esta legislación de 1931, tuvo lugar un importante avance en materia de reparación de accidentes de trabajo de los trabajadores del campo, respecto del anterior período, si bien no llegó a equipararse del todo con el sector industrial ¹².

¹² HIERRO HIERRO, F. J.: *El Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social*. Prólogo: Alfredo Montoya Melgar, Thomson Aranzadi, Cizur Menor, 2005, p. 56.

3. BIBLIOGRAFÍA

AZAÑA, M.: *Memorias políticas y de guerra*, Vol. I, Madrid, 1976.

CUESTA BUSTILLO, J.: *Hacia los seguros sociales. La crisis de la Restauración*, Los seguros sociales en la España del siglo XX, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1988.

HIERRO HIERRO, F. J.: *El Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social*. Prólogo: Alfredo Montoya Melgar, Thomson Aranzadi, Cizur Menor, 2005.

MONTERO GARCÍA, F.: *Orígenes y antecedentes de la previsión social*, Los seguros sociales en la España del siglo XX, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1988.

MONTOYA MELGAR, A.: *Ideología y lenguaje en las leyes laborales de España (1873-2009)*, 2.^a edición, Civitas-Thomson Reuters, Cizur Menor, 2009.

RODRÍGUEZ LABANDEIRA, J.: *El trabajo rural en España*, Madrid, 1991.

FCO. JAVIER FERNÁNDEZ ORRICO
Catedrático de Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad Miguel Hernández



ELCHE. (ALICANTE).—1064.—Palmeras y huertanos. J. Laurent Madrid

1. CATALOGACIÓN

Elche (Alicante). 1064. Palmeras y huertanos

c. 1867-1872

Laurent, Jean (1816-1886)

Negativo sobre vidrio

VN-06867

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

2.1 **Catalogación**

A) TÍTULO

«Elche-Alicante: palmeras y huertanos»

Es un título que quiere ser descriptivo de la imagen captada. En primer lugar, especifica la ubicación. No otra que el término municipal en el que se localiza el mayor palmeral de Europa. Aunque en la época su lengua específica (valenciano de excelente calidad) gozaba de buena salud, la identidad de quien rotula la foto (francesa, con arraigo en Madrid) y la grafía mayoritaria explican que se haya preferido el toponímico castellano (Elche) sobre el alternativo (Elx, Elch, Elig; según quien lo escribiera).

Más sorpresa provoca que se hable de «huertanos» y no de «campesinos». Es campo (almendros, olivos, granados, vid, cereales, algarrobos) lo que rodea mayoritariamente a quienes se asoman a la cámara de nuestro artista.

El silencio (también aquí) sobre el papel que desempeña la única mujer que aparece en la instantánea se explica por el protagonismo que se quiere dar a quienes realizan la tarea más inusual. De ese modo puede albergarse la duda

acerca de si es una lavandera o, simplemente, familia de alguno de tales varones y los acompaña como apoyo, sea para allegarles las viandas, para ayudarles a recoger los dátiles, etc.

B) AUTOR

Jean Laurent Minier nació en el seno de una familia francesa (1816) pero se trasladó a Madrid a los 27 años y se arraigó en nuestro país hasta el extremo de que solía ocultar su nombre originario y firmaba como J. (inicial de Juan), o abiertamente como «Juan», o añadía la referencia a «Madrid» para identificarse con su lugar de residencia al tiempo que para diferenciarse de otros colegas de profesión.

A punto de cumplir los 40 años migró desde su trabajo de fabricante de vistosos papeles o cartones hacia el más artístico de colorear fotos en blanco y negro. Poco después abrió su propio estudio fotográfico. Lo céntrico de su ubicación (en plena Carrera de San Jerónimo) y sus innovadoras iniciativas hicieron que pronto ganara fama y llegara incluso a ser «Fotógrafo de Su Majestad la Reina» (1861 a 1868). Una selección de sus fotografías las comercializaba tanto en Madrid como en Portugal o Francia.

Falleció a los 70 años, dejando un inigualable legado de imágenes, auténtico testimonio de su época¹.

C) ARCHIVO

En el IPCE (Ciudad Universitaria de Madrid) se conservan cerca de 12.000 negativos originales de vidrio al colodión húmedo, de J. Laurent y sus asociados.

La fotografía comentada forma parte del *Archivo fotográfico Ruiz Vernacci*. Esta colección conserva las más de 7.000 placas de vidrio de gran formato al colodión húmedo preparadas artesanalmente y captadas por Laurent.

¹ MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE: *Diccionario de fotógrafos españoles. Del siglo XIX al XXI*, La Fábrica, Madrid, 2013, p. 309; FERNÁNDEZ RIVERO, J. A., GARCÍA BALLESTEROS, M. T.: «La Casa Laurent y la fotografía estereoscópica» (ponencia de clausura), *III Jornadas sobre investigación en historia de la fotografía*, p. 355; https://es.wikipedia.org/wiki/J._Laurent; HERNÁNDEZ LATAS, J. A.: *IV Jornadas sobre investigación en historia de la fotografía-1839-1939: Un siglo de fotografía*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2023, pp. 14, 125.

A su fallecimiento, la actividad de la casa Laurent fue continuada hasta 1900 por su hijastra Catalina Melina Dosch y su yerno Alfonso Roswag. Posteriormente, el archivo Laurent fue conservado e incrementado hasta 1915 por Joseph Jean Lacoste, luego por Juana Roig Villalonga, y desde diciembre de 1930, por Joaquín Ruiz Vernacci (1892-1975), último propietario, que ha dado nombre al conjunto del archivo. El archivo fue adquirido por el Estado en 1975².

D) FECHA

Entre 1868 y 1872 debió tomarse la instantánea en el campo ilicitano. Vale la pena recordar que en esa época apenas podía hablarse de legislación laboral. De hecho, suele aceptarse la fecha de 24 de julio de 1873 (Ley Benot, sobre trabajo de menores y mujeres) como el inicio de ese tipo de normas.

En 1868 triunfa la revolución *Gloriosa*, uno de los muchos movimientos surgidos en contra del absolutismo monárquico (de Isabel II), canalizado por los militares (Almirante) Topete y (General) Serrano.

Cuando la cámara J. Laurent se dispara en esta ocasión la situación política era convulsa: las Juntas Revolucionarias dieron paso al Gobierno Provisional. Surge una creciente conflictividad social, tanto en el medio urbano (incipiente revolución industrial) cuanto en el agrario (surgiendo ocupaciones de tierras y revueltas). Se celebran nuevas Cortes Constituyentes (restituyendo la Monarquía) y se aprueba una nueva Constitución (1869) reconociendo, por vez primera, derechos como los de reunión y asociación. Pero pronto surgen los fenómenos revolucionarios y la proclamación de la I República, efímera y compleja.

En ese escenario, la postal agraria aparece como un remanso de paz y de normalidad, como un triunfo de lo cotidiano. Buscada o no esa finalidad, lo cierto es que el costumbrismo que destila se impone a la efervescencia social y política.

E) GÉNERO FOTOGRÁFICO

Si aceptamos la convencional división de las fotografías en ocho categorías o géneros (retrato, reportaje, naturaleza muerta, paisaje, publicidad, nocturna, aérea, científica) no cabe duda de que la comentada debe considerarse adscrita al tipo de las que persigue dar cuenta de una realidad.

² Fuente: IPCE.

Que estemos ante una pieza de reportaje viene avalado por el dato de que otras instantáneas de la misma serie aparecen referenciadas en otras colecciones.

Ahora bien, lo artístico del encuadre (tomada una distancia suficiente para abarcar las ramas más elevadas), la situación de las personas que aparecen en la instantánea (dos a pie de tierra, dos encaramadas a las palmeras más altas), su inserción en un vasto paisaje (el palmeral aparece captado en la parte inferior, de izquierda a derecho, cubriendo todo el campo visual), o los elementos costumbristas que incluye (el lavadero, el carro, el calzado masculino, los ropajes) podrían justificar que se reclamara su pertenencia desde otras categorías o géneros.

F) SIGNATURA

En el Catálogo del Instituto del Patrimonio Cultural de España, la fotografía aparece identificada como VN-06867.

Se trata de una fotografía bien conservada y que resiste bien el paso del tiempo, por más que los colores presumiblemente contrastados (azul intenso, verde oscuro, amarillo, gris, blanco, marrón) deban ser aportados por nuestra imaginación.

2.2 Comentario sobre El Palmeral

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Son muchas las hipótesis sobre el origen de El Palmeral de Elche. Ora asociado a las Legiones de Roma, ora a la invasión musulmana, ora atribuido a la propia naturaleza. Lo seguro es que desde el siglo X consta que existía y que las sucesivas civilizaciones lo han conservado de uno u otro modo.

En una economía de supervivencia, como es la que apunta la instantánea glosada, el valor de las palmeras era considerable. Sus ramas se utilizaban para techumbres o particiones agrarias; sus apetecibles frutos suplían carencias alimenticias (muchas generaciones se educaron con la leyenda del nómada que sobrevivía tres días en el desierto con un poco de agua y un dátil); los troncos de las caídas o taladas se utilizaban para mobiliario (incluso ahora: segmentados en vertical son bancos bien característicos); las palmas, secadas y tratadas, acompañan todavía las procesiones del Domingo de Ramos; los cascotes derivados de sucesivas talas («tabalas») eran útiles para partidos de fútbol popular

o munición para guerras colegiales; los hilos, si extraídos con destreza, aprovechaban para zurcir o tejer diversas manualidades (escobas, esteras, cestas, sombreros...); por supuesto, toda una fauna se enseñoreaba de sus recovecos.

Poco a poco la utilidad principal de estos árboles datileros derivó hacia la paisajística, fueron protegidos y se limitó la libertad de tala; serias protestas de terratenientes (muchos de ellos modestos) fueron poco a poco contrarrestadas con unas u otras ventajas (incluyendo subvenciones directas). Que sea más barato importar dátiles (de Túnez, Argelia, Egipto, Israel) que producirlos localmente tiene que ver con factores culturales, pero también con la ausencia de palmerales dispuestos para su explotación industrial o, entrando de lleno en el enfoque de nuestro libro, con los mayores costes que comporta el trabajo humano prestado en condiciones propias de países de la UE.

Actualmente se calcula que son 200.000 los ejemplares de este elegante árbol que jalonan el término municipal, lo mismo en parques urbanos que en numerosos huertos privados. Es frecuente configurarlo como un legado de la cultura musulmana. Aunque las márgenes del exiguo Río Vinalopó, el Parque municipal o L'Hort del Cura son los entornos más conocidos, ya en una vertiente ornamental, lo cierto es que tiempo atrás la palmera, precisada de escasos cuidados y menos agua, aparecía como pequeña ayuda de recursos para las economías agrarias (dátil, palma, madera).

Lamentablemente, en este siglo xx se vio seriamente amenazado por una plaga de «picudo rojo» que generalmente se ha atribuido a la llegada de una especie invertebrada e invasora, precisamente escaqueada en unas palmeras importadas de Egipto para ornamentación de fincas privadas. Por fortuna las instituciones (encabezadas por la UMH, el Ayuntamiento y la Diputación) unieron fuerzas y lograron minimizar los daños. La legendaria fortaleza del árbol, acostumbrado a climas secos y aguas salobres seguramente ha tenido mucho que ver también.

B) PROTECCIÓN NACIONAL

a. En 1922 Pedro Ibarra (erudito y estudioso local, 1858-1934) argumentaba que «se puede y se debe progresar sin arrancar una palmera, sin arrancar ese palmeral». Años después, el Decreto de 8 de marzo de 1933 (Ministerio de Agricultura) declaraba de interés social la conservación de los huertos de palmeras, prohibiendo su tala y las operaciones que pudieran poner en peligro la integridad física del árbol.

b. Mediante Decreto de 27 de julio de 1943 se le otorgó la condición de «Jardín Artístico», sujeto a la tutela del Ministerio de Educación Nacional. La norma declaraba de interés social la conservación de los huertos de palmeras de Elche, encomendaba la aplicación de sus disposiciones al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y preveía la creación de un Patronato para adoptar las consiguientes medidas tutelares. Dicho Patronato fue creado por Orden de 28 de marzo de 1942 y reestructurado por Orden de 26 de febrero de 1973.

c. Esas dos normas y otras posteriores³ fueron sustituidas, mucho después, por la Ley autonómica 1/1986, regulando la tutela del Palmeral de Elche. Su cuidada y erudita Exposición de Motivos ensalza esta forma de cultivo secular, que resulta altamente evocadora para muchos de sus contempladores, como lo atestiguan las frecuentes citas literarias y representaciones gráficas de los últimos dos siglos⁴.

La norma quiere ser autosuficiente y establece procedimientos para declarar la protección tanto de «Huertos de Palmeras», cuanto de grupos de ellas o de ejemplares diseminados. Obliga a sus propietarios a conservarlos y mantenerlos y prevé incluso la expropiación si no se hiciera así (art. 6.º).

De manera astuta, obviando problemas de derogación inaccesible, declara que los Decretos de 1933 y 1941 no serán de aplicación «por lo que se refiere al ámbito territorial de la Comunidad Valenciana y en lo que afecta a la tutela de El Palmeral de Elche». Asimismo, evita cualquier alusión (laboral) al modo en que han de llevarse a cabo las exigidas tareas de conservación.

d. Acogiendo una (inusual) propuesta del Ayuntamiento, las Cortes Valencianas aprobaron la Ley 6/2021, de 12 de noviembre, de protección y promoción del palmeral de Elche (BOE 18 noviembre 2021).

La ley establece la inscripción en el Registro del Palmeral de Elche, instrumento de nueva creación, como mecanismo para la tutela jurídica efectiva de los huertos de palmeras, las agrupaciones de palmeras y las palmeras aisladas y singulares, sin perjuicio de la validez de las protecciones que les puedan haber sido otorgadas por la normativa anterior; detalla los atributos tangibles e intangibles a proteger; regula expresa y sistemáticamente los usos permitidos,

³ En 1951 fueron aprobadas unas ordenanzas municipales adicionales que se incluyeron en el Plan General de Ordenación Urbana de Elche de 1962 y, posteriormente, en aplicación de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se redactó un Plan Especial de Ordenación de los Huertos de Palmeras que fue aprobado por Orden de 11 de octubre de 1972 y recogido en la revisión del Plan de 1973.

⁴ Su carácter singular se advierte aún más en su especificidad como elemento del patrimonio cultural valenciano: Objetivo viviente, en constante evolución y desarrollo, que nace, crece, es fecundado artificialmente, podado y mantenido mediante artes tradicionales y que, en fin, envejece y muere, características que configuran este conjunto arbóreo como objeto cuya protección legal debe seguir pautas distintas de las promulgadas para la protección de objetos de carácter monumental de otro orden.

y los deberes y obligaciones de los titulares o poseedores de bienes inscritos en el Registro del Palmeral de Elche; prevé la aprobación de un Plan director que conjuga un Plan especial de protección del Palmeral de Elche y un Plan rector de uso y gestión del Palmeral como instrumentos de planificación y gestión, acompañados de un Programa de conservación y mantenimiento, de un Plan de salvaguarda, investigación y difusión; mantiene el Patronato del Palmeral de Elche, con la Junta Gestora y la Comisión Técnica, como órgano tutelar dependiente orgánica y funcionalmente de la Conselleria competente en cultura, con actualización de sus funciones y de su perfil institucional, y con dotación de una mayor autonomía; y crea un servicio de vigilancia e inspección del Palmeral, dependiente orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Elche.

Asimismo, el Registro del Palmeral incluirá los «palmerers y palmere-res» y «artesans y artesanes de la palma blanca» a fin de identificar a quienes practican estos oficios seculares, lo que permitirá articular debidamente las medidas de protección y promoción de estos bienes de interés cultural intangibles, insolubles del Palmeral.

C) PROTECCIÓN INTERNACIONAL

a. Coincidiendo con el final del siglo xx, la UNESCO lo declaró Patrimonio de la Humanidad y contribuyó a su difusión cultural. Al hacerlo, subrayó la necesidad de proteger las estructuras de los huertos de palmeras, sistemas de riego, viviendas tradicionales, etc. Se incluye en la categoría de «paisaje cultural», es decir, el fruto de la actividad de una comunidad humana como respuesta a su entorno natural. Además, un paisaje cultural es un entorno vivo, que conserva su función social, estrechamente vinculada al modo de vida tradicional y que, por ser vivo, prosigue su proceso evolutivo. El Comité del Patrimonio Mundial consideró que el palmeral de Elche cumplía dos criterios de autenticidad que lo hacían poseedor de un «valor universal excepcional».

b. Elche es socio fundador de la Alianza de Paisajes Culturales y Sitios Afines, Patrimonio Mundial desde su creación en 2019. Esta organización agrupa a ciudades que tienen en común el privilegio de ostentar el reconocimiento por parte de la UNESCO como patrimonio Mundial y la obligación de velar para que el desarrollo y la conservación se realicen de forma racional y sostenible.

El pertenecer a una misma categoría hace que estas ciudades compartan problemáticas y objetivos. La Alianza favorece la cooperación en este ámbito,

promoviendo la participación activa en una escala superior fomentando la educación, la divulgación y la información en materia de Patrimonio natural y cultural.

D) EVOCACIONES DIVERSAS

La noche del 13 de agosto, cada año, el cielo se llena de palmeras. No es una metáfora, sino que se trata de los fuegos artificiales con que se celebra la Festa. Esa «Nit de l'Albà» no es una Alborada cualquiera sino que, en su parte nuclear, está integrada por intentos pirotécnicos de alcanzar el cielo y que, en su descenso majestuoso, simulan la forma del árbol. La «Palmera de la Mare de Déu» constituye el colofón de un espectáculo y vivencia irrepetibles.

Son múltiples las evocaciones que el marco tomado como decorado de fondo por la foto de Juan Laurent ha propiciado. Pese a su origen cántabro, Gerardo Diego se rindió a tales encantos porque «Si la palmera supiera/ por qué la Virgen María/ suspira cuando la mira./ Si la palmera supiera/ que sus palmas algún día.../... si la palmera supiera/la palmera» (1943)⁵.

Más familiarizado con el entorno de referencia, pues también las tierras oriolanas disfrutaban de algunos enclaves notables, Miguel Hernández (Canto a Valencia, 1931), cantó cómo «Elche, con su gran bosque de palmeras/ de arcos temblantes y de tronco hirsuto, / siempre bajo las crenchas altaneras/ como perlas mostrando el áureo fruto»⁶.

2.3 Descripción formal

Una decena de palmeras datileras se recorta sobre el cielo posiblemente azul inmaculado, teniendo como trasfondo un inmenso bosque culminado, al fondo, por otros ejemplares de alto porte. Las cuatro que aparecen en el centro, que son también las de mayor tamaño en este primer plano, están siendo objeto de atención por una cuadrilla de trabajadores.

Dos de los *palmerers* han trepado por el tronco de sendas palmeras. El de la izquierda ha alcanzado ya la copa o parte superior, donde el tronco se ensan-

⁵ DIEGO, G.: *Si la palmera supiera. Antología poética*, Sopa de Libros, Anaya, Madrid 2006.

⁶ Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes: www.cervantesvirtual.com; Miguel Hernández, *Canto a Valencia*, https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/canto-a-valencia-1133497/html/1b70f81f-fbfb-4d7d-acc6-669df588fef7_2.html.

cha y permite que broten las ramas datileras y las palmas que las culminan. El de la derecha está a medio camino y se ha detenido para mirar tranquilamente al fotógrafo. Ambos van sujetos por una soga en la que hacen descansar su propio peso; llevan una especie de faja o riñonera (enrollada, a modo de cinturón) para protegerse y hacer palanca, de modo que los pies (a su vez apenas cubiertos por unas modestas *espartenyas*) se aferran al tronco y sobre ellos se toma impulso hacia atrás, al tiempo que los brazos hacen descender o ascender la soga).

Dos cestas (la que sujeta el campesino de la izquierda, en todo lo alto; la que pende de la copa en la palmera de la derecha) indican el tipo de faena agrícola que están llevando a cabo.

De forma llamativa, los hombres no visten el blusón gris marengo (o azulón) que fue mayoritario durante tanto tiempo, sino que lucen pantalones (arremangados al trepar) y camisola (de manga larga) de color blanco. Un sombrero (presumiblemente de paja) les protege de los rayos solares. El tercero de ellos lleva en bandolera su propia cuerda (generalmente de esparto), quizá dirigiéndose cachazudamente hacia alguna de las palmeras que aparece pletórica de cuajadas ramas datileras.

La mujer que completa el grupo humano aparece en segundo plano, no solo porque era impensable que esta actividad peligrosa (encaramarse, trepar, cortar con hacha corta, sujetar el peso, etc.) fuera llevada a cabo por personal femenino.

Solo una séptima parte de la verticalidad es ocupada por personas a pie de tierra o por el paisaje de fondo. Sin embargo, rompiendo con la monótona contemplación del cielo (que juega aquí como una especie de telón de fondo) se recortan las palmeras cercanas y sus cuidadores. No cabe duda de que se trata de una fotografía pensada y que quienes aparecen en ella eran conscientes de que así sucedería. En el haber profesional del autor, por tanto, ha de figurar la elección del lugar y la disposición de los protagonistas, así como la decisión de cómo encuadrar.

2.4 Aspectos socio-laborales: El oficio de palmerer

a. Es posible que la cuadrilla de *palmerers* fuera sucesivamente contratada para llevar a cabo sus tareas en sucesivas fincas. Su atuendo, muy específico, y la tranquilidad con que actúan hace pensar que se trata de auténticos especialistas (podar, recolectar, polinizar, encapuruchar, sanear, etc.), no de

mano de obra dedicada a cualquier tarea agrícola, ni de un grupo dependiente solo de determinada propiedad.

Es probable, por tanto, que la costumbre y lo apalabrado fueran la fuente reguladora de sus derechos y obligaciones, que la eventual concurrencia de un daño o enfermedad careciera de protección específica, o que admitieran el pago de su salario (al menos en parte) mediante la entrega de especies, en ese caso, de dátiles.

b. Las exigencias de prevención de riesgos laborales son las coetáneas, esto es, prácticamente inexistentes, fiadas en el buen hacer y experiencia profesionales. Ni línea de vida para trabajos en altura, ni plataformas para evitar desplazamientos de la carga manualmente manipulada, ni casco contra golpes, ni guantes, ni calzado especial, ni trajes reforzados, ni gafas, ni mascarillas⁷.

c. Un cambio copernicano, claro está, se ha producido respecto de todas las materias enumeradas y otras muchas. Por lo pronto, existe un Registro del Palmeral de Elche cuya Sección Segunda debe incluir a las personas físicas que ejercen el oficio tradicional de palmerero (art. 18.4, Ley 6/2021).

La Ley autonómica reseñada persigue «fomentar el oficio de palmere-ro o palmerera»⁸ y a tal efecto adopta diversas medidas. Conforme a una de ellas, cuando los procesos de selección de personal para ejercer las funciones de mantenimiento y vigilancia y, en su caso, de inspección, se efectúen a través del sistema de concurso-oposición, se considerará un mérito de especial relevancia el hecho de que la persona candidata esté inscrita en ese Registro⁹.

d. En concordancia con ello, a fines de 2022 la prensa local daba cuenta de que el oficio de palmerero, con su reconocimiento educativo oficial tras pasar por un centro de formación, cada vez está más cerca de ser homologado completamente, posiblemente con un título propio de Formación Profesional

⁷ Existe un debate acerca de si todas esas medidas (en especial, las plataformas elevadoras como alternativa al uso de la cuerda o sogas) acaban desnaturalizando el oficio de palmerer. Su Asociación Profesional ha llegado a pedir que se modifiquen las normas de seguridad laboral a tal efecto (cf. Diario *Información* de 27 octubre 2022).

⁸ Su disposición adicional séptima prevé que la Generalitat y el Ayuntamiento de Elche promoverán la modificación de la normativa sectorial local, autonómica, estatal o europea cuya aplicación ponga en cuestión la transmisión histórica de los oficios tradicionales del Palmeral de Elche declarados bien de interés cultural, sobre la base del interés público de su conservación, de su vinculación al valor universal excepcional del Palmeral inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, y del principio de excepción cultural.

⁹ Lógicamente siempre que se cumplan el resto de los requisitos de la normativa aplicable en materia de selección de personal, como precisa su artículo 17.

reconocido por la Conselleria de Educación. Es decir, se va a intentar conseguir un ciclo formativo de grado medio ¹⁰.

e. «El sector agrario es vulnerable por sus propias características, pues se trata de un sector muy atomizado, estacionario y con una elevada rigidez de la demanda, por la propia naturaleza perecedera de la producción, y de manera paulatina ha tendido hacia un desequilibrio estructural del mercado, alcanzando en la actualidad cotas sin precedentes, con la consiguiente pérdida de tejido productivo y de empleo en el campo ¹¹».

«Ese fenómeno, que es común en países de nuestro entorno, ha propiciado que la Comisión Europea y el Parlamento Europeo mediante distintas comunicaciones hayan ido profundizando en el análisis y en la identificación de los problemas reales. A todas estas iniciativas se han sumado otras instituciones europeas, como el Consejo de Ministros de Competitividad y Agricultura o el Comité Económico y Social, que han evidenciado la gravedad y extensión global de este problema, subrayando la necesidad de que los Estados adopten medidas, ampliando el marco normativo significativamente en tiempos recientes, con una apuesta esencial en favor del reequilibrio de la cadena y ampliando notablemente el margen de acción para los Estados miembros. Debe tenerse en cuenta que el número y el tamaño de los agentes varían en las distintas etapas de la cadena de suministro agrícola y alimentario. Hay diferencias en el poder de negociación, que se corresponden con la dependencia económica del proveedor respecto del comprador, y es probable que conduzcan a que los agentes más grandes impongan prácticas comerciales desleales a los agentes más pequeños» ¹².

«Se trata de establecer medidas de protección de los trabajadores eventuales afectados por el descenso de actividad, provocado por los cambios progresivamente acuciantes en la estructura productiva del país y, por otra parte, medidas de apoyo a los empresarios agrarios, con el fin de impedir que los efectos derivados de la pérdida de rentabilidad puedan redundar en una pérdida acelerada del empleo en la agricultura y de sostenibilidad financiera de las explotaciones ¹³».

¹⁰ Diario *Información* de 2 noviembre 2022. Pocos meses antes, daba cuenta de que el Ayuntamiento solo había encontrado dos palmereros con que reforzar su plantilla.

¹¹ Preámbulo de la Ley 8/2020, de 16 de diciembre, por la que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación, BOE núm. 328, de 17.12.2020; Preámbulo del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía (BOE núm. 64, de 16/3/2022).

¹² Preámbulo de la Ley 8/2020, de 16 de diciembre, por la que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación, BOE núm. 328, de 17.12.2020.

¹³ *Ibidem*.

Son los tres párrafos que anteceden reproducción de lo que normas de este segundo decenio del siglo XXI manifiestan en sus Exposiciones de Motivos. Meros botones de muestra de las peculiaridades inherentes al sistema de relaciones laborales, por más que no estemos ante una relación laboral especial en términos técnicos.

2.5 Apunte final

Las tareas en el campo plantean múltiples desafíos al laboralismo del siglo XXI, cuando no a la sociedad en su conjunto. Unas cuantas preguntas bastarán para ello.

— ¿Tiene sentido la legalización súbita de la situación de ciertos colectivos de personas extranjeras? ¿Sin indagar lo que previamente sucedía? ¿Sin mantener la atención acerca de qué ocurre con posterioridad?

— ¿Por qué la mayoría de sectores productivos puede asimilar el nivel de exigencias contenidos en las normas sociales y no sucede así en el campo? ¿Qué debe cambiarse para normalizar las relaciones laborales agrarias?

— ¿Son eficaces las medidas de protección del desempleo solo en zonas especialmente deprimidas?

— ¿El sistema de cotización a la Seguridad Social puede considerarse definitivamente estabilizado?

— ¿Las empresas de trabajo temporal están desempeñando el papel que la legislación les otorga?

— ¿Están claras las fronteras entre los contratos de fijeza discontinua y los eventuales?

— ¿Hasta dónde llega la responsabilidad empresarial en el ámbito del transporte de ida y regreso al puesto de trabajo?

— ¿Puede entenderse que los sistemas de agricultura industrializada han mejorado de manera relevante las condiciones de empleo?

— ¿Cómo incentivar una mayor presencia sindical sobre el terreno? ¿Y una más eficaz intervención de la Inspección de Trabajo?

— ¿Son los sistemas de contratación en origen el modelo a seguir para evitar el empleo irregular de colectivos vulnerables?

— ¿Son suficientemente claras las medidas de seguridad y salud laboral?

De momento, lo que ahora corresponde es disfrutar con la instantánea que J. Laurent tomó en un escenario tan impresionante y emblemático. Tanto

que resulta difícil realizar un ejercicio de abstracción para adentrarse en los muchos aspectos socio-laborales que en aquel momento concurrían.

3. BIBLIOGRAFÍA

DIEGO, G.: *Si la palmera supiera. Antología poética*, Sopa de Libros, Anaya, Madrid 2006.

FERNÁNDEZ RIVERO, J. A., GARCÍA BALLESTEROS, M. T.: «La Casa Laurent y la fotografía estereoscópica» (ponencia de clausura), *III Jornadas sobre investigación en historia de la fotografía*.

HERNÁNDEZ, M.: *Canto a Valencia*, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.

HERNÁNDEZ LATAS, J. A.: *IV Jornadas sobre investigación en historia de la fotografía-1839-1939: Un siglo de fotografía*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2023.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE: *Diccionario de fotógrafos españoles. Del siglo XIX al XXI*, La Fábrica, Madrid, 2013.

ANTONIO V. SEMPERE NAVARRO
Catedrático de Universidad. Magistrado del Tribunal Supremo



K 7dp

K 7dp

K 7dp

J. Llanoy y Cia Madrid
E. Piquel

MURCIE. 716^{bis} Charrette chargée de finajas ou cuves en terre, (d'après nature)

K 7dp

*Cada día al despertar
la misma tinaja vacía,
la mismísima
de todos los días nuestros,
los de ayer y mañana.
Cada día rellenar ese doloroso vacío
con lo que cada uno quiera,
con lo que cada uno pueda,
con lo que tenga a mano.
Cada alba ante esa nada,
incómoda cavidad
que impulsivamente rellenamos
de estúpidas o mágicas experiencias,
de conversaciones,
de prensa amarilla, crónicas negras,
blanca lencería,
de verdes, ocre o rosas,
de odios o anhelos,
de un partido de fútbol,
de una pretensión de transcendencia,
con una lista vital,
con unos zapatos nuevos,
con una cita hueca.
Rellenar ese doloroso vacío
con lo que cada uno quiera,
con lo que cada uno pueda,
con lo que tenga a mano.*

«La Tinaja», *Proclamación* (2021), por Ismael Istambul

1. CATALOGACIÓN

Murcie. 715 bis. Charrette chargée de tinajas ou cuves en terre (d'après nature)

c. 1870-1871

J. Laurent & Cia

Negativo sobre vidrio

VN-00353

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

2.1 Aproximación y análisis

El instante preciso. En un espacio abierto, áspero y árido emerge en un primer plano la contundente silueta de «un carro cargado de tinajas de barro» que es impulsado por dos mulos y guiado por un carretero.

La poderosa imagen del consagrado fotógrafo Jean Laurent condensa certeramente entre sus tinajas todo el afán del hombre en el quehacer laboral y evidencia de igual manera un profundo respeto y reconocimiento ante el mismo. Aparece en ella reflejado ese universo nómada y solitario del carretero –y también del propio autor de la fotografía–, pero, además, en la robustez del carro, de herencia romana, y en el equilibrio maestro en la disposición de las tinajas, se vislumbra un calculado y profesional orden. La impactante imagen nos revela que cada tinaja guarda en su fondo un pasado y un presente que convergen en ese preciso momento, que coincide en el tiempo con los albores y el nacimiento del derecho laboral.

Podríamos decir, además, que frente a fotos que «se mueven por todas partes», esta es buen ejemplo de «instantánea», de *stasis*, detención del tiempo en el momento preciso, mostrando el equilibrio de fuerzas y tensiones. Y para-

dójicamente, pese a su añeja apariencia –no deja de tener casi 150 años–, se trata de una imagen que quizá podamos encajar naturalmente en nuestro complejo e interconectado tiempo presente.

2.2 Técnica y fotografía

Esta foto, realizada cuando se estaba elaborando la Ley Benot, de 24 de julio de 1873, la primera ley laboral de nuestro ordenamiento jurídico sintetiza la lucha del hombre ante un mundo cambiante y en el que, paralelamente, todo permanecía igual.

En un primer plano, y sobre un terreno yermo, parece flotar un impresionante volumen de tinajas en un aparente equilibrio precario. En un segundo plano, asoman, tanto en el espacio de la izquierda como en el más lejano de la derecha, unos promontorios que, a buen seguro, habrá de salvar el carretero para poder llegar a su destino. Como imagen de fondo, un cielo despejado completa el perfecto escenario en el que ya nos sentimos plenamente sumergidos. Está claro que la fotografía describe con gran claridad cuatro tiempos: el del fotógrafo, el del espectador, el del carretero, empequeñecido por la prescancia del carro y una carga insólitamente dispuesta, y el del horizonte congelado en un cielo claro y unas colinas imprecisas.

Completan la escena, además del único mulo que resulta visible, la figura del carretero, quien, de espaldas al espectador, queda retratado con el singular atavío del calzón y la camisa holgados de color blanco, las calcetas largas, también blancas y con ribetes negros y, como contraste cromático, el cinturón y gorro de estilo frigio, ambos negros. El hombre mira hacia el fondo intuido del paisaje como en un momento de descanso de su recorrido.

El ya más que reconocido y admirado Jean Laurent fue un audaz fotógrafo francés de la segunda mitad del siglo XIX que nos dejó un extraordinario legado fotográfico, fruto de su contumaz trabajo e infinita curiosidad, que lo llevó a viajar por un sinnúmero de rincones de España para retratar a trabajadores de los más diversos gremios y revelar fotos de los más diversos temas, para lo cual ideó y construyó un tipo especial de carro de trabajo con el que viajó durante décadas por la geografía española. Además, fue un referente en el Madrid de la época con un don camaleónico para prestar sus servicios a diferentes gobiernos que fueron estableciendo dentro del complejo escenario político de la época.

La técnica usada es la del negativo fotográfico sobre placa de vidrio (también conocido con el nombre de *colodio*) supuso una verdadera revolución técnica en el revelado. Carlos Magariños Laguía en su artículo «*El fotógrafo Jean*

Laurent y Toledo», definió la audacia de este fotógrafo en sus técnicas de iluminación y perspectivas que supuso una novedad en la fotografía. Y así podemos comprobar cómo, gracias a su maestría, Jean Laurent logró en esta instantánea un efecto clarísimo de gran dignidad escultórica tanto en la concreción de líneas y volúmenes como en la sensación de movimiento congelado y tiempo detenido.

En el año en el que se realiza esta foto se encuentra ya en marcha la Segunda Revolución Industrial –que sentaría las bases del derecho laboral del siglo xx– y se habían inventado medios de transporte mecánicos. Sin embargo, «el progreso» conviviría con carros como el que inmortaliza esta foto en la España decimonónica y hasta muy avanzado el siglo xx.

Hemos de destacar que impera un perfecto orden y una esmerada disposición en los elementos que configuran la foto: hombre, mulo, carro, tinajas... Y también es reseñable la destreza y la armonía con la que el carretero ha conseguido colocar las tinajas para que no puedan desprenderse de su anclaje ni sufrir daño alguno.

¿Nos encontramos ante la gran paradoja de la foto? Parece que refleja un tiempo y unas circunstancias lejanas ya y, sin embargo, la percibimos como algo próximo, tan próximo que también nos sentimos parte constituyente de ese pasado que, inevitablemente, ya nos anuncia el tiempo venidero, con sus correspondientes y revolucionarios cambios.

2.3 Aspectos sociales y laborales

La foto nos ofrece el fiel reflejo de la compleja y necesaria colaboración de los distintos oficios con el fin de hacer posible la consecución del primordial objetivo. Así, para que esas tinajas –más vacías que llenas, sin duda– lleguen a su destino, se han tenido que conjugar con la labor del carretero los trabajos del tinajero que las hizo, del tejedor del paño que las recubre, del carrocer, del cordelero que mantiene las tinajas fijas a su soporte con la cuerda bien ajustada, del leñador que cortó las maderas con las que se construyó el carro, del ganadero que alimentó, cuidó y puso a disposición mediante venta los mulos que tiran de este, así como del hacedor (o hacedores) de la vestimenta, incluido el calzado. Y, evidentemente, también se hizo preciso el concurso de un fabricante de cámaras de fotos y del correspondiente fotógrafo, que se colocó con su pesado carromato en el lugar y en el momento ideales para tomar la instantánea. Todos esos oficios, y algunos más, se concitan en ese impulso central de la foto en perfecto equilibrio.

Frente a la sociedad actual, inmersa en la competitividad y el desarrollo desenfrenados, esta imagen nos invita a la evocación casi nostálgica de los

invisibles, pero absolutamente necesarios e interdependientes procesos de colaboración que, a lo largo del tiempo, han permitido al ser humano alcanzar objetivos tan irremplazables como el de conseguir hacer llegar unas tinajas al otro lado del horizonte o, por citar algo muy cotidiano, enviar un *email* desde nuestra cuenta de correo.

Y por este perfecto engranaje de todos los oficios mencionados, también advertimos un profundo respeto y una gran dignidad y responsabilidad en el trabajo de las distintas profesiones con los cuales se contribuye al hecho inalienable de un sistema funcional y pretendidamente equitativo. Está claro que el relato de la foto hace referencia a lo que hoy en día queda regulado en el denominado transporte de mercancías terrestre o, planteado, en otros términos, al ámbito de la logística.

En efecto, la foto nos invita a reflexionar sobre los grandes cambios y progresos experimentados en los distintos sistemas de transporte a lo largo del tiempo y hasta el momento actual. Pero si hay una cuestión destacable a la que nos enfrenta es a que simboliza una bisagra perfecta entre dos épocas por completo diferenciadas en nuestra historia, esto es, entre un pasado milenario y una realidad que se resquebrajó con la Primera Revolución Industrial de finales del siglo XVIII, y que definitivamente experimentó un impulso imparable con la Segunda Revolución Industrial, a partir de la segunda mitad del siglo XIX, en una dinámica de aceleración del progreso que no ha descansado hasta nuestros días.

Es imprescindible, por tanto, el análisis de la profunda simbología de la foto de J. Laurent, pues en una España distanciada de Europa en tantos sentidos, aún primaba el uso de instrumentos y herramientas de trabajo previos a la Revolución Industrial. Y mientras ese carretero se dirige hacia un lugar para nosotros desconocido, se están produciendo avances técnicos sin precedentes que darán lugar a unos cambios más que significativos en las relaciones laborales y, por consiguiente, a la imperiosa exigencia de las primeras normativas en materia de derecho laboral.

Como se ha indicado más arriba, mientras Laurent captaba esta foto en las colinas de Murcia, en Madrid se estaba elaborando la Ley Benot, que fue aprobada el 24 de julio de 1873 y que nació para dar respuesta a un nuevo orden en las relaciones laborales con la finalidad de prestar protección especialmente a los más débiles: los menores trabajadores. Así, las primeras normas del derecho del trabajo nacen como respuesta política y legislativa frente a determinados problemas sociales, y están íntimamente ligadas a la convulsa realidad económica y social de cuyo contexto emanan.

La Revolución Industrial llevó al extremo la explotación de los trabajadores –incluidos mujeres y niños– hasta unos límites absolutamente inhumanos e inconcebibles en la actualidad en Occidente –aunque sí a la vuelta de la es-

quina—. Con las primeras reivindicaciones obreras, nace un derecho laboral que protegerá especialmente a los menores, propiciará la asistencia sanitaria de los trabajadores y creará los primeros órganos jurisdiccionales mixtos en su modalidad de órganos con funciones inspectoras. Ahora bien, si por algo se caracterizó esta ley fue, lamentablemente, por su casi nulo cumplimiento, de tal forma que hubo que esperar varias décadas para que el Estado diera de forma efectiva los primeros pasos en la protección de los trabajadores.

Teniendo esto presente, el instante preciso de la foto nos hace evocar tanto un panorama pretérito como uno rotundamente presente. Es, pues, una foto que cobra relevancia en un mundo inmerso en la actualidad en constantes cambios, derivados sobre todo de la revolución digital, con, por ejemplo, los nuevos métodos de teletrabajo por los que cualquier persona, en pijama y desde el espacio privado de su casa, puede estar gestionando la logística del transporte de agua, vino o cereales de un punto a otro del planeta.

La energía que desprende la foto de Jean Laurent despierta en el espectador una profunda reflexión sobre la interconexión de las relaciones laborales, la interdependencia y necesaria colaboración de los distintos oficios, como factores que tienen tanto o más peso que la competitividad en sí. También nos hace reflexionar sobre la urgencia y precipitación que imprimimos a nuestros actos, como si el tiempo se fuese a desbocar por el precipicio de la inacción y la pérdida de oportunidad y ganancia.

Con esta foto, sin apenas pretenderlo, nos retrotraemos al origen del derecho laboral y, al mismo tiempo, nos sentimos arrojados al fondo de un futuro incierto. Es, en fin, una foto que sintetiza, sin duda alguna, el instante preciso.

3. BIBLIOGRAFÍA

- GARÓFANO SÁNCHEZ, R. (ed.): *La Andalucía del siglo XIX en las fotografías de J. Laurent y Cia.*, Junta de Andalucía-Consejería de Cultura, Sevilla, 1999.
- MAGARIÑOS LAGUÍA, C.: «El fotógrafo Jean Laurent y Toledo», *Archivo secreto: revista cultural de Toledo*, núm. 6, 2015. Disponible en: <https://www.toledo.es/wp-content/uploads/2017/02/revista-archivo-secreto-6-parte-03.pdf>.
- PÉREZ GALLARDO, H.: voz «Laurent & Cía, J.», *Enciclopedia*, Fundación de Amigos del Museo del Prado. Disponible en: <https://www.museodelprado.es/aprende/enciclopedia/voz/laurent-cia-j/28d17a10-197f-4e89-8cd4-95e8d3ecfbf0>.

ISMAEL ISTAMBUL FERNÁNDEZ
Abogado



Xc20

Xc20

J. Laurent y Ca Madrid.
Es propiedad.

PAENCIA. 2312. El Santo Cristo de Otero al anochecer.

1. CATALOGACIÓN

Palencia. 2312. El Santo Cristo del Otero al anochecer

c. 1879-1896

J. Laurent & Cia

Negativo sobre vidrio

VN-08307

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

Palencia, el Santo Cristo de Otero al anochecer.

El título de la obra sitúa a quien la observa en el lugar y el momento («Palencia, el Santo Cristo de Otero al anochecer»), pero los ojos quedan atrapados (voluntaria o involuntariamente) no por el paisaje, sino por las presencias que muestra: un pastor, un rebaño de ovejas con su correspondiente perro de trabajo y, agachado, parece que huyendo de la lente, otra persona, quizá otro pastor.

Tomando como punto de análisis el momento de su realización, esta fotografía incorpora el canon historicista del género paisajístico pictórico, instaurando imágenes que se instalan en el imaginario popular, amplificando y estandarizando el conocimiento de esos lugares.

Sirve, también, como memoria del territorio, como indica Julio Llamazares en *El río del olvido*, «el paisaje es memoria. Más allá de sus límites, el paisaje sostiene las huellas del pasado, reconstruye recuerdos proyectan la mirada las sombras de otro tiempo que solo existe ya como reflejo de sí mismo en la memoria del viajero o del que simplemente sigue fiel a ese paisaje».

Las dos perspectivas se cruzan, y ambas trasladan a quien observa en el siglo XXI a un pasado rural ahora en extinción y declive, azotado por la despo-

blación y el éxodo hacia la ciudad. Parece remontarnos a un mundo preindustrial, pero alejado de la imagen de la Arcadía clásica.

Así, el rebaño de ovejas, quizá pertenecientes a la raza castellana, rememora la importancia de la mesta en Castilla, el pastor hace referencia a la labor pecuaria, fielmente acompañado y ayudado por el perro pastor y por otra persona; y el lugar de la fotografía muestra la zona de gris existente entre la ciudad y el campo, con contornos no delimitados y donde ambos sistemas de vida y trabajo se unen. Y el momento de la captura (el anochecer) marca el ritmo de la labor pecuaria, tan sujeta a las estaciones, al clima y a la luz del sol, quizá por eso tanto el pastor como el rebaño dan la espalda al objetivo, parecen estar alejándose hacia la explotación y granja donde residen.

Esa sensación de huida o alejamiento del objetivo recuerda precisamente uno de los principales problemas a los que se enfrenta el mundo rural: la despoblación (fenómeno demográfico y territorial, consistente en la disminución del número de habitantes de un territorio o núcleo con relación a un periodo previo), especialmente preocupante en el centro norte de la península.

En España, las mayores pérdidas de población se concentran en municipios rurales, afectados ya desde hace décadas por esta lacra. En estas zonas de la denominada España vaciada, y a este problema se suma el elevado grado de envejecimiento, el cual, si bien provoca una desaceleración de las migraciones, genera una segunda vía de despoblación, la aparición de crecimientos vegetativos negativos. En resumen, los distintos territorios rurales están aquejados de una enfermedad mortal: cada vez menos habitantes, cada vez con mayor edad y masculinizados¹.

En cuanto hace al último adjetivo, la masculinización del campo, la imagen muestra a dos hombres, pastores, trabajando, sin rastro alguno de presencia femenina. La ausencia evoca la invisibilidad padecida por la mujer consuetudinariamente en el mundo rural. Esta situación de desigualdad está relacionada con un contexto de mercados laborales restrictivos para las mujeres rurales, caracterizados por la tradicional división de roles, por la genérica menor consideración social del trabajo femenino, y por la falta de representación formal de la mujer en la titularidad agraria, sin olvidar tampoco la ausencia de una red adecuada de servicios sociales, sanitarios y asistenciales destinados a impedir que el trabajo de cuidados lastre a las mujeres su desarrollo profesional. Al final, ante las coordenadas descritas, las mujeres acaban emigrando hacia las áreas urbanas.

¹ http://www.mapama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/igualdad_genero_y_des_sostenible/titularidadcompartidadelasexplotacionesagrarias_tcm30-437612.pdf.

Como ocurre en otros ámbitos, el trabajo es clave para frenar la despoblación²: contribuye a fijar a hombres y mujeres en los territorios rurales y permite frenar la desertificación poblacional que amplios territorios rurales están padeciendo (y contagiando a zonas urbanas de pequeño tamaño).

De atender a los animales no humanos, el número de cabezas del rebaño y la existencia de un solo perro pastor parece indicar que se trata de una explotación agropecuaria de subsistencia de una familia, ubicándose en el tradicional trabajo autónomo agrario (a día de hoy ya encuadrado en un sistema especial dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).

Este tipo de explotaciones de pequeño tamaño, con carácter habitual de naturaleza familiar³, son numerosas en esta zona de Castilla y León (y en otras partes de España). Pero esta atomización del sector lastra su desarrollo, en tanto supone una importante desventaja a la hora de innovar, modernizar o competir en el mercado interno o buscar nuevos mercados⁴. Y a modo de círculo vicioso, esa escasa rentabilidad de la actividad agraria tradicional deriva en cada vez más casos de abandono, que determina la homogeneización del paisaje, el aumento del peligro de incendios y, en otros casos, aumenta la intensificación de las actividades a cuyas resultas desciende la biodiversidad, se incrementa la erosión de suelos y la contaminación difusa por un mayor aporte de fertilizantes y productos fitosanitarios⁵, alejándose del modelo de agricultura y ganadería extensiva.

El abandono del sector primario de quienes trabajaban en él unido a la despoblación ya apuntada impiden, de un lado, ver actualmente la imagen de la fotografía y, de otro, lastran el desarrollo de una agricultura y ganadería sostenibles y «verdes», en la línea con lo pretendido desde instancias europeas y nacionales.

Así, la OIT califica como empleos verdes a potenciar aquellos vinculados a la conservación de suelos, los métodos de cultivo orgánicos, la silvicultura, o la agrosilvicultura⁶. Por su parte, el Parlamento Europeo «destaca la importan-

² GARCÍA JIMÉNEZ, A.: «La despoblación: una cuestión de Estado», *Revista Jurídica de Castilla y León*, núm. 52, 2020, p. 65.

³ «El 93 % de las explotaciones en España están en propiedad de una única persona física [...] Muchas de estas explotaciones son de carácter familiar (el 91 %) lo que, además de lo que pueda afectar esta condición al desempeño actual, tiene un efecto sobre la probabilidad de continuidad de las mismas en el futuro. En particular, el 32% de los agricultores encuestados considera probable que, una vez se retire, un familiar se encargará de la explotación», PRICEWATERHOUSECOOPERS: *El futuro del sector agrícola español. Claves para construir un sector sostenible económica, social y medioambientalmente*, AEPLA, Madrid, 2019, p. 30.

⁴ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, R. y CASTRO FRANCO, A. M.: «Ganadería y agricultura sostenibles», en AA. VV.: *La economía social y el desarrollo sostenible*, Colex, Coruña, 2022, pp. 329 y ss.

⁵ AA. VV.: *Programa de desarrollo rural de Castilla y León 2014-2020*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 2019, p. 67.

⁶ OIT: *Empleos verdes: Hacia el trabajo decente en un mundo sostenible con bajas emisiones de carbono*, OIT, Ginebra, 2008.

cia de la agricultura europea y su potencial para contribuir a la acción por el clima, la economía circular y a la mejora de la biodiversidad y para promover el uso sostenible de materias primas renovables»⁷. También el Consejo Económico y Social Europeo considera este sector como clave de bóveda: «la agricultura apoyada por la comunidad, las cadenas cortas de suministro, las redes alternativas de alimentación, los sistemas agrícolas locales, las ventas directas y las cooperativas de consumidores tienen el potencial de suministrar bienes públicos y proporcionar seguridad alimentaria, protección social y producción sostenible»⁸.

En el ámbito interno, el Plan de Recuperación, transformación y resiliencia aún lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura y pone el acento en la transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero, cuyas actuaciones concretas se centran en las actuaciones recogidas en aspectos como la mejora del uso sostenible de los suelos agrícolas, el fomento de la digitalización y de la economía circular y la modernización de los regadíos, para reducir el uso de los recursos naturales y de insumo agrícolas y mejorar la competitividad y sostenibilidad del sector agrario. Específicamente en el ámbito pecuario contempla establecer las bases para la sostenibilidad de la actividad ganadera y actualizar la normativa en vigor, para adaptarse a los nuevos retos, especialmente en materia sanitaria ambiental. Con todo, difícilmente es posible superar una brecha tecnológica tan arraigada y con una población tan envejecida si no se produce una apuesta decidida por un modelo productivo agropecuario sostenible, tecnológico y respetuoso con el medioambiente que involucre y aúne las voluntades y responda a las necesidades de quienes todavía resisten en los territorios rurales.

No cabe tampoco pasar por alto, dentro de esa sensación de pérdida y nostalgia que sugiere la imagen, el componente climático. El paisaje de Palencia, los animales que en él se ven y la agricultura ligada a los mismos van a verse afectados (están viéndose afectados) por las consecuencias del cambio climático. Frente a esta crisis climática, la Ley del Clima europea (Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de junio de 2021 por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 401/2009 y (UE) 2018/1999) recomienda a los Estados miembros que promuevan soluciones basadas en la naturaleza y una adaptación basada en los ecosistemas.

⁷ Resolución del Parlamento Europeo de 15 de enero de 2020, sobre el Pacto Verde Europeo (2019/2956(RSP)).

⁸ Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «La economía sostenible que necesitamos» (2020/C 106/01).

De nuevo, se insiste, la protección medioambiental y la conversión a un modelo diametralmente opuesto a la explotación intensiva industrial, fuerza a un nuevo reajuste en el mundo rural que refleja la imagen, cada vez más vacío. Y precisa de una verdadera transición justa e integradora (entendida como aquella cuyos costes y beneficios se distribuyan equitativamente entre los distintos grupos sociales, las industrias y las regiones y entre las generaciones presentes y futuras⁹). A este respecto, el Pacto Verde Europeo prevé dar «prioridad a la dimensión humana y prestar atención a las regiones, los sectores y los trabajadores expuestos a los mayores desafíos»¹⁰.

En el ámbito interno, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, desde el propio Preámbulo, tiene en cuenta las consecuencias que las medidas contenidas en la misma pueden suponer para el mundo del trabajo: «la transición a una economía descarbonizada requiere también de medidas que faciliten una transición justa para los colectivos y áreas geográficas más vulnerables. La transición hacia un modelo productivo más ecológico que sea socialmente beneficioso, en un país con altas tasas de desempleo como España, se logrará promoviendo la transición ecológica de las empresas, las metodologías de trabajo y del mercado laboral en general. Estos esfuerzos crearán oportunidades de empleo decente, incrementando la eficiencia de los recursos y construyendo sociedades sostenibles con bajas emisiones de carbono». En este sentido, la Ley acude como concepto clave a la «transición justa» hacia un desarrollo sostenible para lograr trabajo decente, inclusión social y erradicación de la pobreza¹¹, es decir, un sistema productivo agropecuario capaz de aunar ecología y empleo¹².

Volviendo por última vez los ojos a la imagen, la traducción de la mirada sobre el paisaje muestra la visión del mundo cognoscible y se proyecta con motivos iconos símbolos sistemas gráficos y descripciones y morfologías que surgen de una perentoria necesidad de organización social, conservación y transmisión del conocimiento¹³. En este caso, capta un momento efímero y juega a mostrar lo que está ausente, el recuerdo del futuro: no aparece la escul-

⁹ Dictamen del Comité Económico y Social Europeo «Un planeta limpio para todos» (DO C 282 de 20.8.2019) y Dictamen del Comité Económico y Social Europeo «Justicia climática» (2018/C 081/04).

¹⁰ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: El Pacto Verde Europeo, Bruselas, 11.12.2019 COM(2019) 640 final.

¹¹ OIT: *Guidelines for a just transition towards environmentally sustainable economies and societies for all*, OIT, Ginebra, 2015, p. 6.

¹² OIT: *The social and decent work dimensions of a new Agreement on Climate Change*, OIT, Ginebra, 2009, pp. 9-10.

¹³ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, S.: «Indexar el paisaje», FCAYC, 2023.

tura que ahora domina la ciudad de Palencia (se construyó en 1930), con sus más de 20 metros de altura, el Cristo del Otero, de Victorio Macho. Sí se puede ver, en cambio, la ermita de origen rupestre en el cerro, cuya leyenda cuenta que cuando Santo Toribio fue a orientar a los palentinos hacia el catolicismo original, del que se habían alejado por seguir la predicación de Prisciliano, fue apedreado y expulsado de la ciudad. Santo Toribio se refugió en la ermita de Santa María del Otero. Fue entonces cuando el río Carrión se desbordó en una devastadora inundación, y los palentinos subieron al cerro donde se encontraba el santo, que los perdonó.

Esta sola imagen evoca, en resumen, el paisaje rural palentino añorado, el futuro por construir, las amenazas que le acechan y el camino a seguir.

3. BIBLIOGRAFÍA

AA. VV.: *Programa de desarrollo rural de Castilla y León 2014-2020*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 2019.

FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, R. y CASTRO FRANCO, A. M.: «Ganadería y agricultura sostenibles», en AA. VV.: *La economía social y el desarrollo sostenible*, Colex, Coruña, 2022.

GARCÍA JIMÉNEZ, A.: «La despoblación: una cuestión de Estado», *Revista Jurídica de Castilla y León*, núm. 52 (2020).

OIT:

Empleos verdes: Hacia el trabajo decente en un mundo sostenible con bajas emisiones de carbono, OIT, Ginebra, 2008.

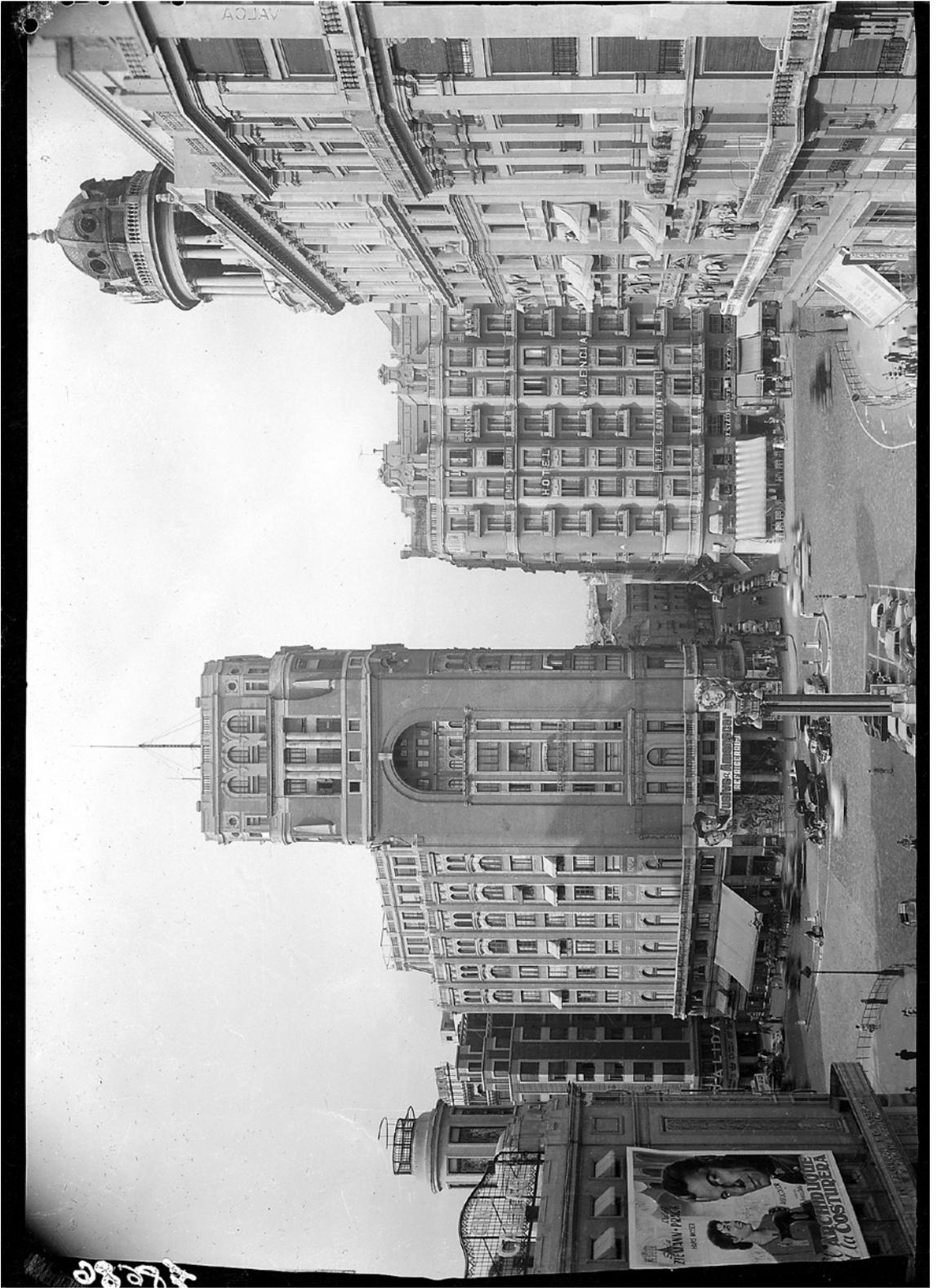
The social and decent work dimensions of a new Agreement on Climate Change, OIT, Ginebra, 2009.

Guidelines for a just transition towards environmentally sustainable economies and societies for all, OIT, Ginebra, 2015.

PRICEWATERHOUSECOOPERS: *El futuro del sector agrícola español. Claves para construir un sector sostenible económica, social y medioambientalmente*, AEPLA, Madrid, 2019.

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, S.: «Indexar el paisaje», FCAYC, 2023.

HENAR ÁLVAREZ CUESTA
Catedrática de Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad de León



1. CATALOGACIÓN

Madrid – La plaza del Callao

c. 1958

Archivo Ruiz Vernacci

Negativo sobre vidrio

VN-40552

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

Desde que existe el arte, «el trabajo y quienes trabajan son objeto de su atención»¹. Entre las manifestaciones del trabajo de los artistas, la fotografía es una de las herramientas más importantes para observar el mundo. Como tal, constituye un instrumento óptimo para la representación, el análisis y la crítica de la arquitectura.

La obra, que refleja la Plaza del Callao punto neurálgico de la Gran Vía, transmite los esfuerzos realizados por la nueva generación de arquitectos que aunaba avances tecnológicos, racionalidad, conciencia social y económica; trasladando a la sociedad la transformación que estaba operando la arquitectura española del momento. En la fotografía se distinguen edificios multifuncionales y originales –prueba de ello, es la fachada de ladrillo, del Palacio de la Prensa– con finalidades claras y concretas, que aportaban «modernidad» a la ciudad de Madrid.

En efecto, el Palacio de la Prensa, inicialmente denominado «Casa de la Prensa», fue un encargo de la Asociación de la Prensa madrileña al arquitecto Pedro Muguruza. Se concibió para desarrollar múltiples funciones: un café concierto, vi-

¹ MONTOYA MELGAR. A: *El trabajo en la literatura y el arte*, Civitas, 1995, p. 15.

viendas de alquiler y oficinas y un cinematógrafo. La primera película que se proyectó fue «El destino de la carne», de Víctor Fleming, el 2 de enero de 1929. Por su parte, el «Palacio de la Prensa» fue encargado por la empresa San Miguel al joven arquitecto Luis Gutiérrez Soto sobre un solar muy alargado en el encuentro de la plaza del Callao. Desde sus inicios, se vislumbró como un edificio para exhibiciones cinematográficas con un «gran café» en el sótano bajo el patio de butacas².

Ambos edificios, «Cine Callao» y «Palacio de la Prensa» de planta trapezoidal, representaban la transformación de la sociedad de la época, que todavía vivía inmersa en sus acrisoladas tradiciones, rehogadas con costumbres católicas, que impregnaban todos los ámbitos y que, en ocasiones, dificultaban la asistencia a los cines a través de símbolos que determinaban si una película podía o ser vista por el público o no...

Y, precisamente, en el lugar más emblemático de la Gran Vía Madrileña se alzan estos dos edificios, esbeltos, sencillos, elegantes, recios y de un tamaño considerable, que iban a permitir a los espectadores «trasladarse» a otros escenarios, lejanos y, aparentemente, maravillosos y soñar a través de las cintas cinematográficas que se proyectaban

En la foto se muestra el cine Callao, que tenía en cartel «El archiduque y la costurera» (1956), película romántica, cuya acción se desarrolla a principios de siglo, destacando el esplendor de la corte austríaca, con vistosos uniformes y palacios suntuosos. También se puede reconocer el cine «Palacio de la Prensa», que proyectaba «Vuelve el amanecer», película americana, protagonizada por William Holden, en la que un granjero viudo que vive con su hijo en una granja aislada de Ohio, quiere proporcionarle la educación que su madre hubiera deseado para él. Por ello, decide casarse con Rachel, una sirvienta que se ocupe de las tareas domésticas y cuide de la educación del chico³.

Resulta paradójico que, aunque los cines y los edificios trataban de imprimir un carácter de cierta modernidad a la Gran Vía de Madrid, las películas se mantenían en la línea de tradiciones por la que se pretendía que continuara transitando la sociedad española. Lo más importante de todo era ofrecer situaciones de ensueño para que los espectadores se situaran en el lugar de otras personas, los actores y actrices, los verdaderos protagonistas de las películas y de las salas de cine.

Según la RAE, un «actor», una «actriz» es una «persona que interpreta un papel en una obra teatral, cinematográfica, radiofónica o televisiva». Son sinó-

² <https://patrimonioypaisaje.madrid.es/sites/v/index.jsp?vgnextchannel=83bc3cb702aa4510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=e608f7d9560a4510f7d9560a45102e085a0aRCRD>.

³ <https://www.filmaffinity.com/es/film423528.html>.

nimos de «actor» o «actriz», «intérprete, comediante, farandulero, cómicos, historián, figura, galán, dama, artista, figurante»⁴.

Los artistas en espectáculos públicos están recogidos en nuestro Ordenamiento Jurídico en el art. 2.1 e) ET, en virtud del cual se desarrolla el Real Decreto 1345/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de artistas en espectáculos públicos.

Las relaciones laborales especiales se corresponden con trabajos que se ajustan a las notas de laboralidad del art. 1.1 ET (voluntariedad, ajenidad, remuneración y dependencia), pero que, a juicio del legislador, requieren un régimen jurídico sustancialmente distinto del que ofrece con carácter general el ET que, no obstante, puede aplicarse por vía de remisión o avances como fuente supletoria. La causa, en el caso de la relación laboral de los artistas en espectáculos públicos, viene determinada por la índole de las tareas que desarrolla el trabajador.

Esta ampliación de la configuración legal de las personas y de las actividades circunscritas en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos, es consecuencia de las reformas incorporadas por el Real Decreto Ley 5/2022, de 22 de marzo⁵, por el que se adapta el régimen jurídico de la relación laboral de las personas dedicadas a las actividades artísticas, así como a las actividades técnicas y auxiliares necesarias para su desarrollo, y se mejoran las condiciones laborales del sector⁶. Esta reforma gira en torno a cuatro ejes de actuación:

El primero es la ampliación del ámbito subjetivo de aplicación de la norma. En efecto, con un afán omnicompreensivo de la actividad artística, el RD 1345/1985, que regula la relación laboral especial de artistas en espectáculos públicos, amplía el ámbito de aplicación de esta relación laboral especial⁷. Para ello, utiliza cuatro criterios alrededor de «las artes escénicas, audiovisuales y musicales». Así, inclu-

⁴ Voz «actor» y/o actriz, en <https://dle.rae.es/>, 2024.

⁵ Para dar cumplimiento a las recomendaciones del informe de la Subcomisión para la Elaboración del Estatuto del Artista y dotar a este colectivo de un marco jurídico estable y adaptado a la particularidades de la profesión artística, mediante el RD 639/2021, de 27 de julio, se creó y reguló la Comisión Interministerial para el desarrollo del Estatuto del Artista, en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el componente 24b («Revalorización de la industria cultural») hizo de nuevo hincapié en «la necesidad de adecuar el régimen regulatorio a la realidad para el óptimo desarrollo de su actividad, atendiendo a la diversidad y peculiaridad que presenta el colectivo que se dirige», en ALZAGA RUIZ, I.: «La reforma de la relación laboral de los artistas en espectáculos públicos», en VV. AA.: *Los Brief de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de Seguridad Social, Brief AEDTSS*, 27, 2022, p. 140.

⁶ Este RDL (BOE de 23 de marzo) introduce importantes cambios y mandata nuevamente al Gobierno para que en el plazo de 12 meses apruebe una nueva regulación de la relación laboral de carácter especial, en MONTORO MELGAR, A.: *Derecho del Trabajo*, 44.ª ed. y puesta al día., ed. Tecnos, Madrid, 2023, p. 576.

⁷ En concreto, se incluye, por un lado, al personal técnico y auxiliar que colabora en la producción del espectáculo (ámbito subjetivo), y por otro y desde el punto de vista objetivo, se adapta la norma a las nuevas realidades de los medios de fijación del trabajo cultural, incluyendo el entorno web, las actuales fórmulas de difusión más allá del lugar de actuación y del territorio nacional, como el entorno streaming.

ye: «a) todo tipo de obra, dramáticas, coreográficas, musicales, audiovisuales, cine, circo, variedades, magia o marionetas, b) todo tipo de aportación a la obra (intervención artística o prestación de servicios técnicos o auxiliares vinculados a la actividad de la obra), c) todo tipo de trabajo (dirección, interpretación, ejecución, doblaje, adaptación, redacción de guiones, figuración, especialista, preparación, montaje, asistencia técnica, sastrería, peluquería y maquillaje) y d) todo tipo de escenificación, comunicación o difusión de la obra (ejecución directa en teatros, plazas, circos, festivales, tablaos, salas de fiesta, discoteca o instalaciones deportivas, radiodifusión, televisión, cine o medios similares de comunicación social; fijación o grabación de medios en soporte técnico tangible o intangible para su posterior difusión; producción fonográfica o audiovisual; internet, redes sociales y *streaming*). Todos estos criterios son aplicables y trasladables a las fases de producción, ejecución o cualesquiera otras de la obra, a cualquiera de los motivos o fines que persiga la obra (entretenimiento, estrategia cultural, exhibición, competición, concurso, etc..) y a cualquiera de los lugares en los que se desarrolle la obra (lugares fijos y específicos o lugares ocasionales o accidentales)»⁸.

El segundo de los ejes de actuación se refiere a la configuración de un nuevo «contrato temporal artístico». La principal particularidad de la relación laboral especial de los artistas de espectáculos públicos y personal asimilado estriba en el carácter puntual, ocasional o de temporada, que suelen tener estas actividades. Precisamente, la «temporalidad» es uno de los aspectos que trata de reajustar y readaptar el legislador a través de la creación de un «contrato temporal artístico».

En efecto, el Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo, y la transformación del mercado de trabajo, publicado en el BOE el 30 de diciembre⁹, fruto del acuerdo alcanzado el 22 de diciembre entre las asociaciones empresariales y sindicales más representativas a nivel estatal, responde a una situación específica, mercado débil y precario, y a un objetivo concreto, la apuesta por el contrato indefinido. Para ello, introduce cambios relevantes en el Estatuto de los Trabajadores, la Ley General de la Seguridad Social y la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social.

⁸ MARTÍN VALVERDE, A., GARCÍA MURCIA, J.: *Derecho del Trabajo*, 32.ª ed., ed. Tecnos, Madrid, 2023, p. 207.

⁹ Convalidado por Resolución de 3 de febrero de 2022, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

La reforma laboral de 2021 es la más importante reforma acometida desde el año 2012, tanto por las materias en las que incide como por los cambios que incorpora. Entre sus objetivos se encuentra la reducción de la temporalidad, el mantenimiento y potenciación de la flexibilidad empresarial, la modernización de la negociación colectiva y la relevancia de la formación de los trabajadores. De todos los propósitos que persigue la reforma, el de limitar los supuestos de temporalidad es el que aquí nos interesa como objetivo imprescindible para ajustar la realidad social y de empleo de los artistas de espectáculos públicos y personal asimilados al ámbito de actuación en el que se desarrolla el marco jurídico de su relación laboral especial.

La Reforma laboral de 2021 suprime el contrato para obra o servicio determinado, que era el contrato más utilizado en la contratación de artistas en espectáculos públicos. Sin embargo, los contratos temporales que nacen de la reforma laboral no se adecúan al sector artístico, por lo que el legislador se ve abocado a crear un nuevo contrato temporal específico para este sector¹⁰.

El contrato temporal artístico, que ha de celebrarse por escrito, sólo admite su celebración con carácter temporal, aunque con posibles prórrogas, para cubrir necesidades temporales de la empresa, a saber: una o varias actuaciones por un cierto tiempo, por una temporada o por el tiempo que una obra permanezca en cartel o por el tiempo que duren las distintas fases de producción.

Entre las opciones planteadas, al tratarse tanto de actores y/o actrices que representan distintos papeles en el rodaje de la película, como también de personal técnico y auxiliar que colabora en el desarrollo, montaje producción y difusión de la película cinematográfica, el empleador, que podrá ser un sujeto privado o un organismo público, tendrá que formalizar con los artistas y el personal asimilado los respectivos contratos temporales, durante todo el tiempo que se prologuen las fases que conforman la producción cinematográfica, esto es, el desarrollo, la preproducción, la producción, la postproducción y la distribución de la película. Como especialidades más notables de la relación laboral, ajustándose a las tareas y funciones que cada uno de ellos desarrolle, cabe citar, entre otras: a) el derecho del artista o personal asimilado a la ocupación efectiva, incluidos los ensayos y actividades preparatorios, b) derecho a la retribución por los ensayos y c) regulación mediante convenio de la situación de disponibilidad del artista respecto de empresario y de los desplazamientos durante el rodaje, incluido giras de promoción de la película¹¹.

¹⁰ ALZAGA RUIZ, I.: «La reforma de la relación laboral de los artistas en espectáculos públicos», cit., p. 142.

¹¹ MONTROYA MELGAR, A.: *Derecho del Trabajo*, 44.ª ed. y puesta al día, cit., p. 577.

El tercer eje de actuación de la reforma consiste en el incremento de la cuantía de la indemnización por fin de contrato, llevada a cabo por Ley 35/2020, de 17 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, tras la reforma del art. 49 ET, que queda fijada en 12 días de salario por año trabajado. No obstante, cabe reseñar que, si la duración del «contrato temporal artístico» es superior a dieciocho meses, la indemnización por fin de contrato sería de veinte días de salario por año de servicio y no la general del art. 49 ET.

Además, hay que indicar que, en caso de incumplimiento de contrato que implique «la inejecución total de la prestación artística», cabe la indemnización de daños y perjuicios conforme a las reglas y normas del Código Civil.

Por último, el legislador adopta importantes medidas en materia de protección social. Como ya se ha señalado, la situación laboral de los actores, actrices y personal asimilado durante las fases de producción cinematográfica se caracteriza por su «intermitencia, heterogeneidad e inestabilidad», lo que ha precisado la incorporación de nuevas previsiones legales tendentes a mejorar sus condiciones laborales y de Seguridad Social para apoyar a este sector y hacer frente a situación, sobre todo, tras el impacto económico y social del COVID 19¹². En este contexto, nos interesa destacar, ahora, las cuestiones referidas a la protección de Seguridad Social de estos colectivos, cotización en los períodos de inactividad, así como la compatibilidad entre la percepción de la pensión de jubilación y los ingresos por derechos de autor.

a) Períodos de inactividad de los artistas y personal asimilado. Se reordenan sus reglas de cotización con una doble garantía: i) determinación de la cotización de los períodos de inactividad de los artistas incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, y ii) fijación de su incidencia en relación con las futuras prestaciones (art. 249 *ter* Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre). Así, los artistas en espectáculos públicos y el personal asimilado podrán continuar incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social durante sus periodos de inactividad de forma voluntaria, siempre y cuando acrediten, al menos, 20 días en alta con prestación real de servicios en dicha actividad en el año natural anterior, debiendo superar las retribuciones percibidas por esos días la cuantía de tres veces el Salario Mínimo Interprofesional en cómputo mensual. Se incorpora entre los supuestos excluidos de efectuar la cotización adicional en

¹² KAHALE CARRILLO, D. T: *La nueva regulación del Estatuto del artista. Una visión comparada*, BOE, 2023, pp. 34-41.

contratos de duración determinada inferiores a 30 días previstos en la norma al nuevo «contrato temporal artístico».

La acción protectora comprende las prestaciones económicas por nacimiento de hijo, incapacidad permanente y muerte y supervivencia derivadas de contingencias comunes, así como jubilación. También queda protegida, durante los periodos de inactividad, la situación de la trabajadora embarazada o en periodo de lactancia natural hasta que el hijo cumpla 9 meses, que no pueda continuar realizando la actividad laboral que dio lugar a su inclusión en el Régimen General como artista en espectáculos públicos a consecuencia de su estado, debiendo acreditarse dicha situación por la inspección médica del Instituto Nacional de la Seguridad Social¹³.

b) Prestación especial por desempleo a favor de las personas trabajadoras sujetas a la relación laboral especial de las personas artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales; así como de las personas que realizan actividades técnicas y auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad (disposición adicional 51.ª a la LGSS). En efecto, se introduce una prestación especial por desempleo a favor de las personas trabajadoras sujetas a la relación laboral especial de las personas artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales; así como de las personas que realizan actividades técnicas y auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad.

c) Compatibilidad de la pensión de jubilación y la actividad de creación artística (art. 249 *quater* LGSS). La opción de compatibilizar la pensión de jubilación con la actividad de creación artística constituye una demanda tradicional de los creadores artísticos en tanto en cuanto confirma el reconocimiento de las peculiaridades del trabajo creativo y, por ende, la necesidad de buscar fórmulas de cobertura a efectos de jubilación. Se establece la compatibilidad de la actividad de creación artística con el cien por cien del importe que corresponda percibir o, en su caso, viniera percibiendo el beneficiario por la pensión contributiva de jubilación. Las personas que se beneficien de esta compatibilidad mantendrán a todos sus efectos, la condición de pensionista. Por lo demás, las personas que simultaneen pensión y actividad de creación artística cotizarán por incapacidad temporal y contingencias profesionales durante el periodo en que se mantenga la

¹³ En estos supuestos se reconocerá a la trabajadora un subsidio equivalente al 100 por ciento de la base de cotización establecida en el apartado anterior. El pago de dicha prestación será asumido mediante la modalidad de pago directo por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. En todo caso, la acción protectora deberá adaptarse a las nuevas situaciones protegidas por el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, convalidado por Resolución de 3 de abril de 2019, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Real Decreto-ley 6/2019 (BOE 10-4-2019).

actividad declarada compatible. La prestación por incapacidad temporal solo será accesible mientras la persona desarrolle la actividad artística que simultanea con la pensión de jubilación, es decir, mientras se mantenga en alta por ese trabajo en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Puede leerse en la E. de M. del RDL 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas, que, «dada la configuración de los artistas y personal asimilado, la crisis ocasionada por la COVID-19 hizo necesaria la implementación de medidas extraordinarias para paliar sus efectos en el sector cultural». De ahí, la reconfiguración legal y la incorporación de un conjunto de derechos individuales, colectivos y de protección social, para quienes desarrollan su actividad como artistas y otros profesionales del arte, incluido el personal asimilado, dentro del ámbito de aplicación de la relación laboral especial del trabajo ex RD 1435/1985, cuyo reconocimiento se ha ido ampliando en los últimos años.

Así continuará, hasta que se complete, la elaboración final del Estatuto del Artista, cuya aprobación fue anunciada por el gobierno en la disposición final tercera del RDL 26/2018, de 28 de diciembre, que tiene por objeto dotar a este colectivo de un marco jurídico estable y adaptado a las particularidades de la profesión artística.

3. BIBLIOGRAFÍA

ALZAGA RUIZ, I.: «La reforma de la relación laboral de los artistas en espectáculos públicos», en VV. AA: *Los Brief de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de Seguridad Social*, ed. Cinca, 2022.

KAHALE CARRILLO, D. T: *La nueva regulación del Estatuto del artista. Una visión comparada*, BOE, 2023.

MARTÍN VALVERDE, A., GARCÍA MURCIA, J.: *Derecho del Trabajo*, 32.^a ed., Tecnos, Madrid, 2023.

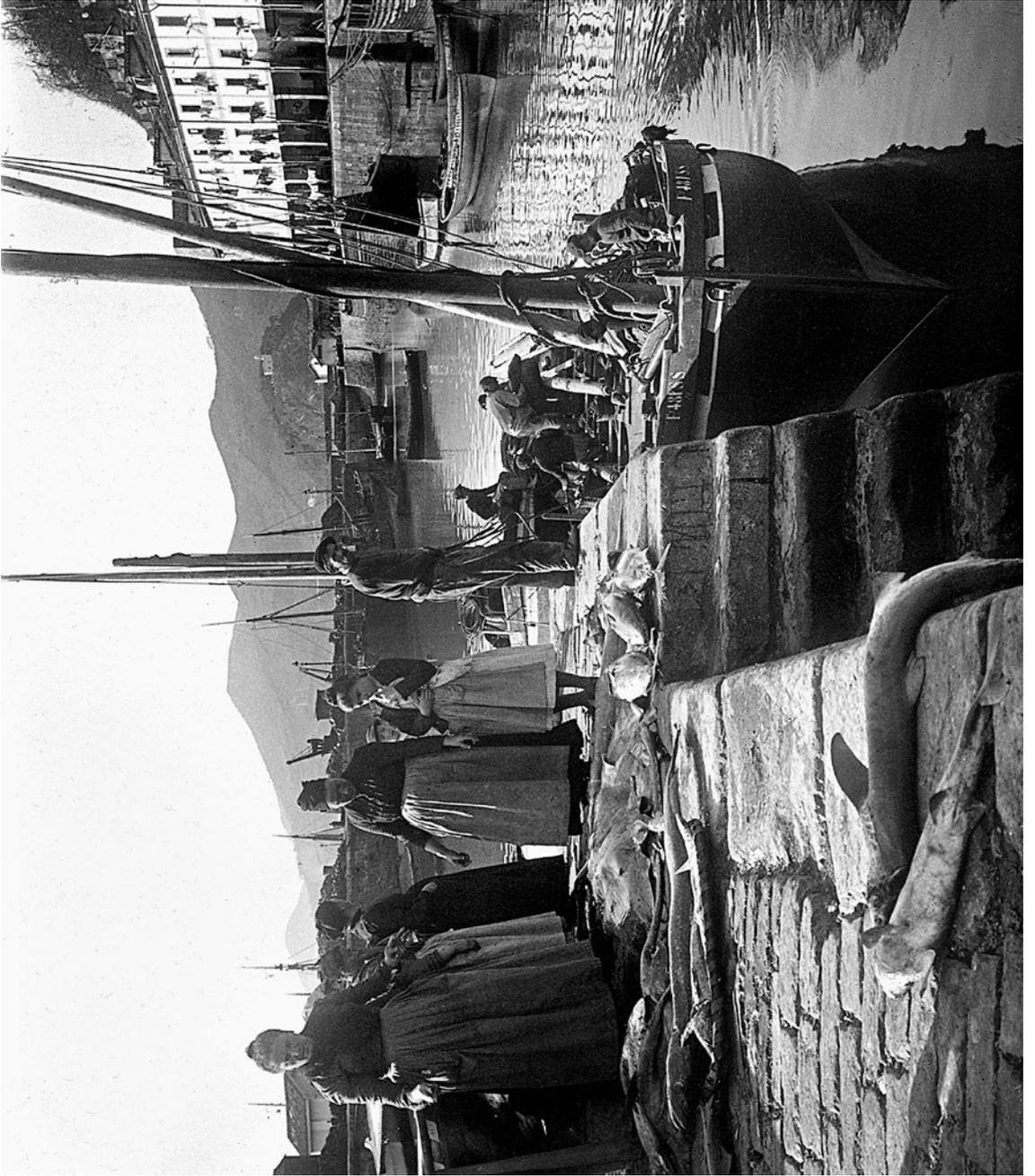
MONTOYA MELGAR. A:

— *El trabajo en la literatura y el arte*, Civitas, 1995.

— *Derecho del Trabajo*, 44.^a ed. y puesta al día., ed. Tecnos, Madrid, 2023.

MARÍA DEL ROSARIO CRISTÓBAL RONCERO
Catedrática de Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad Complutense de Madrid

ARCHIVO CONDE DE POLENTINOS



1. CATALOGACIÓN

Llegada de la pesca al muelle de pescadores de San Sebastián

c. 1892-1930

Aurelio de Colmenares y Orgaz, Conde de Polentinos (1873-1947)

Negativo estereoscópico sobre vidrio

DCP-A-0096

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

2.1 Descripción formal

La fotografía objeto de comentario lleva la firma del Conde de Polentinos, don Aurelio de Colmenares y Orgaz (1873-1947). Gran aficionado a la fotografía y la historia del arte, entre 1892 y 1930 llegó a realizar más de 10.000 placas de vidrio que recogen imágenes excepcionales de la España de finales del siglo XIX y principios del XX¹. A su formación artística, el conde de Polentinos une su interés por la figura humana, especialmente en su interacción con el entorno, y una admirable intuición para captar la espontaneidad y belleza de las escenas cotidianas. Así, sus fotografías de obras de arte y monumentos tienen con frecuencia el contrapunto de las gentes que viven y trabajan en el entorno, mientras sus retratos se enmarcan, casi siempre, en escenarios vivos con valor patrimonial. Del mismo modo, la mirada del fotógrafo trata con idéntico interés los juegos y diversiones de sus amigos aristócratas, como la vida y actividad de la gente del pueblo, dejando testimonios maravillosos de la indumentaria, las tradiciones, los oficios, y

¹ El Archivo fue donado al Estado en 2008 por don Ignacio de Colmenares Gómez-Acebo, conde de las Posadas, y desde entonces se conserva en el Instituto del Patrimonio Cultural de España y puede consultarse *on line* a través del catálogo de la Fototeca: <https://ipce.cultura.gob.es/documentacion/fototeca.html>.

otras manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial². De aquella impresionante colección, 630 pertenecen al País Vasco y Navarra, concretamente a Elizondo, Lequeitio, Vitoria, San Sebastián, Hernani, Deva, Cestona y Pasajes³.

En esta fotografía puede observarse el momento del desembarco de pescado en el muelle. La escena, aunque nada se indique, se desarrolla en uno de los muelles del puerto donostiarra (tal y como puede apreciarse en otras fotografías del mismo autor en cuyos títulos figura el nombre de San Sebastián). Los pescadores, todavía a bordo de su barcaza, descargan las capturas. Éstas, de gran tamaño, probablemente besugos, merluzas y bonitos, aparecen tiradas sobre el muelle⁴. En primer plano, cinco mujeres, una de las cuales parece una niña todavía. Todas llevan el cabello recogido y lucen delantales de color claro. A la derecha de la imagen pueden observarse las casas de pescadores tantas veces reproducidas en fotografías y pinturas⁵.

2.2 Comentario socio-laboral

A) ANTECEDENTES

La historia de la pesca en San Sebastián es la historia de una larga sucesión de generaciones de hombres y mujeres que encontraron su sustento en una activi-

² https://www.facebook.com/ipcepatriimonio/posts/el-archivo-polentinos-ha-ampliado-sus-fondos-en-el-cat%C3%A1logo-online-de-la-fototec/779462102108875/?locale=es_LA.

³ RUIZ DE AZÚA, J.: «Fotografías de Errentería en el Archivo Conde de Polentinos», *Revista Oarso*, 2015; <https://www.lavaderospublicos.net/2021/09/mujeres-lavando-ropa-en-el-rio.html>.

⁴ Las llamadas pescas de altura (besugo, bonito y, en menor medida, merluza) constituían el eje sobre el que giraba el funcionamiento de las comunidades pesqueras vascas, y sobre ellas se aplicaba la mayor parte del esfuerzo pesquero. Tanto en fresco como en escabeche eran introducidas hacia el interior de la Península, además de venderse en ciudades y pueblos cercanos a la costa. Probablemente, y durante siglos, el besugo fue el pescado más rentable y constituyó la principal pesquería en la costa vasca. Al ser un pescado de «invierno», tenía más posibilidades de ser comercializado en fresco en el interior. El bonito era un pescado de verano y fundamentalmente era transformado en escabeche. Las temperaturas veraniegas, hacían muy difícil su venta en fresco en zonas alejadas de la costa. En cambio, al igual que ocurría con el besugo, no había problema para salarlo o escabecharlo, y en ello residía también su importancia. La merluza, en cambio, aunque desde el punto de vista del precio era, quizá, la pesca más rentable, presentaba un problema: la imposibilidad de ser conservada en salazón o en escabeche. Aunque se hicieron pruebas durante el siglo XVIII y la primera mitad del XIX para tratar de conseguir salar la merluza al estilo del bacalao, los intentos fueron infructuosos. Por ello sólo se vendía en fresco, y aunque se podía pescar durante todo el año, por el motivo citado apenas se hacía en los meses cálidos [información extraída de LÓPEZ LOSA, E.: «La pesca en el País Vasco. Una visión a largo plazo (siglos XIX y XX)», *Itas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*, 3, Untzi Museoa-Museo Naval, Donostia-San Sebastián, 2000, pp. 240-241].

⁵ La tradición marinera creada a lo largo de la historia de San Sebastián se expresa en un pequeño barrio pesquero, La Jarana (llamado así por las constantes reyertas entre pescadores), anclado frente al puerto, que extendido bajo el monte Urgull constituye un rincón típico del turismo. Sus blancas casas, de dos pisos y elevadas por la galería que transcurre por debajo de ellas, ofrecen una buena muestra de arquitectura popular.

dad que implicaba asumir un duro modo de vida, lleno de riesgos y dificultades. Hasta finales del siglo XIX San Sebastián mantuvo una actividad pesquera más bien modesta. Fue entonces cuando, por iniciativa del armador Ignacio Mercader, se constituyó una flota de arrastre de vapor que fue pionera en España por implantar esta técnica de extracción. Conforme fue expandiéndose, este tipo de pesca produjo cierto agotamiento de las calas cercanas y dio origen a sucesivas protestas. A comienzos del siglo XX la flota de arrastre coexiste con la formada por lanchas de vela y remo, así como pequeños vapores dedicados a la pesca artesanal. El puerto mantuvo la primacía en el sector de bajura guipuzcoano durante las primeras décadas del siglo XX. Sin embargo, la flota arrastrera se vio obligada a desplazarse a Pasaia⁶ por las limitaciones de espacio de su puerto de origen⁷.

Era habitual, al final del siglo XIX, contemplar a las mujeres realizando trabajos en el puerto de San Sebastián (carga y descarga de embarcaciones, puesta a punto de los aparejos de pesca, etc.). También eran conocidas desde antiguo las bateleras de Pasaia⁸, mujeres que traspasaban a la gente, de un lado a otro de la bahía, mediante barcas a remos. Víctor Hugo dio cuenta de ello después de haber estado en el puerto de Pasaia: «la población de este pueblo no tiene más que una industria, el trabajo en el agua. Los dos sexos han dividido este trabajo según sus fuerzas. El hombre, en el navío; la mujer, en la barca. El hombre en el mar, la mujer en la bahía. El hombre va a la pesca y sale del golfo, la mujer queda en el golfo y “pasa” a todos aquellos que, por un asunto o interés, vienen de San Sebastián. De ahí las bateleras»⁹. La verdad es que pronto empezaron las mujeres a ocuparse de otras tareas más directamente enfocadas a los servicios turísticos, y fueron sustituidas por los varones en casi

⁶ Pasajes (en euskera y oficialmente Pasaia).

⁷ UNSAIN, J. M.: «La pesca en Donostia: una larga y sorprendente historia», *El Diario Vasco*, 9.12.2021.

⁸ Con esta expresión popular se designa, desde el siglo XVI, el oficio que realizaban las mujeres, dueñas de bateles, barcos y botes, en puertos, como el de Bilbao, Lezo, Rentería y, especialmente Pasajes. Su trabajo consistía en el transporte de cargas, el paso de mercancías y personas de una a otra orilla, y el acarreo y venta de lastre para los buques. De manera más circunstancial, se encargaban del ataje o remolque de veleros por medio de chalupas a remo para facilitar su entrada a puerto. Y, con frecuencia, colaboraban con los astilleros en la botadura de los barcos, remolcándolos hasta el lugar de fondeo. Este viejo oficio de batelera se extinguió con la progresiva modernización de las embarcaciones. Se cuenta que fue Braulia Goyenetxea, de San Juan, la última batelera de Pasajes, oficio que ejerció hasta la segunda década de este siglo. Actualmente, la regata de bateleras, celebrada anualmente durante las fiestas, supone una feliz evocación que provoca renovadas nostalgias (VV. AA.: *Las mujeres y el mar*, Museo Naval-Diputación foral de Gipuzkoa, San Sebastián, 2016; [https://es.wikipedia.org/wiki/Bateleras#:~: text=Bateleras%20%2D%20Wikipedia%2C%20la%20enciclopedia%20libre; https://turismo-pasaia.com/las-bateleras-pasajes/](https://es.wikipedia.org/wiki/Bateleras#:~:text=Bateleras%20%2D%20Wikipedia%2C%20la%20enciclopedia%20libre;https://turismo-pasaia.com/las-bateleras-pasajes/)).

⁹ REIZABAL ARRUBARENA, G. J.; GONZÁLEZ-AMEZÚA CARRIÓN, P.; GONZÁLEZ, A.: *Pasajes, un puerto, una historia*, Junta del Puerto de Pasajes-Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Pasajes de San Pedro (Gipuzkoa), 1987, p. 182.

todas las labores portuarias, tal como muestran las instantáneas del comienzo del siglo xx. Hasta entonces solían ser las escaleras del muelle el límite entre los «dominios» de ambos sexos (las mujeres sobre los muelles y los hombres mayormente en las embarcaciones). Además de constituir una frontera simbólica, lo era también física, entre el mar y el espacio urbano (y si se quiere más directamente, entre el puerto y la ciudad)¹⁰.

B) ROLES TRADICIONALES

Tradicionalmente, las mujeres han estado muy presentes en todos los eslabones de la cadena de valor de la pesca y la acuicultura, contribuyendo de manera esencial al desarrollo económico, social y ambiental de los territorios dependientes de estas actividades. Ellas se han ocupado de forma silenciosa y no reconocida de mantener los aparejos, realizar las capturas más delicadas, transportar y vender la mercancía y aportar su trabajo a la industria conservera. Otras labores, sin embargo, a bordo de las embarcaciones pesqueras, les han sido vedadas por su condición femenina¹¹. Nada se podría entender en el mundo del mar sin las mujeres. Ello a pesar de dos cuestiones que han marcado su presencia en este ámbito: la dureza del trabajo y la falta de reconocimiento a su labor. La dureza del trabajo en el mar es insoluble con las propias profesiones del mar, especialmente en tiempos pasados. En cuanto a la falta de reconocimiento de su labor el avance prosigue, pero en caminos de diferente alcance según el sector del que se trate. Hoy en día la profesionalización y visualización de las mariscadoras es un hecho y se muestra como un ejemplo. Las redeiras siguen un camino en el que los avances son palpables. Asimismo, se siguen dando pasos adelante en ámbitos como la conserva o el congelado, haciendo valer el papel de las mu-

¹⁰ VIVAS ZIARRUSTA, I., LEKERIKABEASKOA GAZTAÑAGA, A.: *Una ciudad marítima: Donostia-San Sebastián. Aproximación urbanística, antropológico-significativa y estético-iconográfica a la configuración contemporánea de sus espacios fluviales y frentes de agua*, Cuadernos de Bellas Artes/50, Sociedad Latina de Comunicación Social, 2016, p. 118.

¹¹ En la obra *Análisis jurídico del trabajo de la mujer en la pesca* (NORA M. MARTÍNEZ YÁÑEZ Y EMMA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, directoras), Bosch, 2020, se aborda, desde una perspectiva jurídica, la problemática integración de la mujer en un sector todavía profundamente masculinizado. Las autoras analizan con detalle el tratamiento jurídico peyorativo que reciben en diversos aspectos los oficios feminizados, así como las barreras casi inexpugnables que todavía hoy impiden la igualdad en el acceso al empleo a bordo de buques de pesca. «Trabajar en la mar es duro, presenta dificultades de jornada, horarios y está a merced de las eventualidades de los océanos, pero muchas de estas mujeres son felices con sus trabajos, [...] se sienten orgullosas de sus oficios y reclaman seguir dedicándose a ellos con la dignidad y los derechos que le corresponden a toda persona trabajadora».

jeros «conserveiras do noso»¹². Quedan, eso sí, muchos avances para seguir ganando el lugar que les corresponde en un sector en el que el trabajo femenino ha permanecido en la invisibilidad y sin reconocimiento de derechos laborales y sociales hasta hace apenas unos pocos años.

C) PORCENTAJES DE PRESENCIA

Se estima, según las estadísticas del Instituto Social de la Marina (ISM) en 2020, que algo más del 16 % de los afiliados al Régimen Especial de la Seguridad Social del Mar (REM) son mujeres. Pero si se le añade el resto de actividades no incluidas en este régimen, como la industria de la transformación, la comercialización o la acuicultura continental, la participación femenina asciende a las 44.000 trabajadoras, lo que supone en torno al 35 % del empleo total en el sector. La representatividad de las mujeres es especialmente destacada en el marisqueo a pie donde, según los datos del ISM, suponen casi el 63 % del empleo. La presencia femenina prevalece en la industria auxiliar, concentrándose en oficios tradicionales como la elaboración y reparación de redes (en donde representan el 84 % del empleo) y también en la descarga de pescado, clasificación de capturas y avituallamiento de barcos. Por otra parte, en el sector acuícola español, según datos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación correspondientes a 2019, las mujeres están significativamente presentes tanto en la acuicultura marina, (28,5 % del empleo), como en la acuicultura continental (en torno al 20 %) ¹³.

En el sector de la transformación de pescado, marisco y moluscos, también buena parte de la fuerza laboral ha sido históricamente femenina, destacando la figura de las conserveras, sobadoras de anchoa, empleadas de las fábricas de ahumados y salazones, etc. En este segmento, las mujeres representan algo más del 63 % de los trabajadores, de acuerdo con los últimos datos de la Tesorería General de la Seguridad Social. Por ámbito de actividad, constituyen el 57 % del empleo en el procesado de pescados, crustáceos y moluscos (CNAE 2009-1021) y el 66 % en la fabricación de conservas de pescado (CNAE 2009-1022) ¹⁴.

Por su parte, en el segmento de la comercialización, las mujeres también desarrollan un importante papel, especialmente en el comercio minorista de

¹² QUINTANA CARBALLO, R.: «Prólogo», en MARTÍNEZ YÁÑEZ, N. M., y RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, E. (directoras): *Análisis jurídico del trabajo de la mujer en la pesca*, Bosch, Barcelona, 2020.

¹³ SECRETARÍA GENERAL DE PESCA: *Plan para la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola 2021-2027*, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid, 2021, pp. 5-6.

¹⁴ *Ibidem*, p. 6.

pescado y productos afines, con un 53 % de representatividad, según los datos disponibles de manera desagregada del Instituto Nacional de Estadística (correspondientes a 2014); siendo su presencia también considerable en el comercio mayorista, donde se aproximan al 28 % del empleo.

La pesca marítima es la única actividad donde la tasa de ocupación femenina es todavía muy baja, con poco más de un 5 % de mujeres. Los análisis de género realizados apuntan como una de las causas de la escasa representatividad femenina los roles que se han dado históricamente en el sector marítimo-pesquero, donde los trabajos tradicionalmente realizados en el mar (o que implicaban el embarque) estaban masculinizados, mientras que la presencia de las mujeres se concentraba en las labores desarrolladas en tierra, por lo que eran consideradas, con frecuencia, como una ayuda familiar de carácter informal. Esta segregación laboral viene también motivada por la existencia de ciertas barreras estructurales en los barcos que limitan el acceso de las mujeres a la actividad a bordo, especialmente en las embarcaciones de pesca de altura y gran altura¹⁵.

D) HACIA EL EMPODERAMIENTO FEMENINO

El incipiente empoderamiento de la mujer en la marina mercante aporta enfoques y propuestas que se pueden trasladar al trabajo a bordo de buques de pesca, y más en el contexto internacional de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de los Convenios de Derechos Humanos, que no son indiferentes respecto del trabajo de la mujer en la comunidad marítima internacional. En el ámbito interno, destaca el paralelismo entre el trabajo vulnerable de las mujeres tanto en el campo como en el mar, cuyas condiciones de aislamiento y precariedad no solo son un caldo de cultivo para la explotación (muchas veces de personas inmigrantes en situación de ilegalidad), sino también para los acosos, sexual y por razón de sexo. Por ello son tan relevantes las políticas públicas puestas en marcha en los últimos años para fomentar la igualdad de género en la pesca, derribar estereotipos y empoderar a las mujeres que trabajan en este sector de actividad¹⁶.

La formación, el acceso al empleo y sus condiciones laborales, la protección de la maternidad y de otras contingencias por el sistema de Seguridad

¹⁵ *Ibidem*, p. 6.

¹⁶ MARTÍNEZ YÁÑEZ, N. M., RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, E.: «El trabajo de la mujer en la actividad pesquera», *Revista General de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*, núm. 60, 2021 (ejemplar dedicado al trabajo a bordo de buques de pesca y su protección social).

Social, pasando por la prevención de los riesgos laborales, son problemas concretos que afectan de manera destacada a estas trabajadoras. Todo ello, con el Plan para la Igualdad de Género en el Sector Pesquero y Acuícola (2021-2027) como telón de fondo, y su impacto sobre los colectivos feminizados, pero también sobre otros empleos en los que las mujeres de la pesca se han abierto camino poco a poco. En este contexto, el asociacionismo se ha convertido en fuente de la que emana su fuerza como colectivo. Esa lucha ha dado lugar a buenas prácticas para la igualdad en empresas, en asociaciones y organizaciones, que pone de manifiesto que la conciencia sobre la necesidad de una mayor igualdad en la pesca está empezando a calar en el sector¹⁷.

E) EL PLAN SECTORIAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Para lograr la consolidación del papel de la mujer en el sector pesquero y hacer frente a los retos pendientes en materia de igualdad, la Secretaría General de Pesca (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) ha publicado el Plan para la Igualdad de Género en el Sector Pesquero y Acuícola (2021-2027), con el que busca «alcanzar una igualdad real y efectiva a través de diferentes prioridades, objetivos y medidas relacionadas con el acceso de las mujeres al empleo, la promoción de su emprendimiento y formación, la mejora de las condiciones laborales, y el apoyo a su asociacionismo y liderazgo»¹⁸.

Con esta iniciativa se pretende favorecer el empoderamiento de la mujer en el sector pesquero e incrementar su papel en la toma de decisiones. También se busca aumentar su participación en sectores o profesiones donde aún no tiene suficiente representación, de tal forma que se propicie un verdadero cambio a nivel social, económico y medioambiental¹⁹.

El Plan para la Igualdad de Género en el Sector Pesquero y Acuícola 2021-2027 se configura como una herramienta de programación y orientación, dirigido a las administraciones pesqueras y a los diferentes agentes sec-

¹⁷ Presentación al libro, MARTÍNEZ YÁÑEZ, N. M., y RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, E. (Directoras): *Análisis jurídico del trabajo de la mujer en la pesca*, Bosch, Barcelona, 2020, p. 18.

¹⁸ Esta nueva planificación da continuidad al anterior plan para el periodo 2015-2020. En la formulación de algunas medidas se tuvo en cuenta las posibilidades de financiación del Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y de la Acuicultura (FEMPA) 2021-2027 (MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN: *El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación publica el Plan para la Igualdad de Género en el sector Pesquero y Acuícola 2021-2027 que aspira a potenciar el papel de la mujer en la toma de decisiones*, 7.3.2022, en <https://www.mapa.gob.es/es/prensa/ultimas-noticias/el-ministerio-de-agricultura-pesca-y-alimentaci%C3%B3n-publica-el-plan-para-la-igualdad-de-g%C3%A9nero-en-el-sector-pesquero-y-acu%C3%ADcola-2021-2027-que-aspi/tcm:30-614239>).

¹⁹ Cfr. *Industrias Pesqueras*, 7.3.2022.

toriales y sociales implicados en la implementación de la igualdad, para definir sus políticas y acciones y combatir la desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de la pesca y la acuicultura²⁰.

El plan se estructura en torno a tres ejes prioritarios de actuación, divididos en 11 objetivos estratégicos y 43 medidas específicas. De esta manera, la estrategia de igualdad se centra en tres temáticas fundamentales: la consecución de la plena incorporación de las mujeres al sector, la mejora de las condiciones laborales y la participación efectiva de las mujeres en los órganos y procesos de toma de decisión a través del refuerzo de su asociacionismo y liderazgo²¹.

Cada eje prioritario se concreta en objetivos específicos, que se materializan en una serie de medidas para cuya redacción se han tenido en cuenta los avances en materia de género de los últimos años. También se han considerado las necesidades y metas a conquistar para alcanzar una igualdad real y efectiva en el sector. Estos avances y retos fueron identificados en la Evaluación final del plan 2015-2020, realizada en abril de 2021, a partir de consultas a comunidades autónomas, entidades sectoriales y asociaciones profesionales de mujeres²².

Esta estrategia de género para el sector 2021-2027 se basa, a su vez, en las directrices del Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades (PEIO) del Gobierno de España. En este sentido, está influido por el espíritu simplificador de dicho PEIO para el periodo 2022-2024, el cual concibe una planificación más sencilla de las políticas sectoriales, que no busca replicar de forma exhaustiva todas las medidas llevadas a cabo en materia de igualdad por los distintos departamentos de la Administración General del Estado. Más bien pretende mostrar los planes sectoriales y el contenido con el que se activan en los respectivos ministerios, que deberán funcionar de forma complementaria y coordinada con este plan gubernamental. De este modo se refuerza su carácter estratégico, y facilita una mayor operatividad en los procesos de seguimiento y evaluación²³.

²⁰ MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN: *El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación publica el Plan para la Igualdad de Género en el sector Pesquero y Acuícola 2021-2027...*, cit.

²¹ *Ibidem*.

²² SECRETARÍA GENERAL DE PESCA: *Plan para la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola 2021-2027...*, ob. cit., p. 5. En el desarrollo del Plan para la Igualdad de Género en el Sector Pesquero y Acuícola 2021-2027, se ha trabajado conjuntamente con los miembros del grupo de trabajo constituido a finales de 2020 por la SGP con asociaciones de mujeres profesionales del mar, quienes han intervenido en el desarrollo de las diferentes medidas previstas en cada uno de los ejes de actuación (*Ibidem*).

²³ SECRETARÍA GENERAL DE PESCA: *Plan para la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola 2021-2027...*, ob. cit., p. 5. «Este marco estratégico de igualdad de género para el sector pesquero y acuícola coincide en su periodo de ejecución con el Programa Operativo (PO) para España del nuevo Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y de la Acuicultura (FEMPA) para el periodo 2021-2027. En este

También se han considerado en su definición las líneas maestras del nuevo Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y de Hombres 2022-2025 del Gobierno de España y los objetivos que en esta materia marca la Agenda 2030. Para ello, se cuenta con la colaboración y el asesoramiento del Instituto de las Mujeres a lo largo su implementación, seguimiento, evaluación e impacto²⁴.

3. BIBLIOGRAFÍA

- LÓPEZ LOSA, E.: «La pesca en el País Vasco. Una visión a largo plazo (siglos XIX y XX)», *Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*, 3, Untzi Museoa-Museo Naval, Donostia-San Sebastián, 2000.
- MARTÍNEZ YÁÑEZ, N. M., RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, E. (Directoras): *Análisis jurídico del trabajo de la mujer en la pesca*, Bosch, Barcelona, 2020.
- MARTÍNEZ YÁÑEZ, N. M., RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, E.: «El trabajo de la mujer en la actividad pesquera», *Revista General de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*, núm. 60, 2021 (Ejemplar dedicado a: El trabajo a bordo de buques de pesca y su protección social).
- REIZABAL ARRUBARENA, G. J.; GONZÁLEZ-AMEZÚA CARRIÓN, P.; GONZÁLEZ, A.: *Pasajes, un puerto, una historia*, Junta del Puerto de Pasajes-Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Pasajes de San Pedro (Gipuzkoa), 1987.
- SECRETARÍA GENERAL DE PESCA: *Plan para la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola 2021-2027*, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid, 2021.
- VIVAS ZIARRUSTA, I., LEKERIKABEASKOA GAZTAÑAGA, A.: *Una ciudad marítima: Donostia-San Sebastián. Aproximación urbanística, antropológico-signitiva y estético-iconográfica a la configuración contemporánea de sus espacios fluviales y frentes de agua*, Cuadernos de Bellas Artes/50, Sociedad Latina de Comunicación Social, 2016.
- VV. AA.: *Las mujeres y el mar*, Museo Naval-Diputación foral de Gipuzkoa, San Sebastián, 2016.

CARMEN SÁNCHEZ TRIGUEROS
Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad de Murcia

documento, el principio de igualdad entre hombres y mujeres se incorpora de un modo transversal, como ya se hizo en el periodo de programación 2014-2020, en cumplimiento de los criterios de género que establece el Instituto de las Mujeres para obtener su dictamen favorable como máxima autoridad en la materia» (*Plan para la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola 2021-2027*).

²⁴ MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN: *El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación publica el Plan para la Igualdad de Género en el sector Pesquero y Acuícola 2021-2027...*, cit.



1. CATALOGACIÓN

Fabricando anzuelos en el muelle de San Sebastián

c. 1892-1930

Aurelio de Colmenares y Orgaz, Conde de Polentinos (1873-1947)

Negativo estereoscópico sobre vidrio

DCP-A-0184

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

La fotografía nos muestra una escena relajada, en el espacio abierto de un puerto que, por la altura de su muelle¹, es a todas luces de la costa cantábrica. Se ha podido saber, por la información que proporciona el archivo y el Ministerio de Cultura, que se trata de Guipúzcoa, probablemente San Sebastián. En primer término, se observa a un trabajador del mar sentado sobre un taburete mientras desempeña labores manuales en una especie de canasto llano, que parece ser de mimbre. Tras él, en segundo plano, hay también sentados otros dos trabajadores, uno de ellos descalzo. Todos llevan chapela, y todos están fabricando palangres a la sombra de una vela latina². A la izquierda de la imagen hay una decena de palos apalancados contra una pared.

El palangre es un arte de pesca que se dispone en líneas que, por entonces, podían llegar a medir unos doscientos metros (hoy las hay de kilómetros). A lo largo de la línea, cada cierta distancia –que podía variar entre medio me-

¹ Los muelles mediterráneos son más bajos, pues los mares abiertos u océanos tienen unas mareas de mayor oscilación; de ahí la altura de los muelles de nuestro norte peninsular.

² Tipo de vela triangular o de cuchillo, dispuesta para propulsar a la embarcación por medio del viento. La que se aprecia en la fotografía parece pertenecer a un sardinal, quizás al que asoma un mástil con sus escalas a la derecha de la imagen.

tro y un metro— se deja caer un hilo, tirante por el efecto de una pesa, con cebos ya encarnados y a profundidades distintas que suelen rondar los veinte metros. En cada extremo se dispone de una boya para saber dónde se ubica, dónde empieza y termina el arte, que posteriormente es recogido desde la popa de las embarcaciones³.

Las redes que se ven sobre el carromato que hay detrás de los operarios son típicas del arte de cerco, también conocido como de traña⁴. Se trata de redes extensas que se usan para rodear un banco de sardinas e ir estrechándolo mediante varias embarcaciones que van poco a poco aproximándose, hasta que al final se cierra el arte por abajo con un cabo en forma de rulo, denominado comúnmente como corredera. Entonces las redes serían de algodón, y se teñirían con corteza de encina y alquitrán cada fase de luna llena⁵; como se sabe, fueron siendo sustituidas por el nylon por su fiabilidad y por su durabilidad⁶. Y no está de más que el lector sepa que hay dos tipos de arte de cerco: el claro, para la pesca de sardina, boquerón o jurel, por ejemplo; y el ciego, para melva, bonito y otros túnidos más grandes. Nos inclinamos a pensar que el practicado por los protagonistas de nuestra fotografía es arte de cerco claro, por el tamaño que se le intuye al sardinal que asoma el mástil sobre el muelle de la derecha de la imagen.

2.1 Comentario sociolaboral

Observando la composición desde una perspectiva jurídico-laboral, es forzoso tomar como punto de partida que estas personas estarían hoy encuadradas en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, entendemos que como trabajadores por cuenta ajena. Su marco jurídico vendría contenido en la

³ Los hay de dos tipos: de profundidad y a media agua. No se ha podido distinguir de qué tipo es el que confeccionan los trabajadores de la fotografía. Cabe decir además que este método o arte no es selectivo, por lo que todo animal que pase por el lugar puede picar, como tortugas u otras criaturas grandes, lo cual acaba causando daños innecesarios a animales a los que no se les saca un rendimiento económico. Si bien no es infrecuente que pique un atún, una tintorera o marrajo, o incluso una mantarraya.

⁴ El cerco por antonomasia. Más utilizado en el sur y el Levante de la España mediterránea mediante barcos de seis o siete metros de eslora, y que se afianza en los años cuarenta del siglo pasado (CARMONA RODRÍGUEZ, J. A.: *Adra. La marinera*, Imprenta Cervantes, Almería, 2004, pp. 35-36).

⁵ Período en que la traña paralizaba su actividad.

⁶ La pesca de cerco es usual que se practique de noche, utilizando «botes de luz» para atraer al pescado.

El bote de luz suele ser pequeño y disponer de cuatro o cinco lámparas incandescentes, que por entonces eran de carburo. En la época no había sondas que marcaran la cantidad de pescado, por lo que iban a ojo, buscando las «bullas» (revuelo de aire o burbujeo causado por la afluencia de pescados).

Ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero.

A tal efecto, su art. 3.ª recoge en su ámbito de aplicación, como trabajadores por cuenta ajena, a las «personas trabajadoras que ejerzan su actividad marítimo-pesquera a bordo de las embarcaciones, buques o plataformas siguientes, figurando en el Rol de los mismos como técnicos o tripulantes»; entre otros, lo de pesca marítima en cualquiera de sus modalidades. Nos inclinamos a pensar que estos operarios no desempeñaban estas tareas manuales de fabricación y encarnación de cebos con exclusividad –como podría suceder en el caso de los rederos y rederas–, sino que se trataba de tripulantes de un barco pesquero a los que se les encomendaba esta operación como parte de su actividad profesional.

El sardinal en el que, con toda probabilidad, faenasen estos pescadores tendría la consideración de centro de trabajo y se le asignaría un código cuenta de cotización propio (art. 7.ª Ley 47/2015). En cuanto a la cotización, se les aplicarían las particularidades previstas para el grupo 3, pues sospechamos que se trata de una embarcación de menos de 10 toneladas de registro bruto (TRB), que eran retribuidos a la parte⁷ y que los ingresos reportados por la actividad les representaban su medio fundamental de vida [art. 10.1.c) Ley 47/2015].

En lo referente a la protección de Seguridad Social, estos trabajadores tendrían hoy derecho a las prestaciones y subsidios por desempleo en los mismos términos y bajo los mismos requisitos que los del Régimen General, así como a las prestaciones por incapacidad temporal, paternidad o protección a la familia. También a las prestaciones por incapacidad permanente, si bien con la salvedad de que no procede el reconocimiento del derecho por contingencias comunes cuando el beneficiario, en la fecha del hecho causante, haya alcanzado ya la edad de acceso a la jubilación ordinaria (art. 29.3 Ley 47/2015).

Sí cabe hablar aquí de jubilación, por la particularidad que representan los anticipos sobre la edad ordinaria de acceso, previstos para las actividades de «naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre en las que se acusen elevados índices de morbilidad o siniestralidad», o que conlleven una continua separación del hogar familiar. A este punto, el art. 30

⁷ Presumimos que, como era costumbre arraigadísima, del total de los ingresos obtenidos se descontarían los gastos de combustible, hielo, alimentación y Seguridad Social, y lo restante se dividiría en dos partes: una para el propietario de la nave o armador, y la otra a repartir entre los trabajadores en función del cargo que ostentara cada uno.

Ley 47/2015 remite al RD 1311/2007⁸, cuyo art. 1 dispone un coeficiente reductor sobre la edad ordinaria del 0,15 por año completo trabajado para las embarcaciones pesqueras de hasta 10 TRB. Y, como se sabe, este período de anticipación no podría superar los 10 años en ningún caso –*ergo* no podría un profesional del mar jubilarse antes de los 55 años bajo ningún concepto–, habiendo además de computarse este, como ficticiamente cotizado, a los solos efectos de calcular el porcentaje aplicable a la hipotética pensión de estas personas trabajadoras.

También es preciso referir que, en casos de naufragio y desaparición, para solicitar los derechohabientes las prestaciones por muerte y supervivencia que pudieran generarse tendrían que esperar a que transcurriesen 90 días sin noticias de los accidentados, en circunstancias que hicieran presumibles sus muertes (art. 217.3 LGSS). Con el trascurso de esos 90 días, se abriría un plazo de 180 para efectuar dicha solicitud y que los efectos económicos de las prestaciones se retrotrajesen a la fecha del siniestro. Huelga decir que un accidente de este tipo sería calificado como de trabajo.

La pesca continúa estando entre las actividades con más siniestralidad según todos los estudios. Indicativo de ello es que la OIT le atribuya el 7 % de las muertes por accidente de trabajo cuando solo representa en torno al 1 % de la fuerza laboral en el mundo. En efecto, una de las particularidades en materia es que, para las actividades del sector, el propio escenario es la principal fuente de riesgos: la climatología, el distanciamiento familiar durante períodos largos, el tratarse de un lugar móvil en el que hay que estar manteniendo el equilibrio continuamente, etc. Así las cosas, siendo este el único sector en el que trabajo, descanso y ocio tienen lugar en el mismo espacio, las fronteras temporales se difuminan y es fácil que proliferen trastornos psicosociales. En cualquier contexto la fatiga mental, las tareas repetitivas, la soledad o el deterioro psíquico suelen favorecer la aparición de cuadros ansioso-depresivos que, prolongados en el tiempo, tienen un impacto también en el aspecto físico, lo cual incrementa sobremanera las posibilidades de que se produzcan siniestros.

A propósito de lo anterior se quieren resaltar dos cuestiones. La primera es que esta problemática, para el sector que nos ocupa, resulta especialmente relevante por las mínimas posibilidades de asistir un accidente en altamar. De otro lado, también se quiere subrayar que, en la época de la fotografía comentada aquí, las tripulaciones maldormían y malcomían durante semanas, utili-

⁸ De 5 de octubre, por el que se establecen nuevos criterios para determinar la pensión de jubilación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

zando infiernillos de carbón que solían colocarse en la popa bajo una pequeña cabina de madera, de haberla. Ello convertía en frecuentes las peleas entre miembros de la tripulación con mucha más facilidad que en las actividades de tierra. Los marineros no disponían de ropas de agua con elementos fotoluminiscentes ni de elementos de precaución como botas o guantes, salvo los que se hubieran querido comprar ellos mismos⁹. Y era frecuente que una persona se embarcara sin haber recibido la menor formación ni haber pasado los reconocimientos médicos que sí se practican hoy, haciendo hincapié en el aspecto psicotécnico.

En aras de reducir una siniestralidad tan desproporcionada, la OIT ha dedicado más de setenta instrumentos normativos a mejorar las condiciones de seguridad y salud de estos profesionales tan expuestos. Desde la Recomendación 48 sobre condiciones de estada de los puertos (1936) hasta el Convenio de Trabajo Marítimo (2006), se han acometido aspectos referentes al sector marítimo como los reconocimientos médicos preceptivos, consultas médicas en alta mar, botiquines y medios de extinción a bordo, lucha contra ruidos o prevención de accidentes. Y en la actualidad, el recién mencionado Convenio de Trabajo Marítimo de 2006 ha adoptado una labor de cierre en estos menesteres, desde un papel eminentemente refundidor y asentando cuestiones tan variadas como el tiempo de trabajo o la pervivencia del contrato laboral por cautiverio, manteniéndose la obligación empresarial de pagar el salario durante las situaciones de secuestro por piratería.

Con todo, al término del siglo xx, la causa más frecuente de siniestros en el sector seguía respondiendo a caídas: al mismo o a distinto nivel, también al mar. Alrededor de una cuarta parte de los accidentes con baja aún traían esta causa en los barcos españoles. De ahí que se redoblaran las actuaciones sobre superficies resbaladizas, iluminación, escalas y escaleras, limpieza y orden de los espacios comunes, así como las campañas de concienciación y las actividades formativas en materia.

Por último, no procede –por evidentes motivos de espacio– profundizar en la producción normativa del legislador español, derivada de la trasposición de los Convenios de la OIT sobre este particular sector. Baste referir –además de lo ya visto– el RD 618/2020, de 30 de junio, por el que se establecen mejoras en las condiciones de trabajo en el sector pesquero; el RD 357/2015, de 8

⁹ Lo cual contrasta con lo previsto hoy por el art. 17.2 LPRL, en tanto que el empresario «deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios».

de mayo, sobre cumplimiento y control del Convenio de Trabajo Marítimo de 2006; o la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima.

2.2 Apunte final

Como se imaginará el lector, en los tiempos en que fue tomada la fotografía objeto de comentario –con toda probabilidad principios del siglo pasado–, no existía ni el Instituto Social de la Marina ni las cofradías de pescadores. Situación que contrasta con la actual, por cuanto se requiere la superación de ciclos formativos minuciosamente reglados y la declaración de aptitud en el sometimiento a reconocimientos médicos previos, los cuales atienden con rigor al aspecto psicosocial.

Es sabido que también los trabajadores del mar tienen «derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud», a trasladar al patrón y al propietario propuestas sobre la materia, a ser formados de manera «suficiente y adecuada» conforme a la peligrosidad de la actividad, a abandonar las labores cuando se entienda que existe un riesgo grave e inminente... En lo atinente a vestuario y EPIs, el armador viene obligado a facilitar –y velar por el uso, a través del patrón, que es su prolongación a bordo– ropas de agua con características de alta visibilidad, en colores llamativos, brillantes o incluso con elementos fotoluminiscentes; chaleco salvavidas para tareas en cubierta; botas impermeables con suela antideslizante; guantes especiales para labores de pesca, resistentes a riesgos mecánicos y de conservación fácil; casco de seguridad y hasta protectores auditivos, en caso de haber exposición a ruido superior a 80 dB(A).

A modo de cierre, no está de más referir la existencia de ciertas particularidades en materia de seguridad y salud como, por ejemplo, el protocolo «hombre al agua», la llamada de emergencia, el abandono de la embarcación por medio de balsas de salvamento, o el uso de bengalas o equipos salvavidas.

3. BIBLIOGRAFÍA

CARMONA RODRÍGUEZ, J. A.: *Adra. La marinera*, Imprenta Cervantes, Almería, 2004.

RUBÉN LÓPEZ FERNÁNDEZ
Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales
Profesor Asociado a la Universidad de Murcia



1. CATALOGACIÓN

Lavanderas en un arroyo

c. 1892-1930

Aurelio de Colmenares y Orgaz, Conde de Polentinos (1873-1947)

Negativo estereoscópico sobre vidrio

DCP-F-0063

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

La fotografía recoge la imagen de cuatro mujeres que están lavando la ropa sobre unas piedras, metidas en un río hasta las rodillas y con sus faldas empapadas. La primera de ellas, aunque no se aprecia bien, está en un segundo plano, al lado de la figura central, vestida de oscuro y con la falda arremangada enseñando las pantorrillas; a su derecha, otra, agachada y con la espalda completamente arqueada, está frotando la ropa; la tercera, visible en la parte derecha de la imagen, tiene a su lado uno de aquellos enormes barreños de hojalata o zinc que, por su gran capacidad, se utilizaban hasta casi mediados del siglo XX para traer y llevar la colada, apoyados en la cadera o encima de la cabeza; y la cuarta, en el centro, con camisa blanca o de color claro, está estirada y con una pieza de ropa entre las manos. Las cuatro lavanderas están al pie de un salto de agua, posiblemente en la parte trasera de un caserío.

En las circunstancias descritas es lógico suponer que las dolencias y enfermedades asociadas a esas posturas recurrentes y pésimas condiciones laborales eran inevitables e indiscutibles: artrosis, enfermedades respiratorias provocadas por la humedad, alergias, problemas circulatorios y cardiovasculares, sabañones, cervicalgia, contagio de enfermedades infecciosas, etc., y solamente las dificultades económicas y la supervivencia de la familia podían con-

ducir a las mujeres a realizar trabajos que acarreasen tales padecimientos, ya que el trabajo de las mujeres fuera del hogar familiar era «[...] considerado como un mal necesario e imprescindible [...]»¹, cuando los recursos económicos escaseaban y apretaban el hambre y las necesidades más básicas, nada que ver con esa visión romántica, edulcorada y pintoresca que sobre las lavanderas nos han transmitido los artistas costumbristas².

El oficio de lavandera ha sido uno de los ejemplos más destacables de lo que fueron, a lo largo de la historia, y son, en la actualidad, los trabajos feminizados, invisibilizados, penosos y precarios, relacionados siempre con la asistencia, atención a las personas, ayuda, protección, etc., o considerados como una prolongación de las tareas de las mujeres en el hogar, pero indispensables para el funcionamiento de cualquier sociedad, como puso de manifiesto la crisis sanitaria motivada por el COVID-19.

Ya en 1785, Jovellanos³ nos daba una idea de la dureza del oficio de lavandera, ejercido en un principio casi exclusivamente por los hombres y que, con el transcurso del tiempo, se fue feminizando hasta que llegó a ejercerse solo por las mujeres en las «Cortes y grandes capitales», aunque la fotografía nos muestra que también en el ámbito rural o en villas no tan grandes.

Entre las razones de esta feminización del trabajo se encontraban no solo los infrasalarios, que perduran hoy en día, sino también la sustitución provisional de los hombres en sus puestos de trabajo durante los períodos de guerra. De manera que las mujeres comenzaron a trabajar en las fábricas, el ferrocarril, en las fuerzas armadas como administrativas y operadoras de radio, en la agricultura, etc., en trabajos que eran considerados masculinos, mientras los hombres

¹ CAMPOS SANTACANA, M. K. y RODRÍGUEZ ZAMARREÑO, L.: «El papel de las mujeres donostiarras en los siglos XIX y XX», en *Vasconia: Cuadernos de Historia-Geografía*, núm. 30, 2000, editores Sociedad de Estudios Vascos, p. 448.

² QUESADA MORALES, D. J.: «La iconografía de la lavandera granadina en la fotografía histórica», en *Arte y Patrimonio. Revista de la Asociación para la investigación de la Historia del Arte y del Patrimonio cultural «Hurtado Izquierdo»*, núm. 3, 2018, p. 126: «<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6577420>».

³ «[...] Yo conozco, y todos conocemos, países no situados bajo los distantes polos, sino en nuestra misma península, donde las mujeres se ocupan en las labores más duras y penosas; donde aran, cavan, siegan y rozan; donde son panaderas, horneras, tejedoras de paños y sayales; donde conducen a los mercados distantes, y sobre sus cabezas, efectos de comercio; y en una palabra, donde trabajan a la par del hombre en todas sus ocupaciones y ejercicios.

Aun hay algunos en que nuestras mujeres parece que han querido exceder a las de los pueblos antiguos. Entre ellos, el oficio de lavaderos se ejercía casi exclusivamente por los hombres. ¿Puede haber otro más molesto, más duro, más expuesto a incomodidades y peligros? Pues este ejercicio se halla hoy a cargo de las mujeres exclusivamente en las Cortes y grandes capitales, esto es, en los pueblos en que se abriga la parte más delicada y melindrosa de este sexo. ¿Dónde, pues, está la desproporción o repugnancia del trabajo con las fuerzas mujeriles? [...]». En Informe del señor D. Gaspar de Jovellanos, dado en 29 de noviembre de 1785, en el expediente (sic) promovido en la Junta General de Comercio y Moneda, sobre la libertad de las artes, editor Felipe Guasp, Biblioteca Nacional, Sala de Varios, VE/740/36.

estaban en el frente. Pero, cuando las guerras finalizaban, los hombres se reincorporaban a sus antiguas ocupaciones y las mujeres eran expulsadas del mercado laboral, relegadas principalmente a tareas de cuidados, trabajos de escasa remuneración, labores estereotipadas como mecanografía, enfermería, costura, servicios de hostelería⁴, etc., o al desempleo porque se consideraba que su presencia en el mercado laboral suponía «[...] una amenaza para el empleo de los hombres y para la calidad de las condiciones de trabajo en general⁵». Incluso en algunas profesiones como la enseñanza o la medicina, en las que la presencia de las mujeres ha sido constante, estas han ocupado los niveles inferiores y, por lo tanto, peor remunerados de la profesión, como ha sucedido, por ejemplo, en el magisterio, donde en la actualidad el porcentaje de mujeres es de 97,6 % en la educación infantil en contraposición con la educación universitaria con un 43,3 %⁶.

El hecho de que las mujeres se sitúen en las categorías más bajas de cualquier sector implica no solo una diferencia sustancial en sus retribuciones mientras prestan servicios efectivos sino también una disparidad y desigualdad en sus pensiones en relación con las prestaciones de los hombres al alcanzar la jubilación, debido a que las bases de cotización de las trabajadoras son considerablemente menores que las de los trabajadores.

La Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones indica que el 30 % de las pensiones que perciben las mujeres precisan un complemento de mínimos frente al 17 % de las pensiones que reciben los hombres⁷.

Pero, volviendo al tema que nos ocupa, según información de la Diputación Foral de Guipúzcoa⁸, y para que nos planteemos el grado de severidad de esta ocupación en todos sus aspectos, las lavanderas del río Urumea, conocidas por su profesionalidad y por lavar la ropa solo con sus manos sin utilizar ningún utensilio, recogían la ropa sucia en casa de los veraneantes⁹ y hoteles, se

⁴ https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_008423/lang--es/index.htm.

⁵ Informe del Director General de la OIT: *La hora de la igualdad en el trabajo. Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo*. Conferencia Internacional del Trabajo, 91.ª reunión, 2003, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/@publ/documents/publication/wcms_publ_9223128714_sp.pdf.

⁶ <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/educacion/Paginas/2023/080323-informe-igualdad-en-cifras.aspx>.

⁷ <https://revista.seg-social.es/-/la-mujer-en-la-seguridad-social.-breve-radiograf%C3%ADa-de-situaci%C3%B3n>.

⁸ <https://www.gipuzkoa.eus/es/web/aintzinako-lanbideak/lavanderas>.

⁹ JOSÉ CINTORA (1899): «[...] *Allá á (sic) las costas cantábricas y á las playas francesas van en requerimiento de aire saturado de oxígeno para los pulmones todas las personas que pueden hacerlo; unas con desahogo, otras, á costa de sacrificios, y todas, ó la mayor parte, más que por necesidad, por rendir culto a la moda.*

la colocaban encima de la cabeza envuelta en una «pardela» de algodón o en un barreño de zinc, la restregaban con jabón sobre las piedras del río o empleando tablas de madera, la dejaban a remojo sumergida en lejía (a no ser que la lencería de cama fuera de hilo, en cuyo caso no podían usar lejía para blanquearla), golpeaban la ropa, volvía a meterse la ropa en agua con añil, la aclaraban con agua fría y se retorció bien. El precio del servicio se fijaba por los clientes o por un acuerdo y, en 1930, una lavandera percibía 0,25 pesetas por cada toalla grande de felpa y 0,30 pesetas por una docena de servilletas¹⁰.

El veraneo trajo consigo una mejora de la actividad socioeconómica de las ciudades, transformó la arquitectura y los servicios y, en San Sebastián, con el ánimo de proyectar una imagen de «ciudad sana y limpia», las autoridades municipales decidieron que «[...] no habían de pasear sus harapos por la ciudad los mendigos callejeros [...]. En fin, ha soñado amorosamente con *transformar y engrandecer la ciudad* hasta ponerla al nivel de las playas más famosas del mundo [...]»¹¹; lástima que esas grandezas del turismo de entonces y de ahora no beneficien a todos por igual y haya quienes se ven abocados a trabajar hasta la extenuación sin conseguir mejorar su nivel de vida.

La remuneración misérrima que recibían las lavanderas ni siquiera permitía la independencia económica de estas mujeres que profesionalmente se dedicaban al lavado de ropa porque tales ingresos se concebían como complemento al salario de los hombres y como un refuerzo para procurar la subsistencia familiar, pero no como una retribución real, lo que perjudicaba no solo su calidad de vida, su trayectoria laboral y profesional durante sus períodos de actividad sino también al alcanzar la edad de jubilación.

Desafortunadamente, las apreciaciones sobre las contrariedades, dificultades y consecuencias perjudiciales para las mujeres de la feminización de un trabajo no son cosa del pasado ni afectan solo aquellas que desde tiempos remotos se han dedicado a los oficios más fatigosos y despiadados.

[...] *Veranean y se dan un par de meses de apacible descanso y de grato esparcimiento las clases pudientes que todo lo poseen y todo lo dominan, las clases medias del género cursi que quieren y no pueden, pero hacen sacrificios y trampas para aparentar lo que no son; gentes unas y otras que ni necesitan descanso ni esparcimiento porque huelgan y holgan generalmente todo el año.*

[...] *Bendigamos á la justa providencia que tan sabiamente ha repartido sus dones entre los mortales, y váyanse los ricos á refrescar á las playas en tanto que el pobre sigue sudando y trabajando dócil y resignado para que continúe este admirable y equitativo estado social*», «Nota veraniega. ¡A las playas!», en *El Motín*, Madrid, 22 de julio de 1899, año XVIII, núm. 24 (<https://hemerotecadigital.bne.es/hd/viewer?oid=0001157920>).

¹⁰ <https://www.lavaderospublicos.net/2016/01/oficios-tradicionales-lavanderas.html#more>.

¹¹ CASTRO LES, V. de (1911): «San Sebastián, playa del sport», en *Gran vida. Revista ilustrada de sports*, Madrid, agosto de 1911, año IX, núm. 99.

Sin desdeñar los problemas que afectan a la salud de las mujeres trabajadoras, como era el caso de las lavanderas, a estos ha habido que añadir las dificultades vinculadas al salario no solo durante su prolongada vida activa sino también cuando cesaban en su trabajo retribuido. Las tareas sin remunerar, asumidas y adjudicadas a las mujeres no conocían ni conocen fin y ese trabajo gratuito, benevolente y sacrificado favorece a quienes se benefician de él, pero perjudica de manera notoria a las mujeres que lo llevan a cabo, en muchas ocasiones sin que ni tan siquiera sean conscientes de ello mientras se permite su estado físico y su edad hasta que advierten las dificultades y los efectos negativos de una prolongada e inestable situación económica que las conduce a la pobreza y a la exclusión social.

En noviembre de 2022, la OIT publicó el Informe mundial sobre salarios 2022-2023¹², en cuyo capítulo cuatro se analizaba la desigualdad salarial en el contexto de la crisis sanitaria del COVID-19 y el aumento de la inflación.

De las conclusiones del informe se deduce sin mayor obstáculo que cualquier situación de crisis pasada o presente trae consigo un considerable incremento de la desigualdad desfavorable para las mujeres por ser quienes están sobrerrepresentadas en los puestos de trabajo presenciales con salarios más bajos, pero no solo en los trabajos feminizados sino incluso en aquellos sectores que muestran un porcentaje equilibrado de hombres y mujeres, como el comercio o el sector financiero, ya que son quienes en mayor medida solicitan excedencias, reducciones de jornada o abandonan su trabajo, dado que obviamente, renunciará a su puesto quien obtenga menores ingresos.

La causa de la desigualdad no es la recesión que provoca la crisis, sino que la brecha salarial perdura con independencia de la situación crítica y así lo indica el informe: «[...] la brecha salarial de género persiste en los mercados de trabajo de todo el mundo, donde las mujeres, en promedio, están peor remuneradas que los hombres».

Esta situación estructural y atávica debida a las responsabilidades familiares asignadas a las mujeres, a la búsqueda y desempeño de trabajos compatibles con el cuidado de los hijos, a la interrupción o ausencia de cotizaciones, etc. ha incidido negativamente en su bienestar y desahogo económico. Pero, es más, en el caso de las lavanderas de los ríos, ni siquiera estaban protegidas por los seguros sociales obligatorios para el servicio doméstico, porque el Decreto 385/1959, de 17 de marzo, por el que se crea el Montepío Nacional del Servicio Doméstico, en su artículo segundo, excluía expresamente a «las personas que estuvieran ligadas con el cabeza de familia por vínculos distintos a

¹² <https://www.ilo.org/digitalguides/es-es/story/globalwagereport2022-23#home>.

los de subordinación propios del servicio doméstico», dado que no podían ser encuadradas en el concepto de servicio doméstico definido por la norma ¹³.

Así que bien puede decirse que las lavanderas fueron el prototipo de la precariedad del trabajo feminizado que aún persiste.

3. APUNTE FINAL O CONCLUSIÓN

La desaparición de las lavanderas de río se inició con la acometida del agua en las casas. Tras una etapa intermedia en la que el lavado de ropa se hacía en los lavaderos públicos donde corría el agua y las mujeres podían lavar «protegidas» de la humedad, el final definitivo del oficio llegó con la lavadora que, curiosamente, se publicitaba como una máquina con efecto liberador de las tareas femeninas ¹⁴, que las mujeres de hoy en día continúan haciendo en su mayoría.

Las medidas para paliar las consecuencias perjudiciales de la brecha salarial, de la ausencia de cotizaciones de las mujeres al sistema de Seguridad Social, reducciones de jornada, excedencias por cuidado de hijos o el drástico abandono del mercado laboral, etc., no han servido para erradicar ni tan siquiera para prevenir la desigualdad porque se trata de decisiones condescendientes que han contribuido a perpetuar los roles de género, debido a que, desde mi punto de vista, el verdadero problema está en la distribución del trabajo doméstico y tradicionalmente feminizado que los hombres se resisten a asumir.

Así lo ha considerado la Comisión Europea en su Estrategia para la igualdad de género 2020-2025: «[...] Los estereotipos de género están profundamente arraigados en nuestra cultura y son una de las causas principales de las desigualdades de género».

4. BIBLIOGRAFÍA

CAMPOS SANTACANA, M. K. y RODRÍGUEZ ZAMARREÑO, L.: «El papel de las mujeres donostiaras en los siglos XIX y XX», en *Vasconia: Cuadernos de Historia-Geografía*, núm. 30, 2000, editores Sociedad de Estudios Vascos.

¹³ Se entiende por servicio doméstico a los efectos del presente Decreto, el que se presta mediante jornal, sueldo o salario, o remuneración de otro género, contratado entre un cabeza de familia amo de casa y el prestador del trabajo, sin ánimo de lucro, y para tareas de carácter exclusivamente doméstico dentro de la casa que habita con sus familiares dicho dueño de casa, bien se albergue el servicio doméstico dentro o fuera de ella, siempre que reúna las condiciones establecidas en los Estatutos del Montepío.

¹⁴ <https://www.inmujeres.gob.es/publicacioneselectronicas/documentacion/Documentos/DE1320.pdf>.

CASTRO LES, V. de (1911): «San Sebastián, playa del sport», en *Gran vida. Revista ilustrada de sports*, Madrid, agosto de 1911, año IX, núm. 99.

CINTORA, J.: «Nota veraniega. ¡A las playas!», en *El Motín*, Madrid, 22 de julio de 1899, año XVIII, núm. 24, 1899.

Director General de la OIT: *La hora de la igualdad en el trabajo. Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo*. Conferencia Internacional del Trabajo, 91.ª reunión, 2003, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra.

QUESADA MORALES, D. J.: «La iconografía de la lavandera granadina en la fotografía histórica», en *Arte y Patrimonio. Revista de la Asociación para la investigación de la Historia del Arte y del Patrimonio cultural «Hurtado Izquierdo»*, núm. 3, 2018.

LIVINA A. FERNÁNDEZ NIETO

*Profesora asociada de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la URJC
Funcionaria de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo*





1. CATALOGACIÓN

Mujer cosiendo redes en el muelle de San Sebastián

c. 1892-1930

Aurelio de Colmenares y Orgaz, Conde de Polentinos (1873-1947)

Negativo estereoscópico sobre vidrio

DCP-A-0183

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

La fotografía seleccionada se titula «Mujer cosiendo redes» y está catalogada bajo la denominación «Escenas Vascongadas II» (caja 11) dentro de la extensa colección de placas estereoscópicas reveladas sobre vidrio que integran el Archivo Conde Polentinos, donado al Ministerio de Cultura en 2008. La imagen está tomada en el exterior, en una zona portuaria del País Vasco, y en ella aparece una mujer ataviada con sombrero y sentada en el suelo, realizando su labor de cosido y reparación de redes de cerco (utilizadas en la pesca de bajura), elemento este que domina la escena como una extensa maraña que rodea por completo al personaje. Tratándose de una fotografía de claros tintes costumbristas, es difícil aseverar que la intención del artista vaya más allá de captar la imagen, con el mayor realismo posible, de uno de los oficios de mayor raigambre en los puertos pesqueros del norte de España. En cualquier caso, sea o no el efecto buscado por el autor, lo cierto es que, elige un enfoque que consigue acentuar sobremanera la soledad y fragilidad de la trabajadora, empujándola y transmitiendo la sensación de que está inmersa en un universo laboral inconmensurable y abrumador que, claramente, desborda su capacidad de trabajo ante la precariedad de medios para desarrollar su actividad, pues solo dispone de una aguja de coser como herramienta. El resultado final

constituye una representación simbólica de la dureza del trabajo desarrollado en un sector, el marítimo-pesquero, que, a pesar de la importancia socioeconómica que, tradicionalmente, ha tenido en nuestro país, se ha mostrado poco permeable a los avances experimentados a lo largo del siglo pasado en el reconocimiento y efectividad de los derechos laborales.

Entre los argumentos que se esgrimen para justificar el grado de desatención que, en términos comparativos, ha sufrido este ámbito productivo, destaca el relativo a las peculiaridades inherentes a la propia actividad. Ciertamente, tratándose de una actividad extractiva, sometida a los avatares e incertidumbres propios de un sector que depende de un recurso natural, parece lógico que tales peculiaridades se acaben proyectando sobre la organización del trabajo y explique, a la postre, la pervivencia de fórmulas ancestrales de ordenación de las condiciones laborales (como es el caso, señaladamente, del «salario a la parte»). La relevancia de tales peculiaridades explica (aunque no siempre justifica) que el trabajo desarrollado en el sector marítimo-pesquero haya sido excluido sistemáticamente de buena parte de la normativa internacional emanada por la OIT desde sus orígenes, y no solo de la concebida con alcance general, sino de la específicamente destinada a las «gentes de mar», colectivo que, a pesar de su denominación, se refería únicamente a los marinos mercantes, lo que dejaba a los pescadores en un limbo donde reinaba la desprotección laboral más absoluta. Hubo que esperar varias décadas para que el trabajo de los pescadores fuese objeto de atención por parte del mencionado organismo internacional, si bien de un modo parcial e insuficiente, lo que contrastaba con el desarrollo normativo en favor (del resto) de las «gentes de mar»¹. Siendo insostenible la situación después de la promulgación en 2006 del Convenio sobre Trabajo Marítimo (cuyo objeto no es otro que la actualización de la normativa aplicable a los marinos mercantes), finalmente se aprueba en el año 2007 el Convenio 188 OIT sobre el trabajo en el sector pesquero², incorporado al acervo social europeo por la Directiva (UE) 2017/159, del Consejo, de 19 de diciembre de 2016³ que, por su parte, se limita a asumir el contenido del Acuerdo adoptado a tales efectos por los interlocutores sociales a nivel europeo en el año 2012, cuya pretensión no era otra que avanzar en la codificación de las condiciones de trabajo en el sector marítimo-pesquero como modo de contribuir, además, a la existencia de reglas de competencia equitativas en el conjunto de la

¹ Un análisis al respecto, en CORREA CARRASCO, M.: *La ordenación de las relaciones laborales en el sector marítimo-pesquero*, Consejo Económico y Social, Madrid, 2000, pp. 43-46.

² Ratificado por España con fecha de 28/2/2023 (BOE 3/4/2023), entrará en vigor a partir de 29/2/2024.

³ Que ha sido objeto de trasposición a nuestro ordenamiento por el RD 618/2020, de 30 de junio, por el que se establecen mejoras en las condiciones de trabajo en el sector pesquero (BOE de 02/07/2020).

Unión. En suma, aunque con evidente retraso y con un alcance normativo limitado (dada la flexibilidad aplicativa que se contempla)⁴, se trata de acciones normativas que tienen por objeto paliar la acusada desprotección que, en términos relativos, ha padecido tradicionalmente el trabajo pesquero, incidiendo en aspectos como la salud laboral y la atención médica, las condiciones de servicio, el alojamiento y comida a bordo y el derecho de repatriación.

Aunque la especial dureza y penosidad del trabajo marítimo viene dada, principalmente, por el medio en el que se desarrolla la prestación laboral (el buque) y por el entorno o lugar geográfico (el mar), el conjunto de actividades afines y vinculadas a la pesca desarrolladas en tierra no son ajenas a tales caracteres, dado que comparten los mismos condicionantes económicos y sociológicos y, en general, adolecen de la misma desprotección jurídica y similar grado de precariedad laboral⁵. Si, además, tales trabajos están desempeñados mayoritariamente por mujeres, el grado de desatención se acentúa notablemente, llegando, incluso, a quedar invisibilizados, a pesar de la relevancia del trabajo femenino en el sector y de su importante contribución a la sostenibilidad social y económica de las poblaciones pesqueras y, en última instancia, a la protección de la diversidad cultural⁶. Es el caso de las mariscadoras de a pie y de las rederas (como la que aparece en la foto), pero también de las neskatiillas y empacadoras (denominación utilizada para estos oficios en los puertos vizcaínos) que desarrollan tareas auxiliares y complementarias a la actividad pesquera propiamente dicha, tales como la clasificación y preparación del pescado para la venta o el aprovisionamiento de víveres en los buques.

Lógicamente, la situación actual dista de la existente cuando se toma la foto, ubicada en un momento histórico, primer cuarto del siglo xx, donde el contexto socioeconómico en el que se desarrollaba la actividad pesquera era refractario a conferir la más mínima protección jurídica a actividades laborales de esta naturaleza. De hecho, posiblemente, que la redera que protagoniza la imagen realizase su actividad sin cobertura contractual alguna y, a lo sumo, a

⁴ Para una valoración crítica al respecto, véase el exhaustivo análisis de CARRIL VÁZQUEZ, X. M. y FOTINOPOULOU BASURKO, O.: «La actual regulación del trabajo a bordo de buques de pesca en la Organización Internacional del Trabajo y su incorporación al Derecho de la Unión Europea y a los Acuerdos de Colaboración de pesca sostenible negociados por la Comisión en nombre de la Unión Europea», *Revista del Ministerio de Trabajo y Economía Social*, núm. 151 (2021), pp. 141-162.

⁵ De hecho, hay normas que, por la propia materia objeto de regulación, definen su ámbito de aplicación en términos omnicomprensivos, incluyendo, tanto a los trabajadores a bordo de los buques (mercantes o pesqueros), como a los que desempeñan su actividad en tierra. Es el caso, señaladamente, de la Ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero.

⁶ En este sentido, véase la Resolución del Parlamento Europeo de 22 de noviembre de 2012, sobre pesca artesanal y de pequeña escala y la reforma de la política pesquera común (ap. 30).

cambio de percibir una modesta compensación económica (normalmente, calculada «a la parte» del barco y, con frecuencia, retribuida en especie), siempre y cuando no se tratase, claro está, de un trabajo de carácter familiar.

Al margen de la retribución (que sigue siendo baja en la actualidad, oscilando entre los tres y siete euros la hora), el trabajo de las rederas resulta llamativo por las condiciones en la que se ha prestado el servicio. Ciertamente, aunque sea habitual que se trate de una actividad desempeñada en el muelle del propio puerto (salvo en el caso de artes menores, que permiten su ejecución en la vivienda de la trabajadora), no parece probable que la pobreza de medios sea en la actualidad tan acusada como se percibe en la foto, donde, en un entorno sencillo y austero, que muestra una realidad desprovista de todo artificio, la redera ejecuta su actividad sentada en el duro y frío suelo adoquinado del muelle, rasgo que, por sí sólo, constituye un símbolo que desprende una fuerte connotación de precariedad. Con todo, y a pesar de la situación actual difiere de la existente en el momento en el que fue tomada la foto, hoy día se sigue reclamando desde el colectivo mejoras en el desarrollo de la actividad, como la habilitación de espacios cubiertos y la puesta a disposición de medios apropiados como sillas, postes de sujeción de redes, tijeras, guantes, indumentaria personal y algún dispositivo mecánico para facilitar el transporte de redes y enseres.

Por otra parte, como también se aprecia en la foto, se trata de tareas que, habitualmente, se realizan a la intemperie y, por tanto, soportando todo tipo de inclemencias climatológicas. De este modo, aunque la imagen transmite la placidez de una tarde iluminada por un tibio sol de invierno propio de las zonas septentrionales de nuestro país, la realidad actual, mediatizada por las, cada vez más evidentes, consecuencias del cambio climático y el calentamiento global, muestra cruelmente los efectos que las largas exposiciones al sol sobre las personas que se dedican a este oficio, aquejadas a menudo de cánceres de piel. Será preciso, por tanto, adoptar las acciones preventivas oportunas frente a este tipo de riesgos y, en la misma línea, los derivados de las extremas condiciones climatológicas que traen consigo los episodios, cada vez más frecuentes, de olas de calor, que, como es sabido, ha dado lugar a la reciente adopción de medidas específicas por parte del legislador⁷ con el objetivo de garantizar la protección de los trabajadores que desempeñan su actividad al aire libre.

⁷ Véase el RDL 4/2023, de 11 de mayo (BOE de 12/5/2023), por el que se adoptan medidas urgentes de diversa índole, entre ellas, en materia de «prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas» que, básicamente, se concretan en la modificación de la disposición adicional única del RD 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Por su parte, se trata de la puesta en marcha de acciones que ya aparecen recogidas en la *Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027* (objetivo 2).

En suma, la dureza de las condiciones de desempeño de la actividad laboral contrasta con la ausencia de medidas preventivas y reparadoras con las que afrontar las consecuencias negativas para la salud que se derivan de la ejecución de este tipo de tareas⁸, siendo habituales dolencias vinculadas con posturas forzadas, movimientos repetitivos y gestos forzados, como lumbalgias, contracturas de espalda y cuello, tendinitis de hombros, brazos y muñecas, desgaste de rodillas, entre otras. Incluso en los casos, menos frecuentes, en los que las tareas de reparación de redes se llevan a cabo en el interior de naves portuarias, las condiciones distan de ser óptimas, pues la humedad, el frío y la falta de una iluminación adecuada acarrearán, igualmente, problemas de salud a las trabajadoras (reúma, artritis, trastornos musculoesqueléticos) que, lógicamente, han de tener la consideración de contingencias profesionales⁹.

Frente a ello, resulta significativo que, a pesar de padecer las consecuencias sobre la salud de la dureza y penosidad inherente al trabajo marítimo-pesquero, lo que, en muchas ocasiones, impide a las trabajadoras alcanzar la edad de jubilación, haya sido durante mucho tiempo uno de los pocos colectivos del sector (junto a neskatillas, empacadoras, mariscadoras de a pie y percheiras, además de buceadores) que no disfrutaban de la aplicación de coeficientes reductores de dicha edad, lo que, sin duda, trae causa de la invisibilidad y de la consiguiente desprotección relativa de las que han adolecido tradicionalmente las ocupaciones feminizadas. Sólo después de las incesantes reclamaciones en favor de la igualdad de trato protagonizadas por las asociaciones de rederas (y tras el logro que supuso su inclusión expresa como trabajadoras por cuenta ajena en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar mediante la reforma practicada en 2015)¹⁰, dicho reconocimiento se ha llevado a cabo recientemente con la aprobación de la Ley de Pesca Sostenible¹¹. A ello hay que añadir, por otra parte, los avances produci-

⁸ Lo que se debe, en gran medida, al hecho de que se trata de una actividad frecuentemente desempeñada por cuenta propia (RODRÍGUEZ SANZ DE GALDEANO, B. «Los riesgos laborales de las trabajadoras de la pesca», en VV. AA.: *Análisis jurídico del trabajo de la mujer en la pesca* (MARTÍNEZ YÁÑEZ, N. M. y RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, E., dirs.), Bosch Editor, Barcelona, 2020, p. 197).

⁹ Un detallado análisis al respecto en, ALAMEDA CASTILLO, M. T.: «La protección social de las trabajadoras de la pesca: una mirada desde los oficios feminizados», en VV. AA.: *Análisis jurídico del trabajo de la mujer en la pesca* (MARTÍNEZ YÁÑEZ, N. M. y RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, E., dirs.), Bosch Editor, Barcelona, 2020, pp. 249-284.

¹⁰ Tras la actualización del (obsoleto) régimen jurídico de la protección social de los trabajadores del mar, llevada a cabo por la Ley 47/2015, donde se efectúa por primera vez un reconocimiento expreso al respecto (art. 3).

¹¹ Ley 5/2023, de 17 de marzo, de pesca sostenible e investigación pesquera (BOE de 18/3/2023), cuya disposición final segunda modifica, a tales efectos, la Ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero, estableciendo un coeficiente reductor para este colectivo de 0,15 (disposición final sexta).

dos en torno a la consideración de las dolencias señaladas como enfermedades profesionales, otra de las reivindicaciones históricas del colectivo que, al fin, ha sido atendida recientemente ¹².

Sin perjuicio del impulso que, sin duda, suponen las medidas señaladas, se trata de una profesión cuyo futuro es incierto, teniendo en cuenta la progresiva reducción del número de personas que se dedican a esta actividad (de 691 en 2018, a 518 en 2022 ¹³) y la elevada edad media de las mismas (más de 55 años). En este sentido, tratándose de una actividad de carácter artesanal, cuyo aprendizaje se ha venido desarrollando tradicionalmente dentro del ámbito familiar, fuera de los cauces formativos oficiales, es preciso tener en cuenta que los primeros certificados de profesionalidad en «confección y mantenimiento de artes y aparejos» ¹⁴ no se hayan expedido hasta el año 2012 ¹⁵, gracias a la labor desempeñada en defensa de su oficio por colectivos como la Asociación de Rederas de Euskadi o la Federeción Galega de Redeiras Artesás O Peirao, lo que, sin duda, supone un hito importante para impulsar el trabajo femenino en el sector, paliando así el creciente desinterés de las mujeres por la formación profesional vinculada a la pesca ¹⁶.

En suma, es preciso garantizar el relevo generacional en una profesión que, hay que subrayarlo, es imprescindible para el desarrollo de la actividad pesquera, lo que pasa, necesariamente, por dignificar sus condiciones de trabajo y protección social. La profesión de redera, como el resto de las actividades marítimo-pesqueras, está estrechamente ligada a un contexto socioeconómico muy peculiar donde juega un papel determinante la tradición y la estrecha vinculación al mar de las poblaciones portuarias. Teniendo en cuenta la necesidad de preservar la continuidad de tales actividades, esencial para afrontar el reto demográfico que supone la fijación de tales poblaciones ante la despoblación

¹² V. Instrucción de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 18 de septiembre de 2019 (comentada en MARTÍNEZ YÁÑEZ, N. M. y RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, E.: «El trabajo de la mujer en la actividad pesquera», *Revista General de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*, núm. 60, 2021, pp. 503-504).

¹³ Según datos extraídos del *Boletín Anual de la Red Española de Mujeres en el Sector Pesquero* de 2018 (disponible en https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/red-mujeres/boletin-remsp-febrero-2019_tcm30-504005.pdf) y de 2022 (disponible en https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/red-mujeres/memoria-2022-remsp_tcm30-645387.pdf).

¹⁴ Cualificación profesional contemplada en el art. 2 del RD 295/2004, de 20 de febrero, y modificada posteriormente por el RD 885/2011, de 24 de junio, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

¹⁵ Tras el reconocimiento efectuado al respecto por el RD 1376/2009, de 28 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad marítimo-pesquera que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

¹⁶ En este sentido, RIBES MORENO, I.: «Acceso al empleo y condiciones de trabajo de las mujeres en la pesca», en VV. AA.: *Análisis jurídico del trabajo de la mujer en la pesca* (MARTÍNEZ YÁÑEZ, N. M. y RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, E., dirs.), Bosch Editor, Barcelona, 2020, p. 145.

de los entornos marítimos, sería conveniente que las diferentes administraciones públicas adoptaran medidas encaminadas a la mejora de las condiciones de trabajo propias las diferentes ocupaciones marítimo-pesqueras, se desarrollen en tierra o a bordo de buques, con la finalidad de hacerlas más atractivas y propiciar el consiguiente relevo generacional, favoreciendo, en última instancia, la prosperidad de las gentes que habitan los entornos vinculados al mar.

Se trataría, en definitiva, de que la foto comentada, de indudable belleza y carga semántica, perdiera en la actualidad definitivamente su valor descriptivo, quedando despojada de las connotaciones negativas asociadas al desempeño de este tipo de trabajos y deviniese, simplemente, en un símbolo elocuente de una época ya superada.

3. BIBLIOGRAFÍA

- ALAMEDA CASTILLO, M. T.: «La protección social de las trabajadoras de la pesca: una mirada desde los oficios feminizados», en VV. AA.: *Análisis jurídico del trabajo de la mujer en la pesca* (MARTÍNEZ YÁÑEZ, N. M. y RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, E., dirs.), Bosch Editor, Barcelona, 2020.
- CARRIL VÁZQUEZ, X. M./FOTINOPOULOU BASURKO, O.: «La actual regulación del trabajo a bordo de buques de pesca en la Organización Internacional del Trabajo y su incorporación al Derecho de la Unión Europea y a los Acuerdos de Colaboración de pesca sostenible negociados por la Comisión en nombre de la Unión Europea», *Revista del Ministerio de Trabajo y Economía Social*, núm. 151 (2021).
- CORREA CARRASCO, M.: *La ordenación de las relaciones laborales en el sector marítimo-pesquero*, Consejo Económico y Social, Madrid, 2000.
- MARTÍNEZ YÁÑEZ, N. M. y RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, E.: «El trabajo de la mujer en la actividad pesquera», *Revista General de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*, núm. 60 (2021).
- RIBES MORENO, I.: «Acceso al empleo y condiciones de trabajo de las mujeres en la pesca», en VV. AA.: *Análisis jurídico del trabajo de la mujer en la pesca* (MARTÍNEZ YÁÑEZ, N. M. y RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, E., dirs.), Bosch Editor, Barcelona, 2020.
- RODRÍGUEZ SANZ DE GALDEANO, B. «Los riesgos laborales de las trabajadoras de la pesca», en VV. AA.: *Análisis jurídico del trabajo de la mujer en la pesca* (MARTÍNEZ YÁÑEZ, N. M. y RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, E., dirs.), Bosch Editor, Barcelona, 2020.

MANUEL CORREA CARRASCO
Catedrático de Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad Carlos III de Madrid



1. CATALOGACIÓN

Maniobra de inmersión de un buzo con escafandra, San Sebastián

c. 1892-1930

Aurelio de Colmenares y Orgaz, Conde de Polentinos (1873-1947)

Negativo estereoscópico sobre vidrio

DCP-A-0079

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

La fotografía titulada «La subida del buzo» representa a una persona bajo un «barco de hombre» o escafandra «modelo Siebe», esto es, con un traje compuesto por un casco conectado a la superficie mediante una manguera (Narguile) por el que se suministra el aire comprimido que el buzo respira durante su inmersión. De acuerdo con el título de la fotografía, el buzo se encuentra emergiendo del mar para subir a un barco en el que se encuentran ocho tripulantes, que son quienes asisten al primero en el proceso de descompresión y otros menesteres tras la inmersión efectuada. La imagen (en blanco y negro) no nos permite conocer la actividad concreta del buzo¹, pero con toda probabilidad y dada las fechas en las que la estampa fue tomada se trataría de un buzo de la armada, cuya ocupación se centraba en la reparación de averías en los fondos, reconocimiento y otras faenas que se desarrollan bajo la línea de flotación de los buques o en el fondo de las dársenas, de acuerdo con lo dispuesto en el

¹ Ni tampoco su identidad, si bien –y haciendo gala de la imaginación– bien podría haber sido Juan José Mancisidor, nacido (al igual que quien suscribe estas páginas) en Mutriku (Gipuzkoa) en 1872, creador del Reglamento de la Asociación de Buzos del Cantábrico en 1921 (vid. http://www.buceo21.com/REPORTAJES/historia_del_buceo/mancisidor.htm. Último acceso el 26 de agosto de 2023).

primer Reglamento para el personal de buzos de la armada de 1904² y/o también la de atender al salvamento de buques y objetos sumergidos en general, si nos atenemos al Reglamento del cuerpo de buzos de la Armada y al Reglamento provisional de la Escuela de buzos creada en 1926³. Sin perjuicio de que las normas anotadas no fueran las primeras reglamentaciones que han existido en España dirigidas a regular la actividad del buceo⁴, lo cierto es que sí fueron y, en concreto, la del año 1904, las iniciales que se adoptaron en nuestro país precisamente para adaptarse a los avances tecnológicos del buceo a principios del siglo xx, esto es, para acomodarse a los modernos equipos de buceo autónomo, una vez superado el buceo a pulmón; tal y como muestra la vestimenta del protagonista de la fotografía que se analiza.

A pesar de la fascinación que originan las actividades subacuáticas, seguramente porque las asociamos al ocio y nos permiten adentrarnos en un hábitat radicalmente diferente como es el de los fondos marinos, lo cierto es que las actividades subacuáticas no se reducen al buceo deportivo y/o al buceo recreativo⁵. En efecto, con el desarrollo de tecnologías punteras, el ser humano lleva a cabo otra tipología de actividades de muy diversa naturaleza más allá de aquellas vinculadas al ocio, deporte y/o al turismo o a las que han sido –lógicamente– más clásicas en este contexto como pueda ser el de la reparación de barcos o a la recuperación de los contenidos de los pecios hundidos. Me refiero, por ejemplo, a la extracción de recursos energéticos, a tender bajo el océano infraestructuras para la comunicación o a explorar las grandes profundidades, de ahí que en realidad el buceo comprenda modalidades muy diversas más allá de las indicadas, tales como el buceo profesional⁶, buceo científico⁷, bu-

² *Gaceta de Madrid* n.º 216, de 3 de agosto de 1904.

³ *Gaceta de Madrid* n.º 197, de 16 de julio de 1926.

⁴ Dado que cabe remontarse a los siglos xvii y xviii en el contexto de las diferentes Ordenanzas de la Armada para darnos cuenta de la importancia que esta actividad tenía para la estrategia militar-naval. Vid. Ordenanzas del Buen Gobierno de la Armada del Mar océano de 1633 o en el Norte de contratación de las Indias occidentales de 1671 (IVARS PERELLO, J: «El cuerpo de buzos de la armada y la recuperación del patrimonio sumergido», *Cuaderno n.º 62 del Instituto de Historia y Cultura Naval*, 2011), así como, por ejemplo, en las Ordenanzas generales de la Armada de 1793, que se pueden consultar en la biblioteca digital de la biblioteca foral de Bizkaia en «<https://liburutegibiltegi.bizkaia.eus/handle/20.500.11938/75928>».

⁵ Los artículos 3.a) y 3.b) del RD 550/2020 establecen que el buceo recreativo es aquella (actividad) que puede tener por finalidad el deporte no competitivo, la diversión, el recreo, el pasatiempo o el ejercicio físico. Por su parte, se entiende por buceo deportivo: es aquel cuya finalidad es el ejercicio de una actividad deportiva de ámbito competitivo o preparatoria de esta.

⁶ El art. 3.c) RD 550/2020, define el buceo profesional: es aquella que se lleva a cabo para el ejercicio de una actividad de tipo económico o empresarial y que no podrá desarrollarse al amparo de las demás modalidades de buceo.

⁷ El art. 3.d) RD 550/2020 señala que el buceo científico: es aquel que tiene como fin la realización de estudios o proyectos vinculados a una actividad de investigación científica y se lleve a cabo exclusiva-

ceo extractivo⁸, así como el buceo militar⁹ y el buceo para fines de servicio público¹⁰ de acuerdo con lo estipulado en el art. 3 del RD 550/2020, de 2 de junio, por el que se determinan las condiciones de seguridad de las actividades de buceo¹¹, que no es una norma laboral y/o de seguridad social, sino una norma de carácter estrictamente administrativo.

Pues bien, a pesar de que el buceo sea una actividad poliédrica, lo cierto es que desde la perspectiva del Derecho del trabajo y de la seguridad social interesan aquellos trabajos que se desempeñan en el medio hiperbárico y al amparo de una actividad de tipo económico o empresarial, esto es, donde exista una relación laboral con independencia del tipo de modalidad de buceo en la que aquéllas se inserten. En efecto, el buceo profesional y/o el trabajo en el medio hiperbárico abarcan sectores de la producción muy diversos, tales como la extracción de hidrocarburos, ingeniería civil, mantenimiento de puertos, infraestructuras hidráulicas y centrales de energía (hidroeléctricas, térmicas y nucleares), construcción naval, acuicultura, salvamentos o reflotamientos, la investigación científica (geológica, biológica, arqueológica), etc. Es por esta razón que no es extraño que la regulación convencional en vigor en España se articule en torno a la noción general de «buceo profesional» contenido en el II Convenio colectivo de buceo profesional y medios hiperbáricos de 2012¹²

mente con ese carácter mediante un permiso de la Administración Pública competente para la investigación de que se trate.

⁸ Buceo para la extracción de recursos marinos vivos o buceo extractivo: es aquel que se lleva a cabo para la recolección o captura de recursos subacuáticos vivos, con fines comerciales en el marco de un plan de gestión otorgado por una Administración Pública [art. 3.e) RD 550/2020].

⁹ Buceo militar: es aquel que realizan miembros de las Fuerzas Armadas, o personal bajo su dirección, para el cumplimiento de fines militares o las tareas que se les encomienden [art.3.f) RD 550/2020].

¹⁰ Buceo para fines de servicio público: el que se lleva a cabo por personal de la Administración Pública, salvo lo referido al buceo militar, para el cumplimiento de esos fines. En este tipo se incluye el realizado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y organismos dependientes de los Ministerios y de las Administraciones autonómicas y locales [art.3.g) RD 550/2020].

¹¹ BOE n.º 177, de 26 de junio.

¹² Resolución de 25 de enero de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo de buceo profesional y medios hiperbáricos (BOE n.º 37, de 13 de febrero de 2012). Este Convenio ha sido modificado en diversas ocasiones. *Vid.* Resolución de 18 de octubre de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo de modificación del Convenio colectivo de buceo profesional y medios hiperbáricos y el acuerdo sobre Normas de seguridad en actividades subacuáticas; *Vid.* el acuerdo profesional de 2017 (Resolución de 10 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo de modificación de las normas de seguridad en actividades subacuáticas en el sector de buceo profesional y medios hiperbáricos); Resolución de 12 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta del Acuerdo referente al II Convenio colectivo de buceo profesional y medios hiperbáricos y Resolución de 2 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 12 de septiembre de 2018, por la que se registra y publica el Acta del Acuerdo referente al II Convenio colectivo de buceo profesional y medios hiperbáricos y Resolución de 2 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 31 de octubre

para determinar en su ámbito funcional que éste será de aplicación *«a todas las empresas (ya sean dichas empresas personas naturales o jurídicas, españolas, comunitarias o extranjeras, sea cual fuere el domicilio social o fiscal de las mismas), y centros de trabajo ubicados en el territorio español, entre cuyas actividades figuren de forma fija, provisional o eventual, trabajos que requieran la incursión humana en medio hiperbárico, incluido el buceo científico»*, incorporando una lista no exhaustiva de actividades en las que los trabajadores de los distintos sectores del buceo profesional pueden participar y excluyendo al personal de alta dirección, así como a aquellas empresas que se dediquen con carácter exclusivo al buceo deportivo o recreativo, piscifactorías, almadrasas y a la extracción de recursos pesqueros.

Asimismo, merece la pena destacar que a pesar de que los buzos profesionales sean cuantitativamente hablando un colectivo muy reducido, cuentan con una enorme capacidad para la defensa colectiva de sus derechos laborales, ya sea a través de sindicatos profesionales (PROMEGA y SEB¹³) como de sindicatos generales; no en vano han sido capaces de suscribir el mencionado convenio colectivo estatal de sector que sustituye al I Convenio colectivo de buceo profesional y medios hiperbáricos suscrito en el año 2008¹⁴. Pero no sólo han sido capaces de semejante logro, sino que también en su momento consiguieron su inclusión en el campo de aplicación de la Ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero (RETMAR¹⁵), cuando hasta ese momento sólo se incluían en este Régimen cuando realizaban sus servicios en una empresa marítimo-pesquera, abarcando la actividad docente para la obtención de dicha titulación. Asimismo, es destacable que tras muchos años reivindicando y demandando la aplicación de un coeficiente reductor para la jubilación de los buzos, éste haya sido reconocido recientemente (siquiera) en un 0,15% en la Disposición final 2.^a de la Ley 5/2023,

de 2018, por la que se corrigen errores en la de 12 de septiembre de 2018, por la que se registra y publica el Acta del Acuerdo referente al II Convenio colectivo de buceo profesional y medios hiperbáricos.

¹³ SEB: Sindicato estatal de buceo profesional y PROMEGA: Profesionales del Mergullo Galego (Asociación profesional de buceadores de Galicia).

¹⁴ Resolución de 9 de junio de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el I Convenio colectivo de buceo profesional y medios hiperbáricos (BOE n.º 155, de 27 de junio de 2009).

¹⁵ En efecto, el RETMAR incorpora en su ámbito de aplicación a los trabajadores por cuenta ajena, comprendiendo a los Buceadores extractores de recursos marinos [art. 3.b)] y a los Buceadores con titulación profesional en actividades industriales, incluyendo la actividad docente para la obtención de dicha titulación [art. 3.f)], quedando excluidos los buceadores con titulaciones deportivas-recreativas. Asimismo, en el artículo 4 se incorporan los mismos sujetos cuando realizan este tipo de actividades por cuenta propia.

de 17 de marzo, de Pesca sostenible e investigación pesquera¹⁶ que modifica la disposición adicional 6.^a del RETMAR a estos efectos.

No nos debe sorprender que los buzos hayan venido reclamando la aplicación de coeficientes reductores tomando en consideración que se trata de una profesión enormemente peligrosa y con afectación clara a la salud de quienes prestan servicios en todo tipo de actividad subacuática, ya sea por la dureza física de las tareas que desempeñan como por el medio en el que éstas se desenvuelven, esto es, en un ambiente de presión, frío y humedad que origina una mayor incidencia ya sea de enfermedades profesionales como de accidentes laborales. Tanto es así, que la actividad del buceo profesional es una de las actividades comprendidas en el Anexo I, apartado g) del Reglamento 39/1997 de Servicios de Prevención, en el cual se recogen aquellas actividades especialmente peligrosas. Del mismo modo, las actividades hiperbáricas quedan incluidas dentro del listado del RD 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de seguridad social, por lo que atiene a las enfermedades provocadas por compresión o descompresión atmosférica.

Ahora bien, a pesar de lo loable de los avances recientes que se han producido en la legislación laboral y de seguridad social aplicable a este colectivo, aquí debe denunciarse que la adopción del RD 550/2020 antes mencionado ha supuesto la derogación de la Orden de 14 de octubre de 1997 por la que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas (BOE n.º 280, de 22 de noviembre), que obligaba a comunicar los accidentes acaecidos durante su actividad. Ahora bien, no sólo es un paso atrás en lo que se refiere a la seguridad y salud laborales de este colectivo, sino que se trata de una normativa escasamente sensible con la realidad de la actividad que los buzos desarrollan, ya sea –a título ejemplificativo– porque se trata de una norma cuyo ámbito de aplicación geográfico se limita a las actividades de buceo que se realicen en aguas marítimas situadas en zonas en las que España ejerza soberanía, derechos soberanos o jurisdicción, dejando fuera del mismo la actividad de los buzos al servicio de empresas españolas en el extranjero; ya sea porque no toma en consideración a los buzos cuando no se encuentran prestando servicios en el mar. Dada la ambigüedad y las deficiencias técnicas que el citado Real Decreto presenta¹⁷, esperemos que el legislador solvente –esperemos– dichas insuficiencias en un futuro no muy lejano.

¹⁶ BOE n.º 66, de 18 de marzo de 2023.

¹⁷ Vid. a título ejemplificativo las alegaciones al proyecto de real decreto por el que se determinan las condiciones de seguridad de las actividades de buceo en aguas marítimas españolas en «<https://fsc.ccoo.es/ab71cfd957f5e8156ba5d6bc4164ce3c000050.pdf>» (última consulta el 26 de agosto de 2023).

3. APUNTE FINAL

La elección de una fotografía de un buzo emergiendo del mar no sólo se debe a la curiosidad e interés de quien suscribe estas páginas por el trabajo marítimo en su más amplia acepción, sino que se debe a la necesidad de que desde la disciplina de Derecho del trabajo y de la seguridad social se preste atención sobre aquellas profesiones relativamente olvidadas, como la de los buzos profesionales, a pesar de su inusitada importancia histórica y social. En este sentido, debemos subrayar que siendo como es una actividad marítimo-pesquera diversa y compleja, pero con singularidad propia y diferenciada de otras actividades relacionadas con el mar (como el trabajo a bordo de buques), no cuenta con una regulación mínima suficiente, por lo que desde aquí entendemos que precisa de un tratamiento jurídico específico tomando en consideración la citada diversidad y la necesidad de que en todo caso dichas condiciones laborales se efectúen adoptando todas las medidas de seguridad que sean necesarias para preservar la salud de quienes realizan inmersiones bajo el agua a muy diversos efectos.

OLGA FOTINOPOULOU BASURKO

*Catedrática de Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea*



1. CATALOGACIÓN

Mujeres en la playa de la Concha con traje de paseo y grandes sombreros, San Sebastián

c. 1892-1930

Aurelio de Colmenares y Orgaz, Conde de Polentinos (1873-1947)

Negativo estereoscópico sobre vidrio

DCP-A-3804

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

La fotografía comentada representa a cinco mujeres en una playa. La fecha en que se tomó esta fotografía es indeterminada, pero se puede situar entre finales del S. XIX y principios de S. XX. La fotografía evoca el período vacacional y ese es el objeto del presente comentario. En su inicio se abordan las vacaciones en relación con la fotografía y de forma sociológica y posteriormente se relacionan algunos hitos jurídicos de la evolución histórica de las vacaciones.

La característica vacación playera que se inventó como una tradición británica durante los siglos XVIII y XIX, y que se adaptó con mucho éxito a los cambios sociales y culturales de la primera mitad del siglo XX¹.

Las familias tradicionales buscaron diferenciarse en la forma de vestir, lo cual incluso significó transgredir algunas convenciones sociales mediante el uso de prendas de vestir no convencionales y no aceptadas durante la vida cotidiana en las grandes ciudades. La incorporación de la mujer al mercado

¹ WALTON, J. K.: «Aproximación a la historia del turismo en el Reino Unido», *Historia contemporánea*, núm. 25, 2002, p. 82.

turístico tuvo como consecuencia inmediata la aparición de publicaciones que incentivaban el consumo de una vestimenta diferenciada para los momentos de los viajes y el ocio².

El paso del tiempo en estos sitios de moda ofrecía a la burguesía comercial una manera más asequible de encontrar y compartir la sociedad de la aristocracia, sin tratar de alcanzar los gastos que ello requería. Los que carecían de educación y de tiempo, y miraban y experimentaban las cosas que les mostraba una creciente industria del turismo, eran calificados de meros turistas³.

El hecho de que la mujer y el turismo mereciesen tanta atención por parte de las revistas de la época estuvo condicionado principalmente por el automóvil. La llegada de este nuevo medio de transporte permitió a la naciente clase media en pleno ascenso económico el acceso a los centros vacacionales⁴.

En los primeros espacios de vacaciones prima la eficiencia, la relevancia de las infraestructuras, la aproximación racional al descanso laboral, la visión higienista de las nuevas funciones de la ciudad. La incapacidad de la ciudad heredada de ofrecer espacios para el ocio o el descanso es interpretada negativamente: Este desalojo de la ciudad es una prueba evidente de su fracaso para proporcionar espacios de recreo para el disfrute de las masas⁵.

El trabajo durante las vacaciones. La libertad del trabajador para decidir en que emplear las vacaciones. STC 192/2003, de 27-10. En 1999 un peón agrícola decidió dedicar parte de sus vacaciones anuales, concretamente los días 23, 27 y 28 de diciembre, a trabajar en la poda de árboles en otra finca. El empresario lo despidió por transgredir la buena fe contractual ya que entiende que el trabajador debía reposar para volver lleno de energías a sus labores como peón agrícola.

El Alto Tribunal enmarca el conflicto en el mundo de las valoraciones sociales. Éstas incorporan flexibilización al ordenamiento jurídico y permite adaptar las normas a las nuevas circunstancias y valores de la sociedad. Por ello, a la hora de decidir la supuesta transgresión de la buena fe hay que estar al estado de la sociedad en un determinado momento de su desarrollo cultural. De forma que la concepción del período anual de vacaciones como tiempo cuyo sentido único o principal es la reposición de energías para la reanudación de la prestación laboral supone reducir la persona del trabajador a un mero

² SHLÜTER, R. G.: «Mujer y turismo. Vestimenta e interacción social en los centros turísticos de Argentina durante la década de 1930», *Cuadernos de Turismo*, 21, 2008, pp. 185-187.

³ WALTON, J. K.: cit., pp. 69 y 73.

⁴ Shlüter, R. G.: cit., p. 184.

⁵ LOREN-MÉNDEZ, M., y PINZÓN-AYALA, D.: «El derecho al descanso del trabajador: la Ciudad Sindical de Vacaciones de Marbella», *VCL arquitectura*, vol. 5, issue 2, 2018, pp. 93-94.

factor de producción y negar, en la misma medida, su libertad, durante aquel período, para desplegar la propia personalidad del modo que estime más conveniente.

La coincidencia temporal entre vacaciones e incapacidad temporal. Reforzamiento del derecho a vacaciones. Anteriormente la relación de la suspensión contractual por incapacidad temporal con el periodo de vacaciones anual se solucionaba con la afirmación de que no cabía el disfrute de las vacaciones anuales en periodo ulterior del prefijado para la empresa en el calendario laboral como consecuencia de haber accedido el trabajador a la incapacidad temporal durante su disfrute o antes de dar comienzo éste, salvo que el convenio colectivo dispusiera otra cosa⁶.

La STS 24-6-2009, R.º 1542/2008, RJ 2009\4286, una de las resoluciones judiciales de interés en este tema, lo explica con cita de otras tantas de la siguiente forma. El derecho de todo trabajador a disfrutar de vacaciones anuales retribuidas debe considerarse un principio del Derecho social comunitario de especial importancia, respecto al cual no pueden establecerse excepciones. La finalidad del derecho a vacaciones anuales retribuidas no es otra que permitir que los trabajadores descansen y dispongan de un período de ocio y esparcimiento. Tal finalidad difiere por esta razón de la finalidad del derecho a licencia por enfermedad. Este último derecho se reconoce a los trabajadores con el fin de que puedan recuperarse de una enfermedad. Un permiso garantizado por el Derecho comunitario no puede menoscabar el derecho a disfrutar de otro permiso garantizado por ese mismo Derecho. Prever la extinción del derecho a vacaciones anuales retribuidas sin que el trabajador haya tenido efectivamente la posibilidad de ejercitar el derecho a sus vacaciones vulnera el Derecho europeo, por lo que no se producirá la extinción y pérdida de las vacaciones en el supuesto de un trabajador que durante todo el período de devengo de las vacaciones anuales y/o a lo largo del período de prórroga se haya encontrado en situación de baja por enfermedad.

Blindando las vacaciones. Los conflictos con los controladores aéreos. El caso de los controladores aéreos es paradigmático, aunque no único, del valor que en la actualidad representan las vacaciones para las personas y como han sido utilizadas como moneda de cambio y arma en los conflictos de los colectivos de los que dependen las vacaciones.

⁶ CASTRO CONTE, M.: «Vacaciones e incapacidad temporal: situación actual», *Revista Doctrinal Aranzadi Social*, núm. 20/2011, paraf. 76/2011, BIB 2010\3058, p 5.

La SAN 10-5-2010, Proced. 41/2010, AS 2010\1905, enumera los conflictos de los controladores aéreos. Veamos aquellos que afectaron de forma más directa a las vacaciones de los habitantes de España.

1. «La denominada «huelga de celo del 13 de agosto de 1976», consistente en el escrupuloso seguimiento de las medidas de seguridad de la OACI».
2. «La convocatoria y realización de huelga los días 22 y 29 de agosto y 5 de septiembre de 1987».
3. «El «contencioso de Palma». Los retrasos en agosto y la convocatoria final de huelga para los días 27 y 30 de agosto y 3 de septiembre de 1988. Su desconvocatoria el 20 de agosto al llegar a un acuerdo con el Gobierno».
4. «La convocatoria de huelga para el 16 de diciembre de 1991 en protesta por las normas que regulaban la integración de los controladores en AENA, finalmente desconvocada al alcanzarse un acuerdo».
5. «La amenaza de los que se denominó por los medios «caos aéreo» por parte de los controladores aéreos en las Olimpiadas de Barcelona 92 y la Exposición Universal de Sevilla del mismo año».
6. «El trabajo a reglamento de 28 y 29 de mayo de 1998, y de los días 21 y 22 de junio del mismo año, consistentes en negarse a realizar horas extras y cumplir estrictamente su jornada obligatoria de 1.200 horas anuales».
7. «La negativa a realizar servicios extraordinarios y limitarse a cumplir la jornada obligatoria de 1.200 horas realizada los días 17, 18 y 19 de agosto de 2002, desconvocada finalmente mediante acuerdo con la Administración el 21 de agosto».
8. «La convocatoria de huelga para diversos días de los meses de julio, agosto y septiembre de 2003 contra el proyecto de la Ley de Seguridad Aérea, finalmente desconvocada en junio al aprobarse la citada ley. Declaraciones del presidente e USCA publicadas en el Diario El Mundo de 27-12-2003 afirmando que en caso de que no haya un acuerdo «habrá caos aéreo, que no es otra cosa, precisó, que dejar de hacer suplencias y de prolongar las jornadas, en ningún caso nos hemos referido a una huelga». La sentencia de la Audiencia Nacional de 28 de octubre de 2003 (RJCA 2003\1060) que condenó a AENA y al Ministerio de Fomento en las pretensiones de responsabilidad patrimonial deducidas por los usuarios con ocasión del caos aéreo de la Navidad de 1988 y las vacaciones de 1999».

9. «El trabajo a reglamento de los controladores del centro de Torrejón de Ardoz del 3 de enero de 2004, finalizado con el acuerdo de 9 de enero de 2010».
10. «Los retrasos en Barajas los días 2 y 3 de enero de 2009 debidos a la baja por enfermedad de siete controladores aéreos».
11. «El cierre de las dos pistas en el aeropuerto Madrid-Barajas por falta de controladores aéreos debido a bajas por enfermedad el 23 de julio de 2009, al negarse los controladores a hacer horas extraordinarias».
12. «Los retrasos en los vuelos Madrid-Canarias del 27 de diciembre de 2009 ante las bajas de diversos controladores aéreos del aeropuerto de Madrid y la negativa de los restantes a hacer horas extraordinarias».
13. «El cierre de las dos pistas en el aeropuerto Madrid-Barajas por falta de controladores aéreos debido a bajas el 1 de enero de 2010, al negarse los controladores a hacer horas extraordinarias».

La respuesta del Estado gira entre la contundencia y la concesión de extraordinarios beneficios y ventajas a los controladores aéreos para garantizar «el derecho a las vacaciones de los españoles». El sábado 4 de diciembre de 2010, comienzo del llamado «puente de la Constitución», el Gobierno se vio obligado a declarar el estado de alarma ante la presión a la que le estaba sometiendo el colectivo de los controladores aéreos. Se produjeron «huelgas de celo» por parte de los controladores, provocadas por masivas bajas laborales que supusieron importantes retrasos en vuelos nacionales e internacionales. Ante el caos y la situación de colapso, el Gobierno decidió transferir las competencias de control del tránsito aéreo del Ministerio de Fomento (a través de AENA) al de Defensa para tratar de parar el creciente caos aeroportuario de masivos retrasos y cancelaciones de vuelos, primero con la militarización y luego con la declaración del estado de alarma, que sería prorrogado hasta el día 15 de enero de 2011⁷.

En este sentido de blindaje de las vacaciones de los ciudadanos y represión de conflictos colectivos escenificados en aeropuertos cabe entender las previsiones de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, cuyo art. 35.1 que regula infracciones muy graves dispone que las reuniones o manifestaciones no comunicadas o prohibidas en infraestructuras o instalaciones en las que se prestan servicios básicos para la comunidad o en sus inmediaciones, así como la intrusión en los recintos de

⁷ VIDAL PRADO, C., y DELGADO RAMOS, D.: «Algunas consideraciones sobre la declaración del estado de alarma y su prórroga», *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 92, 2011, pp. 243 y 247.

éstas, incluido su sobrevuelo, cuando, en cualquiera de estos supuestos, se haya generado un riesgo para la vida o la integridad física de las personas. En el caso de las reuniones y manifestaciones serán responsables los organizadores o promotores. Disposición que se complementa con la previsión del art. 36 sobre infracciones graves que establece que la intrusión en infraestructuras o instalaciones en las que se prestan servicios básicos para la comunidad, incluyendo su sobrevuelo, cuando se haya producido una interferencia grave en su funcionamiento. Debe señalarse que las sanciones son muy severas: las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 30.001 a 600.000 euros y las graves, con multa de 601 a 30.000 euros (art. 39).

La anteriormente citada SAN 10-5-2010 declaró que la prestación de servicios de tránsito aéreo constituye un servicio público esencial de prestación al público, cuya interrupción puede ocasionar graves perjuicios sobre bienes jurídicamente protegidos, como el derecho a la libre circulación, regulado en el art. 19 CE, así como para la economía nacional, muy vinculada, como es notorio, a la industria del turismo, pudiendo afirmarse consecuentemente que la garantía de la seguridad y continuidad de servicios de tránsito aéreo se conecta estratégicamente con los intereses nacionales.

Caracterización del derecho a vacaciones. Si bien el derecho a vacaciones retribuidas está enmarcado en la relación individual de trabajo, debe contemplarse dentro del contexto socio-jurídico del Estado Social y democrático de derecho que nuestra Constitución proclama y garantiza (art. 1), lo que impone una interpretación integradora de la normación ordinaria (art. 38 ET), del derecho constitucional (art. 40.2 CE) y de la normativa de la OIT (art. 10). Y ello partiendo de una afirmación de principio, cual es la de que «El derecho a vacaciones anuales retribuidas, sin ser absoluto en cuanto a las fechas de su ejercicio, forma parte del núcleo irrenunciable de los derechos propios de un Estado social... Todo ello no quiere decir que tanto el legislador como la Administración no puedan poner límites al disfrute efectivo de las vacaciones, pero sí que la protección constitucional de las vacaciones sólo permite los límites derivados de su propia naturaleza y finalidad, o los que aparezcan impuestos por la necesaria protección de un interés constitucionalmente legítimo, y respetuosos con el principio de proporcionalidad» (STC 324/2006, de 20-11, RTC 2006, 324).

El art. 40.2 CE no es una mera disposición programática, sino que incluye una garantía institucional, que obliga a considerar a las vacaciones retribuidas como un ingrediente imprescindible del ordenamiento laboral; y ello es así porque su colocación sistemática -entre los «principios rectores» de la política social y económica- determina que de acuerdo con el art. 53.3 CE se le atribu-

ya una especial fuerza normativa, habida cuenta que el referido precepto «impide considerar a tales principios como normas sin contenido, y que obliga a tenerlos presentes en la interpretación, tanto de las restantes normas constitucionales como de las leyes» (STC 19/1982, de 5-5, RTC 1982, 19).

3. BIBLIOGRAFÍA

- CASTRO CONTE, M.: «Vacaciones e incapacidad temporal: situación actual», *Revista Doctrinal Aranzadi Social*, núm. 20/2011, paraf. 76/2011, BIB 2010\3058.
- LOREN-MÉNDEZ, M., y PINZÓN-AYALA, D.: «El derecho al descanso del trabajador: la Ciudad Sindical de Vacaciones de Marbella», *VCL arquitectura*, Vol. 5, issue 2, 2018.
- SHLÜTER, R. G.: «Mujer y turismo. Vestimenta e interacción social en los centros turísticos de Argentina durante la década de 1930», *Cuadernos de Turismo*, 21, 2008.
- VIDAL PRADO, C., y DELGADO RAMOS, D.: «Algunas consideraciones sobre la declaración del estado de alarma y su prórroga», *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 92, 2011.
- WALTON, J. K.: «Aproximación a la historia del turismo en el Reino Unido», *Historia contemporánea*, núm. 25, 2002.

JOSÉ MARÍA RÍOS MESTRE
Profesor de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad de Murcia



1. CATALOGACIÓN

La infanta Isabel de Borbón y Borbón, la Chata, en la comitiva real a su paso por la iglesia de San José, Madrid

c. 1892-1930

Aurelio de Colmenares y Orgaz, Conde de Polentinos (1873-1947)

Negativo estereoscópico sobre vidrio

DCP-A-8058

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

Se trata de una fotografía realizada por Aurelio de Colmenares y Orgaz, VII conde de Polentinos (1873-1947) y cronista de la villa de Madrid¹. La donación del archivo Conde Polentinos al IPCE supuso la adquisición de cerca de 10.000 placas de vidrio en su mayoría estereoscópicas (por pares), con vistas de paisajes y escenas de la vida social y cultural pertenecientes a las tres primeras décadas del siglo XX. El autor de la fotografía era un aristócrata cultivado, gran aficionado a la fotografía y miembro activo de la Sociedad Española de Excursiones, no solo en la realización de visitas culturales sino también por medio de sus fotografías en el Boletín de dicha asociación. Asimismo, fue miembro de la Real Sociedad Fotográfica, y fue premiado en algunos de sus concursos².

Muchos fotógrafos de esa época hicieron estereografías, reproduciendo la visión binocular, donde las imágenes apareadas, tomadas con cámara de doble lente, producían una ilusión tridimensional al ser observadas con un es-

¹ <https://archivo.rae.es/index.php/colmenares-y-orgaz-aurelio-de-1873-1947>.

² Donación Conde de Polentinos. Instituto del Patrimonio Cultural de España: <https://catalogos.mecd.es/IPCE/cgi-ipce/ipcefoteca?FORM=11>.

tereoscopia y revelaban la riqueza de detalles, lo que resulta esencial en la fotografía documental³. La fotografía estereoscópica se difundió gracias a Sir David Brewster, que inventó en 1849 un dispositivo menos complicado -una caja con forma de pirámide truncada- para mirarla, lo que la hizo enormemente popular. Varias firmas se especializaron en la producción industrial y en la distribución mundial de las estereografías, llegando a venderse un millón de fotografías en el año 1862. Antes de que se iniciaran a finales del siglo XIX las revistas con ilustraciones fotográficas, la colección de estereografías se convirtió en una moda gracias a los estereoscopios en numerosos hogares. El médico y escritor norteamericano Oliver Wendell Holmes (padre del famoso jurista) fue un gran coleccionista que llegó a diseñar un nuevo tipo de estereoscopio, más cómodo, en 1860⁴. La estereografía, si bien no atrajo como medio de expresión artística a los fotógrafos, constituyó una técnica ideal para registrar la información visual, que atrajo en masa a fotógrafos aficionados y profesionales que se deleitaban con la apariencia misma de la realidad, esto es, en la imagen. Las fotografías apareadas, cuando están debidamente combinadas, parecen una sola imagen de tamaño real. Incluso, a finales de la década de 1850, mostraron «vistas instantáneas» o ciertas fases de la acción gracias al desplazamiento de animales y seres humanos⁵.

La presente es una muestra de fotografía documental, pues confiere información o testimonio sobre un hecho específico⁶. En este caso se trata de un desfile militar de soldados de caballería por las calles de Madrid, donde aparecen dos mujeres en una calesa. Una de ellas, entrada en años, es la infanta Isabel de Borbón, popularmente conocida como «la Chata», y que quizás fue la infanta más carismática de la historia de España. Se convirtió en soporte y embajadora de la Corona española en momentos muy difíciles, convirtiendo sus privilegios en servicio y ganándose el afecto del pueblo. Recorrió toda España e incluso realizó un comprometido viaje a Argentina, en representación de Alfonso XIII, en la conmemoración del centenario de su independencia, que terminó con un éxito diplomático y personal de la infanta, pues resultó conveniente para la imagen de la Corona y para reforzar los vínculos entre España y América⁷. La Chata era tía de Alfonso XIII, cuya esposa Victoria

³ NEWHALL, B.: *Historia de la fotografía: desde sus orígenes hasta nuestros días*, Gustavo Gili, Barcelona, 1983, p. 110.

⁴ *Ibidem*, p. 114.

⁵ *Ibidem*, p. 115.

⁶ *Ibidem*, p. 235.

⁷ RUBIO ARAGONÉS, M. J.: «América y España: los dos viajes oficiales de la infanta Eulalia de Borbón (1893) y la infanta Isabel de Borbón (1910) que hicieron el vínculo», *Cuadernos de investigación histórica*, núm. 39, 2022, pp. 216, 227-234. DOI: <https://doi.org/10.51743/cih.280>; RUBIO ARAGONÉS,

Eugenia de Battenberg, nieta de la reina Victoria de Reino Unido, fue clave en el desarrollo de la Cruz Roja y de la enfermería profesional en España, especialmente durante el conflicto bélico del norte de África, como recreó la serie española «Tiempos de guerra» (2017).

2.1 Orígenes de la enfermería profesional en el contexto de la sanidad militar

La capacidad de los fotógrafos de registrar la historia brilla en el caso de Roger Fenton, principal fundador de la Photographic Society de Londres, que fotografió a la familia real a petición de la reina Victoria y que posteriormente se convirtió en el fotógrafo oficial del Museo Británico. La excelencia de su trabajo hizo que la firma de impresores Thomas Agnew & Sons le encargase la primera cobertura fotográfica y amplia de la guerra, esto es, el escenario bélico en Crimea⁸. Precisamente allí llegó Florence Nightingale, que fue enviada en 1854 por las autoridades británicas al hospital de Scutari, al frente de 39 enfermeras, para atender a los heridos ingleses, y transformó –atravesando muchas penalidades– las organizaciones hospitalarias del frente. Gracias a su intervención el soldado fue tratado dignamente, y la enfermera comenzó a adquirir un rango profesional del que hasta ese momento carecía. Una vez en Londres, escribió su obra «Notas sobre enfermería» y tomó medidas para la fundación de su Escuela de Formación en el Hospital de Santo Tomás, que comenzó con quince alumnas en el año 1860⁹.

En este contexto tiene lugar la fundación de la Cruz Roja en Ginebra, donde tuvo un importante papel Henry Dunant, autor de la obra «Recuerdos de Solferino», una cruel batalla (1859) donde Dunant tuvo la idea de crear socie-

M. J.: *La Chata: la infanta Isabel de Borbón y la Corona de España*, La Esfera de los libros, 4.ª ed., Madrid, 2004, pp. 13-15, 225, 228, 234, 245-246, 248, 255, 257-259, 261, 266-271, 283, 287, 289 y ss. Agradezco a María José Rubio Aragonés su ayuda para identificar a la infanta Isabel de Borbón en esta fotografía.

⁸ NEWHALL, B.: *Historia de la fotografía...*, cit., p. 85.

⁹ CLEMENTE, J. C.: *La escuela universitaria de enfermeras de Madrid. Historia de una iniciativa humanitaria de la Cruz Roja Española (1918-1997)*, Fundamentos, Madrid, 1999, p. 52. En su obra «Notas on nursing», Florence Nightingale muestra su admiración por la labor de las Hijas de la Caridad y, en concreto, de una de sus Superiores, con las que coincidió en la guerra de Crimea (NIGHTINGALE, F.: *Notes on nursing: what it is, and what it is not*, Harrison and sons, London, 1860, p. 193). Esta orden religiosa influyó de manera importante en la obra de Florence Nightingale (COELHO S. PADILHA, M. I.; ROLIM MANCIA, J.: «Florence Nightingale e as irmãs de caridade: revisitando a história», *Revista brasileira de enfermagem*, vol. 58 (6), 2005. DOI: <https://doi.org/10.1590/S0034-71672005000600018>).

dades de socorro para los heridos¹⁰. Con este objetivo se reunieron en Ginebra, en el marco de la I Conferencia Internacional (26 al 29 de octubre de 1863), los delegados de catorce naciones. La delegación española estuvo representada por el doctor navarro Nicasio Landa, médico mayor de Sanidad Militar, y por Joaquín Agulló, conde de Ripalda, en nombre de la Orden de los Caballeros de San Juan, de modo que esta asociación fuera la base de la formación de la Asociación de Socorros. Estos tuvieron un papel activo en la Conferencia, donde el doctor Landa presentó a los delegados un invento suyo como alternativa, en ocasiones, de las camillas: el «mandil-Landa», que fue adoptado por el Comité italiano de socorros. La Sección Española de la Asociación Internacional de Socorros a Militares Heridos en España, primera denominación de la Cruz Roja en nuestro país, fue autorizada por Isabel II por medio de la Real Orden de 6 de julio de 1864¹¹.

En el desarrollo de la Cruz Roja fue decisiva la actuación del doctor Landa, siempre dispuesto a intervenir en empresas humanitarias, que además gozaba de una acreditada reputación en Europa como cirujano de guerra, especialista en temas de Sanidad Militar y como inventor de material quirúrgico y sanitario. Escribió un opúsculo titulado «La Caridad en la Guerra» que fue traducido al holandés. Un día antes de que se fundase en Madrid la Cruz Roja, había fundado la sección navarra de la institución, de modo que no coincidiera con las fiestas de San Fermín. También fundó en la ciudad de Pamplona la revista «La Caridad en la Guerra» (1870), como órgano oficial de la institución, y organizó la primera intervención de una sección de sanitarios (conocidos como los «camilleros de Landa») con motivo de la tercera guerra carlista, en la acción de Oroquieta (1872)¹². El doctor navarro también fue enviado a la primera acción internacional, la guerra franco prusiana de 1870-1871, de incalculables dimensiones. Y, pese a que Cruz Roja Española (CRE) todavía contaba con escasos recursos, se abrió una suscripción a favor de los heridos de ambos bandos. En palabras de Concepción Arenal: «...los campos de bata-

¹⁰ CLEMENTE, J. C.: *La escuela universitaria de enfermeras de Madrid...*, cit., p. 12; CLEMENTE, J. C.: *Historia de la Cruz Roja Española*, Cruz Roja Española, Madrid, 1986, pp. 11-23.

¹¹ CLEMENTE, J. C.: *Historia de la Cruz Roja Española...*, cit., pp. 23-27 y 39-40. Para obtener el respaldo de los gobiernos se convocó la Conferencia Diplomática (1864), al final de la cual se firmó primer documento internacional de la naciente Cruz Roja, el «Convenio internacional para mejorar la suerte de los militares heridos en campaña» (*Ibidem*, p. 28).

¹² CLEMENTE, J. C.: *Historia de la Cruz Roja Española...*, cit., pp. 46, 63-69; GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA: *Boletín extraordinario correspondiente al día 5 de mayo de 1872*.

lla de Europa saben ya hasta donde raya el valor español; que sepan también todo lo que la compasión española puede»¹³.

La organización y la filosofía humanitarista de Cruz Roja también se pusieron a prueba en el levantamiento cantonalista de 1873, que reveló en su día la influencia de los federalismos suizos y norteamericano sobre el español. La revolución cantonal adquirió una gravedad inusitada en Cartagena, por tratarse de una importante base naval y porque la insurrección se llevó a cabo por jefes audaces. Ahí precisamente jugó un importante papel Antonio Bonmatí y Caparrós, el «Landa murciano», que desplegó una actividad reconocida por todos como de heroica. Este presidió la junta de emergencia durante el sitio de Cartagena, que duró 6 meses y sufrió 48 días de bombardeo, en ausencia de una sanidad militar y civil. Además, actuó como delegado neutral para conseguir la paz en 1874. Un hito importante fue que España se convirtió en la primera nación que organizó un buque hospital, dirigida por Bonmatí, aplicando el acuerdo referente a guerras marítimas del 20 de octubre de 1868, que completaba el convenio internacional de Ginebra, firmado por España¹⁴.

Otro momento importante fue el nacimiento de la red hospitalaria con ocasión de la pérdida de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, y la necesidad de atender a los heridos y enfermos, militares y civiles repatriados, que regresaban a España. El primer centro que se puso en marcha fue el Sanatorio Central de Madrid, en Vallehermoso, que llegó a acoger a 4.469 heridos en campaña¹⁵. Los efectivos sanitarios de la Cruz Roja también intentaron, en lo posible, paliar las epidemias (especialmente las de 1917-1918, que fueron letales) y otros desastres de la época, como las inundaciones y terremotos que asolaron el Levante español en 1917-1919¹⁶.

En este contexto tuvo lugar la creación del cuerpo de Damas enfermeras de la Cruz Roja Española, por Real Decreto de 28 de febrero de 1917, a propuesta del Ministro de la Guerra, Agustín Luque, y de acuerdo con la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española. Para ostentar el título y pertenecer al Cuerpo se necesitaba «ser súbdita española, mayor de diecisiete años y pertenecer como Asociada a la Institución» (art. 2, 1.º); haber aprobado ante Tribunal de examen los estudios teóricos, con arreglo al programa

¹³ CLEMENTE, J. C.: *Historia de la Cruz Roja Española...*, cit., pp. 54-58; ARENAL, C.: «¡Socorro a los heridos!», *La Caridad en la Guerra. Anales de la Asociación Internacional de Socorro a los Heridos*, año I, núm. 5, agosto de 1870, p. 1.

¹⁴ CLEMENTE, J. C.: *Historia de la Cruz Roja Española...*, cit., pp. 73-78.

¹⁵ *Ibidem*, pp. 84-89.

¹⁶ *Ibidem*, pp. 96-103.

oficial establecido en este Real Decreto (art. 2, 2.º); y haber realizado y aprobado las prácticas en los hospitales designados por la Asamblea Central (art. 2, 3.º). Este título solo tenía validez en la Institución española de la Cruz Roja (art. 5) ¹⁷. El posterior Reglamento del Cuerpo de Damas Enfermeras de la Cruz Roja Española, que fue aprobado por Real Orden de 18 de mayo de 1917, señalaba en su artículo 1.º que «S. M. la Reina es la Jefa Suprema del Cuerpo de Damas Enfermeras», lo que mostraba que con ello se cumplía un largo anhelo de la Reina Dña. Victoria Eugenia. Con la puesta en marcha del Hospital de San José y Santa Adela, en agosto de 1918, dirigido por Damas de la Cruz Roja, se añadió a este el Cuerpo de Enfermeras Profesionales (retribuidas) y la correspondiente Escuela, que comenzó con cinco alumnas ¹⁸. La reina encargó este asunto a una Junta de Señoras, compuesta por la duquesa de la Victoria (María del Carmen Angoloti), la duquesa de Fernán Núñez, y la señorita Castellanos, quienes, junto a una Hermana de la Caridad, diplomada en enfermería (sor Mary), y el doctor Nogueras, fueron los fundadores de dicha Escuela ¹⁹.

2.2 Los avances asistenciales y técnicos en el conflicto del norte de África a través de algunos de sus protagonistas

El conflicto armado comenzó con la insurrección de las cabilas rifeñas en 1909 y duró alrededor de 18 años. El cerco a Melilla motivó una sangrienta campaña que derivó en el descalabro de Barranco del Lobo. El general Polavieja, que ocupaba la presidencia de la Asamblea Suprema, ofreció los servicios de la CRE al Ministerio de la Guerra, que fueron aceptados. En esta guerra la CRE puso en funcionamiento nuevos mecanismos sanitarios como la primera ambulancia automóvil o los perros policía adiestrados para buscar y recoger heridos en los campos de batalla. La CRE instaló en la mayoría de los puertos españoles del Mediterráneo un servicio sanitario permanente para la atención de heridos y enfermos procedentes de tierras africanas. Las Asambleas de Cartagena y Valencia fueron las que más trabajaron a lo largo de esta campaña, cuyos hospitales estuvieron siempre completos ²⁰.

¹⁷ *Gaceta de Madrid*, núm. 60, jueves, 1 de marzo de 1917.

¹⁸ CLEMENTE, J. C.: *Historia de la Cruz Roja Española...*, cit., pp. 103-104; CLEMENTE, J. C.: *La escuela universitaria de enfermeras de Madrid...*, cit., p. 61.

¹⁹ CLEMENTE, J. C.: *La escuela universitaria de enfermeras de Madrid...*, cit., p. 77.

²⁰ CLEMENTE, J. C.: *Historia de la Cruz Roja Española...*, cit., pp. 133-136.

Posteriormente, el desastre de Annual en el verano de 1921, con miles de muertos y heridos, movilizó de nuevo a la institución. Las grandes dotes de María del Carmen Angoloti, duquesa de la Victoria, no solo como enfermera sino sobre todo como organizadora, le llevaron a encabezar la expedición humanitaria impulsada por la Reina en el Protectorado. Allí se trasladó con otras Damas Enfermeras para organizar los hospitales de campaña y atender a los heridos. Puso en marcha el Hospital de la Cruz Roja de Melilla y otros en Tetuán, Larache, Ceuta y Arcila. Aunque su labor se centró en la gestión (fue nombrada Inspectora General de los Hospitales de Marruecos) no abandonó las tareas asistenciales de la profesión de enfermera, y colaboró estrechamente con el doctor D. Mariano Gómez Ulla²¹. Buen amigo y compañero de este cirujano de gran prestigio fue el doctor aragonés D. Fidel Pagés Miravé, entre cuyas publicaciones destaca «Anestesia Metamérica» (donde describió la anestesia epidural), que apareció en el año 1921 en la Revista Española de Cirugía y posteriormente en la Revista de Sanidad Militar. Con motivo del desastre de Annual fue destinado como cirujano jefe al Hospital Militar de Melilla, y fue pionero en adelantar a la misma línea de combate los equipos quirúrgicos. También en 1921 se incorpora como jefe del equipo quirúrgico del Hospital Base, instalado en Málaga, el doctor D. Manuel Bastos Ansart, considerado uno de los mejores traumatólogos españoles del siglo xx, y que protocolizó el tratamiento de fracturas abiertas mediante la denominada cura oclusiva o española²².

Por último, señalar que el comienzo de las actividades de la Aviación Sanitaria de España tuvo lugar la noche del 1 de noviembre de 1922. Por vez primera se desplazaron tres aviones, con un equipo quirúrgico completo desde Melilla, para atender a los numerosos heridos del frente de Tizzi Azza. A esta operación se presentó de voluntaria la enfermera Elvira López, de la primera promoción de enfermeras profesionales que, por su condición de mujer, no estaba obligada a volar en un avión de guerra. Por esta valiente acción, más allá de su deber para socorrer a los heridos, fue distinguida y recompensada²³.

²¹ *Ibidem*, pp. 136-138; <https://www.culturaydeporte.gob.es/en/cultura/areas/archivos/mc/centros/cida/4-difusion-cooperacion/4-2-guias-de-lectura/mujeres-pioneras/mayo-carmen-angoloti.html>.

²² MINISTERIO DE DEFENSA: *Fidel Pagés. Exposición*, pp. 10, 14, disponible en: https://medicina.unizar.es/sites/medicina/files/archivos/Noticias/0_paneles_pages.pdf; VELÁZQUEZ, I., TORRES, L. M., REGUERAS, E.: «Tributo al Dr. Fidel Pagés, un gigante de la medicina», *Revista de la OFIL-ILAPHAR*, vol. 31, núm. 2, 2021; CORTEZ ROMÁN, C.: «Fidel Pagés Miravé: 100 años de anestesia epidural (1920-2020)», *Multidisciplinary pain journal*, núm. 2, 2022. DOI: 10.20986/mpj.2022.1027/2022.

²³ GONZÁLEZ CANOMANUEL, M. A.: «Elvira López Maurín, la primera enfermera militar de la aviación sanitaria española. La historia de un acto heroico olvidado», *Sanidad Militar*, vol. 73, núm. 1, 2017, pp. 68-74.

3. BIBLIOGRAFÍA

- ARENAL, C.: «¡Socorro a los heridos!», *La Caridad en la Guerra. Anales de la Asociación Internacional de Socorro a los Heridos*, año I, núm. 5, agosto de 1870.
- CLEMENTE, J. C.: *Historia de la Cruz Roja Española*, Cruz Roja Española, Madrid, 1986.
- *La escuela universitaria de enfermeras de Madrid. Historia de una iniciativa humanitaria de la Cruz Roja Española (1918-1997)*, Fundamentos, Madrid, 1999.
- COELHO S. PADILHA, M. I.; ROLIM MANCIA, J.: «Florence Nightingale e as irmãs de caridade: revisitando a história», *Revista brasileira de enfermagem*, vol. 58 (6), 2005. DOI: <https://doi.org/10.1590/S0034-71672005000600018>.
- CORTEZ ROMÁN, C.: «Fidel Pagés Miravé: 100 años de anestesia epidural (1920-2020)», *Multidisciplinary pain journal*, núm. 2, 2022. DOI: 10.20986/mpj.2022.1027/2022.
- GONZÁLEZ CANOMANUEL, M. A.: «Elvira López Maurín, la primera enfermera militar de la aviación sanitaria española. La historia de un acto heroico olvidado», *Sanidad Militar*, vol. 73, núm. 1, 2017.
- MINISTERIO DE DEFENSA: *Fidel Pagés. Exposición*, 2023.
- NEWHALL, B.: *Historia de la fotografía: desde sus orígenes hasta nuestros días*, Gili, Barcelona, 1983.
- NIGHTINGALE, F.: *Notes on nursing: what it is, and what it is not*, Harrison and sons, London, 1860.
- RUBIO ARAGONÉS, M. J.: *La Chata: la infanta Isabel de Borbón y la Corona de España*, La Esfera de los Libros, 4.ª ed., Madrid, 2004.
- «América y España: los dos viajes oficiales de la infanta Eulalia de Borbón (1893) y la infanta Isabel de Borbón (1910) que hicieron el vínculo», *Cuadernos de investigación histórica*, núm. 39, 2022. DOI: <https://doi.org/10.51743/cih.280>.
- VELÁZQUEZ, I., TORRES, L. M., REGUERAS, E.: «Tributo al Dr. Fidel Pagés, un gigante de la medicina», *Revista de la OFIL-ILAPHAR*, vol. 31, núm. 2, 2021.

INMACULADA BAVIERA PUIG
Profesora Titular de Derecho del Trabajo
Universidad de Navarra

ARCHIVO EUSTASIO VILLANUEVA



1. CATALOGACIÓN

Interior del laboratorio fotográfico de Eustasio Villanueva

c. 1913-1929

Eustasio Villanueva (1875-1949)

Negativo sobre vidrio

VI-1001

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

2.1 De padres a hijos: modelos, aprendizajes, experiencias

— LA FOTOGRAFÍA: TIEMPO Y ESPACIO

Eustasio Villanueva Gutiérrez nos ofrece una imagen cuyos hechos se remontan probablemente al año 1918.

Se observa, centrado en la fotografía y ocupando la mayor parte de ella, a Víctor¹, uno de los siete hijos varones, cuarto en orden de nacimiento de los nueve que tuvo el autor con su esposa, Bernardina Vadillo Gómez, con quien contrajo matrimonio el 8 de abril de 1901². Víctor nació el 1 de abril de 1906 y la foto pudo tomarse cuando él tenía –en mi apreciación de su aspecto físico y en consideración a la época (que pienso marcaba más edad que la biológica)– unos 12 años, de manera que una data más afinada de la fotografía podría ser el año 1918.

¹ Eustasio Villanueva, *Fotógrafo de monumentos (Burgos 1918-1929)*, Ayuntamiento de Madrid, 2001, p. 28.

² *Ibidem*, p. 25.

En la fotografía aparece Víctor sujetando un objeto con los dedos pulgar e índice de su mano derecha abiertos en forma de L. El objeto es probablemente una fotografía pequeña, de unos 6 centímetros de lado, y Víctor la observa con el brazo extendido a la altura de la cabeza, quizá para apreciar el misterio la transformación del papel en la imagen, aún húmeda, tras su paso por el líquido revelador. A la izquierda se vislumbra un papel repleto de fórmulas dibujos y anotaciones de Eustasio Villanueva.

El ambiente rojo que impregna la escena queremos creer que se corresponde más con el momento del revelado que con un coloreado de la propia fotografía, aunque se ha escrito que el color de ésta «imita [...] precisamente la luz de seguridad empleada en los cuartos oscuros»³.

— LA FOTOGRAFÍA: UNA ESPECULACIÓN SOBRE LO CAPTADO

Según nuestra hipótesis, la fotografía muestra a Víctor revelando una foto en el estudio de su padre –fotógrafo aficionado y profesional de la relojería: relojero (de torre) y comerciante de relojes (de pared y bolsillo)– rodeado de toda clase de objetos (frascos de vidrio con líquido en su interior y placas sensibles, principalmente) colocados en el orden y en lugar adecuados para quien disfruta de una buena parte de su ocio fotografiando «sistemáticamente los monumentos arquitectónicos más interesantes de la provincia de Burgos, antes de ser declarados oficialmente como monumentos nacionales»⁴.

Eustasio Villanueva heredó de su padre la profesión de relojero, sumándose con ello a los frecuentes casos de querencia –voluntaria o no– del hijo por la profesión de su padre cuando ésta muestra sus auténticas costuras que no son hoy otras que las de la realización personal a través de la ayuda al otro. Esto dicho sea con ojos de 2023, pues el motor que impulsó a Eustasio Villanueva a continuar con la profesión de relojero de su padre, Manuel Villanueva del Cerro –quien tuvo 15 hijos con Agripina Gutiérrez⁵–, fue probablemente la necesidad de continuar con un negocio familiar, llamado, como el amor, a una vocación de permanencia y llamado también a la procura y satisfacción de las necesidades vitales.

La vida y la muerte, el negocio y el ocio se oponen en el irreal mundo de las ideas, pero conviven en el vitalismo del *fluir* de un tiempo que no existe.

³ *Ibidem*, p. 35.

⁴ *Ibidem*, p. 30.

⁵ De ellos, sobrevivieron ocho. *Ibidem*, p. 25.

— LA VIDA Y LA MUERTE EN EL ESPÍRITU DE LA FOTOGRAFÍA

Eustasio formaba parte de una prole de quince hijos, de los que murieron casi la mitad. Víctor tan solo tuvo tres⁶. Uno de los sentidos de la vida es la continuidad de la estirpe y para que la continuidad sea un hecho es preciso vencer a la probabilidad de la muerte con un porcentaje de esperanza de vida superior, el cual se consigue aplicando una regla cuantitativa teniendo en cuenta las penurias y enfermedades de la época y los escasos medios de la época para hacer frente a estas adversidades. Efectivamente, levantando la mirada a Europa, al despuntar el último tercio del siglo XIX estaban cerrándose las costuras de la formación –o reunificación– del estado italiano y Bismarck –tras sus estudios de Derecho en Göttingen– estaba dirigiendo la *Kulturkampf* pero no había concebido aun lo que después se llamaría sistema de Seguridad Social. Tan solo el seguro de vejez prusiano-alemán verá la luz pocos años más tarde, en 1883, con el visible fin de promover el bienestar de los trabajadores y con otros objetivos: que la economía alemana siguiera funcionando con la máxima eficiencia y eludir la demanda de opciones socialistas más radicales. Al despuntar el último tercio del siglo XIX, cuando nace el autor de nuestra fotografía, no había en nuestro país más Ley laboral que la Ley Benot, Ley que «abre [...] la historia de nuestra legislación de trabajo»⁷. En 1875 no había en nuestro país –ni en ningún otro– diferencia entre el arrendamiento de servicios y lo que sería luego, bien entrado el siglo XX, el acorazado contrato de trabajo. En 1918 España estaba sumida en una profunda crisis económica y política⁸, y la fuerza del movimiento organizado obrero hizo que se limitara la jornada máxima a 8 horas en los oficios del ramo de la construcción⁹: un primer paso.

— EL NEGOCIO Y EL OCIO: EL AZAR COMO PROTAGONISTA

El aprendizaje del negocio de relojero debe continuar, continúa incluso con la minoría de edad, primero aprendiendo el hijo (Eustasio) el *know how* del padre (Manuel), quien transmite su conocimiento y experiencia con fines

⁶ Nacidos del matrimonio con María Teresa Zaccagnini. Vid. Víctor Villanueva Vadillo en Real Academia de la Historia (rah.es). Sus nombres probablemente son María Teresa, Bernardina (Dina) y Víctor Ramón.

⁷ MONTOYA MELGAR, A.: *Ideología y lenguaje en las leyes laborales de España*, 1.ª ed., Civitas, Madrid, 1992, p. 29.

⁸ MONTOYA MELGAR, A.: *Ideología y lenguaje en las leyes laborales de España*, cit., pp. 84-88 y 94 y ss.

⁹ MONTOYA MELGAR, A.: *Ideología y lenguaje en las leyes laborales de España*, cit., p. 93.

de perpetuar un negocio que puede y debe continuar incluso si el hijo es menor. Estamos asistiendo a la continuidad de un negocio familiar, el de relojero.

Resulta, sin embargo, que nuestra fotografía muestra a Félix aprendiendo no el oficio de relojero (el negocio que provee de sustento a la familia), sino el ocio de su padre, Eustasio, en quien probablemente despertó el interés por la fotografía un primo de su mujer, Alfonso Vadillo García, fotógrafo profesional al tiempo que (época de compatibilidades) funcionario del Gobierno Civil¹⁰. Quizá fue entonces el azar el causante de la vocación de Eustasio por la fotografía, al igual que muchos de nosotros hemos elegido por azarosa causa el objeto y el destino de nuestro negocio, de nuestro trabajo, y hemos anclado y desarrollado el gusto por el ocio, casi siempre distante de y extraño a aquél.

— OCIO Y LIBERTAD: EL ARTISTA AUTODIDACTA

Es infrecuente que el ocio se someta a pautas estrictas, pues la observación y el cumplimiento de la norma crean un corsé incompatible con el disfrute, con la creación espontánea y libre (sujeta, eso sí, a cánones personales), con el descubrimiento y con la sorpresa. Se entiende bien por ello que Eustasio Villanueva, en el disfrute de su ocio, fuera un artista autodidacta¹¹, lo que no le impidió estandarizar el formato 6 × 13 centímetros¹² de la práctica totalidad de las placas estereoscópicas que se conservan (más de 1.000).

— DE LA FOTOGRAFÍA COMO AFICIÓN DEL PADRE A LA FARMACIA COMO DESARROLLO PROFESIONAL DEL HIJO

La fotografía que se comenta capta el momento culminante en que el hijo del artista, Víctor, observa el revelado de una fotografía, seguramente de mera prueba, pues el formato, aunque rectangular, será de unos 6 x 8 centímetros. Quizá la captación de la imagen del pequeño Víctor «en acción», dentro de ese pequeño cuarto oscuro rodeado de líquidos enfrascados, quería apresar el momento en que éste decidió que la fotografía podría ser su medio futuro de vida o, al menos, de su disfrute en los pequeños momentos de libertad auténtica, de encuentro con uno mismo, que le permitiría la vida o el ocio.

¹⁰ Eustasio Villanueva, *Fotógrafo de monumentos (Burgos 1918-1929)*, Ayuntamiento de Madrid, 2001, p. 31.

¹¹ *Ibidem*, p. 26.

¹² *Ibidem*, p. 22.

Desconocemos si el ocio fotográfico de su padre fue continuado por el pequeño Víctor. Sí sabemos, en cambio, porque así informa de ello la Real Academia de la Historia, que Víctor realizó los estudios de Farmacia en la Universidad de Madrid, donde obtuvo el grado de licenciado el 25 de mayo de 1930¹³, en un momento en el que la tasa de titulados en Facultades era de 23.41 por cada 100.000 habitantes de 24 años¹⁴. La química de los líquidos de revelado y fijador de la imagen de las fotografías conecta con la vocación profesional y de negocio en el campo farmacéutico.

El Víctor adulto triunfó en el campo farmacéutico: formó parte de la Real Academia de Farmacia, para cuya medalla 32 fue elegido en la primavera de 1941 y de la que tomó posesión en abril de 1945¹⁵, con un discurso que versó sobre su proyecto de desarrollo de la industria farmacéutica española, centrado en las posibilidades del carbón como materia prima. Fue académico correspondiente de la Real Academia de Farmacia de Cataluña, de las Academias de Farmacia de Cuba y Río de Janeiro y miembro de la Institución Fernán González de Burgos¹⁶. Como empresario, fundó, en 1931, en su Burgos natal, el Laboratorio Thor dedicado a la fabricación de especialidades farmacéuticas (esterilizante Yvak, Comprimidos Villanueva, Clorhidrol-pepsina y Novolitines) que quedaron registrados bajo su propiedad. En una época de compatibilidades entre el libre ejercicio de una profesión y la condición de funcionario –donde no era cuestión el «reparto» del trabajo– ingresó en 1935 en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales y fue vicepresidente (1933-1935) y vocal (1935-1940) de la Junta directiva del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Burgos¹⁷.

Víctor Villanueva participó activamente en la primera organización administrativa del franquismo como vocal de la Junta Nacional de Farmacia, llegando a presidir en 1938 el Comité Sindical de Industrias Químico-farmacéuticas y, desde 1939, las ramas de especialidades farmacéuticas, productos galénicos y su síntesis, productos dietéticos y organoterapia de la Comisión reguladora de las industrias químicas. Durante décadas fue Secretario general del Sindicato

¹³ Víctor Villanueva Vadillo en Real Academia de la Historia (rah.es).

¹⁴ CARRERAS, A., y TAFUNELL, X. (coords.): *Estadísticas históricas de España, siglos XIX-XX*, vol. I, 2.ª ed. revisada y ampliada, Fundación BBVA, Bilbao, 2005, p. 227.

¹⁵ Tras su fallecimiento en Madrid, el 30 de octubre de 1996, se convocó por Resolución de 19 de mayo de 1998 (BOE de 6 de junio) su vacante en la RANF, que fue ocupada por Alfonso Domínguez Gil-Hurlé, quien ingresó el 22 de abril de 1999.

¹⁶ Víctor Villanueva Vadillo en Real Academia de la Historia (rah.es).

¹⁷ Víctor Villanueva Vadillo en Real Academia de la Historia (rah.es).

Vertical de Industrias Químicas¹⁸ y hasta su jubilación estuvo vinculado a la estructura administrativa del Ministerio de Industria y Comercio, entre otros cargos, como vocal del Instituto Técnico de Farmacobiología¹⁹.

2.2 Apunte final

El azar, la vocación, el ocio o el negocio conectan en esta fotografía con la familia, la educación, la enfermedad, la minoría de edad, la necesidad de protección, la Seguridad Social, la compatibilidad de los trabajos o el reconocimiento académico e institucional, sin desdeñar el dato de la personalidad y de las personas que forman parte de este relato.

3. BIBLIOGRAFÍA

CARRERAS, A., y TAFUNELL X. (Coords.): *Estadísticas históricas de España, siglos XIX-XX*, Vol. I, 2.^a ed. revisada y ampliada, Fundación BBVA, Bilbao, 2005.
Eustasio Villanueva, *Fotógrafo de Monumentos (Burgos 1918-1929)*, Ayuntamiento de Madrid, 2001.

MONTOYA MELGAR, A.: *Ideología y lenguaje en las Leyes laborales de España*, 1.^a ed., Civitas, Madrid, 1992.

RODRÍGUEZ NOZAL, R.: «La construcción de una industria farmacéutica autosuficiente en la España de la Autarquía: entre la necesidad, la utopía y la propaganda franquista», *Asclepio*, 69 (1). Doi: <http://dx.doi.org/10.3989/asclepio.2017.05>.

RODRIGO MARTÍN JIMÉNEZ
Profesor Titular de Derecho del Trabajo
Universidad Rey Juan Carlos

¹⁸ Lo que seguramente le sirvió para potenciar su actividad empresarial, ya que «una de las misiones encomendadas a este Sindicato Vertical fue la de controlar, regular y organizar todo lo relativo a las materias primas necesarias para el desarrollo de estas industrias». *Vid.* RODRÍGUEZ NOZAL, R.: «La construcción de una industria farmacéutica autosuficiente en la España de la Autarquía: entre la necesidad, la utopía y la propaganda franquista», *Asclepio*, 69 (1): p. 173. Doi: «<http://dx.doi.org/10.3989/asclepio.2017.05>».

¹⁹ Víctor Villanueva Vadillo | Real Academia de la Historia (rah.es).

ARCHIVO CABRÉ



1. CATALOGACIÓN

Una mujer y cinco hombres

c. 1900-1925

Juan Cabré Aguiló (Calaceite, Teruel, 1882-Madrid, 1947)

Negativo sobre vidrio

CABRE-5956

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

Una mujer y cinco hombres. O de la sembradora a la recolección

La sonrisa de una joven barriendo el grano, así como la actitud concentrada en el mozo que lo criba, proporcionan un primer plano capaz de atraer de inmediato la atención del espectador de esta fotografía costumbrista, que intenta y logra captar un momento cualquiera, tantas y tantas veces repetido como para poder considerarlo un paisaje habitual de las tareas agrícolas del final del verano, durante las décadas centrales del siglo pasado, en muchos pueblos del interior de la Península.

La opción monocromática por el virado a sepia, a la par que brinda un tono cálido, envejecido y de nostalgia, realza el color predominante en el cereal, la era terriza, las construcciones de adobe, el teso en lontananza y hasta en las ropas de los personajes, que tan solo quiebra con el blanco de los desollones que rodean la puerta de la panera o pajar, el pañuelo y el hatillo de la mujer y la camisa y el sombrero de uno de los labriegos situados al fondo. Ofrece, a la par, una exposición hartamente sugerente, con un histograma rico en gamas, capaz de aprovechar las sombras para distribuir un rango tonal que

recoge todos los niveles de luz y consigue transmitir una sensación de tranquilidad y paz.

Idea a la cual también se ordena una composición equilibrada, ajustada de manera natural a la regla de los tercios y con un acertado reparto de los pesos visuales, al concentrar el punto de atención sobre los personajes situados en medio y las labores que realizan, colocando el horizonte en el ángulo superior izquierdo, donde se pierden en la perspectiva los dos varones de los extremos que portan el biello o la tornadera y los dos del medio que completan el grupo numeroso exigido por estos trabajos agrícolas. El resultado otorga mayor protagonismo al tercio inferior, a la tierra y al grano, para conferir la profundidad característica de los espacios abiertos y transmitir el dinamismo propio del movimiento en las labores que se están realizando.

Técnica al servicio del valor emocional de las historias que hay detrás, alrededor del momento en el cual culminan las tareas del año para toda la familia; más aún, para toda la comunidad.

De este modo, es fácil retroceder en el tiempo, hasta septiembre u octubre de cualquiera de esos años (según el carácter más meridional o septentrional de la zona), cuando, tras abonar la tierra que había permanecido en barbecho durante un año, se uncía la pareja de mulas, vacas o bueyes y se araba la tierra, dejándola preparada para la sementera antes de que llegaran las lluvias del otoño.

Con un restregón de pie señalando el lomo de donde partía, y con la sembradora colocada en bandolera, el sembrador avanzaba en dirección de la besana esparciendo los puñados de semilla a voleo («a puñado» o «a sobaquillo»), hasta alcanzar el otro extremo donde, tras contar entre diez o quince lomos en los que aproximadamente calculaba que habían caído los granos, iniciar el camino inverso hasta terminar la faena y pasar el arado de garabito con el fin de partir («rajar») los lomos uno por uno y tapar así la simiente.

Dejando que la tierra y el tiempo hicieran su función, con la ayuda ocasional destinada a liberar de la cizaña y otras malas hierbas, «rejacándolas» (de nuevo pasando el arado de garabito entre los lomos) o «escardándolas» (quitándolas a mano o con la ayuda de una azadilla), el calor del verano que secaba el cereal llenaba los campos de personas, carros y animales preparados para segar: en las casas grandes, los gañanes y, si se precisaba, cuadrillas de temporeros ajustadas por jornadas (mucho menos común en el trabajo a destajo puro o «por alto»), quienes además del salario solían recibir una medida de vino —una arroba venía a ser lo común— para toda la semana; los más modestos, en familia, lo mismo hombres que mujeres o niños, pues para todos había una ocupación apropiada.

Sombreros para guarecerse del sol (las mujeres con pantalones, saya y un pañuelo debajo del sombrero, doblado por la frente y la barbilla y atado por detrás del cuello, que solo dejaba ver los ojos y –si acaso– la nariz, a fin de conservar la piel blanca), el hato con la comida (si no hubiera quien la llevara a lomos del borriquito), el botijo (también la bota de vino) y, con el canto del gallo, camino de la tierra, para llegar cuando empezara a despuntar el día.

Cada uno en su surco, pero avanzando en cuadrilla, el segador empuñaba en una mano la hoz, forrada con tiras de trapo como elemento de protección (enorme fue el avance técnico que supuso la guadaña), en la otra la zoqueta y los dediles para resguardarla de cualquier posible «mordida». Encorvados todo el día, manajo a manajo, gavilla a gavilla, haz tras haz, morena tras morena, procurando dejar poco rastrojo (aunque siempre se respigara) y esperando el alivio de la media mañana para reponer fuerzas con el almuerzo, o del mediodía para comer el guiso y dormir una corta e incómoda siesta. Trabajo durísimo, siempre presidido por un sol que quemaba, el sudor que no cesaba y el picor de la paja como compañero inseparable de esas largas jornadas de estío.

Durante la siega no había descanso semanal. Tan solo se paraba el 18 de julio, por imperativo legal, y el día de Santiago, como fiesta oficial. Lo importante era acabar cuanto antes y salvar la permanente amenaza de las tormentas, combatidas en origen, cuando aparecía un nublado de mal presagio, con rezos a Santa Bárbara y tirando piedras en todas las direcciones (de las recogidas a toque de Gloria el Sábado Santo) para alejarla.

Por esta misma razón, la vecindad no tenía límites y la familia era amplia, de modo que quien acababa antes acudía presto a ayudar para completar tan ardua labor, como habían colaborado antes en las facenderas, liberando los caminos de hierbas o zarzas que impedían el paso y allanándolos para evitar el grave peligro de vuelco de la carga o de lesión de los animales (verdadera tragedia, pues en muchos casos no había posibilidad económica de sustituirlos); y como seguirán haciendo más tarde, pues el trabajo en la era siempre fue un ejemplo de solidaridad.

Acabada la siega, procedía el acarreo de los haces en carros, galenas o remolques, cuya capacidad se solía aumentar a través de un suplemento con palos colgados sobre los varales para agrandar el ancho y la altura de la carga (el «meriñaque» o las «pernillas»). Si importante era un cargador que con la ayuda de la horca alzara los haces con tino, no menos fundamental resultaba la labor del que, desde arriba, los colocaba alrededor de toda la galena en posición vertical y con las espigas hacia abajo (los «perendengues»), para así sujetar las primeras capas de la carga sobre las que más tarde se asentaría el resto;

siempre con las esquinas bien formadas y todo sujeto con sogas, para que no se cimbreara y viniera abajo.

A partir de este momento la era adquiría todo el protagonismo, y las canciones que no dejaron nunca de oírse adquirían tonos de mayor alegría derivada de haber acabado con las faenas más duras. Empedradas o terrizas, con ligera pendiente para evitar que se encharcaran si llovía y ubicadas en lugares que permitieran aprovechar vientos suaves y constantes, en ellas se vaciaban la carga, desatando los haces y extendiéndolos en círculos con horcas para que el sol fuera tostando la mies y así facilitar la labor de la trilla.

Avanzada la mañana, y después de hacer pasar a los animales de tiro por encima para que asentara («dar la pata»), la yunta comenzaba su monótono circular a trote corto, a veces con el labrador de pie en el trillo amenazado con el zurriago, aunque casi siempre sin dar, en otras ocasiones con algún niño o niña encima para proporcionar el peso necesario, mientras aquel dirigía la pareja de animales desde el centro de la era o usaba la horca o tornadera (la primera vez) y la pala (más tarde, haciendo aflorar las espigas que quedaban pegadas al suelo) con la finalidad de darle la vuelta o recoger las orillas.

Cuando las lascas del trillo habían cumplido su misión, y las espigas estaban desgranadas y las pajas bien cortas, era el momento de recoger. Con la ayuda de una tabla suficientemente ancha («barrastra», «cambizo» o «asnila»), arrastrada por una mula y con una persona subida encima, se añadía («allegaba») la mies molida a la montonera alargada, conocida como parva, que se iba formando perpendicular a la dirección donde se preveía que iba a soplar el solano.

Aventar era la penúltima de las tareas, aprovechando las horas propicias de la noche o al cabo del amanecer para separar el grano de la paja. Colocado en diagonal a la parva, el labrador lanzaba hacia arriba la mies trillada con la horca o el biello para conseguir que el aire llevara la paja unos metros y dejara el grano. En función de la regularidad del viento (y de la pericia de los aventadores), la labor podía requerir de una segunda y hasta una tercera repetición, en aras de conseguir recuperar la mayor parte del grano que había acompañado a la paja.

Y ha lugar al momento captado en la foto seleccionada: la criba del grano para dejarlo totalmente limpio, utilizando el tamiz, ceranda o cribero (pues el utensilio variaba según el cereal, y la malla presentaba diferente luz o red según se requiriera), seguida de su recogida en costales para llevarlo al granero o panera, mientras la paja se amontonaba, para con posterioridad introducirla a través del bocón y dejarla convenientemente encalcada dentro del pajar. Con el fin de aprovechar los últimos granos que se pudieran recuperar (mezclados

con tierra, paja y piedrecillas y separados por el harnero, para obtener las «granzas» o «gorriles» que habían de comer las gallinas), así como dejarla dispuesta para una posterior ocasión, las eras se barrían y daba comienzo la celebración, pocas veces tan merecida.

Quizá la estuviera anticipando la guapa joven que regala su sonrisa a la cámara, a quien procede elevar como ejemplo de aquellas mujeres de aspecto rudo y corazón inmenso que, sin perderse un día de siega o de trilla, sacaban fuerzas de flaqueza para, tras volver de tales labores, atender a una numerosa prole, realizar las tareas de la casa y cuidar de los animales. Que la sonrisa de la protagonista ilumine y honre, también y en particular, su historia.

JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad de León

ARCHIVO BALDOMERO Y AGUAYO



1. CATALOGACIÓN

Picadores

c. 1928

Baldomero Fernández Raigón (1886-1958)

Negativo sobre vidrio

BLD-00329-V

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

2.1 La fotografía presta imagen del espacio abierto de una plaza de toros de segunda categoría, cuyo primer plano recoge una escena del llamado primer tercio de la fiesta de toros, una expresión que reparte acervas críticas y adhesiones entusiastas. La atención se dedica al momento en que un toro cornicorto, negro zaíno, hunde su cuerno derecho en el costado del caballo blanco que monta el picador, en trance ya de caída, con las dos piernas fuera de los estribos, a punto de impactar sobre su enemigo o en el suelo, arrastrando en el derribo la garrocha prendida fuera de las agujas¹. Rodean a caballo y caballero hasta seis toreros, seguramente el matador del turno y algunos banderilleros, con pasividad inexplicable dada la seriedad de la cogida y el vuelo del picador. Solo el monosabio del ángulo inferior izquierdo inicia la carrera para auxiliar al picador a su cargo. Al fondo, borrosos en exceso, los burladeros y las barreras, contrabarreras, tendidos y andanadas, con los arcos característicos de la

¹ Los picadores, tan escasamente protegidos entonces, eran hombres de excepcional fortaleza y valor, como el gaditano Miguel Atienza Caro (1902-1990), debutante por esos días y fundador de la dinastía de picadores más famosa del siglo xx.

arquitectura taurina. También se atisba al picador de reserva, preparado por si el toro se decide a embestir a cualquier bulto del ruedo.

La dramática fotografía invita a recordar que la corrida es ahora objeto de encendida polémica. Constituye para algunos una reminiscencia inasumible del pasado, un episodio sangriento y cruel que somete a un bello animal a la tortura programada en etapas, de las cuales su muerte es la más celebrada. Para otros, se trata de una manifestación artística cuyo protagonista es un animal totémico, dibujado por el hombre hace 17.000 años en las cuevas francesas de Lascaux, alanceado a caballo por nuestros antepasados desde 1.500 años atrás. Son posturas apasionadas, envolventes, fedatarias por sí solas de la significación social del hecho.

2.2 Yo admiro la fiesta, arte en sí misma y arte inspirador de todos ellos, como ninguno otro de los universalmente catalogados. Bastan pocos nombres para visibilizar su influjo en pintura (Goya, Picasso, Roberto Domingo), grabado (Antonio Carnicero, Gustavo Doré, Victor Adam), escultura (Mariano Benlliure, Venancio Blanco, Mariano Cobo), arquitectura (plazas Arènes de Nîmes, Acho de Lima y Maestranza de Ronda), narrativa (Chaves Nogales, José Bergamín, Díaz Cañabate), novela (Ernest Hemingway, Ángel María de Lera, Jaime de Armiñán), ensayo (Gregorio Corrochano, José María de Cossío, José Alameda), música (Santiago Lope, Manuel Pennella, Pascual Marquina), fotografía (Manuel Mateo, Paco Cano o Canito, André Viard), cine (Orson Welles, Ladislao Vajda, Pedro Almodóvar), alta costura (Antonio López-Fermín, Verónica DR, Pedro Algaba), y poesía (García Lorca, Fernando Villalón y la Generación del 27²). Y más todavía en danza y ballet porque tal es la corrida en vivo, de la cual solo cabe recoger y almacenar imágenes y cadencias aproximadas. Dijo Bergamín (1895-1983) que ... *«el cante y el baile andaluces parecen juntarse en la figura luminosa y oscura del torero y el toro; de la razón y la pasión; de la verdad y de la vida; para jugarse definitivamente a cara y cruz todo eso: el todo por el todo. Ninguna representación figurativa como ésta, típicamente espiritual, analfabeta, del toreo español, andaluz, asume con emoción y belleza tan puras el misterio eternamente fugitivo del arte; el del hombre mismo, rostro de vida que es*

² Cuenta José M.^a de Cossío que Rafael Alberti salió en una corrida vestido de banderillero en la cuadrilla de Ignacio Sánchez Mejías; cfr. «El tema taurino y la Generación del 27», en F. GARCÍA LORCA, *Llanto por Ignacio Sánchez Mejías*, Institución Cultural de Cantabria, facsímil del manuscrito autógrafo, 1982, p. 8.

máscara de muerte»³ ... A los dos mitos del toreo clásico y moderno, Joselito el Gallo (1895-1920) y Juan Belmonte (1892-1962) se les diferenció porque aquél era «poesía del toreo» y éste «prosa del toreo».

Tampoco arte alguno combina los espacios del *yin* y del *yang* como logra fundirlos el toreo. A los elementos de delicada belleza –colorines, joyas en plata y oro, engaños de seda, alamares, chorreras, trencillas, faja y medias que adornan el «vestido de torear», acompañan los rudos servidores de la fuerza y la violencia, esas armas penetrativas de herir y matar, fin común del toro y del torero. El toro persigue clavar sus astas en caballo, caballero e infantes de a pie, y sus lidiadores consiguen, con pericia variable, clavar en las carnes del astado, la divisa, la puya, las banderillas, el estoque, la cruz del descabello –si necesario fuese– y el puñal del puntillero. Términos como *corrida* y *cogida* no son por tanto casuales leídos en sus respectivas acepciones 5.^a y 22.^a del Diccionario de la RAE.

El toreo queda enraizado en la cultura española, cuya manifestación primaria es el lenguaje, el castellano y el tesoro de las demás lenguas y dialectos. Las expresiones toreras incorporadas al lenguaje se cuentan por docenas y se utilizan diariamente por los ciudadanos, incluidos los más acérrimos críticos del espectáculo. En un libro de la seriedad de cuantos programa mi amigo y colega Antonio Vicente Sempere, el que se decida a colaborar en ellos ha de «atarse los machos» y lucir la «vergüenza torera» propia del oficio que le honra, sin aliviarse con «largas cambiadas» y menos con «faenas de aliño». Todos enaltecemos la belleza del toro de lidia, y más que nadie quienes claman por clausurar las corridas, sin advertir que, si éstas acaban, finalizarán a la vez esos maravillosos animales que nacen y se crían en las dehesas, mimosa y costosamente, solo para que las corridas tengan lugar. Morir para que otros nazcan es el primer mandamiento de la vida, porque no hay muerte sin vida, ni vida sin muerte. El verso más bello del *Llanto* dice ... *por las gradas sube Ignacio/con toda su muerte a cuestras*⁴ ...

2.3 La defensa del espectáculo taurino pasa por proteger más y mejor a los intervinientes en el mismo. En esa protección, el Derecho ha tenido y tiene la palabra adecuada y temporánea. Hoy se recoge básicamente en la Ley 10/1991,

³ Cfr. J. BERGAMÍN, *La música callada del toreo*, Turner, Madrid, 1981 y ediciones posteriores; 1989, p. 40 de la 4.^a ed.

⁴ La cogida fue el 11 de agosto de 1934, en la Plaza de Manzanares, muriendo el 13. En el mes de octubre, Federico empezó a escribir el *Llanto*.

de 4 abril (BOE 5), del Espectáculo Taurino y en su Reglamento (RET) aprobado por Real Decreto 145/1996, de 2 febrero (BOE 2 mar.), modificado por el Real Decreto 1034/2001, de 21 septiembre (BOE 8 nov.). Disponen sus preceptos una fuerte intervención administrativa, tipificándose falta muy grave el incumplimiento de medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a las corridas. De modo que ganaderos de reses bravas, empresarios de las plazas, facultativos que reconocen las reses de lidia, profesionales taurinos –matadores y subalternos–, promotores del espectáculo y espectadores, son sujetos protegidos frente a tales incumplimientos y, a la vez, sujetos responsables de aquellos en que incurran. Ni ganaderos ni profesionales taurinos pueden actuar como tales sin cumplir los requisitos exigidos para su inclusión en el Registro de Profesionales Taurinos y de Ganaderos de Reses de Lidia.

2.4 Desde la perspectiva laboral, normas básicas son el Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto (BOE 14) que, en desarrollo del art. 2.1, e) ET regula la «relación laboral de carácter especial de las personas dedicadas a las actividades artísticas, así como a las actividades técnicas y auxiliares necesarias para su desarrollo», según encabezamiento introducido por Real Decreto-ley 5/2022, de 22 marzo (BOE 23), modificadorio de aquél. El contenido afecta a tan diversas actividades artísticas que ha de servirse de preceptos comunes a todas ellas, sin especificidad para el espectáculo taurino, lo que igualmente ocurre con los preceptos estatutarios, sean de aplicación preferente (arts. 5.4 y 6.5 RD 1435/85) o supletoria (arts. 3.2, 4 y 12.1 id.). En realidad, los derechos laborales de los picadores se fijan en los convenios colectivos, que sustituyen a la añeja Reglamentación Nacional de Trabajo 1943/1968, a la que aún remite el RD 1435/85. Vigente está el VI Convenio Nacional Taurino (BOE 16 sep. 2022), hasta el 31 de diciembre de 2025, negociado, junto a otros interlocutores, por el sindicato Unión Nacional de Picadores y Banderilleros de España (UNPBE). Y, amén de las citadas fuentes, sus derechos se garantizan por la legislación laboral y social de obligado cumplimiento, el derecho común (arts. 6.4 y 10.4 RD 1435/85), los usos y costumbres locales y profesionales y el contrato que el picador celebra con su empleador, el matador de toros o novillos a cuya cuadrilla pertenece.

2.5 La contratación de los profesionales taurinos es escalonada. Primero, el empresario de la plaza firma con el matador de toros o novillos el contrato de «actuación», de naturaleza civil; generalmente después, éste contratará como trabajadores a los profesionales de su cuadrilla, picadores y banderilleros. Pese a la inexistencia de relación laboral entre el empresario de la plaza y los trabajadores del matador, corresponde a aquél liquidar la cotización de los mismos por cada actuación, a falta de la cual se traba responsabilidad solidaria entre él y el matador empleador. Igualmente, si el matador no satisface los salarios devengados por sus subalternos la responsabilidad de su abono alcanza también al empresario, solidariamente. Civil es también el contrato que el empresario suscribe con el ganadero de las reses de lidia y, en su caso, con el propietario de los caballos de picar. Otros son los contratos entre el empresario y los mulilleros, areneros, monosabios, mayoresales y puntilleros, al margen de este comentario.

2.6 Los picadores, como el de la fotografía, son profesionales taurinos subalternos sujetos a la disciplina del Derecho del Trabajo y del Derecho de Protección Social. Hombres de piedra, sabiamente descritos por poetas y narradores ... Dijo Zorrilla (1817-1893) en un soneto, va para dos siglos, con validez contemporánea ...

Con el hirviente resoplido moja/el ronco toro la tostada arena,/la vista en el jinete, alta y serena,/ancho espacio buscando al asta roja.//Su arranque a recibir se arroja/pálida de valor la faz morena,/e hincha en la frente la robusta vena/el picador, a quien el tiempo enoja.//Duda la fiera, el español la llama,/sacude el toro la enastada frente,/la tierra escarba, sopla y desparrama;//le obliga el hombre, parte de repente,/y herido en la cervid, húyele y brama,/y en grito universal rompe la gente.

El Nobel Hemingway (1899-1961) les describe en su novela *Death in the Afternoon*⁵, como «carinegros vencedores de un torneo antiguo» y Orson Welles (1915-1985), desde su corpachón de picador, manifestó repetidamente que le habría gustado serlo, antes de decidir que sus cenizas reposaran junto al

⁵ Publicada por Charles Scribner's Sons, Nueva York, 1932, profusamente traducida a un altísimo número de idiomas.

Pozo del Cortijo Recreo de San Cayetano, en Ronda, propiedad actual de los hermanos Francisco y Cayetano Ribera Ordóñez.

Sin perjuicio de las ya mencionadas responsabilidades solidarias entre el empresario de la plaza y el matador de toros o de novillos, las restantes obligaciones laborales y sociales corren a cargo del matador en su calidad de empleador, quien ha de contratar siempre por escrito al picador, sea como trabajador fijo, como trabajador de temporada por año natural o como trabajador libre por cada actuación en la plaza. Garantía del salario es que ha de serle abonado por su empleador antes de la celebración del sorteo de los toros que corresponda matar a éste, y a cargo del importe global que el empresario de la plaza ya habrá abonado al matador, por sus propios honorarios y por los salarios de sus subalternos, con antelación mínima de tres días a la fecha de la celebración del espectáculo. Al salario en dinero –dependiente de la categoría de la plaza– se añade el salario en especie, por los gastos de locomoción, hospedaje y manutención «adecuados» para concurrir y participar en el espectáculo correspondiente.

Pero, sin duda, los preceptos legales más relevantes son los que garantizan la integridad física del picador, preventivos del altísimo riesgo que su función implica para ahorrar o templar al toro de salida, cuando conserva toda su fuerza bruta. Dispositivo de prevención directo es el equipo que le acompaña, a prueba de golpes y cornadas. El sombrero «castoreño» –por la dura piel de castor antaño utilizada– con barboquejo y moña para fijación y ajuste; la chaquetilla con visibles hilos de oro y oculta armadura metálica; polainas de hierro, o «gregorianas», «mona» llamada la derecha expuesta al toro y «monilla» la izquierda, así como espuelas y botas con resguardos metálicos, suela incluida.

Tan o más importante que esa protección personal directa es la protección que, desde 1928, se aplica al caballo y repercute a favor del picador, reduciendo las frecuentes muertes y gravísimas heridas que sufrían. Hasta la Real Orden de 13 de junio de 1928 (Gaceta 14), los caballos de picar salían al ruedo sin otra protección que el brazo del picador para contener los 500 kilos del toro en carrera, evitando que las astas hicieran carne en la cabalgadura. Resultado, la muerte de varios caballos por corrida, cuyas tripas y vísceras ensangrentaban la arena. Valga de ejemplo la corrida de Pamplona, el 12 de agosto de 1884, con asistencia de Alfonso XII (1857-1885) para ver a Rafael Molina Sánchez, «Lagartijo» (1841-1900), frente a seis toros del ganadero Conde (II) de Espoz y Mina (1843-1907), en que murieron corneados diez caballos, el horror elevado a poesía ...

... *Un azadón, un esportón de tierra/y aquel montón de arreos/que, como cosa muerta,*

junto del jaco muerto/están sobre la arena ... (Manuel Machado, 1874-1947) ... *¡Vuela caballito muerto!;/Que el alma no tiene riendas,/ni los vientos tienen fustas,/ni los ángeles espuelas!* ... (Adriano del Valle, 1895-1957).

La citada Orden impuso la obligatoriedad de un ‘peto’ para la protección del costado de choque del caballo, que a la vez protegiera al picador, pues antes de esta medida era normal que la cornada limpia en el caballo, echara por tierra a éste y al caballero, como se ve en la foto comentada. Las características del peto –medidas, materiales, espesura, peso, etc– han cambiado a lo largo de los años, hasta llegar al vigente art. 65 RET⁶, un dispositivo preventivo benemérito que los puristas entienden desvirtuador de la fiesta, al desequilibrar las ‘armas’ del hombre frente a la bestia.

Y dos palabras finales para advertir el casuismo legislativo –RET– de la suerte de varas. Características de los caballos de picar, raza, doma, número y peso (art. 60); como han de ser las puyas o arpones en que terminan las varas o garrochas, filos, calibres, dimensiones y crucetas de tope (art. 64); composición y actuación milimétrica de las cuadrillas en la suerte (art. 70); maneras correctas y prohibidas de picar (arts. 71 a 74), etc, etc.

3. BIBLIOGRAFÍA

BERGAMÍN, J.: *La música callada del toreo*, Turner, Madrid, 1981 y ediciones posteriores.
GARCÍA LORCA, F.: *Llanto por Ignacio Sánchez Mejías*, Institución Cultural de Cantabria, facsímil del manuscrito autógrafa, 1982.

LUIS ENRIQUE DE LA VILLA GIL

Catedrático (e) de Derecho del Trabajo y Seguridad Social (UAM)

Director del Bufete De la Villa

lev@abogadosvs.com. <https://orcid.org/0009-0005-8456-8916>

⁶ «1. El peto de los caballos en la suerte de varas deberá ser confeccionado con materiales ligeros y resistentes y cubrir las partes de la cabalgadura expuestas a las embestidas de las reses. El peso máximo del peto, incluidas todas las partes que lo componen, no excederá de 30 kilogramos. 2. El peto tendrá dos faldones largos en la parte anterior y posterior del caballo y un faldoncillo en la parte derecha. En cualquier caso, la colocación del peto no entorpecerá la movilidad del caballo. El peto podrá tener dos aberturas verticales en el costado derecho que atenúen la rigidez del mismo. Para garantizar la seguridad de los caballos se utilizarán manguitos protectores. 3. El Ministerio de Justicia e Interior procederá a la aprobación de los petos que puedan ser utilizados en la suerte de varas»

ARCHIVO MORENO



1. CATALOGACIÓN

El pintor Moya del Pino realizando una copia de Las meninas
1923

Vicente Moreno. Casa Moreno. Archivo de Arte Español (1893-1953)
Negativo sobre vidrio
29689_B

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

Nos encontramos ante una magnífica fotografía en blanco y negro del fotógrafo madrileño Vicente Moreno, hijo de Mariano Moreno (1865-1925). Este último nacido en Miraflores de la Sierra, que en sus inicios fue aprendiz del fotógrafo Jean Laurent, y que con el paso de los años creó el Archivo de Arte Español (1893), hoy conocido como Archivo Moreno, que alberga más de sesenta mil placas negativas en diversos formatos en soportes de vidrio y acetato, con una ingente cantidad de monumentos y obras de arte fotografiadas, lo que configura ese archivo como uno de los referentes para imágenes patrimoniales en España, consultado por multitud de expertos y estudiosos del arte y la arquitectura¹.

Se trata de una fotografía que registra al pintor Moya del Pino en plena tarea, terminando de dar los últimos retoques a una extraordinaria copia de *Las meninas* en tamaño original. Confluyen en esta fotografía dos artes que están íntimamente emparentadas, la pintura y la fotografía, dos disciplinas artísticas que durante años mostraron un cierto enfrentamiento, en tanto una parecía

¹ Fuente: REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA: *Mariano Moreno García*, <https://dbe.rah.es/biografias/44198/mariano-moreno-garcia>.

sustituir a la otra como soporte documental de la realidad y fue tomada inicialmente con cierta prevención. Dijo Baudelaire –en afirmación claramente demostrativa de una visión de la fotografía como actividad técnica alejada del arte– que: «La poesía y el progreso son dos ambiciosos que se odian con un odio instintivo, y, cuando coinciden en el mismo camino, uno de los dos ha de valerse de otro. Si se permite que la fotografía supla al arte en algunas de sus funciones, pronto, gracias a la alianza natural que encontrará en la necesidad de la multitud, lo habrá suplantado o totalmente corrompido. Es necesario, por tanto, que cumpla con su verdadero deber, que es el de ser la sirvienta de las ciencias y de las artes, pero la muy humilde sirvienta, lo mismo que la imprenta y la estenografía, que ni han creado ni suplido a la literatura». Y terminaba afirmando que la fotografía era el refugio de todos los pintores fracasados, poco capacitados, o demasiado perezosos para acabar sus estudios².

Así pues, desde el origen de la fotografía, ambas disciplinas convivieron y se influyeron mutuamente, en los inicios con controversia, aunque hoy nadie duda que la fotografía es una disciplina artística autónoma, que puede alcanzar cotas de extraordinaria excelencia y discurre por derroteros independientes de la pintura.

La fotografía que comentamos es un buen ejemplo: el fotógrafo no se ha limitado a fotografiar una obra de arte, con mero ánimo documental, sino que ha plasmado al pintor que se encuentra realizando una copia de una de las obras pictóricas cumbres del arte occidental. Y lo ha hecho de una manera muy especial.

En ella se aprecia la obra original de *Las meninas*, que es en sí un complejo entramado de personajes entre los que circula el aire y el propio espectador, con ese juego que fue un logro de Velázquez en la composición de tan excelsa obra consistente en romper la cuarta pared³: el espectador se integra en la pintura, forma parte de ella, y como las siluetas de los reyes Mariana de Austria y Felipe IV que se adivinan en el reflejo del espejo que hay al fondo, acaba buscando su propio reflejo porque el pintor situó al observador junto a

² BAUDELAIRE, Ch.: *Salones y otros escritos sobre arte* (introducción, notas y biografías de Guillermo Solana; traducción de Carmen Santos), Visor-Balsa de la Medusa, Madrid, 1996, p. 249.

³ Siendo un recurso magistral de Velázquez, puede resaltarse que, en su estancia en Italia realizó diversas copias de obras de pintores italianos, y por ejemplo en la que efectuó de la obra *La última cena* de Tintoretto, ya se aprecia esa sucesión de planos escalonados hacia el fondo del cuadro, con personajes que parecen mirar al espectador desde el fondo, como se aprecia en el libro catálogo conmemorativo de la exposición «Velázquez en Italia, entre Luigi Amidami y Juan de Córdoba», del mismo título, dirigido por José María Luzón Nogué, que tuvo lugar en la Real Academia de las Artes de San Fernando entre los días 1 de junio y 4 de septiembre de 2022.

los monarcas, integrándolo así en la propia obra, como el autor hizo consigo mismo.

La composición ideada por el fotógrafo Vicente Moreno ofrece una disposición en dos partes (aproximadamente 60-40 %, la llamada proporción Áurea⁴), a la izquierda la obra original, a la derecha, la copia del cuadro, de una gran calidad y con su autor allí sentado, observando el original con postura atenta, dinámica, como intentando desentrañar si se escapa algún detalle ahora que la copia está casi acabada, y aunque con la paleta y los pinceles en las manos, pertrechado de ropa de calle, no de trabajo, quizá porque esos pequeños retoques carezcan ya del riesgo de manchar la ropa del pintor.

Se produce en la fotografía una duplicidad provocadora: un conjunto de personajes en disposición compleja en una obra pictórica, multiplicados, un pintor que pinta a un pintor que está pintando, y que pintó a la Infanta Margarita con doña María Agustina de Sarmiento a su izquierda, y que en la fotografía, y sobre la copia pictórica de Moya del Pino, se integra el pintor moderno en una pose que parece interactuar con Margarita, como si fuera un personaje del original, con una inclinación semejante a la figura que tapa con su cuerpo, que es Isabel de Velasco, otra dama de honor de la infanta, de tal suerte que su posición y colocación en el encuadre –además, en uno de los puntos fuertes compositivos (la llamada regla de los tercios)– y su postura, centran la atención del espectador. La focal utilizada por Moreno debió ser un 50 mm., dado que no se aprecia distorsión alguna en las líneas de los cuadros, y el tiempo de exposición seguramente fue de algunos segundos, inevitable en esa época en interiores sin apoyo de luz artificial, pues se aprecia un ligero movimiento en la figura del pintor Moya del Pino porque su estampa no ofrece la nitidez que sí se aprecia en los inmóviles personajes de los cuadros.

Como se afirmó ya en una obra del laboralismo emparentada con la presente⁵, en *Las meninas* aparece el pintor «trabajando», y en esta fotografía ocurre lo mismo y por triplicado. Velázquez se encuentra trabajando como pintor de la Corte, lo que hoy sería un asalariado por cuenta ajena o quizá un trabajador autónomo económicamente dependiente, y en la fotografía son tres los pintores que trabajan, el Velázquez en el original, el Velázquez de la copia y el pintor que ejecuta esa copia.

⁴ NIETO, F.: *El Arte de la composición. Enriquece tu mirada fotográfica*, JdeJ Editores, Madrid, 2017, p. 71, citando a José Benito Ruiz como autor que ha recopilado los diferentes sistemas compositivos en su libro *Composición en fotografía. El lenguaje del arte*, de Fine Art Editions.

⁵ RUBIO SÁNCHEZ, F.: «1656 *Las meninas*. De Diego Rodríguez de Silva y Velázquez», SEMPERE NAVARRO, A. V. (dir.), *Una mirada laboralista a la pintura del Prado*, BOE, Madrid, 2020, p. 271 y ss.

Curiosamente, es destacable señalar que el pintor cordobés Moya del Pino (Priego de Córdoba 1890-Ross, California, 1969), que alcanzó gran prestigio internacional, fue encargado, a partir de 1922, de realizar una copia integral de toda la obra de Velázquez existente en el Museo del Prado y, con el apoyo del rey Alfonso XIII, creó la empresa «Exhibiciones Velázquez» con el objetivo de dar a conocer el arte y la cultura española en el mundo, partiendo en 1925 hacia los Estados Unidos donde mostró a la colección de Velázquez, y donde desarrolló buena parte de su vida profesional como pintor y muralista⁶. En este caso el pintor actuó, vistas las anteriores circunstancias, muy probablemente como un artista autónomo. Aún quedaba lejos la existencia de una regulación laboral específica del trabajo de los artistas, que tuvo lugar en la Ley de Relaciones Laborales de 1976, y luego en el ET de 1980 así como en el RD 1435/85, que, no obstante, y como es sabido, regulan la relación laboral especial de los artistas en «espectáculos públicos», quedando fuera de esa regulación, por consiguiente, todas aquellas otras actividades artísticas retribuidas que no consistan o no se produzcan en espectáculos públicos⁷.

Junto con el artista autónomo (Moya del Pino), aparece pues el artista «asalariado» (Velázquez), y dentro de los cuadros una panoplia de relaciones laborales que hoy calificaríamos de comunes y especiales: la expresión «meninas», nombre actual del cuadro que ha sustituido al nombre original (El cuadro de la Familia, según el inventario de 1666) no es otra cosa que una palabra portuguesa que se refiere a las damas de honor, es decir las personas dedicadas al servicio del hogar familiar (hoy reguladas en el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre), aunque en el caso de muy corta edad, seguramente más allá del límite hoy permitido; el trabajador –quizá con relación laboral «común»– encargado de los tapices reales (José Nieto Velázquez⁸, el personaje que observa la escena desde el fondo del cuadro en esa puerta mientras sujeta una cortina, que era aposentador de palacio, una suerte de decorador de las dependencias de la realeza); la acondroplásica María Bárbola, que según se ha destacado⁹, entró en Palacio en 1651, año en que nació la infanta y la acompañaba siempre en su séquito, «con paga, raciones y cuatro libras de nieve durante el verano», es decir, con un salario o jornal, y además retribución en especie;

⁶ FORCADA SERRANO, M., CODA NUNZIANTE, P.: *José Moya del Pino: Priego de Córdoba (España), 1890 - Ross (California), 1969: dos vidas de artista*, El Ojo de Poe, Jaén, 2020.

⁷ DURÁN LÓPEZ, F.: «La relación laboral especial de los artistas», *Relaciones laborales*, tomo 1, 1986, p. 227.

⁸ MUSEO DEL PRADO: *Las meninas*: <https://www.museodelprado.es/coleccion/obra-de-arte/las-meninas/9fdc7800-9ade-48b0-ab8b-edee94ea877f>.

⁹ WORDPRESS.COM.: *Numeración de los personajes de Las meninas*: <https://lasmeninasdiegovelazquez.wordpress.com/descripcion/>.

Doña Marcela de Ulloa, otra de las damas de honor de la Infanta, y con ella, según se cree, Diego Ruiz de Azcona, el guardadamas, en la penumbra y por ello de identidad dudosa, y finalmente el otro enano, Nicolasio Pelusato hostigando al mastín, que se cuenta empezó de bufón y acabó, en una progresión profesional notable, como ayuda de cámara.

Al mismo tiempo, el arte de la fotografía y su tensión con la pintura aparecen claramente reflejadas en la obra, como un trasunto de lo que las nuevas tecnologías suponen para el trabajo: cambios de paradigmas, obsolescencia de determinados puestos de trabajo y el nacimiento de otros nuevos acordes a las tecnologías imperantes. Así, el fotógrafo puede inmortalizar una obra con un buen manejo técnico de su instrumento y de la luz, y en un solo «clic», sin necesidad de desplegar largas horas copiando la pintura pincelada a pincelada. La misión del pintor autónomo copista de grandes obras está acabada. Serán los fotógrafos los que harán ese trabajo para museos, investigaciones y catálogos, al menos en buena parte. Y hoy la AI (inteligencia artificial) ha sorprendido a los fotógrafos con creaciones instantáneas de la nada totalmente reales, cual, si hubieran sido realizadas con una cámara fotográfica, y eso cambiará también en parte el mundo de la fotografía, como antes lo hizo ésta con una faceta de la pintura. La evolución del mundo del trabajo a remolque de la revolución tecnológica.

En definitiva, asistimos a una estupenda fotografía que plasma con habilidad, por la composición elegida, por la pose del pintor y por su ubicación en el encuadre, la tensión del momento creativo, por más que se trate de una copia lo que el pintor Moya del Pino está haciendo, dado que se trata de copiar una de las obras más célebres de la pintura mundial, y ello precisa de una excepcional maestría y conocimiento del autor original, una extraordinaria técnica del pintor artista autónomo. Como se indicó *supra*, copió en tamaño original todas las obras de Velázquez para darlas a conocer en otros lugares en una época en la que no era habitual ni mucho menos el traslado de las grandes obras de los museos más importantes del mundo para exposiciones temporales en otros países¹⁰, contribuyendo así a divulgar la obra del insigne pintor sevillano. Una fotografía, la de Vicente Moreno, que aún, en una convivencia hoy ya pacífica, dos artes hermanas con inevitables conexiones, superando de forma palpable la función de mero soporte documental para ofrecer la visión del

¹⁰ No obstante, al parecer, en la práctica *Las meninas* son uno de los tres o cuatro cuadros del Prado que nunca se prestan a ningún otro museo del mundo, entre otras razones y al decir de sus responsables, porque el visitante nacional o extranjero no aceptaría acudir a este museo madrileño y no poder visitar esa obra icónica, como tampoco se han autorizado la realización de NFT (copias digitales). (<https://www.rtve.es/play/audios/por-tres-razones/meninas-prado-no-presta/6959130/>).

fotógrafo sobre el trabajo de un artista, de un pintor que reproduce una obra memorable, de un pintor que está, este sí, y paradójicamente, «fotografiando» –en su acepción original– *Las meninas*, es decir, reproduciéndolas fielmente y en la misma escala gracias a su excelencia técnica, mientras el fotógrafo es ahora el verdadero pintor, pues está creando, está pintando con luz para reflejar con su cámara el trabajo del pintor cordobés, su implicación en la tarea, y la tensión final del acto de contemplación última de la obra copiada.

3. BIBLIOGRAFÍA

- BAUDELAIRE, CH.: *Salones y otros escritos sobre arte* (introducción, notas y biografías de Guillermo Solana), Visor-Balsa de la Medusa, Madrid, 1996.
- DURÁN LÓPEZ, F.: «La relación laboral especial de los artistas», *Relaciones laborales*, tomo 1, 1986.
- FORCADA SERRANO, M., CODA NUNZIANTE, P.: *José Moya del Pino: Priego de Córdoba (España), 1890-Ross (California), 1969: dos vidas de artista*, El Ojo de Poe, Jaén, 2020.
- LUZÓN NOGUÉ, J. M.: *Velázquez en Italia, entre Luigi Amidami y Juan de Córdoba*, Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Madrid, 2022.
- MUSEO DEL PRADO: *Las meninas*: <https://www.museodelprado.es/coleccion/obra-de-arte/las-meninas/9fdc7800-9ade-48b0-ab8b-edee94ea877f>.
- NIETO, F.: *El Arte de la composición. Enriquece tu mirada fotográfica*, JdeJ Editores, Madrid, 2017.
- RUBIO SÁNCHEZ, F.: «1656 *Las meninas*. De Diego Rodríguez de Silva y Velázquez», SEMPERE NAVARRO, A. V. (dir.), *Una mirada laboralista a la pintura del Prado*, BOE, Madrid, 2020.
- REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA: *Mariano Moreno García* en <https://dbe.rah.es/biografias/44198/mariano-moreno-garcia>.
- WORDPRESS.COM.: *Numeración de los personajes de Las meninas*: <https://lasmeninas-diegovelazquez.wordpress.com/descripcion/>.

JUAN MANUEL SAN CRISTÓBAL VILLANUEVA
Magistrado Director del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo



1. CATALOGACIÓN

Retrato de una escultora junto a una modelo y su busto

c. 1935

Vicente Moreno. Casa Moreno. Archivo de Arte Español (1893-1953)

Negativo sobre vidrio

41343_B

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

Se trata de una fotografía que data de 1935, que refleja diversos ámbitos de creación que el autor quiere mostrar a través de la mirada del trabajo y del papel de la mujer en un ámbito temporal concreto como es 1935, da testimonio de las formas estereotipadas y cambiantes en que una persona o un grupo de personas ven el mundo social y también del papel de la mujer en ese concreto contexto histórico. De ahí, que mi visión o perspectiva de la imagen ante todo y en primer lugar me ha llevado a realizar una tarea de observación duradera para aprender de ella y sobre todo entenderla desde la mirada laboralista, sin prescindir de su contexto temporal con sus referentes culturales y estéticos, todo este proceso no exento de inseguridades o zozobras dado que para una jurista el análisis de una imagen está cargado de ambigüedades e interpretaciones posiblemente polisémicas que pueden perturbar la seguridad de la comentarista. De ahí que haya optado por una vertiente más práctica en el análisis por dos razones, la primera por la delimitación rigurosa del espacio y la segunda he abandonado la idea de realizar un comentario dirigido a la idea firme y rigurosa de que la fotografía sea defensora de una única realidad adyacente pues la fotografía seleccionada es subjetiva a la vez que creativa, y también lo es el Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Por eso, el

Derecho del Trabajo no puede ser neutral¹, la imagen así lo visibiliza a través de un poder narrativo del trabajo de la mujer en la época que representa, como veremos.

La fotografía se conserva en el Instituto del Patrimonio Cultural de España, especialmente del archivo Moreno que cuenta con un importante y numeroso fondo dedicado a esta temática, donde la imagen concreta nos dice algo, que trataremos de analizar². Del 30 octubre 2019 al 12 de enero 2020 esta fotografía formó parte de la exposición denominada «El taller del artista» en el Museo Casa Cervantes de Valladolid³. Me gustaría destacar que el Archivo Moreno, antes Archivo de Arte Español, es uno de los más importantes archivos fotográficos sobre temática patrimonial, calidad artística y destacado valor documental. El mismo nace en 1893 y lleva el nombre de su creador el fotógrafo Mariano Moreno García.

La fotografía en blanco y negro «una escultora junto a una modelo y su busto» ha destacado en algunas muestras y exposiciones por su maestría técnica en el dominio de la luz y su composición, su conexión cuasi perfecta capta la simbiosis artística entre la escultura finalizada y su modelo, en un espacio cerrado como es un estudio de trabajo. En la fotografía aparecen dos mujeres, una representada por la labor artística del trabajo de la mujer en la elaboración de dicha escultura, otra es la modelo y su doble a través de la obra artística totalmente finalizada como es su busto perfecto, con facciones nítidamente esculpidas.

La fotografía data de 1935 durante la II República, periodo más fructífero de la vanguardia española y clave en el avance iniciado de la emancipación de la mujer, a través de un nuevo modelo de la mujer caracterizado especialmente por la incorporación de la mujer al mundo del trabajo y por ende al mundo cultural. La fotografía visibiliza el papel de la mujer artista –escultora– esculpiendo el busto de una mujer. En nuestro país, en el corto período de la II República (1931-1939), es cuando las mujeres consiguen el reconocimiento de ciudadanas de pleno derecho en igualdad con los hombres, auspiciada por la Constitución de 1931. Este periodo extraordinario visibilizó a las mujeres, como han calificado algunas historiadoras, lo que la convierte en una época

¹ MONEREO ATIENZA C.: «Derecho y Fotografía. La objetividad truncada». *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, núm. 38 (2019), p. 1.

² BURKE P.: *Lo visto y no visto. El uso de la imagen como documento histórico*, Editorial Crítica, Barcelona, 2001 p. 43: «Las imágenes nos dicen algo, las imágenes tienen por objeto comunicar. Pero si no sabemos leerlas no nos dicen nada. Son irremediabilmente mudas».

³ MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE: *El taller del artista. Una mirada desde los archivos fotográficos del Instituto del Patrimonio Cultural de España*, Museo Casa de Cervantes, Valladolid (<https://www.cultura.gob.es/museocasacervantes/va/dam/jcr:a199eb89-376c-420d-bae3-444637e885a3/folleto-taller.pdf>).

única, en una etapa nueva donde coexistirán el modelo anterior y el nuevo, la permanencia y el cambio con el avance hacia una sociedad «nueva» y, dentro de ésta, la necesidad y acción en el espacio público de una «mujer moderna» capaz y capacitada para votar, para trabajar en todos los sectores económicos y culturales, para asociarse y para sindicarse, para acceder a todos los niveles educativos, teniendo una participación igualitaria pero no en condiciones de igualdad en el desarrollo de actividades artísticas como la escultura. Es de destacar que este avance en la imagen de la «mujer moderna» no impidió que desapareciera el modelo imperante de la mujer dentro del hogar familiar y su papel central de madre, de cuidadora, por lo que se seguía manteniendo un espacio doméstico, sin posibilidad de ejercer plenamente su legitimidad en el ejercicio de sus libertades y derechos contemplados en la Constitución y legislación vigente de entonces.

La mitad de la población trabajadora siempre ha estado constituida por las mujeres que, a lo largo de la historia, han realizado una actividad laboral, bien remunerada, bien no remunerada. Las nuevas perspectivas teóricas y metodológicas sobre historia de las mujeres y de género, así como la historiografía relativa a las interacciones entre relaciones de clase y relaciones de género han mostrado como la presencia femenina en el trabajo remunerado a lo largo del siglo xx ha sido mucho más importante, cuantitativa y cualitativamente⁴. Las mujeres en su mayoría pertenecientes a familias de clase media y alta consiguieron avances importantes, no exentos de obstáculos muy vinculados con el papel que la mujer tenía en el ámbito doméstico o familiar— para buscar nuevas perspectivas donde poder realizarse como personas libres e iguales a los hombres. La II República abrió nuevas oportunidades profesionales a las mujeres en ámbitos como la cultura, donde ejercieron como escultoras, pintoras, etc, fue un periodo de cambios significativos para la vida privada y pública de las mujeres, en la cuestión del acceso a la igualdad legal y a la ciudadanía política. Esos cambios fueron muy temporales y muy lentos en su consecución por la imperante cultura masculina y la incomprensión de las relaciones de género. Los avances irrumpieron en la cultura, a través de la pintura, la escultura y la fotografía. Ello fue posible en parte por el avance y la labor modernizadora llevados a cabo por la reconocida labor de las Misiones Pedagógicas y los herederos de la Institución Libre de Enseñanza, que llevarán a cabo la institucionalización de la cultura

⁴ ESCRIBANO GUTIERREZ, J.: «La mujer trabajadora en la II República: análisis jurídico-laboral», en *Feminismos y procesos constituyentes* (coord. Adoración Guamán), Tirant lo Blanch, Valencia, 2016, pp. 61-76.

popular, en especial todo lo relacionado con la danza y el teatro, ámbitos en los que cada vez será más importante la presencia de las mujeres y en particular con las artes plásticas. Las artistas, relegadas profesionalmente al arte de la pintura, reservada al género masculino, acceden a la actividad artística a través de otros géneros en los que sí eran aceptadas, como el diseño de escenografías, figurines, escultoras, lo cual contribuyó a ensanchar los horizontes de la plástica española⁵, contribuyendo a la apuesta por la modernidad y el enfrentamiento al conservador sistema social y artístico mayoritariamente compuesto por hombres, donde las mujeres artistas se enfrentan con los valores preestablecidos, buscando un espacio de libertad e independencia como la de los hombres, y la reivindicación de un espacio profesional artístico propio para las mujeres. El trabajo artístico de las mujeres fue doblemente arduo por las razones vertidas.

Las mujeres escultoras en la II República no pudieron acceder al aprendizaje académico oficial, recibieron lecciones de los escultores más ilustres del momento. Todas estas mujeres escultoras tuvieron vínculo familiar con destacados intelectuales o artistas, permaneciendo a la sombra de sus padres o maridos, en un papel secundario. Sufrieron críticas por adentrarse en la escultura, un campo «no apto» para ellas, sus modelos además eran mayoritariamente también mujeres (como se puede comprobar en la fotografía). Pero una profunda vocación y un talento demostrado les hizo superar los impedimentos y entregarse al modelado de sus obras. Esta fotografía visibiliza la herencia que muchas mujeres dejaron, son un referente para la primera generación de escultoras profesionales en nuestro país que surgirá unas décadas más tarde⁶ hasta la actualidad.

El contexto político y social de la imagen «Retrato de una escultora junto a una modelo y su busto» se materializa con la vigencia de la Constitución Republicana, una Constitución muy avanzada en su época, que permitió promulgar la ley de divorcio (11 de marzo de 1932)⁷. Las mujeres casadas podían conservar su nacionalidad, tenían personalidad jurídica completa y hombres y mujeres disponían de la misma potestad con sus hijos e hijas.

⁵ AA. VV: «Las mujeres durante la II República», consultado en «<https://www.museoreinasofia.es/coleccion/proyectos-investigacion/mujeres-guerra-civil-espanola/mujer-ii-republica>».

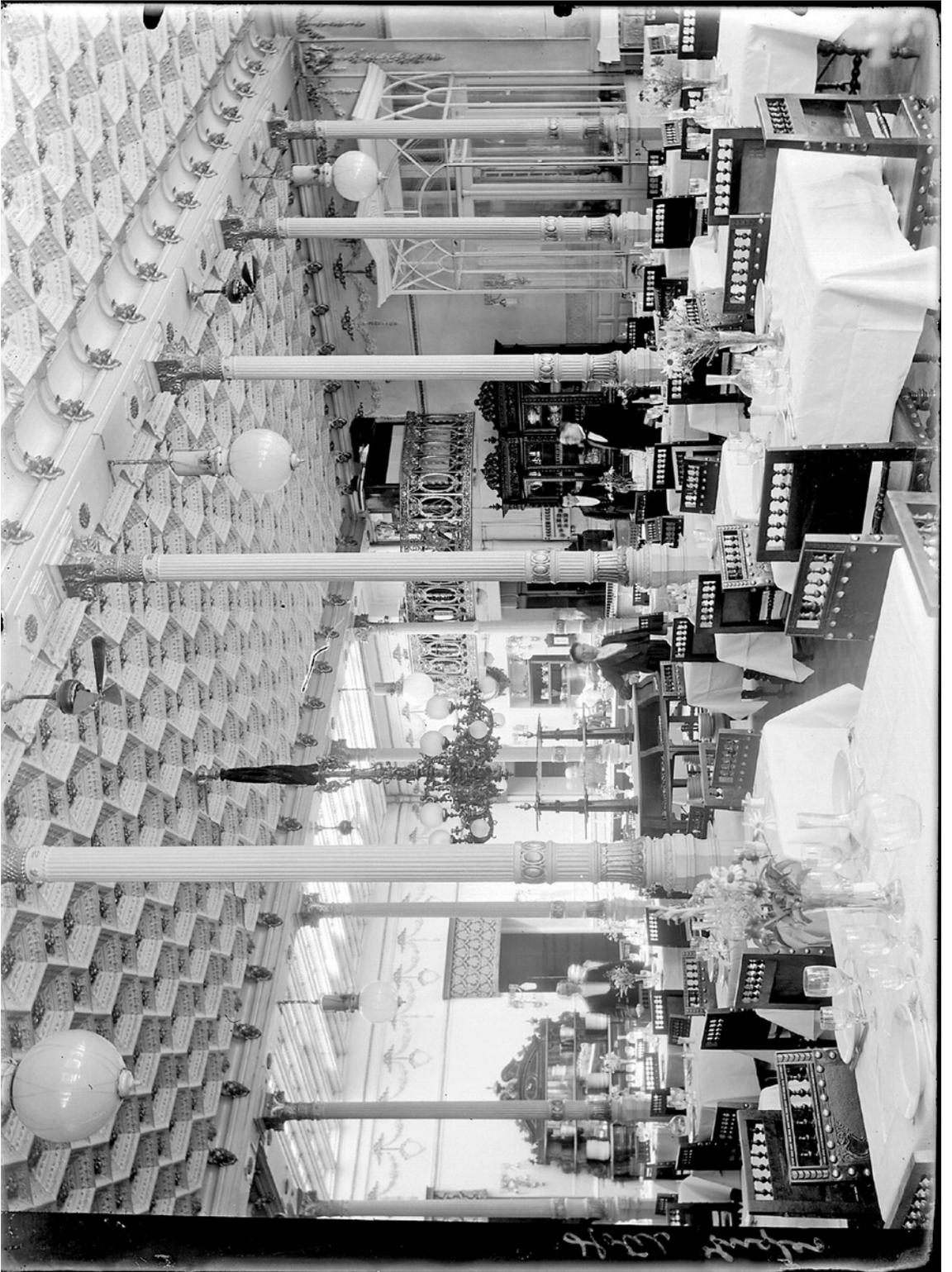
⁶ BARRIONUEVO PÉREZ, R.: «Las pioneras. Escultoras españolas en la 2.ª República», *Revista Internacional de culturas y literaturas*, núm. 12 (2012), pp. 23-41.

⁷ Curiosamente el primer divorcio de la República, en 1932, fue entre la escultora María Pérez Péix y el escritor Eugenio d'Ors, en BARRIONUEVO PÉREZ, R. «Las pioneras. Escultoras españolas en la 2.ª República», ... *op. cit.*

3. BIBLIOGRAFÍA

- AA. VV.: «Las mujeres durante la II República», consultado en <https://www.museo-reinasofia.es/coleccion/proyectos-investigacion/mujeres-guerra-civil-espanola/mujer-ii-republica>.
- BARRIONUEVO PÉREZ, R.: «Las pioneras. Escultoras españolas en la 2.^a República», *Revista Internacional de culturas y literaturas*, núm. 12 (2012), pp 23-41.
- BURKE, P.: *Lo Visto y No Visto. El uso de la imagen como documento histórico*, Editorial Crítica, Barcelona, 2001.
- ESCRIBANO GUTIERREZ J.: «La mujer trabajadora en la II República: análisis jurídico-laboral», en *Feminismos y procesos constituyentes* (coord. Adoración Guamán), Tirant lo Blanch, Valencia, 2016.
- MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE: *El taller del artista. Una mirada desde los archivos fotográficos del Instituto del Patrimonio Cultural de España*, Museo Casa de Cervantes, Valladolid (<https://www.cultura.gob.es/museocasacervantes/va/dam/jcr:a199eb89-376c-420d-bae3-444637e885a3/folleto-taller.pdf>).
- MONEREO ATIENZA C.: «Derecho y Fotografía. La objetividad truncada», *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, núm. 38 (2019).

MARÍA JOSÉ ROMERO RÓDENAS
Catedrática de Derecho del Trabajo y Seguridad Social
Universidad de Castilla-La Mancha



1. CATALOGACIÓN

Comedor del Hotel Inglés, calle Echegaray n.º 8 y n.º 12

c. 1886-1925

Casa Moreno. Archivo de Arte Español (1893-1953)

Negativo sobre vidrio

09521_B

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

2.1 El marco de la fotografía

La fotografía de Mariano Moreno muestra el comedor del Hotel Inglés, calle Echegaray n.º 8 y n.º 12, de Madrid, que abrió sus puertas en 1886 y sigue hoy en día dando comidas y alojamiento con categoría de cinco estrellas. Es el hotel más antiguo de Madrid y fue el primer hotel de la ciudad que incluyó en su servicio el comedor y el alumbrado eléctrico¹. Posiblemente por ello el autor ha querido que la fotografía irradiara luz y claridad.

La imagen nos muestra un centro de trabajo, pero no se transmite la dureza de la labor que desarrolla la persona trabajadora que se manifiesta en el trato con el cliente sirviendo y recogiendo mesas. Por el contrario, es una fotografía de un sitio que invita a ir, a quedarse, a utilizar las mesas, porque hay orden y claridad.

A pesar de retratarse un comedor no hay nadie comiendo, es una fotografía que bien podría ser hoy utilizada para hacer marketing ya que muestra os-

¹ <https://www.granhotelingles.com/es/historia>.

tentosidad y siete trabajadores, que permite aventurar que quien acuda al lugar podrá degustar un menú muy bien servido.

La distribución de las mesas, su vestimenta y vajilla, así como las sillas dispuestas de forma milimétrica, se combinan con la presencia de camareros a los que parece que no se quiere dar valor o importancia al situarlos en un segundo plano. Sin embargo, el color negro de su uniforme permite destacar su presencia y, también su importancia, en un ambiente donde predominan el color blanco y gris. Los camareros transmiten la parte humana del comedor y, también, de la propia fotografía.

2.2 El sector de la hostelería y su impacto

La actividad del comedor en el hotel se incluye dentro del sector de la hostelería y restauración que es uno de los más potentes en nuestro país. Representa una relevante contribución a las arcas del Estado, con una aportación superior al 6 % del PIB². También debe destacarse que, a nivel social, la hostelería forma parte del modo de vida de los españoles. Por eso la fotografía, a pesar de su edad, invita a visitar el establecimiento, a sentarse en las mesas elegantemente puestas y dejarse agasajar con platos cocinados por terceros y servidos por los dispuestos camareros escrupulosamente uniformados.

En el sector de la hostelería en diciembre de 2021 había registradas en todo el territorio nacional alrededor de 12.600 empresas con más de 17.000 establecimientos³. Un análisis de los datos permite deducir que se asiste a un crecimiento de pequeñas y medianas empresa o pymes dedicadas a hotel o alojamiento similar (motel, hostel, pensión...), que no es el caso de la fotografía en la que la actividad laboral se realiza en un hotel (hoy de 5 estrellas) con gran recorrido a lo largo de los años y donde es dable pensar la existencia de trabajadores suficientes para disponer de representación legal.

El desarrollo del sector va íntimamente relacionado con la evolución del turismo, que está llamado a ser una de las principales vías de ingreso económico en España. Por eso, y dado su crecimiento, el sector de la hostelería requiere la entrada constante de nuevo personal en el mundo laboral para incrementar las plantillas. Un ejemplo de cómo los establecimientos se adaptan a los

² <https://www.cetex.es/wp-content/uploads/2022/12/ANUARIO-HOSTELERIA-2022.pdf>.

³ https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/categoria.htm?c=Estadistica_P&cid=1254735576863. Recuperado el 25 septiembre de 2023.

tiempos es el Hotel Inglés de la fotografía que hoy, más de 100 años después, mantiene su actividad en la misma ubicación.

2.3 El sector de la hostelería y el empleo

El empleo del sector de la hostelería, al que pertenece la fotografía, representa un 7,6 % del empleo nacional y registra crecimientos constantes. Del total de empleados el porcentaje de mujeres alcanza el 53 %, por tanto, es una mayoría que no se vislumbra en la fotografía que retrata una época en la que la mujer se quedaba en casa al cuidado del hogar, siendo el hombre quien acudía al trabajo para ganar dinero. Hoy, en este sector se calcula que hay 834 mil mujeres del total de 1,56 millones de personas trabajadoras⁴

Uno de los problemas que afronta el sector, que coincide con la pirámide poblacional, es el envejecimiento. El grupo de edad entre los 45 y 54 años gana cada vez más peso en el empleo total del sector y las generaciones más jóvenes huyen de la hostelería como lugar de trabajo, representando sólo el 12 % del total de empleo del sector, y siendo un trabajo que se considera para este grupo como algo eventual⁵.

La insuficiente formación de los trabajadores del sector, donde el 65 % no ha completado estudios profesionales, es uno de los hándicaps que afrontan los empresarios, a pesar de que se trata de un sector cada vez más profesionalizado, siendo esta condición la que debe inspirar el desarrollo y futuro del mismo. Actualmente, existe un porcentaje bajo que entra a trabajar por vocación (9 %)⁶, que sí existía en mayor medida en la época que refleja la fotografía. Muchos trabajan por necesidad, porque no encuentran otro trabajo, simplemente por casualidad o de forma puntual para generar unos ingresos, por lo que esta forma de entrada en el sector no favorece un desarrollo profesional del mismo y genera conflictos que deben ser abordados desde una perspectiva que va más allá de la empresa y alcanza a la propia normativa.

Merece destacar que la percepción sobre el empleo en el sector de la hostelería y restauración en 2022⁷ arroja resultados que obligan a tomar medidas para atraer a las nuevas generaciones, motivar el talento y mejorar la concilia-

⁴ <https://www.randstadresearch.es/mercado-trabajo-sector-hosteleria-2023/>.

⁵ *Ibidem*.

⁶ *Ibidem*.

⁷ EUROFIRMS: *Percepción sobre el empleo en el sector de la hostelería y restauración 2022* (https://www.orgdch.org/wp-content/uploads/2022/02/ESTUDIO-EUROFIRMS-HOSTELERIA-2022_final080322.pdf). Recuperado el 21 de septiembre de 2023.

ción de la vida laboral y familiar. Posiblemente no se busque ya tener un contrato indefinido sino algo más. Debe recalcar que desde la reforma operada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre hay un claro ascenso del contrato indefinido como demuestra que 8 de cada 10 contratos firmados son de este tipo, frente al contrato de fijo discontinuo⁸, que ha venido a sustituir, de facto, al contrato temporal. Sin embargo, el problema de contratación y estabilidad en el empleo en este sector sigue siendo de primer orden.

Es un hecho que la gente joven huye del sector de la hostelería y restauración, muchas veces sin haberlo experimentado⁹. Pero es inviable que el sector evolucione y madure si no incluye a este grupo de edad.

Los jóvenes no solo quieren dinero sino también están convencidos de que se trabaja para vivir y no viceversa. La diferencia en la forma de ver el trabajo respecto de generaciones anteriores obliga a rediseñar el trabajo actual. Por eso, el trabajo que se vislumbra en la fotografía podría tener que ser modificado.

Además, las nuevas generaciones están implicadas con los valores, con el medio ambiente, son más solidarias. Esto obliga también a las empresas a repensar qué quieren ser, a trabajar su responsabilidad social corporativa (incluso en empresas pequeñas) y trabajar en modelos más sostenibles. Muchos trabajadores solo quieren destinar su trabajo a empresas que consideran justas. Por todo ello, para captar a los más jóvenes es preciso evolucionar a un modelo de calidad en el que haya un compromiso en materia de relaciones laborales. La imagen que se comenta transmite calma y sosiego, pero ello no es determinante para valorar si el trabajo sería acorde con la forma de pensar de la gente joven actual.

Por otro lado, existen cuestiones que deben ser abordadas que van desde la formación, mejorar la imagen del concepto de trabajo en el sector y, finalmente, la adaptación a los tiempos, en cuyo capítulo habría que analizar los horarios de trabajo, especialmente el trabajo nocturno, y la imprescindible adaptación de los horarios para que se pueda conciliar la vida laboral, personal y familiar. En este sentido si se pregunta qué es lo que determina la falta de

⁸ Un total de 1.041.355 trabajadores asalariados desarrollaron su actividad durante el primer trimestre de 2023 mediante una relación laboral indefinida como consecuencia de la reforma laboral. El fenómeno «fijo-discontinuo» ha generado un impacto en el sector, alcanzando máximos (RANDSTAD: *Mercado de trabajo en el sector de Hostelería 2023*, en <https://www.randstadresearch.es/mercado-trabajo-sector-hosteleria-2023/#:~:text=La%20ocupaci%C3%B3n%20en%20el%20Sector,el%20primer%20trimestre%20de%202023>. Recuperado el 25 de septiembre de 2023).

⁹ En este tema es relevante ver que aquellos que disponen de experiencia en el sector comparten una valoración positiva de su paso por la hostelería y la restauración (57 %). Sin embargo, las personas que no han trabajado nunca en el sector, solo en un 20 % dicen tener una buena o mala percepción, y un 34,5 % dice tener una percepción mala o muy mala de éste (RANDSTAD: *Mercado de trabajo en el sector de Hostelería 2023*, cit.).

atracción del sector para trabajar en él, un 64% manifiesta que son los horarios y la conciliación, frente al 37% de los salarios o 21% de la estabilidad¹⁰.

2.4 El convenio colectivo

En la fotografía se transmite profesionalidad y buen hacer. El orden de las sillas, mesas y la buena disposición del mantel, vajilla y cristalería hacen pensar en un servicio de calidad. Pero no todos los sitios que prestan el mismo servicio de comedor pueden asumir iguales obligaciones desde una perspectiva laboral. Por eso, el reciente Convenio Colectivo del Sector Hospedaje de la Comunidad de Madrid, publicado el 25 de abril de 2023, al fijar las tablas salariales no solo se fija en la categoría de la persona trabajadora, que en el caso de la fotografía sería el camarero (nivel III), sino también en el tipo de establecimiento, diferenciando así entre hoteles con sus diferentes estrellas y restaurantes o cafeterías, entre otros, en el caso de la fotografía A.1. Por tanto, en este sector para el mismo trabajo el salario puede ser diferente según el tipo de establecimiento en el que se desarrolle la actividad.

Se regula así mismo un premio económico por vinculación, que recibe la persona trabajadora comprendida entre los 50 y 59 años de edad y con una antigüedad mínima de 10 años en la empresa cuando hay un cese en la misma por cualquier causa, a excepción hecha del despido procedente por sentencia firme, baja voluntaria, muerte, baja por incapacidad permanente total o absoluta y gran invalidez. De esta forma se fomenta la estabilidad en el empleo de personas que, además, tienen mayores dificultades de acceso al mercado laboral. Posiblemente este premio lo podrían recibir los trabajadores de la fotografía ya que al tiempo de su toma la estabilidad en el empleo era mayor.

En la fotografía destacan los camareros pulcramente uniformados que podrían estar también hoy en la sala comedor. El convenio de Madrid dice que el uniforme de las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio será: chaquetilla blanca, camisa blanca, pantalón negro, calcetines negros, zapatos negros y lazo blanco o negro. Pero también permite que se exija frac o smoking, en cuyo caso se deberá indemnizar a la persona trabajadora con un plus especial de 18,31 euros por cada servicio que realice durante la vigencia del convenio. No se puede distinguir en la fotografía qué tipo de traje tienen los trabajadores, pero permite aventurar que posiblemente hoy debieran evaluar si la utilización de este genera un derecho salarial adicional al trabajador.

¹⁰ RANDSTAD: *Mercado de trabajo en el sector de Hostelería 2023*, cit.

Destaca en el convenio la especial regulación de las especialidades en torno al contrato fijo discontinuo, donde se garantiza la ocupación equivalente a la media de los últimos años y nunca superior a los 10 meses a cualquier persona trabajadora contratada bajo la modalidad contractual de contrato fijo discontinuo durante tres periodos anuales consecutivos en la misma empresa, por tiempo igual o superior a 6 meses a la entrada en vigor del presente convenio, y una garantía mínima de ocupación de nueve meses a partir de la publicación del convenio.

También regula el llamamiento de la persona trabajadora fija discontinua dado el silencio del Estatuto de los Trabajadores. En consonancia, el art. 10 sostiene cuándo se presumirá no efectuado el llamamiento:

«A) Cuando transcurridos 20 días naturales desde la fecha en que se vayan a llevar a cabo las actividades para las que es contratada la persona trabajadora y, en cualquier caso, una vez transcurrido el periodo de inactividad que, junto con el periodo de garantía, complete el año.

B) Llegada la fecha prevista en la comunicación empresarial para la reincorporación, no se produjera ésta.

C) Se entenderá asimismo no efectuado cuando la persona trabajadora se viera precedida por la contratación de otra persona trabajadora de menor antigüedad en su misma categoría.

D) Cuando la empresa comunique fehacientemente la decisión de extinguir el contrato de trabajo.

En tales supuestos y a partir de las fechas en que en base a lo anterior debiera haberse producido el llamamiento, o se comunicase la decisión extintiva, según el caso, la persona trabajadora podrá reclamar en procedimiento por despido ante la jurisdicción competente».

En todo caso, se trata de un sector donde el contrato de duración indefinida que han pactado los agentes sociales han de suponer como mínimo un 75% sobre el total de la media anual de las personas trabajadoras que hubieran prestado servicios en la empresa durante el año natural inmediatamente anterior al año de referencia, como consecuencia de la actividad o de la explotación que haya tenido el hotel o centro de trabajo.

El convenio colectivo también hace una interesante aclaración en torno a la jornada, estableciendo una anual de 1.800 horas de trabajo que dice expresamente que son «equivalentes a un máximo de 225 días de trabajo efectivo». Esta cuestión no es baladí ya que entre los trabajadores existe siempre la duda de cómo se computan las jornadas anuales y cuántos días realmente hay que

trabajar. Además, el exceso de jornada es una de las constantes reivindicaciones del personal contratado en el sector.

Por último, en el ámbito sindical, destaca el convenio el incremento de crédito horario para el desarrollo de actividades de representación respecto de las previstas en el art. 68 ET, siendo esta una materia que no es habitual ver en convenios y con la que se está apoyando la actividad sindical, lo que puede ir en beneficio del sector.

2.5 Conclusión

La fotografía muestra una actividad de un sector que está llamado a cambiar en los próximos años, debiendo modernizarse, implicar a las generaciones más jóvenes e invertir en formación.

La negociación colectiva ha demostrado en Madrid que se pueden alcanzar acuerdos para facilitar un cambio de paradigma en el sector.

ISABEL MARÍN MORAL

*Profesora Contratada Doctor Universidad Francisco de Vitoria
Abogada*



IPCE
MINISTERIO DE CULTURA

1. CATALOGACIÓN

Laboratorio del Instituto Internacional de Señoritas de Madrid

S. xx

Saldaña y López, Joaquín (1870-1939)

Negativo sobre vidrio

00646_C

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

En la fotografía objeto de este comentario, perteneciente al género fotográfico de los retratos, se muestra la escena de una clase práctica, con toda probabilidad de química, que se desarrolla con total normalidad en un laboratorio del Instituto Internacional de Madrid por un grupo de mujeres jóvenes que se están formando en dicha institución.

El Instituto Internacional de Madrid es un centro cultural, de origen estadounidense, fundado y dirigido por la misionera y educadora protestante Alice Gordon Gulick, que después de haber transitado por diferentes localidades españolas –Santander y San Sebastián– y francesas –Biarritz–, finalmente se ubicó de forma definitiva en Madrid en el año 1903, encontrándose situado en la calle Miguel Ángel, núm. 8, de la capital. La finalidad esencial de esta institución era la de fomentar y favorecer la educación de las mujeres, lo que la convirtió en los años sucesivos en un importante foco educativo para la mujer española, contribuyendo de manera decisiva a la tan necesaria renovación pedagógica en España, habiendo coincidido en el tiempo con instituciones tan prestigiosas como la Residencia de Señoritas, dirigida por María de Maeztu, con la que colaboró en diferentes ocasiones. No cabe duda de que se trata de una institución de referencia en el fomento de la formación académica de las

mujeres, cuya trayectoria, desgraciadamente, se vio truncada por la Guerra Civil Española y por la larga dictadura que la sucedió.

Precisamente, entre las actividades educativas desarrolladas por el Instituto Internacional de Madrid, cabe destacar, por su carácter totalmente innovador en aquel momento, la impartición de cursos de laboratorio de química, como el que ha quedado inmortalizado en la fotografía de Joaquín Saldaña y López objeto de este comentario.

Pues bien, la fotografía refleja con total realismo una de esas clases impartidas en el laboratorio de química del Instituto Internacional de Madrid. Cabe remarcar que se trata de un grupo numeroso, entorno a diez jóvenes estudiantes, que se encuentran desarrollando diferentes experimentos prácticos en un muy bien equipado laboratorio. A tal efecto, el Instituto Internacional de Madrid disponía además de amplias salas de clase y de biblioteca de un completo laboratorio. Precisamente, en la fotografía queda perfectamente reflejado todo el instrumental que normalmente se encuentra en un laboratorio y que resulta imprescindible para la correcta ejecución de los correspondientes experimentos. A título de ejemplo, pueden distinguirse microscopios, vasos de precipitados, embudos de vidrio, frascos de reactivos, probetas, pipetas, peras de decantación, mecheros de alcohol, mecheros de bunsen, tubos de ensayo, vidrios de reloj, portaobjetos, pinzas, escobillones, etcétera.

En este tan bien equipado laboratorio, todo hace pensar que la profesora que se encuentra en el último plano de la fotografía, escribiendo en la pizarra, estaría impartiendo las instrucciones del experimento o experimentos a desarrollar por las jóvenes estudiantes, ya sea de forma más individual o, en ocasiones, por parejas. De este modo, ubicado el fotógrafo en una esquina del laboratorio consigue dar una imagen de conjunto de las diferentes actividades que componen el experimento o experimentos ejecutados por las alumnas, situándolas a ellas como sujetos activos y no pasivos del proceso de aprendizaje.

A pesar de tratarse de una fotografía en blanco y negro, si se observan con atención las estudiantes, parece que no todas ellas sean de nacionalidad española, lo cual, es muy factible, si se tiene en cuenta que en el Instituto Internacional de Madrid estudiaban mujeres de diversa procedencia, en especial, de distintos países del continente americano, lo cual constituía otra de las innovaciones pedagógicas introducidas en su momento por el Instituto Internacional de Madrid.

Si se observa la fotografía detenidamente, llama la atención la normalidad con la que se plasma una escena que, sin lugar a dudas, debía ser todo menos habitual en la España de la primera mitad del S. xx, no en vano, si ya

no era corriente el acceso de la mujer a la educación, aún menos lo debía ser que la misma se recibiera en una institución como el Instituto Internacional de Madrid, de origen extranjero, y recibiendo, además, una parte de la formación en disciplinas científicas, como es la química, tradicionalmente reservadas a los hombres, de conformidad con los estereotipos de género vigentes en aquella época.

Resulta encomiable, por tanto, el esfuerzo realizado por el Instituto Internacional de Madrid por luchar contra estos sesgos de género y favorecer el acceso de la mujer a una mejor formación académica y, muy especialmente, en aquellos ámbitos más científico-técnicos. Sin lugar a duda, la realización de experimentos de química en un laboratorio por parte de las jóvenes estudiantes, como los que se describen en la fotografía de este comentario, pretendían contribuir al incremento de las vocaciones científicas de las mujeres.

Afortunadamente, desde el momento en que se tomó esta fotografía en la primera mitad del S. XX, se ha avanzado mucho en el acceso de la mujer a todos los niveles educativos, incluidos los estudios universitarios y, además, en igualdad de condiciones con los hombres. Pero, a pesar de los importantes avances que ha experimentado nuestra sociedad en términos de igualdad y de los esfuerzos desplegados para lograr una educación igualitaria entre mujeres y hombres, se sigue observando una marcada brecha de género en las vocaciones académicas y profesionales de las chicas y los chicos ya desde las primeras etapas educativas. De modo que, aún en la actualidad, hay muchas chicas jóvenes que se siguen mostrando muy reacias a optar profesionalmente por estudios vinculados a los ámbitos tecnológicos y científicos, que son copados fundamentalmente por los chicos.

Esta circunstancia comporta que en la actualidad se siga constatando una alarmante brecha digital de género, definida por el Instituto Nacional de Estadística, como la diferencia de porcentaje de hombres y el porcentaje de mujeres en los indicadores de las tecnologías de la información y el conocimiento. A tal efecto, las diferencias de género son ciertamente acusadas en lo que se refiere a estudios en el campo de las tecnologías de la información y el conocimiento y, especialmente, en las denominadas áreas STEM (acrónimo con el que se conocen en inglés las áreas de Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas). Así, por ejemplo, los hombres finalizan estudios de ingeniería, producción industrial y construcción en un 31 %, mientras que las mujeres solo

cursan estos estudios en un 7 %, lo cual conduce a que por cada mujer ingeniera hay cuatro hombres ingenieros¹.

Entre las causas de esta brecha digital de género cabe destacar la visión androcéntrica de determinados puestos de trabajo, especialmente los relacionados con las nuevas tecnologías². Por ello, puede afirmarse que, con carácter general, la brecha digital de las mujeres encuentra su origen en discriminaciones preexistentes, de modo que se establece una relación de causa efecto entre las mismas y la brecha digital. En otros términos, cabe mantener que la brecha digital de género es, al mismo tiempo, efecto y causa de desigualdad entre sexos³. A tal efecto, la brecha digital de género no se configura como un tipo de brecha autónoma o específica, sino que se vincula a un brecha previa y general que apunta a la posición social, económica, laboral y cultural de desventaja de las mujeres en la sociedad. Asimismo, el factor tecnológico sería uno más a añadir y en él se observa que no sólo incide la menor capacidad económica o su inferior tasa de empleo y actividad o de capacitación tecnológica, sino que se produce una especial incidencia de lo cultural, en relación con la vinculación de lo tecnológico al género masculino –lo que es evidente reparando meramente en la tasa de estudiantado universitario en grados tecnológicos–⁴.

Siendo el origen de la brecha digital de género multicausal, la solución a la misma debe venir de la mano de diferentes medidas coordinadas entre sí para alcanzar una cierta equidad digital entre ambos sexos. A tal efecto, se han propuesto diferentes actuaciones, entre las que deben ocupar un lugar destacado aquellas medidas sociales y educativas/formativas tendentes a compensar las desigualdades de acceso a las nuevas tecnologías⁵.

Con esta finalidad, debe fomentarse de forma decidida la formación, tanto inicial como continuada, de las mujeres en nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, para lo cual, no parece suficiente implementar medidas de formación genéricas que por lo general tenderán a perpetuar la brecha digital entre hombres y mujeres, sino que dichas medidas deben tomar en consideración el factor de género y, en consecuencia, prever medidas específicas

¹ Vid. II Manifiesto por el liderazgo de la transformación digital de la economía española mediante el desarrollo del talento, firmado por AMETIC y CCOO y UGT, 2019.

² Vid. ARENAS RAMIRO, M.: «Brecha digital de género: la mujer y las nuevas tecnologías», *Anuario de la Facultad de Derecho*, núm. 4 (2011), p. 115.

³ Vid. FERNÁNDEZ PROL, F.: «Relaciones de trabajo ante el proceso de digitalización de la economía: análisis desde una óptica de género», *Revista de Derecho Social*, núm. 89 (2020), p. 98.

⁴ Vid. OLARTE ENCABO, S.: «Brecha digital, pobreza y exclusión social», *Temas Laborales*, núm. 138 (2017), p. 294.

⁵ Vid. VELA DÍAZ, R.: «Futuro del trabajo, emprendimiento y mujer ante la transformación digital», *Revista de Trabajo y Seguridad Social. CEF*, núm. 459 (2021), p. 78.

para favorecer la igualdad progresiva entre hombres y mujeres en el acceso y formación en tecnologías digitales⁶. A tal efecto, como acertadamente se ha indicado, configurada la brecha digital como un reflejo de otras discriminaciones –la brecha digital de género, en concreto, lo es de la discriminación por razón de sexo–, las políticas de reversión de carencias digitales deben prioritariamente dirigirse a determinados colectivos: por consiguiente, en el caso de la brecha digital de género, a mujeres⁷.

Además, resulta del todo necesario, por no decir imprescindible, mostrar a la sociedad la importancia de la participación femenina en la ciencia y la tecnología, haciendo que sea natural el prestigio de la presencia femenina en estas áreas. De esta forma, el acceso y uso de las mujeres de las nuevas tecnologías no será sólo en una parte del proceso tecnológico, sino que llevará a que las mismas contribuyan y participen en la producción de contenidos y conocimientos. En esta línea, deben valorarse muy positivamente todas las actuaciones que se están desarrollando desde los poderes públicos en los últimos años para fomentar el acceso de las jóvenes estudiantes hacia carreras universitarias relacionadas con las tecnologías de la información y el conocimiento⁸.

Por lo demás, cabe destacar que la mayor presencia de la mujer en las profesiones relacionadas con las tecnologías de la información y el conocimiento beneficiaría a dicho sector y a toda la economía y la sociedad en su conjunto⁹. En esta dirección, se ha indicado que la gestión femenina y la aportación de puntos de vista femeninos a los equipos de trabajo, altamente masculinizados, puede ayudar a la resolución de problemas de manera más creativa, enriquecedora y con un enfoque social¹⁰. En definitiva, la participación de las mujeres en las nuevas tecnologías contribuiría de un modo decisivo a mejorar las interrelaciones entre las máquinas y las personas, superándose la actual visión meramente técnico-economicista, lo que ya se está empezando a denominar industria 5.0.

En este sentido, el Fondo Monetario Internacional constata los beneficios que tendría para las economías mundiales una participación equitativa de mujeres y hombres en el mercado de trabajo, que en algunos países podrían disparar el PIB hasta un 34 %. Igualmente, la Organización Internacional del Trabajo estima que cerrar la brecha de género añadiría un beneficio de 5,8

⁶ Vid. VELA DÍAZ, R.: «Futuro del trabajo...» cit. 78.

⁷ Vid. FERNÁNDEZ PROL, F.: «Relaciones de trabajo...» cit. p. 99.

⁸ Vid. MELLA MÉNDEZ, L.: «Mujer trabajadora y empleo tecnológico: medidas de actuación urgente contra la brecha digital de género», *Trabajo y Derecho*, núm. 66 (2020), pp. 2 y 8 y ss.

⁹ Vid. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, S.: «Brechas de género y transformación digital», *Revista de Derecho Social*, núm. 88 (2019), p. 201.

¹⁰ MELLA MÉNDEZ, L.: «Mujer trabajadora...» cit. p. 17.

trillones de dólares a la economía global. Además, incrementar la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo, incluido el sector tecnológico, liberaría un importante capital en forma de impuestos para los estados. Para el caso de España, dicho organismo calcula que, si cerrara su brecha de género laboral un 25 %, su producto interior bruto crecería en 34 mil millones de dólares. Finalmente, según el estudio de la Comisión Europea «Women in the digital Age», incorporar a más mujeres en empleos digitales tendría un beneficio para la economía de hasta 16 billones de euros anuales para el PIB conjunto de la UE. En definitiva, la participación de la mujer en igualdad de oportunidades en el sector de las tecnologías de la innovación y el conocimiento no supone únicamente una cuestión de equidad, sino una verdadera cuestión de eficiencia y de rentabilidad económica¹¹.

Por todo lo expuesto, cabe concluir que, como acertadamente se ha indicado, «el incremento de la participación de las mujeres en el ámbito digital es esencial para garantizar que la digitalización sea más inclusiva, justa y sostenible a largo plazo. No cabe revolución digital sin participación, en condiciones de igualdad, de la mitad de la población trabajadora»¹².

3. BIBLIOGRAFÍA

- ARENAS RAMIRO, M.: «Brecha digital de género: la mujer y las nuevas tecnologías», *Anuario de la Facultad de Derecho*, núm. 4 (2011), pp. 97-125.
- FERNÁNDEZ PROL, F.: «Relaciones de trabajo ante el proceso de digitalización de la economía: análisis desde una óptica de género», *Revista de Derecho Social*, núm. 89 (2020), p. 91-120.
- MATEOS SILLERO, S. y GÓMEZ HERNÁNDEZ, L.: *Libro blanco de la mujer en el ámbito tecnológico*, Secretaría de Estado para el avance digital, Ministerio de Economía y Empresa, Madrid, 2020, pp. 1-157.
- MELLA MÉNDEZ, L.: «Mujer trabajadora y empleo tecnológico: medidas de actuación urgente contra la brecha digital de género», *Trabajo y Derecho*, núm. 66 (2020), pp. 1-20.
- MORENO GENÉ, J.: «El impacto de las nuevas tecnologías en la cantidad y calidad del trabajo desde una perspectiva de género», en VV. AA.: *Mujer, trabajo y nuevas tecnologías*, (ROMERO BURILLO, A. M., dir.), Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2021, pp. 55-105.

¹¹ MATEOS SILLERO, S. y GÓMEZ HERNÁNDEZ, L.: *Libro blanco de la mujer en el ámbito tecnológico*, Secretaría de Estado para el avance digital, Ministerio de Economía y Empresa, Madrid, 2020, p. 18.

¹² MELLA MÉNDEZ, L.: «Mujer trabajadora...» cit. p. 2.

- OLARTE ENCABO, S.: «Brecha digital, pobreza y exclusión social», *Temas Laborales*, núm. 138 (2017), pp. 285-313.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, S.: «Brechas de género y transformación digital», *Revista de Derecho Social*, núm. 88 (2019), pp. 199-218.
- VELA DÍAZ, R.: «Futuro del trabajo, emprendimiento y mujer ante la transformación digital», *Revista de Trabajo y Seguridad Social. CEF*, núm. 459 (2021), pp. 57-81.

JOSEP MORENO GENÉ
Profesor Titular de Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad de Lleida



1. CATALOGACIÓN

Trabajadores en la carpintería del Taller Telmar (Madrid)

S. xx

Casa Moreno. Archivo de Arte Español (1893-1953)

Negativo sobre vidrio

09039_B

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

El archivo fotográfico Moreno (*Archivo Moreno*), en el que se enmarca la fotografía comentada, fue conocido durante algún tiempo como *Archivo de Arte Español*. Constituye este, en términos de la institución pública que se ocupa del archivo y sistematización de los trabajos realizados y de la documentación disponible sobre patrimonio histórico nacional [artículo 5.2.c) del Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte], uno de los archivos fotográficos más importantes creados en España sobre temática patrimonial.

Su inicio se sitúa en Madrid, en 1893, con el fotógrafo Mariano Moreno García (Miraflores de la Sierra 1865-Madrid 1925)¹. En aquel momento histórico el señor Moreno García, quien hasta entonces había desarrollado funciones de jornalero, primero, y de aprendiz en el estudio del prestigioso fotógrafo Jean Laurent, después, asume la importante tarea de sustituir en la encomienda de retratar los fondos del Museo del Prado al señor Lacoste. Circunstancia que se extiende en el tiempo hasta el año 1901, casi dos lustros, siendo relevado en sus funciones por el propio Lacoste.

¹ Cfr. Archivo Moreno: <https://catalogos.mecd.es/IPCE/cgi-ipce/ipcefototeca?FORM=11>.

Su actividad profesional desde entonces fue desarrollada para la Junta de Iconografía Nacional y para la Sociedad Amigos del Arte, a la par que con la documentación iconográfica de monumentos y obras de arte del pasado².

Es usual observar entre sus imágenes tejidos, dalmáticas, puertas, capiteles, cruces, edificios, cuadros, arquetas.... Un sinfín, en definitiva, de reproducciones que de manera indiscriminada se aproximan al patrimonio español, en todas sus vertientes y con todas sus variantes posibles (religioso, inmobiliario...).

El nada despreciable volumen de piezas (próximo a las 60.000, más de 55.000 son las que se constatan en la búsqueda/catálogo disponible en el Instituto del Patrimonio Cultural de España –IPCE–) que se hace eco de obras de arte y monumentos españoles (de ahí que su denominación fuera la de *Archivo de Arte Español*), también se aproxima de manera constante a otras muchas disciplinas.

Buen ejemplo de ello es la obra de la que ahora se da cuenta. Se trata de la reproducción de una actividad productiva del momento, alejada de la temática principal de su fotografía, si bien con lazos directos que conectan esta con aquella en cuanto que el trabajo en el taller posteriormente da lugar a importantes obras de arte.

Tal vez el autor quiere dar cuenta de esa ligazón, de ese recorrido entre ambas facetas, no marcando una distancia insalvable y abrupta de lo que hasta entonces es su principal línea de acción vinculada al patrimonio, con el arte (lo que dio lugar, como se ha indicado *supra*, a su denominación), y los oficios de los que emana y brota aquél.

Resulta complejo ofrecer cifras sobre el valor del trabajo en la carpintería en aquel momento. La atomización de la actividad, la presencia en un buen número de supuestos de personas que desarrollan la actividad por cuenta propia, su dispersión geográfica..., son notas que la caracterizan. Pese a todo, no es extraño encontrar algún estudio profundo sobre el sector, entendido en sentido amplio³.

Nada, sin embargo, que permita obtener datos concretos y útiles sobre la empleabilidad, la ocupación y su contribución en términos generales al Producto Interior Bruto nacional. Su análisis se presenta alejado de tales cuestiones.

² <https://dbe.rah.es/biografias/44198/mariano-moreno-garcia>.

³ Cfr. MIRAMONTES CARBALLADA, Á.: *La industria de la madera en Galicia: la significación del subsector del mueble*, tesis doctoral, original, Universidade de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 2009 (su acceso electrónico en <http://hdl.handle.net/10347/2614>) o VALLE QUESADA, M.^a T.: *El mueble tradicional en Gran Canaria*, tesis doctoral, original, Universidad de las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 2002 (<http://hdl.handle.net/10553/18693>).

Ello no impide, no obstante, que de la obra de la que ahora se da cuenta pueden extraerse distintos elementos de corte jurídico-laborales.

a) El primero de ellos, quizá por la perspectiva actual con la que es visionado el empleo, es la masculinización del sector. El plano general que nos ofrece la instantánea permite observar, en distintos espacios, hasta ocho personas (entre las que se incluye un menor de edad que parece que llega a la zona de trabajo cual aprendiz o mozo para trasladar los materiales de una zona a otra de las naves de producción), todas ellas varones. A la que se suma el artífice de esta, el fotógrafo, que también es varón. Ninguna mujer en una escena de hasta nueve personas. Lo que nos recuerda el tradicional reparto de roles en la actividad de aquel momento histórico: la productiva y fuera del domicilio reservada para el colectivo masculino; la del hogar y el cuidado de las personas dependientes (mayores o menores) para la mujer.

Mucho se ha avanzado en este campo. Sin ánimo de ser exhaustivo en esta aproximación, conviene traer a colación distintos hitos en la historia reciente que han permitido avanzar en la consecución de la incorporación de la mujer al mercado de trabajo y en la equiparación de sus derechos.

Así, de una parte, es preciso mencionar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuyo objetivo expreso es hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en cualesquiera de los ámbitos de la vida y singularmente en el laboral (junto a la esfera política, civil, económica, social y cultural). Esto supuso la concreción de ciertas políticas en materia de empleabilidad; de negociación colectiva; de conciliación de la vida personal, laboral y familiar o la instauración de planes de igualdad en las empresas.

De otra, el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, que ofrece un nuevo texto articulado integral y transversal que persigue alcanzar la efectividad de estos derechos en tanto persisten, asevera su E. de M., unas desigualdades intolerables en las condiciones laborales de mujeres y hombres. Lo que implica la extensión de la exigencia de redacción de los planes de igualdad a empresas de cincuenta o más personas trabajadoras (iniciada, recuérdese, en el año 2007 para empresas con un mayor número de efectivos); remarcar el derecho de las personas trabajadoras a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral; avanzar en la equiparación salarial, fijando el concepto de trabajo de igual valor; extender la duración exigua del permiso de paternidad, ofreciendo una nueva rúbrica a la prestación, permiso por nacimiento de hijo o hija, para lograr su equiparación

entre ambos progenitores; así como la creación de una nueva prestación para el ejercicio corresponsable del cuidado del lactante en aras de la consecución de la corresponsabilidad real.

Y, por último, en este orden de cosas, es necesario traer a colación el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea. Su denominación ya es compleja, su contenido estructurado en una parte expositiva y una parte dispositiva que consta de cinco libros, conformados por 226 artículos, cinco disposiciones adicionales, diez disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y nueve disposiciones finales. Esta nueva disposición legal establece, para lo que ahora interesa, que el trato desfavorable dispensado a mujeres u hombres por el ejercicio de sus derechos de conciliación o corresponsabilidad de la vida familiar y laboral es constitutivo de discriminación por razón de sexo; incrementa el ámbito del derecho a la adaptación de la jornada de las personas con dependientes a cargo; amplía el número de días y también el ámbito subjetivo de algunos permisos retribuidos; regula el derecho a ausentarse del puesto de trabajo por razones justificadas de urgencia familiar y que requieren la presencia inmediata, previéndose como retribuidas las horas equivalentes a cuatro días al año, sin perjuicio de lo que al respecto pudieran establecer los convenios colectivos; fija las condiciones para el aplazamiento del disfrute de los permisos parentales cuando altere seriamente el buen funcionamiento de la empresa.... Todo un cúmulo de acciones en favor de lograr la igualdad real en el ámbito laboral, a través del verdadero reconocimiento del derecho de conciliación como parte del elenco de derechos de toda persona trabajadora.

En el plano de la protección social, también es necesario mencionar el Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico. Este actúa contra la brecha de género manifestada en las pensiones, por cuanto constituye «la principal insuficiencia en la acción protectora de la Seguridad Social en el ámbito de las pensiones como reflejo de una discriminación histórica y estructural de las mujeres en el mercado de trabajo por la asunción del rol de cuidadoras de los hijos e hijas» (E. de M.). Da así una nueva redacción al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 8/2015,

de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, sustituyendo el complemento de maternidad por aportación demográfica.

Los avances en la equiparación de derechos entre mujeres y hombres son constantes, pero necesitan, como puede observarse en esta escueta relación de hitos recientes, de una actualización permanente que empuje hacia su consecución plena.

b) El segundo, la materia vinculada con la protección de los riesgos laborales en la actividad productiva. A pesar de carecer de una fecha exacta de la instantánea, quizá pueda convenirse que esta se sitúa en el primer tercio del siglo xx. Es destacable, en positivo, cómo la empresa en cuestión, Talleres Telmar, hace una buena gestión de la prevención. La disposición de las mesas de trabajo (en perpendicular a la entrada de la luz natural del ventanal que ilumina la zona de trabajo), los espacios existentes entre estas, la luminosidad de la que está dotada la sala (con varias entradas de luz natural), la ventilación que deriva de esos grandes ventanales, así como las dos grandes puertas correderas que se visualizan a derecha e izquierda de la toma, la carencia de instrumental diverso en las zonas comunes y de paso..., son manifestaciones expresas del buen hacer sobre la materia (en la regulación actual, Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo; Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores...).

En sentido contrario, esto es, en negativo, se echa de menos la protección específica contra el ruido, aunque en aquella época la actuación en la carpintería no lo era tanto como en la actualidad (Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido), y la falta de disposición de equipos de protección individual para el personal del taller (Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual).

Se trata de ausencias significadas en materia preventiva. La cultura de la prevención estaba lejos en aquella etapa productiva de alcanzarse.

En tercer y último lugar, llama la atención de la fotografía que da origen a este comentario su ocupación o empleabilidad. Ocho personas en un taller de poco más de 30 metros cuadrados, utilizando mayoritariamente instrumentos manuales. Lo que presenta una distancia profunda con las técnicas productivas

actuales, donde el grado de mecanización y automatización de los procesos de la madera son extraordinariamente importantes. Unido a ello la escasez de mano de obra demandada.

Alguna consideración también podría realizarse sobre el trabajo de menores, a lo que da pie la intrusión en la escena del jovenzuelo que se asoma por el portón derecho, ya para transportar mercancías, ya para auxiliar a los maestros en sus quehaceres ordinarios. Recuérdese sobre el particular la prohibición general para trabajar a los menores de dieciséis años (salvo su intervención en espectáculos públicos previa autorización de la autoridad laboral con ciertas limitaciones).

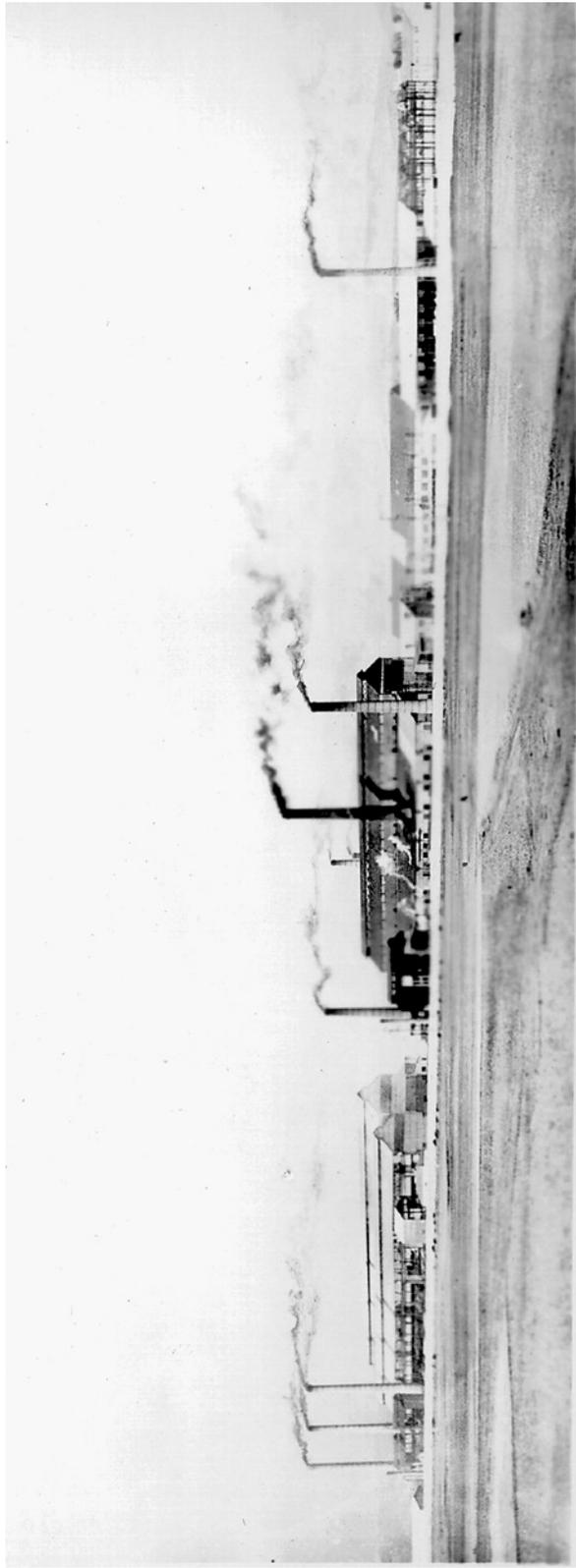
3. BIBLIOGRAFÍA

MIRAMONTES CARBALLADA, Á.: *La industria de la madera en Galicia: la significación del subsector del mueble*, Tesis Doctoral, original, Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 2009.

VALLE QUESADA, M.^a T.: *El mueble tradicional en Gran Canaria*, Tesis Doctoral, original, Universidad de las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 2002.

CARLOTA M.^a RUIZ GONZÁLEZ

*Profesora Contratada Doctora de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad de Extremadura*



1. CATALOGACIÓN

*Vista exterior de la factoría de la Sociedad Española de Construcción Naval
(Reinosa)*

S. xx

Casa Moreno. Archivo de Arte Español (1893-1953)

Negativo sobre vidrio

41409_B

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

La fotografía de «La Naval» se realiza no se sabe cuándo, desde la lejanía, para poder encuadrar el conjunto mastodóntico de naves industriales y chimeneas humeantes que componen la factoría mecano-siderúrgica instalada en Reinosa en 1918. La silueta sobria y aplastante, dibujada en un entorno brumoso y gris, es inquietante. Encierra una premonición: algo no va a ir bien. No hay personas; solo humo y silencio. Silencio que se rompió, de forma atroz, durante los acontecimientos de «la primavera de 1987»¹, que pusieron en el «mapa social» de nuestra joven España democrática a aquella localidad cántabra y a toda la comarca de Campoo-Los Valles, dejando una huella en la cultura popular obrera más profunda que la de otras muchas historias que nos han contado de esta factoría centenaria.

En efecto, en los más de cien años transcurridos desde su inauguración, aquella factoría de fundición y forja que la Sociedad Española de Construcción

¹ Los acontecimientos de la llamada «Primavera de 1987» que se mencionan al hilo del presente comentario personal, se han extraído de diversas fuentes (periódicos de la época, video-documentales y canciones «protesta»), que se detallan en el anexo bibliográfico, y que integran un contenido prácticamente coincidente en cuanto a los datos, su cronología y el impacto sobre la comarca de Campoo-Los Valles).

Naval instaló en Reinosa, fue adaptando su producción a los nuevos tiempos, siendo testigo de acontecimientos de primer orden, como la guerra civil –en la que trabajó para ambos bandos–, la postguerra, la crisis del sector naval en los años setenta, la crisis del petróleo o la globalización comercial; todos ellos redefinieron su rumbo. En 1981, la planta reinosana se separó de Astilleros Españoles, para formar la sociedad «Forjas y Aceros de Reinosa», diversificando su producción hacia sectores como la minería, la construcción o la energía.

Pese a los cambios de nombre, siempre ha sido conocida como «La Naval»; en los años sesenta, «la mejor herencia» que podías dejar a tu hijo –decían en el pueblo–, es «que entre a trabajar en La Naval».

Ocupa nuestro recuerdo el año 1987; la reconversión industrial avanzaba, implacable, en su objetivo de dinamizar economías envejecidas, «necrosadas» en palabras de Felipe González nada más llegar al poder en 1982. Entre 1983 y 1990, los reajustes en los sectores de la siderurgia, la metalurgia, los astilleros y las minas, afectaron de manera dramática a zonas geográficas que dependían casi por completo de sus grandes fábricas. Ese «adiós a las chimeneas» que llegaría a Sagunto o a Vizcaya, también se dio en Reinosa.

La comarca había perdido unos dos mil empleos en los años previos. Empresas como Cenemesa (actual Gamesa, adquirida por el grupo Siemens) o Farga Casanova (luego Forjas de Cantabria, que cerró en septiembre de 2021 y que actualmente negocia su reapertura) se veían envueltas en protestas y anuncios de expedientes de regulación de empleo. Pero, sin duda, el principal riesgo al que se enfrentaba la comarca era la reconversión de la empresa siderúrgica Forjas y Aceros de Reinosa (la antigua Naval, luego Sidenor, cuyo socio mayoritario es actualmente el grupo germano-estadounidense NFL), que había pasado de una plantilla de dos mil seiscientos trabajadores en 1977 a mil setecientos en 1987.

La prensa regional informa, el 7 de marzo de 1987, de que la empresa «Forjas y Aceros de Reinosa», anuncia mediante un expediente de regulación de empleo, el despido de cuatrocientos setenta y tres trabajadores de la factoría, debido a las pérdidas millonarias de los últimos años. En una comarca con apenas doce mil habitantes, la pérdida de dichos puestos de trabajo (y la previsión de tres parados más por cada uno de ellos) anunciaba un panorama desolador.

«Vivíamos todos de la fábrica. Cuando ves que eso peligra, tiembla todo, y hay que salir a defenderlo»; así se expresaba Rulo, excantante del grupo La Fuga, que vivió de niño, junto a su abuelo, los incidentes que desencadenaría el expediente, a los que dedicó una canción. En la Naval trabajaban sus abuelos, su padre, sus tíos y una hermana.

Comités de empresa, sindicatos, trabajadores, vecinos..., todos fueron conscientes de la magnitud del problema y de la trascendencia de dichos despidos anunciados y, en consecuencia, mostraron una oposición firme. Las crónicas periodísticas destacaron, como muestra de la tensión vivida esos días, la retención en la fábrica, por parte de los trabajadores de La Naval, del presidente de Forjas y Aceros, Enrique Antolín, el cual, nada más iniciarse las negociaciones del ERE, habría comunicado que dejaba la empresa para ocupar el cargo de Consejero de Obras Públicas del Gobierno Vasco, noticia que provocó gran indignación en Reinosa; tanta que el día 11 de marzo, al acudir a la fábrica a recoger sus enseres personales y despedirse del equipo directivo, fue retenido por los trabajadores, como medida de presión para negociar en favor de los compañeros que iban a ser despedidos. Tuvo que ser liberado al día siguiente por la Guardia Civil, que hizo uso de la fuerza contra los obreros de la fábrica y los estudiantes de institutos cercanos que acudieron en solidaridad con los protagonistas del encierro.

Entre el 11 de marzo y el 16 de abril de 1987, se sucedieron cruentos incidentes en las calles, en los que participaron más de tres mil personas, con el resultado de ciento cuarenta heridos (muchos de ellos guardias civiles), un fallecido y sesenta detenidos. Algo insólito, impresionante, había sucedido: la lucha de una comarca entera por la defensa de sus trabajos, de sus vidas, en definitiva.

Pese a la poca conciencia social de un chaval de quince años y recién estrenado europeísmo, más preocupado por entender lo que Antonio Vega quería transmitir en su «Lucha de Gigantes», que por comprender los porqués de la reconversión industrial, sí recuerdo, con nitidez, las imágenes de la televisión pública (la única en aquellos años) mostrando disturbios en Reinosa: dotaciones de la Guardia civil a la carrera, tanquetas, pelotas de goma y botes de humo; helicópteros en el cielo; cientos de obreros en las calles, apoyados por vecinos y vecinas; barricadas; las «armas» de David: tirachinas que volaban piedras, tuercas, bolas de acero; cortes de carreteras y de la vía férrea; heridos que hablaban ante las cámaras; caos, confusión, reproches cruzados y, desgraciadamente, la muerte de un trabajador, Gonzalo Ruiz García, herido el 16 de abril de 2017, por inhalación de humo tóxico contenido en los botes lanzados por las fuerzas del orden, al interior del garaje donde se refugiaba. Ese mismo día, los oficios del Jueves Santo tuvieron que ser suspendidos al ocuparse varias iglesias por obreros que huían de la Guardia civil.

«Forjas y Aceros» es, precisamente, el título de la canción de Ramoncín que ve la luz en 1988, un año después de los incidentes de Reinosa, y que describe una «guerra sin tregua», «uniformes de miedo que cortan la respiración»,

«bolas de goma que cortan el aire, sangre en las calles que nadie quiere pagar, tanques se van rugiendo sedientos, un grito de horror nos va a aplastar».

Como siempre ocurre, también aquí versiones dispares de la misma realidad, y, visto con perspectiva, un exceso de oficialismo en la prensa nacional, que criticó con dureza a la población y a los trabajadores, pasando por alto la dureza de las cargas policiales.

Pero el humo, siempre desaparece y, antes o después, las calles recuperan su normalidad tediosa. Dos días de huelga general en la localidad de Reinosa, convocadas por CCOO y UGT por la muerte de Gonzalo los días 6 y 7 de mayo; concentraciones de estudiantes ante la Delegación del Gobierno; una última manifestación en Madrid, el 3 de julio; tras una nueva ronda de negociaciones, y aprovechando la época estival, la Dirección General de Trabajo aprueba el expediente de regulación de empleo de cuatrocientos treinta y seis trabajadores de Forjas y Aceros.

No se depuraron «responsabilidades políticas»; los procesos judiciales incoados por los excesos de la guardia civil, fueron sobreesidos ante la imposibilidad de identificación individual de los agentes; solo los dos guardias causantes de la muerte del trabajador de Reinosa fueron objeto de condena por un delito de imprudencia temeraria con resultado de muerte: seis meses y un día de prisión menor e indemnización a la viuda e hija del fallecido. Por su parte, los trabajadores de Forjas y Aceros que retuvieron al expresidente Antolín tuvieron que hacer frente a multas económicas.

Treinta y cinco años después, sigue presente el recuerdo de unos incidentes extraordinarios, que han compartido protagonismo, en ese álbum de recuerdos de juventud, con el conflicto de Altos Hornos de Sagunto o con la Huelga General del 14 de diciembre de 1988.

«Todos unidos para defender nuestros trabajos, o no habrá nada que comer»; «A la huelga compañeros, no vayas a trabajar, deja la herramienta quieta, que es la hora de luchar»; «A la huelga vamos a ir, yo por ellos, madre, y ellos por mí». Muchos obreros de Reinosa son hijos de los republicanos que, durante la retirada de Reinosa en 1937, se negaron a cumplir las órdenes de destruir la fábrica que permanecía bajo su control, conscientes de la importancia que, para la población de la zona, tendría su supervivencia, una vez finalizase el conflicto bélico.

El pueblo decide no permanecer expectante ante una reconversión industrial que se está llevando por delante sus trabajos y su futuro; nadie cree en promesas de progreso. Lo que viene es claro: recolocaciones poco satisfactorias, prejubilaciones miserables y subsidios temporales, tras los cuales no hay más. Cada puesto de trabajo perdido en la fábrica arrastrará con él

varios empleos indirectos. «Si nos cortan la pierna, al menos que nos den una pata de palo para poder andar», comentaba un obrero de Reinosa en una entrevista de televisión, ante el panorama sombrío que, para toda la comarca, se avecinaba sin las fábricas. Contextualizar el concepto de «rentabilidad» es lo que, resignado, pedía a voces. El eterno y engañoso dilema entre lo público y lo privado.

Afortunadamente, cumplir años sirve para entender cómo, en una etapa consolidada de gobierno socialista, el personalismo de nombres como José Barrionuevo (entonces Ministro de Interior, que tildó a los huelguistas reinosanos de «vergüenza de la clase trabajadora») o Luis Roldán (entonces Director General de la Guardia Civil que, no practicando precisamente con el ejemplo, habló de la «actuación ejemplar de sus subordinados»), pudo consentir una represión policial tan desmesurada, a modo de control social, contra la población de la comarca. «Desde Fuenteovejuna hasta Reinosa», reza un dicho popular «la historia nos enseña cómo los poderosos son incapaces de encajar los golpes que tan acostumbrados están a dar».

Mayores, y no tanto, que vivieron aquellos incidentes convulsos, hablan hoy de los mismos con la misma resignación que orgullo. El expediente de regulación de empleo salió adelante y, con él, vino el despido masivo en «números» similares a los inicialmente propuestos por la empresa. Quedó, no obstante –dicen–, la unión de la gente, la lucha por su dignidad y el ejemplo a los jóvenes.

Muchas «palabras clave» del laboralismo podrían estar presentes en los incidentes de La Naval. Si nos las pidieran para un artículo, se me ocurren: reconversión industrial, globalización, conflicto social, fuerza sindical, lucha de clases, resistencia, solidaridad obrera, compromiso de la sociedad, batalla por conservar el trabajo, iconos de la lucha obrera, dignidad.

No puede juzgarse el éxito de la «primavera de Reinosa» por su final; honestamente, todos presumían el desenlace que tendría otra lucha más contra la reconversión industrial que, cronología obliga, tuvo que acometer un ejecutivo socialista. También se ha criticado la división entre los propios trabajadores (los obreros que consiguieron salir prejubilados se habrían «olvidado» de sus compañeros despedidos); y, en última instancia, se ha constatado que aquella solidaridad obrera de 1987 no resurgió, después, ante conflictos hermanos, como el de la factoría Farga en los años noventa.

No obstante, lo que allí ocurrió refleja, en una época concreta, la tensión entre las reivindicaciones obreras arraigadas a una comarca que, en defensa de su futuro, responde unida, y los intereses empresariales que el Estado asume como propios, representa y llega a defender mediante represión desproporcio-

nada. Una historia, tan real como auténtica, de resistencia popular, de defensa de una ciudad que vivía casi únicamente de su factoría, y que ha pasado a formar parte de la cultura popular, situando a esta pequeña ciudad, aquellas semanas «en guerra», en el mapa de la conciencia social colectiva.

3. BIBLIOGRAFÍA

Noticias de prensa

«Aquella maldita reconversión», *El Diario de Cantabria*, 27 de marzo de 2017, <https://eldiariocantabria.publico.es/articulo/cantabria/maldita-reconversion/20170327213723027721.html>.

«Desesperada respuesta a una reconversión», *Diario El País*, 13 de marzo de 1987, https://elpais.com/diario/1987/03/13/espana/542588401_850215.html.

«El jefe de la Guardia Civil de Cantabria, destituido por dejar sin mando a las unidades que actuaron en Reíno», *Diario El País*, 1 de abril de 1987, https://elpais.com/articulo/espana/jefe/Guardia/Civil/Cantabria/destituido/dejar/mando/unidades/actuaron/Reinosa/elpepinac/19870401elpepinac_7/Tes.

«Era 1987 cuando Antolín salió huyendo de Reíno», *El Diario de Cantabria*, 6 de marzo de 2017, <https://eldiariocantabria.publico.es/articulo/cantabria/era-1987-cuando-antolin-llego-huyendo-reinosa/20170306194156026723.html>.

«Gobierno y Guardia Civil piden responsabilidad penal por los incidentes registrados en Reíno», *Diario El País*, 14 de marzo de 1987, https://elpais.com/diario/1987/03/14/espana/542674804_850215.html.

«Gonzalo, nosotros no olvidamos», *El diario de Cantabria*, 13 de marzo de 2017, <https://eldiariocantabria.publico.es/articulo/cantabria/gonzalo-no-olvidamos/20170313201321027060.html>.

<https://www.youtube.com/watch?v=35HBhAC3ttk>.

«La Guardia Civil sostiene violentos enfrentamientos con obreros para liberar al nuevo consejero de Obras Públicas», *Diario El País*, 13 de marzo de 1987, https://elpais.com/articulo/espana/Guardia/Civil/sostiene/violentos/enfrentamientos/obros/liberar/nuevo/consejero/Obras/Publicas/elpepinac/19870313elpepinac_6/Tes.

«No nos mataron porque no quisieron», *Diario El País*, 14 de marzo de 1987, https://elpais.com/diario/1987/03/14/espana/542674803_850215.html#.

«Yo cubrí la batalla de Reíno», *El diario de Cantabria*, 20 de marzo de 2017, <https://eldiariocantabria.publico.es/articulo/cantabria/cubri-batalla-reinosa/20170320203223027382.html>.

Videos documentales

- «Cantabria: Reinosa, primavera 1987», *Revista La Comuna*. <https://www.youtube.com/watch?v=8ITVJ7sqTRA>.
- «¿Qué pasó en Reinosa en la Primavera de 1987?». <https://www.youtube.com/watch?v=eJhiFw2YCPI>.
- «Reinosa 1987». <https://www.meteocampoo.es/noticia/reinosa-1987-tv3-documental-completo-calidad-4350.html>.
- «Reinosa 87, la cólera de un pueblo». <https://www.youtube.com/watch?v=35HBhAC3ttk>
- «Reinosa y la primavera de 1987». https://www.insonoro.com/noticia/56919/_primavera-del-87_--treinta-anos-ya---.
- «Sucesos en Reinosa, abril 1987». <https://www.youtube.com/watch?v=ZH2Lzi3w5hI>

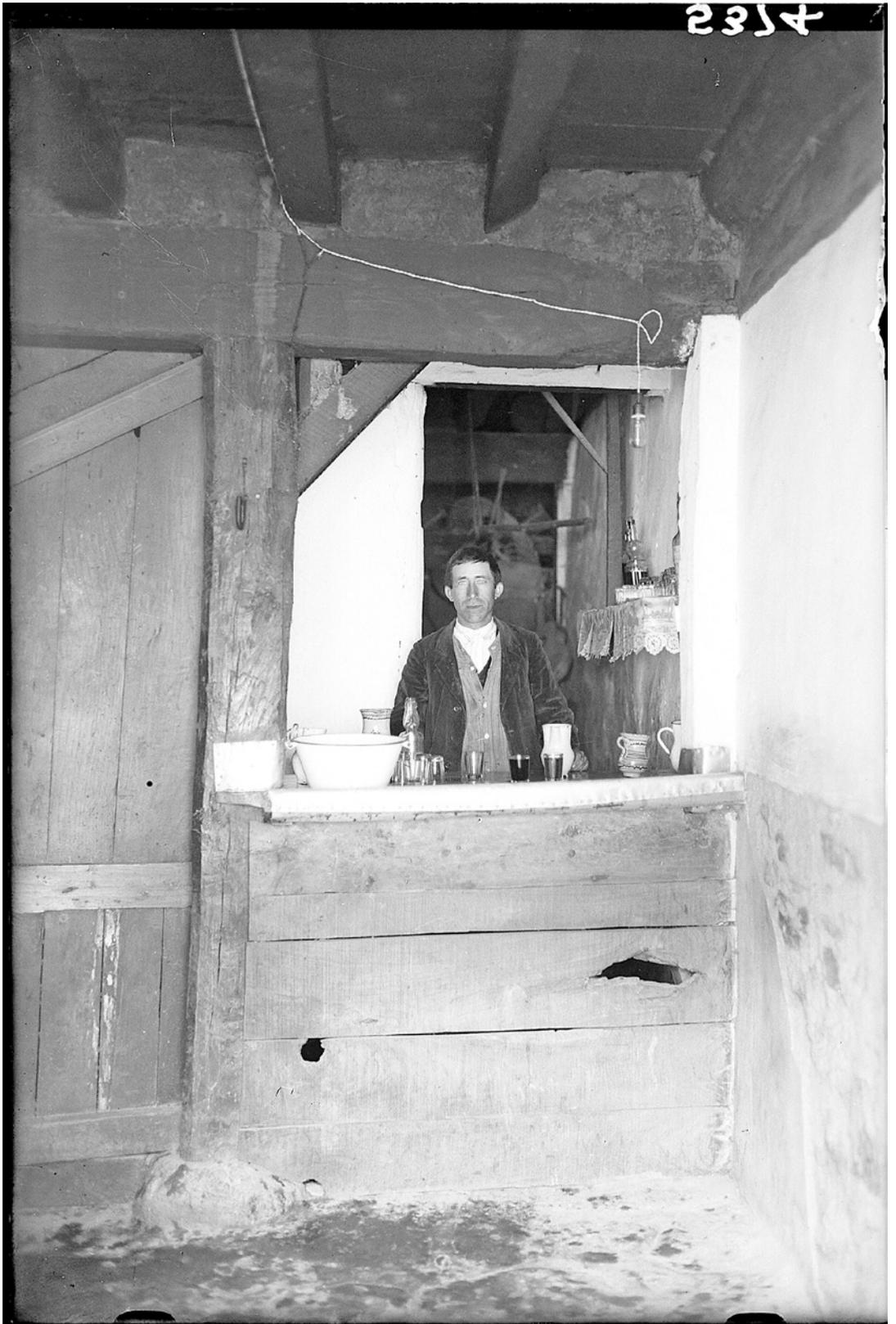
Canciones

- «Forjas y aceros», Ramóncín. <https://www.youtube.com/watch?v=k5nfGRe7d6c>
- «Primavera de 1987», Rulo y la contrabanda. https://www.insonoro.com/noticia/56919/_primavera-del-87_--treinta-anos-ya---
- «Primavera del 87», La Fuga. <https://rockendemicocom.wordpress.com/2017/04/05/primavera-del-87/>

FERMÍN GALLEGO MOYA
Profesor contratado doctor (acred. TU)
Universidad de Murcia

ARCHIVO LOTY

2354



1. CATALOGACIÓN

Taberna principal, Guisando (Ávila)

c. 1927-1936

Passaporte, António (1901-1983)

Negativo sobre vidrio

LOTY-03183

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

Esta obra forma parte de la serie que el autor crea y diseña alrededor de la población de Guisando, municipio enclavado en la provincia abulense, en la cara sur de la sierra de Gredos.

Junto a la misma, que lleva por rúbrica «Taberna principal», puede encontrarse un amplio conjunto de imágenes que reproducen numerosos y variados rincones de la localidad: la calle principal, el interior de la iglesia, su claustro, su entrada, ciertos atajos entre distintas poblaciones, varias calles con diferentes tomas (ora hacia el norte, ora hacia el sur)... En todas estas hay un elemento en común, se trata de fotografías de lugares, de espacios, de sitios, en fin, de bienes inmobiliarios, sin vida alguna, más allá de la que pueda extraerse con gran esfuerzo de aquella que brota de los árboles o flores que retrata el pasajero en su visita a un entorno que le resulta lejano (en buena parte apagada por la luz escasa que caracteriza el conjunto de fotografías propias del momento).

Sin embargo, no todas las fotografías del catálogo participan de igual identitario. Aunque en menor medida, también se visualiza un pequeño paquete de fotografías (significativamente más reducido, muchísimo más escueto) de personas que se prestan a posar ante la cámara con una actitud complaciente y serena (ya hombre, como es el caso, ya mujer), cual conocedores de

que serían recordados en la posteridad. En las mismas se traslada esa imagen tranquila, nada apresurada de la vida rural que tanto entonces como ahora le es propia.

No se encuentra, no obstante, ninguna instantánea que recoja bienes semovientes o muebles. No hay rastro alguno de animales (ni de trabajo ni de producción), así como tampoco de elementos articulados de creación humana (motores) en las fotografías de la serie que permitan atisbar la menor actividad industrial.

El autor parece querer trasladar a quien contempla su obra una imagen limpia y aséptica, realista de un entorno, de un lugar, no alterado por otros condicionantes, como es la localidad de Guisando, sin sus gentes.

De ello da cuenta incluso la rúbrica de la obra que ahora se comenta, «[Guisando] Taberna principal», anteponiendo el lugar como relevante y no el lugareño que en ella aparece, el continente sobre el contenido, por lo que se desconoce cualquier circunstancia de su identidad.

Es este segundo, sin embargo, el que permite el enlace, de entre ese conjunto de fotografías al que se hace referencia, con las relaciones laborales. Esta toma posiblemente sea la única de todo el catálogo al que pertenece en la que se encuentran rasgos vinculados a una actividad laboral.

En el resto de las instantáneas en el que se reflejan personas (siendo excepcionales como se ha adelantado) cuesta sobremanera poder enlazar la captura, mujer sentada sobre escaleras, con el desarrollo de una prestación de servicios. Más al contrario, de quien no trabaja y dispone de tiempo y de recursos para disfrutar del ocio y prestarse al objetivo discreto del fotógrafo.

Acorde al momento histórico en el que se lleva a cabo la toma fotográfica (1927-1936) y al ámbito geográfico en el que se desarrolla, no se olvide, en una localidad menor del interior de la provincia de Ávila, puede aseverarse que constituyen estos elementos suficientes sobre los que argüir que la actividad laboral de la zona estaría fundamentalmente asentada sobre la producción agraria o el cuidado del hogar, masculinizado y feminizado, uno y otro respectivamente.

La mera visita del pasajero a la población, sin posibilidad de adentrarse en los domicilios particulares donde reflejar el cuidado del hogar o de personas dependientes y sin frecuentar los terrenos alledaños o las eras donde, a buen seguro, se desarrollaría esa actividad vinculada a la producción agraria o forestal, centran el foco en espacios y lugares, inertes, sin actividad.

Pese a que la toma está realizada en blanco y negro y que ocupa un lugar predominante un señor que bien parece de mediana estatura, más enjuto que frondoso, es de destacar, no obstante, la luminosidad que la misma aporta,

siendo principalmente el realce del color blanco la que tributa visibilidad a la persona y al entorno que se quiere retratar. Lleva a intuir la creación de algún ventanal o portón próximo por el que penetren los haces de luz que perpetran que esta imagen goce de especial claridad, cual única actividad laboral y con vida presente en la población.

Contrasta esta, sin embargo, con las sombras y oscuridades que se proyectan sobre la bóveda de la taberna y el almacén o despensa que se esconde tras el que se considera protagonista de esta colaboración.

Se observa en la foto, aunque no sea el centro de atención para el autor como se desprende del título dado a la obra, a un señor que ha de ocupar el servicio de atención al público en la taberna del pueblo, la principal del pueblo. Destacado por esa luminosidad de la que se da cuenta.

Ello lleva a cuestionarse, en primer lugar, de si se trata de una persona que presta sus servicios para el titular del negocio, con lo que se estaría ante la presencia de quien desarrolla su actividad por cuenta ajena, bajo el poder de dirección y de organización de una tercera persona, con carácter voluntario, retribuido y personal, esto es, sujeto al actual marco del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. O de si, por el contrario, este es el titular del negocio y presta su actividad económica o profesional a título lucrativo de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, como dispone en los tiempos presentes el artículo 1.1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

Entre las dos opciones planteadas, frente a lo que pudiera pensarse por ser la Taberna principal de la población (y la posibilidad de que haya otras tabernas o tascas en la localidad cuyo titular único fuera una persona que tuviera bajo sus órdenes a distintas personas en cada uno de estos enclaves bajo sus órdenes y dirección), se cree, por el contrario, que se trata de una persona que desarrolla su actividad en régimen de autonomía.

Era frecuente en aquella etapa histórica, y también lo es ahora, que en los entornos rurales se compaginen activamente, por cuenta propia y sin estar sujeto al círculo rector de otra persona, distintas actividades productivas.

La temporalidad y estacionalidad que es aneja a la actividad agrícola y forestal, no así en la pecuaria (pero cuyos cuidados y atenciones se concentran en ciertas horas del día cuando esta se trata de ganadería extensiva y posee de más indeterminación cuando se acomete en régimen intensivo con comederos y agua a su disposición sin prácticamente intervención humana), han favorecido desde antaño que quien desarrolla esta actividad por cuenta propia

anexara también como titular del negocio una actividad complementaria. De ahí que no fuera extraño encontrar (tampoco ahora) a la persona dedicada al campo como titular a la sazón de la taberna o bar del pueblo, de la tienda de ultramarinos, del pequeño negocio de librería o del cúmulo de varias de estas actividades en un mismo establecimiento. Se trata de una actividad complementaria con la que allegar un mayor número de recursos económicos a la unidad familiar acorde a los tiempos fijados por la actividad en el campo auxiliado en un buen número de ocasiones por el resto de las personas que integran la unidad familiar.

Esta dinámica es hoy mantenida con actuaciones más de nuestro tiempo, como puede ser la gestión de alojamientos turísticos, la organización de rutas agroecológicas, actividades gastronómicas vinculadas a la explotación agraria..., esto es, un sinfín de acciones amparadas por el trabajo por cuenta propia.

Regresando a nuestro protagonista, nuestro trabajador por cuenta propia, en aquel momento, años 1927-1936, su régimen se encontraba fijado por las normas civiles y mercantiles (Real Decreto de 22 de agosto de 1885, del Código de Comercio, y Real Decreto de 24 de julio de 1889, del Código Civil), si bien en algunos aspectos limitados cual el trabajo por cuenta ajena. Muestra de ello es la Ley de 8 de abril de 1932 disponiendo que todas las Asociaciones constituidas o que se constituyan por patronos o por obreros para la defensa de los intereses de las clases respectivas en determinadas profesiones, industrias o ramos de ésta, habrán de sujetarse a los preceptos de la Ley que se inserta. Y, en un período más tardío, el Real Decreto-ley prohibiendo en domingo el trabajo material por cuenta ajena y el que se efectúe con publicidad por cuenta propia, para todo el personal de fábricas, talleres, almacenes, tiendas, comercios fijos o ambulantes, empresas y agencias periodísticas y bancarias, minas, canteras, puertos, transportes, explotaciones de obras públicas. Hubo de esperarse, no obstante, hasta el Decreto 1167/1960, de 23 de junio, para que le fueran aplicables los beneficios del Mutualismo Laboral, argumentando que estos grupos, aunque caracterizados por una relativa independencia en lo que a la prestación de su trabajo peculiar se refiere, no suelen alcanzar niveles de ingresos superiores a los establecidos para los productores por cuenta ajena, perteneciendo realmente al sector económicamente débil y protegible por la Seguridad Social.

Sin embargo, este marco normativo ha experimentado un notable avance. Recuérdense sobre el particular que la Ley 193/1963, de 28 de diciembre, sobre Bases de la Seguridad Social, fijaba entre sus principios rectores la tendencia a la unidad, tras asumir un cúmulo de regímenes para los que se anuncia que

en su futura regulación se tenderá a la máxima homogeneidad posible con los principios del régimen general.

Fruto de tal exigencia han sido constantes las modificaciones normativas que se han producido sobre este colectivo en materia de protección social. No corresponde ahora, dado el tenor de esta colaboración, repasar con ahínco cada uno de estos hitos, pero sí relacionar con un pequeño detalle las habidas en el último lustro.

Así, en el año 2018 el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, mejora la acción protectora de quienes prestan su actividad por cuenta propia. A partir del 1 de enero del año 2019 estos:

- a) Deben formalizar la cobertura de la acción protectora por contingencias profesionales, incapacidad temporal y cese de actividad con una mutua colaboradora, siendo la misma para toda la acción protectora.
- b) Las personas autónomas incluidas en el RETM deben formalizar la protección por cese de actividad con la entidad gestora o con la mutua colaboradora con quien tengan cubiertas las contingencias profesionales.
- c) La cobertura de las contingencias profesionales será obligatoria.
- d) Al igual que el sistema específico de protección por el cese de actividad.
- e) Se introducen mejoras para el percibo de la incapacidad temporal.
- f) También con relación la prestación por cese de actividad (fecha de percepción de la prestación económica, cotización a cargo del órgano gestor, ampliación los períodos de duración de la prestación
- g) Se incluye como contingencia protegida la prestación por cuidado de niños con cáncer o enfermedad grave.

Más reciente en el tiempo, se ha acometido la reforma del sistema de cotización del trabajo autónomo. Se ha dado paso de un sistema de elección «libre» (con limitaciones por razón de la edad, de la pertenencia a determinados colectivos...) entre una base mínima y un máxima a la optatividad genérica según la previsión de ingresos, con regularización al año siguiente sobre las aportaciones realizadas.

El acuerdo político sobre esta exigencia largamente demandada se amplió y refrendó recientemente con un extenso espectro en el *Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo (2020)*. Se señala en este instrumento de orientación de las reformas en materia de Seguridad Social que, en el marco del diálogo social, deben promoverse «medidas para aproximar las bases de cotización de los trabajadores autónomos a sus ingresos reales, de manera que no se vean perjudicados los elementales principios de contributividad y de

solidaridad en los que se fundamenta el sistema [...]». El acuerdo social llegaría con posterioridad, denominado «Acuerdo social sobre el primer bloque de medidas para el equilibrio del Sistema, el refuerzo de su sostenibilidad y la garantía del poder adquisitivo de los pensionistas en cumplimiento del Pacto de Toledo y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia» suscrito por el Gobierno de España y las organizaciones sindicales (UGT y CCOO) y las asociaciones empresariales más representativas (CEOE y CEPYME) el día 1 de julio de 2021 en el Palacio de la Moncloa. El pasado 27 de julio del año 2022 se publicaba en el periódico oficial el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad, lo que ha de entenderse como un paso más hacia la homogenización de los regímenes del sistema de la Seguridad Social.

Además, no es solo en este campo (el de la protección social) donde los avances han sido significativos. Ante la ausencia destacada de un marco regulador propio, con referencias normativas al colectivo del trabajo por cuenta propia dispersas entre distintas disposiciones legales y reglamentarias, en la primera década del nuevo milenio se promulga la Ley 20/2007, de 11 de julio, cuyo objetivo no es otro que aglutinar en un único texto la regulación del trabajo autónomo.

Puede leerse en la E. de M. de este instrumento normativo que, dada la configuración actual del trabajo autónomo, este colectivo demanda un nivel de protección social semejante al que tienen los trabajadores por cuenta ajena. De ahí, el reconocimiento expreso a quienes desarrollan su actividad profesional por cuenta propia de un amplio conjunto de derechos individuales y colectivos: de asociación, representación y defensa colectiva de los intereses profesionales; a la conciliación de la vida personal y familiar; a la seguridad y salud en el trabajo.

FRANCISCO JAVIER HIERRO HIERRO

*Catedrático de Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad de Extremadura*

2110



1. CATALOGACIÓN

Puesto de verduras en la Plaza de la Cebada, Madrid

c. 1927-1936

Passaporte, António (1901-1983)

Negativo sobre vidrio

LOTY-00769

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

2.1 Sobre el autor

El catálogo del Instituto del Patrimonio Cultural de España (en adelante, IPCE) cuenta con uno de los mejores fondos fotográficos de los Archivos españoles, no en vano esta obra glosa algunas de sus más interesantes fotografías siguiendo los consejos de sus profesionales¹ que, sabedores de su contenido y con buen oficio han orientado a sus coordinadores.

Acceder y disponer de este elenco de negativos positivados en cada una de las fotografías comentadas es un lujo pues refleja, sin ápice de error, el avance y el retroceso de una sociedad cambiante como la española a la vez convulsa y tranquila. El deseo de cualquier fotógrafo consiste en congelar el momento, las personas, el lugar, la situación, o el hecho, siendo testigo de ello. Su mayor gloria es la identificación de la fotografía con su autor, su *pericia*, no

¹ Como coordinador de la obra no puedo dejar de agradecer la importante labor realizada por Guillermo Enríquez de Salamanca, Jefe de Sección de Documentación del Instituto del Patrimonio Cultural de España, quien de forma acertada nos ha orientado en la selección de las fotografías y cuya inestimable ayuda ha sido crucial para el desarrollo de este libro.

es otra que hacer siempre presente lo que la captura de la imagen ha hecho ya pasado.

La fotografía es *inteligencia visual* y con mayor o menor acierto todos somos fotógrafos, *feroces fotógrafos* diríamos, aunque esa ferocidad visual trasladada a la captación del más ridículo y cotidiano momento no nos ha hecho más *inteligentes* (visualmente hablando) sino más torpes, más ordinarios. Nuestra permanente exposición –querida o no– y la constante exhibición de la realidad cotidiana ha degenerado en la banalidad de la imagen, en la pérdida del *alma y del momento*, creando una homogeneidad visual donde es difícil encontrar novedad, si se prefiere, *alma fotográfica*. Podemos capturar una puesta de sol, hacer una instantánea a nuestra mascota, podemos hacernos un autorretrato, o fotografiar a nuestros hijos o a nuestra pareja, podemos fotografiar un edificio o un paisaje (¡cuánto de todo esto inunda las redes!) sin embargo, transmitir en la instantánea *la esencia* de lo captado es extraño, casi inexistente.

El reflejo del *momento* en su más amplia acepción no es fácil, por eso fotografías como la que comentamos sobrecogen al reflejar la condición particular de la persona fotografiada que, en última instancia, es la del fotógrafo.

No me equivoco al decir que António Passaporte (Évora, 1901) era un *captador de momentos* pues reflejó lo que otros intentaron, aunque con vano esfuerzo, creando un universo visual conocido que identifica su estilo, su seña de identidad.

Passaporte empezó desde lo más bajo de la profesión. Entre negativos de cristal, papel fotográfico y reactivos químicos. Positivando imágenes conoció la técnica del enfoque, de la composición, de la pericia de estar justo donde hay que estar y extraer la esencia de la situación.

No en vano antes de trabajar como fotógrafo para la Casa Loty tuvo contacto con la fotografía gracias a su padre, Joao Pedro Braga Passaporte, fotógrafo de la Casa Real portuguesa de quien a buen seguro tuvo que adquirir las primeras nociones sobre este arte.

Hacia 1923 se traslada a Madrid donde inicia su carrera fotográfica en la Casa Loty² al ser contratado por Doña Concepción López y Charles Alberty³, matrimonio que regentaba una editora de postales y una empresa dedicada a la comercialización de papeles fotográficos y heliográficos.

² La *Casa Loty* fue una sociedad fundada por Charles Alberty Jeanneret y su mujer Concepción López, que tuvo gran prestigio en el sector dedicándose a la comercialización de postales de paisajes y motivos religiosos. La denominación de la sociedad procede de la unión de la primera sílaba de los apellidos de ambos esposos. El logo de la marca consistía en una «L» que superaba a la «oty». Sobre este particular puede verse <https://arqueologiadeimagenes.blogspot.com/2016/10/antonio-passaporte-fotografo-de-la-casa.html>.

³ Real Academia de la Historia: <https://dbe.rah.es/biografias/44179/charles-alberty-jeanneret>.

Fue Alberty quien advirtió de manera temprana su gran habilidad en la materia por lo que decidió adquirir para Passaporte su primera cámara fotográfica de formato 10 × 15 con la que inicio carrera que ya nunca abandonaría.

El trabajo de Passaporte y Alberty fue estrecho pues mientras que desarrollaban una intensa labor comercial (venta de papel fotográfico) aquel compatibilizaba esa labor con una intensa actividad fotográfica, no en vano el archivo de la Casa Loty está repleto de imágenes obtenidas en Argentina, Norte de África, Portugal y España. Las fotografías religiosas, escenas urbanas, paisajes y ambientes rurales, fueron reproducidas en formato postal por la mujer de Alberty siendo comercializadas a través de la editorial que regentaba con gran éxito conforme a la costumbre de la época⁴ hasta el estallido de la Guerra Civil que por obvias razones impidió la continuidad del negocio. Tras la marcha de los dueños de la Casa Loty, Passaporte quedó a cargo de la gestión de su catálogo, pero la escasez de medios económicos y la ausencia negocio suficiente para poder subsistir, motivó su alistamiento como reportero de guerra en las Brigadas Internacionales (5.ª compañía de fotógrafos). Tras el conflicto y por su afinidad con los vencidos Passaporte no pudo continuar con la actividad comercial por lo que se vio obligado a vender el catálogo a la casa fotográfica Arribas, empresa radicada en Zaragoza que le ofreció continuar, aunque rechazó su contratación volviendo a Portugal donde murió en Lisboa (1983).

Según la información proporcionad por el portal de Archivos Españoles PARES⁵ el catálogo Loty estuvo integrado por un total de 12.000 placas de vidrio junto con sus correspondientes copias que pudo ser conservada gracias a la intervención del Ministerio de Cultura que impidió la venta por los anteriores propietarios del archivo a particulares. Afortunadamente el IPCE es depositario de dicho archivo muestra del gran valor de nuestro patrimonio fotográfico.

2.2 Sobre el mercado

Resulta muy sencillo identificar a cualquier visitante de Madrid el lugar en el que se realizó la fotografía –el Mercado de la Cebada– situado en el centro del castizo barrio de La Latina. Inaugurado en el siglo XIX, no nos equivocamos al afirmar, que este espacio ha visto discurrir gran parte de la convulsa

⁴ Las series de fotografías fueron muy apreciadas en la época destacándose por su calidad *Un paseo por Madrid*, publicada en 1932.

⁵ Véase <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/autoridad/63744>.

historia de este país y, en especial, de la capital; no en vano el propio mercado ha ido evolucionando con el paso de los años del mismo modo que ha sucedido con Madrid, sus gentes, y el país.

El primer edificio que data de 1868 construido por Mariano Calvo y Pereira fue demolido en 1956 por problemas higiénicos y reconstruido en 1958, siendo el grupo de arquitectos «Colectivo Boamistura» quien dio la actual y brillante estructura.

En ese marco arquitectónico se captó esta imagen.

2.3 Sobre la fotografía

Atendiendo a la naturaleza de las fotografías que integraban el catálogo de la *Casa Loty* (conjuntos monumentales, urbanos, paisajísticos, rurales o pintorescos) la fotografía que se comenta no estaría incluida dentro de los registros fotográficos comercializados bajo esas siglas pues lo *común* de la fotografía no formaba parte de las estampas de adquisición habitual.

Sin embargo, Passaporte no solo fotografió lo comercial sino también lo natural, lo que no vende, que no se comercializa, que es bello porque sí y que hechiza a pesar de la modestia de sus actores.

Esta suerte de *belleza ordinaria* baña la imagen captando una instantánea donde una y varias miradas quedan congeladas para siempre. Una maravilla.

Resulta llamativo la maestría con la que el fotógrafo encuadra la foto superponiendo varios planos donde en cada uno de ellos aparecen uno o varios protagonistas para luego confluir todos ellos en una misma imagen e integrarse a modo de composición pictórica en un cuadro común. ¿Pericia, buenhacer, casualidad, o realidad impostada al modo de la celebrísima y mal atribuida fotografía de Robert Capa, *Muerte de un miliciano*⁶? Nos quedamos con las tres primeras. Cuatro planos.

El primero de ellos, ese elenco de vegetales extraordinarios que saltan de la fotografía pregonando su frescura acaso reflejo de una cosecha diaria que hoy en día ya no existe; productos de un huerto que sirve de sustento a la familia y cuya recolección constituye la esperanza de algo de calor para la lumbre o quizás de un pedazo de carne pues el huerto alimenta esto que ahora llamamos «sano» pero antes aburría, siquiera hastiaba por ser habitual o pobre. Y

⁶ Sobre el particular es muy abundante la bibliografía, véase, CARAVACA, T.: «“Muerte de un miliciano”: 75 años de incógnitas se dan cita en Espejo», diario *El Mundo*. edición digital del 7 de septiembre de 2011; KOETZLE, H. M.: *Photo icons. The history behind the pictures. (Iconos fotográficos. La historia detrás de las imágenes.)*, p. 178, ed. Taschen GmbH, Colonia, 1993.

entre lechugas, acelgas, calabacines o pepinos (no se adivina), pimientos, tomates, verduras todas frescas como el agua que los riega procedente a buen seguro de la ribera del Manzanares allí donde hasta hace bien poco se erigía el mejor Estadio de fútbol que ha tenido esta tierra y del que ahora solo queda la melancolía del paseo que lo circunda se eleva el segundo y principal de los planos de la fotografía: *ella*.

Es mayor, digna, enjuta, elegante, tocada con un gorro de carbonera, amplio a lo mejor para proteger su curtida piel, a lo mejor solo por coquetería digna. Viste sencilla como no puede ser de otra forma, algunas puntillas en los hombros que quizás denotan que ese es su mejor vestido para el día de mercado, a lo mejor no tiene otro; un pañuelo de cuadros cubre parte de sus hombros quizás para dar más recato y porte a su trabajo, un pañuelo de esos que nos ponemos ahora cuando vamos *de feria*, aunque su feria no es jolgorio, ni risas, ni fiesta, ni comer hasta el hartazgo, su *pañuelo* es trabajo, seguro para secarse las manos de tanto lavar o para limpiarse el sudor de la frente, de tanto cavar, porque ella a pesar de su edad tendrá que levantarse temprano para cuidar de su huerto, de sus animales (que los tendrá), también de su prole, o de su marido, al que tendrá que alimentar.

Y entonces, llega su mirada apoyada en su brazo desnudo, fuerte, nervudo, acostumbrado a trabajar; una mirada tranquila, sencilla, natural, y sosegada, sin miedo, ni temor a las inclemencias, ni a las de la vida, ni a las del tiempo, que sin pudor le dice al fotógrafo: ¿quieres hacerme una foto? ¡pues házmela! (*rapaz*, añadiría si estuviera en Galicia, pero está en Madrid).

Y entonces sus ojos (¿verdes, azules?) te dicen que el próximo martes, o el miércoles, o el próximo día que haya mercado en «La Cebada» volverá a estar en su puesto sin más pretensiones que la de vender una vez más todas sus verduras; unos ojos que le dicen al fotógrafo *así son las cosas y así están bien* porque esta es la vida que me ha tocado vivir (seguramente pensará, la que Dios ha querido) sin más aspiraciones de futuro, solo de presente.

Y, entonces, en un tercer plano aparecen las tres incrédulas señoritas (entonces señoritas, ahora, jóvenes, o señoras) que, a modo de «campanillas de Peter Pan», protestan veladamente por no ser ellas las reinas de la fiesta. La de la derecha mordiéndose el dedo índice de su mano izquierda y expresando su sorpresa con su mirada torva a modo de, «¿en serio no me fotografías a mí?, ¿es ella y no yo?»; la central, más recatada y distante queriendo salir también en la foto y torneándose para ello con un ligero escorzo hacia la derecha; y la joven de la izquierda, que no quiere perderse la instantánea y que con cara de sorpresa se pregunta ¿cómo es posible que estén fotografiando a esta anciana y no a ella pues viste mejor y está más acicalada?...amén de tener mejor porte.

El penúltimo plano desdibujado pero recogido en la fotografía, una sonriente cliente, al fondo, adivina su suerte de poder participar en el pictórico momento y un desconocido, aunque inquietante caballero con gafas oscuras, situado al lado de la segunda de las figuras, observa, no con cierta inquietud para el observador, la escena.

Todo esto bajo una de esas lonas de lino cuyos remiendos no dejan de ocultar la necesidad, la humildad, y la provisionalidad del establecimiento (sic) que vende verduras.

La conjunción de todo ello crea la visión final (el último y plano conjunto), la juventud frente a la mayoría de edad, el inicio de la vida, frente a quien ya la tiene muy avanzada, el disfrute frente a quien por obligación tiene que trabajar para poder subsistir, pues, en definitiva, no podrá *jubilarse*.

2.3 Consideraciones sociolaborales

Frente a la asunción generalizada de que en un determinado momento de nuestra vida habrá que cesar en la actividad laboral y, por ende, *jubilarse*, en la data en la que se realizó la fotografía esta percepción era casi imposible para personas como nuestra protagonista.

Las primeras actuaciones llevadas a cabo para asistir frente una situación de riesgo personal, ante una necesidad económica, tuvieron su origen en el ahorro individual voluntario, la previsión mutualista facultativa y los seguros voluntarios. Estos sistemas desde el primer momento evidenciaron grandes carencias pues, por un lado, su naturaleza era voluntaria y, por otro, el colectivo de interesados era reducido debido a la escasa dispersión o reparto de riesgos⁷.

La resaca europea que inició el deseo protector de establecer seguros obligatorios iniciado en la Alemania de Bismarck, seguro de enfermedad (1883), accidentes de trabajo (1884) y vejez-invalidez (1889), impuso la obligatoriedad del seguro aplicando la técnica del seguro privado y no es sino hasta el periodo de preguerra cuando podemos hablar del inicio de un sistema de Seguridad Social desarrollado con el importante Plan Beveridge en Inglaterra.

En España la creación de las «Cajas de Retiro» y de «Socorro para Enfermos e inválidos» (1883) y de los «Asilos para inválidos» (1887) supuso el

⁷ MONTROYA MELGAR, A.: *Derecho del Trabajo*, 23.ª ed., Tecnos, Madrid, 2002, pp. 609 y ss.

inicio de una protección bien llamada «filantrópica»⁸ o de libertad subsidiada⁹, seguida de la trascendental Ley de Accidentes de Trabajo (1900) a lo que siguió la importante creación del Instituto Nacional de Previsión con un sistema de aseguramiento voluntario bonificado por el Estado (1908)¹⁰.

No es sino hasta 1919 cuando se asegura nuestra modelo la jubilación a través del llamado «Retiro Obrero» algo a lo que no podría aspirar nuestro modelo pues, de vivir en la actualidad, estaría dentro del maltratado colectivo de trabajadores autónomos, aunque con la obligación de tener que contribuir al sistema.

Tras la Guerra Civil el «Fuero del Trabajo» anuncia la protección de determinadas situaciones, la vejez, la invalidez, la muerte, y los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que concluye con el seguro de desempleo. A partir de 1948 se inicia la unificación de los denominados «Seguros Sociales Unificados» en la integración de un sistema general de protección recogido en la Ley de Bases de 28 de diciembre de 1963 y en el Texto Articulado de 27 de abril de 1966, con las sucesivas reformas y texto nuevos, hasta el actual Texto Refundido de la General de la Seguridad Social de 2015, todo ello bajo el impulso constitucional expresado en el art. 41 CE que recoge los tres niveles de protección (contributivo, no contributivo, y nivel complementario)¹¹. El desarrollo continúa.

2.4 Apunte final

Me gustan los mercados.

Sus olores, sus gentes, su charla, la frescura de sus productos. Me gusta el griterío habitual que envuelve sus puestos y la manera y formas con las que sus propietarios venden su género; me gusta el descaro a veces rayano en la grosería e impertinencia, aunque nunca dañino con la que te asaltan para atraer tu atención, para aproximarte a su espacio y llenar tu bolsa de fruta, de pescado, de carne, de quesos y dulces, de especias... Me gusta cómo se apila con geometría euclidiana la mercancía, la fruta, la verdura, el pan, como se extien-

⁸ MONTOYA MELGAR, *cit.*, p. 610.

⁹ ALONSO OLEA, M. y TORTUERO PLAZA, J. L.: *Instituciones de Seguridad Social*, Civitas, Madrid 1990, p. 125.

¹⁰ Sobre la evolución del sistema obligatorio de aseguramiento social puede verse la obra de CUESTA CASTILLO, J.: «*Hacia los seguros obligatorios. La crisis de la restauración*». Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid 1988.

¹¹ VV. AA.: *Tratado Práctico de Derecho del Trabajo y Seguridad Social*, 2.ª ed., Aranzadi, Cizur Menor, 2005, pp. 1969 y ss.

de en bandejas de hielo chorreantes los *frutos del mar*, cómo se vende a granel en sacos abiertos especias y plantas medicinales; sólo contemplarlo es un espectáculo que merece la pena. Me gusta la educación y la atención con la que algunos tenderos (¡qué termino más bonito y ya en desuso!) te explican con paciencia y entusiasmo el uso medicinal de sus plantas, su modo de preparación, los tiempos de las infusiones, unos sin más ánimo que el deseo de que vuelvas pronto, otros con evidente afán comercial de vaciar sus estantes o ahuecar sus repletas cámaras frigoríficas. Incluso me gustan los mercados cuando sabes a ciencia cierta que te están intentando engañar pues esto te pone en guardia, aguza tu ingenio, tu mirada, y ante la falta de estrellitas tecnológicas que te advierten sobre la condición del vendedor, te permite en buena lid adquisitiva decirle a tu oponente con tu mejor sonrisa que no te llevas su pieza, respondiendo este con falsa sonrisa y ante tu negativa que ¡no pasa nada, que encuentre usted lo que busca; ¡Mentira! ya está al acecho de la siguiente y descuidada presa.

Me gustan los mercados porque son reflejo del pasado, de nuestros padres y abuelos, de pícaros niños que no tenían más pasatiempo que sisar algo fruta o un panecillo dulce de los que no veían ni de lejos en su casa.

No me gusta el mercado tecnológico, rápido, esclavo del tiempo, aséptico, sin conversación, ni risas, sin sonrisas, ni miradas, plagado de estrellas y de «likes», de comentarios absurdos y desconocidos, cuando no preparados por tecnólogos que pretenden engañarnos.

Es probable que los mercados desaparezcan o se *reconviertan*, aunque no tengo muy claro en qué, pero, por ahora, nos quedan gentes y mercados como los de la fotografía. Confiemos que sea para mucho tiempo.

Ha sido sencillo hacer el comentario. Los ojos de la protagonista son esos ojos, limpios, claros, sencillos, humildes, pero a la vez arrogantes, llenos de fuerza, sin concesiones a la estupidez, honestos, verdes como el musgo del Camino de Santiago. Unos ojos cautos (menos mal) pero luego entregados, sin ambages y sin falsedad; unos ojos que denotan inteligencia, no la a veces aburrida e insulsa inteligencia académica o profesional, sino, la *lobuna*, de quien ha cruzado el desierto, ha visto mucho y le han hecho mucho; unos ojos cariñosos, alegres, chisposos; unos ojos que son felices con una ensaladilla y una cerveza muy fría (también, con unos boquerones y unas aceitunas). Unos ojos que apuntan a una sonrisa feliz, natural y acogedora como esa que sabemos, que sabes. Sé feliz. Y quienes lean este comentario sed felices, también.

3. BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO OLEA, M. y TORTUERO PLAZA, J. L.: *Instituciones de Seguridad Social*, Civitas, Madrid 1990.
- CARAVACA, T.: «“Muerte de un miliciano”: 75 años de incógnitas se dan cita en Espejo», *Diario El Mundo*, edición Digital del 7 de septiembre de 2011.
- CUESTA CASTILLO, J.: «*Hacia los seguros obligatorios. La crisis de la restauración*». Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid 1988.
- MONTOYA MELGAR, A.: *Derecho del Trabajo*, 23.^a ed., Tecnos, Madrid, 2002.
- ARCHIVO PARES. MCU.es.mcu.es (Catálogo de autoridades).
- Real Academia de la Historia: <https://dbe.rah.es/biografias/44179/charles-alberty-jeanneret>.
- VV. AA: *Tratado Práctico de Derecho del Trabajo y Seguridad Social*, 2.^a ed., Aranzadi, Cizur Menor, 2005.

JOSÉ MANUEL GARCÍA BLANCA
Abogado. Doctor en Derecho
Profesor Universidad Rey Juan Carlos

20252



1. CATALOGACIÓN

En la feria de cerdos. Salamanca

c. 1927-1936

Passaporte, António (1901-1983)

Negativo sobre vidrio

LOTY-03613

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

Con la capital salmantina al fondo, en un primer plano de la fotografía se aprecian tres pastores, dos de ellos menores de edad, que podrían ser los hijos de quien custodia un gran rebaño de cerdos, ataviados unos y otros con ropas de la época en que la pintoresca imagen fue captada, allá por el primer tercio del siglo pasado.

A partir del año 1892, el mercado de cerdos de Salamanca se celebraba en el Arrabal del Puente Romano, desde el que se observa el cerro protagonizado por la majestuosa Catedral ocupando el centro de la imagen. Para este tipo de encuentros de ganaderos se buscaban generalmente emplazamientos con canales, ríos o abrevaderos próximos, que estuvieran muy cerca de los pueblos y ciudades, como sucede en este caso con el río Tormes.

Este mercado de cerdos se había situado siempre fuera de los límites de la ciudad y, por razones obvias, en un lugar bien ventilado. Desde tiempos muy antiguos se celebró en las afueras de la Puerta del Río, junto a la iglesia de Santiago, donde actualmente el nombre de una plaza (Plaza del Mercado Viejo) recuerda su antigua ubicación. A mediados del siglo XIX se trasladó a las afueras de la Puerta de Santo Tomás en el lugar denominado Plaza de la Justicia, situado antes de alcanzar el convento de los Jerónimos, donde ya se cele-

braba el mercado de ganado vacuno. A finales de siglo xix, el trazado de la línea de ferrocarril de la Compañía Transversal cruzó el espacio de la plaza de la Justicia y obligó a trasladar ambos mercados, pasando desde entonces a efectuarse en el citado enclave que se muestra en la costumbrista instantánea ¹.

En estos mercados el trato parecía reservado a los hombres, como los que en gran número se observan en un segundo plano. Por su parte, los niños realizaban labores auxiliares mientras aprendían los rudimentos del pastoreo y la negociación. Estos jovencuelos no solían estar escolarizados, por lo que el día de la feria o del mercado también servía para conocer y compartir unas horas con otros zagales de la zona o de lugares más distantes.

Si bien en nuestros días la ciudad de Salamanca constituye también un referente turístico, siempre se caracterizó por dos ámbitos bien dispares: en primer lugar, como ciudad universitaria y, en segundo término, como tierra agrícola y ganadera, siendo ambos entornos por aquella época igualmente asimétricos en lo que respecta a los protagonistas. Del mismo modo que convivían, por una parte, el saber y el conocimiento de los escasos privilegiados que llegaban a cursar estudios universitarios con el analfabetismo de la época, por otro lado, la agricultura y la ganadería estaban en manos de unos pocos ricos burgueses, para los que trabajaban o de los que dependían social, política y económicamente cientos de humildes trabajadores y, por extensión, sus familias, muchas de las cuales se vieron obligadas a emigrar en busca de una fuente de sustento que cubriera sus necesidades más básicas en inmediatas.

Esos campesinos, pastores y jornaleros pueden ser los que, al cuidado de otras pjaras o realizando tratos, se aprecian en la imagen de la feria de ganado, donde unas veces se exponía para su venta exclusivamente cerdos y en otras ocasiones y mercados también se exponían para su venta reses de ganado ovino, bovino o equino.

Los vendedores del ganado expuesto en este tipo de ferias venían siendo los referidos empleados de potentados terratenientes y ganaderos, a los que se les encomendaba esta labor con los animales que, con tanto esfuerzo, mimo y esmero, criaban y cuidaban para su empleador. Estos trabajadores no sólo carecían de derechos laborales, sino que no era extraño que, además, vivieran en pésimas condiciones de salubridad, comiendo y durmiendo muy cerca de las cuadras, cercados y rediles, dedicados en cuerpo y alma, con la ayuda de todos

¹ DÍEZ CANO, L. S.: «La Cámara de Comercio e Industria de Salamanca: 125 años de historia», en GARCÍA-FIGUEROLA PANIAGUA, M. (coord.): *Historia del comercio y la industria de Salamanca y provincia* (actas de las terceras jornadas celebradas en noviembre de 2012), Museo del Comercio y la Industria de Salamanca, Salamanca, 2012, pp. 111-129.

los miembros de la familia y durante las veinticuatro horas del día, al denodado cuidado de tierras y animales. En muchas ocasiones, la única compensación que tenían a cambio de su duro e interminable trabajo era el acceso a una hogaza de pan y a los alimentos más básicos, que procedían frecuentemente de los animales que les permitían sacrificar, de coger algunos huevos de sus gallinas o de ordeñar un poco de leche de vacas o cabras, que se complementaba con un pequeño huerto, para cuyo rico abono se utilizaban los excrementos de los animales.

Es precisamente el cerdo el animal que, como sucede hasta nuestros días, permitía conservar sus carnes y embutidos durante todo el año en forma de tocino, chorizo, morcilla, salchichón, paletas y jamones. Por aquel tiempo, también tenía especial valor y uso la manteca. La matanza artesanal, que actualmente se realiza de manera testimonial, como recuerdo cultural de nuestros ancestros, constituía una tradición familiar y festiva, que reunía vecinos y amigos en las semanas más frías del invierno, lo que permitía la conservación de las carnes ante la ausencia de otros sistemas de refrigeración que no fueran un lugar bien ventilado o de secado a base de humo.

Otros vendedores de ganado también solían ser quienes disponían de pequeñas pjaras o rebaños de su propiedad, que pastoreaban en tierras comunales o en sus pequeñas parcelas de terreno, quienes terminaban vendiendo parte de sus animales para obtener algún exiguo margen de beneficio entre el precio de venta y el coste de producción.

En uno y otro caso, la pobreza, la falta de condiciones dignas y el referido analfabetismo eran algunas de las notas comunes entre esos campesinos y pastores que, en un forzado símil con nuestros tiempos, podrían prestar sus servicios de sol a sol «por cuenta ajena» o, en una menor proporción, «por cuenta propia».

Los mercados y ferias de ganado, que solían tener lugar en otras muchas ciudades y pueblos de España, eran al mismo tiempo un momento de encuentro y de relaciones sociales, muy deseados y necesarios para quienes, durante una jornada detrás de otra, no podían salir de su sórdida rutina y monotonía, tan carente de alicientes como plagada de sinsabores. En todas las épocas, las ferias no limitaban su actividad a los compradores y vendedores de ganado, ya que constituían un foco de atención para numerosas personas que acudían por motivos profesionales, así como numerosos espectadores y curiosos que asistían por mero ocio o esparcimiento.

Resulta curioso constatar cómo desde aquellas épocas remotas las autoridades trataban de evitar o reprimir la comisión de delitos o abusos que se producían con motivo de este tipo de certámenes, con un papel destacado a cargo

de la Guardia Civil². No eran extraños los asaltos a los feriantes para robarles ganado o el dinero recién obtenido con las ventas, los intentos de venta de ganado robado, así como algún incidente o trifulca entre compradores y vendedores o altercados de todo tipo, muchos de ellos debidos al abuso del alcohol, que portaban en sus botas de vino o adquirirían en tenderetes ubicados en el mercado.

El pago de las ventas de ganado no siempre se hacía en metálico, siendo habitual el trueque o intercambio de algunos animales a cambio de las verduras, hortalizas o, incluso, ropas o aperos de labranza, que también podían exponerse, especialmente, en las grandes ferias más tradicionales.

Precisamente, la feria de Salamanca que se recoge en la imagen venía siendo una de las más importantes desde que en el año 1467 el Rey Enrique IV otorgase a la ciudad helmántica el privilegio de celebrar una feria franca en el mes de septiembre de cada año³.

Si bien las ferias de ganado tuvieron un importante auge durante el pasado siglo, la evolución del mercado agrícola y ganadero, la industrialización de dichos sectores y, en fin, las exigencias legales en materia de transporte y garantías sanitarias del ganado produjeron un cambio hacia otros sistemas de producción, transporte y venta. No obstante, subsisten en nuestros días algunas ferias similares, tales como la que anualmente se celebra en la ciudad extremeña de Zafra, que se extiende a la exposición y venta de todo tipo de productos relacionados con la agricultura y la ganadería, tales como maquinaria, piensos y otros muchos. En cambio, lo que en su origen también fueran ferias ganaderas han terminado siendo lugares y momentos de esparcimiento, como sucede con la Feria de Abril de Sevilla y de otras muchas ciudades de nuestra geografía.

Desde la perspectiva socioeconómica, cabe destacar que las ferias de ganado son un paradigmático ejemplo de economía de mercado, donde rigen las reglas de la oferta y la demanda y donde la relación calidad-precio se ajusta en unas coordenadas de cierta autonomía de la voluntad a la hora de celebrar los pactos verbales que, con un irrefutable y firme choque de manos, sellaban cada operación de compraventa de los animales.

Aun cuando no podamos obviar la existencia de más de un pillo, con sus artes de picaresca y engaño, nuestros antepasados nos han hablado muchas veces de la buena fe y la honestidad que imperaba en aquellos regateos y tratos. El vendedor tenía que garantizarle al comprador la posesión legal y pací-

² LÓPEZ MARTÍNEZ, A. L.: *Las ferias de ganado en Andalucía Occidental y Extremadura (1830-1958)*, Sevilla 2020, p. 99.

³ VACA LORENZO, A.: *Las ferias de Salamanca en la Edad Media y sus fuentes documentales*, Salamanca, 2013.

fica de la cosa vendida, y debía responder de sus vicios o defectos ocultos: los denominados «vicios redhibitorios». No eran muchos los que, a simple vista, podían distinguir la edad, la calidad y el estado de salud de los animales expuestos para su venta.

Por aquel entonces, el fisco también sobrevolaba con cierta rapiña, especialmente en las ferias más grandes, donde se dejaban caer los emisarios del correspondiente consistorio para recaudar pingües tributos, ya que las ferias de ganado mayoritariamente tenían un carácter municipal o comarcal. Todos estos aspectos logísticos, económicos y fiscales se fueron regulando a lo largo del siglo XIX y, con mayor intensidad, en el siglo XX, promulgándose numerosas y variopintas leyes, decretos y ordenanzas.

Como sucede en este y otros tipos de eventos, desde entonces y en nuestros días, las grandes ferias permitían el desarrollo de una actividad y un mercado paralelo, que también daba trabajo y beneficios a veterinarios, tiendas de alimentación, hosteleros y cuantos aprovechaban la visita de personas de otros pueblos y ciudades de los alrededores que, si la feria había sido provechosa, disponían de algunos billetes o monedas en sus zurroneos o en sus bolsillos para invertir o gastar según sus posibilidades o según les fuera en la feria.

A cambio de los citados tributos, algunos municipios en los que se desarrollaban las ferias facilitaban de manera gratuita el acceso a pastos y al agua, así como, a precios casi simbólicos, piensos secos y verdes para mantener alimentado e hidratado al ganado. También solía correr por cuenta de la municipalidad la instalación de alguna báscula para pesar los animales.

No eran pocos los campesinos que recorrían a pie decenas de kilómetros para llegar desde sus pueblos hasta la feria, lo que podía ocuparles varios días o semanas. Más adelante, el ferrocarril dio paso a esta alternativa más rápida para el transporte de importantes piaras o rebaños.

Por lo que se refiere a los compradores de ganado, nos encontramos con una análoga asimetría, ya que iban desde los humildes campesinos locales hasta grandes tratantes de ganado. Salvando nuevamente el tiempo y la distancia, se trataría en este caso de lo que hoy conocemos como «pequeños autónomos» o «medianos y grandes empresarios».

En unos casos se adquirían cerdos adultos, ya criados, mientras que otros compradores buscaban uno o varios lechones para proceder a su «engorde» durante los meses siguientes, antes de ser sacrificados. Dependiendo de la raza y la calidad del cerdo, así como de los terrenos y medios de alimentación (estabulados en pocilgas o pastando libres en montanera y dehesas repletas de bellotas), los productos derivados tendrían diferente finalidad y valor, ya fuera para el autoconsumo, para la venta o para el trueque. Por otra parte, también

era frecuente que algunos terratenientes calculasen la cantidad de cerdos que necesitaban adquirir en las ferias para alimentar a las cuadrillas de trabajadores en los períodos de cosecha manual de sus tierras.

Respecto a la temporalidad, este tipo de encuentros comerciales solían dividirse en mercados, con una periodicidad semanal y una duración de una sola jornada, o ferias anuales, que acogen un gran número de cabezas de ganado, con una duración de varios días y a las que acuden vendedores y compradores de un ámbito territorial más variado y distante.

La inicial interconexión entre agricultura y ganadería dio paso en el primer tercio del siglo xx a la modernización de las faenas agrícolas, así como al empleo de fertilizantes no orgánicos. Paulatinamente, la ganadería se orientó hacia la alimentación humana, lo que fue dando lugar a que los mercados ganaderos se convirtieran en actividades algo más festivas, desvinculándose de sus orígenes mercantiles y, en algunos casos, desligándose de los ciclos agrícolas que marcaban las fechas, para aproximarse más a ciclos reproductivos de las diferentes especies, cuando se dispone de crías para tratar de afrontar con su venta gastos de explotación.

En esencia, las ferias de ganado han venido siendo una subespecie de aquellos mercados medievales que, hoy en día con un sentido más lúdico que puramente comercial, vienen proliferando en muchos lugares donde paradójicamente conviven las vestimentas y la decoración de la época con las luces led y los teléfonos para poder pagar con tarjetas de crédito a través de nuestros *smartphones*.

Y es que los grandes centros comerciales o las tiendas con luminosos escaparates siempre han dejado un espacio y un momento en las plazas de pueblos y ciudades para los mercados, mercadillos y tenderetes callejeros, donde se puede comprar casi de todo, que siguen constituyendo un lugar de encuentro y de paseo para unos pocos que tienen intención de comprar y a los que otros muchos solo acuden para mirar, curiosear o pasar el tiempo, como seguramente también sucedía en la imagen que refleja la fotografía.

3. BIBLIOGRAFÍA

DÍEZ CANO, L. S.: «La Cámara de Comercio e Industria de Salamanca: 125 años de historia», en GARCÍA-FIGUEROLA PANIAGUA, M. (coord.): *Historia del comercio y la industria de Salamanca y provincia* (actas de las terceras jornadas celebradas en noviembre de 2012), Museo del Comercio y la Industria de Salamanca, Salamanca, 2012.

LÓPEZ MARTÍNEZ, A. L.: *Las ferias de ganado en Andalucía Occidental y Extremadura (1830-1958)*, Sevilla, 2020.

VACA LORENZO, A.: *Las ferias de Salamanca en la Edad Media y sus fuentes documentales*, Salamanca, 2013.

FRANCISCO RUBIO SÁNCHEZ
Universidad de Extremadura

48241



1. CATALOGACIÓN

Mujer canaria transportando leña

1931

Passaporte, António (1901-1983)

Negativo sobre vidrio

LOTY-10589

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

En la fotografía se observa a una mujer que camina en dirección al autor por un camino rural, lleno de vegetación, a plena luz del día. Sin duda, la principal peculiaridad de la imagen, junto al singular paisaje en que se tomó, se encuentra en la pesada carga que transporta: la mujer transporta un voluminoso montón de madera (atado por una cuerda) sobre su cabeza.

Entre los aspectos más llamativos, se encuentra el vestuario que lleva la trabajadora. Se trata de un simple vestido, no demasiado largo (no le llega más allá de las rodillas), pero de manga larga. En su cintura tiene un delantal blanco. También tiene un pañuelo sobre la cabeza. Esta uniformidad se corresponde con la de una mujer que trabaja en el campo, asumiendo pesados encargos. Para ello, opta por llevar ropa cómoda. De ahí que el vestido no sea muy largo, lo que contrasta con la longitud de las mangas, lo que es probable que respondería al propósito de proteger a la trabajadora ante rozaduras o lesiones derivadas del transporte de la madera. Por su parte, el pañuelo que lleva en la cabeza tiene una finalidad que evidentemente nada tiene que ver con la estética, sino que persigue amortiguar el peso de la carga que soporta, así como protegerla de las heridas que podría causarle.

Junto a lo que la fotografía presenta, merece ser resaltado aquello otro que no muestra. Llama la atención la ausencia de cualquier mecanismo de transporte (carros u otras herramientas e, incluso, animales) que harían más llevadera la labor que se le ha asignado, consistente en transportar el montón de madera que lleva sobre su cabeza. Tampoco se puede ver a su alrededor ningún hombre (ni tampoco otras mujeres), lo que permite comprender que el trabajo era realizado sin ayuda alguna.

La fotografía fue tomada en 1931, por el portugués António Passaporte, hijo a su vez de un reconocido fotógrafo de la casa real portuguesa. El autor se dedicó a lo largo de su vida a captar imágenes que eran empleadas principalmente para su comercialización como tarjetas postales. Esto nos permite considerar que la instantánea no era en absoluto excepcional, sino que, por el contrario, trataba de reflejar aspectos costumbristas de nuestra geografía.

El lugar donde se tomó la fotografía también merece un comentario. La imagen fue captada en Icod de los Vinos, municipio ubicado al norte de la isla canaria de Tenerife. Este lugar ostenta en la actualidad un simbólico papel por ser el lugar de residencia del famoso Drago Milenario. Se trata de un ejemplar de drago, árbol de gran tradición en la isla y cuya antigüedad es de varios siglos (aunque históricamente se considerase que podía ser incluso de milenios), lo que lo ha convertido en uno de los especiales atractivos turísticos de la zona. Sin embargo, en la época en que fue tomada la fotografía, la principal fuente económica del lugar era, más incluso que el cultivo del plátano canario, la explotación vitivinícola, hasta el punto de darle nombre al lugar. En el año 1931 la zona se caracterizaba por grandes latifundios, explotados por importantes terratenientes, con todo lo que ello implicaba en el aspecto del desarrollo social y económico de la zona.

Regresando a la imagen, esta aporta algunos datos interesantes sobre su actividad laboral. Mención especial merece el delantal que lleva atado a la cintura, lo que permite deducir que su actividad laboral no se ceñía al transporte de cargas de madera, sino que tenía otros encargos adicionales. Con todo, el hecho de que esta prenda de ropa no parezca especialmente deteriorada por el trabajo nos lleva a concluir que los otros trabajos que realizaba no consistían en la participación en la quema de madera, ya que el delantal presentaría delatadores restos de hollín.

En cuanto a la carga del peso, la imagen entra en conflicto con el estereotipo tradicional de que los esfuerzos físicos eran exclusivos del trabajo masculino. En la actualidad se regresa con frecuencia a la idea de que históricamente han sido los hombres los únicos que han realizado trabajos de gran carga fisi-

ca, cuando lo cierto es que esta distribución del trabajo no se ha producido de forma tan nítida. Esta cuestión queda reflejada con claridad en esta fotografía, que aleja la idea de que las mujeres se dedicaban tan solo al trabajo reproductivo. Muy al contrario, permite entender que realizaban también trabajo físico de gran envergadura.

Una mirada laboralista a esta imagen nos lleva, necesariamente, a destacar distintos aspectos. En primer lugar, no puede sino hacerse referencia a la concepción de los riesgos laborales que había en aquel momento y, en especial, al aspecto preventivo. La total ausencia de herramientas para el transporte de la carga permite concluir que no se consideraba muy relevante la salud física de las trabajadoras o, al menos, que no parecía que compensase la carga económica que podría suponer la adquisición de medios materiales adicionales para realizar el trabajo.

La fotografía llama la atención precisamente por lo difícil que resultaría en la actualidad imaginar una situación similar. La normativa vigente no permitiría ni tan siquiera contemplar la posibilidad de que en la realización de este tipo de trabajos pudiera posponerse la importancia de la salud de las personas trabajadoras. La propia guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo en materia de manipulación de cargas advierte de riesgos tales como la aparición de fatiga física o de lesiones, que se pueden producir de manera repentina, pero también por la acumulación de pequeños traumatismos que aparentemente no revisten importancia. Llama la atención que la citada guía técnica advierta de la posibilidad de aparición de lesiones musculoesqueléticas en cualquier zona del cuerpo, pero con especial prevalencia en la zona dorsolumbar. Esto ilustra acerca de lo lejos que se encuentra esta normativa de la imagen de la fotografía, donde la mayor parte del sufrimiento físico se encontraría a nivel cervical.

En el momento de tomarse la fotografía debe tenerse en cuenta que la normativa laboral se encontraba aún en fase de desarrollo. Apenas unos años después, el 15 de noviembre de 1935, se aprobó el decreto del Ministerio de Trabajo que prohibía la utilización de sacos o fardos de más de 80 kilogramos cuyo transporte, carga o descarga haya de hacerse a brazo. Con esto no quiere decirse que la mujer de la fotografía estuviese transportando una carga de ese peso, sino que hasta solo cuatro años después era perfectamente exigible a un trabajador que asumiese tareas de esa entidad. No resulta difícil entender las consecuencias que esto podía tener a nivel musculoesquelético, ya fuese a nivel lumbar, dorsal o cervical. Por otra parte, parece difícil que en aquella época se diese la misma atención médica a hernias discales y lesiones simila-

res, que pueden afectar de manera decisiva a la hora de realizar tareas de carga de pesos.

Lejos se encuentra por tanto la fotografía del Convenio número 127 de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado en 1967 (y ratificado por España dos años después), que establecía en su art. 3 la prohibición de que un trabajador pudiera realizar un transporte manual de carga cuyo peso pudiera comprometer su salud o su seguridad. Significativamente, el citado artículo no habla solo de la posibilidad de que el empleador pudiera exigir al trabajador que realizase esas tareas, sino que establece también que no se debería permitir que esto ocurriese. Así, se impone una obligación doble para el empresario, que no deberá solo abstenerse de requerir la realización de este tipo de trabajos, sino que además deberá vigilar que el obrero no los llevase a cabo *motu proprio*. De igual manera, llama la atención el art. 7 del citado Convenio, que incluye una referencia expresa al empleo de «mujeres y jóvenes» en este tipo de tareas, a cuyo objeto establece la obligación de limitar este tipo de cometidos, salvo cuando la carga fuese ligera. Se establecía asimismo que el peso máximo de dicha carga debería ser considerablemente inferior al que se admitiese para adultos del sexo masculino. Es cierto que las normas son fruto de su tiempo, pero esto permite evidenciar que con gran frecuencia el Derecho ha sido una herramienta para perpetuar el trato desigual entre ambos sexos.

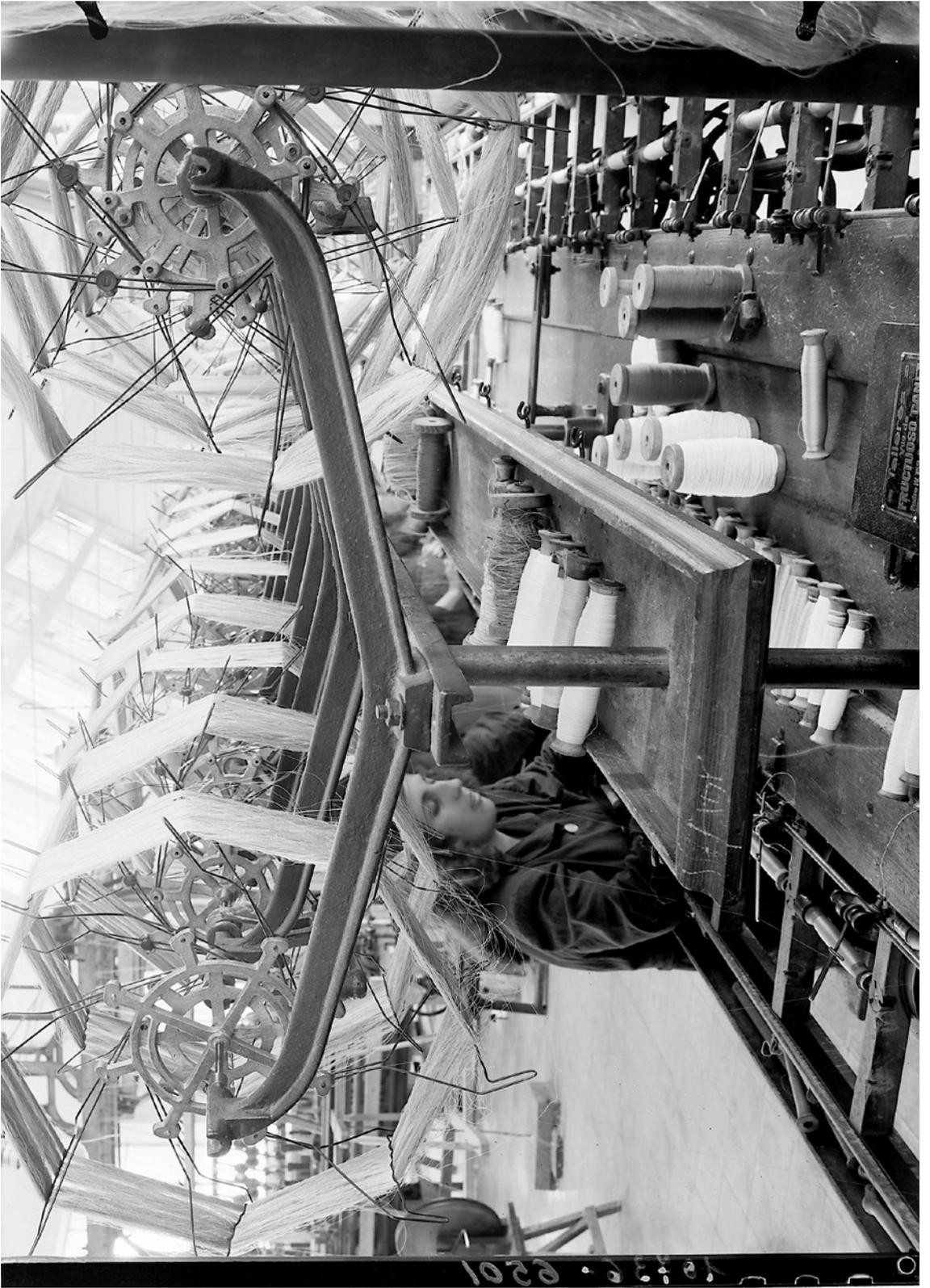
En la actualidad, esta materia es regulada por el Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. En su art. 3.1 ya se establece la necesidad de que el empresario adopte medidas para evitar la manipulación manual de cargas, «en especial mediante la utilización de equipos para el manejo mecánico de las mismas, sea de forma automática o controlada por el trabajador». Solo cuando esta manipulación manual resultase inevitable, añade el art. 3.2 que el empresario se verá obligado a tomar las medidas de organización y prevención necesarias para reducir los riesgos.

En conclusión, y tras esta somera aproximación a la materia, puede comprenderse el profundo cambio que ha experimentado nuestro Derecho del Trabajo y, en especial, el ámbito relativo a la prevención de riesgos laborales y a la seguridad y salud en el trabajo. Difícilmente podría hoy pensarse en imágenes como la de la fotografía, lo que nos permite entender la importancia que han tenido este tipo de cuestiones. Pero también debe hacernos comprender que la labor preventiva se encuentra en constante evolución y que debe seguir perfeccionándose mientras haya personas que vean deteriorada su salud como

consecuencia del desempeño de su actividad laboral. Lejos de ser complacientes con la regulación actual, debemos plantearnos por qué gran parte de las personas que realizan trabajos de carácter físico no pueden terminar su vida laboral de forma activa o si es lícito exigirles continuar realizando importantes esfuerzos hasta la edad legal de jubilación, sin arbitrar mecanismos que permitan su reducción en estos supuestos.

ANTONIO FOLGOSO OLMO
Abogado y doctor en Derecho

ARCHIVO PANDO



1. CATALOGACIÓN

Máquina de encarretar seda

30/10/1948

Pando Barrero, Juan Miguel (1915-1992)

Negativo sobre acetato

PAN-010736

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

La fotografía representa a varias mujeres trabajando en una fábrica textil española a finales de los años 40. Llevan un uniforme sencillo compuesto por una bata oscura con botones blancos y están sentadas. Se intuye el ruido en la sala, producido por la maquinaria. A ellas no se les ha facilitado ningún equipo auditivo, que les proteja de los efectos negativos que el ruido provoca en su salud física y mental. La imagen muestra cómo era la industria textil en España, en los primeros años del franquismo (1948). En 1941, se había creado el Instituto Nacional de Industria (INI) para impulsar la economía española tras la guerra civil. El INI mostró desde sus inicios un gran interés por la imagen que las empresas proyectaban a la sociedad. En este contexto, creó un departamento específico de Propaganda, que pretendía dar a conocer la incipiente industria de nuestro país¹.

El Fuero del Trabajo estableció en 1938 que «el Estado [...] liberará a la mujer casada del taller y de la fábrica»², en un contexto de «retorno al hogar» de las mujeres. Ahora bien, seguramente por la influencia de la legislación de

¹ ÁLVAREZ ARECES, M. A.: *Archivos, bibliotecas, fototecas de empresas. Fábricas y memoria*, Incuna, Madrid, 2016, p. 244.

² Fuero del Trabajo II, 1.

países socialmente más avanzados, se suavizó la interpretación de dicha disposición y se dio paso a un sentir más igualitario que vio la luz en la Ley de Principios Fundamentales del Movimiento Nacional de 17 de mayo de 1958³. Se estableció una lista de trabajos que se prohibía a las mujeres por su carácter penoso, peligroso o insalubre, al tiempo que se reservaban otros para ellas, al considerarse más adecuados a su naturaleza, como el trabajo en la industria textil o en la industria alpargatera⁴.

Según lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Contrato de Trabajo de 1944, la mujer casada necesitaba de la autorización –expresa o tácita– de su marido para celebrar un contrato de trabajo. La capacidad de obrar de la mujer variaba en cuanto al contrato de trabajo se refiere según su estado civil: soltera o casada. Se mantenía el principio de la autoridad marital y se limitaba la capacidad de obrar de la mujer casada. Se condicionaba su derecho a trabajar a la autorización de su marido. La autorización marital alcanzaba también al cobro del salario de la mujer por su trabajo.

Además de requerir la autorización marital, la mujer no podía ser admitida a ningún trabajo industrial o mercantil si no presentaba al patrono un certificado de estar vacunada y no padecer enfermedad contagiosa. El certificado de vacunación se concebía como un requisito no para la celebración del contrato de trabajo en sí, sino para la admisión al trabajo⁵ y tenía su origen en intentar ofrecer una mayor protección a las madres trabajadoras, acinadas en espacios reducidos y con sus hijos en las salas de lactancia de la empresa⁶.

La legislación española, en concreto, la Ley de Contrato de Trabajo de 1944, establecía que el empresario debía facilitar a la mujer trabajadora un asiento para ocuparlo, cuando el trabajo lo permitiera, pues se entendía que prestar servicios de pie podía provocar abortos y/o partos prematuros⁷. Esta disposición recogía en parte lo dispuesto en la denominada Ley de la Silla, de 27 de febrero de 1912, que establecía el derecho de las mujeres a disponer

³ BOU VIDAL, M.: «Sobre la igualdad de derechos de la mujer», *Revista de Política Social*, n.º 50, 1961, p. 76.

⁴ PIZÁ GRANADOS, J.: «Prohibición de trabajos penosos a la mujer», en AA. VV.: *La presencia femenina en el mundo laboral. Metas y realidades*, Aranzadi, Pamplona, 2006, p. 237.

⁵ ALONSO GARCÍA, M.: *La autonomía de la voluntad en el contrato de trabajo*, Bosch, Barcelona, 1958, p. 177.

⁶ DE LA VILLA GIL, L. E.: «Contratos especiales de trabajo. Peculiaridades extintivas», *Revista de la Facultad de Derecho de Madrid*, tomo III, vol. 6, 1959, pp. 408 y ss.

⁷ SUÁÑEZ GONZÁLEZ, F.: *Menores y mujeres ante el contrato de trabajo*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1967, p. 186.

de un asiento en el lugar de trabajo, destinado sólo a ellas, de manera que pudiesen sentarse siempre que ello no entorpeciese su prestación de servicios⁸.

Junto a estas normas, las Reglamentaciones de Trabajo referidas a la industria textil contenían exigencias de toda índole, como la de facilitar a las trabajadoras ropa de trabajo⁹ o disponer de vestuarios distintos para el personal masculino y femenino¹⁰.

En el trabajo en las fábricas textiles se permitía disminuir la duración del trabajo nocturno si quien prestaba sus servicios era mujer. Y así, la Resolución de la Dirección General de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 17 de mayo de 1960 estableció que las mujeres que trabajasen en la industria textil debían disfrutar de un descanso mínimo ininterrumpido de once horas, en el que habían de comprenderse las contenidas entre las diez de la noche y las cinco de la mañana del día siguiente.

En relación a la retribución, regía el principio de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres para trabajo de igual valor. En este sentido, la Resolución de 23 de abril de 1954, relativa a la industria textil lanera, fijó que al no preverse norma retributiva específica para el personal femenino que realizarse funciones de igual valor que el personal masculino, las mujeres debían percibir idéntico salario, sin reducción de su cuantía por el hecho de ser mujeres. Ese mismo criterio se mantuvo en la Resolución de 23 de julio de 1954, relativa a la industria textil (sector de fibras diversas). Lo cierto es que en diversos convenios colectivos del sector se consideraba el trabajo femenino menos productivo que el masculino, es decir, de menor valor y, en base a ello se justificaba una menor retribución para las mujeres de la industria textil –y de otros sectores productivos–¹¹.

En materia de seguridad y salud en el trabajo, el principal riesgo era el polvo en suspensión. En las hilaturas de algodón y en las laneras, se obligaba a renovar el aire cada cuatro horas para evitar que el anhídrido carbónico sobrepasase un determinado valor. Debían utilizarse mascarillas protectoras para las operaciones de desbarrado y máquinas extractoras en las mesas de trabajo

⁸ ESPUNY TOMÁS, M. J. y GARCÍA GONZÁLEZ, G.: «¿Protección o discriminación? A propósito de la Ley de la Silla», *Universitas, Revista de Filosofía, Derecho y Política*, n.º 11, 2010, pp. 43 y ss. y MIRANDA BOTO, J. M.: «La Ley de la silla y la protección laboral de mujeres y niños», en AA. VV.: *José Canalejas y Méndez Presidente del Gobierno de España, 1910-1912: la cuestión social*, Cinca, Madrid, 2011, pp. 163 y ss.

⁹ Cfr. Reglamentación Nacional de Trabajo para el Sector Géneros de Punto de la Industria Textil Orden del Ministerio de Trabajo de 4 de octubre de 1946.

¹⁰ Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria Textil algodonera de 1 de abril de 1943, que recoge lo dispuesto también en el Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

¹¹ SUÁREZ GONZÁLEZ, F.: *Menores y mujeres ante el contrato de trabajo*, cit., pp. 194 y ss.

de la sección de regenerados¹². Quedó prohibida la limpieza de la maquinaria cuando estuviese en funcionamiento. Se prohibió también el trabajo de mujeres y niños en tareas de cardado, pero el trabajo de las denominadas «fuerzas menores» en estas tareas fue una constante en la industria textil hasta bien avanzado el siglo XX¹³.

3. BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO GARCÍA, M.: *La autonomía de la voluntad en el contrato de trabajo*, Bosch, Barcelona, 1958.
- ÁLVAREZ ARECES, M. A.: *Archivos, bibliotecas, fototecas de empresas. Fábricas y memoria*, Incuna, Madrid, 2016.
- BOU VIDAL, M.: «Sobre la igualdad de derechos de la mujer», *Revista de Política Social*, n.º 50, 1961.
- DE LA VILLA GIL, L. E.: «Contratos especiales de trabajo. Peculiaridades extintivas», *Revista de la Facultad de Derecho de Madrid*, Tomo III, vol. 6, 1959.
- ESPUNY TOMÁS, M. J. y GARCÍA GONZÁLEZ, G.: «¿Protección o discriminación? A propósito de la Ley de la Silla», *Universitas, Revista de Filosofía, Derecho y Política*, n.º 11, 2010.
- MARTÍN GARCÍA, J. J.: «Una publicación periódica industrial del Sindicato Vertical franquista: la primera época de la revista Textil (1944–1948)», *Investigaciones históricas. Época moderna y contemporánea*, n.º 41, 2021.
- MIRANDA BOTO, J. M.: «La Ley de la silla y la protección laboral de mujeres y niños», en AA. VV.: *José Canalejas y Méndez Presidente del Gobierno de España, 1910-1912: la cuestión social*, Cinca, Madrid, 2011.
- PIZÁ GRANADOS, J.: «Prohibición de trabajos penosos a la mujer», en AA. VV.: *La presencia femenina en el mundo laboral. Metas y realidades*, Aranzadi, Pamplona, 2006.
- SUÁREZ GONZÁLEZ, F.: *Menores y mujeres ante el contrato de trabajo*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1967.

ICÍAR ALZAGA RUIZ

*Catedrática de Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)*

¹² MARTÍN GARCÍA, J. J.: «Una publicación periódica industrial del Sindicato Vertical franquista: la primera época de la revista “Textil” (1944–1948)», *Investigaciones históricas. Época moderna y contemporánea*, n.º 41, 2021, p. 1163.

¹³ MARTÍN GARCÍA, J. J.: *La industria textil de Pradoluengo (1534–2007). La pervivencia de un núcleo industrial*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2007, pp. 437 y ss.



1. CATALOGACIÓN

Obras del Metro de Legazpi. Obreros empujando una vagoneta

19/05/1950

Pando Barrero, Juan Miguel (1915-1992)

Negativo sobre acetato

PAN-053527-1

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

2.1 Palabras clave

Metro, obrero, seguridad, salud, inspección, trabajo, accidente.

2.2 Justificación de la fotografía elegida

El autor Juan Miguel Pando Barrero (1915-1992), «fotógrafo de arte e industria, corresponsal de guerra» y retratista de gentes y paisajes, cuya obra estuvo inspirada por un sentido monumentalista tanto en el tratamiento del paisaje como de las obras públicas o del urbanismo¹.

La fotografía objeto de comentario, se corresponde con las obras de construcción del metro de Legazpi, de Madrid (1951), mostrando un gran respeto hacia el desarrollo laboral en la ejecución de una obra pública tan importante en la época, como era la construcción del metro de Madrid.

¹ PANDO DESPIERTO, J.: *Juan Miguel Pando Barrero*, Real Academia de la Historia: <https://dbe.rah.es/biografias/42744/juan-miguel-pando-barrero>.

Como Inspectora de Trabajo y Seguridad Social he tenido la oportunidad de visitar y fiscalizar el cumplimiento de la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo en la construcción de las ampliaciones del metro de Madrid, sesenta años después de la fecha de esta fotografía: es un viaje en el tiempo.

2.3 Consideraciones sociolaborales: marco histórico de la fotografía y encuadramiento en la sociedad contemporánea

Primera aproximación: Metro de Madrid, medio de transporte más utilizado por las personas trabajadoras para desplazarse al lugar de trabajo.

La red de metro de Madrid fue inaugurada el 17 de octubre de 1919, por el rey Alfonso XIII. Tras numerosos proyectos y a pesar de la electrificación de la red de tranvías urbanos en 1898, y de la reordenación del servicio en 1906, los ingenieros, Carlos Mendoza, Miguel Otamendi y Antonio González Echarte presentaron en mayo de 1914, un proyecto de red de Metro al ministerio de fomento, para ofrecer un transporte subterráneo rápido y eficaz a la ciudad de Madrid².

El proyecto contaba con cuatro líneas de metro y un total de 14 km³. Tras superar la falta de financiación, el 24 de enero de 1917 se creó la compañía metropolitano Alfonso XIII con aportaciones económicas, mayoritaria del banco de Vizcaya y del propio rey Alfonso XIII⁴. El 17 de octubre de 1919 se inauguró por Alfonso XIII, la primera línea de metro entre la barriada de Cuatro Caminos y la Puerta del Sol, que pasaba por ocho estaciones⁵.

Fueron diversas las ampliaciones que sufrió el metro de Madrid y tras superar dificultades económicas en la etapa de la posguerra, se comienza la prolongación de la línea 3 desde Embajadores a Delicias, que llegará a Legazpi el 1 de marzo de 1951⁶.

² MARTÍNEZ MORENO, A.: *El ferrocarril como elemento cohesionador del territorio. El metropolitano Alfonso XIII y su impacto en el desarrollo de Madrid*, Fundación de los Ferrocarriles Españoles, 1.ª ed., 2019, pp. 13 y 17. Consultado en: https://www.tecnica-vialibre.es/documentos/Libros/Martinez-Moreno_MetropolitanoAlfonsoXII.pdf.

³ *Ibidem*, pp. 18-20.

⁴ *Ibidem*, pp. 23-24.

⁵ *Ibidem*, pp. 26-28.

⁶ *Ibidem*, p. 66; <https://www.comunidad.madrid/servicios/transporte/linea-3-metro-madrid>.

Segunda reflexión: las partes de la relación laboral, persona trabajadora y empresario.

La foto objeto de análisis se corresponde con las obras del metro de Legazpi, correspondientes a las obras de ampliación de la línea 3 del metro de Madrid hasta la plaza de Legazpi, siendo su fecha el 19 de mayo de 1950, correspondiendo su construcción todavía a la etapa privada de la compañía metropolitana de Madrid, es decir el empresario o patrono (utilizando la terminología de la época), era la Compañía metropolitana Alfonso XIII, con personalidad jurídico privada, dado que la aportación del monarca lo era a título personal⁷.

La foto nos identifica a unos *obreros*, en terminología de la época, empujando una vagoneta, mientras otros observan la operación.

La normativa reguladora se recogía en el *Fuero del Trabajo*, que regula a partir de 1938, las relaciones laborales en España, dentro del Régimen Franquista. Considera al trabajo un derecho y un deber consagrando el derecho al descanso dominical, reconociendo igualmente vacaciones anuales retribuidas «para proporcionarle un merecido reposo, organizándose al efecto las instituciones que aseguren el mejor cumplimiento de esta disposición», de modo que los trabajadores tengan «acceso al disfrute de todos los bienes de la cultura, la alegría, la Milicia, la salud y el deporte»⁸.

El Fuero del trabajo reconocía también el derecho a una retribución «como mínimo, suficiente para proporcionar al trabajador y a su familia una vida moral y digna»⁹. Asimismo, establecía que la previsión proporcionaría «al trabajador la seguridad de su amparo en el infortunio», y que se incrementarían los seguros sociales de vejez, invalidez, maternidad, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, tuberculosis y paro forzoso, tendiéndose a la implantación de un seguro total». El retiro suficiente para los trabajadores ancianos constituía un objetivo primordial¹⁰.

Esta cualidad de «mínimo obligatorio y mejorable» estuvo presente en las leyes sobre Reglamentaciones de Trabajo y sobre convenios colectivos, así como en el decreto de 21 de septiembre de 1960, que lo vincula al sostenimiento «decoroso» del trabajador y sus familiares (art. 5.1). También supone

⁷ MARTÍNEZ MORENO, A.: *El ferrocarril como elemento cohesionador del territorio...*, cit., pp. 9, 23-24; GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C.: «Iniciativa estatal y modernización del transporte público en el metro de Madrid (1978-1980)», *Transportes, Servicios y Telecomunicaciones*, núm. 33 (marzo 2017), pp. 70-89.

⁸ Texto íntegro del Fuero del Trabajo, Decreto de 9 de marzo de 1938 (Jefatura del Estado. Carta o Fuero del Trabajo): <https://hemeroteca-paginas.lavanguardia.com/LVE07/HEM/1939/03/10/LVG19390310-003.pdf>.

⁹ *Ibidem*, III, 1.

¹⁰ *Ibidem*, X, 1-2.

el «criterio del Estado sobre el mínimo obligatorio posible y, por tanto, como un instrumento rector de la política nacional», conforme al Decreto 55/1963, de 17 de enero, sobre establecimiento de salarios mínimos y su conexión con los establecidos por convenios colectivos sindicales o mejoras voluntarias¹¹. La cuantía del salario mínimo, que podía ser mejorado por convenio colectivo o por otros mecanismos, quedaba fijado en este Decreto, para los «trabajadores mayores de dieciocho años, en la agricultura, en la industria y los servicios (en) sesenta pesetas día o mil ochocientas pesetas mes, según que el salario esté fijado por días o por meses» (artículo primero.uno)¹². Estas cantidades previstas para el salario mínimo se corresponderían, aproximadamente, con 0,36 euros/día y 10,82 euros/mes.

Analizar aspectos laborales a partir de esta fotografía y la información derivada de la imagen nos lleva inevitablemente a considerar los aspectos relacionados con la *prevención de riesgos laborales*.

El Fuero del trabajo bebía de normativas reguladoras previas, como fue la creación del Instituto nacional de previsión en 1918, el establecimiento del retiro obrero en 1919 o la creación de los seguros obligatorios de enfermedad. A partir del año 1942, se creó el primer régimen de protección de enfermedad de carácter obligatorio establecido en España.

La normativa reguladora de la protección de la seguridad y salud en el trabajo encuentra sus orígenes en relaciones laborales en el siglo XVI por las leyes de Indias y actuaciones gremiales. Pero sería en 1852 cuando se llevó a cabo el estudio de las condiciones de trabajo de la clase obrera de Barcelona, por Ildefonso Cerdá y que puede considerarse como uno de los primeros estudios científicos de las condiciones de trabajo realizadas en España¹³.

Aunque existió una propuesta reglamentaria sobre la seguridad de higiene en el año 1.856, antecedente de la ley Dato, la primera regulación relacionada con la precitada protección, es la del año 1873, referida a la previsión de trabajos en fábricas, talleres fundiciones y minas para niños y mujeres¹⁴.

Igualmente, en 1878 se prohibieron los trabajos de equilibrio fuerza y dislocación en espectáculos públicos de los menores de 16 años: Ley de 26 de julio de 1878¹⁵.

¹¹ BAYÓN CHACÓN, G.; PÉREZ BOTIJA, E.: *Manual de Derecho del Trabajo*, vol. I, 6.ª ed., Madrid, 1965-1966, pp. 427-428.

¹² <https://www.boe.es/boe/dias/1963/01/19/pdfs/A00919-00920.pdf>.

¹³ PIQUÉ ARDANUY, T., IRANZO GARCÍA, Y.: *Seguridad en el Trabajo*, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Madrid, 2011, p. 31.

¹⁴ *Ibidem*.

¹⁵ *Ibidem*.

En 1883, la comisión de reformas sociales para promover la mejora de las condiciones sociales de la clase obrera daría lugar a la creación en 1903 del Instituto de reformas sociales¹⁶.

En 1897 se encomienda a los ingenieros de minas la vigilancia de las condiciones de seguridad en las mismas, pero si hay que destacar una norma, es la aprobación en el año 1900 de la Ley de Accidentes de Trabajo, conocida como ley Dato, de 30 de enero y su reglamento de aplicación, creándose en 1906, dependiendo del Instituto de Reformas Sociales, la Inspección de Trabajo¹⁷.

Junto a ello, en 1940 por orden ministerial de 31 de enero, se publica el Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, y en 1944 por Decreto de 7 de julio, nace el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo creándose en el año 1948 la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo¹⁸.

En el año 1951, en el contexto de las obras del metro, la normativa reguladora sobre la protección de la seguridad y salud de los trabajadores en España se fundamentaba en la Ley de Accidentes del año 1900 y encomendaba su vigilancia y control al Servicio de la Inspección de Trabajo creada en 1906.

Conforme al reglamento regulador del Servicio de la Inspección de Trabajo le correspondería a la inspección el cumplimiento de las leyes relacionadas con la Ley de Accidentes de Trabajo de 30 de enero de 1900, la Ley que regula las condiciones de trabajo de mujeres y niños de 13 de marzo de 1900, la Ley de descanso dominical del 1 de marzo de 1904 y las demás leyes y disposiciones protectoras y reguladoras del trabajo dictadas o que pudieran dictarse en lo sucesivo.

Según ese mismo reglamento le correspondía a la inspección de trabajo, la vigilancia en todas las industrias señaladas en la Ley de Accidentes de Trabajo de 1900 y que fue aprobada durante el reinado del mismo Alfonso XIII, que justamente es el monarca, bajo cuyo reinado se impulsa la creación del metro de Madrid, y además va a ser uno de los socios capitalistas.

Según la Ley de Accidentes de Trabajo del año 1900, se identifican detalladamente en su artículo 3, las industrias y trabajos que dan lugar a responsabilidad del patrono, indicando de manera específica las minas salinas y canteras; las fábricas y talleres metalúrgicos y de construcciones terrestres o navales; la construcción, reparación y conservación de edificios, comprendiendo los trabajos de albañilería y todos sus anexos, carpintería, cerrajería, corte de piedra, pintura, etc., la construcción, reparación y conservación de vías férreas,

¹⁶ *Ibidem.*

¹⁷ *Ibidem.*

¹⁸ *Ibidem.*

caminos, canales, diques, acueductos, alcantarillas y otros trabajos similares, señalando también el acarreo y transporte por vía terrestre, marítima y navegación interior. Por lo tanto, la actividad desarrollada en la fotografía es actividad que genera responsabilidad empresarial de protección de la seguridad de los trabajadores.

El propio artículo 6 de la Ley de Accidentes de Trabajo, señalaba la necesidad de constituir una Junta técnica encargada del estudio de los mecanismos inventados hasta la fecha, para prevenir los accidentes de trabajo, que estaría formada por tres ingenieros (junto con un arquitecto), de los que dos debían de pertenecer a la Junta de Reformas Sociales y uno a la Real Academia de Ciencias Exactas, a propuesta de las referidas Corporaciones. Estos cargos eran en cualquier caso gratuitos. La junta técnica tenía la misión de elaborar el catálogo de mecanismos que tienen por objeto impedir los accidentes de trabajo, y elevarlo al ministerio de la Gobernación; es decir, la determinación de los medios y equipos de prevención de accidentes de trabajo.

La Ley de Accidentes de Trabajo, publicada en la gaceta de Madrid el 29 de abril de 1900, es sin duda el origen de la protección en materia de seguridad y salud de los trabajadores, regulando todo un sistema indemnizatorio en los supuestos de producirse accidentes de trabajo, encomendando la depuración de la responsabilidades a los jueces y tribunales de primera instancia, y únicamente en los supuestos en que se produjese sobreseimiento o absolución, el trabajador tendría derecho a reclamar la indemnización de daños y perjuicios según las disposiciones de la precitada ley, ante la jurisdicción civil.

Volviendo al servicio de inspección y conforme la regulación contenida en el decreto de 1906, el servicio se organizaba de manera central y territorial. Contaba con la existencia de inspectores y delegados residentes en las provincias y regiones, ayudantes, auxiliares, siendo obligatorio residir en la demarcación de trabajo. Correspondía por lo tanto al inspector provincial, ejercer la labor de inspección en la demarcación, informando acerca de todos los accidentes de trabajo que le sean señalados, así como de cualquier reclamación¹⁹.

Esta regulación es idéntica a la actual, contenida en la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Es decir, los inspectores de trabajo eran funcionarios de carrera que dependían del Instituto de Reformas Sociales y que iniciaban la actividad inspectora, de la misma manera que se desarrollan en la actualidad, es decir, por propia iniciativa, a petición razonada de otro órgano, por denuncia o por orden del supe-

¹⁹ Real Decreto aprobando el reglamento para el servicio de inspección del trabajo, 1.º de marzo de 1906.

rior, desarrollando su actividad en todas las industrias, teniendo encomendada la vigilancia del cumplimiento por el empresario de las obligaciones sobre prevención de accidentes de trabajo y en los términos establecidos, legal o reglamentariamente.

Al tratarse los inspectores funcionarios de carácter administrativo, dependientes y delegados del Instituto de Reformas Sociales, están obligados a ejercer su misión por iniciativa propia, a indicación de las autoridades, de denuncias de particulares, de obreros o sociedades de estos autorizadas, o por orden del Instituto de Reformas Sociales en todas las industrias objeto de la Inspección de Trabajo en lo relativo a la previsión de accidentes procediendo en la forma ordenada en las leyes y reglamentos vigentes.

En el desarrollo de su actuación, tenía la obligación de verificar que no trabajase ningún menor de 10 años, verificando, igualmente que no trabajasen mayores de 10 años y menores de 14 de ambos sexos, en cualquiera de los tramos horarios y actividades prohibidas, y por supuesto, la protección de niños jóvenes y mujeres conforme a la normativa vigente tanto en materia de edad, cómo de protección de la mujer, después del alumbramiento y de la lactancia de sus hijos.

La inspección de trabajo verificaba también, en su caso, los alojamientos para obreros y muy especialmente si las condiciones de higiene y salubridad eran las convenientes, así como el respeto a las jornadas de trabajo máximas.

Su actuación debía realizarse siempre con la mayor cortesía hacia los patronos e industriales recordándoles, cuando fuere necesario, los deberes que les imponían las leyes y los reglamentos tutelares del obrero, apoyando sus razones con los textos de dichas leyes²⁰.

En cuanto a las condiciones de seguridad en el trabajo, el inspector se limitaría a señalar al patrono las faltas que observara con arreglo a lo legislado, sin hacer indicaciones respecto al modo de remediarlas, ni sobre las disposiciones de detalle para la seguridad higiene, que habría de adoptar directamente el patrono para estar de acuerdo con la ley²¹.

La misión de los inspectores se concebía con un carácter preventivo y represivo, debiendo portar el documento acreditativo de su identidad, garantizando el carácter confidencial de sus actuaciones y pudiendo solicitar el auxilio de vocales, técnicos, médicos, higienistas y de cualquier autoridad civil, militar y jefes de oficinas generales, provinciales o municipales...

²⁰ Real Decreto aprobando el reglamento para el servicio de inspección del trabajo, 1.º de marzo de 1906, art. 19.

²¹ *Ibidem*, art. 20.

Al amparo del artículo 45 del RD de 1 de marzo de 1906, la visita de la inspección era siempre hecha por inspectores de la localidad y debía indicar las trasgresiones de las leyes que observaran, empleando el sistema persuasivo solamente por una vez, si procediese a su juicio para garantizar el resultado, instruyendo al patrono o jefe de la industria en sus deberes y obligaciones, asegurándose así que de continuar las malas prácticas, se extenderían las infracciones ante su resistencia o mala fe. En este sentido, dejaría por escrito el apercibimiento en el libro de visitas, indicando el plazo para la subsanación.

En aquellos supuestos que las infracciones conculcaran derechos reconocidos en las leyes de 30 de enero de 1900 y de 1 de marzo de 1904 serían denunciadas al juzgado por los propios inspectores, que las comunicarían sin pérdida de tiempo²².

2.4 Apunte final

La imagen representa una realidad muy alejada de las actuales condiciones de seguridad y salud en el trabajo, aunque sorprende que la normativa reguladora aplicable en aquel momento contenía una regulación muy similar a la actual, constituyendo la base del cuerpo normativo vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Si tenemos en cuenta, la influencia derivada del ingreso de España en la actual Unión Europea y la trasposición de la Directiva marco sobre seguridad y salud en el trabajo 89/391 (CEE), sorprende el contenido de la normativa vigente en 1900.

La terminología de la época, (obreros y patronos), ha desaparecido de los textos legales, pero subsiste en el imaginario colectivo, del mismo modo que la terminología ha incluido un lenguaje no sexista e integrador: personas trabajadoras y empresas.

El contenido de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de noviembre) y el de la Ley 23/2015 de 21 de julio Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, comparten en esencia el mismo espíritu inspirador que las Leyes de Accidentes y el RD del Servicio de Inspección.

La regulación del Servicio Nacional de la Inspección de Trabajo de 1906 serviría para el desarrollo de labores inspectoras en la actualidad. Sirva de

²² *Ibidem*, art. 57.

muestra, que el *libro de visitas* ideado en 1906, subsiste en la actualidad, aunque en versión electrónica.

La pregunta es: ¿somos conscientes los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social del siglo XXI, de la herencia histórica del pasado y de la responsabilidad presente y futura en la salvaguarda de la seguridad y salud de los trabajadores?

3. BIBLIOGRAFÍA

BAYÓN CHACÓN, G.; PÉREZ BOTIJA, E.: *Manual de Derecho del Trabajo*, Vol. I, 6.ª ed., Madrid, 1965-1966.

GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C.: «Iniciativa estatal y modernización del transporte público en el metro de Madrid (1978-1980)», *Transportes, Servicios y Telecomunicaciones*, núm. 33 (marzo 2017).

MARTÍNEZ MORENO, A.: *El ferrocarril como elemento cohesionador del territorio. El metropolitano Alfonso XIII y su impacto en el desarrollo de Madrid*, Fundación de los Ferrocarriles Españoles, 1.ª ed., 2019.

PANDO DESPIERTO, J.: *Juan Miguel Pando Barrero*, Real Academia de la Historia.

PIQUÉ ARDANUY, T., IRANZO GARCÍA, Y.: *Seguridad en el Trabajo*, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Madrid, 2011.

BEATRIZ LOSADA CRESPO
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social
Directora del SIMA FSP

¡NO HAGAS TONTERIAS!
en las obras no hay red protectora



EDITADO POR EL
COMITE CENTRAL DE SEGURIDAD
E HIGIENE EN EL TRABAJO
AGROMAN
EMPRESA CONSTRUCTORA
S. A.

1. CATALOGACIÓN

Reproducción de cartel original del Comité Central de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Agromán

26/4/1952

Pando Barrero, Juan Miguel (1915-1992)

Negativo sobre acetato

PAN -056413

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

Cartel de concienciación a los trabajadores sobre la prevención de accidentes laborales («*¡No hagas tonterías! En las obras no hay red protectora*»), editado por el Comité Central de Seguridad e Higiene en el Trabajo. La denominación de la fotografía y la presencia de una viga y herramientas de trabajo vinculan su contenido con la materia jurídico laboral y, más específicamente, con la prevención de riesgos laborales. En el cartel reproducido figura un sello de «Agromán Empresa Constructora S. A.», fundada por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, José María Aguirre Gonzalo, junto con José San Román, en 1926, que al año siguiente adoptaría la forma de sociedad anónima. Dicha mercantil en 1999 finalizó su actividad como compañía independiente, cuando Ferrovial integró toda su actividad de construcción en una división que mantuvo el nombre «Ferrovial Agroman» hasta 2020, cuando dicha denominación desapareció definitivamente y la empresa pasó a denominarse Ferrovial Construcción¹. En sus primeros años de recorrido, Agroman obtuvo grandes

¹ Empresa multinacional que opera en el sector de las infraestructuras de transporte y movilidad, a través de cuatro divisiones: Autopistas, Aeropuertos, Construcción e Infraestructuras Energéticas y de Movilidad (<https://www.unef.es/es/asociado/ferrovial>).

contratos en obras públicas que le permitieron convertirse en una de las principales constructoras del país. De la primera época se pueden destacar obras como la prolongación del dique de Las Arenas en Guecho (Vizcaya). Luego llegaron proyectos importantes realizados en Madrid en la década de 1930, como la urbanización de la Ciudad Universitaria de Madrid u obras de envergadura, como el enlace ferroviario de La Castellana. Durante el periodo de la guerra civil, la empresa tuvo abundante trabajo en diferentes obras de construcción en la zona nacional. En su trayectoria posterior, durante la dictadura franquista, se pueden mencionar la excavación de la cripta del Valle de los Caídos², la edificación de la Torre de Madrid, así como las factorías de FASA Renault en Valladolid y Palencia, entre muchos otros proyectos de carreteras, ferroviarios e hidráulicos.

La fotografía del cartel constituye una reproducción original de «ideas» de empleados de Agroman datada en el año 1952. Su formato de papel, en blanco y negro, clavado con chinchetas sobre un mural, permite adivinar que probablemente fuese una obra merecedora de algún galardón en una convocatoria o concurso promovido por el Comité Central de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con el objetivo de prevenir accidentes laborales en el sector. La imagen reproduce un espacio abierto en el que un payaso, sobre una viga situada sobre las azoteas de edificios de más de doce plantas, y a modo de funambulista, hace equilibrios sobre su pierna derecha portando herramientas de trabajo propias de albañilería (una paleta –para mezclar distintos materiales e incluso para rematar trabajos realizados con yeso– y un caldero, probablemente de mortero o argamasa).

Pese a que la escena pudiera resultar escalofriante, la vestimenta del protagonista (ataviado no con un mono de trabajo sino con un disfraz de payaso –que desarrolla su personaje e historias al incorporar múltiples y universales representaciones del ridículo– y calzado con unos relucientes zapatos de *clown*³) y el eslogan que acompaña («¡No hagas tonterías; En las obras no hay red protectora»), provoca en el espectador una sensación de cierto sosiego (capaz incluso de permitir esbozar una sonrisa por lo inverosímil de la escena para la época) a la vez que consigue transmitir un mensaje realista y claro: «el trabajo en altura es peligroso» (interpretación subjetiva). Y frente a lo que po-

² Mediante mano de obra semiesclava. Según algunas fuentes, en 1943 Agromán disponía de 250 presos republicanos trabajando en el Monumento; 100 en las obras de el Escorial Aguas y Escorial Arca de Juan; y otros 140 en diversas obras repartidas en cuarteles y monasterios. <https://www.publico.es/espana/del-valle-caidos-al-ibex.html>, consultado el 12 de octubre de 2023.

³ Según la RAE, Payaso de circo, y especialmente el que, con aires de afectación y seriedad, forma pareja con el augusto.

dría ocurrir en un ambiente circense, en que los artistas (normalmente trapevistas) gozan de una red de protección, en las empresas constructoras no existe tal red de seguridad, al menos en aquella época.

Sin duda el encuadre de la cámara pretende destacar la peligrosidad de la acción y sobre todo el riesgo de caída en altura, fundamentalmente por el diminuto tamaño que presentan tanto los vehículos que circulan por la calzada como los peatones que circundan la zona, si comparados con la dimensión de los edificios y del protagonista de la escena (mitad circense/mitad orientada a la seguridad en el trabajo). El sarcasmo que representa utilizar la imagen de un payaso (que hace tonterías) sorprende especialmente en una época (contextualizada por la prolongada posguerra) en que la apuesta del régimen franquista por la autarquía económica provocó que la inmensa mayoría de la población tuviese que soportar pésimas condiciones de vida y trabajo. Ante tal panorama, la Administración, mostrando un fuerte intervencionismo, sancionó una serie de leyes, órdenes ministeriales y otras disposiciones por las que se arrogaba la función de promover, fomentar y tutelar la seguridad e higiene en el trabajo. Sin embargo, como ocurrió en otros ámbitos de actuación laboral, dicha abundancia normativa probablemente obedeció a la necesidad de legitimarse ante la opinión pública nacional e internacional⁴.

De manera más específica, el cartel fotografiado por Pando Barrero cuenta con un sello que identifica la edición por parte del Comité Central de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Permita el lector una breve referencia al contexto histórico para recordar que el panorama de la seguridad e higiene del trabajo en aquellos años presentaba tal gravedad que ni la acción legislativa emprendida, ni las funciones encomendadas a la Inspección de Trabajo consiguieron aminorar las cifras de accidentes laborales. Apenas una década antes de la elaboración del cartel, en el año 1943, en el discurso de apertura del I Congreso de Medicina y Seguridad del Trabajo (Bilbao, 1943), el Director General de Trabajo defendía su celebración por la alarmante progresión que estaban alcanzando las cifras de accidentes laborales, y alentaba a los allí reunidos a «luchar sin descanso contra el riesgo profesional»⁵.

⁴ SAMANIEGO BONEU, M.: «La representación obrera en el Instituto de Previsión», en VV. AA.: *Medicina social y clase obrera en España (siglos XIX y X)*, (HUERTAS, R. y CAMPOS, R., coord.), Fundación de Investigaciones Marxistas, Madrid, 1992, pp. 517-518.

⁵ Un repaso de las ponencias y comunicaciones presentadas en dicho Congreso permite observar que en su mayoría se trataron temas médico-asistenciales, mientras que las pocas que se encuadraron en la sección de seguridad en el trabajo, amén de no gozar de un carácter netamente preventivo, enfatizaron «la importancia del factor personal como causa de los accidentes industriales y la necesidad de luchar contra él a través de la educación del obrero y su adecuación oportuna». MINISTERIO DE TRABAJO: *Congreso Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo (Bilbao, 1943)*, Gráficas Ugina, Madrid, 1944.

La creación en 1944 del Instituto Nacional de Medicina, Seguridad e Higiene del Trabajo supuso «el primer paso serio en el compromiso organizativo del Estado para cumplir su función de velar por la seguridad e higiene en el trabajo»⁶. No obstante, el hecho de que hasta 1952 (año de elaboración del cartel analizado) no dispusiese de locales adecuados para realizar sus actividades, y que la mayor parte de sus funciones tuviesen un carácter asistencial y reparador, indica que, en dicha época, en cuanto a labores preventivas, no tuviese demasiado protagonismo. Coetáneamente, los Comités de Seguridad e Higiene no lograron crear en aquellos años un espíritu preventivo en los medios industriales, sobre todos porque los empresarios se mostraron reacios a adoptar medidas preventivas, estando más interesados en aumentar el rendimiento de los obreros que en su salud laboral. Muestra de ello es que durante el período 1950-1957 las tasas de accidentes se duplicaron exponencialmente, pasando del 39,9 al 82,1%, en buena medida debido a la intensificación del proceso industrializador, con el consecuente paso de población activa agrícola hacia la construcción y la industria (actividades con mayor riesgo profesional) y al hecho de que dicha incorporación fuera protagonizada por una población joven sin adecuada formación profesional⁷.

Lentamente la Administración intentó mostrarse más eficaz en la lucha preventiva, reorganizando algunas instituciones ya creadas y reorientando sus objetivos, de manera especial aquellas que tenían su campo de acción dentro de las empresas, como los Comités de Seguridad e Higiene⁸. En la etapa de desarrollismo económico con que se cerró la etapa franquista brilló con luz propia la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de contenido más técnico que jurídico, cuya exhaustividad normativa y amplitud temática permitieron su vigencia durante un cuarto de siglo, hasta que en 1995 se promulgó la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. A través de la Ordenanza, la prevención de accidentes y enfermedades profesionales comenzó a abordarse desde nuevas perspectivas, más amplias y acordes con la realidad socioeconómica y tecnológica de su tiempo, si bien bajo criterios todavía paternalistas y carentes aún de auténtica participación social⁹.

⁶ GONZÁLEZ SÁNCHEZ, J. J.: *Seguridad de Higiene en el Trabajo. Formación Histórica y Fundamentos*, Consejo Económico y Social, Madrid, 1997, p. 135.

⁷ TORREGO SERRANO, F.: «Los accidentes del trabajo y su incidencia en la población laboral española», *Medicina y Seguridad del Trabajo*, núm. 117, 1982, p. 28.

⁸ FERNÁNDEZ GÓMEZ, J. A.: «La prevención de los riesgos laborales en la Dictadura», en VV. AA.: *Trabajo y Salud. Desde la Protección a la Prevención*, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Fundación Francisco Largo Caballero, Fraternidad Muprespa, Madrid, 2010, p. 128.

⁹ FERNÁNDEZ GÓMEZ, J. A.: «La prevención de los riesgos laborales en la Dictadura», cit., p. 135.

En la actualidad, el largo e intenso proceso de diálogo social ha venido decantando el marco general de las políticas de prevención entre empresarios y sindicatos, cristalizando en una encomienda a los convenios sectoriales para el establecimiento de un órgano específico sectorial de carácter paritario para la promoción de la seguridad y salud en el trabajo. Y ello porque la mejora de la prevención y la creación de una cultura preventiva se construyen tanto sobre la base del desarrollo legal y de los saberes expertos, como de la participación de los distintos agentes sociales.

La imagen escogida recuerda que las caídas en altura, aunque en principio pueden producirse en cualquier actividad industrial, resultan más frecuentes en el sector de la construcción, que es precisamente uno de los que tienen un nivel de incidencia más elevado (número de accidentes entre el número de trabajadores), siendo el propósito del autor la concienciación de los obreros de la época sobre la prevención de tales accidentes.

No resulta menor en la actualidad la importancia de la protección contra caídas de altura en aquellos trabajos que se ejecutan en un lugar por encima del nivel de referencia, entendiendo como tal la superficie sobre la que puede caer un trabajador y ocasionarle daños personales. La construcción constituye uno de los sectores de actividad con mayores tasas de accidentabilidad del tejido económico, en la medida en que es el sector que más utiliza el mecanismo de la subcontratación en cadena y donde las empresas subcontratistas se caracterizan por sus reducidas dimensiones o por revestir la forma de trabajo autónomo. Siniestralidad y subcontratación forman un peligroso cóctel en el que influyen factores tales como los ritmos a los que se ejecutan las obras (destajos); la disminución de la mano de obra cualificada o el encadenamiento masivo de contrataciones y subcontratas.

Los riesgos laborales asociados a las obras de construcción tradicionales (como el trabajo en altura, los resbalones, los tropiezos y las caídas) son también un problema en las modernas obras de construcción, cada vez más ecológicas y sostenibles. Según determina la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo, un edificio ecológico con certificación LEED en EE. UU. tiene elementos de diseño más complejos, por lo cual su construcción puede resultar más peligrosa que la de los diseños tradicionales, aumentando el número de accidentes «convencionales» como caídas, atropellos con camiones o golpes con objetos grandes. Incluso se ha llegado a identificar la presión de los plazos como la principal causa de estos accidentes. Descendiendo a lo concreto, y habida cuenta de que los edificios ecológicos suelen ser más herméticos y estar perfectamente aislados para ahorrar energía, la ventilación suele ser reducida durante las labores interiores de acabado, lo cual puede aumentar la

exposición a compuestos orgánicos volátiles de pinturas o adhesivos y al polvo, en particular, la sílice cristalina. A su vez, el reaslamiento de edificios existentes puede traer consigo la exposición a materiales de aislamiento convencionales, tales como fibras minerales artificiales (lana de vidrio o de roca) que se desprende al cortar o serrar estos materiales. Respecto a los riesgos en materia de seguridad y salud de las cubiertas ecológicas, es decir, aquellas que están parcialmente recubiertas de plantas, conviene tener en cuenta la alta carga de trabajo físico vinculada al transporte manual de arena o tierra necesaria, sin olvidar que el contacto de la piel con las plantas podría, en casos concretos, dar lugar a irritaciones o reacciones alérgicas y, en las tareas de mantenimiento, puede producirse la inhalación de mohos o endotoxinas adheridos a las hojas muertas. Por último, el trabajo en altura (y los riesgos relacionados de caídas) puede aumentar porque es necesario realizar trabajos de mantenimiento aproximadamente dos o tres veces al año.

En conclusión, influenciado por la mentalidad de la época, el cartel adopta la perspectiva del protagonismo del «factor personal» como causante de los accidentes industriales sufridos en trabajos en altura y enfatiza la necesidad de luchar contra dicho factor personal (protagonizado por un empleado disfrazado de payaso que minusvalora ridículamente el riesgo, posiblemente mortal, de caída en altura) a través de la educación o formación del obrero, favoreciendo su concienciación frente al riesgo. Constituye además un ejemplo precoz de diseño de medidas innovadoras y propedéuticas en materia preventiva, que hoy probablemente podrían ser sustituidas por simuladores de realidad virtual que permiten experimentar las sensaciones de alto riesgo que supone trabajar en altura. Y aunque han transcurrido más de 70 años desde su elaboración, el mensaje sigue siendo perfectamente aplicable: ¡No hagas tonterías!, pese a que en las obras de construcción la normativa técnica imponga cada vez mayores exigencias de seguridad.

3. BIBLIOGRAFÍA

FERNÁNDEZ GÓMEZ, J. A.: «La prevención de los riesgos laborales en la Dictadura», en VV. AA.: *Trabajo y Salud. Desde la Protección a la Prevención*, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Fundación Francisco Largo Caballero, Fraternidad Muprespa, Madrid, 2010.

GONZÁLEZ SÁNCHEZ, J. J.: *Seguridad de Higiene en el Trabajo. Formación Histórica y Fundamentos*, Consejo Económico y Social, Madrid, 1997.

MINISTERIO DE TRABAJO: *Congreso Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo (Bilbao, 1943)*, Gráficas Ugina, Madrid, 1944.

- SAMANIEGO BONEU, M.: «La representación obrera en el Instituto de Previsión», en VV. AA.: *Medicina social y clase obrera en España (siglos XIX y X)*, (HUERTAS, R. y CAMPOS, R., coord.), *Fundación de Investigaciones Marxistas*, Madrid, 1992.
- TORREGO SERRANO, F.: «Los accidentes del trabajo y su incidencia en la población laboral española», *Medicina y Seguridad del Trabajo*, núm. 117, 1982.

MARÍA DE LOS REYES MARTÍNEZ BARROSO
Catedrática de Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad de León



1. CATALOGACIÓN

Retrato de obreros en una obra en Alcalá de Henares

12/04/1954

Pando Barrero, Juan Miguel (1915-1992)

Negativo sobre acetato

PAN-062498-a

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

Una mirada laboralista a la fotografía que da pie a estas líneas remite de manera inmediata al bloque normativo propio de la prevención de riesgos laborales. Se trata, en efecto, de cinco obreros de la construcción aplicados en la realización de su trabajo. Y lo primero que llama la atención es el contraste entre su indumentaria, propia de la época —estamos en 1954— y la que esperaríamos ver —si no fuera un anacronismo, claro está— en unos trabajadores de la construcción. Es impensable que una fotografía semejante pudiera tomarse hoy en día en España sin que en la misma aparezca, por ejemplo, y como elemento más caracterizado, un casco, pero también unos guantes (obsérvese que los trabajadores están componiendo la estructura o armadura de hierros que luego se fragua con cemento para hacer un pilar o una viga. Más difícil es hacerse una idea sobre si en la escena hay o no medidas de protección colectiva, para eso habría que ampliar el plano, aunque al fondo a la izquierda para intuirse la ausencia de barandillas.

Sea como fuere, quizá sea la sustitución del casco por esas boinas que visten los cinco obreros la singularidad que al primer vistazo más capta nuestra atención. Después volveremos sobre las boinas; nos quedamos ahora en el casco para recordar que es el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, por el

que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, la norma que prevé su utilización, bien que de manera bastante genérica. En efecto, es en la «lista no exhaustiva de actividades y sectores de actividades *que pueden* requerir la utilización de equipos de protección individuales» contenida en su anexo III donde se señala que, para prevenir «golpes resultantes de caídas o proyecciones de objetos, choques contra un obstáculo y chorros a alta presión» en la construcción de edificios y en las obras de ingeniería civil —entre otras actividades— *puede ser requerida* la utilización del casco. Cuándo puede serlo, es algo que debe determinar el empresario (art. 3 RD 773/1997), aunque para hacerlo habrá de estar a los «criterios para el empleo de los equipos de protección individual» que señala el art. 4 RD 773/1997.

De manera sorprendente, ninguna previsión sobre el uso del casco contiene Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Y tampoco el Convenio colectivo general del sector de la construcción (ya en su VII edición publicada en el BOE de 23 de septiembre de 2023), pese a que dedica su Título IV a las «Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables en las obras de construcción». Quizá sea debido a la primacía que se quiere dar a las medidas de protección colectiva, como ejemplifica muy bien el art. 170 del convenio que trata de la «protección contra el riesgo de caídas de objetos» al establecer que «las personas trabajadoras deberán estar protegidas contra la caída de objetos o materiales; para ello se utilizarán, siempre que sea técnicamente posible, medidas de protección colectiva». En todo caso, es claro que para los empresarios, como deudores de seguridad, es una obligación «garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio» (art. 14.2 LPRL); que en función de la evaluación de riesgos y conforme al correspondiente plan de prevención, «el empresario deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios»; y también que los trabajadores están obligados a «utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste» (art. 29.2 2.º LPRL). Tanto es así que el incumplimiento de este deber ha sido tradicionalmente objeto de debate acerca de su idoneidad para justificar un despido disciplinario. Por citar solo un caso relativamente reciente, la STSJ Andalucía/Sevilla de 14 de julio de 2022 (ROJ: STSJ AND 9469/2022) falló contra el criterio del Juzgado de lo Social que había calificado como procedente el despido de un trabajador que «estando desig-

nado como recurso preventivo (y) teniendo a cargo a otros dos trabajadores, (realizaba) su trabajo en tejado inclinado a más de 2 metros de altura, (y) sin casco, sin arnés, sin anclaje a eje de seguridad y sin línea de vida vertical, habiendo sido previamente sancionado por hechos similares [...] por falta grave». No discute la Sala que el trabajador ha incumplido las obligaciones del art. 29 LPRL «en la medida en la que, en la ejecución del trabajo, no ha utilizado ninguno de los dispositivos de seguridad de los que disponía para evitar el riesgo de caída desde la altura en la que se encontraba, concurriendo en ello la especial cualidad del actor de garante del cumplimiento de tales medidas de prevención de riesgos laborales, al haber sido designado recurso preventivo con presencia en el lugar de trabajo». Sin embargo, en una muy fina aplicación del principio de proporcionalidad en materia sancionadora, bien apoyada, además, en el convenio colectivo de aplicación en el caso, el TSJ concluye que los hechos declarados probados no tienen la gravedad necesaria para que les sea de aplicación la máxima sanción prevista en nuestro ordenamiento laboral, especialmente porque de ellos no se siguió accidente del que resultara daño grave.

La fotografía también nos hace ver que, muy posiblemente, los cinco trabajadores formaban una «cuadrilla». En la fecha en que fue tomada regía la Reglamentación del Trabajo en las Industriales de la Construcción y Obras Públicas aprobada por Orden de 11 de abril de 1946 (BOE de 14 de abril). Su art. 50, rubricado «Trabajos a destajo», estipulaba que «esta modalidad de trabajo puede revestir carácter individual o colectivo por cuadrillas, en cuyo caso la liquidación se efectuará proporcionalmente al jornal base de cada obrero», teniendo en cuenta que «las tarifas de esta modalidad de trabajo se calcularán a base de que el trabajador laborioso y de capacidad normal en el trabajo, obtenga, por lo menos, un salario superior en un 25 por 100 al jornal fijado para la categoría profesional a que pertenezca».

Como es sabido, el trabajo en cuadrillas ha sido una forma de organización del trabajo típica en los sectores de la construcción y la agricultura, principalmente. Posiblemente, la cuadrilla más famosa sea, sin embargo, la que en el mundo del cine conformaron los cinco trabajadores ferroviarios protagonistas de la aclamada película de ese nombre dirigida por Ken Loach (2001). Pero esa clase de cuadrilla, aún formada por trabajadores, no es la que muestra la foto. Esta es un *work crew*, mientras que los de Loach eran, en realidad, *The Navigators*, que es como él llamó a su película.

Para los años de la foto, la principal regulación sobre el trabajo en cuadrillas era la contenida en los arts. 17 y ss de la Ley de Contrato de Trabajo de 1944. El primero de ellos trata del denominado *trabajo en común*, es decir,

el que el empresario encarga «a un grupo de sus trabajadores», siendo así que «conservará, respecto a cada uno individualmente, sus derechos y deberes». En tal caso, el empresario podía también designar «un jefe a este grupo, (y) todos ellos estarán sometidos al mismo a los efectos del orden y la seguridad del trabajo; pero el jefe no será considerado como representante de los trabajadores, salvo acuerdo en contrario». Además, «si el salario fuese colectivo para el grupo, sus componentes tendrán derecho en él según lo que hayan participado en el resultado del trabajo». Y «si uno de ellos saliere del grupo antes de la terminación del trabajo encargado, tendrá derecho a la parte alícuota del trabajo que le corresponda en el ya realizado». Del trabajo en común se ocupa hoy día el art. 10.1 ET en términos muy parecidos, aunque de forma más abreviada: «si el empresario diera un trabajo en común a un grupo de sus trabajadores, conservará respecto de cada uno, individualmente, sus derechos y deberes».

El art. 18 LCT regulaba, por su parte, el contrato de grupo. Conforme al mismo, «si el empresario hubiese celebrado un contrato con un grupo de trabajadores considerado en su totalidad, no tendrá frente a cada uno de sus miembros los derechos y deberes que como tal le competen, salvo en el caso de que así se hubiere pactado». Y casi como corolario de ello, el art. 19 establecía que «el jefe elegido o reconocido por el grupo ostentará la representación de los trabajadores que lo integren y podrá cobrar y repartir el salario común, salvo que expresamente no se hallase autorizado para ello. En todo caso, el jefe deberá distribuir el salario en cuanto lo hubiere cobrado. El derecho de los trabajadores a su parte en el salario cobrado por el jefe podrá ejercerse contra éste, de igual manera que el del trabajador contra el empresario». De este contrato de grupo trata también el art. 10 ET, en su apartado 2, disponiendo sobre la letra del precedente señalado que «si el empresario hubiese celebrado un contrato con un grupo de trabajadores considerado en su totalidad, no tendrá frente a cada uno de sus miembros los derechos y deberes que como tal le competen. El jefe del grupo ostentará la representación de los que lo integren, respondiendo de las obligaciones inherentes a dicha representación».

No tenemos ningún elemento que nos dé pauta para discernir si el conjunto de la foto es un supuesto de trabajo en común o un grupo de trabajo. Es más, incluso podría no ser ni una cosa, ni otra, sino cinco trabajadores y quizá uno de ellos un «encargado». Sin embargo, la figura de ese posible encargado afirma su condición superior, como la persona más caracterizada de entre todos ellos. No es un simple obrero. Es un jefe. Sabe lo que los otros desconocen. No solo trabaja con las manos, también lo hace con la cabeza. Su rictus serio y pensativo mirando los planos de lo que parece una vistosa construcción

contrasta con la humildad de la viga que montan sus compañeros. Ahí hay un jefe, desde luego; y vista la regulación citada, con sus reglas generales y sus posibles excepciones en una y otra figura, quizá lo de menos sea ahora decidir si se trata de trabajo en común o de un grupo de trabajo.

Dos apuntes finales. Uno para las boinas, que visten, diríase que orgullosamente, los cinco trabajadores. Y es que se trata de una prenda que, además de proporcionar protección contra el frío, se ofrece como muy interesante objeto de análisis desde una perspectiva social y profesional. No es este el momento para desarrollarlo, pero ahí hay materia de estudio, que puede comenzar con la lectura de este interesante artículo: FUENTES ARAGONÉS, J. F. y MARTÍN SÁNCHEZ, I.: «Boina/sombrero: una dicotomía social y simbólica en la España del siglo XX», *Historia y política: Ideas, procesos y movimientos sociales*, núm. 43, 2020, págs. 225 y ss.

El otro apunte es mi particular homenaje al fotógrafo, a Pando Barrero. Todas y cada una de sus fotografías son extraordinarias. Y también lo es la que aquí se comenta. El encuadre, la composición de la escena, la forma en que posan cada uno de los cinco protagonistas, la luz... Uno la mira y tiene la extraña sensación de que eso ya lo ha visto antes. Y lo ha visto, es verdad; pero no como fotografía, sino como pintura. Porque eso es Velázquez, es La Fragua de Vulcano.

JOSÉ LUJÁN ALCARAZ

*Catedrático de Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad de Murcia*



1. CATALOGACIÓN

Obras en Villaverde

30/6/1954

Pando Barrero, Juan Miguel (1915-1992)

Negativo sobre acetato

PAN-063000

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

En el presente retrato fotográfico nos encontramos con un grupo de personas integrado por once hombres subidos a una grúa de construcción con dos poleas en el centro. Dos de ellos visten indumentaria de trabajo, y el resto trabaja oscuro y corbata. La misma, desde el punto de vista sociolaboral, nos permite adentrarnos en la temática de las políticas de prevención llevadas a cabo por el Estado. La seguridad e higiene en el trabajo, más conocida en su actual versión como prevención de riesgos laborales.

En concreto, a través de la imagen recogida en la presente fotografía se observa la ausencia absoluta de medidas de seguridad para los trabajadores que prestan servicios, en este caso, en un sector de actividad caracterizado por su alta peligrosidad, como es el sector de la construcción, en un específico contexto temporal en el que se encuadra la fotografía que ahora se comenta, en concreto, mediados de los años cincuenta del siglo XX, lo que claramente nos sitúa en la temática de la prevención de riesgos laborales en la época franquista. En este sentido, debemos poner de relieve que a pesar de la imagen recogida en la fotografía en la que aparecen los trabajadores sin ningún equipo de protección, arneses, cascos o ropas de seguridad, lo cierto es que el franquismo incluyó la prevención de riesgos laborales dentro de su modelo de relaciones

de trabajo. De tal manera que, según la Ley de 1942, las Reglamentaciones de trabajo u Ordenanzas Laborales incluían la materia de prevención de accidentes e higiene, a las que se tenía que adaptar el jefe de la empresa o de la organización del trabajo correspondiente. Estas reglamentaciones fijaban unas condiciones mínimas y obligatorias, por lo que no había posibilidades legales de emprender mejoras en las condiciones laborales de los trabajadores. Además, previamente, en 1940 se promulgó el Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con el que se pretendía la defensa del trabajador y su trabajo. Se dejaba claro que la reparación económica del accidente había quedado ya fijada por la ley de 1900, por lo que lo que se pretendía era evitar que el accidente se produjese, e intentar disminuir su número y gravedad mediante una labor preventiva; para ello, el Estado orientaba mediante normas y reglamentos a todas las partes implicadas en el problema.

El cumplimiento de estos preceptos del Reglamento General por parte de los empresarios y los trabajadores se realizaba mediante la vigilancia que desarrollaba la Inspección de Trabajo, adscrita al Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, creado por la Ley de 15 de diciembre de 1939. Precisamente, a esta figura parece sugerir la imagen de la presente fotografía en la que los distintos hombres ataviados con traje oscuro y corbata representarían a la Inspección de Trabajo existente en esta época, la cual se encontraría verificando las diferentes medidas de seguridad a cumplir por las partes en el marco del contrato de trabajo. Aun cuando como es lógico, dichas medidas, a pesar de la regulación existente, distan mucho de los estándares actuales en materia preventiva. No obstante, la fotografía vendría a reflejar que se está comprobando el cumplimiento de las medidas preventivas de aquella época. Y es que el incumplimiento de las normas llevaba acarreado sanciones a los empresarios que oscilaban entre las 25 y 1.000 Ptas., dependiendo de la gravedad del incumplimiento.

Si bien, cabe la posibilidad de plantearse otra situación a través de la imagen recogida en la presente fotografía, ya que el grupo de hombres vestidos con traje y corbata podrían ser los empresarios responsables de la obra, verificando el cumplimiento de las medidas preventivas por parte de los dos trabajadores que aparecen en la imagen. Puesto que en el caso de que los trabajadores no siguieran las normas de prevención establecidas les llevaba a lo siguiente: a una amonestación por parte de sus jefes; multas económicas que podrían llegar hasta el máximo de la séptima parte del sueldo, tras presentar la propuesta al Delegado de Trabajo correspondiente; y finalmente, el despido, cuando el trabajador continuaba con su actitud, ya que se argumentaba que este comportamiento ponía en riesgo a sus compañeros y a la industria donde trabajaba.

Resulta evidente, no obstante, a pesar de la legislación existente en esta época a cerca de las medidas de seguridad a adoptar en el desempeño de la prestación laboral, en concreto, en el sector de la construcción, tal y como establecía el Reglamento de Seguridad del Trabajo en la Industria de la Construcción», que venía a sustituir a la Reglamentación Nacional del Trabajo del sector de 11 de abril de 1946, las escasas medidas preventivas que aquella legislación venía a imponer, en lo que al trabajador se refería, como claramente se desprende de la presente imagen, al no preverse en favor de los mismos equipos específicos de protección individual. Ya que la normativa existente en materia preventiva en aquella época venía a poner todo el foco de atención en las medidas que habían de implementarse con respecto a la maquinaria empleada en este sector de actividad. Y es que si acudimos someramente a aquella norma, la misma establecía, por lo que se refiere en concreto a las grúas, recogida en este caso en la imagen objeto del presente comentario, que cuando en razón a las circunstancias que concurren en los trabajos, naturaleza de los terrenos, dificultad del emplazamiento, etc., resulte comprometida la estabilidad de una grúa, pala excavadora o, en general, cualquier otro aparato, por los esfuerzos a que se encuentre sometido por la elevación de cargas, arranque, transporte de materiales etc., se procederá a un anclaje o sujeción que ofrezca plenas garantías para la seguridad del trabajo.

Aquella situación existente en el referido contexto histórico viene a contrastar sobremanera con las medidas preventivas requeridas en la actualidad en este mismo sector de actividad. Y es que como es consabido, en materia preventiva, el sector de la construcción, actualmente, cuenta con una legislación que exige el establecimiento de numerosas actuaciones de carácter preventivo. En este sentido, podemos citar el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, al margen claro está de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Cuya aprobación supuso un avance definitivo en lo que a la seguridad y salud laboral se refiere en nuestro país en los distintos sectores de actividad, en especial en el sector de la construcción, habida cuenta de los altos índices de siniestralidad que el mismo ha venido presentando.

A pesar de los avances legislativos llevados a cabo en materia preventiva en este concreto sector, lógicamente muy alejados de la perspectiva que se refleja en la imagen que venimos comentando, cabría destacar como en los últimos tiempos ha venido aumentando la siniestralidad en el sector de la construcción, situándose por encima del 38%, de acuerdo con los últimos datos. Lo que viene a poner de manifiesto no solo la peligrosidad de este sector, si lo

comparamos con otros sectores de actividad, sino el hecho de que las medidas preventivas no acaban de funcionar. Viene siendo éste un sector de actividad que tradicionalmente ha estado caracterizado por la deficiencia de las medidas preventivas, tal y como puede observarse en la imagen recogida en la fotografía que ahora comentamos.

3. CONCLUSIÓN

En definitiva, podemos concluir que no solo se trataría de una fotografía que trata de reivindicar la necesidad de una mejora en las medidas preventivas para los trabajadores, especialmente, en aquellos sectores de actividad más peligrosos, como es el caso del sector de la construcción, en línea con lo que ya venía sucediendo veinte años antes en otros países, como es el caso de Estados Unidos, donde eran habituales fotografías reivindicando la ausencia de medidas preventivas en este concreto sector de actividad, tal y como ocurrió, por ejemplo, en la famosa fotografía de los obreros comiendo en lo alto de un rascacielos de Nueva York, aun cuando en esta imagen hay quienes entienden que la misma no forma parte de la reivindicación de medidas preventivas en el sector de la construcción, sino que simplemente se trataba de una campaña publicitaria.

Más allá del carácter reivindicativo de las medidas de seguridad para aquel sector de actividad, lo cierto es que dicha imagen pudiera servir para destacar precisamente que, en esta época, a mediados de los años cincuenta del siglo XX, comienza a surgir una regulación en materia preventiva, con las deficiencias lógicas y evidentes de aquellos años. Tal y como pone de manifiesto la presencia de los hombres con traje y corbata, que vendrían a representar bien el papel de los empresarios de la época en cuanto a la supervisión del cumplimiento de las medidas preventivas, bien la presencia de una incipiente labor del servicio inspector en este concreto sector.

MIGUEL GUTIÉRREZ PÉREZ
Profesor Titular de Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad de Extremadura



63153

1. CATALOGACIÓN

Retrato de trabajadoras de una fábrica de helados Frigo

08/07/1954

Pando Barrero, Juan Miguel (1915-1922)

Negativo sobre acetato

PAN -063153

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

La fotografía, realizada en blanco y negro, y titulada «Operarias de una fábrica de helados Frigo preparando polos de leche con dos palitos para ser envasados», muestra como indica el propio título el interior de una fábrica de helados en el que aparecen seis mujeres jóvenes terminando el proceso de fabricación de helados, consistente en la colocación de dos palitos de madera a cada polo de leche antes de ser envasados.

La fotografía está realizada en 1954, lo que nos obliga a situarla en su contexto histórico para analizarla bajo el prisma de de las previsiones relativas al trabajo de la mujer durante la Dictadura franquista. Tras ello, la examinaremos a la luz de la regulación sectorial en el que se encuadra esta actividad, en particular en lo que atañe a cuestiones tales como las condiciones laborales previstas en las Reglamentaciones de Trabajo y normas complementarias aplicables a este tipo de empresas, en materia de categorías profesionales, condiciones de seguridad y salud, ropa de trabajo, retribución, etcétera.

2.1 El empleo femenino durante el franquismo

En lo que se refiere al marco jurídico de las relaciones laborales y a la situación específica de la mujer, cabe diferenciar dos etapas:

La primera, que va desde 1938 a 1954, de claro intervencionismo público en las relaciones laborales dentro del esquema nacional-sindicalista, con un régimen jurídico inicialmente adaptado para un sistema económico autárquico, en la que la normativa se caracteriza por establecer impedimentos al trabajo de la mujer fuera del hogar¹.

La segunda etapa, iría desde 1955 a 1975, en la que se adoptan esquemas de mayor liberalización intelectual y económica y en la que se observan tímidos intentos de apertura para el reconocimiento de una esfera de autonomía jurídica y negocial a la mujer, que solamente cuajará al final del franquismo².

Dentro de la primera etapa, resulta bastante elocuente la previsión del Fuero del Trabajo de 9 de marzo de 1938 (BOE, núm. 505, de 10 de marzo), en cuyo apartado II establecía lo siguiente: «*El Estado se compromete a ejercer una acción constante y eficaz en defensa del trabajador, su vida y su trabajo. Limitará convenientemente la duración de la jornada para que no sea excesiva y otorgará al trabajo toda suerte de garantías de orden defensivo y humanitario. En especial prohibirá el trabajo nocturno de las mujeres y niños, regulará el trabajo a domicilio y libertará a la mujer casada del taller y de la fábrica*». Con un marcado sentido paternalista, excluye a la mujer del taller y de la fábrica, esto es, del ámbito productivo, y la relega al espacio reproductivo, aunque llama la atención de que se la menciona a continuación de la referencia al trabajo a domicilio. Otras normas posteriores –como la Orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical de 27 de diciembre de 1938 (BOE de 31 de diciembre), confirman esta visión de que la mujer debía dedicarse primordialmente al hogar, si bien se admiten casos específicos de aquellas mujeres cabezas de familia por motivos de guerra que merecen la consideración de «paradas» y de la correlativa protección de los servicios de colocación, dentro de determinadas industrias o actividades y en el porcentaje que se considerase admisible en relación con la masculina. Y, de nuevo, se recoge la propuesta del trabajo a domicilio y el artesanado como estrictamente femenino³.

La protección específica de las mujeres en determinados supuestos debido a razones de menor fuerza física o ligadas a la maternidad se encuentra también en diversos Convenios Internacionales de la OIT. Esta legislación proteccionista contribuía a la consideración de las mujeres como seres inferiores.

¹ ESPUNY TOMÁS, M. J.: «Aproximación histórica al principio de igualdad de género: el empleo femenino después de la guerra (II)», *IUSLabor* 1/2007, p. 1.

² PÉRES DÍAZ, D.: «Mujer y trabajo durante el franquismo: una aproximación jurídica», *XII Congreso virtual sobre Historia de las Mujeres*. Manuel Cabrera Espinosa (ed. lit.), Juan Antonio López Cordero (ed. lit.), 2020, p. 794.

³ ESPUNY TOMÁS, M. J.: «Aproximación histórica al principio de igualdad de género: el empleo femenino después de la guerra (II)», cit., p. 5.

Pero existen supuestos en los que la legislación española va más allá de la regulación internacional, estableciendo un trato diferenciado fundamentado en la discriminación por razón de sexo, como es la necesidad de la mujer casada de contar con la autorización de su marido para trabajar, así como en la elevación de la edad de acceso al empleo de las mujeres hasta los veintiún años, frente a los dieciséis o dieciocho prevista para los varones, o la prohibición total de trabajar cualquiera que sea la edad para determinadas actividades insalubres o peligrosas (por ejemplo, en espectáculos taurinos)⁴.

La Ley de 16 de octubre de 1942 de Reglamentaciones de Trabajo establecerá los principios generales para regular las relaciones de trabajo definiendo los siguientes extremos: ámbito territorial, funcional, personal y temporal, organización del trabajo y clasificación del personal, jornada, retribución y cómputo de horas extraordinarias, trabajo a destajo, descanso y vacaciones, régimen de premiso y sanciones, prevención de riesgos laborales en los talleres y el reglamento de régimen interior.

La regulación imperante en el primer franquismo tiene como resultado la discriminación de la mujer en el acceso y mantenimiento del empleo como consecuencia de la modificación del estado civil. Así, el artículo 11 d) de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) de 1944⁵ establece la licencia marital para trabajar, en los siguientes términos: podrá concertar un contrato de trabajo «*la mujer casada, con autorización de su marido, salvo el caso de separación de derecho o de hecho, en el que se reputará concedida por ministerio de la Ley para todos los efectos derivados del contrato, incluso el percibo de la remuneración*». Dicha limitación de la capacidad de obrar de las mujeres quedará finalmente derogada en 1975 con la nueva redacción del Código Civil (Ley de 2 de mayo de 1975), en concreto de su artículo 65 que pasa a disponer «El matrimonio no restringe la capacidad de obrar de ninguno de los cónyuges».

Asimismo, en numerosas Reglamentaciones de Trabajo, se establecía la excedencia forzosa de la mujer trabajadora como consecuencia del matrimonio⁶. En la mayoría de los casos se la compensaba con una modalidad de indemnización conocida como «dote».

La sumisión y dependencia económica de la mujer casada respecto del marido se aprecia en otras medidas como las referencias al salario suficiente del marido cabeza de familia («procedencia de medidas que mejoren la situa-

⁴ BOCK, G.: *La mujer en la historia de Europa*, Crítica, Barcelona, 2001, pp. 182-201.

⁵ El Libro I se aprueba por Decreto de 26 de enero de 1944 y el Libro II por Decreto de 31 de mayo de 1944.

⁶ Algunos ejemplos son la de la Industria Siderometalúrgica de 1946, la de la Compañía Telefónica Nacional de 1947 o la Reglamentación de la Banca de 1950. Al respecto, PÉRES DÍAZ, D. «Mujer y trabajo durante el franquismo: una aproximación jurídica», cit., p. 784.

ción económica del trabajador que se case con mujer también trabajadora y que deje de serlo para atender al hogar, así como la forma de obtener los medios económicos para satisfacer este aumento») o la prohibición total y absoluta del empleo de la mujer casada «a partir de un determinado ingreso que perciba su marido». De otro lado, en numerosas Reglamentaciones de Trabajo se establece un salario inferior para la mujer por la misma actividad e idéntica jornada laboral y el artículo 58 de la LCT de 1944 condiciona el pago del salario a la mujer casada a la no oposición del marido.

La segunda etapa de la legislación laboral franquista se caracteriza por tratar de abordar la cuestión de la discriminación de la mujer. Dentro de este periodo destacan tres normas: La Ley 56/1961, de 22 de julio, sobre derechos políticos, profesionales y de trabajo de la mujer, el Decreto 258/1962 de 1 de febrero de 1962 y el Decreto 2310/1970, de 20 de agosto.

La Ley 56/1961, de 22 de julio proclama el derecho de la mujer al ejercicio de toda clase de actividad política, profesional o de trabajo (art. 1) y reconoce la igualdad retributiva respecto del hombre (art. 4.2). Pese a ello, no elimina completamente la autorización marital, si bien establece que la oposición o negativa del marido no será eficaz cuando se declare por la autoridad judicial que fue precedida de mala fe o con abuso de derecho (art. 3)⁷. De otro lado, elimina la cesación forzosa en caso de matrimonio, que se sustituye por la «excedencia voluntaria».

El Decreto 258/1962, de 1 de febrero, se dicta en desarrollo de la Ley 56/1961, con el propósito de equiparar a los trabajadores de uno y otro sexo en sus derechos de orden laboral. Así, le reconoce la capacidad plena para celebrar toda clase de contratos (art. 1) y la igualdad retributiva (art. 3). No obstante, sigue habiendo limitaciones en materia de protección del trabajo femenino y se pone de manifiesto que persiste la preferencia del régimen por ubicar la mujer en el hogar. Prueba de ello es la previsión del artículo 2,2, en el que se dispone: «El cambio de estado civil no rompe la relación laboral; no obstante, en defensa del hogar familiar se concede a la mujer trabajadora al contraer matrimonio el derecho de optar entre las siguientes situaciones:» 1) Continuar con su trabajo en la empresa; rescindir su contrato con percibo de la indemnización que señalen los convenios colectivos sindicales y reglamentos de Régimen interior de las empresas respectivas, y 3) Quedar en situación de excedencia voluntaria por un periodo no inferior a un año ni superior a cinco. Por otra parte, pese a reconocer el derecho de la mujer a disfrutar del mismo salario que el hombre a trabajo de

⁷ AMICH ELIAS, C.: «El trabajo de los menores de edad en la Dictadura Franquista», *Historia Contemporánea*, 36, p. 170.

rendimiento igual, acto seguido admite la posibilidad de que las Reglamentaciones de Trabajo, los convenios o los Reglamentos interiores de las empresas puedan establecer diferencias salariales en atención al diferente valor o calidad del «trabajo femenino», siempre que sea de forma «justificada».

El Decreto 2310/1970, de 20 de agosto (en aplicación también de la Ley de 22 de julio de 1961), estableció en su artículo 1 la plena igualdad jurídica entre hombres y mujeres en el ámbito de las relaciones laborales. Sin embargo, en lo que respecta a la libre prestación de servicios, la autonomía de la mujer se ve limitada al establecer el legislador, mediante la técnica de lista cerrada, las mujeres que pueden celebrar un contrato de trabajo (art. 2): las solteras, mayores de dieciocho años, vivan o no con sus padres; las solteras mayores de catorce años y menores de dieciocho que con conocimiento de sus padres, abuelos o tutores, vivan independientemente de ellos; las demás solteras menores de dieciocho años, con autorización del padre, madre, abuelo paterno o materno, tutor o instituciones que las hayan tomado a su cargo.

En cuanto a las mujeres casadas, el art. 2.3 dispone que podrán contratar la prestación de sus servicios con autorización del marido, que se presume si viniere previamente desempeñando funciones laborales. No obstante, la negativa del marido será ineficaz si la autoridad judicial aprecia mala fe o abuso de derecho y se reputará concedida en caso de separación conyugal de hecho o de derecho. Además, se mantienen las opciones de excedencia de la mujer casada. Por último, el art. 8 señala que solo podrán ser reglamentariamente exceptuados para la mujer los trabajos peligrosos insalubres o especialmente penosos, señalados en los Convenios Internacionales y leyes específicas dictadas sobre las respectivas materias.

2.2 La regulación de las condiciones laborales en las Empresas de elaboración de Helados

La actividad que revela la fotografía comentada se sitúa temporalmente a caballo entre el primer y segundo franquismo y este hecho se va a observar en algunas cuestiones interesantes que se extraen de la regulación sectorial aplicable a la misma.

En ese momento histórico (1954), la actividad de fabricación de helados se regía por la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Turrón y Mazapán y en los Obradores de Confitería, Pastelería y Masas Fritas, aprobada por Orden de 21 de mayo de 1948 (*BOE* núm 161, de 9-6-1948) y por la Orden de 4 de noviembre de 1948 por la que se aprueban las normas complementarias de la citada Reglamentación de Trabajo, relativas a la regulación de

las condiciones laborales en las Empresas de elaboración de Helados y Horchatas (*BOE* núm. 316, de 11-11-1948). Dicha regulación estaría vigente hasta su derogación por Orden de 8 de julio de 1975, por la que se aprueba la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación (*BOE* núm. 174, de 22-7-1975).

En la foto, se observa a seis mujeres jóvenes vestidas de uniforme consistente en una bata y una cofia de color blanco y que permanecen de pie a un lado de una mesa de mármol sobre la que hay una barra de metal de la que cuelgan seis brazos verticales que caen a la izquierda de cada una de las operarias con los palitos que deben insertar en cada uno de los helados, que colocarán después en un soporte metálico situado a la derecha de cada una de ellas. Asimismo, las trabajadoras llevan guantes de goma. Detrás de ellas hay una estantería con las cajas para envasado de los helados.

El lugar de trabajo se adecúa a lo establecido en el artículo 91 de la Reglamentación de Trabajo, de acuerdo con el cual «Los locales reunirán adecuadas condiciones de cubicación, superficie, ventilación e iluminación; las paredes y techos serán lisos, así como los suelos y unos y otros construidos de materiales que permitan su perfecta conservación y limpieza» (apartado 1). En efecto, las paredes están revestidas de azulejos blancos, los suelos son de baldosa, la mesa de trabajo de mármol blanco y hay una gran ventana que permite tener luz natural.

En cuanto a la ropa de trabajo, el artículo 11 de la Orden de 4 de noviembre de 1948 señala que «el personal femenino será provisto de ropa adecuada al trabajo que ejecuta y una cofia para recoger el cabello [...], que serán propiedad de la empresa y los trabajadores poseerán en calidad de depósito»⁸.

En cuanto a la clasificación profesional de las operarias de la foto, puede afirmarse que son profesionales de oficios auxiliares. Dentro de estos, el artículo 8 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de las Industrias de Turrón y Mazapán, al que se remite la Orden complementaria de 4-11-1948, incluye a los «Auxiliares femeninos», que define como «las operarias mayores de 20 años» dedicadas a «labores completamente auxiliares» y «propias de su sexo», como son el relleno, el empaquetado, la envoltura, el etiquetado, el marcaje, precintado, etc., «y cualquier otra operación de orden secundario que son precisas para la marcha del obrador o de la fábrica». Según el grado de perfección rapidez y rendimiento, podrán ser de primera o de segunda clase, sin que en ningún caso el porcentaje de los de primera sea inferior al 30 por ciento.

⁸ A partir de 1975, conforme a la Ordenanza laboral para la Industria de la Alimentación (art. 62) las empresas sujetas a dicha Ordenanza «proveerán al personal que por su trabajo lo necesite, obligatoria y gratuitamente, de batas, cofias o gorros, monos o buzos y paños».

Es evidente que la colocación de los palitos a los polos encaja en esta definición de labor auxiliar. En la misma, se produce una clara segregación laboral por razón de sexo, relegando a las mujeres a funciones inferiores y complementarias que considera «propias de su sexo». Igualmente, se produce una discriminación por razón de edad, al exigir una edad mínima de veinte años, que no se prevé para los varones. De otro lado, si nos fijamos en el desigual número de productos finalizado por cada de las operarias de la foto, podemos deducir que algunas eran de primera clase (la mayoría) y el resto de segunda.

Dicha clasificación desaparece en la Ordenanza de 1975 para las Industrias de Alimentación, donde la actividad quedaría encuadrada en el grupo IV (Obreros) y dentro de este, en el «personal de acabado, envasado y empaquetado: Oficial de primera, oficial de segunda, ayudante y aprendiz» (art. 7).

En cuanto al salario, el art. 47 de la Reglamentación de 1948 –rotulado «Trabajo personal femenino» reconoce la igualdad retributiva, al establecer que «Cuando el personal femenino realice funciones de las comprendidas en las propias de la categoría profesional de varones, percibirá la misma remuneración que a estos les corresponda por el desempeño de la función». Ahora bien, dado que la actividad que desempeñan las operarias de la fotografía se clasifica como «genuinamente femenina», la empresa podrá abonar un salario inferior al de los hombres.

Respecto de la jornada, el artículo 48 de la citada Reglamentación la fija en ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales (en la Ordenanza de 1975 –art. 23– se reduce a cuarenta y seis horas semanales de trabajo efectivo), y el artículo 50 establece que «Se cumplirá en todo caso las prescripciones vigentes en materia de jornada y descansos para el trabajo de mujeres y menores».

2.3 Apunte final

La Reglamentación de Trabajo de 1948 aplicable a la actividad desarrollada por las operarias de la fábrica de helados que muestra la fotografía comentada, establece una segregación ocupacional por razón de sexo asignando a las mujeres las actividades auxiliares que califica como «propias de su sexo». Aunque, esa misma norma reconoce la igualdad retributiva de las mujeres cuando realice funciones de las comprendidas en la categoría profesional de varones, la atribución de funciones exclusivamente femeninas posibilita que se establezcan discriminaciones salariales.

Por último, respecto al mantenimiento del empleo de la mujer casada, todavía al final del franquismo la Ordenanza Laboral para las Industrias de

Alimentación (aprobada por Orden de 8 de julio de 1975) contiene un artículo específicamente dedicado al «Personal femenino», de acuerdo con el cual «la mujer trabajadora al contraer matrimonio podrá optar por una de las siguientes situaciones»: 1) Continuar trabajando al servicio de la Empresa; 2) Quedar en situación de excedencia voluntaria por un periodo no inferior a un año ni superior a tres; 3) Optar por rescindir su contrato, percibiendo en concepto de indemnización una mensualidad del salario base por año de servicio, con un límite máximo de seis mensualidades.

En definitiva, todo el conjunto normativo examinado responde al patrón de la legislación laboral franquista de protección paternalista de la mujer, que se expresa en cuestiones tales como su exclusión de determinadas actividades⁹, establecimiento de prescripciones especiales sobre jornada y descansos para el trabajo de las mujeres y de menores, asignación de funciones consideradas específicamente «femeninas» y, en fin, una clara inclinación por favorecer la salida de la mujer casada del ámbito productivo mediante la técnica de la excedencia voluntaria u otras similares.

3. BIBLIOGRAFÍA

- AMICH ELIAS, C.: «El trabajo de los menores de edad en la Dictadura Franquista», *Historia contemporánea*, 36, pp. 163-192 (ISSN: 1130-2402).
- BOCK, G.: *La mujer en la historia de Europa*, Crítica, Barcelona, 2001, pp. 182-201.
- ESPUNY TOMÁS, M. J.: «Aproximación histórica al principio de igualdad de género: el empleo femenino después de la guerra (II)», *IUSLabor* 1/2007, p. 1-7.
- «Aproximación histórica al principio de igualdad de género (III): las reglamentaciones de Trabajo, observatorios de la desigualdad», *IUSLabor* 1/2007, p. 2 y ss.
- PÉRES DÍAZ, D. «Mujer y trabajo durante el franquismo: una aproximación jurídica», *XII Congreso virtual sobre Historia de las Mujeres*. Manuel Cabrera Espinosa (ed. lit.), Juan Antonio López Cordero (ed. lit.), 2020, pp. 781-794.

BELÉN GARCÍA ROMERO

Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad de Murcia

⁹ Las disposiciones sobre trabajo prohibido a mujeres y sobre diferencias de edad entre varones y mujeres (por ejemplo, las establecidas en el Decreto de 26 de julio de 1957), no fueron formalmente derogadas hasta la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, si bien tales disposiciones eran contrarias a la prohibición de discriminación por razón de sexo establecidas tanto con carácter general como en el ámbito laboral en la Constitución de 1978.



1. CATALOGACIÓN

Interior de oficina de Adaro en Villaverde
04/03/1955
Pando Barrero, Juan Miguel (1915-1992)
Negativo sobre acetato
PAN-065170

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

Esta fotografía tiene la autenticidad y la sobriedad que caracteriza la obra gráfica de Juan Miguel Pando Barrero, fotógrafo madrileño que ejerció de reportero con 21 años (dos menos que Robert Capa) durante la guerra civil española, retratando imágenes del asedio de Madrid, con las que nos ha legado una de las mejores muestras de fotoperiodismo de la época¹.

La fuerza de la imagen radica en su sencillez, no hay grandes personajes ni es una escena impactante como las que registró durante la contienda española. En ella se observa, un lugar de trabajo en un centro de trabajo, un despacho/oficina ubicada en una nave industrial, impersonal y desangelada como suelen ser estas estancias. En esa oficina, hay un doble ventanal. De un lado, a la izquierda de la fotografía está la ventana desde la que se puede ver la calle, una zona libre de edificios, más bien el campo, estamos en los años 50 del siglo pasado y Villaverde (donde se ubica la foto) hacía menos de un año que había sido absorbida por la ciudad de Madrid, lejos todavía del desarrollo industrial que cambiaría su fisonomía en las décadas siguientes (fue el último municipio

¹ PANDO DESPIERTO, J. (<https://dbe.rah.es/biografias/42744/juan-miguel-pando-barrero>).

independiente en transformarse en uno de los 21 distritos de la capital, el 31 de julio de 1954)².

Del otro lado, a la derecha de la composición, el otro ventanal se abre al interior de una nave industrial con cubierta a dos aguas, en la que el punto de fuga lo marcan una línea de grandes y altas ventanas, cuadriculadas, sin apenas espacio entre ellas, que permiten la entrada de luz en la nave a lo largo de sus paredes. Podría decirse que la fotografía es una composición de ventanas. La foto es la ventana desde la que se ven otras que se dirigen a sitios contrapuestos (la calle, el campo; y el trabajo) y que, a su vez permiten ver una serie de ventanas al fondo, por donde entra la luz en el centro donde se trabaja. Resulta obvio que nos hallamos en el despacho del jefe, director o encargado de área, que además de trabajar controla al personal que presta servicios o que justamente trabaja controlando y aunque no se ve, se puede imaginar en ese fondo oscuro, una cadena de producción, la maquinaria, las personas ataviadas con uniforme de trabajo moviéndose alrededor, quizás embalando el producto final, pendientes de cada tramo de la línea, entre el ruido fabril. El título de la foto, «Adaro en Villaverde» nos remite precisamente a una empresa de ese nombre, fundada en los primeros años del siglo XX, dedicada a estudios y desarrollo de tecnología minera.

En la oficina, desde la que el jefe tiene el privilegio de mirar el campo, afuera, y la obligación de vigilar, adentro, a las personas que trabajan, hay una mesa, diríamos que noble, y enfrente de ella una silla que destaca porque está sola, apoyada en el tramo de pared que separa un ventanal del otro. Esta silla, sola, contra la pared, es todo un símbolo: *pase Vd., siéntese, vengo observándolo, tenemos que hablar, esta empresa no puede permitir...*

El fotógrafo que vivió una guerra, en la que perdió a su hermano, conocía bien el miedo y el desamparo de los perdedores, él mismo contrató a perseguidos y refugiados al finalizar la guerra, en la agencia gráfica que fundó con su nombre después de haberse jugado la vida. Es quizás esa cercanía con el sufrimiento y la compasión lo que le llevó a escoger ese ángulo, impersonal y frío, en el que resalta esa silla.

Parece, por lo tanto, obligado hablar del control empresarial y del poder disciplinario, esa potestad que incluye adoptar medidas de vigilancia para comprobar si efectivamente las personas trabajadoras cumplen con sus obligaciones laborales, potestad limitada por el respeto a la dignidad, el honor y la protección de la intimidad de las personas, aunque no siempre fue así.

² <https://es.wikipedia.org/wiki/Villaverde>.

La tecnología nos ha cambiado sobremanera la vida. Probablemente, la mayoría de las personas que trabajaban en la década de los años 50 del siglo xx no tuvieran teléfono en sus domicilios y posiblemente nunca contactaron telefónicamente con ellos, ni siquiera a través del recurrente teléfono del bar de la esquina, ahora, sin embargo, es frecuente que el empresario les solicite, cuando se incorporan a la empresa, el móvil y el correo electrónico, obviando que su conocimiento, uso y destino tiene que quedar bajo el control de su titular y que en todo caso, si estos medios se consideraran esenciales para el desenvolvimiento del contrato, deben ser proporcionados por el empleador.

Entonces, bastaba con mirar por el ventanal y comprobar en el reloj de pared si se retrasaban unos minutos en la hora de entrada, ahora hay cámaras de videovigilancia, programas de control instalados en los ordenadores con los que se trabaja, sistemas de identificación por huellas dactilares y datos biométricos; existen las llamadas redes sociales, Facebook, Instagram..., para poder rastrear la vida privada y poder fundar un despido disciplinario, sobre las fotos expuestas por la propia persona trabajadora; o sistemas de geolocalización que permiten saber si estás bebiendo alcohol durante las horas de trabajo. Ciertamente es que nuestra legislación vela por el respeto a nuestra intimidad, procesalmente, en la Jurisdicción Social, existe un incidente³, dentro del propio acto del juicio, en el que el titular del órgano judicial resuelve sobre la posible vulneración constitucional para no admitir pruebas o fundar su decisión en aquéllas que se hubieran obtenido, directa o indirectamente, mediante procedimientos que supongan violación de derechos fundamentales o libertades públicas, además, de pronunciarse sobre la indemnización de daños y perjuicios a favor de la persona trabajadora que sufrió la vulneración, cuando declara que una prueba ha sido obtenida conculcando sus derechos fundamentales, para que precisamente esa obtención ilícita no resulte un atentado contra el derecho, también fundamental, a la tutela judicial efectiva⁴.

Los medios de control han cambiado y las garantías constitucionales se baten con las nuevas y sofisticadas fórmulas de vigilancia, ya no hacen falta ventanas para observar el cumplimiento de las obligaciones laborales, aunque la soledad y el miedo de esa silla frente al poder del empresario, sean los mismos.

PILAR SÁNCHEZ LASO

Abogada. Profesora asociada URJC

³ Ley Orgánica del Poder Judicial, art. 11 y Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, arts. 75.4 y 90, en relación con la Ley de Enjuiciamiento Civil, art. 287.

⁴ Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, art. 183; Sentencia del Tribunal Constitucional 61/2021.



1. CATALOGACIÓN

Retrato de dos bomberos realizando un simulacro en unas instalaciones en Puertollano

23/4/1955

Pando Barrero, Juan Miguel (1915-1922)

Negativo sobre acetato

PAN-065666-a

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

La fotografía seleccionada nos muestra la imagen en blanco y negro de dos bomberos con máscara y mochila de oxígeno, sujetando una manguera en funcionamiento y actuando en un posible simulacro de incendio. La vestimenta utilizada es de un material aparentemente plástico, si bien no usan casco u otra protección para la cabeza. En un segundo plano aparecen unas instalaciones fabriles donde destaca una alta chimenea humeante.

Lo primero que llama la atención de la imagen mostrada es la dificultad aparente de correlacionar la calidad y disposición de los medios utilizados por los bomberos y la fecha en que fue tomada la fotografía. No parece nada habitual que, en 1955, en una España sumida aún en una economía autárquica poco desarrollada, nos encontremos con un supuesto simulacro de incendio en el que se emplean trabajadores con especialización en la gestión de tales contingencias y con el uso de unos medios muy sofisticados para la época. Esta reflexión inicial nos debe llevar a contextualizar el marco histórico-territorial de la imagen. En tal sentido, debemos tener presente que la fotografía fue tomada en Puertollano, municipio de la provincia de Ciudad Real que debe su industrialización al comienzo de la explotación de minas de carbón en el último

cuarto del siglo XIX, posteriormente al desarrollo de una industria transformadora alrededor de las pizarras bituminosas existentes en la zona y, finalmente, a la decisión política de establecer en esa localidad la única refinería de petróleo española que no se encuentra en la costa.

Las chimeneas que aparecen en la fotografía en segundo plano se corresponden precisamente con la fábrica de pizarras bituminosas inaugurada a comienzos de 1950, junto a la central térmica que le abastecía de energía utilizando el carbón de baja calidad de las minas cercanas. De la transformación de la pizarra se obtenían combustibles líquidos, aceites y lubricantes que permitían abastecer el mercado interior cerrado a las importaciones de petróleo, utilizando para ello la financiación y tecnología facilitadas por Alemania, país amigo en los primeros años de la década de 1940, cuando se acordó la creación de la «Empresa Nacional Calvo Sotelo» –ENCASO–, de la que formaba parte el Complejo Industrial de Puertollano. La aportación germana fue fundamental pues, debe recordarse que Alemania en aquel momento, inmersa en la Segunda Guerra Mundial, tenía un desarrollo tecnológico altísimo alrededor del aprovechamiento de su principal recurso energético, el carbón, al no disponer tampoco de yacimientos petrolíferos.

A pesar de las inversiones realizadas, no sólo directas, sino colaterales como las llevadas a cabo en el ámbito hidráulico o del transporte, la viabilidad de la instalación fabril quedó pronto en entredicho. La apertura del régimen franquista a finales de años 50 y primeros 60 del siglo pasado tras los acuerdos de cooperación con los EE. UU., facilitaron el acceso al petróleo y supusieron la pérdida de rentabilidad de la industria transformadora de la pizarra. Para evitar el descalabro social y económico de una comarca que dependía en exclusiva de tal actividad y que empleaba a cuatro mil trabajadores, en el Consejo de Ministros de 11 de agosto de 1961 se aprobó el Decreto que autorizaba la instalación de una refinería de petróleo en Puertollano y la construcción, para su transporte, de un oleoducto desde el puerto de Málaga, con un presupuesto total estimado en 7.200 millones de pesetas¹.

Una vez perfilado el contexto histórico y como se ha anticipado, es precisamente la implantación de esa industria puntera en aquella época y la importancia estratégica de la misma, la que permite explicar que los operarios que aparecen en la fotografía cuenten con unos medios aparentemente muy avanzados para el nivel de desarrollo de la industria española del momento. Del

¹ ARIAS FERNÁNDEZ, M.: «El pueblo minero y la ciudad industrial (1873-2013)», en VV. AA.: *Historia de Puertollano* (DELGADO BERMAR, J. D, y GOMEZ VOZMEDIANO, M. F., eds.), Fundación Repsol, 1994, p. 281.

mismo modo, pone de manifiesto la adopción de unas medidas de prevención de riesgos laborales de elevados estándares que se correspondían con la peligrosidad de la actividad, pues el tipo y material de la indumentaria empleada sugieren la presencia de elementos tóxicos en el incendio, como resultaría del manejo de materiales altamente inflamables derivados de la destilación de las pizarras bituminosas.

La imagen muestra igualmente la presencia de trabajadores con alto nivel de especialización, acordes con las labores que se desarrollaban, lo que también refleja la relevancia y la necesidad de contar con un sistema educativo suficientemente desarrollado que proporcione la formación técnica y profesional que demandan los distintos sectores de la economía. En este caso concreto, la provisión de esa mano de obra especializada tuvo lugar por dos vías diversas: una, a través de la Escuela Técnica de Minas de Almadén y del Colegio Salesiano instalado en la localidad; y otra, con el impulso que a la formación se dio desde la propia empresa pública, pues la misma fábrica estaba dotada de un centro de formación, con profesores en plantilla, que impartían cursos en materias técnicas y de seguridad.

Como consecuencia de lo indicado, esa actividad fabril y el empleo de una mano de obra cualificada permitían que los salarios medios percibidos supusieran una diferencia comparativa considerable con los ingresos derivados de las tradicionales actividades agrícolas y ganaderas, lo que contribuyó a un incremento verdaderamente relevante de la población y de su nivel de vida². Esta circunstancia pone de relieve la importancia del sector industrial en la economía, sobre todo en zonas desfavorecidas, por el efecto tractor que provoca, al generar una manifiesta expansión de las empresas de servicios, que se desarrollan a rebufo del aumento de necesidades y posibilidades derivadas del incremento de la riqueza.

Del mismo modo, lo avanzado de los medios utilizados que aparecen en la fotografía son un reflejo de los amplios beneficios sociales que supuso la creación del Complejo Industrial, pues para hacer frente a las demandas de la creciente población trabajadora, la empresa construyó el conocido como «Poblado» que no sólo facilitó el acceso de los empleados a bienes tan escasos en aquel momento como el de la vivienda³ o el de la electricidad y el agua co-

² Tal crecimiento permitió nada menos que duplicar la población en un periodo de veinte años. Así, Puertollano tenía 24.676 habitantes en 1940; en 1950, 34.884 y, en 1960, 53.231. LLANOS GRANDE, A.: *Imágenes para una historia. 50 aniversario del complejo industrial de Puertollano*, Ediciones Puertollano, SL, 2002, p. 78.

³ El déficit de vivienda fue uno de los problemas más graves del momento, acrecentado por el rápido incremento de la población atraída por el empleo en el Complejo Industrial. En concreto, en 1958, las familias eran 11.858 y las viviendas 9.418, lo que daba un déficit de 2.162. La mitad de esos hogares no

rriente sin interrupción, sino que, además, lo dotó de los correspondientes medios docentes, médicos, religiosos, comerciales, deportivos y lúdicos, que constituían servicios fuera del alcance del resto de habitantes de la zona.

Por tanto, la empresa pública, instalada en la localidad por razones que combinaban la ubicación de los recursos naturales y la política estatal de abastecimiento en una sociedad autárquica, cumplía una verdadera función social, al desarrollar una actividad económica que no sólo suponía un incremento de la riqueza en la comarca, sino que además iba acompañada de la implantación de unos servicios que iban a elevar considerablemente el nivel de vida de la población trabajadora. Y lo más destacable es que, al margen del crecimiento económico obtenido, la consolidación de esos beneficios sociales iban a ser determinantes a la hora de tomar la decisión de mantener la actividad industrial en la localidad, sustituyendo la fábrica de pizarras bituminosas por la refinería de petróleo; decisión que en términos exclusivamente económicos nunca hubiera tenido lugar pues tal actividad fabril, por el incremento que supone el transporte de la materia prima, siempre se hubiera ubicado junto a los pozos de producción o en un puerto marítimo o fluvial.

Por último, no debemos de dejar de conectar la fotografía con la reconversión industrial que viene sufriendo Puertollano en los últimos años para adaptarse a los cambios económicos y sociales. Si la imagen elegida muestra la evolución de la inicial explotación extractiva a la industria transformadora, el declive de la sucesora actividad de refino en la época actual por razones medioambientales marca el camino de la transformación del sector hacia el mundo de las energías renovables, permitiendo la presencia de instalaciones fabriles en la zona y evitando de ese modo que la desertificación industrial agrave aún más los problemas económicos y demográficos de la España interior.

Es por tanto Puertollano un claro ejemplo de cómo las decisiones políticas pueden condicionar el desarrollo socio-laboral y económico de una comarca más allá de su localización geográfica o de los medios materiales y humanos con los que cuente, poniendo de manifiesto que para alcanzar la deseable cohesión territorial y los equilibrios entre regiones no podemos seguir únicamente las ciegas reglas del mercado, pues deben completarse con el impulso, el apoyo y las acciones positivas a tomar por las distintas Administraciones Públicas.

reunían las características necesarias, y había 782 que sólo constaban de una habitación y cocina, en tanto que 587 familias vivían en cuevas, chozas y chabolas. Vid. ARIAS FERNÁNDEZ, M.: «El pueblo minero y la ciudad industrial (1873-2013)» en VV. AA.: *Historia de Puertollano*, op., cit. p. 271.

3. BIBLIOGRAFÍA

ARIAS FERNÁNDEZ, M.: «El pueblo minero y la ciudad industrial (1873-2013)», en VV. AA.: *Historia de Puertollano* (DELGADO BERMAR. J. D, y GOMEZ VOZMEDIANO, M. F., eds.), Fundación REPSOL, 1994.

LLANOS GRANDE, A.: *Imágenes para una historia. 50 aniversario del complejo industrial de Puertollano*, Ediciones Puertollano, SL, 2002.

VIRGILIO TÉLLEZ VALLE

Letrado de la Administración de la Seguridad Social. Profesor Asociado de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Extremadura



1. CATALOGACIÓN

Penal de Ocaña. Presos alineados en la puerta. Trabajos Penitenciarios
5/7/1955

Pando Barrero, Juan Miguel (1915-1992)

Negativo sobre acetato

PAN-BI-00010

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

Una multitud considerable de personas (todos varones), alineados en columna de a dos, se agolpan en las puertas de un edificio muy largo, poco algo y con ventanas enormes que destila rudeza, sin llegar a las cotas de emocionalidad del estilo «*brutalista*». Todos llevan el mismo mono de trabajo, algunos con gorra, otros no, y mantienen una resignada actitud marcial de espera y mansedumbre.

No es difícil imaginar que se trata de unos presos en el exterior de un edificio penitenciario. Seguramente están siendo contabilizados por la persona que en el ángulo inferior izquierdo los observa desde una cierta distancia. Probablemente se estén numerando, aunque no se puede tener seguridad en este punto. La imaginación del intérprete se dispara aportando elementos contextuales inapreciables por la visualización de la fotografía. No es dudoso, sin embargo, que el conjunto expresivo –el edificio, los uniformes, la alineación de los hombres– se ubica en un contexto penitenciario.

Efectivamente, estamos en un taller penitenciario, a cuyas puertas se agrupan ordenadamente el grupo presos que forman (al final o al principio de la jornada) el contingente laboral de la fábrica. Es el penal de Ocaña (Toledo), son los años cincuenta, y son un grupo muy numeroso de trabajadores penitenciarios.

3. COMENTARIO SOCIO LABORAL

La normativa que regula actualmente las diversas actividades laborales que pueden realizar los internos penitenciarios y los condenados a penas en beneficio de la comunidad es plural, compleja y a veces difícil de determinar. Además de la referencia constitucional en el art. 25 del magno texto, se cuenta con varias normas en vigor –algunas muy antiguas– que abordan la misma cuestión –la actividad laboral (productiva o resocializadora) en prisión– desde diferentes perspectivas y puntos de vista, a veces no excesivamente armoniosos entre sí.

Continúa en vigor, como marco institucional básico, la muy prestigiosa Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, general penitenciaria (LOGP, en adelante), que, entre otras destacadas virtudes, impuso una auténtica y completa judicialización de la ejecución de la pena. La lectura de su tramitación parlamentaria continúa siendo una referencia obligada para todos aquellos (prácticos y dogmáticos) que se dedican al derecho penitenciario, tanto por calidad de sus intervenciones como por la hondura de sus debates.

En el Capítulo II «Trabajo» del Título II «Del régimen penitenciario» (arts. 26 a 35) se abordaba la regulación de los principios laborales (productivos y no productivos) del trabajo desarrollado en prisión. Se partía de la idea revolucionaria de que el «Trabajo» es el centro neurálgico sobre el que pivotan los dos principios esenciales que deben organizar el marco jurídico penitenciario: el «régimen penitenciario» y el «tratamiento penitenciario», es decir, la organización de la vida carcelaria, y la preparación del interno para la vida en libertad.

Por ello el protagonismo del «trabajo» en toda la normativa penitenciaria posterior es tan determinante, que asumen también el rol resocializador que constitucionalmente debe informar todo el sistema administrativo y burocrático. El «trabajo» en prisión sirve, en definitiva, para vertebrar la vida carcelaria, disponer al interno hacia un trabajo productivo, ayudarle a encontrar una estabilidad emocional y contribuir a la reducción de la conflictividad carcelaria. Es un mecanismo de disciplina y, a la vez, de organización. Es el centro del sistema y, al mismo tiempo, propósito hacia el que caminar.

Por eso las menciones que la LOGP realiza al «trabajo» en el centro penitenciario deben entenderse siempre en sentido amplio, abierto, no exclusivamente circunscritas a un contenido técnico-jurídico que lo identifique con una actividad productiva por cuenta ajena en sentido estricto. Las varias menciones que contiene la norma deben entenderse siempre como un «*elemento fundamental del tratamiento*» (art. 26.1 LOGP), teniendo presente, como se comen-

ta, que dicho tratamiento debe tener un cierto propósito laboral, pues mediante él se *«pretende hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la Ley penal, así como de subvenir a sus necesidades...»* (art. 59.2 LOGP).

La LOGP considera «trabajo», en definitiva, muchas más actividades que las productivas por cuenta ajena. A efectos prácticos, y con el propósito de no confundir instituciones, debe diferenciarse entre *«trabajo directamente productivo»* en la terminología que emplea el art. 27.2 LOGP, que es aquel de tipo laboral que se realiza en régimen de *«producción»* (art. 27.1.c] LOGP), de aquellas otras actividades consideradas *«trabajo»* por la norma que emplean dicha nomenclatura en sentido lato o abierto, queriendo referenciar actividades de variado tipo –formativas, culturales, artesanales, artísticas, etc.–, que, formando parte del tratamiento penitenciario, se realizan en prisión con un propósito resocializador o reeducador. Las primeras se sujetan, como se intuye, a normas laborales en sentido estricto; las segundas se organizan en la normativa penitenciaria –no en la laboral– con un propósito resocializador y reeducador del individuo. En las primeras la productividad forma parte de su razón de ser; en las segundas no se pretende dicho objetivo, sino la realización personal del individuo y la adquisición de conocimientos y hábitos de vida básicos para su formación humana y personal.

Seguramente pese mucho en esta ordenación dual de las actividades en prisión el propósito resocializador que anida en la normativa penitenciaria, en el sentido de entender que la asimilación del trabajo en prisión con el que se produce en libertad es la única técnica que garantiza la preparación para la vida en libertad. Bien lo expresa la STS-SOC de 30 de octubre del 2000 (RJ 2000/9658) cuando proclama que *«el trabajo en dichos centros no tiene por objeto único la prestación de un servicio remunerado por cuenta ajena cual ocurre con la relación laboral común regulada en el Estatuto de los Trabajadores, sino que constituye un elemento fundamental del tratamiento penitenciario y tiene, además, la finalidad de preparar a los internos para su acceso al mercado laboral cuando alcancen la libertad»*.

La normativa laboral que regula la relación laboral especial penitenciaria es el algo ya vetusto y ajado Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad (RD 782/2001, en adelante).

Junto con esta norma es necesario tener presente el Real Decreto 868/2005, de 15 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del organismo

autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, pues es la norma que organiza la parte «empresarial» de la relación laboral. Es una norma muy importante para determinar el régimen de jornadas, horario y disponibilidad del peculio.

También debe contarse con el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad y sustitución de penas. Es una norma muy interesante, especialmente para la determinación de qué actividades deben realizarse por el condenado y para concretar si éste puede participar en dicha determinación.

Y, finalmente, debe tenerse en cuenta el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, antecedente de la relación singular laboral de «*los menores sometidos a la ejecución de medidas de internamiento par el cumplimiento de su responsabilidad penal*» prevista en el art. 2.1.i) del Estatuto de los Trabajadores.

Con carácter complementario es necesario considerar el Real Decreto 112/2017, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario Militar, únicamente predicable para su concreto ámbito subjetivo de proyección. Es una norma singular, que vista en perspectiva, permite identificar numerosas diferencias con la relación laboral ordinaria.

La exposición de la normativa vigente para la ordenación jurídica de los otros «trabajos» a los que se refiere la LOGP es algo más compleja.

Junto con las referencias ya mencionadas contenidas en la LOGP debe tenerse presente, en primer lugar, el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario (RTPE, en adelante), especialmente para la ordenación de las actividades personales obligatorias a las que todo interno se encuentra sujeto en razón de la relación de sujeción especial que mantiene con la institución penitenciaria. La ordenación de la propia celda y la contribución al buen mantenimiento de las zonas comunes es una exigencia predicable de cualquier interno, a las que no puede negarse.

Pero es que, además, en su capítulo IV, titulado «*Relación laboral especial penitenciaria*», que se extiende desde el art. 132 hasta el 152, se disciplinan las reglas jurídicas por las que discurre la relación laboral especial. Sin embargo, el RD 782/2001 que regula la relación laboral especial derogó expresamente los arts. 134 a 152 de dicho reglamento, pero dejó en vigor, no obstante, los arts. 132 y 133, que son los únicos vigentes de dicho capítulo. Además

de estos dos preceptos debe tenerse en consideración lo dispuesto en el vigente art. 153 del RTPE dedicado a regular el «*Trabajo Ocupacional*».

Por si no fuese suficiente complicación, todavía continúan en vigor algunos preceptos del derogado Real Decreto 1201/1981, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario. Así los arts. 108, 109, 110 y 111 y el 124.1 (en la redacción dada, a su vez, por el Real Decreto 787/1984, de 28 de marzo) por establecerlo así la Disposición Derogatoria Única 2.b) y 3 del RTPE, continúan vigentes y son plenamente aplicables.

El «cambalacheo normativo» que hay que tener presente para organizar jurídicamente estas actividades laborales no productivas, si se me permite emplear ese «palabro», es irrazonable y excesivo, abogándose abiertamente por la adopción de nuevas normas, más claras y ordenadas, que, además de desforestar este bosque indómito de normas de tan variada tipología, incorporen las nuevas técnicas para dar cumplimiento a las penas y medidas de seguridad, muchas de ellas incrustadas en la órbita de lo laboral.

Todo ello sin perder la perspectiva de que la ordenación de las actividades laborales en prisión, productivas o no productivas, debe abordarse desde tres prismas distintos, como si de el zoom de una cámara fotográfica se tratase. Desde una perspectiva amplia, la LOGP aborda los principios del trabajo penitenciario, que son predicables, con *carácter general*, de todas las relaciones de «trabajo» que se desarrollan en prisión, laborales o resocializadoras. El RTPE regula y organiza, por su parte, desde una perspectiva más *estricta*, los tipos de «trabajos penitenciarios» –«modalidades», en el decir de la norma–, el productivo y el ocupacional, dotándole de fisonomía y corporeidad técnica. Finalmente, desde un prisma *estrictísimo*, el RD 782/2001 aborda la regulación de solamente un tipo de trabajo penitenciario, el de la relación especial productiva que se desarrolla dentro del recinto penitenciario.

Esta relación laboral no suele dar lugar a excesiva conflictividad laboral, y rara vez llegan a unificación de doctrina los problemas jurídicos de interpretación de estas normas. Sin embargo, recientemente se ha dictado la STS-SOC 566/2023, de 19 de septiembre, resolución que me permito recomendar vivamente, no sólo por la sólida exposición de los precedentes jurisdicciones habidos en casación, sino, más precisamente, por la calidad intrínseca de la argumentación técnica que despliega, verdaderamente apabullante. Un modelo canónico de resolución de casación.

ÁNGEL ARIAS DOMÍNGUEZ
Catedrático de Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad de Extremadura

GRAN VIA

GRAN VIA

ORDEN CAZA SIN CUARTEL
RICHARD BASEHART SCOTT BRADY

PERFECTA REFRIGERACION
INSTALADA RECIENTEMENTE POR FRICK COMPANY

ORDEN: Caza sin CUARTEL
Director: ALFRED WERKER
RICHARD BASEHART
SCOTT BRADY
ROY ROBERTS

PANTALLA PANORAMICA

2^A SEMANA

Lill
Lill

1. CATALOGACIÓN

Fachada del Cine Gran Vía

12/8/1955

Pando Barrero, Juan Miguel (1915-1992)

Negativo sobre acetato

PAN-066444-b

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

El Cine Gran Vía (Hoy Teatro EDP Gran Vía).

Sobre la fachada del número 66 de la Gran Vía madrileña se alza la marquesina del cine Gran Vía. En la foto no solo podemos ver una marquesina grandiosa y fluorescente, sino la referencia de las cualidades de la Sala a la que vamos a entrar a ver una obra cinematográfica: perfecta refrigeración y pantalla panorámica. En la entrada, una puerta acristalada. Embellecida por lámparas rústicas grandiosas de hierro forjado y velas con viejas bombillas incandescentes, que nos retrotraen a otro siglo.

El título de la película, *Orden: Caza sin cuartel*. Segunda semana en cartel. Sus protagonistas: Richard Basehart, Scott Brady y Roy Roberts. El director: Alfred Werker. Aunque por alguna razón probablemente de cabida en el rótulo, no fue incluido Anthony Mann, también director del film, y con un importante palmarés a sus espaldas.

La sinopsis de la película: Un ladrón que asesina a sangre fría a un policía y es perseguido por las calles de Los Ángeles. Los policías siguen su rastro hasta las mismas alcantarillas de la ciudad (Filmaffinity).

El cine Gran Vía se construyó y abrió como teatro en 1913, en el solar del antiguo mercado de los Mostenses. Tres años después, pasó a ser cine hasta

que el edificio original fue derribado para la construcción de la Gran Vía¹. Con posterioridad, un nuevo proyecto del arquitecto Germán Álvarez de Sotomayor construyó otro cine, en 1944, con el estreno de «El Rey de las finanzas», del director Ramón Torrado².

La Gran Vía. Esa preciosa calle de Madrid. Con tantos cines durante determinada época del siglo xx, ni más ni menos que 15 edificios consagrados a la proyección de las películas del 7.º arte, que llegó a denominarse «Cinelandia», como la obra de Don Ramón Gómez de la Serna³.

La Gran Vía nació de la remodelación de la Puerta del Sol a partir de 1857, consecuencia de la necesidad de ensanchar la calle Preciados, y prolongarla hasta la nueva plaza de Callao y la Calle San Marcial, la actual Plaza de España⁴.

El proyecto de prolongación de la calle Preciados, describía una gran avenida transversal este-oeste entre la calle de Alcalá y la plaza de San Marcial, obra del arquitecto Carlos Velasco, aunque no llegó a materializarse y fue sustituido en 1897, por un segundo planteamiento, de José López Salla y Francisco Andrés Octavio, llamado Proyecto de reforma de prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza de Callao con la calle de Alcalá.

Los numerosos proyectos que no vieron la luz, fueron rechazados en algunas ocasiones, por cuestiones políticas y, en otras, por ser proyectos ilusorios, hasta llegar la última propuesta antes mencionada, que se llevaría a cabo, durante la mitad del siglo xx, ya que durante su gestación y ejecución resultó ser afectado por: la pérdida de las colonias, la Semana Trágica de Barcelona, la caída de la monarquía constitucional, la Segunda República y la Guerra Civil, sin olvidarnos de dos dictaduras militares y dos guerras mundiales⁵.

Por numerosas circunstancias, las obras comenzaron el 4 de abril de 1910, con un acto solemne al que acudieron el alcalde de Madrid, José Francos Rodríguez, el presidente del gobierno José Canalejas, y la familia real al completo encabezada por el rey Alfonso XIII. Éste, bautizó el inicio a las obras, picando simbólicamente la fachada de la llamada «Casa del Cura» con una piqueta de plata.

¹ NAVASCÚES PALACIO, P., y ALONSO PEREIRA, J. R.: *La Gran Vía de Madrid: Noventa años de la historia de Madrid*, Encuentro, Madrid, 2002.

² CEBOLLADA, P., RUBIO GIL, L.: *Enciclopedia del cine español: cronología*, Volumen 1, Ediciones del Serbal, Madrid, 1996.

³ BAKER E.: *La Cinelandia de la Gran Vía Madrileña*, ed. Marcial Pons, Madrid, 2008.

⁴ RUIZ PALOMEQUE, E.: *Ordenación y transformaciones urbanas del casco antiguo madrileño durante los siglos XIX y XX*, Instituto de Estudios Madrileños, Madrid, 1976.

⁵ LASO DE LA VEGA, M.: *La Gran Vía de Madrid en el aniversario de su apertura*:

<http://149.235.17.77/portales/monumenta/es/Especiales/Gran-Via/?vgnnextfmt=default&vgnnextoid=64d9b5b009a45510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnnextchannel=87bc3cb702aa4510VgnVCM100008a4a900aRCRD>.

La Gran Vía y su conversión en una gran avenida hollywoodiense, necesitó de una figura ahora desaparecida en las Salas de cine: los acomodadores. En el punto 3 del apartado C), del artículo 14 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en los locales de espectáculos y deportes, de la Orden Ministerial de 29 de abril de 1950 (BOE 15 de mayo), se regulaba su relación de trabajo:

Los acomodadores; «Tendrán a su cargo la vigilancia de la sala, siendo responsables de la distribución del servicio en la puerta que les haya correspondido. Permanecerán en sus puestos debidamente uniformados hasta el momento de salida del público, procediendo en seguida a levantar las butacas y revisar los palcos en cada sección, dando el parte al encargado de personal de las novedades que hubiera, haciendo entrega al mismo de cualquier objeto o valores que encontraren».

Debían prestar sus servicios en una jornada de ocho horas, pero podían ser contratados por horas (artículo 23 de la Reglamentación anterior). También podemos encontrar una determinación genérica del principio de igualdad de trato, en la regulación del salario, para el caso de la remuneración del trabajo de las acomodadoras (en realidad de todas las categorías laborales incluidas en la norma anterior), de la siguiente forma: [...] «en los oficios en los que no se consigne el salario de la mujer se entenderá que tiene ésta la misma remuneración que los varones». Por supuesto ni que decir tiene que, en aquel momento, no había en España una Constitución, como texto programático en el que se determinaran los principios, valores y derechos fundamentales como tiene nuestra Norma Fundamental de 1978.

La retribución de un acomodador o de una acomodadora, aproximadamente en los años 50, rondaba los 8 euros actuales, con lo que difícilmente se llegaba a fin de mes, aunque eran frecuentes las propinas de los nacientes cinéfilos en esas Salas emblemáticas en las que incluso habitualmente, había sesiones continuas: películas que empezaban, acababan, y podías ver otra vez. La determinación del primer salario mínimo en España fue en el año 1963, de 1800 pesetas, lo que se traduce en la actualidad en 10,8 euros al mes.

Las Reglamentaciones de Trabajo, eran un conjunto de normas dictadas por el Ministerio de Trabajo sin delegación posible, para fijar sistemáticamente las condiciones mínimas a que habían de ajustarse las relaciones laborales en las distintas ramas de la producción o actividad. Venían a ser como un Código de Trabajo en el que el Estado, fijaba las condiciones laborales mínimas en un determinado sector de la producción, sin perjuicio de que pudieran ser mejoradas por los empresarios.

La disposición tercera, apartado uno, del primer Estatuto de los Trabajadores (ET) de la democracia, que se promulgó por la ley 8/1980 de 10 de marzo, vino a derogar la Ley sobre Reglamentaciones de Trabajo.

Sin embargo, las ordenanzas de trabajo continuaron siendo de aplicación como derecho dispositivo, en tanto no se sustituyeran por un convenio colectivo, con el informe preceptivo previo de las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas (Disposición transitoria segunda ET).

Pero el proceso de sustitución no fue nada fácil. De ahí que las organizaciones sindicales (UGT y CC. OO) y las empresariales (CEOE y CEPYME) más representativas, en el ámbito estatal, firmaran el Acuerdo Interconfederal para la sustitución de las Ordenanzas Laborales y Reglamentaciones de Trabajo, de 7 de octubre de 1994, que promovió la promulgación de la Orden de 28 de diciembre de 1994, por la que se estableció la prórroga total o parcial de la vigencia de determinadas Ordenanzas Laborales y Reglamentaciones de Trabajo hasta 31 de diciembre de 1995.

Como el proceso de sustitución y la falta de conclusión de convenios colectivos sustitutorios, en muchas ocasiones por no existir en el ámbito correspondiente asociaciones empresariales para poder negociar, se dilataba, de nuevo los interlocutores sociales, alcanzaron el «Acuerdo Interconfederal de Cobertura de Vacíos» (ACV) de 28 de abril de 1997, que entró en vigor el 1 de enero de 1998, y determinó la regulación de las materias, contenidas en el mismo, que serían de obligada aplicación si no existiese texto legal o convencional que contemplase su tratamiento en el ámbito de actividad regulado por la Reglamentación de trabajo y la Ordenanza del sector.

En todo este proceso un organismo adscrito al Ministerio de Trabajo (actual Ministerio de Empleo y Economía Social) tuvo un papel muy importante: la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos (CCNCC). Creada por la disposición final octava del ET del año 1980, siendo un órgano tripartito colegiado, tenía como función principal, el asesoramiento y consulta en materia de negociación colectiva, y se le dio un papel importante en todo este proceso que se había convertido en una ardua tarea: la mediación y en su caso arbitraje para la sustitución de las ordenanzas.

Para llevarla a cabo, la ley 11/1994 habilitó a la CCNCC para que evitase los mencionados vacíos de cobertura, y permitió que, si los negociadores no llegaban a un acuerdo, pudieran someter dicha imposibilidad, a un arbitraje obligatorio.

Así, la CCNCC, utilizó esta facultad en determinados supuestos, siguiendo, en todos ellos, los tres siguientes pasos: a) Adopción del acuerdo del pleno de la CCNCC (en el que por supuesto tenían representación los sindicatos y las organizaciones empresariales más representativas: UGT y CCOO y CIGA y ELA-STV, y CEOE y CEPYME para establecer un arbitraje obligatorio sobre las materias que, previamente fueron calificadas

como determinantes del déficit de regulación durante el proceso de negociación no concluido con un acuerdo: sistema de clasificación profesional, promoción de los trabajadores en su doble vertiente profesional y económica, estructura salarial y régimen disciplinario, b) Concesión a las partes de un plazo para nombrar de mutuo acuerdo un árbitro, así como, para reducir o ampliar las materias del arbitraje inicialmente fijadas. c) Designación de un árbitro por el pleno de la CCNCC, caso de que éstas no hubieren alcanzado mutuo acuerdo en el citado plazo ⁶.

Este proceso terminó entrado el siglo XXI, con el comienzo en el año 2004 del final del proceso de sustitución de la Ordenanza en el sector de Limpieza de Edificios y Locales.

No obstante, pese a dicha sustitución, no son pocos los convenios colectivos que siguen incluyendo en su regulación cuestiones o modificaciones de normas convencionales cuyo origen se encuentra en dicha reglamentación laboral, tal vez por falta de evolución en las relaciones laborales en el sector de que se trate, o tal vez por falta de imaginación negocial.

Los que también fueron desapareciendo, fueron los acomodadores y acomodadoras de las Salas de cine. Los pequeños cines de barrio fueron siendo sustituidos paulatinamente por grandes salas de cine, en ocasiones, con varias salas de proyección y sin sesión continua, esa sesión maravillosa que te permitía volver a revivir, las aventuras, los romances, incluso los terribles asesinatos en la pantalla, que podían ser interrumpidos por el gesto amable de una persona trabajadora que te alertaba de una postura incorrecta o de un beso furtivo entregado más allá de lo permitido en la época, que vivía casi de propinas, pues el salario tenía que ser compensado con las mismas y con otros trabajos que permitieran la subsistencia.

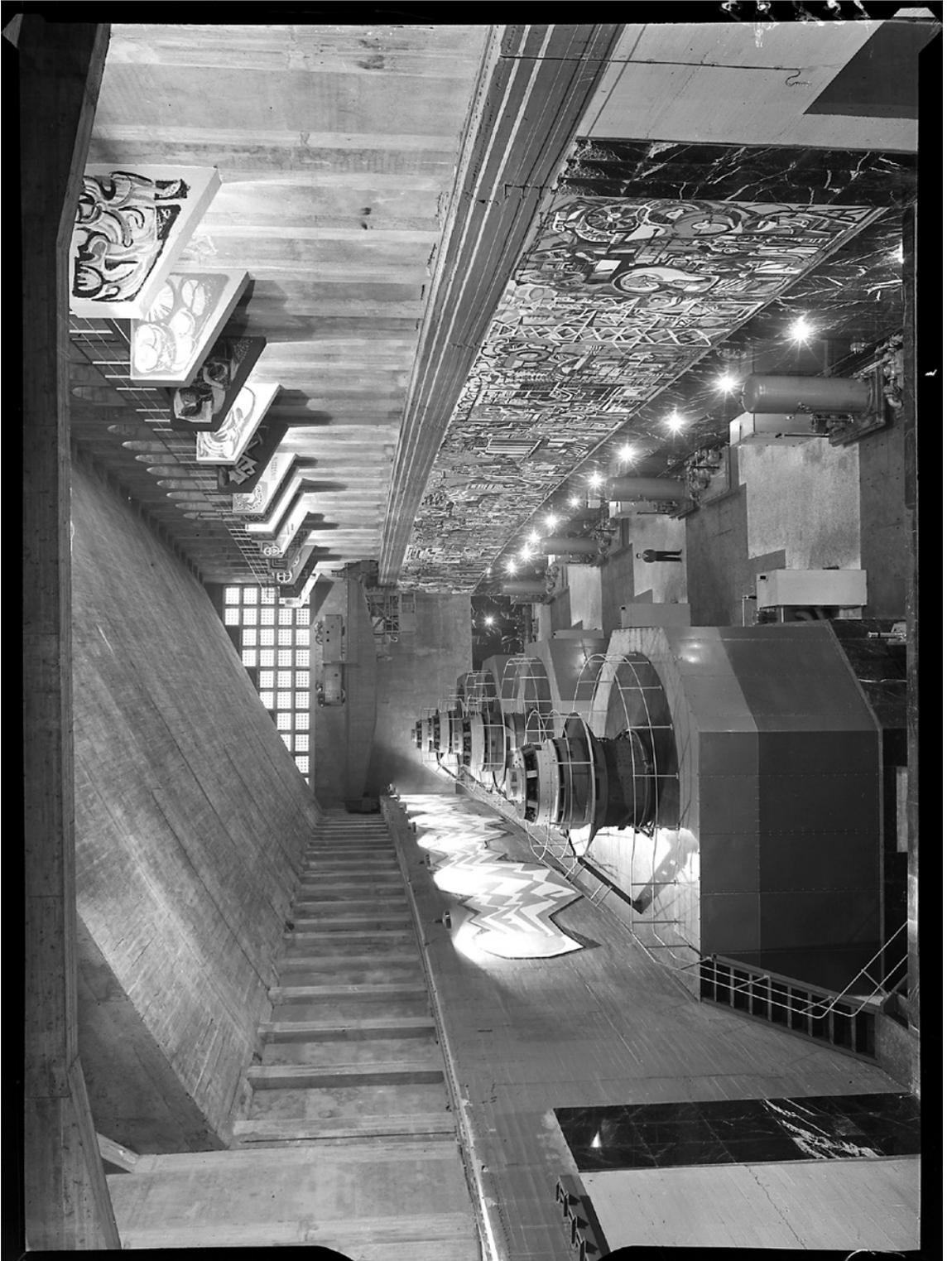
El desaparecido Cine Gran Vía, reconvertido en 2004 en Teatro, con el nombre de Teatro Compac Gran Vía de Madrid primero, para pasar a ser en 2017, Teatro de la Luz Philips Gran Vía y a finales de 2019, Teatro EDP Gran Vía, ha vuelto a tener acomodadores. No ya para la gran pantalla, sino para las artes escénicas y los musicales, que, de nuevo, le dan a la Gran Vía un esplendor renovado, en el que su función, comprobando las entradas y acompañando hacia las butacas a expectantes e inmediatos miembros del auditorio, es distinta, más reducida, pero siguen dando a la Sala, esa personalidad que las candilejas de la época en la que aparecieron, hacen recordar.

⁶ VALDÉS DAL-RÉ, F. (dir.): *Balance material del proceso de sustitución de las ordenanzas laborales: continuidad y crisis de sus contenidos normativos*, ed. Subdirección General de Publicaciones, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid, 1999.

3. BIBLIOGRAFÍA

- BAKER E.: *La Cinelandia de la Gran Vía Madrileña*, Ed. Marcial Pons, Madrid, 2008.
- CEBOLLADA, P., RUBIO GIL, L.: *Enciclopedia del cine español: cronología*, volumen 1, ediciones del Serbal, Madrid, 1996.
- LASO DE LA VEGA, M.: *La Gran Vía de Madrid en el aniversario de su apertura*: <http://149.235.17.77/portales/monumenta/es/Especiales/Gran-Via/?vgnnextfmt=default&vgnextoid=64d9b5b009a45510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnnextchannel=87bc3cb702aa4510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>.
- NAVASCÚES PALACIO, P., ALONSO PEREIRA, J. R.: *La Gran Vía de Madrid: Noventa años de la historia de Madrid*, Encuentro, Madrid, 2002.
- RUIZ PALOMEQUE, E.: *Ordenación y transformaciones urbanas del casco antiguo madrileño durante los siglos XIX y XX*, Instituto de Estudios Madrileños, Madrid, 1976.
- VALDÉS DAL-RÉ F. (dir.): *Balance material del proceso de sustitución de las ordenanzas laborales: continuidad y crisis de sus contenidos normativos*, ed. Subdirección General de Publicaciones, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid, 1999.

SUSANA BRAVO SANTAMARÍA
Abogada. Profesora Asociada URJC
Ex representante por UGT en la CCNCC y miembro del grupo
de redacción del ACV



1. CATALOGACIÓN

Salto de Salime

15/02/1956

Pando Barrero, Juan Miguel (1915-1992)

Negativo sobre acetato

PAN-067839-bis

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

La foto seleccionada fue hecha por el gran fotógrafo Pando Barrero, como otras suyas que también son comentadas en esta obra colectiva, al contar el Instituto de Patrimonio Cultural de España (IPCE) con su archivo de 132.000 negativos sobre estampas del ámbito industrial y publicitario, de trabajo constante durante décadas, y a las que pertenece la foto de la sala de turbinas del Salto de Salime (Asturias), y 10.700 de sus viajes por España y Marruecos. Pando Barrero con apenas 21 años fotografió los desastres y desgracias que sufrió Madrid durante la Guerra Civil, que reflejan con toda crudeza el sufrimiento de la población ante los bombardeos aéreos que padeció la ciudad. Una selección de sus mejores *vintages* (copias de autor) sobre la Guerra Civil forma parte de las colecciones del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía de Madrid¹.

El diccionario biográfico de la Real Academia de la Historia recoge sobre este fotógrafo algunas consideraciones sobre su forma y medios de trabajo:

«En treinta años de viajes (de 1949 a 1979), Pando rubricó su modo de hacer: esperar la luz (incluso la nube) propicia (o desistir de la toma); jamás

¹ PANDO DESPIERTO, J.: <https://dbe.rah.es/biografias/42744/juan-miguel-pando-barrero>.

recurrir al fotomontaje (de celajes o figuras); aguardar los cambios, espontáneos, de las personas que seleccionaba en el visor de su cámara (y no prestaban atención a ésta); de llegarse al retrato por aceptación del modelo, facilitar a éste su mayor autonomía de expresión, su lenguaje corporal nato».

...

«El sentido monumentalista –en el tratamiento del paisaje, de las obras públicas o del urbanismo– en Pando, así como su preferencia por los negativos en formato de 4»x5» –propios de las cámaras Speed Graphic de reportaje que utilizó hasta el final de su vida fotográfica–, reafirman las influencias –técnicas y estéticas– americanas en su obra»².

La foto corresponde al Salto de Salime, que está compuesto de la presa, la central eléctrica y el embalse, que es el mayor de Asturias, ocupando una superficie de 685 ha, incluyendo terrenos de los concejos de Grandas de Salime, Allande e Ibias, en Asturias, y de Negueira de Muñiz y Fonsagrada, en Lugo, Galicia, con un recorrido de más de 30 km sobre el cauce principal del río Navia, frontera natural de variedades lingüísticas, que desemboca en la villa del mismo nombre y desde la que se trazó un teleférico de uso durante la obra de más de 35 km de longitud, para transportar el material necesario para armar la presa³. Su construcción se inició en 1945 y se inauguró en el año en que está tomada la foto, en 1955, provocando la inundación, entre otros, del pueblo de Salime, que había sido capital del concejo hasta 1836. En su construcción participaron millares de trabajadores provenientes de toda España que fueron alojados, junto a sus familias en muchos casos, en cuatro poblados construidos a tal efecto cerca de la obra (El Campín y Eritaña para los obreros, y A Paciega y Vistalegre para el resto de empleados), de los que permanecen algunos vestigios en la actualidad. En la ejecución de esta gran obra pública murieron 300 obreros en accidentes de trabajo⁴.

La foto está realizada en la sala de turbinas de la central eléctrica, que se sitúa justo debajo del aliviadero de la presa. En ella se aprecian los dos grandes murales realizados por Joaquín Vaquero Turcios (1933-2010) que contaba entonces con solo 21 años. En el que se sitúa a la izquierda titulado «*La electricidad y el trabajo*», de 60 metros de largo y 5 de alto, se relata la crónica de la construcción del Salto de Salime, «*a través de un friso repleto de figuras que se inicia con la evocación de su abuelo, Narciso H. Vaquero, a caballo junto*

² PANDO DESPIERTO, J.: <https://dbe.rah.es/biografias/42744/juan-miguel-pando-barrero>.

³ <https://www.saltosdelnavia.es/salto-de-salime>.

⁴ MARQUÉS, M. S.: *Diario «La Nueva España»*, de 15 de mayo de 2011. Calcula el periodista que fueron hasta nueve mil los obreros que participaron en esta gran obra durante los diez años de su ejecución.

al salto de agua y rodeado de montañas y nubes»⁵, hasta el éxodo de los habitantes de los pueblos anegados. En el centro se encuentran los obreros, con una patética imagen de una mujer sosteniendo a uno de ellos muerto. También está pintado el propio autor junto a su padre, que fue el ingeniero que proyectó y ejecutó esta obra pública, como se recoge en el propio mural en los siguientes términos: «*Las intervenciones artísticas de este salto son obra de los Vaquero, padre e hijo, y se terminaron en 1955. Vaquero Palacios proyectó los remates de la coronación de la presa y todo el tratamiento arquitectónico del interior, realizó también los relieves de hormigón de la fachada de entrada a la central. Vaquero Trucios ideó y pintó estos murales y proyectó el mirador sobre la presa. En el año 2001 restauró y completó el conjunto de las pinturas*». Precisamente en la restauración llevada a cabo en el año 2001, Vaquero Turcios pudo incorporar los retratos de Picasso, Einstein, Plank y Freud, en las ménsulas de la sala, que en 1955 se le impidió pintar por razones políticas, aunque ya entonces dejó guiños de estas personalidades en el propio mural. El otro, que se sitúa a la izquierda de la foto, titulado «*La chispa*», representa un arco eléctrico entre dos bornes⁶.

En la fotografía se aprecia, frente a una lejana cámara fotográfica de Pando, la presencia de una persona, estática y minúscula ante la grandiosidad de la sala de turbinas de la central eléctrica, que se humaniza con esa aparición.

Poco después de comenzada la obra del Salto de Salime, mediante Decreto de 18 de agosto de 1947 (BOE 9-10-1947), se crearon en España los Jurados de Empresa, de manera que: «*En todas las empresas de producción de servicios con más de cincuenta productores, se constituirá un Jurado de Empresa, organismo cuya principal finalidad será la de hacer efectiva en el seno de la misma la colaboración entre el capital, la técnica y la mano de obra en sus distintas modalidades, al servicio de la mayor concordia entre los distintos elementos que constituyen la producción, del incremento racional de la misma y del mayor rendimiento del trabajo*» (artículo primero).

El Reglamento de los Jurados de Empresa debía de haberse dictado en el plazo de los seis meses siguientes a la publicación del referido Decreto (artí-

⁵ EGAÑA CASARIEGO, F. et al.: *Joaquín Vaquero Palacios. La belleza de lo descomunal*, Fundación ICO, Madrid, 2018.

⁶ Para ver con detalle estas maravillosas obras el lugar puede ser visitado únicamente los días jueves laborables, a las 11:00 horas, mediante una visita guiada de una hora de duración, para 30 personas como máximo, previa reserva con quince días de antelación, dado que nos encontramos en un centro de trabajo de una central eléctrica en funcionamiento: <https://www.saltosdelnavia.es/visita-la-central-hidroelectrica-de-salime>. Cabe también una visita virtual a través de la página de internet: <https://patrimoniuiustrial.com/>, en la que se puede comprobar además de la belleza del mural «*La electricidad y el trabajo*», el ruido de las turbinas de la central eléctrica a pleno rendimiento.

culo noveno), pero tendrán que transcurrir más de seis años para que viera la luz, mediante nuevo Decreto de 11 de septiembre de 1953 (BOE 30-10-1953), que justificó el retraso en su dictado por «*una serie de circunstancias emergentes de distinto carácter, entre las que figuraban principalmente la anormalidad económica en que la Nación venía desenvolviéndose por causas imprevisibles, [que] aconsejaban no poner en marcha un instrumento tan delicado y de tanta novedad política como los Jurados de empresa, que no podían exponerse a un fracaso por su prematuro establecimiento*» (preámbulo del Decreto). Aun así, se preveía una implantación paulatina de estos Jurados, constituyéndose primeramente en las empresas que tuvieran mil o más trabajadores fijos, quedando en suspenso para las empresas con una plantilla inferior (DT primera del Decreto).

El Jurado de Empresa debía estar compuesto por un Presidente, que debía ser el propietario de la empresa, gerente o persona en quién se delegue, y entre cuatro y doce vocales, dependiendo del tamaño de la empresa, elegidos entre los cuatro grupos en los que se dividía la plantilla laboral (técnicos, administrativos, obreros manuales cualificados y mano de obra no cualificada), y siendo Secretario el vocal del grupo de administrativos de menor edad (artículos 11 y 21 del Reglamento). Resulta reseñable que el mandato de los vocales era de tres años, no prorrogables, y sin posibilidad de reelección hasta que transcurriera al menos un nuevo trienio desde su sustitución (artículo 13 del Reglamento); y sobre todo que el Delegado sindical provincial podía eliminar de cualquier candidatura aquellos nombres que considerara perjudiciales para los fines encomendados al Jurado (artículo 25 del Reglamento), que deja a las claras el control de la Dictadura franquista en la elección de sus vocales.

No nos consta que la plantilla que construyó el Salto de Salime contara con jurado de empresa, que consideramos difícil que se constituyera, dado el régimen jurídico expuesto y el año de culminación de la obra.

Por la coronación de la presa discurre en la actualidad el primitivo Camino de Santiago, que parte de Oviedo, en su sexta etapa entre La Mesa y Grandas de Salime, dónde se encuentra el Museo Etnográfico⁷ creado en 1989 por Pepe el Ferreiro en la antigua casa rectoral. Impresionante resulta el castro Chao Samartín a las afueras de Grandas, como su interesante Museo⁸, de visita obligada en esta hermosa y recóndita comarca del suroccidente asturiano.

⁷ <https://www.museodegrandas.es/>.

⁸ La riqueza arqueológica del yacimiento se exhibe en este museo anexo, con más de 350 piezas expuestas que permiten hacer un recorrido por las diferentes etapas de ocupación del castro, desde la Edad del Bronce hasta finales del siglo II ya de nuestra era (<http://castrochaosamartin.esy.es/>).

3. BIBLIOGRAFÍA

EGAÑA CASARIEGO, F. *et al.*: *Joaquín Vaquero Palacios. La belleza de lo descomunal*, Fundación ICO, Madrid, 2018.

MARQUÉS, M. S.: *Diario «La Nueva España»*, de 15 de mayo de 2011. Asturias.

PANDO DESPIERTO, J.: Referencia de Juan Miguel Pando Barrero en la Real Academia de la Historia (<https://dbe.rah.es/biografias/42744/juan-miguel-pando-barrero>).

BERNARDO GARCÍA RODRÍGUEZ
Abogado laboralista UGT. Mediador SIMA
Profesor asociado URJC



92279

1. CATALOGACIÓN

Retrato de trabajadores dentro del colector de la Castellana

16/07/1956

Pando Barrero, Juan Miguel (1915-1992)

Negativo sobre acetato

PAN-069546

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

La fotografía muestra la realidad del trabajo en España en los años 50. Tras una dura postguerra y como consecuencia de la necesidad de modernizar las estructuras y los saneamientos de las grandes ciudades, entre los años 50 y 60 se llevan a cabo los desarrollos urbanísticos en las principales ciudades. Se trata de una respuesta al incremento de la población como consecuencia de las migraciones masivas del campo a las grandes ciudades como Madrid, Barcelona o Bilbao, que empiezan a concentrar el mayor volumen de población y que requieren, por tanto, de acondicionamientos de todo tipo y de construcción de viviendas y de industrias. Así, en la década de los años 40 Madrid alcanzó el millón de habitantes.

La fotografía que se comenta es buen ejemplo de esa realidad. Es una fotografía tomada a mediados de los años 50 en Madrid y muestra al grupo de trabajadores que se encargaba de realizar las obras del colector de Castellana. Obra que se enmarcaba dentro de las obras más amplias que afectaban al saneamiento de la ciudad.

La construcción de un sistema de saneamiento en la Villa de Madrid no es una necesidad que se origine en la época en que se toma la fotografía. Ya desde el siglo xv la limpieza de la villa era una de las principales preocupaciones del

*Concejo madrileño*¹. Sin embargo, la llegada masiva de personas provenientes de los pueblos y del campo determinó la necesidad de mejorar las condiciones sanitarias de la ciudad. Los datos hablan por sí solos, las huertas que se regaban con las aguas del Manzanares «sumaban unas 4.900 hectáreas y la ciudad sufría una crónica epidemia de fiebres tifoideas y paratíficas. Desde 1917 a 1941 hubo 2.588 muertes certificadas por fiebre tifoidea. Extrapolando los datos de 1941 se pudo estimar que en dicho período pudo haber 45.400 enfermos de fiebres tifoideas»². Lo anterior era un efecto inmediato del defectuoso sistema de saneamiento de la ciudad y supuso la construcción de un sistema de alcantarillado para canalizar el desagüe de la Fuente Castellana. Durante mucho tiempo, en el centro de Madrid, solo la zona más cercana al Paseo de la Castellana tenía un sistema de alcantarillas que unían las plazas de Iglesia y Chamberí con el colector general de la margen derecha de la Castellana³.

La observación detallada de la fotografía hace que nos planteemos varias cuestiones. ¿Qué trabajadores se empleaban en estas tareas?, ¿Debían tener un determinado grado de cualificación o cualquier persona podía desempeñar trabajos subterráneos? ¿Podían las mujeres y los menores realizar este tipo de tareas? ¿Qué derechos laborales les asistían? ¿Existían limitaciones en cuanto al tiempo que podrían permanecer bajo tierra?, ¿Había medidas de seguridad? ¿Qué ocurría si enfermaban o sufrían un accidente?

El análisis de la fotografía pone de manifiesto algunos aspectos interesantes. Por un lado, se aprecia un grupo formado por unas once personas, grupo no muy numeroso si se tiene en cuenta la magnitud del trabajo a realizar. Por otro lado, el grupo de trabajadores va vestido de distinta manera, lo que da idea de que cada uno lleva su propia ropa de mejor o peor calidad y más o menos adecuada al trabajo a realizar, solo coinciden en el calzado puesto que todos llevan lo que parecen ser botas de agua. Destaca asimismo la poca altura del lugar de trabajo que, en algunos lugares dificulta que los trabajadores puedan permanecer erguidos. En fin, del grupo de trabajadores llama asimismo la atención la persona que está en medio de la foto y que parece ser el capataz o el responsable de la dirección de la obra y que se diferencia del resto por su indumentaria. No porta ropa de trabajo, como el resto de los personajes de la fotografía, sino que lleva un traje de chaqueta y el preceptivo sombrero –tan característico de la época–, pero de cualquier forma, muy poco apropiada para el trabajo a desarrollar y para permanecer largas jornadas bajo tierra.

¹ PINTO CRESPO, V., GILI RUIZ, R., y VELASCO MEDINA, F.: *Historia del saneamiento de Madrid*, Fundación Canal de Isabel II, Madrid, 2014.

² *Ibidem*, p. 266.

³ *Ibidem*, p. 237.

Hoy nos llamaría poderosamente la atención la ausencia de mujeres trabajadoras en la fotografía, pero debe tenerse en cuenta – luego se volverá sobre ello– que la fotografía se tomó en una época en la que la participación de las mujeres en el mercado de trabajo era casi la excepción, sin olvidarnos de la existencia de normas que limitaban el trabajo femenino en determinados ámbitos o en ciertas condiciones.

Por regla general, este tipo de trabajos en la época a que corresponde la fotografía no se caracterizaba por la acreditación de un determinado nivel de cualificación. Al contrario, las personas trabajadoras de la época provenían, por regla general, del campo o de los pueblos que, como se indicó antes, habían decidido migrar a la ciudad en busca de mejores condiciones de vida y de trabajo, dada las carencias de todo tipo que asolaban el campo. Su cualificación era casi inexistente, a diferencia de las exigencias vinculadas con la seguridad y salud en el trabajo que rigen en la actualidad y que obliga, con carácter general, a que todas las personas trabajadoras tengan la capacitación necesaria para desempeñar trabajos que puedan considerarse penosos, peligrosos o insalubres y que reciban, además, la formación e información precisas en relación con la prevención de los riesgos laborales que pudieran afectarles durante la prestación de sus servicios (arts. 18 y 19 Ley de Prevención de Riesgos Laborales).

La ausencia de mujeres trabajadoras en las tareas de construcción subterránea, así como la ausencia de menores en la fotografía que se comenta –trabajo de menores muy habitual en esa época–, obedece a que en el año al que corresponde la fotografía (1956) estaba ya vigente la Ley de Contrato de Trabajo (Decreto de 26 de enero de 1944) que prohibía a los menores de 16 años los trabajos subterráneos⁴. Poco tiempo después se aprobaría el Decreto de 26 de julio de 1957, sobre Industrias y Trabajos prohibidos a mujeres y menores por peligrosos o insalubres, que prohibió tanto a los varones menores de dieciocho años como a las mujeres la realización de trabajos subterráneos. En relación con el trabajo de mujeres en estas actividades, el Decreto 2310/1970, de 20 de agosto, por el que se regulan los derechos laborales de la mujer trabajadora en aplicación de la Ley de 22 de julio de 1961 (de Derechos Políticos, Profesionales y de Trabajo de la Mujer), había establecido (art. 1) el derecho de las mujeres a trabajar en plena igualdad jurídica con el hombre, aunque reconocía la posibilidad (art. 8) de que se excluyese la posibilidad de que las mujeres realizasen los trabajos pe-

⁴ Ya la Ley de 13 de Marzo de 1900 sobre condiciones de trabajo de mujeres y niños y el Reglamento para su aplicación de 13 de noviembre de 1900, prohibía el trabajo subterráneo a los menores. Entendiendo, conforme al art. 9 del Reglamento por trabajo subterráneo «todo aquel que se verifique en el interior de las minas o canteras, túneles, alcantarillado y demás trabajos análogos que no se ejecuten en la superficie y a cielo descubierto».

ligeros, insalubres o especialmente penosos que determinaran los convenios internacionales y leyes específicas dictadas sobre las respectivas materias. Huelga recordar que en la actualidad no es posible la prohibición a las mujeres de la realización de cualquier trabajo, por penoso o peligroso que este sea. Y ello, por la prohibición de discriminación por razón de sexo que prevé la Constitución Española de 1978 y que reiteran las normas laborales. Sin perjuicio de lo anterior, el sector de la construcción es un sector claramente masculinizado⁵.

En relación con las condiciones de trabajo, conviene recordar que estaba vigente la Ley de Contrato de Trabajo por lo que se aplicaban las condiciones de contratación, jornada y salario, entre otras, que establecía la norma. Mayor atención merecen las condiciones de seguridad y salud en el trabajo propias de esa época. Si bien es cierto que se encontraba vigente el Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 31 enero 1940, que recogía las condiciones generales que debían cumplirse para prevenir los riesgos profesionales, la siniestralidad laboral era muy elevada. Así, en la fotografía se aprecia que los obreros llevan su propia ropa y que carecen de cualquier equipo de protección para el trabajo subterráneo, lo que nos da una idea de las carencias respecto de la protección de los riesgos laborales que caracterizaba la prestación de servicios en todos los sectores y, en particular, en el de la construcción. Conforme a las normas vigentes en la actualidad, la empresa es la obligada y la responsable de proporcionar a los trabajadores la ropa de protección precisa para garantizar la protección frente a los riesgos propios de su puesto de trabajo. Debe diferenciarse, como hace el RD 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, entre la ropa de trabajo corriente y los uniformes que no estén específicamente destinados a proteger la salud o la integridad física del trabajador (art. 2.2.a), y los equipos de protección individual (EPI). Los primeros no protegen frente a los riesgos del puesto de trabajo, sino que son solo el medio de identificar al trabajador como perteneciente a la plantilla de la empresa. El EPI que deba proporcionarse a los trabajadores es el que resulta de la evaluación de riesgos.

Por otro lado, frente a la regulación general de las obligaciones de protección de los trabajadores propias de la década de 1950, en la actualidad se han establecido normativas propias del trabajo en la construcción y más en particular de los trabajos subterráneos. Así, valga mencionar el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, que obliga a usar sistemas de entibación para prevenir los riesgos de derrumbamiento. Asimismo-

⁵ Nueve de cada diez profesionales son hombres: Fuente: INE, Censo 2021.

mo, el Real Decreto 1627/1997 obliga a localizar y reducir peligros de sistemas de distribución, previendo que las excavaciones, pozos y trabajos subterráneos deben tener un sistema de ventilación y contar con medidas de seguridad suficientes para evitar accidentes por sepultamiento o aplastamiento de los trabajadores, tales como entibación, taludes, blindaje, apeo, etc.

En cuanto a la protección frente al accidente o la enfermedad, el 30 de enero de 1900 se había aprobado la Ley de Accidentes de Trabajo, que reconocía el derecho a indemnizaciones de quienes sufrieran un accidente mientras trabajaban. La protección frente a accidentes de trabajo se convirtió en obligatoria en el año 1932 para la generalidad de los sectores de la economía. En cuanto a la protección frente a riesgos diferentes del accidente de trabajo o la enfermedad profesional, se estableció un sistema de seguros sociales que se inició con el Retiro Obrero Obligatorio en 1919. Sin embargo, la insuficiencia de las prestaciones que proporcionaba el sistema de seguros sociales determinó la creación del mutualismo laboral, que establecía fórmulas complementarias de protección por ramas profesionales⁶.

Las diferencias en la protección por sectores de actividad, hizo necesario el establecimiento de un sistema unitario de Seguridad Social de gestión pública y carente de ánimo de lucro, lo que se produjo con la aprobación de la Ley de Bases de la Seguridad Social del año 1963, que se plasmaría en la aprobación de la primera Ley de Seguridad Social, por Decreto de 21 de abril de 1966, que sentó las bases de lo que desde ese momento sería la protección de los trabajadores en España.

A modo de conclusión, puede destacarse la consolidación de las grandes obras de infraestructuras en España costeadas con capital público y orientadas a garantizar el bienestar de los ciudadanos, así como la consolidación de los movimientos migratorios del campo a la ciudad, dando lugar al incipiente surgimiento de una nueva clase obrera que prestaría sus servicios en las obras de infraestructuras propias de esa época.

3. BIBLIOGRAFÍA

PINTO CRESPO, V., GILI RUIZ, R., y VELASCO MEDINA, F.: *Historia del saneamiento de Madrid*, Fundación Canal de Isabel II, Madrid, 2014.

LOURDES MELÉNDEZ MORILLO-VELARDE
Universidad Rey Juan Carlos

⁶ Reglamento del Mutualismo Laboral aprobado por orden ministerial de 10 de septiembre de 1954.

el equipo

del perfecto árbitro



... y no se resfría nunca !!!

RINOMICINA super 2, de doble potencia, corta radicalmente los resfriados.

Nueva fórmula...

Más enérgica y completamente inofensiva.

Recomendada a las personas

delicadas del estómago.

No causa pesadez de cabeza

ni embota la sensibilidad.

AL PRIMER SINTOMA...

rinomicina
super 2

DE DOBLE POTENCIA

R-200-F C. S. 15.949 - 15.959

enfique psicotécnico de publi-test

1. CATALOGACIÓN

Reproducción de dibujo de Rinomicina

20/10/1957

Pando Barrero, Juan Miguel (1915-1992)

Negativo sobre acetato

PAN-073377

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

La primera organización de fútbol mundial, la *Football Association* (FA) inglesa, no contemplaba la figura del árbitro. El fútbol era, en sus orígenes, un deporte de caballeros, hombres de conducta intachable que acataban las normas sin necesidad de que interviniese un tercero imparcial. El juego era una actividad lúdica y la victoria era algo incidental; y los jugadores, como niños en el patio de un colegio, se ponían de acuerdo a la hora de aplicar las reglas. Cuando empezaron a aflorar las tensiones, se atribuyó la competencia para garantizar el cumplimiento de la norma a los capitanes, que eran tan respetados que podían incluso expulsar a sus compañeros. Hasta que, finalmente, de forma natural, esta función recayó sobre terceros imparciales.

La figura del *umpire*, un delegado de equipo que desde mediados del siglo XIX empezó a ubicarse detrás de la línea de meta del equipo adversario para constatar y llevar la cuenta de los goles anotados condujo a la aparición del *referee* o árbitro, ya en el último cuarto del siglo XIX, cuyas funciones, más amplias y similares a las del árbitro que figura en la foto, terminaron convirtiendo a los *umpires* en *linesmen* o jueces de línea¹ (no sería extraño que, en

¹ AMAYA OÑATE, J. E.: «El árbitro de fútbol», *Cuadernos de Fútbol*, núm. 155, 2023.

un futuro, las máquinas sustituyan o releguen a los árbitros y jueces de línea a funciones de supervisión, fuera del terreno de juego).

La caricatura del árbitro que da pie a este comentario socio-laboral se corresponde con un anuncio publicitario de finales de los años cincuenta. La imagen nos muestra al «árbitro perfecto», un trencilla malumorado, con calvicie precoz, algodones en los oídos para no escuchar las quejas de los jugadores y de los aficionados, un «cronómetro caprichoso» en la mano izquierda, el balón de fútbol en la derecha, el «horario de trenes» en el bolsillo derecho, junto a la «foto de la señora y los niños», un «pañuelo para el sudor frío, «calcetines acolchados para proteger las espinillas», una botella de «árnica a dosis masiva» –en el suelo– y su «testamento» al lado de «un estuche con 4 tabletas de RINOMICINA», en el bolsillo izquierdo de su chaqueta. El colegiado en cuestión, a cuyo cerebro se atribuye un 0,01% imparcialidad, 40% conocimiento del reglamento, 30% valentía, 23% serenidad y 4,99 sensatez, no se resfriaba nunca porque, según se indica en la imagen, «al primer síntoma», tomaba rinomicina, «Más enérgica y completamente inofensiva», «Recomendada a las personas delicadas del estómago» y «No causa pesadez de cabeza ni embota la sensibilidad».

La fotografía parece insinuar que el árbitro perfecto se protege frente a todo y contra todos. La crítica al colectivo arbitral ha dado lugar a caricaturas e incluso poesías por las propias características de su actividad. Por ejemplo, unos días después de la fecha que figura en la foto, el 1 de noviembre de 1957, en un partido celebrado en Tortosa, contra el Olot, se produjo una tangana tras la incomprensible anulación de un gol por el colegiado, el Sr. Pérez Moreno, que en su intento de protegerse frente a la muchedumbre, agredió al comisario de policía, D. Federico Sánchez, que había saltado al campo para defenderle. El incidente acabó con una disculpa del colegiado al señor comisario, la dimisión de los directivos tortosinos (incluido su presidente), el cierre del campo durante cuatro partidos y un ingenioso poema de Juan de Cadup, en la «Voz del Bajo Ebro», que comenzaba así²:

*¡Cuán gritan esos malditos!
más mi menda no perdona
y en llegando a Barcelona
¡pagarán caros sus gritos!
El Sr. Pérez Merino*

² CORCUERA, J. I.: «Árbitros y arbitrajes: Cualquier tiempo pasado no fue mejor», *Cuadernos de Fútbol*, núm. 52, 2014.

*fue el Tenorio y fue el maldito
 porque confundió su pito
 con el pito del sereno
 Yo al Comisario agredí
 yo un gol bien claro anulé
 y en Tortosa, al fin, dejé
 memoria amarga de mí.*

La figura del árbitro surgió como resultado del deseo creciente por obtener la victoria y de la desconfianza que producen las acciones que, con el fin de alcanzar ese objetivo, violan los principios básicos del espíritu del juego. Cuando el juego de caballeros se convirtió a finales del s. XIX en deporte de competición, el árbitro pasó a ser un mal necesario; sospechoso habitual y chivo expiatorio en caso de derrota. Desde hace más de un siglo es habitual escuchar frases como: «el árbitro nos dañó el trabajo de un año en un solo partido» para justificar el fracaso deportivo. Su labor consistente en la aplicación de las reglas, combatir el juego desleal, la pérdida de tiempo, las faltas de respeto, etc., suele quedar ensombrecida por el error, como si de deportistas profesionales sin afición (más allá de la propia familia y seres queridos) se tratase.

En el arbitraje la clave está en el detalle. No todo es blanco o negro, como el uniforme que viste el árbitro de la foto. Entre una tarjeta amarilla y una roja puede haber tonos anaranjados; y, descendiendo al ámbito personal, una misma realidad puede dar lugar a distintas interpretaciones. No hay dos árbitros iguales.

En 1957, Daniel Zariquiegui Izco e José Ortiz de Mendibíl, dos ilustres colegiados de la década de los cincuenta y principios de los sesenta —que para algunos se sitúan entre los diez mejores de la historia del arbitraje español), arbitraban dentro y fuera de España³, a nivel de clubes y selecciones, por lo que el peso de sus decisiones tenía una trascendencia internacional (cuando fallaban, fallaba un árbitro español e indirectamente se veía dañada la imagen de España). Su participación dentro del deporte organizado implicaba su adaptación a una normativa federativa nacional e internacional que no tenía buen encaje dentro de una normativa laboral. De hecho, en aquellos años ni siquiera se reconocía la existencia de una relación laboral especial aplicable a las personas deportistas profesionales.

La profesionalización de algunas competiciones deportivas condujo a la adopción de normas especiales que tenían —y tienen— en cuenta la especialidad

³ Véase el *ranking* elaborado por BRAVO MAYOR, L. J. y DE LA PRIDA, C.: «¿Los mejores árbitros españoles?», *Cuadernos de Fútbol*, núm. 8, 2010.

subjetiva, espacial y objetiva de algunos deportistas (hombres). Esto es, en cuanto a su cualificación, la existencia de unas aptitudes que hay que entrenar y que están presentes durante un tiempo limitado (especialidad subjetiva); por su lugar de trabajo, la desvinculación entre el lugar de la prestación y el establecimiento empresarial (especialidad espacial); y, debido a su actividad, dirigida al público, la participación coordinada de otros deportistas conforme a una serie de reglas que configuran el ordenamiento jurídico-deportivo (especialidad objetiva)⁴. El Real Decreto 318/1981, de 5 de febrero, por el que se dictan las normas reguladoras de la relación laboral especial de deportistas profesionales, primero; y, posteriormente, el Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, por el que se aprueba la relación laboral especial de los deportistas profesionales, adaptaron la especialidad de este colectivo a la norma laboral general, el Estatuto de los Trabajadores. De forma que, desde hace más de cuatro décadas, la doctrina y la jurisprudencia se han servido de estas normas y han realizando una interpretación flexible⁵ que ha permitido, en ciertos supuestos, su aplicación a distintos «actores del deporte» (acudiendo a la terminología que emplea la recientemente aprobada Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte).

A día de hoy, las personas que se dedican al arbitraje –al igual que sucede con los entrenadores– no parecen tener encaje dentro de la noción de deportista profesional por cuenta ajena que se incorpora en la Ley 39/2022. Aunque hay colegiados –y, de un tiempo a esta parte, colegiadas– que, por las características de su actividad, llevan a cabo una actividad (física) que parece venir condicionada por la especialidad subjetiva, espacial y objetiva que dio lugar a la aprobación de normas laborales especiales para el colectivo de deportistas profesionales, su encaje a efectos de la Ley 39/2022 como «actores del deporte» dificulta su calificación. Para justificar la aplicación del Real Decreto 1006/1985 a aquellas personas que puedan reunir las notas definidoras de la laboralidad y de la especialidad de las personas deportistas profesionales habría que realizar una interpretación que permita disociar la noción laboral de deportista por cuenta ajena de la noción administrativa, vinculada al deporte organizado o federado (obsérvese que el arbitraje fuera del deporte organizado podría conducir, igualmente, a la existencia de un vínculo laboral).

En principio parece que el debate sobre la laboralidad –o no– de la relación que une a las personas que se dedican al arbitraje con su empleador debe resolverse caso por caso, como las acciones que se suceden dentro del terreno

⁴ ROQUETA BUJ, R.: *Derecho deportivo laboral*, Tirant, Valencia, 2022.

⁵ Véase, por todos, CARDENAL CARRO, M.: *Deporte y Derecho*, Universidad de Navarra, 1995.

de juego. La interpretación de la norma debe ajustarse, dentro del marco normativo aplicable, a una realidad cambiante. Por lo que no debe extrañar que, dentro de una misma modalidad deportiva, se discuta si los árbitros o árbitras tienen una vinculación laboral e, incluso, si la especialidad de su actividad guarda cierta analogía, en determinados supuestos, con la de las personas deportistas profesionales.

3. BIBLIOGRAFÍA

- AMAYA OÑATE, J. E.: «El árbitro de fútbol», *Cuadernos de Fútbol*, núm. 155, 2023.
- BRAVO MAYOR, L. J. y DE LA PRIDA, C.: «¿Los mejores árbitros españoles?», *Cuadernos de Fútbol*, núm. 8, 2010.
- CARDENAL CARRO, M.: *Deporte y Derecho*, Universidad de Navarra, 1995.
- Corcuera, J. I.: «Árbitros y arbitrajes: Cualquier tiempo pasado no fue mejor», *Cuadernos de Fútbol*, núm. 52, 2014.
- ROQUETA BUJ, R.: *Derecho deportivo laboral*, Tirant, Valencia, 2022.

SERGIO GONZÁLEZ GARCÍA
Profesor Titular de Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad Rey Juan Carlos



1. CATALOGACIÓN

Retrato de obrero colocando bloques en Villaverde

28/11/1958

Pando Barrero, Juan Miguel (1915-1992)

Negativo sobre acetato

PAN-076451

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

2.1 Descripción de la imagen y datos de la obra del autor

La imagen objeto del presente comentario fue captada por Juan Miguel Pando Barrero el 28 de noviembre de 1958. Este autor destaca no solo por realizar en su juventud importantes fotografías de la guerra civil española (lo que le sirvió para incorporarse a la *Associated Press*), sino por la amplia gama de trabajos que realizó para muy diversa clientela (museos, galerías, coleccionistas y artistas, etc.) entre los que se encontraban las fotografías de arquitectura; género al que pertenece la fotografía comentada.

Como destaca la Real Academia de la Historia, «en treinta años de viajes (de 1949 a 1979), Pando rubricó su modo de hacer: esperar la luz (incluso la nube) propicia (o desistir de la toma); jamás recurrir al fotomontaje (de celajes o figuras); aguardar los cambios, espontáneos de las personas que seleccionaba en el visor de su cámara (y no prestaban atención a ésta); de llegarse al retrato de aceptación del modelo, facilitar a éste su mayor autonomía de expresión, su lenguaje corporal nato»¹.

¹ Fuente: Juan Miguel Pando Barrero, Real Academia de la Historia (rah.es).

Pues bien, extraordinario ejemplo de cuanto se ha dicho, lo constituye la fotografía objeto del presente trabajo. En concreto, se trata de la imagen de un obrero colocando un bloque de hormigón sobre el cemento extendido en una pared en construcción. Así, en consonancia con las características esenciales de la técnica utilizada por su autor, lo llamativo de dicha imagen es la realidad que transmite: en cuanto a la climatología puede percibirse que se trata de un día frío y nublado (pese a que la imagen está captada en blanco y negro); en cuanto al gesto del obrero, el espectador puede contemplar con meridiana claridad la sonrisa esbozada mientras sostiene el peso en sus manos, lo que hace pensar que el trabajador fotografiado era consciente del objetivo que tenía enfrente de él, llegando a la aceptación y a lo que bien pudiera ser una «sonrisa nerviosa» provocada por la novedad de sentirse protagonista por un día.

2.2 Contexto histórico

Como se advertía anteriormente, la imagen fue captada el 28 de noviembre de 1958. Una década la de los cincuenta en la que, entre otros, se produjeron hitos tan importantes en el mundo de la industria, trabajo y seguridad como los siguientes:

— El nacimiento en Estados Unidos de la Administración Nacional de Aeronáutica y el Espacio (NASA), el 1 de octubre de 1958 (aparición que se vincula al lanzamiento del Sputnik 1 por los soviéticos en octubre de 1957).

— La aparición del primer cinturón de seguridad en un coche. En concreto, Ford fue el primero en incluirlo como opción de seguridad en sus vehículos (1956). Después (1959), Volvo tomó la determinación de incorporarlos en serie y finalmente, se liberó la patente para que el resto de marcas pudieran utilizarlos en todos los vehículos.

— En abril de 1958 se construyó la viga de acero más grande que se había fabricado hasta entonces en Europa. Fue obra de Dorman Long and Co. En su acería de Lackenby, en el norte de Yorkshire².

² NICK YAPP.: *Getty images: decades of the 20th Century (1950s)*, Editor James Hughes, 2004 (trilingual edition), p. 119. Se trata de una colección extraordinaria en la que el lector puede acercarse a la historia del siglo xx a través de la fotografía. Concretamente, en el libro relativo a los años 50, década en la que fue captada la imagen ahora comentada, pueden observarse diversas fotografías de distintas actividades laborales, como la de una trabajadora en la famosa fábrica de muñecas de Lines Brothers en Modern, sur de Londres.

Por lo que respecta a España, y concretamente, al contexto normativo laboral, especialmente destacable de ese año (1958) fue la aprobación de la Ley de 24 de abril de 1958 sobre convenios colectivos sindicales. Un hito que, al menos formalmente, inauguraba una nueva era en las relaciones laborales colectivas tras las Reglamentaciones del Trabajo. Dicha norma perseguía, entre otras muchas cosas, el fomento de la relación entre salario y productividad. Basta con leer su artículo primero para constatarlo: «Los convenios colectivos sindicales, tienden a fomentar el espíritu de justicia social y el sentido de unidad de producción y comunidad de trabajo así como la mejora del nivel de vida de los trabajadores y la elevación de la productividad».

2.3 El sector de la construcción y la prevención de riesgos laborales

Cuando un laboralista observa una imagen del sector de la construcción, sea cual sea su formato y momento histórico, no puede evitar centrar su atención en los medios de prevención de riesgos laborales que puedan identificarse.

Probablemente sea a través de la fotografía la mejor manera de tomar conciencia de la evolución que en materia de seguridad y salud se ha experimentado en el sector de la construcción; y es que, si a nivel internacional todos tenemos en la cabeza la famosa imagen de los trabajadores almorzando sobre una viga a más de 200 metros de altura durante la construcción del Rockefeller Center de Nueva York en 1932, el sinfín de imágenes sobre las obras de construcción en España nos permitiría hacernos una idea asimismo de la necesidad que este sector tenía (y tiene) de velar por la seguridad real y efectiva de sus trabajadores.

Así, por lo que respecta a la fotografía ahora comentada, el lector puede observar que las mismas brillan por su ausencia, ya que no encontramos ni un solo equipo de protección individual ni colectiva (ni unos simples guantes ni casco que pudieran proteger al obrero, etc.). Tampoco se observa que el trabajador lleve ropa de trabajo especial para las labores desempeñadas (uniforme o similar); o en fin, ni qué decir tiene la ausencia de la presencia de algún recurso preventivo o compañero con el que tuviera que coordinarse en las labores.

En consonancia con todo ello, parece oportuno recordar que la fotografía de Colocación de bloques en Villaverde, refleja la realidad normativa del momento, pues recuérdese que, por lo que respecta a España, no fue hasta 1995 cuando se publicó la Ley de prevención de riesgos laborales

(Ley 31/1995, de 8 de noviembre), tras la que fueron sucediéndose las normas específicas del sector de la construcción o con aplicación en el mismo (como, entre otras muchas disposiciones, el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción).

2.4 Apunte final

Como conclusión de todo cuanto se ha expuesto hasta ahora, la fotografía objeto del presente comentario constituye un buen ejemplo de los rasgos identificativos de la obra de su autor, al tiempo que permite vislumbrar cómo se desarrollaban los trabajos en el sector de la construcción durante la década de los años cincuenta en España.

ALFREDO ASPRA RODRÍGUEZ
Abogado laboralista

M.^a DEL PUY ABRIL LARRAINZAR
Abogada laboralista



1. CATALOGACIÓN

Colegio de Las Maravillas. Gimnasio, interior
24/11/1962
Pando Barrero, Juan Miguel (1915-1992)
Negativo sobre acetato
PAN-089595

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

La fotografía refleja una vista parcial del interior del Gimnasio del Colegio de *Nuestra Señora de las Maravillas* o, simplemente, de *Las Maravillas*, de Madrid. Se trata de un centro de enseñanza perteneciente al *Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas* o de los *Hermanos de la Salle*, cuyo nombre fue tomado de la fábrica de papel que con anterioridad ocupó el inmueble en el que se ubicó originariamente el colegio en la Calle Bravo Murillo, en 1892. Tras un breve período en el Paseo de la Castellana, este pasa, conservando su nombre, a su actual emplazamiento en el barrio de *Chamartín*, en el que se construye el gimnasio¹.

Forma parte de un conjunto de fotografías encargadas por Carlos Flores, director de la desaparecida revista *Hogar y Arquitectura* (revista bimestral de la *Obra Sindical del Hogar*), publicada entre 1955 y 1977, en que desaparece, junto con su matriz, la *Organización Sindical Española*², a Juan Miguel Pando Barrero, para un ilustrar una reseña sobre dicha instalación deportiva y educa-

¹ Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid (Dirección General de Patrimonio Cultural): *10/XX. Arquitectura contemporánea protegida en la Comunidad de Madrid*, Madrid, 2019, p. 114.

² YEPES RODRÍGUEZ, C. A.: *La Revista Hogar y Arquitectura de 1955 a 1963: Modelando la vivienda social*, Universidad Politécnica de Cataluña, Barcelona, 2020.

tiva realizada entre 1960 y 1962 por el arquitecto Alejandro de la Sota Martínez, autor también de la propia reseña³. Por esta construcción, declarada Bien de Interés Cultural por Decreto 37/2018, de 22 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid⁴, su creador fue Premio Nacional de Artes Plásticas (Sección Arquitectura) en 1963⁵.

La fotografía puede catalogarse como retrato documental y, particularmente, de arquitectura de interiores. El punto de vista bajo y la angulación de toma resaltan la estructura arquitectónica y las líneas en zigzag de los balcones que forman los pasillos de acceso a las gradas. Estas líneas, junto con las proyectadas por vigas, escaleras y techumbre, enmarcan y diseñan el espacio, y atenúan el estatismo propio de la fotografía arquitectónica, proporcionando cierto dinamismo y fuga. Las líneas configuran una geometría que ampara toda la escena y generan un foco central. En este se sitúan, en dos parejas y a dos alturas, cuatro estudiantes, *colonizadores del proyecto*, diagonal, actitudinal e indumentariamente contrapuestos. Aparecen como elementos no secundarios: compensan la distribución de formas y muestran la doble función del espacio (cancha y grada), al que proporcionan equilibrio, escala y dimensión. Hay una luz suave que genera levedad en las formas, alivia su rotundidad y aporta serenidad a la mirada. La composición es sencilla, y la falta de elementos intermedios y sombras marcadas da amplitud y apuntala toda la imagen⁶.

Desde la doble dimensión de académico y laboralista que uno disfruta (o soporta o sufre, en ocasiones), emergen dos perspectivas de reflexión sobre la fotografía elegida. El deporte o la educación física en el ámbito de la enseñanza reglada y el deporte como trabajo o actividad profesional. Posiblemente ambas se cruzan o convergen en la Ley 77/1961, de 23 de diciem-

³ SOTA, A. de la: «Gimnasio para el colegio Maravillas», *Hogar y arquitectura: Revista bimestral de la obra sindical del hogar*, núm. 43 (1962), pp. 23 y ss. Entonces dijo de su obra (p. 23): «Se trató de conseguir un ambiente cargado de humanidad, neutralizador de la frialdad gimnástica; se usó de materiales calientes en color y materia; fue esta la principal preocupación arquitectónica ambiental». Años después, en 1985 recordó (o no): «El gimnasio de Maravillas tiene ya 22 años. No sé porqué en el año 1960 lo hice así, pero lo que sí sé es que no me disgusta haberlo hecho. Creo que el no hacer arquitectura es un camino para hacerla y todos cuantos no la hagamos, habremos hecho más por ella que los que, aprendida, la siguen haciendo. Entonces se resolvió un problema y sigue funcionando y me parece que nadie echa en falta la arquitectura que no tiene» (<https://archivo.alejandrodelaSota.org/es/original/project/234>).

⁴ BOCM de 30 de mayo de 2018.

⁵ Diario *El País*, 16 de octubre de 2017. Exhaustivamente, OLMOS GÓMEZ, V.: *Vivencias y divisiones. El gimnasio Maravillas de Alejandro de la Sota*, Universidad Politécnica de Madrid, 2010.

⁶ Reflexiones compartidas con los fotógrafos: Pedro Timón Solinís y José G. Ojínaga. Véase, detenidamente, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, B. S.: *La mirada construida. Aproximación a la arquitectura moderna española a través de la fotografía de Juan pando Barrero*, Universidad Politécnica de Madrid, 2017, pp. 379-389. A ella pertenece la expresión destacada (p. 382).

bre, sobre Educación Física, vigente, precisamente, desde el año en que se culminó la construcción del gimnasio fotografiado (art. 2.1 CC). Así, esta Ley da carta de naturaleza a la obligatoriedad de la educación física «en todos los grados de enseñanza» y a su exigencia «en los Centros docentes de carácter oficial, institucional o privado, de acuerdo con los respectivos planes de estudio» (art. 5)⁷. Pero también parece descartar la laboralidad del deporte y del contrato deportivo, siquiera por la vía indirecta de su exclusión del ámbito competencial de la Administración laboral y de la Jurisdicción social (arts. 20, 24 y 25)⁸.

Centrados en la segunda dimensión y perspectiva, como recomienda el título de la obra en la que se insertan estas limitadas páginas y reflexiones: *una mirada laboralista a la fotografía*, procede decir que, como consecuencia de su carácter no originaria ni necesariamente productivo ni retribuido, el deporte encontró un tardío acomodo en el ordenamiento laboral. Seguramente fue necesario para ello un progresivo proceso de mercantilización y conversión en un lucrativo espectáculo de competición de masas, especialmente a través de la televisión y de otros medios de difusión, en tiempos relativamente recientes, con una consecuente profesionalización técnica y retributiva⁹.

El deporte, como actividad física realizada «con objetivos relacionados con la mejora de la condición física, psíquica o emocional, con la consecución de resultados en competiciones o actividades deportivas, con la adquisición de hábitos deportivos saludables o con la ocupación activa del tiempo de ocio» (art. 2.1 Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del deporte, LD), es, en gran medida, una actividad no profesional, no productiva y no lucrativa. Nació y aún permanece, en la mayoría de los casos, en el ámbito de las actividades lúdicas: del *homo ludens* frente al *homo faber*¹⁰. Como evocación infantil de un quehacer primitivo y antiguo de fuerza, caza y guerra, domesticado y reglado, que se recrea y al que se «juega» («limpiamente»).

Con el precedente seminal de la Sentencia del desaparecido Tribunal Central de Trabajo, de 24 de junio de 1971, y otros ocasionales pronuncia-

⁷ MARTÍNEZ ÁLVAREZ, L.: «A vueltas con la historia: Una mirada a la educación física escolar del siglo XX», *Revista de Educación*, núm. extraordinario (2000), p. 16.

⁸ SALA FRANCO, T.: *El trabajo de los deportistas profesionales*, Mezquita, Madrid, 1983, pp. 1 y ss.

⁹ Exhaustivamente, CABRERA BAZÁN, J.: «La relación especial de los deportistas profesionales», en VV. AA. (dir. BORRAJO DACRUZ, E.): *Comentarios a las leyes laborales. El Estatuto de los Trabajadores*, tomo II, vol. 1.º, Edersa, Madrid, 1987, pp. 115-179, CARDENAL CARRO, M.: *Deporte y Derecho. Las relaciones laborales en el deporte profesional*, Universidad de Murcia, 1996, y ROQUETA BUJ., R.: *El trabajo de los deportistas profesionales*, Tirant lo Blanch, Valencia, 1996.

¹⁰ DESDENTADO BONETE, A. y MUÑOZ RUIZ, A. B.: *El contrato de trabajo deportivo a través de la jurisprudencia*, Francis Lefebvre, Madrid, 2015, p. 13.

mientos jurisprudenciales¹¹, la Ley 16/1976, de 8 de abril, de Relaciones Laborales, reconoce la laboralidad del trabajo de los deportistas profesionales, aun en el marco de las denominadas relaciones laborales de carácter especial. Y siempre, claro está, que reúna las notas tipológicas de una relación laboral, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la misma Ley; es decir: ajenidad, dependencia y retribución (art. 3.uno). Adicionalmente, encarga al Gobierno la reglamentación de dichas relaciones especiales en un plazo de dos años (DA 4.^a).

En el nuevo orden constitucional de 1978, el Estatuto de los Trabajadores (ET) original (Ley 8/1980, de 10 de marzo), que deroga y sustituye la antecedente Ley 16/1976, reitera, en términos análogos, tanto el reconocimiento del deporte profesional como relación laboral especial de carácter especial, aunque sin la explícita exigencia de la concurrencia de las referidas notas del trabajo asalariado (art. 2.1), que se sobrentiende, como el mandato de regulación reglamentaria, con un renovado plazo de 18 meses (DA 2.^a), que se amplía 12 meses más por la Ley 32/1984, de 2 de agosto, primera gran modificación de aquel Estatuto inicial (DA 1.^a), aunque segunda cronológicamente¹². Los encargos de regulación reglamentaria se desarrollan, primero con el Real Decreto 318/1981, de 5 de febrero, por el que se dictan normas reguladoras de la relación laboral especial de los deportistas profesionales, y después con el Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales (RDP), todavía vigente.

Más tardía aún, y paulatina, ha sido la inclusión de los deportistas profesionales por cuenta ajena en el Sistema de Seguridad Social. Los primeros, en fin, cómo no, fueron los futbolistas, que llegaron a tener un Régimen Especial propio (Real Decreto 2806/1979, de 7 de diciembre), antes de integrarse en el Régimen General, por Real Decreto 2621/1986, de 24 de diciembre. Después se integró a los ciclistas (RD 1820/1991, de 27 de diciembre), a los baloncestistas (RD 766/1993, de 21 de mayo) y a los balonmanistas (RD 1708/1997, de 14 de noviembre), para, finalmente, por Real Decreto 287/2003, de 7 de marzo, incluir a todos los deportistas profesionales comprendidos en el ámbito

¹¹ SALA FRANCO, T., *op. cit.*, pp. 10-12.

¹² La primera modificación del texto original del Estatuto de los Trabajadores de 1980 se produce por obra de la Ley 4/1983, de 29 de junio, que fija la jornada máxima legal en cuarenta horas semanales (frente a las 42 o 43 precedentes, según se tratase de una jornada partida o continuada) y unas vacaciones anuales mínimas de treinta días naturales (frente a los 23 precedentes).

de aplicación del referido Real Decreto 1006/1985, por el que se regula la correspondiente relación laboral de carácter especial¹³.

Conforme a esta norma, son «deportistas profesionales, quienes, en virtud de una relación establecida con carácter regular, se dediquen voluntariamente a la práctica del deporte por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de un club o entidad deportiva a cambio de una retribución» (art.1.2 RDP), o desarrollen dicha actividad para «empresas cuyo objeto social consista en la organización de espectáculos deportivos... o firmas comerciales» (art.1.3 RDP), más allá del simple patrocinio, por tanto, en este último caso¹⁴.

Se añade, pues, a las notas tipológicas del trabajo asalariado (art. 1.1 ET): voluntariedad, ajenidad, dependencia y retribución, la regularidad, que no implica exclusividad, ni debe al posible desempeño del trabajo deportivo a tiempo parcial, frecuente en deportes minoritarios o en competiciones «menores».

En términos de delimitación negativa, se excluye de su ámbito de aplicación, en primer lugar, el deporte aficionado o *amateur*, no retribuido, por el que se percibe «solamente la compensación de los gastos derivados de su práctica deportiva» (art. 1.3 RDP), en una zona gris de no siempre fácil deslinde (STS de 2 de abril de 2009), particularmente cuando se percibe en forma de beca, ayuda o subvención, como en el caso de los clasificados como *deportistas de alto nivel* (art. 20 LD). En segundo lugar, las actuaciones deportivas «aisladas para un empresario u organizador de espectáculos públicos» (art. 1.4 RDP), en las que falta la referida regularidad, seguramente constitutiva en este ámbito. En tercer lugar, «las relaciones entre los deportistas profesionales y las Federaciones Nacionales cuando aquéllos se integren en equipos, representaciones o selecciones organizadas por las mismas» (art. 1.6 RDP), de dudosa voluntariedad (art. 104.1.c) LD).

Amén de la exclusión, en general, de la actividad deportiva profesional desarrollada por cuenta propia, por la que se perciban «retribuciones económicas, que sean en todo caso procedentes de terceros diferentes a las entidades deportivas a las que pertenezcan no destinadas a la compensación de los gastos derivados de su práctica deportiva o premios por la participación en competiciones nacionales o internacionales y estén o deban estar afiliadas y de alta, por razón de dicha actividad profesional, en el correspondiente régimen del sistema de la Seguridad Social» (art. 21.2 LD). Posiblemente, por tanto, cuan-

¹³ RODRÍGUEZ CARDO, I. A.: *Las zonas de frontera del campo de aplicación de la Seguridad Social*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2008, pp. 190-192.

¹⁴ GARCÍA MURCIA, J.: «El deporte como trabajo: la relación laboral especial de los deportistas profesionales», *Aranzadi Social*, núm. 1 (2010), pp.103-117.

do tales retribuciones superen la cuantía del salario mínimo interprofesional (STS de 29 de octubre de 1997).

En fin, quedan en la frontera, con soluciones legales y jurisdiccionales insuficientes, los entrenadores y seleccionadores, así como los árbitros. Los primeros, entre la relación laboral común y las especiales de deportistas profesionales y de alta dirección. Los segundos, entre la relación civil, la administrativa y la laboral¹⁵.

La singularidad más relevante del deporte profesional, sea por cuenta ajena o por cuenta propia, radica seguramente en el talento requerido para su desempeño. Innato, pero también sometido a constante y exigente formación y entrenamiento. Físico, pero también mental y técnico. Efímero, pero memorable e inmortal. Un don en búsqueda de todo, de lo máximo, que puede un cuerpo: *citius, altius y fortius*, en el lema olímpico.

Quizá por ello no resulte fácil su acomodo al Derecho «común» del Trabajo y a muchos de los derechos tradicionales de los trabajadores, pues el deporte, especialmente el de alta competición, lleva con frecuencia al hombre a límites difícilmente conciliables, por ejemplo, paradigmáticamente, con las normas de ordenación del tiempo de trabajo o de la salud laboral y la prevención de riesgos.

Y, en sentido inverso, la aplicación de algunas normas específicas del deporte profesional también puede resultar «violenta» para el ordenamiento laboral general, como, en particular, las de prevención del dopaje y su potencial intromisión en la intimidad personal de los deportistas (arts. 8 y ss. LO 11/2021, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte), las de régimen disciplinario-sancionador, doble: laboral y deportivo, en relación con el tradicional principio de Derecho punitivo: *non bis in idem*, o las más recientes y de difícil comprensión, sobre legitimación para la negociación de convenios colectivos (DA 17.^a LD).

Cabe señalar, por último, tres déficits y retos en la regulación del deporte profesional: la igualdad, en un ámbito *heterobásico*, masculinizado y mercantilizado¹⁶, la salud mental, en una actividad sometida a una enorme presión, y la reinserción profesional, en vidas laborales-deportivas breves y con dedicación temprana y absoluta, fuera del efímero Olimpo, morada de los dioses.

¹⁵ CORREA CARRASCO, M. y SÁEZ LARA, C.: *Los derechos laborales de los deportistas profesionales*, Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2017, pp. 29-36.

¹⁶ RIVAS VALLEJO, P.: «Perspectiva de género», en VV. AA. (dir. la misma), *La relación de trabajo en el deporte profesional*, Difusión jurídica, Madrid, 2011, pp.161 y ss. También, sobre la discriminación por razón de la orientación sexual en el deporte, la STJUE de 25 de abril de 2013 (C-81/12, *Asociația Accept*).

3. BIBLIOGRAFÍA

- CABRERA BAZÁN, J.: «La relación especial de los deportistas profesionales», en VV. AA. (dir. BORRADO DACRUZ, E.): *Comentarios a las leyes laborales. El Estatuto de los Trabajadores*, tomo II, vol. 1.º, Edersa, Madrid, 1987.
- CARDENAL CARRO, M.: *Deporte y Derecho. Las relaciones laborales en el deporte profesional*, Universidad de Murcia, 1996.
- Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid (Dirección General de Patrimonio Cultural): *10/XX. Arquitectura contemporánea protegida en la Comunidad de Madrid*, Madrid, 2019.
- CORREA CARRASCO, M. y SÁEZ LARA, C.: *Los derechos laborales de los deportistas profesionales*, Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2017.
- DESDENTADO BONETE, A. y MUÑOZ RUIZ, A. B.: *El contrato de trabajo deportivo a través de la jurisprudencia*, Francis Lefebvre, Madrid, 2015.
- GARCÍA MURCIA, J.: «El deporte como trabajo: la relación laboral especial de los deportistas profesionales», *Aranzadi Social*, núm.1 (2010), pp. 103-117.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, B. S.: *La mirada construida. Aproximación a la arquitectura moderna española a través de la fotografía de Juan Pando Barrero*, Universidad Politécnica de Madrid, 2017.
- MARTÍNEZ ÁLVAREZ, L.: «A vueltas con la historia: Una mirada a la educación física escolar del siglo XX», *Revista de Educación*, núm. extraordinario (2000).
- OLMOS GÓMEZ, V.: *Vivencias y divisiones. El gimnasio Maravillas de Alejandro de la Sota*, Universidad Politécnica de Madrid, 2010.
- RIVAS VALLEJO, P.: «Perspectiva de género», en VV. AA. (dir. la misma), *La relación de trabajo en el deporte profesional*, Difusión jurídica, Madrid, 2011.
- RODRÍGUEZ CARDO, I. A.: *Las zonas de frontera del campo de aplicación de la Seguridad Social*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2008.
- ROQUETA BUJ., R.: *El trabajo de los deportistas profesionales*, Tirant lo Blanch, Valencia, 1996.
- SALA FRANCO, T.: *El trabajo de los deportistas profesionales*, Mezquita, Madrid, 1983.
- SOTA, A. de la: «Gimnasio para el colegio Maravillas», *Hogar y arquitectura: Revista bimestral de la obra sindical del hogar*, núm. 43 (1962).
- YEPES RODRÍGUEZ, C. A.: *La Revista Hogar y Arquitectura de 1955 a 1963: Modelando la vivienda social*, Universidad Politécnica de Cataluña, Barcelona, 2020.

IGNACIO GONZÁLEZ DEL REY RODRÍGUEZ
 Catedrático de Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social
 Universidad de Oviedo



1. CATALOGACIÓN

Sueca. Señorita planchando

11/5/1965

Pando Barrero, Juan Miguel (1915-1992)

Negativo sobre acetato

PAN-099162

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

La fotografía muestra a una mujer realizando una tarea doméstica tan cotidiana como el planchado de la ropa del hogar. Corre el año 1965 si atendemos al panel o calendario que aparece en el lado derecho, pero, en cualquier caso, evidente es que la fotografía es de la década de los sesenta por numerosos detalles: el vestido y el recogido en el cabello de la protagonista, el tipo de mueble donde se hacían multitud de figuras de porcelana y vajilla de la época, la estantería del fondo para colocar otro tipo de vajilla (unos platos), la clase de azulejo que recubre esa zona, etc. La habitación, por lo demás, parece formar parte de una casa rural por el suelo de terrazo que se aprecia y el tipo de muebles utilizados, ya no sólo los estantes, sino también las sillas y la mesa, muy rústicas, el perol colgado en la pared al lado del estante de los platos y el acabado de las paredes, más austero y sencillo que el que le correspondería a una vivienda de ciudad de la época. Por lo demás, se observa que la ropa planchada corresponde a un varón (se aprecian una camisa y dos pantalones en la silla) y que, en el momento en que se toma la fotografía, se está planchando lo que parece ser parte de un ajuar.

Indudablemente, la fotografía tiene un encaje sociolaboral evidente: la reclusión de la mujer en el hogar para realizar las tareas que parece que por

naturaleza le correspondían. La ideología patriarcal de aquel entonces hacía que se asignaran dos papeles bien diferenciados a la mujer y al hombre. A él se le veía como el sustentador económico del matrimonio, de la familia, y a ella como la cuidadora del hogar, de los hijos (la maternidad se ve como el *summum* del ideal femenino, a lo que debe aspirar toda mujer, que queda definida también por su papel de reproductora simplemente por el mero hecho de que sólo ella puede dar a luz) y de los mayores. Evidentemente, esta división de roles, sustentada en convencionalismos, la alejaba del mundo del trabajo y, por ende, de un sustento económico que le pudiera otorgar cierta independencia del marido, aunque ya por aquel entonces había mujeres que empezaban a desempeñar tareas administrativas o, al límite, tareas «aptas» para su género, aunque sin ningún tipo de poder decisorio. Pero, dejando a un lado a este colectivo (o a la mujer del mar o del campo), la mujer tradicional de los sesenta era una mujer dedicada y abnegada a su rol de esposa, madre y señora del hogar, que se ocupaba de todo (véase en la fotografía esa ropa planchada de varón) y de todos, pero que quedaba subordinada, social y jurídicamente, al marido (o, en caso de no estar casada, al padre o al hermano). Este hecho se unía, además, a la apreciación del trabajo de ama de casa como absolutamente improductivo, sin valor alguno para la sociedad, lo que contribuyó a que enraizara aún más si cabe esa idea de sumisión al varón absolutamente imperante en la época y la desconsideración social, económica y cultural de la mujer. Desconsideración, incluso, que hizo mella en la conciencia o personalidad del colectivo, tanto para bien pues fue el detonante de la lucha feminista, como para mal pues muchas mujeres, imbuidas por el entorno social y hasta legislativo de la época, no deseaban para ellas más que una aspiración, ser la perfecta ama de casa, convenciéndose de que debían reunir todos los «requisitos» que se suponía debían proporcionar el bienestar moral de la familia: tenían que ser alegres, abnegadas, hacendosas, saber hacerlo todo, responsables, ahorradoras, madres amorosas y esposas fieles y amantísimas.

La realidad que se acaba de comentar es propia de un tiempo pasado, cierto, en el que seguramente la gran mayoría de la población ni se cuestionaba la bondad o maldad del sistema. Simplemente, las cosas eran así y se aceptaban. Pero, vista la situación desde la perspectiva de hoy en día, es evidente la perversidad del círculo vicioso al que se arrojaba a las mujeres: si no eran hijas sometidas a un padre, eran esposas sometidas a un marido y sin ningún rol en la sociedad más que el de ser amas de casa y dedicarse al hogar, a la reproducción y al cuidado. Por suerte, en la actualidad, las mujeres ya no aspiran como meta primera y principal a este horizonte. Quieren formarse, estudiar y trabajar y, sobre todo, han adquirido conciencia social y desean independencia eco-

nómica. En este punto, es evidente que se ha avanzado a pasos agigantados, a lo que ha ayudado la ingente cantidad de normas nacionales, pero también europeas e internacionales, que se han aprobado para incentivar el empleo femenino, para disminuir la brecha salarial, para romper el denominado «techo de cristal» o superar el «suelo pegajoso», para fomentar la corresponsabilidad o para promover un sistema de protección social que tenga en cuenta la disparidad en el empleo entre el hombre y la mujer, por citar sólo estas variables.

Con todo, aún queda mucho camino por recorrer. Y es que, a pesar de la igualdad formal que postula el art. 14 CE, todavía hay situaciones de desigualdad por razón de sexo que inciden de forma negativa en la carrera profesional, pero también prestacional de las mujeres. Es un hecho constatado que la falta de sintonía entre la vida personal y la vida laboral sigue teniendo un impacto diverso en los hombres y en las mujeres. Para ellas, ambos espacios pueden entrar en una severa colisión porque, por tradición o cultura, las mujeres de hoy en día se siguen ocupando en mayor proporción que los hombres de las responsabilidades domésticas y de cuidado hasta el punto de suponer esto un serio inconveniente para su incorporación al mundo laboral y también para su participación y promoción en este ámbito. De hecho, es fácil comprobar cómo las mujeres se ven compelidas, en mayor número que los varones, a aceptar trabajos de menor cualificación o remuneración o a tiempo parcial que les permitan compaginar vida familiar con la laboral o a abandonar, ya sea temporal o definitivamente, su carrera profesional para dedicarse al cuidado. No es de extrañar, por ello, que la Agenda 2030 reconozca la necesidad de incidir sobre «un mundo en el que todas las mujeres y niñas gocen de la plena igualdad entre los géneros y donde se hayan eliminado todos los obstáculos jurídicos, sociales y económicos que impiden su empoderamiento; un mundo justo, equitativo, tolerante, abierto y socialmente inclusivo en el que se atiendan las necesidades de los más vulnerables» y en el que «todas las personas deben disfrutar de un nivel de vida básico, incluso mediante sistemas de protección social». Así, el ODS5 incluye una serie de metas a alcanzar que afectan de forma directa a las mujeres y a las niñas, entre las que sobresalen: poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y a las niñas; reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerado mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país; asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública; y aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplica-

bles para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

En este punto, un paso de gigante lo supuso el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la igualdad de mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, que se presentaba con un objetivo muy ambicioso: luchar contra los estereotipos de género, fomentar un reparto más igualitario de la labor de cuidado familiar y avanzar hacia la igualdad plena entre hombres y mujeres, todo ello en consonancia con lo dispuesto en multitud de normas y textos europeos e internacionales. De este modo, se modificaron un total de siete leyes cuyas disposiciones de una forma u otra inciden en los ámbitos indicados, llevándose a cabo una profunda reestructuración de las principales instituciones conciliatorias (señaladamente, en el permiso para el cuidado del lactante, en la suspensión por nacimiento de hijo o en la adaptación de jornada por motivos conciliatorios) para lograr, como se señala en la Exposición de Motivos, un «nuevo texto articulado integral y transversal en materia de empleo y ocupación que contenga las garantías necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre ambos sexos». A ésta le siguieron otras normas que, al hilo de lo dispuesto en el art. 9.2 CE, incidían en el mismo objetivo: la consecución de la igualdad real entre hombres y mujeres. Y un nuevo paso (aunque seguramente no el definitivo) lo ha supuesto el reciente Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, norma ómnibus por la que se traspone, entre otras, la Directiva 2019/1158, que intenta alcanzar la meta de unas relaciones laborales más igualitarias y de la aplicación efectiva del principio de no discriminación por razón de sexo prestando atención a la dicotomía responsabilidades familiares y trabajo y dotando, para ello, a las personas trabajadoras de nuevos mecanismos para avanzar hacia la igualdad y la corresponsabilidad en las tareas de cuidado.

La materia, en fin, requiere de actuaciones contundentes que equilibren los intereses en juego y pongan en el sitio que les corresponde el tema de la igualdad, la conciliación, la corresponsabilidad y los cuidados. Porque quien ha pasado por ahí, quien ha padecido ciertas circunstancias o quien ha tenido determinadas vivencias sabe perfectamente, más allá de lo que indique cualquier análisis que desde el campo jurídico se pueda realizar, lo que es la realidad de lo cotidiano y lo difícil que es compaginar, especialmente para las mujeres, el trabajo y la familia.

CAROLINA BLASCO JOVER
Profesora Titular de Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad de Alicante



1. CATALOGACIÓN

Fábrica de televisores Inelec en Torrejón. Interior

28/4/1966

Pando Barrero, Juan Miguel (1915-1992)

Negativo sobre acetato

PAN-B-002569-1

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

El trabajo en la industria de finales del franquismo

La imagen que se comenta es la instantánea de un momento de trabajo del interior de una gran fábrica de ensamblaje de piezas. En ella se observa a un nutrido número de trabajadores, casi en su totalidad mujeres, en la realización de un trabajo fundamentalmente manual de unión y ajuste de diversos componentes para un fin industrial. Por la simple observación de la lámina no se puede adivinar cuál es el objeto de su quehacer. Ello nos lo apunta el título de la fotografía que indica que se trata del interior de una fábrica de televisores en la localidad madrileña de Torrejón de Ardoz. Ahora hablaremos de estos detalles, pero sigamos con la descripción de nuestra estampa.

Las operarias, ya podemos hablar en femenino, se encuentran sentadas alrededor de grandes mesas de trabajo en las que se ubican en grupos de entre doce y dieciocho empleadas. En el plano más cercano de la imagen se identifican con claridad cinco mesas de labor, pero en el total de la ilustración se vislumbran hasta cuatro grupos de trabajo más, igualmente dispuestos sentados en mesas de trabajo. En éstas se observa cómo en la parte media del mueble se dejan las piezas o artilugios que deben ser ensamblados

en el proceso industrial. Las empleadas se sientan a uno y otro lado de la mesa, cogen su segmento de labor y realizan con esmero su cometido. Para ello, utilizan en algunos pocos casos alguna máquina –poco sofisticada– que precisan para la ejecución exacta de su actividad. No obstante, en la mayoría de los casos, el trabajo es netamente manual. Éste es quizá uno de los aspectos más reseñables que merecen ser resaltados, sobre todo si se compara con una fábrica de la actualidad en la que la tecnología preside los procesos productivos.

La escasa maquinización es propia de un momento histórico de nuestro país. Ello permitía la inserción laboral de grandes cantidades de personas que llevaban a cabo una labor básica o simple, poco sofisticada, que no requería un alto nivel formativo cuestión que, por otra parte, la población de esa época no atesoraba. Es el «trabajo de tontos» que confesaba Gloria Fuertes muchos años después, que le permitía vivir para poder escribir en las épocas estivales. Por dicha labor las operarias ganaban una cantidad módica de remuneración que complementaba el salario masculino, mucho mayor por regla general. Con este dinero las familias podrían realizar algún gasto extra (como la adquisición de las televisiones que fabricaban, el ansiado coche o lograr irse de vacaciones algunos días en verano). Ello permitía aumentar el nivel de vida y la consolidación de una clase media. Era, por tanto, la operación necesaria y perfecta para permitir aplacar cualquier revolución social que demandase derechos civiles y económicos aún no reconocidos en la dictadura del General Franco.

Otra consecuencia de esta forma de trabajo es la incorporación progresiva de la mujer en el mundo laboral. Hasta ese momento, el empleo femenino, aparte de las labores del hogar, se concentraba en la agricultura. Este tipo de empleo fabril junto con las industrias textil o del juguete, en gran medida de facturación en el propio domicilio, u otras labores de servicios por cuenta propia van ampliando los espacios de presencia femenina en el trabajo¹. Es la época de la «Chica ye ye», del comienzo incipiente del movimiento feminista, el cambio social esencial, sin el cual no se podría entender la sociedad posterior que llega a nuestros días.

Siguiendo con el examen de la fotografía, podemos decir que resulta ser un magnífico ejemplo del sistema de trabajo Taylorista-fordista, ejecutado en cadena y que produce grandes cantidades para lograr economías de escala y

¹ PRADOS DE LA ESCOSURA, L. *El progreso económico de España (1850-2000)*, Fundación BBVA, Bilbao, 2003, especialmente, p. 162 (incremento económico de 1951-1974), pp. 165-170 (crecimiento económico y cambio demográfico). También p. 205 que nos indica el peso de la industria en las diferentes etapas históricas.

resultados económicos más eficientes. Desde fuera y sin conocer el proceso productivo, no parece que haya un orden lógico entre el trabajo realizado por una y otra operaria, o el ejecutado entre una u otra línea de producción, pero seguramente la tendrá. En efecto, no hay nada que pueda identificar que primero se debe concluir el trabajo de una línea o grupo fabril. Eso sí, parece que todo el proceso productivo es llevado a cabo entre los diferentes equipos de trabajo. Esta es otra gran diferencia con la actualidad en la que la elaboración de productos y el sistema industrial están presididos por la subcontratación y la realización bien en la empresa principal por distintas empresas, bien en diversos espacios físicos, por entidades diferentes, en muchos casos incluso pertenecientes a diversos países. A partir de los años ochenta del siglo pasado, comenzaron las operaciones de contratar partes de un trabajo con otras empresas especializadas, cuestión que se consolidó en los noventa y primeros años dos mil. Las mejoras de los medios de comunicación ayudaron a esta transformación. Poco tiempo después, la globalización y la mejora de la ingeniería logística han provocado que el comercio se internacionalice, creando, además, grandes corporaciones multinacionales que otrora no existían. Esta fragmentación de la gran industria de los años sesenta, ha provocado, entre otros aspectos, una atomización del mundo empresarial y la reducción del tamaño de las plantillas, que ha conllevado un menor sentimiento corporativo y una paulatina reducción de la sindicalización.

Podemos seguir disertando acerca del espacio físico en el que se lleva a cabo la fabricación de las televisiones que captura la instantánea comentada. Llama la atención la altura de la nave industrial. Da sensación de amplitud a pesar de albergar gran cantidad de personas y materiales en su interior. Los enseres están bien organizados, hay amplitud para poderse mover con facilidad y el suelo está bastante limpio y sin apenas objetos que pudieran provocar una caída. Sólo se atisba algún cable suelto, muy cercano al puesto de alguna operaria, y alguna pieza caída que pudiera comprometer la seguridad de la plantilla, en lo que al orden del espacio de trabajo se refiere. Siguiendo con el prisma de la seguridad y salud, llama la atención que, por regla general, la posición ergonómica de la plantilla es adecuada, a pesar de las sillas en las que realizan el trabajo, propias de la época, muy rígidas, de madera, sin ruedas por supuesto y sin ningún tipo de acolchamiento. No obstante, hay bastantes mujeres con las piernas cruzadas y algunas con las espaldas curvadas, causando la afectación de la parte cervical por posiciones inadecuadas. Esta ilustración da pie a reflexionar el gran avance que ha habido en ese aspecto, tras la promulgación y consolidación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 1995.

Junto con la sensación positiva de desahogo, el local diáfano, al mismo tiempo, provoca la impresión de ser un espacio frío. Las trabajadoras están pertrechadas, parece, por batas de trabajo en las que por encima se visten con algún jersey o prenda de abrigo. Esta idea se consolida cuando se logra ver esta misma imagen en color en alguna página de internet. En ella se observa que la indumentaria de las trabajadoras es, por regla general, de color morado lo que mueve a la conclusión de la existencia de un uniforme de trabajo. Ahora bien, a pesar de ser abril y no estar padeciendo los rigores del invierno, todo apunta a que bastantes mujeres utilizan otra prenda, bien por encima de la bata reglamentaria, bien en lugar de ésta, quizá por frío, quizá por comodidad.

Por lo demás, en la imagen llama la atención algunas ausencias clamorosas. Por ejemplo, no se identifican personas que sean las responsables de producción o que ejerzan las labores de supervisión. ¿Puede que no sean necesarias? No nos parece la solución más acorde ni con los tiempos, ni con el tipo de actividad. En la actualidad, en este tipo de procesos productivos existen personas responsables de la verificación de calidad y suelen ponerse a los mejores operarios para estas labores. Ese momento histórico en el que estas industrias se implantaban de modo incipiente, lo más acertado es pensar que también debieran tener personas que realizasen el citado cometido. Tampoco hay personas que vayan suministrando de material a las diferentes líneas de trabajo, ni que vayan recogiendo o haciendo acopio de las piezas ya ensambladas o terminadas. Podría pensarse que cada operaria al terminar su faena, es la responsable de traer nuevo material al tiempo que lleva la que acaba de terminar. Siendo posible, de primeras nos parece extraño pues ello casa mal con la eficiencia productiva. En fin, en toda la planta sólo hay una persona de pie (en la última mesa de trabajo que se ve en la parte derecha intermedia de la imagen, por cierto, parece varón) que, además, se encuentra inclinado hacia la mesa y, por ello, dificulta su identificación. Asimismo, llama la atención que tampoco haya operarias hablando... todas estas ausencias nos mueven al siguiente interrogante: ¿y si en lugar de captar un momento espontáneo de trabajo, la instantánea estuviera preparada? Puede ser esa la razón del orden, de la pulcritud de las zonas de paso, de la diferente vestimenta cuando en el momento se estilaban los uniformes, de que nadie se encuentre despistado o hablando entre sí e, incluso, de que se vean a todas las operarias mujeres. Es sólo una posibilidad, pero... ¿y si fuera un reclamo publicitario para vender algo, por ejemplo, un estilo de país? No sería descabellado pues no podemos descontextualizar la estampa del momento histórico en el que suceden los hechos. Dictadura del General Fran-

co, mediados de los años sesenta; hacía pocos años que España había entrado en la ONU; nuestro país se esforzaba por abrirse al mundo –sobre todo al norteamericano²–, se acababa de promulgar una legislación laboral en cierta medida aperturista al reconocer con restricciones los fenómenos colectivos en el trabajo (1958) y qué mejor imagen que la que se comenta: mujeres trabajando fuera del hogar, en una fábrica de televisiones que muestra un país próspero y fiable para las inversiones. Como decimos, quizá sea una casualidad o quizá sea un montaje. Nunca se sabrá y tampoco el asunto merece mayor desarrollo ahora.

Es menester comentar también la relevancia que ha tenido siempre la industria para el surgimiento del Derecho del Trabajo³; para la configuración del territorio de un país (la ciudadanía se suele asentar cercana a donde hay empleo y los consistorios municipales apuestan por polígonos industriales en las afueras de sus localidades para conservar su población y evitar éxodos a otras zonas más ricas) y, en fin, para las tasas de empleo. En el caso que comentamos, estas nuevas industrias se asientan en nuevas localidades cercanas a Madrid y a su aeropuerto, lo que facilita su distribución. En la actualidad se ha mantenido este «Corredor del Henares» (Barajas, Coslada, Alcalá de Henares, Torrejón de Ardoz...) como un motor de la economía industrial de la Comunidad de Madrid y del país. Asimismo, en esta época el sector secundario logró crecer, en volumen y productividad, provocando un ciclo expansivo que fue truncado por la crisis internacional del petróleo de inicios de los setenta del siglo pasado que a nuestras fronteras llegó coincidiendo con la transición a la democracia. En definitiva, la importancia de la industria en una sociedad está fuera de toda duda y se echa en falta un mayor peso y presencia de este sector productivo en la actualidad, para lograr un empleo más estable y de calidad que el proporciona el sector servicios.

En fin, el año en el que se realiza la fotografía que glosamos, 1966, para los laboristas tiene una relevancia singular. Es el nacimiento de la Seguridad Social que sigue vigente en la actualidad. Se puso en marcha en un momento con grandes fábricas como la de la imagen y ello puede ser uno de sus talones de Aquiles. Momentos con menos población activa, o mayor desempleo, o menores bases de cotización por diversas razones, como la época actual, está

² *Idem*, p. 163.

³ Vid. DE LA VILLA GIL, L. E., *La formación histórica del Derecho Español del Trabajo*, Comares, Granada, 2003, pp. 287-289. La legislación proteccionista inicialmente para la tutela de una determinada clase social, fue extendiendo su ámbito de aplicación. De la protección del obrero industrial, se pasó al sector agrario y por fin al de servicios. De ahí que la denominación inicial de «Derecho industrial o derecho obrero», diera paso al más completo y actual Derecho del Trabajo.

llevando a la crisis del Sistema. Quién lo iba a aventurar al momento de hacer esta instantánea que muestra, intencionadamente, lo mejor de la sociedad española de la época que pretendía abrirse al mundo, mientras nuestro país seguía estando en el blanco y negro de la dictadura, igual que los televisores que se fabricaban en esta nave de Torrejón de Ardoz.

3. BIBLIOGRAFÍA

DE LA VILLA GIL, L. E., *La formación histórica del Derecho Español del Trabajo*, Comares, Granada, 2003.

PRADOS DE LA ESCOSURA, L. *El progreso económico de España (1850-2000)*, Fundación BBVA, Bilbao, 2003.

CARLOS DE FUENTES GARCÍA-ROMERO DE TEJADA
Profesor Contratado Doctor
Universidad Complutense de Madrid



1. CATALOGACIÓN

Modelo de señorita

6/6/1966

Pando Barrero, Juan Miguel (1915-1992)

Negativo sobre acetato

PAN-B-003097

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

Aparece en la foto un retrato femenino posando como modelo en el Congreso de los Diputados, que viste traje de chaqueta, no lleva suelto el cabello, no lleva lentes ni viste de reina, pero con sus tacones y perfectamente maquillada está bella.

Seguramente muchos la miran, esta muy elegante, provocará alguna envidia, pero ella sabe que por su profesión, en general la admiran.

El personaje no es una actriz de publicidad o modelo de moda, sino una persona que desarrolla una actividad artística de variedades, y que para dar publicidad a su espectáculo público, realiza dicha sesión fotográfica como relación laboral.

En el contrato de trabajo, el objeto está constituido por la prestación de servicios en régimen de ajenidad y dependencia retribuidos mediante el sistema salarial, y por ello, de cara a delimitar su ámbito, el Derecho del Trabajo es el ordenamiento jurídico de las relaciones de trabajo personal, voluntario, dependiente, por cuenta ajena, y remunerado.

Estas características o notas definitorias vienen recogidas actualmente en el art. 1 del Estatuto de los Trabajadores, al señalar que «la presente Ley será de aplicación a los trabajadores que voluntariamente presten sus servicios re-

tribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario» (estos elementos característicos de la relación laboral que deben aparecer en el objeto del contrato de trabajo frente a otros componentes).

Conviene añadir, sin embargo, que no solamente el ámbito del Derecho del Trabajo se ha ampliado a causa de la flexibilización de esas notas definitivas, sino que incluso llega a abarcar (parcialmente) relaciones laborales que en gran medida quedan fuera del mismo; y, a la inversa, no regula todas las relaciones de trabajo subordinado y por cuenta ajena.

Las relaciones fundadas sobre la prestación de un trabajo que no reúnan todas y cada una de esas 5 condiciones, no podrán ser calificadas de laborales, esto es, no podrán incluirse en el ámbito del Derecho del Trabajo.

Dada la determinación del ámbito del ordenamiento laboral establecida por el art. 1.1. ET (trabajo personal, voluntario, retribuido, subordinado, por cuenta ajena), en términos generales queda excluido el trabajo en que falte alguna de estas notas definitivas; en términos más concretos, el art. 1.3 ET especifica determinadas relaciones laborales como excluidas, al excluir del ámbito de aplicación del propio Estatuto de los Trabajadores una serie de actividades que pueden ser agrupadas atendiendo al fundamento que justifica su apartamiento del ordenamiento laboral en exclusiones: de carácter constitutivo (pertenecen a este grupo aquellos supuestos en los que la exclusión del ámbito del contrato de trabajo se realiza por voluntad exclusiva del legislador y ello pese a que puedan apreciarse en estas prestaciones de servicios los presupuestos sustantivos o notas características de la relación laboral); y de carácter declarativo (en ella se aprecia la ausencia de alguno de los presupuestos necesarios para configurar el contrato de trabajo lo que impide su consideración como prestación del servicio laboral).

Y, por otro lado, junto a las obvias y naturales exclusiones, el legislador estima oportuno (obedeciendo fundamentalmente a cuestiones de índole histórico y coyuntural), sea por razones socioeconómicas (servicios domésticos, altos cargos de las empresas), sea por razones jurídico-políticas (la relación de servicios de los funcionarios públicos se mantiene extramuros del Derecho del Trabajo, disciplinada por el Derecho Administrativo, al igual que personal estatutario), situar la margen del Derecho del Trabajo determinadas relaciones, pese a que en rigor reúnen todas y cada una de las notas configuradoras del trabajo asalariado, objeto de la legislación laboral (así pues, el Derecho del Trabajo revela en su evolución una continua ampliación de su ámbito de aplicación).

El art. 2 ET contempla una serie de relaciones laborales «de carácter especial». Su regulación (que debe respetar «los derechos básicos reconocidos por la Constitución», como innecesaria e insuficientemente afirma el mismo artículo) se contiene en una serie de RRDD aprobados por el Gobierno. Se trata (aparte de cualquier otra relación que se declare especial por ley, si bien se critica la constante proliferación de las mismas) de las relaciones laborales, entre otras, de: el personal de alta dirección (RD 1382/1985, de 1 de agosto); el servicio del hogar familiar (RD 1620/2011, de 14 de noviembre); los penados en instituciones penitenciarias (RD 782/2001, de 6 de julio); los deportistas profesionales (RD 1006/1985, de 26 de junio); así como los artistas en espectáculos públicos (RD 1435/1985, de 1 de agosto). Así pues, todas ellas gozan de un estatuto jurídico diferenciado.

Esta relación laboral de los artistas en espectáculos públicos es la establecida entre un organizador de espectáculos públicos y las personas artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de las personas que realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad. Se entiende por relación especial de trabajo de las personas artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de las personas que realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad, la establecida entre el empleador que organiza o el que produce una actividad artística, incluidas las entidades del sector público, y quienes desarrollen voluntariamente una actividad artística o una técnica o auxiliar, por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de aquel a cambio de una retribución.

Así pues, se perfilan dos elementos principales: que la actividad sea organizada como espectáculo y que se realice ante público. En la fotografía, realizada en espacio abierto y en cuyo plano aparece la artista junto a uno de los dos leones (esculturas de bronce) que protegen simbólicamente la entrada a las Cortes, como símbolo de la soberanía nacional, resalta esta Señorita, que puede ser una mujer cualquiera, que llora y que ríe, que gana pero sabe perder, que corre, se cae y se levanta con dudas. Es esa mujer, con defectos y virtudes, errores perfectos y aciertos terribles, que cuida y se deja querer, que ama y que odia con todas sus fuerzas, compasiva pero cruel a la vez, guerrera que sale a luchar, imparabile y sin miedos.

Se trata de personas que desarrollan actividades artísticas, sean dramáticas, de doblaje, coreográfica, de variedades, musicales, canto, baile, de figuración, de especialistas; de dirección artística, de cine, de orquesta, de adaptación musical, de escena, de realización, de coreografía, de obra audiovisual; artista de circo, artista de marionetas, magia, guionistas, y, en todo caso, cual-

quier otra persona cuya actividad sea reconocida como la de un artista, intérprete o ejecutante por los convenios colectivos que sean de aplicación en las artes escénicas, la actividad audiovisual y la musical.

Quedan incluidas en el ámbito de aplicación del RD 1435/1985, de 1 de agosto, todas las relaciones establecidas para las distintas fases de la ejecución de actividades artísticas, técnicas y auxiliares, mediante comunicación pública o destinadas a la fijación o difusión a través de cualquier medio o soporte técnico, tangible o intangible, producción fonográfica o audiovisual, en medios tales como teatro, cine, radiodifusión, televisión, internet, incluida la difusión mediante *streaming*, instalaciones deportivas, plazas, circo, festivales, tablaos, salas de fiestas, discotecas, y, en general, cualquier lugar destinado habitual o accidentalmente a espectáculos públicos, o a grabaciones, producciones o actuaciones de tipo artístico o de exhibición (por tanto, quedando incluidas las desarrolladas directamente ante el público o las destinadas a la grabación de cualquier tipo para su difusión entre el mismo, en medios como el teatro, cine, radiodifusión, televisión, plazas de toros, instalaciones deportivas, circo, salas de fiestas, discotecas, y, en general, cualquier local destinado habitual o accidentalmente a espectáculos públicos, o a actuaciones de tipo artístico o de exhibición (art. 1 RD).

Conviene tener presente que, excepcionalmente, la autoridad laboral puede autorizar la participación de menores de 16 años en espectáculos públicos, siempre que dicha participación no suponga peligro para su salud física ni para su formación profesional y humana. La autorización habrá de solicitarse por los representantes legales del menor, acompañando el consentimiento de éste, si tuviera suficiente juicio, y la concesión de la misma deberá constar por escrito, especificando el espectáculo o la actuación para la que se concede. Concedida la autorización, corresponde al padre o tutor la celebración del correspondiente contrato, requiriéndose también el previo consentimiento del menor, si tuviere suficiente juicio; asimismo, corresponde al padre o tutor el ejercicio de las acciones derivadas del contrato.

Respecto a la forma del contrato debe constar por escrito, cualquiera que sea su modalidad y duración. Y cualquiera que sea la duración de la relación laboral, la empresa deberá informar por escrito a la persona trabajadora sobre los elementos esenciales del contrato y las principales condiciones de ejecución de la prestación laboral, siempre que tales elementos y condiciones no figuren en el contrato de trabajo formalizado por escrito.

La reforma laboral, llevada a cabo el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, ha limitado

los supuestos en los que puede celebrarse un contrato por tiempo determinado, suprimiendo el contrato para obra o servicio determinado, que era el contrato más utilizado en la contratación de artistas en espectáculos públicos. La regulación de la contratación temporal introducida por la última reforma laboral presenta desajustes en relación a la prestación de servicios artísticos, que en esencia es temporal (el contrato temporal nacido de la reforma laboral no se adecuaba al sector artístico).

Por ello se ha creado un nuevo contrato temporal artístico. El hecho de que la relación laboral de artistas en espectáculos públicos sea una relación laboral especial, permite la creación de una modalidad contractual temporal específica para este sector. Este nuevo contrato temporal artístico ha de cubrir necesidades temporales de la empresa y no puede ser utilizado para cubrir necesidades permanentes (se exige una correspondencia entre la necesidad temporal a cubrir y la temporalidad del vínculo contractual).

El incumplimiento del contrato por la empresa o por la persona trabajadora, que conlleve la inejecución total de la prestación artística (supuestos en los que ni siquiera a empezado a realizarse el trabajo que constituye la prestación pactada), se rige por lo establecido al respecto en el Código Civil, esto es, la posibilidad de exigir el cumplimiento del contrato en sus propios términos o bien resolver el contrato con derecho a indemnización.

Esta señorita es más de lo que simplemente se ve, sin saber como llegó de ayer a hoy, expresa en su linda cara: le agradezco a Dios por ser quien soy. Habrá tenido días de rabia y noches de lágrimas, pero está viva y agradecida, seguramente por tener trabajo, por que el trabajo del que no tiene trabajo es buscar trabajo.

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Profesor contratado doctor
Universidad de Murcia



1. CATALOGACIÓN

Prácticas de seguridad en Majadahonda

18/11/1966

Pando Barrero, Juan Miguel (1915-1992)

Negativo sobre acetato

PAN-B-005794-1

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

2.1 **Situación socio-económica y normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo en 1966**

El Plan de Estabilización de 1959 produjo una sustancial transformación de las estructuras y procesos productivos, con la introducción de nuevas técnicas y métodos de trabajo que han provocado un aumento significativo de la siniestralidad laboral. Según el Servicio de Estudios del Banco de España¹, «al empezar 1967 la economía española se encuentra en una nueva fase coyuntural», cuyas causas fueron las siguientes: 1) «Aumentos muy fuertes de algunos componentes del gasto nacional y un menor crecimiento de las inversiones privadas»; 2) Balanza Comercial positiva, «con un mayor ritmo de crecimiento de las exportaciones y un menor ritmo de expansión de las importaciones».

El fuerte crecimiento del consumo privado y público ha tendido al alza de los precios, y no se compensa con un incremento de la iniciativa privada.

¹ Banco de España, «Resumen estadístico, enero 1967», *Revista de Economía Política*, n.º 45, Instituto de Estudios Políticos, enero- abril 1967, pp. 184-185.

«Atendiendo a la evolución de la economía española en 1966, pueden extraerse las siguientes conclusiones:

- No puede justificarse una política expansionista a toda costa.
- Tampoco puede preverse una crisis económica inminente.
- El pulso de la actividad industrial sigue siendo fuerte, según se desprende de los indicadores de producción y consumo.
- Las dificultades con las que se han enfrentado algunas industrias se deben a problemas específicos y no a una contracción general de la demanda.
- En el mercado de trabajo tampoco se ha producido un empeoramiento importante».

«Los peligros para el sector económico pueden derivarse de los siguientes factores: 1) Crecimiento intenso del gasto público y del consumo privado; 2) Aumento de las reivindicaciones salariales, y 3) Incremento de los costes industriales. Los instrumentos adecuados para combatir estos posibles peligros son la Política Monetaria y la Política

Fiscal. La conclusión última que puede obtenerse del Informe del Banco de España es que la «economía española se encuentra en condiciones excepcionalmente buenas para superar rápidamente—con un coste mínimo para la comunidad—el proceso de estabilización».

La normativa fundamental en materia de prevención de riesgos laborales de la época es la siguiente:

— Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobado por Orden de 31 de enero de 1940, que contempla sanciones, tanto para los patronos como para los trabajadores que incumplan sus disposiciones. Sorprende, a diferencia de la legislación actual², la exigencia de responsabilidad a los trabajadores por incumplimiento de las previsiones en materia de seguridad laboral, desde la simple amonestación hasta el despido disciplinario.

— Decreto 907/1966, de 21 de abril, aprobando el texto articulado primero de la Ley 193/1963, de 28 de diciembre, sobre Bases de la Seguridad Social, que autorizó al Ministerio de Trabajo, a extender la acción del Servicio de Higiene y Seguridad del Trabajo a la regulación de las condiciones y requisitos exigibles a las empresas y centros de trabajo.

² Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

En el momento en que se produjo la escena de la imagen, la situación en España, en materia de prevención de riesgos laborales, nada tenía que ver con la actualidad. El ingreso de España en la CEE (actualmente Unión Europea) el día 1 de enero de 1986 obligó modificar toda la legislación en esta materia y a adecuarla a la Directiva 89/391/CEE del Consejo, del 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (Directiva Marco), lo que dio lugar a una nueva y amplia actividad legislativa iniciada por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL) y todo su desarrollo posterior. Por ello, no les era de aplicación las exigencias actuales. Este comentario se realiza desde el punto de vista de la producción de un accidente de trabajo en el momento actual, analizando las posibles causas y las medidas preventivas propuestas para evitar que vuelva a producirse teniendo en cuenta la legislación actual en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

2.2 Centro de trabajo

Se trata de un centro de trabajo itinerante de una empresa dedicada a instalaciones eléctricas, en el interior de una finca rústica destinada a explotación agropecuaria, en la que existen naves agrícolas y vías de circulación de vehículos, pero, desconociendo datos de filiación y plantilla. La recorre una Línea eléctrica aérea de Alta Tensión (en adelante LAAT)³, que es, concretamente, el lugar del centro de trabajo que afecta a los trabajadores de la fotografía, pues, aparentemente, uno de ellos ha sufrido un accidente por contacto eléctrico directo, bien por haber entrado en contacto con partes activas (con tensión eléctrica) o por arco eléctrico (descarga eléctrica continua de alta corriente que fluye a través de un espacio de aire entre los conductores). Caracteriza la finca su espacio abierto, llano y sin árboles, terreno aparentemente baldío, pero en el que se observa el paso de máquinas, que lo mantiene limpio. Quizá, este año, le ha tocado barbecho.

³ Actualmente y conforme a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, se entendiendo por Línea de alta tensión las de corriente alterna trifásica a 50 Hz de frecuencia, cuya tensión nominal eficaz entre fases sea superior a un kilovoltio. En cuanto a la tensión, al formar parte de la red de transporte conforme a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debe ser inferior a 220 Kv.

2.3 Descripción del accidente

La descripción se basa, exclusivamente, en la observación de la fotografía, que da lugar a diversas hipótesis sobre la forma de materializarse. Se trata de un día muy luminoso, sin nubes, en el que se atisba los efectos del calor sufrido en los últimos meses⁴. Los trabajadores no van muy abrigados. El día es agradable, pero, la que podría ser una idílica jornada, se torna trágica. Dos personas aparecen en un primer plano, una de ellas en el suelo, aparentemente inconsciente, junto a la base de un poste de hormigón armado para líneas eléctricas y de telecomunicaciones⁵, con su brazo izquierdo en contacto directo con un cable eléctrico desnudo que le rodea, que pudiera encontrarse en tensión por la presencia de una LAAT, que se manifiesta al fondo por altos postes metálicos conductores de éstas. Inicialmente, la vestimenta de esta persona no es indicadora de la actividad que realiza. Ni siquiera se puede afirmar que se trate de un trabajador, en cuyo caso no se consideraría accidente de trabajo⁶. No obstante, estas circunstancias no son determinantes, aunque podría tratarse de trabajadores de la compañía eléctrica o de la explotación agropecuaria. En cualquier caso, no hay duda de que uno de ellos, al menos, se ha posicionado en situación de riesgo por la presencia de un conductor eléctrico, y, sorpresivamente para él, el riesgo se ha materializado, causando un accidente de trabajo. La calificación del accidente, a la vista de la imagen, es al menos, GRAVE, aunque, teniendo en cuenta las consecuencias del paso de corriente eléctrica por el cuerpo humano, podría ser, incluso MORTAL. El tipo de accidente es por contacto eléctrico, debiendo plantearse diversas hipótesis en cuanto a la forma en que se ha producido:

- a) Contacto eléctrico directo o indirecto cuando el trabajador de la compañía eléctrica se encontraba sobre el poste de hormigón realizando tareas de instalación, mantenimiento o reparación de la línea, sufrien-

⁴ En el año 1966 la temperatura media en Madrid fue de 14,2°C, siendo en noviembre la más baja de los últimos ocho meses, por lo que se venía arrastrando una temperatura media durante los meses de verano de 20,8°C. Temperaturas medias en grados centígrados (*Anuario 1968*, Fondo Documental del Instituto Nacional de Estadística).

⁵ Por la fotografía es difícil determinar el tipo de poste, de hormigón armado vibrado (HV) o de hormigón armado vibrado hueco (HVH). Actualmente, los postes de hormigón para líneas eléctricas y de telecomunicaciones se fabrican según las normas UNE-EN 12843 y UNE 207016.

⁶ El artículo 88 del Decreto 907/1966, de 21 de abril, aprobando el texto articulado primero de la Ley 193/1963, de 28 de diciembre, sobre Bases de la Seguridad Social, define al accidente de trabajo como toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena, pero, excluyendo el dolo o la imprudencia temeraria. A, partir de esta definición, establece, en su apartado 6.º una presunción, al establecer que «se presumirá, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidentes de trabajo las lesiones que se sufran durante el tiempo y en el lugar del trabajo».

do una descarga eléctrica, que le ha provocado una caída a distinto nivel golpeándose contra el suelo. A su vez, la línea eléctrica también se ha precipitado y ha quedado en contacto con el trabajador, al tocar directamente el cuerpo del trabajador con ella. No se observa arnés o cinturón de sujeción, por lo que el trabajador podría encontrarse realizando trabajos en altura sin utilizar los equipos de protección individual necesarios (en adelante, EPI) frente al riesgo de caída a distinto nivel. Si la Línea estaba en tensión, también ha habido un fallo en la prevención al no cortocircuitarla y ponerla a tierra en un tramo anterior al del accidente.

- b) Contacto eléctrico directo del trabajador perteneciente a la compañía eléctrica, que se encontraba sobre el terreno manipulando el cable sin comprobar que se encontraba en tensión, sin equipos de protección individual frente al riesgo eléctrico (calzado de seguridad, guantes de protección...) y sin haber puesto a tierra la línea.
- c) Contacto eléctrico directo del trabajador perteneciente a la explotación agropecuaria que, sin conocerlo, se ha tropezado con una línea eléctrica en tensión que se encontraba en el suelo, sin presencia de cualquier señalización o balizamiento del peligro que hubiera avisado al trabajador del riesgo al que se exponía, abandonada en el lugar tras los trabajos de mantenimiento realizados por la compañía eléctrica.

Se observa que otro trabajador, compañero de la empresa, intenta auxiliar al accidentado utilizando un equipo auxiliar de alejamiento, un palo de madera (no conductor de electricidad), a modo de pértiga, para separar al trabajador de la línea. Tocar directamente, con la línea en tensión, sería mortal para el socorrista. Sorprende que, este trabajador, no vaya equipado correctamente frente al riesgo eléctrico: Guantes ignífugos para las manos, que deben ser aislantes y adecuados para el voltaje con el que se trabaja, conforme a la norma EN 60903: 2005; ropa ignífuga y antiestática; casco con barbuquejo que le proteja la cabeza de caídas y choques y que, al mismo tiempo, aisle en baja tensión conforme a la norma EN 50365:2002, que contempla la protección para instalaciones de hasta 1000 V en corriente alterna y 1500 V en corriente continua, y, para trabajos en alta tensión (hasta 20.000 V) se puede usar un casco clase E, fabricado con materiales no conductores y resistente a la llama; protección ocular (gafas o pantallas con protección) contra arco eléctrico según la norma EN 166:2002; calzado de seguridad dieléctrico conforme a la norma EN 20345:2012 y EN 50321-1:2008 sobre calzado de protección eléctrica.

2.4 Otros datos

No se puede verificar que la empresa a la que pertenece el trabajador accidentado haya cumplido con las siguientes obligaciones establecidas en la LPRL: Organización de la actividad preventiva con arreglo a las modalidades establecidas en el artículo 10 del Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, B.O.E.: 31/1/1997), en función de las características de la empresa; Realización del Plan de prevención de riesgos laborales con el contenido exigido por la LPRL en su art. 2 (estructura organizativa, responsabilidades, funciones, los procedimientos y procesos de trabajo, y recursos necesarios y adecuados para ejecutar la acción preventiva en la empresa; Evaluación de riesgos laborales conforme a la naturaleza de la actividad, características de los puestos de trabajo y de los trabajadores, según lo exigido por el art. 16.2.a) de la LPRL; Planificar la actividad preventiva para eliminar o controlar y minimizar los riesgos evaluados según lo exigido por el art. 16.2.b) de la LPRL; Entrega de los EPIs necesarios y adecuados a las tareas a realizar, según lo exigido por el art. 17 de la LPRL; Realización de los reconocimientos médicos según lo establecido en el artículo 22 de la LPRL (vigilancia de la salud); Proporcionar a los trabajadores la información y formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación como cuando se produzcan cambios en sus funciones o aparición de nuevos riesgos. Esta formación debe actualizarse periódicamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la LPRL; Conforme a lo establecido en el art. 10 LPRL, no puede verificarse que el empresario haya adoptado las medidas sean necesarias en materia de primeros auxilios, prevención y lucha contra incendios y evacuación de trabajadores; Se desconoce si la empresa ha realizado la investigación del accidente según lo exigido por el art. 16.3 de la LPRL; No puede verificarse el cumplimiento de la obligación de la empresa de registrar y archivar los datos obtenidos en las evaluaciones, controles, reconocimientos, investigaciones o informes a que se refieren el artículo 16 (plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva), el artículo 22 (vigilancia de la salud) y el artículo 23 (documentación) de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; Comunicación de la apertura del centro de trabajo. Los empresarios están obligados a efectuar la comunicación a la Autoridad laboral de la apertura de los centros de trabajo o de reanudación de actividad después de efectuar alteraciones, ampliaciones o transformaciones de importancia, conforme a la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo.

2.5 Causas del accidente

Deficiencias en la organización de los recursos obligatorios (organización preventiva) para la realización de las actividades preventivas exigidas por la normativa; No identificación de los riesgos que han materializado el accidente, posiblemente por ausencia de un procedimiento que regule la realización de las actividades dirigidas a la identificación y evaluación de riesgos, incluidas las referidas a los estudios requeridos en obras de construcción; No poner a disposición de los trabajadores las prendas o equipos de protección necesarios o ser estos inadecuados o mal mantenidos, o no supervisar su correcta utilización; Falta de presencia de los recursos preventivos requeridos; Inexistencia de señalización u otro tipo de elementos necesarios para la delimitación de la zona de trabajo (ej.: maniobras o trabajos próximos a instalaciones de a.t., área de obra, movimientos de vehículos, etc...); Deficiencia o inexistencia de medios para evitar los contactos eléctricos directos (defectos en el aislamiento de las partes activas, barreras o envolventes inexistentes o ineficaces, ausencia o deficiencia en los medios para obstaculizar el paso o incumplimiento en cuanto a las distancias que conforman el volumen de accesibilidad); Defectos o insuficiencias en la identificación de conductores activos y de protección; Ausencia o ineficacia de las protecciones colectivas frente a caídas de personas y objetos desde equipos de trabajo, conforme a lo establecido en el art. 15 de la LPRL.; Método de trabajo inadecuado o mal diseñado; Ausencia de vigilancia, control y dirección de persona competente; Formación e información inadecuada, inexistente sobre riesgos o medidas preventivas específicas para la tarea realizada en trabajos con elementos con tensión eléctrica; No poner a disposición de los trabajadores las máquinas, equipos y medios auxiliares necesarios o adecuados; Procedimientos inexistentes o insuficientes para formar o informar a los trabajadores de los riesgos y las medidas preventivas.

Podría deberse a un comportamiento del trabajador: Incumplimiento de procedimientos e instrucciones de trabajo, si se han elaborado por la empresa; Incumplimiento de normas de seguridad establecidas en la evaluación de riesgos laborales o en el Plan de Seguridad y Salud, así como en el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico; No utilización de medios auxiliares de trabajo o de seguridad, que, desconocemos si han sido puestos a disposición por la empresa y que son de uso obligatorio (empujadores, distanciadores, pértigas etc.); No utilización de equipos de protección individual puestas a disposición por la empresa y de uso obligatorio; Retirada

o anulación de protecciones o dispositivos de seguridad; Permanencia del trabajador dentro de una zona peligrosa o indebida

2.6 Medidas preventivas

La empresa está obligada a cumplir con lo establecido en la normativa que se relaciona a continuación, especialmente la referida a la prevención de riesgos laborales, tanto general como específica en el sector eléctrico y en el de construcción por la interferencia inevitable de ambos.

— Normativa general:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales (BOE n.º 269, de 10/11/1995).
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE n.º 235, de 28/09/2010).

— Normativa específica:

- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (BOE n.º 256, de 25/10/1997).
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE n.º 310, de 27/12/2000).
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico (BOE n.º 148, de 21/06/2001).
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (BOE n.º 224, de 18/09/2002).
- Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura (BOE n.º 274, de 13/11/2004).
- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión (BOE n.º 222, de 13/09/2008).

- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 (BOE n.º Real Decreto 1890/2008, de 14/11/2008).

- Real Decreto 715/2009, de 24 de abril, por el que se deroga el Real Decreto 65/1994, de 21 de enero, relativo a las exigencias de seguridad de los aparatos eléctricos utilizados en medicina y veterinaria (BOE n.º 108, de 4/05/2009).

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (BOE n.º 310, de 27/12/2013).

- Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica (BOE n.º 312, de 30/12/2013).

- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 (BOE n.º 139, de 9/16/2014).

- Normas UNE.

- Cualquier otra normativa nacional, autonómica o local vigente que fuera de aplicación.

- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la protección frente al riesgo eléctrico, conforme a lo exigido por la Disposición Final Primera del Real Decreto 614/2001, de 8 de junio.

- Guías Técnicas de aplicación del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, no vinculante, y por aplicación del art. 29 del Reglamento Electrotécnico de baja Tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto).

3. BIBLIOGRAFÍA

BANCO DE ESPAÑA, «Resumen estadístico, enero 1967», *Revista de Economía Política*, n.º 45, Instituto de Estudios Políticos, enero- abril 1967.

Anuario 1968, Fondo Documental del Instituto Nacional de Estadística.

LUIS DÍAZ BERNARDO

*Profesor Asociado de Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad de Extremadura*



1. CATALOGACIÓN

Retrato de alumnas en clase en la Granja Escuela San Isidro. Interior
27/6/1967

Pando Barrero, Juan Miguel (1915-1992)

Negativo sobre acetato

PAN-B-008850

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

La fotografía objeto de este comentario data del año 1967 y en ella podemos observar a un grupo de mujeres jóvenes, recatadamente uniformadas, que asisten a una clase de cocina organizada por la sección femenina de la Falange Española y de las JONS. Una lección que, con toda probabilidad, formaría parte de la formación que debían recibir las mujeres durante el servicio social para capacitarse en «*su futura misión en la vida dentro del hogar y de la familia*» (Exposición de motivos del Decreto 9-2-1944¹). No hay ningún hombre en la sala, ninguna pierna cruzada, ningún cabello teñido,... Todo es modestia, pundonor y decoro.

Para poder contemplar esta fotografía desde una mirada laboralista debemos remontarnos a los orígenes de la sección femenina y del servicio social de la mujer. Por Decreto de 7-10-1937² se creó por el Gobierno el «servicio social de la mujer» y lo elevó a la categoría de deber nacional. De hecho, aunque la propia exposición de motivos y el art. 4 del reglamento de desarrollo³, advertían que la prestación era voluntaria y que su incumplimiento no se sancio-

¹ BOE 23-2-1944, núm. 54.

² BOE 11-10-1937, núm. 356.

³ Reglamento de 28-11-1937, BOE 30-11-1937, núm. 406.

naba con ninguna medida punitiva⁴, su realización era condición indispensable para la obtención de títulos profesionales que habilitasen para el ejercicio de cualquier carrera o profesión, para el ejercicio de todo cargo de función pública o responsabilidad política, para el desempeño de plazas en la Administración o para el desempeño de empleos retribuidos en las empresas concesionarias de servicios públicos o en entidades que funcionasen bajo la fiscalización o intervención inmediata del Estado. Un requisito que se justificaba en la posibilidad del Estado *«de esgrimir su legítimo derecho de utilizar socialmente a los españoles que cumplen espontáneos y exactos todos los deberes inherentes a tal condición»*.

Es más, no sólo se prohibió a los centros docentes expedir títulos profesionales a quienes no acreditaran haber cumplido el servicio social⁵, sino que además se impuso una multa de 50.000 pesetas, por cada mujer empleada que hubiese sido admitida sin acreditar el cumplimiento del servicio social, a las entidades privadas de carácter civil, industrial o mercantil que por su naturaleza debieran exigir al personal femenino adscrito a las mismas dicho cumplimiento⁶. A mayor abundamiento, a partir del año 1944, con base en la regulación contenida en el art. 2 Decreto 9-2-1944, el certificado oficial por el que se acreditaba la total realización del servicio social resultó indispensable para la obtención de pasaportes, para pertenecer a centros o asociaciones artísticas, deportivas, culturales, de recreo y análogos, e, incluso, para obtener las licencias de caza y pesca y el carnet de conducir⁷.

Durante la Guerra Civil española, el servicio social representó *«la participación que la mujer española asume en la tarea de reconstruir España»*; una reconstrucción que había de levantarse sobre los pilares del régimen falangista, pues por Decreto 28-12-1939, se encomendó la dirección y organización del

⁴ «No se sanciona el incumplimiento del mismo con ninguna medida punitiva, porque ha de bastar señalar el deber para asegurarse la firme colaboración de las mujeres de España, llenas siempre de generosidad y espíritu de sacrificio» (exposición de motivos del D. 28-12-1939).

⁵ Pues ante el incumplimiento por algunos centros docentes de lo previsto en el Decreto 7-10-1937, en la Resolución 27-9-1940 de la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional se determinó «que por ningún centro se dé curso a los expedientes, incoados para la expedición de los referidos títulos, si no se acompaña el certificado de cumplimiento o el de exención del servicio social» (BOE 1-10-1940, núm. 275). Y, posteriormente, mediante Orden 21-11-1944 (BOE 1-12-1944, núm. 336), se dispuso que las alumnas que desearan formalizar matrícula en cualquier Facultad Universitaria debían presentar el justificante de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer.

⁶ Decreto 6-12-1941, sobre el Servicio Social de la Mujer (BOE 16-12-1941, núm. 350).

⁷ Requisito que se reitera en la Orden de 11-6-1959, por la que se aclara que los solicitantes femeninos del carnet de conducir están sujetos a la obligación de acreditar que han cumplido el servicio social (BOE 17-6-1959, núm. 144), ante las dudas que se suscitaban como consecuencia de que el Código de Circulación no relacionaba, entre los documentos que debían presentarse para obtener el permiso de conducir, el certificado acreditativo de haber realizado el Servicio Social.

servicio social a la «Sección Femenina», que había sido constituida en 1934 por Pilar Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, hermana de José Antonio. Y, con base en la Exposición de Motivos del D. 7-10-1937, se advirtió que la imposición del servicio social a la mujer española había de servir para aplicar las aptitudes femeninas *«en alivio de los dolores producidos en la presente lucha y de las angustias sociales de la post-guerra»*.

Pero finalizada la guerra, las tareas de asistencia social y sanitaria quedaron notablemente reducidas, lo que hizo necesario reorientar la finalidad del servicio social, acentuándose el aspecto formativo, religioso, social, doméstico y nacionalsindicalista. En palabras de la propia Exposición de Motivos del Decreto 9-2-1944, el servicio social no debía ser sólo medio personal para el cumplimiento de sus fines por las instituciones benéfico-sociales, aportando a ellas la generosidad, abnegación y sacrificio del espíritu femenino, sino también medio de conseguir la formación de la mujer española, al objeto de que se amoldara así a la aspiración del nuevo Estado de conseguir que durante los seis meses que el Servicio Social comprendía, las cumplidoras del mismo recibiesen las enseñanzas y la formación que les capacitase para su futura misión en la vida dentro del hogar y de la familia.

En la práctica, eran llamadas al servicio social las mujeres de 17 a 35 años (art. 1 D. 9-2-1944⁸). Y sólo estaban eximidas de su cumplimiento: a) las mujeres «con defecto físico o enfermedad» de la que se derivara la imposibilidad evidente de la prestación; b) las mujeres casadas o viudas si, en este último caso, tenían uno o más hijos a cargo; c) las religiosas; d) las mujeres trabajadoras siempre y cuando la retribución constituyera un ingreso imprescindible para su vida o la de sus padres o hermanos menores; y e) las mujeres que fueran esposas, hijas o hermanas de fallecidos por muerte violenta «durante la guerra o revolución Nacional, o en ocasión de la cruzada contra el comunismo», siempre que la solicitante dependiera económicamente del caído y careciera de medios de fortuna (art. 4 D. 9-2-1944).

El servicio social tenía una duración mínima de seis meses (art. 4 D. 28-12-1939) y, finalizada la guerra, comprendía dos fases: una formativa, en el triple aspecto «moral, doméstico y social», y otra consistente en el desempeño de las funciones de interés nacional que la Jefatura Nacional del Movimiento expresamente determinara (Decreto 21-5-1940)⁹, y cuya realización no generaba ningún tipo de remuneración. Para facilitar su cumpli-

⁸ Que se expresa en los mismos términos que su precedente art. 1 D. 28-12-1939.

⁹ Decreto 21-5-1940, por el que se dictan nuevas normas para el cumplimiento del Servicio Social de la Mujer (BOE 6-6-1940, núm. 158).

miento, las mujeres empleadas en entidades dedicadas a cualquier género de actividad industrial o mercantil tenían derecho a la reserva del puesto de trabajo durante el tiempo de prestación (art. 5 Reglamento 28-11-1937).

Concretamente, durante la fase de formación, las mujeres recibían enseñanzas de religión, de formación política (nacional-sindicalista), de economía doméstica, de cocina, de corte y confección, de lavado y planchado, de puericultura postnatal, etc. Y, con ello se perseguía un doble objetivo: capacitar a la mujer en su rol de madre y esposa y convertirla en eficaz vehículo de transmisión de los valores del régimen franquista a las generaciones futuras (como educadora de los hijos).

Pues bien, este deber nacional se impuso en España hasta el año 1978, en el que se derogó por el Real Decreto 1914/1978¹⁰. Y, al igual que el servicio militar, el servicio social de la mujer no se asimilaba al trabajo por cuenta ajena, ni tenía normativamente prevista una obligación de afiliación social pública o de cotización a la Seguridad Social. No obstante, con base en los arts. 208.1.b) y 215.2.d) LGSS, a efectos de acceder a la jubilación anticipada y a la jubilación parcial, respectivamente, sí se computaba como cotizado a la Seguridad Social el período correspondiente al servicio militar obligatorio o a la prestación social sustitutoria, con el límite máximo de un año. Sin embargo, el servicio social de la mujer no recibía esta suerte de asimilación a período cotizado.

Algunos autores consideraron que esta regulación no resultaba discriminatoria, partiendo de que el servicio militar y el servicio social de la mujer no eran situaciones equiparables (por la menor duración del servicio social, la posibilidad de realizarlo de forma fraccionada y la situación de la mujer en ese contexto histórico en que se encontraba apartada del mundo laboral)¹¹. Pero ninguno de estos argumentos justificaba, en mi opinión, tal diferencia de trato: Aún cuando la duración del servicio social para la mujer, ciertamente, era menor que la del servicio militar, ello no impedía que pudiera incidir de forma negativa en el derecho a prestaciones futuras, pues la ausencia de un solo día de cotización es suficiente para negar el acceso a la protección. En segundo lugar, el hecho de que el servicio social pudiera disfrutarse de forma fraccionada, en nada dulcificaba el impacto negativo que esta ausencia de cotización podía tener sobre las prestaciones. Y, por último, el hecho de que las mujeres, en tal momento, se encontraran mayoritariamente al margen del trabajo, no es

¹⁰ Real Decreto 1914/1978, de 19 de mayo, por el que se suprime el Servicio Social de la Mujer (BOE 12-8-1978, núm. 192).

¹¹ RODRÍGUEZ LÓPEZ, B. y VARELA ÁLVAREZ-QUIÑONES, I.: «La reforma de la jubilación anticipada», en MERCADER UGUINA, J. R. y TRILLO GARCÍA, A. R. (coords.): *Aspectos prácticos de la reforma de la Seguridad Social*, Valladolid, Lex Nova, 2008, p. 149.

óbice para arbitrar mecanismos de asimilación a tiempo cotizado con respecto a aquellas mujeres que, con base en el artículo 5 Reglamento 18-11-1937, sí vieron suspendido su contrato de trabajo durante el tiempo de prestación del servicio social.

Y en este mismo sentido se pronunció la STSJ País Vasco 11-10-2016, R.º 1821/2016, en relación a una mujer, solicitante de la pensión de jubilación anticipada, a quien le faltaban 19 días de cotización a la Seguridad Social para poder devengar la pensión. La Sala de lo Social concluyó que estábamos ante una diferencia de trato carente de toda justificación, pues el servicio social se había configurado como un deber nacional de las mujeres cuyo régimen jurídico era equiparable al de los varones al servicio de las armas. Sin embargo, para la STSJ Cataluña 15-6-2017, R.º 2308/2017, había que estar a la literalidad de la norma, que no hacía extensiva la asimilación a tiempo cotizado al servicio social de la mujer y las excepciones deben ser interpretadas de forma restrictiva. No obstante, tres años después, el Supremo anuló esta resolución. En efecto, en su STS 6-2-2020, R.º 3801/2017, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entendió que no era admisible interpretar el art. 208.1.b) LGSS en sentido literal, habida cuenta de que el servicio militar de los varones y el servicio social de las mujeres eran instituciones equiparables y que la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres representa un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, debe observarse en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas (art. 4 LO 3/2007)¹².

Acogiendo esta doctrina, la Ley 21/2021¹³ modificó los arts. 207.1.c) y 208.1.b) LGSS al objeto de computar, como período cotizado, el tiempo correspondiente al «servicio social femenino obligatorio», con el límite máximo de un año. De esta forma, el legislador equiparó el servicio social de la mujer al servicio militar o de la prestación social sustitutoria y acabó con esta clara situación discriminatoria. Sorprendentemente, la reforma operada por la Ley 21/2021 no modificó el art. 215.2.d) LGSS, por lo que, a efectos de acceder a la jubilación parcial, la norma seguía computando únicamente el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria. Un olvido que ha sido finalmente subsanado por el art. único.1 Ley 24/2022¹⁴.

¹² Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE 23-3-2007, núm. 71).

¹³ Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones (BOE 29-12-2021, núm. 312).

¹⁴ Ley 24/2022, de 25 de noviembre, para el reconocimiento efectivo del tiempo de prestación del servicio social de la mujer en el acceso a la pensión de jubilación parcial (BOE 26-11-2022, núm. 284).

■ UNA MIRADA LABORALISTA A LA FOTOGRAFÍA. FONDOS DEL INSTITUTO...

Sin duda alguna, la Seguridad Social es uno de los sectores de nuestro ordenamiento jurídico más viciados en perspectiva de género. Y esta deliciosa foto tomada en 1967 en la Granja Escuela San Isidro, durante una clase de cocina organizada por la sección femenina, nos recuerda cómo las mujeres —especialmente las que integraron una determinada generación—, se han visto durante años invisibilizadas y la importancia de integrar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas.

CRISTINA ARAGÓN GÓMEZ
Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad Nacional de Educación a Distancia



KODAK SAFETY FILM

R-10242

1. CATALOGACIÓN

Talleres de Artes Gráficas Aro

11/11/1967

Pando Barrero, Juan Miguel (1915-1992)

Negativo sobre acetato

PAN-B-010242

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

«Deus quer, o homem sonha, a obra nasce» – Fernando Pessoa 1.

La fotografía cogida puede descomponerse por las siguientes características: (i) pantalla en color blanco y negro; (ii) más luz o claridad en la obra de creación (o su idea) y más oscuridad (o menos protagonismo) para el trabajador (imagen o presencia del trabajador); (iii) no es un retrato, es una verdadera fotografía; (iv) el trabajador «intelectual» o «artista» tiene un objeto o un espacio (o ambos) característicos de su arte y oficio.

Agradecemos la oportunidad de debatir y analizar la cultura artística con la cultura (constantemente innovadora) del Derecho. Por ello, os dejamos un breve comentario jurídico, social y cultural sobre temas que puede ser interesante analizar desde una perspectiva ibérica.

La razón de esta elección se basa en la nueva forma de concebir el trabajo intelectual o artístico, desde el pasado hasta nuestros días. Las características mencionadas pueden importarse, aunque con las adaptaciones necesarias, en el trabajo intelectual realizado hoy.

¹ PESSOA, F.: *A mensagem*, 5.ª ed., Estante Editora, Porto, 2010, p. 65.

Uno se pregunta si realmente hemos cambiado todo para volver a los viejos tiempos. O si merece la pena mantenerlo todo y adaptar lo que ya existe a las nuevas realidades, sobre todo con el uso de nuevas tecnologías, algoritmos, aplicaciones automatizadas e inteligencia artificial.

2.1 Comentario

Si miramos la historia y el proceso legislativo, la libertad laboral y los derechos intelectuales fueron regulados y calificados como servicio en el *Código Seabra* (Código Civil portugués de 1867)². Un de los primeros enlaces legislativos entre la legislación laboral e intelectual.

La conexión de trabajos manuales e intelectuales es también visible en el Código Civil portugués de 1966 (versión consolidada), que en su artículo 1.152 nos provee una curiosa definición: un contrato de trabajo es aquel por el que una persona se compromete, a cambio de una remuneración, a prestar su actividad *intelectual* o *manual* a otra persona, bajo su autoridad y dirección.

El Código de Trabajo de 2009 (versión consolidada), clarifica que un contrato de trabajo es aquel por el que una persona física se compromete, a cambio de una remuneración, a trabajar para otra u otras personas, en el marco de su organización y bajo su autoridad, pero olvida la referencia expresa del Código Civil (aún en vigor) a trabajos intelectuales o manuales³. Esta codificación de las leyes de trabajo se basa en la idea clave de que todo trabajo merece protección jurídica, independientemente del tipo de actividad (manual o intelectual).

La verdad es que las formas de trabajo intelectual o cultural pasaran a ser reglamentadas (progresivamente) en leyes conectadas (leyes separadas o individuales), o en normas propias acerca de los derechos intelectuales (derechos de autor, derechos conexos y derechos industriales). A continuación, se identifican algunos ejemplos.

El Derecho del trabajo intelectual tiene, hoy en día, una importancia creciente y puede afectar a diferentes sectores, o ramas de actividad, desde el trabajo *artístico*, *creativo*, en el verdadero sentido del concepto, o el trabajo dotado de *innovación*.

² *Vid.*, por ejemplo, Título V del Libro I, en la Parte II (artículos 567° a 640°) del Código Seabra referenciado. Al respecto, *vid.*, FERNANDES, A. M.: «Uma história de leis do trabalho. De como nasceram e cresceram em Portugal (1867-1974)», *Quid Juris*, 2021, p. 12.

³ Acerca de la determinación de la actividad del trabajador, *vid.*, RAMALHO, M. R. P: *Tratado de Direito do trabalho, Parte II – Situações laborais individuais*, 8.ª ed., Almedina, 2021, pp. 295 y ss.

Con respecto al Código del Trabajo portugués, este puede ser aplicable (por aplicación directa o subsidiaria⁴). También son aplicables una serie de leyes individuales dedicadas al trabajo intelectual o artístico, según el caso, dando así algunas indicaciones sobre la constitución de un estatuto laboral específico: Decreto-Ley n.º 105/2021, de 29.11.2021 (Estatuto de los Profesionales de la Cultura)⁵, Decreto-Ley n.º 63/85, de 14.03.1985 (aprueba el Código de Derecho de Autor y Derechos Afines)⁶, el Decreto-Ley n.º 110/2018, de 10.12.2018 [aprueba el nuevo Código de la Propiedad Industrial, que transpone las Directivas (UE) 2015/2436 y (UE) 2016/943]⁷, o el Decreto-Ley n.º 122/2000 [transpone al Derecho nacional de la Directiva 96/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo, sobre la protección jurídica de las bases de datos]⁸.

Por regla general, los regímenes jurídicos conexos al Código del Trabajo (que mencionamos anteriormente) incluyen un régimen laboral específico⁹, entre otros: (i) autoría o «paternidad de obra»; (ii) derechos económicos o morales del autor; (iii) titularidad de patentes, protección de la innovación, competencias adquiridas de trabajadores, descubrimiento independiente o ingeniería inversa; y (iv) remuneración específica.

La influencia europea (de la Unión Europea) es innegable, la protección intelectual es cada vez más unitaria, protegiendo el trabajo de marco industrial (innovación)¹⁰, de autor (creación)¹¹ y sus derechos afines. Es el caso, también, de las temáticas *suis generis* (secretos comerciales y bases de datos) previamente referenciadas.

En nuestra opinión, los distintos actos legislativos dan lugar a un estatuto que encuadra las prestaciones intelectuales, culturales o artísticas. Desde una perspectiva legal y social, la obra creativa o innovación del trabajador es una realización o materialización de su personalidad. Y el objeto jurídico se ha ido acotando progresivamente en torno a esta obra, creación o innovación¹². Por esa razón se tiene entendido que, contrariamente a una lógica

⁴ El artículo 9 del Código de Trabajo establece que: las normas generales de este Código que sean compatibles con su especificidad se aplican a los contratos de trabajo con regímenes especiales.

⁵ Estatuto del «trabajador artista o profesional de cultura».

⁶ Estatuto del «trabajador creativo».

⁷ Estatuto del «trabajador inventor».

⁸ Estatuto «*suis generis* de trabajador creador de bases de datos».

⁹ Al respecto, *vid.* ABRANTES, J. J.: «Contratos da propriedade intelectual e contrato de trabalho», *Estudos de Direito do Trabalho*, AAFDL Editora, Lisboa, 2018, pp. 197 y ss.

¹⁰ Una perspectiva global en VICENTE, D. M.: *A tutela internacional da propriedade intelectual*, 2.ª ed., Almedina, Coimbra, 2019, pp. 78-79, acerca de las invenciones y procesos de patentes en el ámbito laboral.

¹¹ *Vid.*, por ejemplo, VIEIRA, J. A.: *Direito do autor. Dogmática básica*, Almedina, Coimbra, 2020, pp. 13-15.

¹² Críticamente, sobre la protección centrada en la obra y no tanto en la actividad creativa, *vid.*, GOMES, J. M. V.: *Direito do Trabalho, volume I, Relações individuais de Trabalho*, Coimbra Editora, Coimbra, 2007, p. 569.

norteamericana, es posible suprimir los derechos morales, es decir, el derecho a la paternidad de la obra producida por el trabajador. Pero progresivamente, los trabajadores están consolidando más prerrogativas en este dominio, sobre todo por razones sociales.

El Derecho no es insensible a los cambios sociales, en particular a la necesidad de realización personal o familiar de los trabajadores, y a las necesidades adicionales de protección social. Veamos dos ejemplos, sobre la explotación de los derechos de autor y luego sobre la protección social reforzada en relación con la producción intelectual.

En el primero caso, aunque la ley se dirige principalmente a proteger la obra, creación o innovación (y no tanto la actividad creativa del trabajador), la misma admite algunas atenuantes en cuanto al acceso y uso de esta –y el profesional puede beneficiarse de estas. Tomemos el ejemplo del régimen de copia privada (artículo 75, n.º 2, a) del Derecho de Autor y Derechos Afines):

«2. Son lícitos los siguientes usos de la obra sin consentimiento del autor:

a) La reproducción de la obra, con fines exclusivamente privados, en papel o soporte análogo, realizada mediante cualquier tipo de técnica o procedimiento fotográfico con resultados similares, a excepción de las partituras, así como la reproducción en cualquier soporte realizada por una persona física para uso privado y sin fines directa o indirectamente comerciales».

(La traducción es nuestra).

Aunque los derechos patrimoniales de autor se transfieran íntegramente al empleador y el trabajador no pueda explotarlos económicamente, además de conservar el derecho moral, el trabajador puede explotar la creación en los términos establecidos (de forma más limitada, es verdad, pero) garantizando un cierto equilibrio y compatibilidad de intereses entre las partes. La ley parece autorizar la explotación de copias privadas con fines no comerciales para uso y beneficio de la familia y los amigos íntimos del trabajador¹³.

Otro ejemplo del estatuto de «trabajadores intelectuales», recogida en el Estatuto de los Profesionales de la Cultura¹⁴ es la protección social especial, concedida

¹³ VIEIRA, J. A.: *Direito do autor ...*, cit., p. 371.

¹⁴ El Estatuto es aplicable a los profesionales de las artes escénicas, las artes audiovisuales, las artes visuales y la creación literaria que ejerzan una actividad innovadora y creativa, artística, técnico-artística o de mediación cultural (artículo 2.º, n.º 1). La anterior ley proporcionaba un catálogo más detallado por categorías, cfr. artículo 1, n.º 1 y 2 de la Ley 4/2008, de 7.2.2008: «1. Esta ley regula el contrato laboral especial entre una persona que realiza una actividad artística destinada a espectáculos públicos y la entidad productora u organizadora de dichos espectáculos. 2. A los efectos de esta ley, se consideran artísticas las actividades de actores, ar-

por el artículo 54.º de la misma Norma: «*Os profissionais da área da cultura que desenvolvam atividades autorais e artísticas, estando ou não em processo de criação intelectual, que estejam ou devam estar abrangidos por regimes contributivos de inscrição obrigatória ficam isentos da obrigação contributiva prevista no artigo 50.º no que respeita aos rendimentos provenientes da propriedade intelectual*».

Básicamente, se trata de concebir una exención (sensible porque es total) del pago (a los servicios de la Seguridad Social) de una tasa de cotización con respecto a los ingresos (profesionales) procedentes de la propiedad intelectual (de estos artistas).

Como ya se ha dicho, esta exención es sensible para los artistas, ante todo porque es total y recae sobre sus ingresos, en el ámbito de su actividad. Esto demuestra la amplitud de la medida legislativa ya que el significado de propiedad intelectual abarca los bienes derivados de los derechos de autor (creación) y derechos afines, así como de la propiedad industrial (innovación). Esta exención se basa en la idea fundamental de que cierto trabajo intelectual producido debe revertir (en parte) en el trabajador, dada la precariedad existente en el sector.

Estos son sólo algunos ejemplos que pueden extraerse de un posible estatuto general de trabajador intelectual, o trabajador cuyo trabajo es de naturaleza intelectual.

Por nuestra parte, nos centramos finalmente en el uso de tecnologías, algoritmos avanzados y automatizados e inteligencia artificial¹⁵. De este modo, y aunque *ChatGPT* pueda componer una canción a petición de una persona, el «trabajo intelectual», sólo puede ser imputado a una *persona humana*, para obtener protección *ius-autoral* (solo la obra de producción humana, en este caso, de un trabajador). Al imponer este necesario nexo de imputación (autor a la obra creada), la ley devuelve al ser humano (trabajador) la paternidad de una obra y reafirma su derecho de personalidad y su libertad de expresión y creación. La tecnología, los algoritmos y la inteligencia artificial pueden ser una «extensión robótica» del trabajador (intelectual o no), pero no sustituyen a la persona humana.

2.2 Un apunte final

En estas páginas se ha puesto de relieve la proliferación de leyes individuales con fines de protección intelectual de la creación y la innovación. Sin

tistas de circo o variedades, bailarines, cantantes, coreógrafos, directores, escenógrafos, figurantes, directores de orquesta, músicos y toreros, siempre que se realicen con carácter habitual» (la traducción es nuestra).

¹⁵ Cfr. MOREIRA, T. A. C.: «Novas tecnologias: Um admirável mundo novo do trabalho?», *Estudos de Direito do Trabalho*, Almedina, 2016, p. 194.

embargo, la existencia de un estatuto de trabajador intelectual parece desprenderse de las distintas normativas. De hecho, se podría pensar en un posible Derecho laboral intelectual. La ley valora el trabajo o la innovación, aunque la «actividad creativa» producida por el trabajador intelectual parezca situarse en un nivel inferior. Se han llevado a cabo intentos progresivos de nivelar el terreno de juego creando regímenes especiales o más ventajosos en comparación con el pasado. Pero la proliferación de las nuevas tecnologías, especialmente la inteligencia artificial, nos hace preguntarnos si tendría sentido volver a las diferenciaciones consagradas en el Código Civil para regular mejor la idiosincrasia del trabajo intelectual. El futuro nos dirá.

3. BIBLIOGRAFÍA

- ABRANTES, J. J.: «Contratos da propriedade intelectual e contrato de trabalho», *Estudos de Direito do Trabalho*, AAFDL Editora, Lisboa, 2018.
- FERNANDES, A. M.: «Uma história de leis do trabalho. De como nasceram e cresceram em Portugal (1867-1974)», *Quid Juris*, 2021.
- GOMES, J. M. V.: *Direito do Trabalho, volume I, Relações individuais de Trabalho*, Coimbra Editora, Coimbra, 2007.
- MOREIRA, T. A. C.: «Novas tecnologias: Um admirável mundo novo do trabalho?», *Estudos de Direito do Trabalho*, Almedina, 2016.
- PESSOA, F.: *A mensagem*, 5.^a ed., Estante Editora, Porto, 2010.
- RAMALHO, M. R. P.: *Tratado de Direito do trabalho, Parte II – Situações laborais individuais*, 8.^a ed., Almedina, 2021.
- VICENTE, D. M.: *A tutela internacional da propriedade intelectual*, 2.^a ed., Almedina, Coimbra, 2019.
- VIEIRA, J. A.: *Direito do autor. Dogmática básica*, Almedina, Coimbra, 2020.

DAVID CARVALHO MARTINS

Professor auxiliar invitado en ISEG – Lisbon School of Economics & Management. Abogado. Máster en Derecho. Estudiante de doctorado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Lisboa y en la Universidad de Murcia

TIAGO SEQUEIRA MOUSINHO

Abogado y estudiante de Máster en Derecho y Ciencias Jurídicas, especialidad en Derecho Laboral en la Facultad de Derecho de la Universidad de Lisboa



SE PROHIBE FUMAR

UMAR

E FUMAR

1. CATALOGACIÓN

Factoría YDE en Villaverde, carpintería. Interior

24/11/1967

Pando Barrero, Juan Miguel (1915-1992)

Negativo sobre acetato

PAN-B-010466

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

Atraso, hambruna, pobreza...la España de la postguerra. La necesidad se apoderó de la sociedad española gobernada por un régimen franquista que intenta curar los destrozos de un suceso bélico con una política económica basada en la autosuficiencia y la intervención del Estado. La conclusión no fue otra que una descomunal regresión económica marcada por el hundimiento del sector agrícola y el desarrollo industrial.

A este suceso podemos describirlo como la «atrasada Revolución Industrial», mientras que en la Europa Occidental ya habían sufrido estos cambios, España se había quedado atrasada.

Esta política no favoreció a la mejora de las innovaciones técnicas. A finales de los años 50 y comienzo de los 60, empieza una era caracterizada por un proceso de concentración y crecimiento en las grandes ciudades y sus alrededores donde se encontraban la mayoría de las industrias. Este desarrollismo económico, como ha sido denominado, mejoró notablemente, aunque de forma desigual, el nivel de vida de la mayoría de la población, que formó una clase media hasta entonces prácticamente inexistente.

¿Qué tipo de trabajo se ocupaba en la época? España siempre fue un país dominado por el sector primario o agrícola, sin embargo, después de la Guerra

Civil de 1936, comenzó a evolucionar y darse a conocer en el sector secundario de la industria. Primero fueron las mudanzas del campo a la ciudad, seguida de la instalación de fábricas y con ello el trabajo masivo y poco seguro. ¿Cuáles eran los derechos de estos empleados?, ¿era ético el tiempo trabajado?, ¿qué medidas de seguridad tenían?, ¿existía el trabajo infantil? El gran acontecimiento fue «de agricultor a obrero».

Tenemos ante nosotros una fotografía tomada a mediados de los años 60 en España, concretamente en una carpintería dedicada a materiales para la construcción en el distrito de Villaverde en Madrid (la empresa pertenece al grupo Agromán una de las principales constructoras del país desde el año 1927 y que en la actualidad se denomina Ferrovial Agroman)¹.

Dos imágenes captan la atención del que observa la fotografía. Por un lado, podemos distinguir a un grupo de trabajadores, desarrollando su actividad laboral en la carpintería, usando las vestimentas reglamentarias de la época para el desempeño de éste. Vestuario laboral que ha ido evolucionando, desde la Edad Media, cuando se utilizaba para reconocer la posición social y el sector laboral de las personas, y donde cada vestimenta solía ser símbolo de un oficio, pasando por el vestuario que ayuda a diferenciar las actividades de los trabajadores y el lugar en la empresa, a las normas actuales en las que la seguridad laboral se convierte en una responsabilidad de la empresa y obliga a proporcionar a los empleados un tipo de vestuario para evitar riesgos laborales, como que la ropa responda a criterios de calidad y seguridad, de forma que en los diferentes sectores empresariales, el vestuario sea la mejor protección contra los riesgos laborales de las actividades de cada día².

Por otro lado, el gran cartel que aparece en la instantánea en el que se puede leer en letra grande y con mayúscula: «SE PROHIBE FUMAR».

En la actualidad estamos acostumbrados a no ver este tipo de carteles en ningún establecimiento y lo extraordinario, en contraposición al cartel de la fotografía, sería verlo, puesto que desde el 2 de enero de 2011 tras la modificación de la Ley 28/2005³, y la entrada en vigor la Ley 42/2010⁴, se

¹ «<https://www.ferrovial.com/es-es/f-agroman/>».

² En la actualidad los diferentes convenios colectivos recogen la obligatoriedad del dar a los trabajadores las diferentes prendas de trabajo y los juzgados reconocen el derecho de los trabajadores a que el tiempo que emplean en ponerse y quitarse la ropa de protección individual y el calzado de seguridad que usan diariamente, sea considerado como tiempo efectivo de la jornada laboral diaria. Sentencia Juzgado de lo Social n.º 4 de Valladolid de 23 de enero de 2018.

³ Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

⁴ Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

prohibió fumar en todos los espacios públicos cerrados incluyendo los locales de hostelería.

Durante los años 50 y 60, era impensable el hecho de no poder encender un cigarrillo en cualquier lugar o puesto de trabajo. Pero ¿era seguro para todos?, ¿cómo podía afectar un cigarro encendido en el buen desempeño del trabajo? Para poder dar respuesta a estos interrogantes, volvemos a observar la fotografía. En la misma nos llama la atención las diferentes mercancías usadas en la construcción, fundamentalmente materiales de madera, sin mencionar la maquinaria de la época, toda ella muy elemental (diferentes tipos de sierras, fresadoras...) inestable, además de aparatosa.

El gesto de fumar podría perjudicar gravemente la existencia de una empresa como esta, ya que no solamente tendrían riesgo de incendio los materiales derivados de la madera, sino que la presencia de otros componentes como productos químicos, o elementos metálicos podrían ocasionar accidentes de consecuencias terribles. En su momento esta prohibición debió levantar una postura contraria por parte de los trabajadores, acostumbrados a fumar en cualquier espacio y momento. Lo que ellos no sabían es que esta restricción sería el germen de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, concebida como «cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, y ello en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz de prevención de los riesgos laborales»⁵.

¿Por qué se decidió redactar una serie de normas que velaran por la seguridad de los trabajadores?

Entre 1950 y 1960 la siniestralidad laboral alcanzó unas cifras elevadísimas, ya que tenían lugar más de diez mil accidentes laborales por cada cien mil trabajadores. Esto supuso un coste sanitario y social que un país latiente a conectar con las economías europeas no podía permitirse. Una de las medidas más importantes fue la creación de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo de 1971⁶, que sustituyó al obsoleto Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 1940, en el que se recogían afirmaciones como que los riesgos profesionales eran la «secuela inevitable de la industria moderna».

Este es un claro ejemplo de la tardía Revolución Industrial que sufrió nuestro país. En el nuevo escrito se incluyó la creación de servicios técnicos de

⁵ Exposición Motivos, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

⁶ BOE núm. 64, de 16 de marzo de 1971.

seguridad en las empresas que contratarían a servicios médicos autónomos para sus empleados.

Además de esa última reforma, no podemos pasar por alto la reconstitución de la Seguridad Social Española.

Para poder explicar su evolución hay que remontarse a 1900, donde encontramos la Ley de Accidentes de Trabajo⁷, que instituía el derecho a indemnizaciones para empleados heridos. Además, ese mismo año se dio luz verde a una ley que otorgaba a las mujeres embarazadas solicitar el cese en el trabajo a partir del octavo mes de embarazo.

En medio de la Segunda República, en junio de 1931, la ley fijó como obligatorio el seguro de accidentes de trabajo para los empleados agrícolas y en 1932 se impuso en la mayoría de los sectores de la economía.

Finalmente, en 1963 se redacta la Ley de Bases de la Seguridad Social⁸, que recogía los seguros precedentes e incluía a todos los trabajadores por cuenta ajena, propia y a sus familiares, incluyendo cláusulas especiales para huérfanos de guerra o antiguos militares. Además, se implantó un apartado que integraba a los hispanoamericanos, filipinos, andorranos, portugueses y brasileños como ciudadanos con los mismos derechos de Seguridad Social que los españoles.

Esta Ley provocó una intensa emigración del campo a la ciudad, al fin España comenzaba su Revolución Industrial tal y como lo hizo Inglaterra en la mitad del S. XVIII. Este acontecimiento hizo que la protección a los casi 4 millones de familias rurales quedara en segundo plano. Como hemos mencionado anteriormente, España estaba basada en una economía agraria y rural. El proceso de industrialización era necesario, pero este suceso no implica olvidar el pilar fundamental de producción de la época. En 1966 se aprobó la Ley de Régimen Especial Agrario⁹, que velaba por la protección del colectivo rural, indispensable en la articulación del apoyo al bando nacional durante la guerra. En 1969 se completó la norma con la Ordenanza General del Campo¹⁰, donde se estipuló un máximo de 8 horas como jornada laboral en el campo, terminando con la Ley 41/1970, de 22 de diciembre, por la que se perfecciona la acción protectora y se modifica la financiación del Régimen Especial Agrario de la

⁷ Ley (reproducida) sobre accidentes del trabajo. Publicado en: «Gaceta de Madrid» núm. 119, de 29 de abril de 1900. Departamento: Ministerio de la Gobernación Referencia: BOE-A-1900-2822.

⁸ Ley 193/1963, de 28 de diciembre, sobre Bases de la Seguridad Social.

⁹ Ley 38/1966, de 31 de mayo, sobre Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

¹⁰ Orden de 2 de octubre de 1969 por la que se aprueba la Ordenanza General de Trabajo en el Campo.

Seguridad Social, que hacía referencia a aquellos trabajadores con paro estacional, que no tuvieran unos ingresos regulares.

La transformación industrial española, llevó al Gobierno a establecer y construir una red asistencial sanitaria de más de 150 nuevos hospitales y un millar de centros de salud, convirtiendo a la Seguridad Social española en un pilar de la «Nueva España».

Ahora bien, en la época de la fotografía de referencia, los seguros cubrían a un 28.5 % de la población empleada, en 1963 se alcanzó el 49.7% y finalmente en 1978 abarcaba al 81.7% de los trabajadores.

No podemos terminar el comentario de esta fotografía sin hacer referencia, de forma breve, a otra realidad social que ella nos pone de manifiesto, como es la segregación ocupacional por razón de sexo.

Sin duda el sector industrial estaba mayoritariamente ocupado por hombres, las diferentes concentraciones de hombre y mujeres en distintas ocupaciones es un hecho empírico de la distribución del empleo.

Pero decir que las mujeres no se hallaban presentes en el mundo industrial, sería faltar a la verdad; lo estaban de forma subsidiaria y dependientes de las necesidades de la industria, pero también y fundamentalmente de la familia.

Como conclusión a esta fotografía, podríamos apuntar al inicio del llamado «milagro económico español», basado entre otras razones, en esa imagen que refleja el trabajo en las industrias, buscando hacer una transición de una económica autárquica a una economía moderna al estilo capitalista. A mediados de los años 60 la modernización de la economía española permitió al país industrializarse, la productividad aumentó y de igual manera el PIB; junto a esto nació una nueva clase obrera industrial, que intentará ajustar el aumento de sus salarios y la mejora de sus condiciones de trabajo a ese incremento en la productividad: la otra cara del desarrollismo que exigía una vida mejor.

ROCÍO MARTÍN JIMÉNEZ
Universidad CEU San Pablo



1. CATALOGACIÓN

Escuela de formación Emilio de Usaola en San Agustín de Guadalix

27/9/1968

Pando Barrero, Juan Miguel (1915-1992)

Negativo sobre acetato

PAN-B-037940

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

2.1 La luz de Pando Barrero y los postes del destino

Sería difícil asignar a la fotografía una posición precisa en el espectro de las manifestaciones artísticas. Comparte con algunas la capacidad de «instanzar el instante», secuestrado por el alma creadora. La foto y el fotógrafo atrapan las imágenes que proyecta la luz en el medio externo, influyente en su captor; con la derivada de eternizar a ambos en una película fidedigna, impecable al tiempo. La etimología del concepto que aquí nos congrega (φωτ-*phōt*: luz / γράφ-*graf*: rayar, dibujar, escribir) infiere sugerencia poética: *escribir con la luz*. Las cámaras y técnicas fotográficas tienen una breve trayectoria histórica (pongamos: mitad del siglo XIX) vinculada a la revolución industrial, lo que, unido al hecho de lograr sus resultados con aparente facilidad (apretar un botón), explican algo la conjetura inicial. Además, la digitalización del ámbito fotográfico y la explosión de los móviles masificaron las capturas de imagen «a golpe de click compulsivo». Ahora bien, incluso el paso abrupto de la cámara oscura al exhibicionismo en nube, no restan condición artística a la fotografía. La imagen visible no lo sería sin la imagen latente –sensible y simbólica– del fotógrafo. La buena foto requiere un proceso, me-

tódico y reflexivo, antes de pulsar el disparador de la cámara. Lo diré de otro modo. Hay un abismo de distancia entre el «click» y la obturación.

La obra de Pando Barrero, precisamente, obtura excelencia. Su biografía infiere un gran profesional de amplia trayectoria y mejor saber hacer en su oficio. Pero además trasluce un compromiso sociopolítico, omnipresente en su trayectoria personal, que traslada a su legado fotográfico¹. Los expertos destacan la presencia de la temática industrial, arquitectónica y paisajista, aspectos corroborados en este libro colectivo y en la foto que comentaremos. En ella aparecen ocho operarios subidos a unos postes de luz, así como un capataz fiscalizando dicha actividad desde el suelo. Una visión panorámica llevaría a hipostasiar una correlación directa entre la imagen de los trabajadores y el tendido eléctrico que los envuelven, sin embargo, las aclaraciones que acompañan la fotografía ofrecen un testimonio muy distinto. La foto fue un encargo de Hidroeléctrica Española a Pando Barrero, una de las empresas del oligopolio eléctrico del franquismo, y en realidad plasma una actividad de la Escuela de Formación «Emilio de Usaola», sita en San Agustín de Guadalix (Madrid). Nadie avizoraría que otro gallego locuaz impusiera al sol un gravamen de luz setenta años después.

La excelencia de «*operarios subidos en columnas de luz*» principia en el título, lleno de retazos metafóricos, y prosigue en la relación espacial entre los temas de encuadre y la forma de su composición. Destaca sobremanera el juego de la perspectiva, engarzada en varios ejes focales. Las creaciones artísticas siempre empiezan en un hado imaginativo, o lo que es igual, un chispazo de ideas que, bien deconstruido, y catalizadas, adquieren forma en un objeto, expresivo del autor. En nuestro caso, es evidente que Pando Barrero pensó y musitó lo que quiso proyectarnos. La composición de ocho obreros subidos a sus postes, en una sucesión de quince maderas verticales que se alejan sucesivamente desde los primeros planos, metaforiza un pentagrama musicado. Los alumnos-operarios componen un entramado de corcheas, fusas y semifusas, dispuestas en escalas graduales. Una semicorchea-vigilante rompe la armonía de la elevación obrera con su ojo experto. Los postes y las líneas eléctricas cursan el sentido de las notas. Minoran el tempo de los timbres, alargadas y alargando el horizonte, para converger en él con sus claves focales.

¹ <https://www.museoreinasofia.es/coleccion/autor/pando-barrero-juan-miguel>.

Nuestro autor nace en el seno de una familia de artesanos y tipógrafos. Ingresó desde muy joven en el estudio de Mariano Moreno, uno de los más conocidos fotógrafos madrileños. Durante la guerra civil, inmortaliza un vasto plantel de imágenes de la contienda, que constituyen un riquísimo fondo foto-periodístico. Tras ello, funda una agencia gráfica donde encontraron empleo perseguidos de la época. Nunca dejaría de reciclarse profesionalmente, dejando un extraordinario legado etnográfico y paisajista.

Nuestro autor combina magistralmente la profundidad de campo en diferentes ángulos, logrando dirigir los ojos del espectador donde lo propuso. Aprovecha la distancia existente entre los primeros postes y los últimos, que además se empuñan hasta las líneas eléctricas del final de la imagen. Los postes más cercanos están cortados por el borde superior de la fotografía, y el resto sigue una composición de escalas paralelas al horizonte. La perspectiva es el recurso clave de las composiciones fotográficas, entre otras cosas, porque atrapa la tridimensionalidad, externa a la cámara, para hacerla bidimensional materialmente. Ahora bien, la gran foto artística devuelve al espectador esa tercera dimensión que amputa la máquina tecnificada. Ese halo perspectivista es lo que transforma sus imágenes en sugerencia artística, consiguientemente, la conturbación del espectador aumenta mientras más estarcidos proyecte al iris de cada ser. En el arte fotográfico, la perspectiva hace las veces de la metáfora en la poesía. Y en ese aspecto, la escena de «*operarios subidos en columnas de luz*» revela, entre líneas verticales, otros mensajes simbólicos. Muestra un mundo de trabajadores izados en varios postes de destino. Dos de ellos miran al suelo. Cuatro clavan la mirada en sus postes. Y otros dos levantan la cerviz levemente al cielo y a su estrecho horizonte. Todo ello, en un seco valle –inhóspito– de tendidos eléctricos.

2.2 Categorías iuslaborales presentes en la foto

«*Operarios subidos en columnas de luz*» proyecta varias categorías laborales cuya comparación abre un interesante contrapunto analítico y valorativo. El tema central anuda la prevención de riesgos y el trabajo en altura, y, como temáticas paralelas, los requisitos formativos necesarios en general y particularmente en materia prevencionista. La foto fue realizada en plena dictadura franquista, y anuda, por un lado, una etapa de concentración y nacionalización del sistema de generación y distribución eléctrica, coincidente, de otro lado, con la emergencia de las escuelas de formación profesional, o «universidades laborales», cuyos centros se diseminaron por nuestra geografía. La escuela «Emilio de Usaola» de San Agustín de Guadalix fue un eslabón más de dichos centros. Los módulos formativos de electricidad acapararon un importante segmento de las acciones de capacitación laboral impartidas en los mismos. Dado que los sistemas de distribución eléctrica discurrían por el tendido de los postes de luz, era obvio prestar atención a los arreglos en altura, y, con ello, una de las contingencias más gravosas: *el riesgo de caída*.

Los accidentes por caídas constituyen una de las principales causas de lesiones irreversibles y fallecimientos, no en vano, un error en tales condiciones, por nimio que sea, concatena consecuencias fatales en las personas trabajadoras. Caer en altura anuda la entidad de riesgo y peligro implícito a dichas condiciones laborales, lo que explica que esa deuda estructural de seguridad encuentre eco en la normativa prevencionista. La lógica precautoria de dichas situaciones requiere intensidad y contundencia sin ambages, lo cual adquiere carta de naturaleza en un tejido institucional propio e intervenciones regulatorias concomitantes. La síntesis de dichos elementos termina enhebrando dos variables en un mismo gozne operativo: el «*factor caída*»². El acrónimo *FC* se erige en riesgo implícito de dichas actividades, irradiándose desde dicho fulcro las contingencias causadas por déficits formativos y por faltas de previsión elemental del trabajador.

Los factores propiciadores de las caídas en altura resultan variados y multifacéticos, aunque grosso modo destacan tres grandes variables. Las dos primeras son de índole material y ambiental, no en vano, abarcan muchísimos escenarios y superficies de trabajo que, además, se yuxtaponen transversalmente. Por una parte, integra actividades de mantenimiento, instalación, demolición, transformación y limpieza, mientras que, por otra parte, el derecho comparado cualifica dichos trabajos cuando se realizan entre 1.80 / 2 metros por encima de un nivel referencial³, incluyendo empero las caídas en superfi-

² El *FC* operacionaliza la gravedad de dicha contingencia trabando una relación entre la altura de una caída libre y la longitud de cuerda utilizable. A dicho vector se añade un segundo constructo: la «fuerza de choque», o sea, la energía que transmite violentamente una caída potencial a los instrumentos encargados de retener la caída y, sobre todo, el cuerpo del trabajador. Los manuales especializados en el trabajo en altura operacionalizan dichos vectores en «kilonitos». Sus resultados encuentran su corolario, por un lado, en la confección de los EPI pero, sobre todo, son una variable de primer orden al diseñar los puntos de sujeción y los elementos de amarre.

³ El punto 1 del RD 2177/2004, de 12 de noviembre, cuyo contenido modifica el RD 1215/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura, señala lo siguiente (punto UNO). «6. Si fuera necesario para la seguridad o salud de los trabajadores, los equipos de trabajo y sus elementos deberán estar estabilizados por fijación o por otros medios. Los equipos de trabajo cuya utilización prevista requiera que los trabajadores se sitúen sobre ellos deberán disponer de los medios adecuados para garantizar que el acceso y permanencia en esos equipos no suponga un riesgo para su seguridad y salud. En particular, salvo en el caso de las escaleras de mano y de los sistemas utilizados en las técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas, cuando exista un *riesgo de caída de altura de más de dos metros*, los equipos de trabajo deberán disponer de barandillas o de cualquier otro sistema de protección colectiva que proporcione una seguridad equivalente. Las barandillas deberán ser resistentes, de una altura mínima de 90 centímetros y, cuando sea necesario para impedir el paso o deslizamiento de los trabajadores o para evitar la caída de objetos, dispondrán, respectivamente, de una protección intermedia y de un rodapiés. Las escaleras de mano, los andamios y los sistemas utilizados en las técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas deberán tener la resistencia y los elementos necesarios de apoyo o sujeción, o ambos, para que su utilización en las condiciones para las que han sido diseñados no suponga un riesgo de caída por rotura o desplazamiento».

cies como perforaciones, pozos o túneles verticales (normas ANSI). Estos aspectos expanden el espectro de situaciones y lugares de trabajo: desde andamios, edificaciones, encofrados, estructuras metálicas, tejados, azoteas, plataformas elevadoras, y, sobre todo, los trabajos verticales y en suspensión.

Para mayor abundamiento, y como segunda variable, los accidentes en altura acrecen según los niveles y contextos. Afectan tanto más al trabajo a la intemperie, realizado en condiciones adversas atmosféricas, como a las lógicas organizativas disfuncionales con defectos de programación. Muchas veces conviven con labores de soldadura, fuentes de calor y electricidad, estrés térmico, manejo de productos corrosivos, y un sinnúmero de caídas de materiales sobre las personas trabajadoras. A ello se suma la tercera variable: el soporte instrumental del trabajo en altura y la correcta utilización y conservación de las herramientas propias de tales actividades. A título ilustrativo, ese espectro instrumental abarca el uso de cuerdas apropiadas (coeficientes de resistencia y elasticidad, cordajes de doble cabo), los elementos de amarre (conectores, anillos, cintas, etc), una correcta elección de los puntos de anclaje, y, por añadidura, los dispositivos ergonómicos y de estricta protección (casco, botas, arnés, asiento, guantes, sistemas anticaídas, etc). Todo ello requiere un vasto y sesudo sistema de elección y control, mantenimiento y revisión del utillaje a fin de evaluar las condiciones psicofísicas de los trabajadores sin cejar de enfatizar en su formación precautoria. Y, sobre todo, la integración real de dicha política preventiva en la empresa y sus unidades de laboralidad.

Nuestro ordenamiento subsume las condiciones de riesgo que envuelven el trabajo en altura, no en vano, habilita un amplio caudal jurídico. Ahora bien, manejamos una normativa saltuaria y transversal donde convergen dispositivos de carácter general, sectorial y especializados. Su tejido jurídico entrevera normas reglamentarias, reglas técnicas y códigos de emplazamiento, mientras que sus contenidos reflejan orientaciones tan taxonómicas como evanescentes y programáticas a la par. Así las cosas, podemos clasificar dicho régimen en *tres bloques regulatorios*:

El primero está formado por dispositivos de índole general, de manera que, aun siendo normas preventivas, resultan aplicables mediante lógicas correlacionales, es decir, en tanto inciden en esta clase de trabajos de forma colateral y desde contenidos y aspectos parciales⁴.

⁴ Así: art. 17 LPRL; Reglamento de los servicios de prevención (RD. 39/1997, de 17 de enero, y RD. 604/2006, de 19 de mayo); Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (RD. 486/1997, de 14 de abril); Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (RD. 773/1997, de 30 de mayo); Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de equipos de trabajo (RD. 1215/1997, de 18

El segundo bloque presenta una mayor especificidad material, y aborda aspectos sectoriales y especializados de dichas actividades y sus escenarios de desenvolvimiento⁵. Técnicamente, destaca la utilización de recursos conceptuales, que acotan exegéticamente la nomenclatura al uso de dichas actividades, así como los campos de responsabilidad empresarial en los aspectos preventivos y de formación.

El tercer bloque acapara el andamiaje jurídico del trabajo en altura, y está formado por un vasto elenco de «códigos de equiparación». Integra un singular abanico de dispositivos cuyos contenidos técnicos perfilan las herramientas utilizables y su modo de empleo (v.gr. dispositivos de descenso y amarre, absorbedores de energía, descensores de posicionamiento, cinturones, etc). Los medios técnicos y materiales transitan por unos estándares de fabricación y homologación, cuyos términos se indizan mediante combinaciones numéricas y acrónimos⁶. Cada utensilio es diseccionado técnicamente con unos estándares básicos de calidad con vistas a que los fabricantes subsuman unos prescriptores comunes en su confección⁷. Los últimos quince años testimonian un espectacular desarrollo de los equipos y materiales del trabajo en altura, de hecho, el mercado de herramientas ofrece un amplio espectro de equipos de protección, individuales y colectivos, que cubren la práctica totalidad de situaciones profesionales. Así las cosas, no deja de ser paradójico que el centro de gravedad estratégico de este eje temático pivote sobre dispositivos técnicos de equiparación y homologación, en loor mercadológico antes que prevencionista.

de julio); Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos (RD. 374/2001, de 6 de abril); Reglamento sobre coordinación de actividades empresariales (RD. 171/2004, de 30 de enero); Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (RD. 485/97, de 14 de abril).

⁵ Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de la construcción (RD. 1627/1997, de 24 de octubre); Disposiciones mínimas de seguridad y salud en trabajos temporales en altura (RD. 2177/2004, de 12 de noviembre).

⁶ EN.341: Dispositivos de descenso; EN.353.1: Dispositivos anticaídas deslizantes con línea de anclaje rígido; EN.353.2: Dispositivos anticaídas deslizantes con línea de anclaje flexible; EN.354: Elementos de amarre; EN.355: Absorbedores de energía; EN.358: Sistemas de sujeción; EN.360: Dispositivos anticaídas retráctiles; EN.361: Arnese anticaída; EN.362: Conectores; EN.363: Sistemas anticaídas; EN.365: Requisitos generales para instrucciones de uso y marcado; EN.397: Casco de protección para industria; EN.565: Cintas; EN.566: Anillos de cinta; EN.567: Bloqueadores; EN.813: Arnese de asiento; UNE-EN. 12841:2007: Equipo de protección individual contra caídas. Sistemas de acceso mediante cuerda. Dispositivos de regulación de cuerda. AENOR; UNE-EN. 13374:2013: «Sistemas provisionales de protección de borde. Especificaciones de producto. Métodos de ensayo», AENOR; PN-CEN/TS. 16415: Equipos de protección individual contra caídas. Dispositivos de anclaje. Recomendaciones relativas a los dispositivos de anclaje para ser utilizados por varias personas al mismo tiempo.

⁷ A ese fin contribuye, por ejemplo, el reglamento sobre las condiciones de comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual (RD 1407/1992, de 20 de noviembre).

2.3 El «síndrome del arnés»: más que un paradigma prevencionista

Los instrumentos preventivos de «operarios subidos en columnas de luz» ilustra la gran distancia temporal y conceptual que media entre nuestro contexto y el de la fotografía. En ella los alumnos-operarios tienen un instrumental sobremanera parco y rudimentario; apenas tres elementos: el casco, unas botas con enclaves, y los dispositivos de amarre, o sea, un cinturón y una cuerda envolviendo el poste. Huelga decir que una caída, en aquellas circunstancias, abocaba fatalidad. Hoy día, los códigos ANSI y UNE asignan a dicho trabajo la máxima categorización (III) debido a los riesgos vitales que comporta. Consiguientemente, el cuadro de herramientas y equipos de protección atienden a dicho «telos» en extensión (tipología de productos) e intensidad (sofisticación, calidades, etc). Siguiendo esa lógica, los códigos regulatorios traducen un régimen sobremanera técnico y taxonómico. Sus contenidos reglan las condiciones materiales y de utilización de dichos soportes instrumentales, desde los más comunes hasta los especializados⁸, y ello, tanto en un plano estrictamente prevencionista (sistemas de sujeción, que impiden caer al trabajador en caída libre) como en la vertiente protectora (sistemas anticaídas, que protegen de dicha contingencia, una vez producida, para paliarla).

Así las cosas, las acciones preventivas del trabajo en altura en realidad descansan sobre dos pivotes: las medidas de instrucción y la formación en materia de seguridad. O expuesto de otro modo, por vía negativa: los déficits formativos y los fallos de previsión son los eslabones perdidos de dicha forma de laboralidad. Ello nos lleva a la derivada primordial: la integración efectiva de ese bagaje institucional, cultural y regulatorio en el conjunto organizativo: empresas, mandos y fuerza de trabajo. Como sabemos, el artículo 17 LPRL conmina al empleador que implemente las medidas necesarias para adaptar los EPI a las actividades realizables profesionalmente a fin de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos. La ley cualifica además el celo preventivo de las empresas cuando el uso de dichos equipos conlleve un riesgo específico de seguridad, debiendo adoptar esta vez las medidas precisas para que sean utilizados *ex professo* por los sujetos destinatarios, lo cual incluye acciones de conservación, reparación y mantenimiento de dicho utillaje por parte de los encargados y los propios trabajadores. Los fines expuestos presu-

⁸ Vgr. ascensores, descensores, puño bloqueador, poleas, anillas (dorsales, pectorales, laterales), arneses (desde el más básico al complejo, propio del trabajo vertical), asientos complementarios, conectores según gatillo (rosca, automático, doble accionamiento), cabos de amarre y anclaje, etc; *vid* nota 7.

ponen, de un lado, un régimen de controles y revisiones periódicas de la maquinaria y las herramientas, así como acciones formativas e informativas sobre su utilización siguiendo las instrucciones de cada fabricante. En suma, la cuadratura del círculo nos lleva de nuevo a un doble pivote actuarial: la capacitación y la concienciación –real precautoria– del riesgo.

El trabajo en altura transmuta las dimensiones de las estrategias preventivas. El riesgo de caída y accidente está inserto en la realización de dichas actividades, pero junto a ello hay otro riesgo no menor: el «*síndrome del arnés*». La caída del trabajador convive con los efectos de su retención por el arnés y la suspensión subsiguiente del mismo. El síndrome, también conocido como «fallo ortoestático» o de «aplastamiento», activa una peligrosa sintomatología. Nada más quedar suspendido e inmóvil, las cintas se erigen en torniquetes que impiden el paso de la sangre oxigenada a las extremidades, pero, sobre todo, generan toxinas, de tal manera que su retorno al torrente sanguíneo termina afectando a los órganos vitales, con múltiples fallos en cadena (fallos renales, cerebrales, con posibilidad de fallo cardíaco directo). Los síntomas aparecen entre los 4 y 10 minutos de la suspensión (entumecimiento, parestesia, náuseas, taquicardia, contracciones, etc); de doblarse tales rangos, transita el colapso circulatorio, provocando la muerte de prolongarse el colgamiento (dos horas). Los manuales de prevención subrayan la gravosidad de dicha contingencia y las acciones que de inmediato deben ponerse en práctica. El rescate debe ser expeditivo siguiendo un estricto protocolo, cuyos términos requieren entrenamiento, conocimiento técnico y formación específica. Sus reglas varían durante la bajada de la víctima y su estabilización ulterior en el suelo, y vuelven a diferir en función de las condiciones contextuales (v.gr. estado de consciencia o no del trabajador, postura vertical u horizontal, etc), de tal manera que, de no cumplirse tales pautas, aumentan los riesgos de forma acumulativa. Es claro que los «*operarios subidos en columnas de luz*» desconocían el síndrome del arnés, encajando directamente la caída. Con todo, conviene subrayar estos elementos por varias razones conclusivas.

El binomio trabajo/riesgo genera un interfaz de flujos, ora materiales, culturales, organizativos, financieros, jurídicos, etc, de manera que sus elementos interaccionan en circularidad sistémica. Cada contexto organizacional cataliza dichos flujos dando respuesta a los riesgos potenciales de las actividades, lo cual principia en el diseño de los marcos prevencionistas y la asignación de los recursos de dicha logística operativa. Las relaciones: trabajo/riesgo/salud/ prevención componen un objeto general (tetraarquía) descompuesto en objetos parciales, cuyos elementos se categorizan jurídica-

mente. La prevención forma parte del sistema general de gestión corporativa, y, como subsistema particular que es, requiere acciones integrales de diseño, control, vigilancia y realización práctica aplicativa. Lo expuesto nos lleva a una triple combinación dialéctica: el tándem esencialismo/utilitarismo, la relación de los cánones precautorios frente a los códigos preventivos, y el arquetipo por el que se decanten las empresas cuando adopten su política particular de prevención (modelo productivista, tecnocrático o de corte humanista).

La responsabilidad de la ordenación prevencionista atañe ciertamente al empleador, empero ello, no ya por mandato legal sino porque debe despejar decisoriamente el jaez de variables antedichas. El trabajo en altura acrece la deuda estructural de seguridad, entre otras cosas, porque trasciende del conocimiento del riesgo, de la formación dispensable, incluso de la autoprotección de la persona trabajadora. El FC anuda la caída (shock, angustia) y las causaciones subsiguientes (golpes, efectos ortostáticos), lo que, considerando tamaños riesgos yuxtapuestos, cualifica la *acción precautoria* frente a la estrictamente preventiva. El factor de cardinalidad estriba en la indemnidad psicofísica de la persona trabajadora, cuyo valor endocéntrico deviene *esencialista*, nunca utilitarista.

Los mayores riesgos del trabajo en altura están en las prácticas inerciales y los excesos de auto-hetero/confianza. El mantra: «esto ha venido haciéndose siempre así y nunca ha pasado nada» viene a ser el riesgo más gravoso de todos, cuya rutinización (inconsciente) transita inefablemente en fatalidad. Pensemos que la sola colocación del arnés y los elementos de amarre crean una conciencia de seguridad sesgada en la persona trabajadora. El arnés retiene, ciertamente, pero como hemos visto activa de inmediato otros riesgos vitales de extrema gravedad. Es pues la política precautoria (no ya preventiva) lo que realmente remueve los resortes de seguridad laboral, y ello, en dos planos de acción. Primero empresarialmente, transmutando los códigos de cooperación (papel reactivo) en cánones de cogestión (actuación proactiva). Y segundo institucionalmente, catalizando la Estatalidad acciones técnicas efectivas y de concienciación real. La experiencia empírica muestra sin embargo crasas descompensaciones en el tratamiento y conceptualización del trabajo en altura según las CC. AA. Los Estatutos de Autonomía han integrado la prevención de riesgos en sus títulos competenciales, cuando la derivada muestra un escenario disímil en su gestión material. Muy al contrario, la deuda de seguridad y salud laboral no permite su religación al voluntarismo de los actores regionales y al (imperfecto) proceso de constitucionalización territorial del poder.

3. BIBLIOGRAFÍA

- ALEMÁN PÁEZ F.: «Principios y caracterización general de la ley de prevención de riesgos laborales», en ESCUDERO RODRÍGUEZ, R. (coord.): «La ley de prevención de riesgos laborales, CARL, Sevilla, 1997.
- «Algunos puntos críticos del marco jurídico preventivo», *Trabajo: Revista Iberoamericana de Relaciones Laborales*, núm. 10, junio, 2001.
- LOZANO LARES F.: «Hacia un modelo humanístico de seguridad y salud laboral», *RDS* 1, 2020.
- MONEREO PÉREZ, J. L. y RIVAS VALLEJO, P.: *Prevención de riesgos laborales y medio ambiente*, Comares, Granada, 2010.
- ORIOLE IBARRA M., y LAPUENTE CASAMAYOR G.: «Escuela para San Agustín de Guadalix, Madrid, España», CSIC, diciembre de 1972.
- RAUCH, S. et al.: «Suspension syndrome: a potentially fatal vagally mediated circulatory collapse—an experimental randomized crossover trial», en: <https://link.springer.com/article/10.1007/s00421-019-04126-5>.
- SMITH, E. L., KOLB, J. J.: «Redefining the Diagnosis and Treatment of Suspension Trauma», en: <https://www.jems.com/operations/rescue-vehicle-extrication/redefining-the-diagnosis-and-treatment-of-suspension-trauma/>.

GUÍAS TÉCNICAS

- GRACIA MARTÍNEZ J. Y ALTUBE BASTERRETXEA I.: «Guía para la prevención de riesgos laborales en la ejecución de trabajos en altura con riesgo de caída desde altura», Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, e Instituto de Formación práctica de Riesgos Laborales.
- INSHT: «Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de equipos de trabajo», 2011.
- «Guía técnica para la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual», 2012.
- INSSBT, Nota técnica n.º 1108 sobre «Seguridad en trabajos verticales: riesgos y medidas preventivas», 2018.

FRANCISCO ALEMÁN PÁEZ
Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad de Córdoba



B-14705 A

1. CATALOGACIÓN

Salinas Aveiro

1969

Pando Barrero, Juan Miguel (1915-1992)

Negativo sobre acetato

PAN-BI-00945

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

2.1 Descripción

En la fotografía, se observa a un operario que trabaja en una fábrica salinera. Se ofrece un plano general, en blanco y negro, del lugar de trabajo, que está ubicado en un espacio abierto. La fotografía muestra distintos estanques de agua denominados «salinas», con la estructura y disposición de canales. Se trata de un circuito por donde transita el agua salada marina. Por efecto natural del sol y del viento, se produce el proceso de evaporación del agua, hasta alcanzar el gradiente óptimo para la cristalización de la sal marina. La neblina que flota en la atmósfera refleja ese proceso de evaporación. El trabajador utiliza una herramienta a modo de pala, para arrastrar la sal concentrada. Al fondo se muestran montañas de sal marina almacenada, destacando la de mayores dimensiones. El trabajador, vestido con manga corta y pantalón corto, tiene cubierta la cabeza con un sombrero para protegerse del sol, mientras trabaja al aire libre, supeditado a las inclemencias del tiempo.

En una salina, el agua del mar está almacenada en unos estanques más bien superficiales, pero de distinta profundidad. Por medio del circuito de canales con compuertas, y gracias a la acción del viento y del sol, el agua se va

conduciendo por los distintos estanques, concentrándose y evaporándose hasta que se cristaliza el cloruro sódico. A continuación, se recoge la sal del agua marina para su almacenamiento y posterior comercialización. Distintos factores, como la zona geográfica, la técnica de extracción o la textura, entre otros, permiten obtener distintos tipos de sales: desde la sal común o de mesa, pasando por la sal céltica y otras, hasta la sal rosa del Himalaya.

La fotografía se ha extraído de las salinas de Aveiro, en Portugal ¹.

2.2 Trabajo en las salinas

El trabajo en las salinas es manual, como se plasma en la fotografía, teniendo que levantar y transportar pesadas cargas sobre cristales de sal afilados, lo que resulta un trabajo penoso, más aun realizándose este trabajo expuesto a la luz y al calor del sol, y a la humedad. Este trabajo se realiza desde la salida del sol y hasta su puesta, por tanto, una larga jornada, durante la que el trabajador «salinero» realiza múltiples tareas, entre ellas, las de reparación de muros exteriores e interiores, asegurando el suelo de las eras (o cristalizadores) con argamasa, sustituyendo las maderas dañadas que conforman los pozos, compuertas y norias, eliminando las «escamas de sal», moviendo las aguas para aumentar su gradiente hasta precipitar, e incluso preparando las habitaciones donde se alojarían los trabajadores, en una campaña de trabajo que abarca desde mayo a octubre ².

Es uno de los oficios antiguos ³ más duros ⁴. Como características peculiares del trabajo de salinero destacan la jornada intensiva, de sol a sol, realizando un trabajo manual, para arrastrar la sal, cargarla, transportarla, mover el agua con

¹ En España existen distintas salinas, siendo las más grandes las de Torrevieja (Alicante). Entre otras salinas, cabe mencionar las Salinas del Cabo de Gata (Almería), Salinas de Torrevieja (Alicante), Salinas de Añana (Álava), Salinas de Santa Pola (Alicante), Salina de Isla Cristina (Huelva), Salinas de la Trinidad (Tarragona), Salinas de San Pedro del Pinatar (Murcia).

² MARTÍNEZ CASTIZO, M.: «El trabajo de salinero (I). Origen y desarrollo de un duro oficio», <https://diario16plus.com/trabajo-salinero-i-origen-desarrollo-duro-oficio/>.

³ El trabajo para la extracción de sal se extendió en los pueblos celtas, fenicios, griegos, romanos, cartagineses y musulmanes, llegando hasta la actualidad. Este oficio ha sufrido, a lo largo de su evolución, y hasta nuestros días, un proceso de modernización a través de la mecanización, que ha reducido la mano de obra empleada en las salinas.

⁴ Este sector se ha ido modernizando, pero, al mismo tiempo, ha ido aglutinándose por multinacionales que emplean mucha maquinaria y poca mano de obra, para producir más sal, y más barata, lo que, unido a los nuevos métodos de conservación de los alimentos, como, por ejemplo, los frigoríficos o las conservas en lata y vidrio, conlleva que ya no se demande tanta sal, con la consiguiente repercusión negativa en las pequeñas salinas, que han ido desapareciendo en su mayoría. MARTÍNEZ CASTIZO, M.: «El trabajo de salinero (I). Origen y desarrollo de un duro oficio», <https://diario16plus.com/trabajo-salinero-i-origen-desarrollo-duro-oficio/>.

palas y, en definitiva, mediante la realización de movimientos corporales repetitivos, que les provocan dolores en espalda, extremidades inferiores y superiores.

Otros problemas de salud se derivan de la continua exposición a la humedad, también al sol y al efecto espejo de este sobre la sal del agua marina, pudiendo ocasionar a los salineros posibles daños oculares, quemaduras de piel, deshidratación e insolación, entre otros.

2.3 Protección de la seguridad y salud de los trabajadores salineros

Tomando como punto de partida el mandato contenido en la Constitución Española de 1978 (en adelante, CE), del compromiso de los poderes públicos de velar por la seguridad e higiene en el trabajo (art. 40.2 CE) y de tutela y protección de la salud pública mediante medidas preventivas (art. 43.2 CE), la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales⁵ (en adelante, LPRL) establece el cuadro general al que habrá de ajustarse la normativa en materia de salud laboral, ante la exigencia de configurar una regulación unitaria de la protección de la salud de los trabajadores. Al mismo tiempo, la LPRL adapta el Derecho español a las Directivas comunitarias (en concreto, la Directiva 89/391/CEE, Directiva del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo⁶) y normas internacionales en esta materia (Convenio núm. 155 OIT⁷).

Por su parte, la Directiva 1992/104/CEE de 3 de diciembre, de disposiciones mínimas destinadas a mejorar la protección en materia de seguridad y de salud de los trabajadores de las industrias extractivas a cielo abierto o subterráneas⁸, recoge el conjunto de obligaciones de la empresa, que resumimos a continuación.

En el art. 3 de la Directiva mencionada se establecen las obligaciones del empresario, entre ellas:

«a) que los lugares de trabajo sean diseñados, construidos, equipados, puestos en servicio, utilizados y mantenidos de forma que los trabajadores puedan efectuar las tareas que se les encomienden sin comprometer su seguridad, ni su salud, ni las de los demás trabajadores;

⁵ BOE-A-1995-24292. RCL 1995, 3053.

⁶ LCEur 1989, 854.

⁷ Convenio número 155 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo, adoptado en Ginebra el 22 de junio de 1981. RCL 1985, 2683.

⁸ LCEur 1992, 4174.

- b) el funcionamiento de los lugares de trabajo donde haya trabajadores cuente con la supervisión de una persona responsable;
- c) los trabajos que impliquen un riesgo específico sólo se encomienden a trabajadores competentes y dichos trabajos se ejecuten conforme a las instrucciones dadas;
- d) todas las consignas de seguridad sean comprensibles para todos los trabajadores afectados;
- e) existan instalaciones adecuadas de primeros auxilios;
- f) se realicen los ejercicios de seguridad necesarios a intervalos regulares».

Una de las obligaciones empresariales más relevante es la de elaborar y actualizar un «documento sobre seguridad y salud», que recoja los requisitos pertinentes contemplados en los arts. 6, 9 y 10 de la Directiva 89/391/CEE, mediante el que se demuestre que los riesgos a los que se exponen los trabajadores en el lugar de trabajo han sido determinados y evaluados; que se van a tomar las medidas adecuadas para alcanzar los objetivos fijados en esa Directiva; y que la concepción, la utilización y el mantenimiento del lugar de trabajo y de los equipos son seguros.

Este documento sobre seguridad y salud deberá estar preparado antes del comienzo del trabajo y deberá ser revisado en caso de que se realicen modificaciones, ampliaciones o transformaciones importantes en los lugares de trabajo.

El empresario deberá informar lo antes posible a las autoridades competentes de todos los accidentes de trabajo mortales y/o graves y de cualquier situación de peligro grave (art. 3.4 Directiva 1992/104/CEE).

Conforme a las disposiciones mínimas especiales aplicables a las industrias extractivas a cielo abierto⁹, se establece que el documento sobre seguridad y salud debe servir para demostrar que se han tomado todas las medidas pertinentes para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores, tanto en situaciones normales como en situaciones críticas.

Las labores deberán ejecutarse de conformidad con el documento sobre seguridad y salud, en cuanto a su planificación, en lo relativo a riesgos de deslizamientos de los terrenos, definiendo los métodos de explotación y los apila-

⁹ Como disposiciones mínimas comunes aplicables a las industrias extractivas a cielo abierto o subterráneas (Parte A Anexo Directiva mencionada), se establecen medidas de vigilancia, de mantenimiento, y destacan las relativas al lugar de trabajo exteriores, para los cuales se requiere que:

- La circulación de personas y de vehículos se pueda realizar de manera segura.
- Posea una iluminación artificial suficiente cuando no sea suficiente la luz del día.
- Esté acondicionado, en la medida de lo posible, de tal manera que los trabajadores, no solo estén protegidos contra las inclemencias del tiempo y, en caso necesario, contra la caída de objetos, sino también que no estén expuestos a niveles sonoros nocivos ni a factores exteriores nocivos (por ejemplo, gases, vapores, polvo), no puedan abandonar rápidamente su puesto de trabajo en caso de peligro o puedan recibir auxilio rápidamente, ni puedan resbalar o caerse [Disp. 7 Parte A) Anexo Directiva mencionada].

mientos de material no deberán ser explotados de forma que se origine una inestabilidad (Parte B) Anexo Directiva mencionada).

Junto a la LPRL y las Directivas mencionadas, disponemos del Convenio Colectivo General de la Industria Salinera¹⁰ (en adelante, CC General Industria Salinera), que extiende su ámbito funcional a las relaciones de trabajo en la Industria Salinera (art. 6 CC General Industria Salinera)¹¹.

El trabajador de la foto no desempeña funciones de organización de las tareas de otros trabajadores, como sucedería si se tratase de un técnico o un administrativo¹². Su trabajo no es de carácter intelectual, sino que está ejecutando funciones como personal de oficio o como personal operario, bajo instrucciones precisas, cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática (art. 26 CC General Industria Salinera). Los vigilantes, almaceneros, basculeros y personal de limpieza están incluidos dentro del grupo profesional de personal operario.

En el art.12 CC General Industria Salinera, se pone de manifiesto la dureza del desempeño de este trabajo, en el que el trabajador debe someterse a un reconocimiento médico previo al ingreso en el trabajo, así como a una revisión médica anual, para comprobar que pueda seguir realizando sus funciones (art. 12.4 CC general Industria Salinera).

Como el propio texto convencional analizado declara, el empresario está obligado a cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales y disposiciones que la desarrollen, a fin de ofrecer a sus trabajadores una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, sobre todo, para prevenir y evitar accidentes. Consecuentemente, «los trabajadores deben usar adecuadamente las máquinas, herramientas, aparatos y cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad, y utilizar correctamente los sistemas de protección facilitados por el empresario de acuerdo con las instrucciones recibidas de este» (art. 33.4 CC General Industria Salinera).

¹⁰ Resolución de 8 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo general de la industria salinera. BOE-A-2018-703. Este CC General Industria Salinera desplegó su vigencia hasta 2019, pero no ha sido renovado. Lo tomamos como referencia, por resultar esclarecedor para conocer las condiciones de trabajo de los trabajadores de las salinas.

¹¹ La definición sobre la industria salinera es la de aquella que tiene por principal objeto la extracción de sal común, «incluyéndose las explotaciones salineras marítimas y terrestres que no sean industrias auxiliares de otra principal, específicamente reglamentada. Asimismo, comprende las relaciones de trabajo en las instalaciones de aprovechamientos de las aguas madres residuales, siempre que estas se encuentren en las propias explotaciones salineras, en los establecimientos de ellas dependientes o en los trabajos auxiliares de las mismas».

¹² Los trabajadores de la Industria Salinera están clasificados en técnicos, administrativos, personal de oficio y personal operario, en razón al grado de conocimientos, mando, iniciativa, complejidad y responsabilidad (arts. 24 y 25 CC General Industria Salinera).

Las tareas del personal de oficio y operario son las que entrañan más riesgo para su integridad física. De ahí que se penalice como falta la negligencia e imprudencia en la realización del trabajo encomendado, calificándose con el grado de falta muy grave, cuando estamos ante una imprudencia o negligencia inexcusables, o ante el incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, cuando sean causantes de accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros o a terceros, o daños graves, a la empresa (art. 72.9 CC General Industria Salinera). La falta muy grave puede conllevar sanciones que vayan desde la suspensión de empleo y sueldo de 16 días a 60 días, hasta el despido (art. 73. C) CC General Industria Salinera).

Un capítulo completo, aunque breve, el capítulo IX titulado «Prevención de riesgos laborales» (arts. 77 a 79 del CC General Industria Salinera), se dedica a la protección de la seguridad y salud laboral de sus trabajadores. En este capítulo se mencionan las obligaciones empresariales en la materia, (remitiéndose a la LPRL y disposiciones que la desarrollen), la creación de un comité paritario de salud laboral a fin de «evitar la siniestralidad a través de la formación e información adecuada y la planificación de la prevención» (art. 78 CC General Industria Salinera), así como la formación a los trabajadores, impartida por un técnico preventivo.

Además, de conformidad con la Disposición Adicional 3.^a de dicho Convenio Colectivo, se crea una Comisión Paritaria formada por los representantes de los trabajadores y empresarios firmantes del mismo, con la finalidad de negociar un Acuerdo específico de Prevención de Riesgos Laborales en el Sector de la Industria Salinera, en el que se contenga el marco de derechos y obligaciones en esta materia, en pro de una reducción de las tasas de siniestralidad.

2.4 Apunte final

La foto analizada muestra a un trabajador salinero en una fábrica salinera tradicional. Esta forma de extracción de la sal marina está en vías de extinción, como consecuencia del proceso imparable de sustitución del ser humano por la máquina, lo cual supone un cambio positivo, dada la penosidad y dureza de este oficio.

RAQUEL YOLANDA QUINTANILLA NAVARRO
Catedrática de Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad Rey Juan Carlos



1. CATALOGACIÓN

Centro de computadoras de logística de la Compañía Aérea de Transporte de Iberia en Alenza, 4. Madrid

30/5/1969

Pando Barrero, Juan Miguel (1915-1992)

Negativo sobre acetato

PAN-B-015615

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

La protagonista de la fotografía es la máquina, un ordenador gigante IBM de transistores, probablemente el modelo 7090 de 1969¹, encerrado en un armario metálico de dos puertas. El hombre, vestido de traje, es secundario, trabaja solo, rodeado por la máquina. Está de espaldas, ligeramente encorvado, no se le ve bien la cara, pero se aprecia que es joven y lleva gafas. Aunque la silla de oficina con ruedas donde se sienta podría ser actual, el ordenador nada tiene que ver con los actuales. Frente a él hay una consola, semejante a los mandos de un avión, llena de luces y botones que presumo de todos los colores, que sustituye al teclado en las funciones de arranque y control de funcionamiento.

Creemos que el trabajador es un «operador de ordenador», una categoría profesional que sigue existiendo en los grandes centros de cálculo. Esa figura cuidaba del hardware, de la máquina, arrancaba las sesiones y cargaba los datos. Estos habían sido previamente introducidos en fichas de cartón perforadas

¹ Así me lo sugiere mi suegro, Rodrigo Molina Fernández, ingeniero de caminos que hizo su tesis de máster en el Instituto de tecnología de Massachusetts MIT con el primero de estos ordenadores IBM, lanzado diez años antes, en 1959.

en una especie de máquina de escribir gigante, siguiendo las instrucciones escritas por los «programadores». En la fotografía no aparecen esas fichas, normalmente embaladas en paquetes pequeños o cajas, ni se muestra la lectora donde se cargaban las mismas. Tampoco hay rastro de las «perforadoras», las mecanógrafas encargadas de ese trabajo previo, mecánico y feminizado.

El operador tiene a la derecha una impresora pequeña de líneas que usa papel continuo con perforaciones laterales. Al fondo se ven cinco armarios con grabadoras de cintas magnéticas que se usan para guardar datos, archivar los resultados, como una memoria. Por su tamaño, recuerdan a cintas de cine, pero en realidad son como cintas de «cassette» descomunales, precursoras de las que usaría, décadas después, mi hermano pequeño para programar su «Spectrum». Detrás de la columna se intuye la existencia de un tambor magnético, antecesor de los discos duros, mucho más rápido que las cintas, pero de menor capacidad e infinitamente más caro.

A nuestro operador solitario se le ve pequeño frente a las máquinas, pues la tecnología de la época es colosal, está creada a una escala superior, es de importación. Me recuerda a la primera vez que fui América, a mediados de los 90, donde todo parecía descomunal desde la naturaleza (aguacates como melones), a los mismos coches que ya ocupaban el doble que los utilitarios europeos, como si los hubieran hinchado...

Esta foto permite aproximarnos a la revolución tecnológica que ha transformado radicalmente la forma de trabajar. Aunque siguen existiendo los súper ordenadores, a finales de los 60 difícilmente podría intuirse que las computadoras proliferarían, todos tendríamos un ordenador. Son personales, incluso portátiles, como los teléfonos móviles, los smartphones, que no dejan de ser miniordenadores. Generaciones ajenas a esta tecnología tuvimos que aprender y seguimos adaptándonos en una formación continua a los cambios constantes que parecen llevar mejor los nativos digitales.

El uso empresarial de internet, desde los 90, permitió implantar el correo electrónico que desplazó al correo ordinario, al fax o al télex. Los teletrabajadores pudieron conectarse al servidor de la empresa, a su ecosistema, desde cualquier parte del mundo donde hubiera conexión, así sucedió de forma masiva durante la pandemia. Estar todo el día sentado, las propias pantallas, incrementaron los riesgos laborales físicos (trastornos musculoesqueléticos, como los dolores de espalda, o la pérdida de visión...). También aparecieron riesgos psicosociales, asociados al aislamiento o a la mezcla de la vida laboral con la doméstica, la desconexión digital se ha vuelto una necesidad. La tecnología puede multiplicar los efectos de conductas perversas, el cibera-

coso se potencia en las redes sociales y los problemas no cesan al abandonar la empresa.

Se necesitan nuevas estrategias para, por ejemplo, controlar los resultados del teletrabajo o clarificar las normas de uso de las nuevas herramientas. Hay que buscar el equilibrio y, por ejemplo, ante la posibilidad de que se haga un uso privativo de los ordenadores empresariales, del acceso a internet, el empresario debe informar y conocer los límites a la monitorización que puede chocar con el derecho a la intimidad, al honor, el secreto de las comunicaciones e incluso a la propia imagen o a la protección de datos. Los datos biométricos en el fichaje, la geolocalización, la videovigilancia han de pasar el filtro de la idoneidad, la necesidad, tener justificación, considerando siempre la proporcionalidad.

Los sindicatos también deben adaptarse a estas herramientas, se comunican a través del correo electrónico o incluso de una app empresarial. También la propia oficina cambia, en muchas de ellas ya no hay sitios preasignados, no hay papeles, los trabajadores reservan sus puestos, las plazas de aparcamiento a través de una app.

El uso masivo de las nuevas tecnologías también se refleja en la relación con la Administración y su digitalización. Las demandas se presentan a través de Lexnet, los juicios se graban, se presenta prueba electrónica, se reproducen imágenes y sonido, se acepta la firma electrónica o se considera el correo electrónico como prueba documental.

La inteligencia artificial permite a la Inspección de trabajo cruzar miles de datos, el INSS lleva años utilizando un algoritmo para intentar controlar las bajas de incapacidad temporal. Los algoritmos, que manejan datos viciados por sesgos, también «dirigen» el trabajo de plataformas donde se ha escenificado la eterna huida empresarial del trabajo por cuenta ajena, por su coste y responsabilidades conexas. No es un fenómeno nuevo pero cada vez es más difícil distinguir si concurren las notas definitorias del trabajo, la norma persigue a los esquivos modelos de negocios en transformación constante.

Aunque más incipiente, tampoco se puede descartar el trabajo en un mundo netamente virtual, en el metaverso, generado también a través de inteligencia artificial. No todo es lúdico, es más que un juego, las empresas a través de gemelos virtuales prueban materiales, sistemas de emergencia, prestan asistencia sanitaria ... Sobre el trabajo de los avatares las dudas comienzan respecto de la propia ley aplicable laboral o de seguridad social siempre territoriales.

La inteligencia artificial parece la última frontera. Mientras algunos expertos avisan de que puede generar nuestra propia aniquilación, si crece des-

controladamente, ya está impactando en nuestra forma de trabajar. Todo lo que puede hacer Chat GPT-4 asusta, también a los guionistas de Hollywood, que tras una huelga han intentado racionalizar su uso. A mi modo de ver, la prohibición no es una opción, como no lo fue el ludismo, habrá que aprender a usarla, adaptarse y fluir estableciendo límites éticos. Así lo habrá de hacer también el legislador laboral sin perder su norte, la protección de los derechos de los trabajadores, aun en profesiones todavía por descubrir.

DOLORES CARRASCOSA BERMEJO

Profesora Dra. de Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social

(acreditada a T. U. ANECA)

Universidad Pontificia Comillas. Madrid



B.12857

KODAK SAFETY FILM

1. CATALOGACIÓN

Puerto de Sevilla

7/7/1969

Pando Barrero, Juan Miguel (1915-1992)

Negativo sobre acetato

PAN-B-015927-bis2

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

El trabajo en los puertos. Entre el mar y la tierra

*El mar también elige
puertos donde reír
como los marineros.
El mar de los que son.
El mar también elige
puertos donde morir.
Como los marineros.
El mar de los que fueron*

«El mar también elige», MIGUEL HERNÁNDEZ

El año 1969 fue un período cargado de acontecimientos, comenzando abruptamente en España cuando el 17 de enero se produce la clausura de la Universidad de Barcelona tras ser asaltado su rectorado como protesta por la política represiva del movimiento estudiantil, situación que acabó desembocando en la declaración del estado de excepción en todo el territorio nacional, a raíz de las protestas de los estudiantes. A pesar de ello un mes después

unos 25.000 mineros secundaron una huelga en Asturias el 22 de febrero. El día 6 de junio se procedió al cierre de la frontera con Gibraltar, tras recibir la colonia británica la autonomía de Reino Unido, no abriéndose la verja hasta siete años después de finalizado el franquismo, en el año 82, cuando ya se había completado la Transición.

En aquella España en la que la modernidad aún estaba por llegar, ese año fue también en el que la dictadura proclamó a Juan Carlos de Borbón sucesor de Franco como jefe del Estado, el año del escándalo MATEA, el año del segundo éxito consecutivo español en el Festival de Eurovisión, mientras triunfaba ya la llamada canción del verano, representada ese año por *María Isabel*, y el año en el cual los españoles y el resto del planeta pudieron asistir, atónitos y emocionados, a cómo el ser humano pisaba por vez primera la Luna.

Como no puede ser de otra manera en un libro de carácter laboral, resulta imprescindible finalizar este pequeño viaje en el tiempo con un hito legislativo, la aprobación del Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, que vino a restablecer la negociación colectiva en este ámbito, al señalar en su primer artículo cómo «las retribuciones salariales superiores a las mínimas legalmente exigibles podrán ser objeto de negociación, conforme a la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y a lo que se dispone en el presente Decreto-ley».

En un año en el que en sus muelles atracaron un total de 1871 barcos, 585 de ellos bajo pabellón extranjero, Juan Miguel Pando Barrero tomó esta fotografía del puerto de Sevilla. El autor fue fotógrafo de arte e industria, corresponsal de guerra, retratista de gentes y paisajes, fundador de un gran archivo binacional España/Marruecos; hijo y nieto de tipógrafos, tras desarrollar los oficios de electricista y ayudante de botica, sus reportajes le sirvieron para ser contratado por la agencia Associated Press.

Los puertos son un conjunto de espacio terrestre, aguas marítimas e instalaciones que, situados en la ribera de la mar o de las rías, reúnen las condiciones físicas, naturales o artificiales y de organización que permiten la realización de operaciones de tráfico portuario, y están autorizados para el desarrollo de estas actividades por la administración competente. En la fotografía se observa con sorprendente aparente limpieza y nitidez la imagen del puerto de Sevilla en el verano de 1969. Un enorme espacio a cielo abierto simétricamente roto por distintos elementos perfectamente colocados y ordenados. Desde atrás hacia delante se nos echa encima una hilera de enormes grúas de carga y descarga alineadas con precisión, dispuestas unas a realizar su trabajo, otras ya en plena acción, flanqueadas por las aún más altas torres de ilu-

minación que asegurarán que la luz no abandona los trabajos de estiba, desestiba y transporte por la llegada de la oscuridad a la orilla del mar. La silueta de un barco mercante asoma tras ellas, esperando recibir o, quizá, deshacerse de su carga mientras los vagones de un tren (los raíles resultan inevitables en cualquier puerto) hacen lo propio, dando la espalda a un grupo de operarios que, utilizando pequeñas grúas remolcadoras, desplazan una carga de bidones metálicos y barriles de madera geométrica y perfectamente situados para su almacenamiento, transporte, carga o descarga.

La quietud y tranquilidad que transmite la imagen contrasta forzosamente con la verdadera actividad y movimiento que se despliega en ese espacio ante el espectador, pues cabe destacar el hecho de que en los puertos existe una intensa actividad diaria tras la que prestan servicios una gran variedad de profesionales que forman una férrea y engranada maquinaria laboral, cuyo objetivo no es otro que facilitar desde el atraque y escape de las naves hasta la seguridad de la tripulación y la mercancía. Así, comenzando por quienes ayudan en el mar y continuando por aquellos que asisten el atraque desde tierra, todos constituyen una pieza fundamental de un amplio engranaje en el cual se encuentran prácticos, remolcadores, amarradores, trincadores, estibadores, sobordistas, conductores, personal de tráfico marítimo, de salvamento marítimo, de agencias consignatarias, agentes de aduanas, técnicos de mantenimiento de máquinas portuarias, técnicos de operaciones, electricistas industriales, coordinadores de servicios, policía portuaria, seguridad, agentes de pasajes, mozos, peones, trabajadores autónomos o touropeadores entre otros muchos.

El sector portuario internacional se remonta a los albores de la civilización. Los puertos han sido desde la antigüedad, y continúan siéndolo, lugar de intercambio comercial, económico, social y cultural, pero también escenario misterioso, romántico, exótico, peligroso, duro, violento o esperanzador en artes como la literatura, el cine, la fotografía o la pintura.

El trabajo en el mar abarca fundamentalmente dos grandes tipos de actividad: la pesca y la marina mercante, que a su vez incluyen diferentes tipologías de actividades. En la actualidad, la enorme importancia del sector marítimo resulta absolutamente indiscutible, habida cuenta de que la mayor parte de las mercancías que mueve el tráfico comercial internacional son transportadas en buques de carga, ya que este medio permite enviar grandes cantidades de mercancía a un coste más económico que otros, aglutinando esta vía en torno al noventa por ciento de las mercancías, siendo la forma más ecológica y sostenible, proporcionando empleo directa e indirectamente a más de un millón de personas a lo largo de toda la geografía mundial.

Igualmente, no cabe olvidar la industria pesquera, ámbito básico del sustento humano, pues desde la antigüedad la pesca ha consistido en una de las actividades económicas más tempranas de muchos pueblos del mundo y que gira no sólo en torno a la propia actividad de pescar, sino también de producir pescados y mariscos y otros productos marinos para consumo humano o como materia prima de otros procesos, dando trabajo a unos cincuenta y cinco millones de personas alrededor del planeta y a más de treinta mil en España.

Todas estas actividades zarpan de un puerto y arriban en él de nuevo, o en otro. En tal entorno, cabe destacar cómo el sector portuario representa hoy en día en España y otros países un eslabón de fundamental importancia en la red de transporte de materias primas, alimentos y cualesquiera otros bienes, siendo el punto de llegada o de partida de la mayor parte de ellas. Por los puertos de nuestro país pasan cerca del sesenta por ciento de las exportaciones y el ochenta y cinco de las importaciones, lo que viene a representar el cincuenta y tres por ciento del comercio exterior español con la Unión Europea y el noventa y seis por ciento con terceros países. Por otra parte, la actividad del sistema portuario estatal aporta cerca del veinte por ciento del PIB del sector del transporte, lo que representa un total de algo más del uno por ciento del PIB español. Igualmente, generan un empleo directo de más de treinta y cinco mil puestos de trabajo y de unos ciento diez mil de forma indirecta.

La inevitable globalización de los mercados o el auge del sector online entre otros factores han hecho que el comercio marítimo crezca a una velocidad vertiginosa, por lo que el presente y el futuro laboral de los trabajadores portuarios resulta ciertamente positivo. En los últimos tiempos se ha producido una creciente sofisticación de las infraestructuras gracias a los avances técnicos, un constante aumento del volumen de las mercancías transportadas, el extendido uso de contenedores y la magnitud de las inversiones de capital necesarias para el desarrollo de las actividades de operación portuaria, que han supuesto profundas reformas en un sector que se encuentra obligado a mejorar de manera continua para poder atender a las demandas del comercio internacional.

De tal forma, lo que en un tiempo fue un sector que requería sobre todo mano de obra ocasional y poco cualificada, en la actualidad requiere de trabajadores mucho más cualificados. El capital humano de los puertos ha cambiado, está cambiando y seguirá haciéndolo como consecuencia de la irrupción de las nuevas tecnologías. Así, mientras por una parte, al igual que en otros sectores, se irá reduciendo progresivamente el número total de trabajadores portuarios, resulta creciente la demanda de una cada vez mayor productividad y el

trabajo a turnos, por lo que se antoja imprescindible en este ámbito anticiparse con especialistas cualificados y específicamente formados en las habilidades necesarias para adaptarse a los nuevos entornos laborales.

La actividad portuaria no ha dejado de progresar, si bien los métodos de manipulación de la carga, antaño arduos y peligrosos, apenas cambiaron hasta la década de los sesenta del siglo pasado con la introducción de los contenedores y de los sistemas de transbordo rodado. En este sentido, los avances técnicos se han venido integrando desde aquella época con la introducción de maquinaria de manipulación cada vez más avanzada, moderna, de mayor capacidad y alcance. Ahora bien, en este sentido, cabe tomar en consideración también aspectos negativos al respecto, entre los que está la mencionada presión que sufren los trabajadores para que aumenten su productividad en tanto en cuanto la aparición e innovación que se produce con la maquinaria automática o semiautomática puede hacer reducir la oferta laboral en el sector.

Por otro lado, al igual que muchas de las mejoras de los métodos de manipulación de la carga han venido aumentando de forma evidente la seguridad de los operarios, otros cambios han supuesto la aparición de nuevos peligros, por lo cual todavía se debe considerar que el trabajo portuario entraña un riesgo muy elevado de generar accidentes, no en vano ser trabajador portuario en la actualidad supone estar expuesto a riesgos tan variados como graves, habida cuenta de que son los primeros en entrar en contacto y descargar millones de toneladas de mercancías que arriban a puerto a diario a bordo de diferentes buques y barco procedentes de distintos lugares; de hecho se ha destacado que su esperanza de vida resulta diez años más corta que la de otros trabajadores, y es que las actividades de carácter especial relacionadas con mercancías peligrosas pueden ser fuente de peligros para la salud. Así, cargas pulverulentas, mercancías peligrosas y fumigación, pero también lesiones musculoesqueléticas, resbalones y tropezones, trabajo en espacios confinados o en solitario, ruido, exposición a humos, productos químicos... y, por supuesto, la existencia en todos los puertos de una fuerte posibilidad de materialización de riesgos psicosociales.

Al mismo tiempo, un nada desdeñable porcentaje de los accidentes suceden a bordo de los buques, precisamente el lugar en el cual se desarrolla una buena parte de la actividad, sin olvidar que a los puertos llegan barcos modernos en buenas condiciones, pero también otros más o muy antiguos o en un estado deficiente que generan a su vez dificultades y serios riesgos. Además, indudablemente, al igual que en la mayor parte de los sectores, el gran reto a afrontar en materia de seguridad, salud y prevención viene marcado por la

automatización de los puertos. Asimismo, la privatización del sector ha modificado de manera evidente su organización y el empleo en ellos, aunque también se han desarrollado sistemas para la determinación y gestión de los riesgos, y se reconoce cada vez en mayor medida la necesidad de invertir en la formación y la capacitación de los trabajadores portuarios.

En tal sentido, cada puerto tiene que desarrollar prácticas de trabajo que salvaguarden la seguridad y la salud de los trabajadores con arreglo a las circunstancias específicas del mismo. Las normas de la OIT contribuyen a hacer frente a estos desafíos al abordar dos características del trabajo portuario: la necesidad de una protección específica, en razón de los peligros para la seguridad y la salud a los que están expuestos en su actividad los trabajadores portuarios, así como el impacto de los progresos tecnológicos y del comercio internacional en su trabajo y en la organización de este en tal entorno.

En fin, con el deseo de haber concluido con un mínimo éxito este breve repaso al sector, consiguiendo lo pretendido, o lo que es lo mismo, y utilizando de manera evidentemente interesada la conocida expresión, espero haber llegado a buen puerto, pero recuerden que, como dijo Albert Einstein, aunque un barco siempre se encuentra a salvo en puerto, no se construyó para estar ahí.

3. BIBLIOGRAFÍA

ARRIETA IDIÁKEZ, F. J.: *La Seguridad Social de los trabajadores del mar*, Vitoria Gobierno Vasco, 2007.

AA. VV. (FOTINOPOULOU BASURKO, O., coord.): *Problemas actuales y cambios futuros del Derecho del Trabajo Marítimo*, Gomylex, Bilbao, 2017.

Exposición de motivos de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general (BOE núm. 284, de 27 de noviembre de 2003).

FERNÁNDEZ-COSTALES MUÑIZ, J.: «Análisis del Régimen Especial de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar. En torno a la posibilidad de su racionalización e integración», en AA. VV. (FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, J. J. y MARTÍNEZ BARROSO, M.^a R., dirs.; ÁLVAREZ CUESTA, H., Coord.): *Regímenes y Sistemas Especiales de la Seguridad Social. Entre su pervivencia y su necesaria reforma*, Aranzadi/Thomson, Navarra, 2011.

FOTINOPOULOU BASURKO, O.: *El contrato de trabajo de la gente del mar*, Granada Comares, 2008.

GONZÁLEZ LAXE, F.: «El transporte marítimo y los desarrollos portuarios: el caso español», COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MADRID: *Evolución y revolución del sector terciario*, núm. 150, diciembre 2016.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE: *Estrategias marinas. Documento marco. Evaluación inicial, buen estado ambiental, y objetivos ambientales*, Madrid, 2012.

PANDO DESPIERTO, J.: *Juan Miguel Pando Barrero*, Real Academia de la Historia. <https://dbe.rah.es/biografias/42744/juan-miguel-pando-barrero>.

JAVIER FERNÁNDEZ-COSTALES MUÑIZ
Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad de León

ARCHIVO AGROMAYOR



1. CATALOGACIÓN

Muchachas vendimiando en La Mancha toledana

c. 1970-2005

Agromayor Arrendondo, Luis (1942-2006)

Polaridad: Positivo

AGR-02110

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

*En el campo, en casa, en la huerta, donde fuera, había que estar ocupada.
Dormir no era para soñar, sino para recobrar fuerzas para el día siguiente.*

Volver, TONI MORRISON

2.1 Descripción formal

La fotografía comentada, que bien se podría haber titulado «De Sol a Sol», muestra una serie de mujeres realizando un esfuerzo físico importante en su prestación laboral en el campo. Se trata de un retrato de varias imágenes, a contraluz, en el exterior y que tiene una enorme expresividad.

Pone en escena tres figuras de mujer que, inclinadas, realizan las labores de recolección. Esta composición se conforma con el horizonte de la caída de la tarde, lo que aparece perfectamente presentado con la luz del Sol al fondo de la imagen, mostrando que se marcha y dotando a toda la imagen de una luz indirecta que permite crear un juego de claroscuros. Y ello es así, hasta tal

punto, que se va perdiendo el color hasta llevarnos a un juego de grises solo roto parcialmente con alguna prenda algo más destacada.

El autor que enfoca un primer plano de las tres mujeres (dos al frente y una algo más retrasada), sacrifica la nitidez de la imagen en favor de la expresividad de la luz, que dota a la fotografía de una especial transparencia interior. Esto es, consigue decir mucho más de lo que aparentemente se ve.

Todo esto se consigue por la suma de varios elementos que se conjugan en la escena y que son los que parece que quieren ofrecer el mensaje que nos quiere trasladar el autor. Pero que reduce el montaje a la superposición de tres temas de atrás hacia delante: el cielo parcialmente iluminado, las vides en cepas como objeto de la recolección y las tres protagonistas en plena acción.

Veamos que nos sugiere desde el punto de vista socio-laboral.

2.2 Contenido socio-laboral

Es una imagen que, como decíamos, refleja la realidad social del trabajo de la mujer en el campo y su impacto es inmediato, porque manifiesta, de manera clara, el contenido, caracteres y naturaleza de la dura actividad que refleja.

Muestra así, como elementos de referencia: lugar de trabajo, trabajo y personas trabajadoras.

Respecto al primero de ellos, el lugar de trabajo, este es el que predetermina el resto de aspectos laborales, por cuanto que el trabajo en el campo tiene un tratamiento específico en el contexto de la ordenación de las relaciones laborales¹. Y es que estamos ante una prestación de servicios que se ha venido caracterizando por la dureza de la actividad y de las condiciones en que la misma se realiza.

Con relación al segundo de los elementos citados, el trabajo realizado, a la par de que las tareas son especialmente duras, con connotaciones que se vinculan de un modo muy particular con la prevención de riesgos laborales, tiene especial trascendencia lo relativo al tiempo de trabajo a la luz –nunca mejor dicho– de lo que puede apreciarse en esta fotografía. Precisamente, es esa luz del atardecer la que invita a pensar en una jornada especial de trabajo.

Recuérdese, al respecto, que el RD 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, establece, en su art. 5, una adaptación del

¹ Vid. v.gr. VV. AA.: *Protección social de los trabajadores del campo en el Estado social autonómico: aspectos laborales y de Seguridad Social*, Laborum, Murcia, 2019.

tiempo de prestación en las labores agrícolas, forestales y pecuarias². A estos efectos remite, en primer término, a la negociación colectiva³. De modo particular, en las actividades agrarias –junto con alguna otra– «podrá ampliarse la jornada hasta un máximo de veinte horas semanales, sin que la jornada diaria pueda exceder de doce horas de trabajo efectivo» a lo que añade, en cualquier caso, para el conjunto de actividades recogidas en este precepto, un descanso mínimo de 10 horas consecutivas entre jornadas. Junto a ello, el art. 24 dispone que «En aquellas faenas que exijan para su realización *extraordinario esfuerzo físico* o en las que concurren *circunstancias de especial penosidad* derivadas de condiciones anormales de temperatura o humedad, la jornada ordinaria no podrá exceder de seis horas y veinte minutos diarios y treinta y ocho horas semanales de trabajo efectivo».

A mayor abundamiento, junto con esta norma reglamentaria relativa a salud laboral, y concretamente el ya citado art. 5 RD 1561/1995, se reproduce en idénticos términos la negociación colectiva a la que se remitía. En esta línea, si tomamos como ejemplo alguno de los instrumentos convencionales que podrían ser de aplicación a la vendimia en Castilla-La Mancha, podemos encontrar algunas muestras bastantes ilustrativas. Así, en el art. 46 del convenio colectivo de la provincia de Toledo (que a la par de reconocer el derecho a la ropa de trabajo, lo que no parece que se daba en el momento de la reproducción fotográfica), se incluye, del mismo modo, algunos elementos ya planteados por el precepto reglamentario, si bien, se incluyen algunas concreciones: «En aquellas faenas que exijan para su realización un *extraordinario esfuerzo físico* o en las que concurren *circunstancias de especial penosidad*, derivadas del trabajo en invernadero o *al aire libre en los meses de mayor rigor climatológico*, la jornada será de 6 horas y veinte minutos y treinta y ocho horas semanales».

Téngase en cuenta que la vendimia, en Castilla-La Mancha, coincide con el período estival y se realiza en torno a mediados del mes de agosto o principios de septiembre, es decir, cuando la caída del Sol es siempre entre las 8.15 y las 9 de la tarde. Es decir, que habría serias dificultades para que el trabajo pueda desarrollarse en ese horario de tarde. Siendo así, parece especialmente complejo que la imagen que representa la fotografía encaje en el actual contexto normativo.

² VILA TIerno, F.: «La acomodación de las reglas laborales comunes al trabajo agrario: ampliaciones y reducciones de jornada», en VV. AA. *Protección social...* op. cit. pp. 177 y ss.

³ Y en la web de la CCNCC se nos relacionan, en este ámbito, los convenios colectivos de Toledo, Albacete, Cuenca y Ciudad Real, si bien con diferentes denominaciones. Anterior en el tiempo puede citarse el de Guadalajara (BOP de Guadalajara, 13 de junio de 2016).

Más aún si consideramos la modificación que el RDL 4/2023, realiza sobre el contenido del RD 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. En la norma con rango de ley, a través de su disposición final primera se incluye una disposición adicional única al RD 486/1997, con el objeto de incrementar los mecanismos para la protección de las personas trabajadoras frente a los «fenómenos meteorológicos adversos, incluyendo temperaturas extremas», entre otras, prohibiendo en tales momentos desarrollar tareas al aire libre. Es de destacar que, aunque el art. 1 del reiterado RD 486/1997 excluía de manera expresa el trabajo en el campo, dicha disposición adicional única extiende su alcance a este ámbito concreto (entre otros), de manera que esta especial protección abarca este contexto.

No obstante, no es menos cierto que cabe la posibilidad de una distribución irregular, siempre que se respeten los mínimos de descanso –en este caso reducido a 10 horas entre jornadas– y las normas en materia de prevención de riesgos laborales. Un claro ejemplo de ello, muy ilustrativo a la vista de la imagen comentada lo constituye, por ejemplo, el art. 23 del mismo texto convencional, en el que se indica que «Los trabajadores/as afectados por este convenio tendrán durante la vigencia del mismo, una jornada laboral máxima anual de 1.784 horas de trabajo efectivo, que será distribuida en los calendarios laborales compensados, atendiendo a los especiales características del sector, la acumulación de tareas en las distintas épocas del año *así como a la dependencia de la actividad con las horas de luz solar*» –sin descartar el trabajo nocturno, el trabajo a turnos o las horas extraordinarias–. Pero por mucho que ello se indique en estos términos, las normas en materia de prevención acotan muy mucho la posibilidad de una vendimia al atardecer en Castilla-La Mancha, salvo una ordenación del tiempo de trabajo que impida la prestación en las horas centrales del día y sin que se superen los topes horarios fijados en aquellos preceptos.

Por último, en tercer lugar, el trabajo femenino. Siendo ya el trabajo en el campo especialmente complejo en cuanto a las condiciones laborales, se introduce un refuerzo de la vulnerabilidad si el prestador de servicios es una mujer, de hecho, se detectan «importantes déficits de trabajo decente en la agricultura, con atención especial a los trabajadores más vulnerables»⁴.

Se trata de un hecho absolutamente constatado que exige esfuerzos por parte de las instituciones⁵, pero que no deja de tener unos contornos especial-

⁴ OIT, *Trabajo decente y productivo en la agricultura, Notas de orientación de políticas*, 2019, p. 3.

⁵ Vid. al respecto, *Gender dimensions of agricultural and rural employment: Differentiated pathways out of poverty. Status, trends and gaps* Published by the Food and Agricultural Organization of the United Nations, the International Fund for Agricultural Development and the International Labour

mente sensibles. E incluso parte de las tareas han estado perfectamente diferenciadas por sexo, donde la fuerza física ha sido más una excusa que una causa para diferenciar entre formas de prestación. No en vano, ninguna de las funciones a realizar estaba exenta de esfuerzo físico, como perfectamente queda reflejado en la fotografía. No ha supuesto, en este sentido, una superación de los problemas que tradicionalmente han caracterizado la función de la mujer en el sector agrario, de forma que, a pesar de los avances que se han ido produciendo en la materia, todavía se observan situaciones de desigualdad que quedan pueden deducirse de imágenes como la que es objeto de comentario.

2.3 Apunte final

La imagen fotográfica, aunque parece evocar recuerdos de otra época, no es una realidad que haya desaparecido de nuestros campos. No obstante, la evolución del concepto de trabajo decente ha ido suponiendo una progresiva ordenación normativa de las medidas que tratan de garantizar los derechos de las personas que prestan servicios en el campo. Otra cuestión es que exista un cumplimiento de todas y cada una de las medidas que se incluyen en este marco normativo.

Siendo ello especialmente grave, más aún lo será cuando afecta a la Salud laboral, siendo en tal caso invocable, de manera más necesaria, si cabe, la LISOS, de manera que puedan sancionarse situaciones de abuso como podrían ser los que reflejan la imagen de una fotografía que todavía puede encontrarse de manera habitual.

3. BIBLIOGRAFÍA Y OTROS RECURSOS

VILA TIERNO, F.: «La acomodación de las reglas laborales comunes al trabajo agrario: ampliaciones y reducciones de jornada» en VV. AA: *Protección social de los trabajadores del campo en el Estado social autonómico: aspectos laborales y de Seguridad Social*, Laborum, Murcia, 2019.

OIT, *Trabajo decente y productivo en la agricultura, Notas de orientación de políticas*, 2019.

Office, Rome, 2010 (<https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@ed_emp/documents/publication/wcms_150558.pdf>).

FOOD AND AGRICULTURAL ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS; International Fund for Agricultural Development; International Labour Office: *Gender dimensions of agricultural and rural employment: Differentiated pathways out of poverty. Status, trends and gaps*, Rome, 2010. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/documents/publication/wcms_150558.pdf.

VV. AA. *Protección social de los trabajadores del campo en el Estado social autonómico: aspectos laborales y de Seguridad Social*, Laborum, Murcia, 2019.

FRANCISCO VILA TIERNO

Catedrático de Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social

Universidad de Málaga

Consejero del CES-Andalucía (G. Expertos)

Of Counsel Martínez Echevarría Abogados

SALON DE PELUQUERIA

HIGIENE



SERVICIO ESMERADO
SE SIRVE
A DOMICILIO

DESINFECCION



SE CORTA
EL PELO
A SEÑORITAS

1. CATALOGACIÓN

Ave María, 8

c. 1990-2005

Agromayor, Luis (1942-2006)

Polaridad: Positivo

AGR-00205

2. CLASIFICACIÓN RAZONADA

Qué de reflexiones laborales y no laborales trae a la mente la fachada del antiguo *Salón de Peluquería* de la Calle Ave María, 8, 28012 Madrid, posteriormente el Gastrobar-Librería «El Dinosaurio todavía estaba allí»¹, y actualmente cerrado por jubilación del alma del lugar Marisol Torres Galán.

No hay quien pasee por Lavapiés y no inmortalice –ahora en la frialdad de los móviles y no en la calidez de una fotografía–, una fachada que evoca no pocas reflexiones sociolaborales –igualdad entre hombres y mujeres, lenguaje no sexista, seguridad y salud en el trabajo, trabajo a distancia, etcétera.–. Y tampoco hay quienes, habiendo conocido la historia del lugar, no tengamos comentarios sociolaborales que realizar en torno a cuestiones que van más allá de lo que nos inspira la imagen –el emprendimiento, el «edadismo», la jubilación, etc.–.

Una simple descripción de lo que se ve en la fotografía nos recuerda, en esa pintura azul y amarillo típica del azulejo de Talavera de la Reina, ese lenguaje tan poco libre de sexismos que caracterizó al siglo xx. Aunque en la foto

¹ Nombre en memoria de Augusto Monterroso y su microrrelato «*Cuando despertó, el dinosaurio todavía estaba allí*».

azulejera aparece lo que podría ser un «señorito» –término éste no utilizado para distinguir a hombres casados y no casados y con connotaciones ciertamente peyorativas–, el texto alude a que el servicio –de corte de pelo–, también se sirve a las «señoritas», en esa distinción entre mujeres casadas y solteras ya erradicado, y que nos rememora épocas en que las mujeres necesitaban autorización marital para aceptar un empleo o lo abandonaban en el momento en que contraían matrimonio. Y aunque los tiempos han cambiado, y el lenguaje ha evolucionado, la realidad es que no son pocos los retos que las mujeres trabajadoras tienen que afrontar en este siglo XXI. Una demostración de ello viene de la mano de la aprobación de la Directiva (UE) 2023/970 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de mayo de 2023², que todavía hoy ordena a los Estados «asegurar que los empleadores dispongan de estructuras retributivas que garanticen la igualdad de retribución por un mismo trabajo o un trabajo de igual valor»³. La razón es que todavía la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres no se ha alcanzado en el ámbito laboral, no sólo en referencia al salario, respecto del que todavía existe una importante brecha por razón de sexo conforme a las estadísticas del INE⁴, sino también respecto de otros aspectos de la relación laboral, ya que a pesar de los intentos legislativos por equilibrar la situación, son las mujeres las que más tiempo dedican a la conciliación de la vida familiar y laboral⁵.

A pesar de que el lenguaje que se utiliza en la fotografía evoca épocas históricas, sorprende que dicho lenguaje sea, sin embargo, moderno respecto de otro de los aspectos centrales del Derecho del Trabajo: la seguridad y salud laboral. En ese puente entre pasado y presente, a la izquierda de la fotografía, en mayúsculas y destacado, se observa la referencia a lo que antaño se deno-

² Directiva (UE) 2023/970 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de mayo de 2023, por la que se refuerza la aplicación del principio de igualdad de retribución entre hombres y mujeres por un mismo trabajo o por un trabajo de igual valor a través de medidas de transparencia retributiva y de mecanismos para su cumplimiento.

³ Art. 4.1 Directiva (UE) 2023/970 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de mayo de 2023.

⁴ Conforme al INE, en 2020 el salario más frecuente de las mujeres representa el 73,2% del salario de los hombres, ya que las mujeres suelen cobrar 13.531,7 euros, mientras que el salario de los hombres alcanza los 18.491,7 euros. Vid. https://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=INESeccion_C&cid=1259925408327&p=1254735110672&pagename=ProductosYServicios%2FPYSLayout¶m3=1259926137287.

⁵ Conforme a las cifras publicadas por el Instituto de las Mujeres del Ministerio de Igualdad, en 2022, 32.578 madres solicitaron excedencia por cuidado de hijos, frente a tan solo 4.434 padres, lo que supone un porcentaje del 88,02 % de mujeres que recurren a una medida laboral como la excedencia para conciliar. Por otro lado, frente a las 8.210 mujeres que solicitaron excedencia por cuidado de familiares, tan sólo 2.233 hombres recurrieron a dicha medida de conciliación, lo que supone que el 78,62 % de mujeres son las que siguen conciliando vida laboral –especialmente el cuidado de los padres– y profesional. El dato se puede consultar en: <https://www.inmujeres.gob.es/MujerCifras/Conciliacion/ExcedPermisos.htm>.

minara seguridad e «higiene» en el trabajo⁶; pero, como en una especie de avance evolutivo, se incorpora –igualmente en mayúsculas y destacado– en la parte derecha de la fotografía, el término «desinfección», en clara referencia a lo que hoy en día sería seguridad y salud laboral. La «higiene» y la «desinfección» han vuelto a tomar protagonismo en el ámbito laboral tras la pandemia provocada por el Covid-19. Las peluquerías se convirtieron en servicios esenciales conforme al art. 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, y en dicho contexto, los salones de peluquería tuvieron que modificar sus planes de prevención de riesgos laborales, incorporando no sólo EPIs hasta entonces no utilizados en el sector –mamparas, mascarillas, esterilizadores, etc.–, sino también adoptando medidas para evitar contagios típicas de otros sectores.

El problema no acabó ahí, el RD 465/2020, de 17 de marzo, modificó el art. 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, para sustituir el término «peluquería» por el de «peluquería a domicilio», sustituyendo la presencialidad en el «salón de peluquería» por lo que hoy en día sería trabajo a domicilio. Y nuevamente, y a modo de premonición, la fotografía comentada también avanza que «se sirve a domicilio». El trabajo a domicilio podría suponer una suerte de «trabajo a distancia» conforme al art. 2 de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia. Y ello por cuanto definiéndose ésta como *«forma de [...] realización de la actividad laboral conforme a la cual esta se presta [...] en el lugar elegido por esta, durante su jornada o parte de ella, con carácter regular»*, la obligación impuesta durante el estado de alarma de prestar servicios a domicilio podría enmarcarse en dicha categoría.

Noble profesión la de peluqueros/as y barberos/as. La actividad por ellos desarrollada demostró, por mor de la normativa Covid-19, ser esencial, poniendo en el escenario socioeconómico un sector fuertemente arraigado en España⁷, en el que tanto se pueden encontrar personas trabajadoras por cuenta propia como por cuenta ajena. El desempeño del trabajo propio del sector de peluquería por cuenta propia se ve afectado por la ingente normativa que, en épocas recientes, se ha aprobado respecto de cuestiones vinculadas a la Seguridad Social. Sirva de ejemplo el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio⁸,

⁶ Puede observarse como aparece en mayúsculas y destacada, la palabra «higiene».

⁷ Conforme al informe del Observatorio Sectorial DBK, en 2019 existían 48.200 peluquerías en España. El dato se puede consultar en <https://www.dbk.es/es/detalle-nota/establecimientos-peluqueria-estetica-2021>.

⁸ Por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad. Entró en vigor con efectos de 1-1-2023 conforme a la DF 5.ª RD-Ley 13/2022, de 26 de julio.

adoptado en el marco de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el gobierno el 16 de junio de 2021, para acogerse al Plan de Recuperación para Europa *NexGenerationUE*, que modificó el art. 308 LGSS⁹ para concretar que «*las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas (...) cotizarán en función de los rendimientos anuales obtenidos en el ejercicio de sus actividades económicas, empresariales o profesionales*», determinándose la base de cotización teniendo en cuenta «*la totalidad de los rendimientos netos obtenidos por los referidos trabajadores, durante cada año natural*». La intención del legislador era doble: mantener la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones, por un lado, y mejorar las futuras prestaciones de un colectivo que, conforme a la Exposición de Motivos de la norma, «*mayoritariamente cotiza por la base mínima*». Y si bien todavía no tenemos datos de si dichos objetivos se han alcanzado, superando ese puente entre pasado y presente que como se avanzó se reflejaba en la fotografía comentada, la realidad del futuro es que, probablemente, ello suponga un incremento de cotizaciones –en el presente– como garantía de mejores prestaciones –en el futuro–.

Más regulada está la profesión respecto de los/as peluqueros/as por cuenta ajena. En el BOE núm. 107 de 5 de mayo de 2022, se publicó la Resolución de 22 de abril de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo para Peluquerías, Institutos de Belleza y Gimnasios. Sorprende de la norma la equiparación de sectores productivos tan dispersos, pero su naturaleza jurídica de norma laboral, se adquiere por el juego de reglas previstas en el Capítulo III del Estatuto de los Trabajadores¹⁰. El Convenio Colectivo clasifica a las personas trabajadoras en grupos profesionales conforme a criterios de autonomía, mando, responsabilidad, conocimiento, iniciativa y complejidad –art. 17–, debiéndose encuadrar a la persona en cada grupo, en atención a las tareas que se realizan. A modo ilustrativo, en el Grupo I se encontrarían incluidas tareas como «*lavado de cabeza*» o «*aplicación de cremas*» –Art. 18.2–; en el Grupo II, la «*realización de moldeados*» o los «*cambios de color en el cabello*» –art. 18.3–; en el Grupo III encontramos tareas de «*corte de cabello, afeitado y rasurado de barba y bigote y técnicas complementarias*», además de «*cambio temporal o permanente de la forma del cabello, peinarlo y recogerlo en función del estilo seleccionado*» o «*aplicación de tratamientos cosmetológicos y capilares, sin intervenir en su diagnóstico*» –art. 18.4–; y en el Grupo IV, las tareas son más avanzadas, incluyen-

⁹ Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social.

¹⁰ Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

do «*peinados acabados y recogidos*», «*diagnóstico de alteraciones capilares con indicación de los tratamientos estéticos para la aplicación de técnicas de higiene capilar*», o «*diagnóstico y diseño para la realización de las diversas prótesis capilares*» –art. 18.5–. Todas ellas deberán realizarse conforme a una jornada laboral de 1.750 horas en cómputo anual, debiendo permanecer «*el trabajador, con independencia de la duración de su jornada (...) en el establecimiento para atender a aquellos clientes que hubiesen entrado antes de su hora de salida para terminar el servicio, sin que esta obligación pueda rebasar los treinta minutos*», percibiendo un salario que, conforme a las Tablas salariales para el año 2023, oscilan entre los 33,47 euros/día para el Grupo I, y los 35,37 euros días para el Grupo IV, de salario base, cuantía ligeramente inferior a los 36 euros/día que fija el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023, al que se añaden: el complemento *ad personam* de antigüedad consolidada generada ante del 01-03-1997, retribuciones diferidas como la antigüedad, las vacaciones y las gratificaciones extraordinarias y complementos salariales, entre los que se incluyen los de «*puesto de trabajo*» y «*calidad en el trabajo*». El Convenio Colectivo acoge en su texto lo que evoca la fotografía comentada cuando incorpora en la fachada los términos «*higiene*» y «*desinfección*», e incluye, entre otras, y como faltas graves «*la falta de aseo y limpieza exigida por la empresa en el establecimiento*»¹¹, el «*descuido importante en la conservación del material o artículos del establecimiento*» –art. 34.8– o la «*falta de respeto o consideración al público*» –art. 34.9–, sancionables con «*suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días*»¹²; y como faltas muy graves «*la falta de aseo y limpieza que produzca reiteradas quejas de los clientes*» –art. 35.2– o «*los malos tratos de palabra y obra (...) la falta de respeto y consideración a [...] clientes*» –art. 35.6–, pudiendo sancionarse, en este caso, con el despido –art. 36–.

Los tiempos cambian, y lo que antaño fuera ese «Salón de Peluquería» que aparece en la foto, se transformó en el Gastrobar-Librería «El dinosaurio todavía estaba allí», por obra y milagros de quien decidió emprender al final de su carrera profesional. Emprendimiento y Derecho del Trabajo son dos caras de una misma moneda, que se incorporaron en su momento en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. La crisis económica de 2008 provocó que esa Licenciada en Derecho –hoy Graduada– no ejerciente, experta en comercio exterior, perdiera su trabajo y

¹¹ Art. 34.4.

¹² Art. 36.

fijara sus horizontes laborales en la ilusión de que los libros y la comida pasaran de ser placeres cotidianos a un medio de vida, comenzando el largo camino –quizá sin conocerlo–, de lo que el art. 3 de la norma identifica con una persona emprendedora, definida como «*aquellas personas, independientemente de su condición de persona física o jurídica, que desarrollen una actividad económica empresarial o profesional*». Si bien el término «emprendedor», se vincula a la juventud en esta suerte de «edadismo» que vivimos en el siglo XXI, la realidad es que es una noble y responsable salida a los problemas de empleabilidad de las personas mayores de 50 años, respecto de las que las dificultades de incorporación al mercado laboral por razón de edad obligan a la adopción de medidas protectoras como el subsidio por desempleo para mayores de 45 años del art. 274.1 b) LGSS o el subsidio por desempleo para mayores de 52 años del art. 274.4 LGSS, o acciones positivas como la prohibición de discriminación por razón de edad recogida en el art. 2 de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

El paso de «Salón de peluquería» a «Gastrobar-Librería», trajo consigo los mismos retos laborales cuando el trabajo se desempeña por cuenta propia ya analizados, y los nuevos de un sector de actividad –la hostelería y la venta de libros, incluyendo la presentación de nóveles escritores y sobre todo poetas– radicalmente distinto al que titula la fotografía –peluquería–. Conforme a la jurisprudencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, el convenio colectivo aplicable debe ser aquél cuyo ámbito funcional se ajuste mejor a la actividad preponderante en la empresa¹³, y en estos tiempos en que los libros han dejado su espacio a pantallas de visualización –móviles, tablets, ordenadores–, la actividad preponderante del antiguo «Salón de peluquería» y nuevo «El dinosaurio todavía estaba allí», pasó a ser la de hostelería.

Noble profesión igualmente la de hostelero/a, sector de actividad regulado por el IV Acuerdo Laboral para el sector de la Hostelería¹⁴, si bien con notables diferencias respecto del sector de salones de peluquería que reza en la foto comentada. Lo que hasta agosto de este año fuera un «gastrobar», se incluye en el sector definido en el art. 4 del ALEH VI, encuadrándose las personas trabajadoras que desempeñan actividades en dicho ámbito conforme a Grupos profesionales constituidos en torno a factores como autonomía, forma-

¹³ Entre otras, sentencias del Tribunal Supremo (Social), 729/2023, de 10 de octubre (Rec. 4202/2020), 65/2022, de 25 de enero (Rec. 1565/2020), 79/2021, de 21 de enero (Rec. 158/2019), 1 de diciembre de 2015 (Rec.349/2014) o 31 de octubre de 2003 (Rec. 17/2002).

¹⁴ Resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VI Acuerdo Laboral para el Sector de la Hostelería –ALEH VI–, publicado en el BOE núm. 59, de 10 de marzo de 2023.

ción, iniciativa, mando, responsabilidad o complejidad –art. 13–, y actividades de áreas funcionales entre las que se encuentran «servicios de preparación y elaboración de alimentos para consumo» –art. 14.2 b) ALEH VI–, «servicios de atención al cliente para el consumo de comida y bebida» –art. 14.2 c) ALEH VI–, además de «servicios de ocio (...) animación, esparcimiento y relax» –art. 14.2 f) ALEH VI– que proporciona esa mezcla de comida, libros y jams de poesía típica de «El dinosaurio todavía estaba allí». Los incumplimientos laborales se regulan de manera muy similar en el sector de peluquerías y en el de hostelería, incluyéndose también en este último, como faltas graves «no atender al público con la corrección y diligencia debidas» –art. 39.12 ALEH VI–, o «la falta de aseo y limpieza» –art. 39.17 ALEH VI–, sancionables con «suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días» –art. 41.1 B) a) ALEH VI–; y como faltas muy graves igualmente «los malos tratos de palabra u obra [...] al público en general» –art. 40.6 ALEH VI–, sancionable, también, con el «despido disciplinario» –art. 41.1 C) b) ALEH VI–. Existen sin embargo algunas diferencias en materia de jornada y salario entre los sectores de peluquería y hostelería. Puesto que la foto comentada se corresponde con la fachada de la Calle Ave María, 8, 28012 Madrid, parece conveniente examinar dichos aspectos conforme al art. 14.2 del Convenio Colectivo de Sector de Hostelería y Actividades Turísticas de Madrid¹⁵. Y a pesar de que en estos tiempos se habla de la reducción de la jornada laboral, no puede sorprender que la jornada sea más amplia en el sector de hostelería que en el de peluquerías, ya que en el primero se establece la jornada ordinaria máxima en 1800 horas anuales de trabajo efectivo –50 horas anuales más que en el sector de peluquerías–, pudiendo abarcar la jornada diaria de trabajo hasta las 9 horas y 30 minutos de trabajo efectivo, si bien no más de 4 días consecutivos. El salario percibido por quienes prestan servicios en el sector de peluquerías y en el de hostelería también guarda diferencias, ya que en éste último, su cuantía oscila –conforme a las Tablas salariales del Convenio Colectivo para 2022– entre los 938,48 euros/mes y los 1080,69 euros/mes dependiendo del tipo de empresa de que se trate¹⁶, cifras inferior y ligeramente superior a los 1.080 euros/mes que se fija como salario mínimo para cualquier actividad conforme

¹⁵ Resolución de 5 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo del Sector de Hostelería y Actividades Turísticas, suscrito por la Asociación Empresarial de Hostelería, la Asociación Madrileña de Empresas de Restauración y la Asociación de Empresarios de Ocio Nocturno de la Comunidad de Madrid y por la representación sindical de la Federación de Servicios de CC. OO. de Madrid y la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de UGT de Madrid, publicado en el BOCAM núm. 277 de 20 de noviembre de 2021.

¹⁶ Conforme al Anexo I del Convenio Colectivo, según sea un restaurante de entre 1 y 5 tenedores.

al Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023, a las que se añaden complementos como el «*complemento personal de porcentaje de servicio*» –DT 1.^a A)–, el complemento de antigüedad *ad personam* –DT 2.^a– o el de «*quebranto de moneda*» –DT 3.^a–.

Muchos más reflexiones laborales nos provoca la visión de esta foto del «Salón de Peluquería» y lo que se desprende del actual cierre de ese Gastrobar-Librería «El dinosaurio todavía estaba allí»: los uniformes de trabajo que se reflejan en la pintura de ese barbero y ese peluquero del azulejo de la fachada, la diligencia en el trabajo anunciada con ese «Servicio Esmerado» que reza en los azulejos de su lateral izquierdo, la ergonomía de esos sillones elevables que tanto se echan de menos hoy en día por la renuncia de la comodidad en beneficio –¿o perjuicio?– de la estética, o la jubilación de quien emprendió para reinventarse y garantizarse una jubilación. No hay espacio para seguir desgranando todo lo que conllevan dichas cuestiones, por lo que sólo queda que, aquellos paseantes de Madrid, se acerquen a este barrio pintoresco de Lavapiés y contemplen, con sus propios ojos, los azulejos de la fachada que inmortaliza la fotografía comentada, rememorando a la noble profesión de peluqueros/as y barberos/as, y echando de menos los corrillos intelectuales en torno a libros y «Los años del coma» (Marisol Torres)¹⁷ –Tataki de atún rojo con ensalada»¹⁸–.

3. BIBLIOGRAFÍA

TORRES GALÁN, M.: *Los años del coma*, Canalla Ediciones, 2013.

YOLANDA CANO GALÁN
Profesora Titular de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social
Universidad Rey Juan Carlos

¹⁷ TORRES GALÁN, M.: *Los años del coma*, Canalla Ediciones, 2013.

¹⁸ La carta del que fuera el Restaurante-Librería «El dinosaurio todavía estaba allí», nombraba a sus platos con el título de obras de autores del siglo XXI. Todavía se puede consultar la carta en <https://eldinosaurio.es/carta/>.

En esta obra que el lector tiene en sus manos, concurren más de sesenta autores, que han seleccionado libremente la pieza contemplada desde la atalaya iuslaboralista. Se trata, en todo caso, de instantáneas pertenecientes a los archivos del Instituto del Patrimonio Cultural de España, puestos generosamente a disposición de los autores: Ruiz Vernacci, Conde de Polentinos, Eustasio Villanueva, Cabré, Baldomero y Aguayo, Moreno, Loty, Pando, Agromayor.

Variadas son las materias captadas por el diafragma de los artistas que, en su momento dispararon el objetivo hacia una realidad bastante diversa de la actual. Esa disparidad de entornos, actividades o técnicas ya anuncia la singularidad del libro que presentamos. Más que la calidad artística de la foto seleccionada (existente en todo caso), lo que ha prevalecido en todo momento es la posibilidad de que una visión instantánea, fugaz, de lo que estaba sucediendo otrora, nos permita profundizar en la realidad socioeconómica-productiva, asalariada, empresarial, asistencial, social de España.

